



Universitat Autònoma de Barcelona

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

Universidad Autónoma de Barcelona
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Público
y Ciencias Histórico-Jurídicas

Doctorado en
Seguridad Humana y Derecho Global

TESIS DOCTORAL

**La Intervención Administrativa en la
Industria Farmacéutica.
La Gestión de la Prevención de Riesgos
Laborales, el Reglamento REACH, la Gestión
Medioambiental y la Responsabilidad Social
Corporativa en la industria farmacéutica**

Doctorando: Bartolomé Obrador Ruiz

Directora: Dra. Roser Martínez Quirante

Bellaterra, enero de 2022

*A Rosa-Mary y Antonio
A mi padre, que ya no está con nosotros
A mi madre*

Agradecimientos

En primer lugar a mi directora de tesis, la Dra. Roser Martínez Quirante, profesora titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la UAB y Directora de la Cátedra Manuel Ballbé de Seguridad Humana y Derecho Global, quien me ha guiado y ayudado en mi avance académico e investigador y de manera fundamental en la realización de esta tesis. No ha dejado de animarme y motivarme durante todos estos años, siempre dispuesta a ayudarme todo lo que necesitara. Además lo ha hecho siempre con una sonrisa, lo que es muy gratificante.

A todos los miembros de la Gestión Académica del departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, especialmente a Marta Delgado, Gervasio García y Miquel Anguera que me han solucionado desinteresada y eficazmente todos los problemas administrativos que me han surgido en estos años de trabajo académico.

Al catedrático Dr. Manuel Ballbé, que lamentablemente ya no está entre nosotros, por motivarme desde que estudiaba en la Escuela de Prevención y Seguridad Integral de la UAB. Cuando fui a la presentación del primer curso de carrera, el profesor que hacía la presentación lo dijo: cuando avancéis en la carrera echaréis de menos las asignaturas de primer curso. Y no le faltaba razón, esperábamos con ansia asistir a la clase que impartía el Dr. Ballbé, allí aprendías de la asignatura y de muchas otras cosas. Nos motivaba para el debate y la discusión en cada una de ellas.

A mi antiguo jefe y sin embargo amigo Carlos Vendrell por los años que trabajamos juntos para mejorar la Seguridad y Salud de los trabajadores de la empresa donde prestábamos servicios, lo cual se vio recompensado con un premio a nivel nacional. También por su desinteresada ayuda proporcionándome un sinfín de textos que he utilizado en la realización de este trabajo de investigación.

A mi compañero y amigo Xavier Amorós, compañero de fatiga en la Prevención de Riesgos Laborales, a veces en “bandos” opuestos pero siempre en aras de buscar la mejora en las condiciones de trabajo. Igualmente, por su inestimable ayuda en la realización de esta tesis doctoral.

A mi padre, que fue siempre una persona tan recta y justa, y seguro habría disfrutado viéndome realizar esta tesis doctoral dándome sabios consejos para encauzarla y corrigiéndome en muchos casos. Espero que la disfrute como suya allá donde esté. Y a mi madre, ya muy anciana, hasta que ha tenido fuerzas siempre dedicada a sus hijos y nietos sin esperar nada a cambio.

Y por supuesto a Rosa-Mary, mi mujer, que me ha estado insistiendo durante estos años a que siguiera adelante con la tesis y que incluso me ha proporcionado textos que posteriormente he utilizado para el desarrollo de la misma, y a mi hijo Antonio, que también me ha ayudado en algunos de los trabajos de investigación que he llevado a cabo. A los dos muchas gracias por vuestra comprensión y ayuda y por tener tanta paciencia conmigo.

| | |
|--|----|
| ÍNDICE | 5 |
| ABREVIATURAS | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 15 |
| CAPÍTULO I. EL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENFOCADO A LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | |
| 1. INTRODUCCIÓN | 23 |
| 2. LA LEY 54/2003 DE REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 24 |
| 2.1 Introducción | 24 |
| 2.2 El Plan de Prevención de Riesgos Laborales | 25 |
| 2.3 Los Recursos Preventivos | 31 |
| 2.3.1 Generalidades | 31 |
| 2.3.2 El Recurso Preventivo en la industria farmacéutica | 33 |
| 2.4 La Integración de la Prevención | 35 |
| 2.4.1 Introducción | 35 |
| 2.4.2 Análisis | 37 |
| 2.4.3 Comunicación/Sensibilización | 39 |
| 2.4.4 Participación | 40 |
| 2.4.5 Formación | 44 |
| 2.4.6 Seguimiento de acciones correctoras | 45 |
| 2.5 La vigilancia y control de la Inspección de Trabajo | 46 |
| 2.6 La Fiscalía especializada en delitos contra la Prevención de Riesgos Laborales | 47 |
| 3. LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES | 51 |
| 4. LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTs) | 57 |
| 5. LOS RIESGOS EN EL TRABAJO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERÍODO DE LACTANCIA | 60 |
| 5.1 Introducción | 60 |
| 5.2 Aplicación a la industria farmacéutica | 62 |
| 6. LA EXPOSICIÓN AL RUIDO EN LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | 69 |
| 6.1 El RD 286/2006 | 69 |
| 6.2 La aplicación en la industria farmacéutica | 70 |

| | |
|---|-----|
| 7. EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS | 71 |
| 7.1 Introducción | 71 |
| 7.2 Las Auditorías legales | 73 |
| 7.3 Las Auditorías voluntarias | 75 |
| 8. PERVERSIONES DEL SISTEMA | 77 |
| 8.1 Punitividad del sistema | 77 |
| 8.2 Concepto de igualdad y equidad | 82 |
| 9. EL SISTEMA NORTEAMERICANO DE ESTÁNDARES | 88 |
| 10. EL COMPORTAMIENTO EN MATERIA DE PRL EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | 90 |
| 10.1 Introducción | 90 |
| 10.2 Otras herramientas | 93 |
| 10.2.1 La encuesta de clima laboral | 93 |
| 10.2.2 La escucha activa | 94 |
| 10.2.3 La crítica constructiva | 95 |
| 11. CONCLUSIONES | 96 |
| CAPÍTULO II. EL REGLAMENTO REACH Y LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | |
| 1. INTRODUCCIÓN | 199 |
| 2. EL REACH. PRINCIPALES IDEAS Y CARACTERÍSTICAS | 104 |
| 2.1 Introducción | 104 |
| 2.2 Ideas principales | 105 |
| 2.3 La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas (ECHA) | 113 |
| 3. PARTICIPANTES EN EL REACH | 118 |
| 4. REGISTRO, NOTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN EL REACH | 120 |
| 4.1 Registro y operativa básica | 120 |
| 4.2 La notificación | 123 |
| 4.3 La evaluación | 125 |
| 4.4 La Autorización | 126 |
| 5. EXENCIONES Y RESTRICCIONES DEL REACH | 129 |
| 5.1 Exenciones | 129 |
| 5.2 Restricciones | 129 |
| 6. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REACH | 133 |
| 6.1 Cumplimiento | 133 |
| 6.2 Sanciones | 137 |

| | |
|--|-----|
| 7. ACCESO A LA INFORMACIÓN | 137 |
| 7.1 Herramientas de ayuda | 137 |
| 7.2 Transparencia | 137 |
| 8. IMPLICACIONES DEL REACH EN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | 141 |
| 9. COMO INFLUYE EL REACH EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | 144 |
| 9.1 Introducción | 144 |
| 9.2 El Reglamento CLP | 147 |
| 10. LOS CONTROLES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL | 151 |
| 10.1 Introducción | 151 |
| 10.2 La responsabilidad de la Administración | 152 |
| 10.3 Aparatos a presión | 153 |
| 10.4 Almacenamiento de productos químicos | 156 |
| 11. CONCLUSIONES | 158 |

CAPÍTULO III. LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

| | |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 161 |
| 2. LA GESTIÓN DE RESIDUOS | 165 |
| 2.1 Obligaciones de las empresas | 165 |
| 2.2 Actividades que comprende la gestión de residuos | 166 |
| 3. LAS AGUAS RESIDUALES | 170 |
| 3.1 Introducción | 170 |
| 3.2 Los vertidos de aguas residuales | 171 |
| 4. LOS CONTROLES AMBIENTALES | 173 |
| 4.1 Introducción | 173 |
| 4.2 Focos potencialmente contaminantes de la atmósfera | 174 |
| 5. LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL | 175 |
| 5.1 Introducción | 175 |
| 5.1 Casos especiales | 178 |
| 6. EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS | 179 |
| 6.1 El control de la Administración | 179 |
| 6.2 El control de los SGMA | 184 |
| 7. CONCLUSIONES | 186 |

CAPÍTULO IV. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

| | |
|--|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 189 |
| 2. INICIATIVAS E INSTRUMENTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA | 194 |
| 2.1 El pacto mundial sobre responsabilidad social (<i>Global Compact</i>) de Naciones Unidas | 194 |
| 2.2 El Libro Verde de la Unión Europea | 195 |
| 2.3 Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales | 196 |
| 2.4 Las memorias de sostenibilidad de <i>Global Reporting Initiative</i> | 197 |
| 2.5 El código de buen gobierno para la empresa sostenible | 199 |
| 2.6 Políticas públicas, legislación y proyectos en materia de RSC | 199 |
| 3. COMO SE APLICA LA RSC EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA | 201 |
| 4. LA RSC Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 204 |
| 4.1 Introducción | 204 |
| 4.2 La gestión de la seguridad y la salud en el trabajo | 206 |
| 5. LA RSC Y EL MEDIO AMBIENTE | 208 |
| 5.1 Introducción | 208 |
| 5.2 La gestión ambiental en el marco de la RSC | 212 |
| 6. LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA | 216 |
| 6.1. Introducción | 216 |
| 6.2. Estudios generales | 216 |
| 6.3. La RSC y la Prevención de Riesgos Laborales | 218 |
| 6.4. La RSC en la industria farmacéutica | 224 |
| 6.4.1 Las industrias farmacéuticas multinacionales | 224 |
| 6.4.2 El informe Fuinsa | 231 |
| 6.4.3 El caso Zeltia | 234 |
| 7. CONCLUSIONES | 237 |

CAPÍTULO V. LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

| | |
|---|-----|
| 1. LA RSC EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DE CATALUNYA | 240 |
| 1.1 Introducción | 240 |
| 1.2 Metodología | 240 |
| 1.3 Resultados | 242 |
| 1.3.1 Compromiso con la PRL, el Medio Ambiente y la RSC | 242 |
| 1.3.2 Memoria de Sostenibilidad conforme al GRI | 266 |
| 1.3.3 Adhesión al “ <i>Global Compact</i> ” de las Naciones Unidas | 271 |

| | |
|---|-----|
| 1.3.4 SGPRL, Política PRL y acreditación OHSAS 18001 | 276 |
| 1.3.5 SGMA, Política Medioambiental y acreditación ISO 14001 | 289 |
| 1.3.6 Adhesión al SIGRE | 303 |
| 1.3.7 Políticas de Transparencia | 308 |
| 1.3.8 Políticas de Igualdad | 321 |
| 1.3.9 Políticas participativas | 330 |
| 1.3.10 Colaboración con ONGs y voluntariado corporativo | 338 |
| 1.3.11 Reconocimientos públicos | 357 |
| 1.3.12 Políticas de Formación | 370 |
| 1.3.13 Código Ético o de Conducta | 379 |
| 1.3.14 Mejora Continua | 389 |
| 1. 4 Análisis de resultados | 401 |
| 1.4.1 Compromiso PRL, Medio Ambiente y RSC. Memorias Sostenibilidad | 401 |
| 1.4.2 Gestión PRL. OHSAS 18001 | 402 |
| 1.4.3 Gestión Medioambiental, ISO 14001, adhesión al SIGRE | 402 |
| 1.4.4 Políticas de transparencia | 402 |
| 1.4.5 Políticas de Igualdad | 402 |
| 1.4.6 Políticas participativas | 402 |
| 1.4.7 Colaboración con ONGs y sistemas de voluntariado corporativo | 403 |
| 1.4.8 Reconocimientos públicos en PRL, Medioambiente y RSC | 403 |
| 1.4.9 Fomento de las actividades de formación | 403 |
| 1.4.10 Código ético o de conducta | 403 |
| 1.4.11 Sistemas basados en la mejora continua | 403 |
| 1.5 Análisis cualitativo | 403 |
| 1.6 Comparación con el informe Fuinsa 2011 | 406 |
| | |
| 2. LA COMPARACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD CON OTROS LABORATORIOS FARMACÉUTICOS Y LAS INDUSTRIAS EN GENERAL | 407 |
| 2.1 Resultados | 408 |
| | |
| 3. CONCLUSIONES | 410 |
| | |
| CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES | 413 |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA | 426 |
| | |
| WEBGRAFÍA | 444 |
| | |
| NORMATIVA REFERENCIADA | 446 |

| | |
|--|------------|
| ANEXOS | 452 |
| Anexo I. Tablas | 452 |
| Tabla 1. Niveles de Ruido que dan lugar una acción. | 452 |
| Tabla 2. Plazos del registro en el REACH. | 452 |
| Tabla 3. Exenciones del REACH. | 453 |
| Tabla 4. Listado sustancias preocupantes. | 453 |
| Tabla 5. Calendario de aplicación CLP para sustancias. | 454 |
| Tabla 6. Dimensiones de las etiquetas y los pictogramas según CLP. | 454 |
| Tabla 7. Revisiones aparatos a presión según RD 2060/2008. | 455 |
| Tabla 8. Gestión envases y residuos de medicamentos. Parámetros 2017. | 455 |
| Tabla 9. Plan Empresarial Prevención envases sector farmacéutico 2015-2017. | 456 |
| Tabla 10. Límites máximos de vertidos de aguas residuales en Catalunya. | 456 |
| Tabla 11. Características de las empresas estudiadas. | 457 |
| Tabla 12. Aplicación PRL, GMA y RSC 25 farmacéuticas de Catalunya. | 458 |
| Tabla 13. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas nacionales. | 459 |
| Tabla 14. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas multinacionales. | 459 |
| Tabla 15. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas nacionales y multinacionales. | 460 |
| Tabla 16. Comparativa informe Fuinsa 2011 y empresas estudiadas. | 460 |
| Tabla 17. Accidentalidad por tipo de industria. 2013-2017. Catalunya. | 460 |
| Tabla 18. Accidentalidad por tipo de industria. 2013-2017. España. | 460 |
| Anexo II. Gráficos | 461 |
| Gráfico 1: Tasa reciclado materiales envases de medicamentos (%). 2012-2017. | 461 |
| Gráfico 2. Gasto I+D por sector industrial (miles de euros) 2010 y 2014. | 461 |
| Gráfico 3. Aplicación PRL, GMA y RSC. 25 farmacéuticas de Catalunya. | 462 |
| Gráfico 4. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas nacionales. | 462 |
| Gráfico 5. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas multinacionales. | 463 |
| Gráfico 6. Aplicación PRL, GMA y RSC. Empresas nacionales y multinacionales. | 463 |
| Gráfico 7. Comparativa informe Fuinsa 2011 y empresas estudiadas | 464 |
| Gráfico 8. Accidentalidad empresas farmacéuticas. 2013-2017. | 464 |
| Gráfico 9. Accidentalidad empresas farmacéuticas e industrias en general. 2013-2017. | 465 |
| Gráfico 10. Accidentalidad empresas farmacéuticas e industrias químicas. 2013-2017. | 465 |
| Gráfico 11. Accidentalidad empresas farmacéuticas e industrias alimentación. 2013-2017. | 466 |
| Gráfico 12. Accidentalidad empresas farmacéuticas e industria bebidas. 2013-2017. | 466 |
| Anexo III. Figuras | 467 |
| Figura 1. Pictogramas de peligro según RD 363/1995 y RD 255/2003. | 467 |
| Figura 2. Pictogramas de peligro según Reglamento 1272/2008 CLP. | 467 |
| Figura 3. Etiqueta de peligro según RD 363/1995. | 468 |
| Figura 4. Etiqueta de peligro según Reglamento 1272/2008 CLP. | 468 |

ABREVIATURAS

ACA. Agència Catalana de l'Aigua.

ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

AECC. Asociación Española Contra el Cáncer.

AEMPS. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

ALH. Área Logística y Humanitaria de Farmamundi.

ALINNSA. Alianza por la Investigación y la Innovación en la Salud.

ANEPF. Asociación para el Autocuidado de la Salud.

ASAV. Associació de Solidaritat i Ajuda Veïnal.

ASPACE. Confederación Española de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral.

BOE. Boletín Oficial del Estado.

CAE. Coordinación de Actividades Empresariales.

CBC. Código de Buena Conducta.

CE. Comunidad Europea.

CEAFA. Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias.

CEE. Comunidad Económica Europea.

CEFIC. Confédération Européenne des Fédérations des Industries Chimiques.

CERES. Coalition for Environmentally Responsible Economies.

CIP/PIP. Continuous Improvement Program/Process Improvement Program.

CLP. Classification Labeling Packaging of Substances and Mixtures

COASHIQ. Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en Industrias Químicas y Afines.

COVs. Compuestos Orgánicos Volátiles.

CP. Código Penal.

CPD. Unidad Corporativa de Desarrollo de Productos.

CSS. Comité de Seguridad y Salud

DGQA. Direcció General de Qualitat Ambiental.

DOG. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

DOUE. Diario Oficial de la Unión Europea.

DPT. Descripción del Puesto de Trabajo.

DQO. Demanda Química de Oxígeno.

DUCA. Declaració de l'ús i contaminació de l'aigua.

EAC. Entidad Ambiental de Control.

ECA. Entidad Colaboradora de la Administración.

ECHA. European Chemicals Agency

ECOEMBES. Ecoembalajes España, S.A.

E. de M. Exposición de motivos.

EFPIA. European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations.

EHS. Environmental, Health and Safety.

EINECS. European Inventory of Existing Chemical Substances.

EMAS. Eco-Management and Audit Scheme.

EMA. European Medicines Agency.

EPIS. Equipos de Protección Individual.

ETT. Empresa de Trabajo Temporal.

FAHE. Fondo de Ayuda Humanitaria y Emergencias de Farmamundi.

FEB. Federación Española de Baloncesto.

FEIQUE. Federación Empresarial de la Industria Química Española.

FDA. Food and Drug Administration.

FDS. Ficha de datos de seguridad de producto.

FSFE. Farmacéuticos Sin Fronteras de España.

FUINSA. Fundación para la Investigación en Salud.

GMA. Gestión Medioambiental.

GAVI. Global Alliance for Vaccines and Immunization.

GDP. Good Distribution Practices.

GEI. Gases de Efecto Invernadero.

GHG. Greenhouse Gas Protocol.

GLI. Global Laboratory Initiative.

GOM. Grupo Ostomía profesional de Madrid.

GMP. Good Manufacturing Practices.

GRI. Global Reporting Initiative.

GTMA. Grupo de Trabajo de Medio Ambiente de los laboratorios farmacéuticos de Catalunya pertenecientes a COASHIQ.

HSE. Health, Safety and Environmental.

HSE. Health and Safety Executive.

IARC (International Agency for Research on Cancer)

INSHT. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

INSSBT. Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

IQP. Innovación, Calidad y Productividad.

ISO. International Organization for Standardization.

ITC. Instrucción Técnica Complementaria.

ITSS. Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

LECrím. Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LEP. Límites de Exposición Profesional.

LETT. Ley 14/1994 de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

LIIA. Llei de la intervenció integral de l'Administració ambiental.

LISOS. Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.

LPRL. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

MAPA. Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial.

NEST. Neonatal Essential Survival Technology.

NTP. Notas Técnicas de Prevención.

OGAU. Oficina de Gestió Ambiental Unificada.

OHSAS. Occupational Health and Safety Assessment Series.

OIT. Organización Internacional del Trabajo.

OMC. Organización Mundial del Comercio.

OMS. Organización Mundial de la Salud.

ONG. Organización No Gubernamental.

OPT. Observación Planeada de Trabajo.

OSHA. Occupational Safety and Health Agency.

PNT. Procedimiento Normalizado de Trabajo.

PNUMA. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

PRTR. Pollutant Release and Transfer Register.

RD. Real Decreto.

REACH. Registration, Evaluation, and Autorization of Chemicals Products.

RS. Responsabilidad Social.

RSC. Responsabilidad Social Corporativa.

RSE. Responsabilidad Social Empresarial.

RSP. Reglamento de los Servicios de Prevención.

SDG. Sustainable Development Goals.

SGA. Sistema de Gestión Ambiental.

SGMA. Sistema de Gestión Medio Ambiental.

SGPRL. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

SIGRE. Sistema de Gestión de Recogida de Residuos de Envases de medicamentos.

SPA. Servicio de Prevención Ajeno.

SPD. Servicio Personalizado de Dosificación.

SPP. Servicio de Prevención Propio.

SSG. Servicios Generales.

SST. Seguridad y Salud en el Trabajo.

STS. Sentencia del Tribunal Supremo.

TFUE. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

TPM. Total Production Maintenance.

TÜV. Technischen Überwachungs Verein.

UE. Unión Europea.

UEI. Unió Empresarial Inersectorial.

UNGC. United Nations Global Compact.

UNRWA. United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees.

INTRODUCCIÓN

En esta tesis doctoral nuestro objetivo es desarrollar la aplicación del marco normativo en Prevención de Riesgos laborales (en adelante PRL), la Gestión Medioambiental (en adelante GMA), el Reglamento REACH y la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) en el ámbito de la industria farmacéutica. Por otra parte pretendemos también realizar una investigación empírica entre las industrias farmacéuticas ubicadas en Catalunya en lo que se refiere a la PRL, la GMA y la RSC, además de comparar los índices de accidentalidad de las industrias farmacéuticas catalanas con las del resto de España, con las industrias de ámbito similar como el químico y el alimentario y con el resto de industrias en general. Pretendemos demostrar como las actuaciones que se llevan a cabo en las industrias farmacéuticas contribuyen sobremanera en la reducción de la accidentalidad en las mismas y a que dichas cifras sean netamente inferiores en comparación con las del resto de industrias.

Esta tesis se distribuirá en cinco capítulos y uno final de conclusiones:

Capítulo I. El nuevo marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales enfocado a la industria farmacéutica.

Capítulo II. El Reglamento REACH y la industria farmacéutica.

Capítulo III. La gestión medioambiental en la industria farmacéutica.

Capítulo IV. La Responsabilidad Social Corporativa en la industria farmacéutica.

Capítulo V. Investigación empírica.

Capítulo VI. Conclusiones.

En cuanto a los aspectos del marco normativo de la prevención de riesgos laborales nos centraremos en los siguientes:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Implantación de Recursos Preventivos
- Integración de la Prevención
- Vigilancia y Control de la Inspección de Trabajo
- Coordinación de Actividades Empresariales
- Empresas de Trabajo Temporal
- Riesgos para las mujeres embarazadas y en período de lactancia

- Exposición al Ruido

En este sentido señalaremos la obligación del empresario de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales algo que consideramos vital para una adecuada gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa. Igualmente resaltaremos la necesidad de la implantación de los Recursos Preventivos en los casos que establece la Ley lo que a nuestro entender favorece la Integración de la Prevención en la empresa.

En el apartado de integración incidiremos en los aspectos de los comportamientos realizando un análisis exhaustivo de los mismos resaltando la importancia de las Observaciones Planeadas de Trabajo que son una herramienta muy efectiva para detectar los hábitos de los trabajadores y posteriormente poder establecer las medidas necesarias para conseguir modificarlos cuando no son los adecuados y lograr la eficacia de las medidas preventivas aplicadas.

En cuanto a la vigilancia y control de las empresas en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales nos gustaría resaltar en el apartado de sanciones el papel del empresario y del técnico de prevención y analizar su relación con los términos utilizados en Derecho Penal como son: la “Sociedad del Riesgo”, el “Derecho Penal del Autor” y el “Derecho Penal del Enemigo” por cuanto el principal sujeto responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales es el empresario y en consecuencia en la mayoría de ocasiones también el Técnico de Prevención.

Sobre las empresas subcontratadas cabe señalar que para llevar a cabo un adecuado control de la Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante CAE) es habitual en la industria farmacéutica establecer un procedimiento normalizado de trabajo.

Con el procedimiento se trata de garantizar que las empresas subcontratadas por la compañía para la realización de trabajos o servicios conozcan y cumplan las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía así como los procedimientos de operación establecidos que les afecten. En el PNT se establecen asimismo las diferentes responsabilidades entre ellas se pueden destacar la de los jefes de departamento como son las de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento y velar por la seguridad de los trabajadores subcontratados por ellos.

Debido a las puntas de trabajo que se producen en este tipo de industria (puntas en el proceso de producción por acumulación de pedidos de clientes, cambios de precio de los medicamentos, regulación de los precios de los medicamentos genéricos, etc.) es habitual la contratación de personas pertenecientes a Empresas de trabajo temporal (ETT's) para que procedan al correcto etiquetaje de los productos con los nuevos precios que se han de introducir en el mercado. En la contratación de ETT's existe otra problemática derivada de las restricciones del RD 216/1999 que prohíbe la manipulación de una serie de productos y realizar una serie de actividades por parte de este colectivo.

Para proceder a la Coordinación de Actividades Preventivas con las Empresas de Trabajo Temporal (ETT's) se establece un PNT para garantizar que los trabajadores de empresas de trabajo temporal contratados por la compañía para la realización de trabajos en sus instalaciones conozcan y cumplan las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la empresa así como los procedimientos de operación establecidos que les afecten. En este procedimiento se definen las responsabilidades correspondientes y se establecen las condiciones de contratación.

Trabajadores especialmente sensibles. En este caso cabe señalar a las trabajadoras embarazadas. En este tipo de industria es generalmente mayor el número de mujeres al de hombres por lo que las posibilidades de que existan mujeres embarazadas aumentan. Por este motivo se hace necesario establecer unos protocolos de actuación no sólo con arreglo a la normativa vigente sino también por el propio proceder ético y social de la empresa. No obstante esto significa un problema añadido (no tanto en el aspecto económico como en el organizativo) ya que las mujeres embarazadas no pueden estar en contacto con cierto tipo de productos que se utilizan en este tipo de industria; la solución estriba en adaptar su puesto de trabajo de manera que los riesgos sean eliminados tal como se refleja en el art. 15 de la LPRL cuando expone los "*Principios de la acción preventiva*" y en última instancia utilizar la opción de la suspensión de contrato prevista por la ley.

Para asegurar la protección de las mujeres embarazadas se define un procedimiento cuyo objetivo es establecer la organización y procedimientos necesarios para la protección de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia de posibles riesgos laborales de sus

puestos de trabajo. En este procedimiento se establecen las distintas responsabilidades de los sujetos implicados en la protección de las mujeres embarazadas: Por otra parte se define el método de actuación que comienza con la comunicación al Servicio Médico y continúa con la revisión de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo que ocupa la trabajadora embarazada concluyendo con el establecimiento de las medidas preventivas pertinentes y en su caso con la suspensión del contrato.

Otra problemática importante es el ruido en los puestos de trabajo. Debido a las especiales características de este tipo de industria y de acuerdo a las normas GMP's (*Good Manufacturing Practices*) no se pueden utilizar materiales porosos en las zonas de fabricación y envasado. Este tipo de materiales es el que habitualmente se utiliza como aislante del ruido por lo que en las zonas donde el nivel de ruido es superior al permitido por la normativa vigente (RD 286/2006) son difíciles de aplicar estas medidas técnicas con lo que se han de adoptar otra serie de medidas preventivas para reducir la exposición de los trabajadores expuestos tales como las organizativas que disminuyen la exposición y permiten el cumplimiento del RD citado. Estas medidas organizativas consisten en reducir la exposición al ruido de los trabajadores expuestos rotando con puestos de trabajo donde la exposición al ruido es inferior. En este apartado explicaremos cuáles son los niveles de ruido que se contemplan en el mismo, las medidas preventivas a llevar a cabo y su incidencia en la industria farmacéutica.

No obstante es posible adoptar algunas medidas de reducción del ruido, como realizar un carenado de la máquina con metacrilato para absorber la fuente de ruido, mantenimiento adecuado de la propia máquina y exigir a los proveedores en las máquinas de nueva adquisición que las máquinas emitan el menor ruido posible adaptándose a la Directiva 2003/10/EC sobre la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados del ruido y a la Directiva de Máquinas 2006/42/CE.

Otro problema añadido es la diversificación de productos en el mercado. Esta problemática afecta directamente a la prevención de riesgos laborales puesto que obliga a la realización continua de análisis de riesgo de los posibles efectos nocivos del producto sobre los trabajadores. Por otra parte las máquinas de envasado han de adaptar sus formatos a los

diferentes materiales de acondicionamiento lo que conlleva la constante adecuación de la máquina con la necesidad añadida de cumplir el RD 1215/97 y las consecuencias derivadas del diferente nivel de ruido que se pudiera producir.

Por otra parte comentaremos también como se realizan los controles por parte de la administración tanto si nos referimos la Prevención de Riesgos Laborales como al Medio Ambiente. En este sentido cabe señalar el papel de las entidades colaboradoras de la Administración (ECAs) que intervienen en distintos aspectos en la industria farmacéutica, ya sea desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales (auditorías legales y/o voluntarias del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales), como de los controles medioambientales (auditorías medioambientales, controles de emisiones atmosféricas), el almacenamiento de productos químicos, los controles de los aparatos a presión, etc. Sobre este asunto haremos referencia en este trabajo a varias publicaciones y artículos del profesor Padrós especialista en el tema.

Para finalizar cabe señalar que el papel de las ECAS es doble en el sentido que en algunas ocasiones harán de Entidad de Inspección y Control en lo que se refiere a las auditorías legales de PRL, los controles medioambientales y en seguridad industrial; y en otras harán simplemente de verificadores de los sistemas voluntarios de PRL o medioambientales, o incluso de sistemas integrados de gestión de la calidad, la prevención y el medio ambiente.

Dedicaremos también un epígrafe para comentar las perversiones del sistema así como el sistema norteamericano de estándares. Por último realizaremos un análisis del comportamiento de los trabajadores en la industria farmacéutica y las herramientas de ayuda para modificarlo en aras de la consecución de los objetivos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En conclusión, se tratará de analizar algunos aspectos del nuevo marco normativo de la PRL y su incidencia en la industria farmacéutica.

Sobre el Reglamento REACH destacaremos en primer lugar su aspecto globalizador para posteriormente incidir en los aspectos principales y características del citado reglamento. Otro aspecto importante es el apartado de la participación en el REACH así como la correcta realización del Registro de las correspondientes sustancias y preparados, las

correspondientes autorizaciones y que restricciones conlleva. Continuaremos estudiando cómo se lleva a cabo el cumplimiento del reglamento así como el tipo de herramientas de ayuda que se dispone para llevarlo a cabo.

Igualmente cabe destacar las implicaciones que el REACH tiene sobre la Seguridad y la Salud Laboral. En este sentido incidiremos en la relevancia de la confección de las Fichas de Datos de Seguridad de Producto que sufren importantes modificaciones con la aplicación del mismo y del reglamento CLP.

En el caso de la industria farmacéutica en primer lugar podemos destacar la necesidad de inventariar y definir el conjunto de sustancias y preparados y su participación en el producto final. En segundo lugar lo primordial es analizar si están exentas de REACH y clasificarlas, priorizando sobre todo las sustancias críticas. Igualmente se ha de identificar el rol de la propia industria y el de los proveedores documentando la información disponible identificando las necesidades de apoyo externo.

Las sustancias de uso exclusivo en los sectores: farmacéutico, veterinario, alimentario están exentas de registro, pero afectadas en clasificación y etiquetado. En este caso se trata de usuarios intermedios. Ello implica asegurarnos de que los proveedores suministran las Fichas de Datos de Seguridad de cada sustancia suministrada que deben estar adaptadas al Reglamento CE 1272/2008 CLP (Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas Químicas) y donde deben estar incluidos los diferentes usos que el usuario haya de realizar con la sustancia. Por otra parte se debe asegurar que la información contenida en las FDS llegue a todos los trabajadores implicados.

Cuando nos referimos al uso lo hacemos con respecto a lo que el reglamento REACH denomina como escenario de exposición. Se trata del conjunto de condiciones que describen el modo en que la sustancia se fabrica o se utiliza durante su ciclo de vida, así como el modo en que el fabricante o importador controla, o recomienda a los usuarios intermedios que controlen, la exposición de la población y del medio ambiente. Estos conjuntos de condiciones contienen una descripción de las medidas de gestión de riesgos y de las condiciones operativas que el fabricante o importador ha aplicado o recomienda aplicar a los usuarios intermedios.

El capítulo de la gestión medioambiental lo dividiremos en cuatro aspectos fundamentales. El primero de ellos será sobre la gestión de residuos señalando las obligaciones de las empresas y las diferentes actividades que conlleva esta gestión. Continuaremos con un epígrafe sobre la gestión de las aguas residuales incidiendo especialmente en la gestión de los vertidos. A todo esto añadiremos los aspectos más significativos de los controles ambientales incidiendo en los focos potencialmente contaminantes de la atmósfera. Finalizaremos con un epígrafe sobre la Autorización Ambiental y la manera de llevarla a cabo dentro de la empresa exponiendo además algunos casos especiales que hemos conocido por nuestra experiencia en el sector.

Destacaremos también los beneficios de disponer de un Sistema de Gestión Medioambiental y la realización del *benchmarking* entre las diferentes empresas, algo que suele ser habitual en las industrias farmacéuticas no sólo en el ámbito medioambiental sino también en el de la Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la Responsabilidad Social Corporativa a modo de introducción analizaremos de manera no exhaustiva las distintas iniciativas e instrumentos sobre Responsabilidad Social Corporativa a nivel global resaltando aspectos señalados por las Naciones Unidas, la Unión Europea y las políticas aplicadas dentro de España.

Posteriormente nos centraremos en la aplicación de la RSC en la industria farmacéutica todo ello teniendo en cuenta los aspectos que la relacionan con la Prevención de Riesgos Laborales y el Medio Ambiente y otros aspectos importantes como son la relación con el entorno, con los propios trabajadores, los accionistas, los clientes y la sociedad en general. Analizaremos también las políticas de RSC de algunas empresas farmacéuticas, artículos o reportajes de prensa donde se exponen las actuaciones de las empresas, algunos informes indicativos de estas actuaciones, etc. para finalmente realizar una investigación empírica que expondremos en el último capítulo de este trabajo de investigación.

Destacaremos también los beneficios que para la sociedad tiene la mayor sensibilización ambiental de las empresas como pueden ser la reducción de costes ambientales, el acceso a mercados emergentes, el favorecimiento de nuevas oportunidades y actividades empresariales, mejora de la imagen de empresa, reducción de los riesgos ambientales, etc.

Por otra parte nos referiremos también a los comportamientos éticos de la empresa en lo que se refiere a los aspectos medioambientales incidiendo en la necesidad de la auto responsabilidad de la misma no tanto por la intervención de la Administración, que sin duda es importante, sino de *motu proprio* en aras del interés general y de los principios de solidaridad social.

Por último analizaremos algunas investigaciones empíricas realizadas sobre los temas señalados añadiendo nuestra propia investigación en el ámbito de la industria farmacéutica en Catalunya. Analizaremos en veinticinco empresas del sector los aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, la Gestión Medioambiental y la aplicación de la Responsabilidad Social Corporativa. En este caso se tratará de una investigación interrelacionando estos aspectos para posteriormente refrendar la eficacia de las actuaciones que se llevan a cabo en la industria farmacéutica con una última investigación comparando el índice de accidentalidad de las industrias farmacéuticas ubicadas en Catalunya con las del resto de España, en relación a las industrias de ámbito similar (sector químico y alimentario) y a las industrias en general.

CAPÍTULO I. EL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SU IMPLICACIÓN EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

1. INTRODUCCIÓN

Las reformas en el marco normativo de la prevención de riesgos laborales se han llevado a cabo mediante diversas leyes y reales decretos que derivan de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y del RD 39/97 sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Básicamente la reforma se centra en cinco aspectos esenciales:

- Integración de la Prevención.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Prevención.
- Recursos preventivos.
- Infracciones y sanciones por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

No obstante ya en la citada LPRL se hacía mención a varias de las premisas básicas como en el caso de la integración de la prevención. La industria farmacéutica con sus particularidades también se ve afectada por las citadas reformas en todos los aspectos citados anteriormente lo que conlleva la adaptación a la normativa de las propias características de la industria. No obstante en nuestra opinión cuenta con una cierta ventaja sobre otro tipo de industria puesto que debido a su propia idiosincrasia y la obligatoria adaptación a las normas GMP¹ cualquier proceso está procedimentado y el ámbito de la prevención de riesgos laborales no lo es menos.

¹ GMP (Good Manufacturing Practices). Normas de correcta fabricación que se aplican en la industria farmacéutica. Estas normas son muy restrictivas incluso con los materiales que se han de utilizar en las áreas productivas. Son las equivalentes europeas a las FDA (Food and Drug Administration) americanas.

2. LA LEY 54/2003 DE 12 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2.1 Introducción

Dicha reforma afecta fundamentalmente a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y a la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (L.I.S.O.S), Real Decreto Legislativo 5/2000. Como afirma San Mateo²: «de hecho la exposición de motivos de la nueva ley reconoce que la misma nace de la necesidad de adaptar la Ley anterior tras siete años de vigencia». En realidad creemos que era necesaria una reforma puesto que como vuelve a señalar San Mateo³ «en el último lustro ha habido una verdadera revolución en los hábitos de trabajo con la introducción de una mayor contratación a tiempo parcial, la auto ocupación, un incremento de la movilidad laboral y el acceso al mercado de trabajo de centenares de miles de jóvenes y mujeres. También es cierto que la reforma legislativa se justifica por que la legislación anterior y su aplicación no ha sido suficiente para que España dejara de ser líder en cuanto a siniestralidad laboral dentro de la UE».

Por otra parte añade San Mateo:⁴ «los objetivos básicos de esta nueva ley y que se reflejan en su exposición de motivos son los siguientes»:

- a) «Luchar de manera más eficaz contra la siniestralidad laboral».
- b) «Asegurar el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas».
- c) «Integrar la prevención en los sistemas de gestión de la empresa».
- d) «Reforzar la vigilancia y control de la Inspección de Trabajo y adecuar la norma sancionadora».

Para finalizar el autor señala que:⁵ «las modificaciones más relevantes de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y que afectan a la gestión preventiva en las empresas son las que se indican a continuación»:

² SAN MATEO, J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido la Ley 54/2003 en la normativa de prevención?* Full Audit. pág. 1.

³ SAN MATEO, J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido... op. cit.* pág. 1.

⁴ SAN MATEO, J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido... op. cit.* pág.1.

⁵ SAN MATEO, J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido... op. cit.* pág.1.

- «Obligación para todo empresario de elaborar e implantar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en un plazo máximo de 6 meses»
- «Obligación de disponer de Recursos Preventivos presentes cuando se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales».
- «Integración de la Prevención».
- «Reforzar la vigilancia y control de la Inspección de Trabajo y adecuar la norma sancionadora».

Por último cabe señalar que aun cuando la Ley 54/2003 significa un avance en el ámbito de la PRL no podemos olvidar que en el antiguo texto de la LPRL 31/1995 ya se hacía referencia a la planificación preventiva en los artículos 15.1.g y 16.1 de la misma. Por otra parte en el texto original del RD 39/1997 se hace referencia a la integración de la prevención en el artículo 1 donde se incluye la cita a la planificación preventiva en su apartado 2. Para finalizar cabe recordar que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales ya estaba incluido en el artículo 2 del citado RD 39/1997 antes de que se reformara por el RD 604/2006.

2.2 El Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Como afirma Sala Franco⁶, «la obligación empresarial de planificar la prevención está íntimamente ligada con la obligación empresarial de realizar la evaluación de riesgos de la empresa. A esta obligación se refieren los arts. 15.1.g, 16.2.b y 23.1.c de la LPRL. En este caso el art. 23.1.c se refiere a un *documento*, escrito por tanto, sobre planificación de la acción preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de esta ley».

Este Plan de Prevención deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para desarrollar la actividad

⁶ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos Laborales*. Valencia: TIRANT LO BLANCH. p. 105-106.

preventiva, deberá garantizar la integración de la prevención en todas las actividades y niveles de la empresa.

Sobre este asunto es obvio que en la industria farmacéutica se lleva a cabo una importante labor. Hemos comentado con anterioridad que este tipo de industria cuenta con cierta ventaja en cuanto a la organización por cuanto todo está procedimentado y obviamente también lo está todo lo relacionado con la Prevención de Riesgos Laborales por lo que lo normal es que existan procedimientos normalizados de trabajo (PNTs) para llevar a cabo el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

En este documento se incluirá en primer lugar la organización preventiva de la Empresa y los recursos humanos y técnicos que debe disponer el Servicio de Prevención Propio (SPP) de la misma. Debe incluir también el organigrama jerárquico y funcional de la empresa y el del Servicio de Prevención con su dependencia jerárquica correspondiente. De la misma manera se indicarán cuáles son las especialidades preventivas asumidas por el SPP y cuales se subcontratarán a un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) si hubiera lugar a ello.

En cuanto a la definición de funciones y responsabilidades del SPP podemos señalar las siguientes:

- Obtención y evaluación de la legislación referente a temas de Seguridad Laboral, de Producto e Industrial, informando a la dirección del grado de afectación a la compañía y los riesgos asociados al posible incumplimiento de la misma.
- Representación de a la empresa frente a las autoridades competentes y diversas asociaciones en materias relacionadas con la seguridad y la protección del medio ambiente. Controlar la actuación de los representantes legales de las administraciones en sus inspecciones periódicas.
- Planificación y/o colaboración en la información/formación de los empleados en temas de prevención de riesgos laborales.
- Establecer los mecanismos de motivación a los trabajadores para conseguir los comportamientos adecuados que se ajusten a la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales asesorando a los distintos miembros de la organización.

- Contratación y coordinación de servicios externos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Asesoramiento a los distintos departamentos en la selección de:
 - maquinaria y otros materiales de trabajo en cuanto a normativa de seguridad se refiere.
 - equipos de protección individual más adecuados para cada puesto de trabajo.
 - diseño de puestos de trabajo adaptados a los trabajadores expuestos (ergonomía).
- Recopilar información sobre sustancias nuevas incorporadas a la producción.
- Ejercer tareas de prevención y control sobre los accidentes de trabajo: estadísticas de accidentalidad, investigación de accidentes.
- Asegurar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales realizando:
 - las evaluaciones de riesgos y sus revisiones correspondientes.
 - mediciones de contaminantes químicos y físicos.
 - plan de prevención y su seguimiento.
 - elaboración de procedimientos.
- Plan de emergencia: actualización, implantación, formación derivada y simulacros.
- Coordinación con Servicio Médico para llevar a cabo la Vigilancia de la Salud.
- Coordinación de actividades preventivas con empresas subcontratadas y con empresas de trabajo temporal.
- Preparación y dirección de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Actuar como interlocutor con los delegados de prevención.
- Todas aquellas tareas que se derivan de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

- Asegurar el cumplimiento de la legislación en cuanto a Seguridad Industrial se refiere (legalización de almacenamiento de productos químicos, aparatos a presión, etc.)
- Elaboración de nuevas fichas de datos de seguridad (FDS), actualización y mantenimiento del archivo existente⁷. Tal como afirma Fernández García⁸: «las fichas de datos de seguridad (FDS) son el principal instrumento de comunicación en la cadena de suministros de sustancias».

En este PNT también se especifican la composición, funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud, tal como señala la LPRL 31/1995. Así por ejemplo en el artículo 38.1 de la citada ley se define al Comité de Seguridad y Salud (CSS) como: «órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos».

En el artículo 38.2 se señala que: el Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra».

Por otra parte continúa añadiendo: «en las reuniones del (CSS) participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, y los responsables técnicos de prevención que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité». En algunas compañías es normal que asistan también con voz pero sin voto el responsable de Recursos Humanos y el responsable del Servicio Médico de Empresa siempre que no formen parte de manera oficial del CSS.

El Comité de Seguridad y Salud se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo tal como se señala en el art. 38.3 de la LPRL 31/1995. Durante las reuniones se procede a la lectura y aprobación del acta anterior y a un turno de

⁷ En este caso se trata de adaptar las FDS a un formato único y en muchos de los casos traducirlas al castellano para después incluirlas en una unidad de red para que sean accesibles a todos los usuarios.

⁸ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009b). Nueva normativa sobre la comunicación del peligro para los productos químicos. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 63 Septiembre 2009, (34-41). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 35.

ruegos y preguntas por parte de todos los asistentes. Para Crespán⁹: «la auténtica negociación colectiva en materia de Seguridad y Salud Laboral se produce en los CSS. Las partes en general no son conscientes de estar ante un ámbito negociador y con carácter continuo, como no se da en un Convenio. El proceso negociador es constante y ahí se abordan multitud de cuestiones que luego no se dan ya en el Convenio normalmente porque las partes han considerado que ya existe el acuerdo en el ámbito de la empresa». No le falta razón al autor por cuanto por nuestra experiencia sabemos que en el ámbito del CSS se discuten asuntos que después no se reflejan en el Convenio ya que los acuerdos tomados se exponen en la correspondiente acta que sirve asimismo como Plan de Acción para la realización de las actuaciones preventivas.

Se definen también las competencias especificadas en el artículo 39 apartados 1 y 2 de la LPRL 31/1995:

- «Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debaten, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva».
- «Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- «Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas».

⁹ Crespán, X. (2005). Prevención de riesgos laborales y resolución de conflictos. En E. Vinyamata (coord.). *Vivir en paz. Conflictología y conflictividad en la vida cotidiana* (191-210). Barcelona: HACER EDITORIAL. pág. 204.

- «Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso».
- «Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas».
- «Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención».

Se define asimismo la planificación general de todas las actividades previstas para realizar durante el año en curso y que son coordinadas por el Servicio de Prevención:

- Planificación preventiva mensual:
 - o Evaluaciones de riesgo a revisar
 - o Mediciones de contaminantes físicos y químicos
 - o Evaluaciones ergonómicas
 - o Estadísticas accidentalidad.
 - o Etc.
- Planificación de reuniones con colaboradores en el puesto de trabajo
- Planificación visitas diarias a la planta
- Revisión de medidas correctoras pendientes

Cabe señalar que las visitas por el CSS y por los técnicos de PRL son necesarias para conocer la situación general de la empresa en cuanto a PRL y ayudan en concreto a mejorar la eficacia de las medidas preventivas a implantar.

2.3 Los Recursos Preventivos

2.3.1 Generalidades

Como afirma Sala Franco: «las medidas de organización de los recursos preventivos de necesaria presencia en la empresa, como una nueva obligación en materia preventiva se contemplan en los arts. 31.3.a y c y en el 32 bis de la LPRL»¹⁰.

Por otra parte señala Luque Parra;¹¹ «la novedad del artículo 32 bis de la LPRL es que las funciones del recurso preventivo al que se refiere el precepto serán las de vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, para lo cual deberá: tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios, ser suficiente en número y permanecer en el centro de trabajo el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia (...) la novedad de la LPRL es determinante, pues cuando el artículo 31.3 del mismo cuerpo legal enumera los servicios que debe estar en condiciones de ofrecer el servicio de prevención (o los recursos preventivos, en términos del artículo 32 bis de la LPRL), no se hace referencia a la vigilancia del cumplimiento de la actividad preventiva. Es más, debe concluirse que la función principal del recurso preventivo al que se refiere este precepto legal es la vigilancia y no cualquier otra de las funciones previstas en el artículo 31.3, que podrán ser desarrolladas también por el mismo recurso preventivo o, como sucederá normalmente, por otros prevencionistas».

Continúa Luque Parra¹² añadiendo que: «lo cierto es que la incorporación del artículo 32 bis al conjunto de preceptos que componen el texto articulado de la Ley ha implicado una modificación sustancial del panorama sobre la forma de organizar la prevención en la empresa, por cuanto la figura del recurso preventivo que viene exigida ex artículo 32 bis LPRL no sólo amplía la tipología de prevencionistas que conocíamos hasta el momento, sino que incorpora como función fundamental del recurso preventivo la de vigilar el cumplimiento de la actividad preventiva que se haya planificado en función de los riesgos

¹⁰ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos... op. cit.* p. 41.

¹¹ LUQUE PARRA, M. (2007). Recursos preventivos: una conceptualización compleja a la luz de las últimas reformas normativas. *IUS Labor nº 1*. pág. 2-3.

¹² LUQUE PARRA, M. (2007). Recursos preventivos: una conceptualización... op.cit. pág. 3.

evaluados». En este caso como señalan Luque y Sánchez¹³ cuando se refieren a la figura del recurso preventivo: «nos encontramos ante un prevencionista singular, por cuanto sus funciones se centran en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones preventivas».

Concluye Luque Parra¹⁴ resaltando que «la trascendencia de los recursos preventivos en cuanto a profesionales formados para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas tiene una evidente importancia en el panorama de la organización de la prevención».

Sobre los recursos preventivos cabe añadir que existe un Criterio la Dirección General de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social¹⁵ del año 2010 que aduce razones de «incompatibilidad» y «conflicto de intereses» si un Delegado de Prevención es nombrado por la empresa como recursos preventivo y prácticamente lo prohíbe. Discrepamos del criterio ministerial por cuanto en nuestra opinión si el Delegado de Prevención actúa también como Recurso preventivo velará con sumo interés, más si cabe, para que se adopten las medidas de seguridad necesarias. No nos parece que en ello exista ningún conflicto de interés. Este caso lo hemos vivido particularmente por cuanto en una de las empresas donde prestábamos servicios hubo que sustituir a los Delegados de Prevención que ejercían función como Recurso Preventivo y estaban formados para ello, por otras personas.

Para finalizar cabe añadir como señala Toril Velasco¹⁶ que se consideran infracciones graves en materia de prevención según los arts. 12.15.a) y 12.15.b) de la LISOS las siguientes: «no dotar a los Recursos Preventivos (RRPP) de los medios necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y la falta de presencia de los RRPP cuando ello sea perceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia».

¹³ LUQUE, M. y SÁNCHEZ, E. (2009). *Manual práctico para el delegado de prevención de riesgos laborales*. Barcelona. FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-UGT. pág. 100.

¹⁴ LUQUE PARRA, M. (2007). Recursos preventivos: una conceptualización... op.cit. pág. 4.

¹⁵ ARAGÓN BOMBÍN, R. (2010). Criterio técnico nº 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo. pág. 11. MINISTERIO DE TRABAJO. SUBSECRETARÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

¹⁶ TORIL VELASCO, C. (2010). El Recurso Preventivo. *Jornada técnica "Recurs preventiu i el criteri tècnic 83/2010 de la Inspecció de Treball"*, 17 de noviembre de 2010. pág. 22. Terrassa: CECOT.

2.3.2 El Recurso Preventivo en la industria farmacéutica

En la industria farmacéutica también existe la necesidad de disponer de recursos preventivos para controlar las actividades o procesos peligrosos. Lo habitual es que exista un procedimiento para llevarlo a cabo. Se suelen nombrar habitualmente a personas responsables (coordinadores de sección) y a técnicos de mantenimiento. Para ello se les forma previamente con el curso básico de prevención de riesgos laborales de 50 horas de duración haciéndose recordatorio anual de sus obligaciones.

En el propio documento de la Planificación Preventiva se describen las funciones y responsabilidades de los recursos preventivos designados así como todos los trabajos donde se hace necesaria su presencia. Para ello nos basamos en lo especificado en los RD 39/1997 y RD 604/2006 aunque adaptándonos a las necesidades de la empresa.

Sus funciones y responsabilidades son:

Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas para el control de los riesgos derivados de la situación. (art. 22 bis 4 RD 604/2006).

Cuando se observe deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:

- Indicar las medidas a cumplir al personal
- Informar a la empresa para que se corrijan las deficiencias si no han sido subsanadas

Cuando se observe insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas:

- Informar a la empresa para que se corrijan las deficiencias

Operaciones a controlar:

a. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente. (art. 22 bis 1.a RD 604/2006)

En caso de trabajos de empresas subcontratadas en zonas con especial riesgo.

Por ejemplo:

- Zonas con atmósferas explosivas

- Trabajos en caliente en zonas con riesgo incendio y/o de explosión

El personal debe estar formado y disponer de autorización del empresario (permiso de trabajo por escrito).

- Trabajos con riesgo eléctrico

Se llevarán a cabo según el Anexo V del RD 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

b. Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales art. 22 bis b (RD 604/2006):

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.

Por ejemplo:

- Instalación, mantenimiento y reparación de ascensores y montacargas: la empresa externa debe realizar el trabajo con un mínimo de 2 personas. Además deberán tener un recurso preventivo cuando necesiten un arnés y limitador de caída, cuando deban trabajar sobre el techo de la cabina o cuando los trabajos se realicen en el foso.

- Operaciones en el Almacén en altura: se debe realizar el trabajo con un mínimo de 2 personas. Deberá haber recurso preventivo cuando se trabaje a más de 6 m. o, en el caso de ser <6m. y >2m. que solo se pueda garantizar la seguridad del trabajador con arnés.

- Limpieza edificios: la empresa externa deberá tener un recurso preventivo cuando se trabaje a más de 6m. o, en el caso de ser <6m. y >2m. que sólo se pueda garantizar la seguridad del trabajador con arnés.

- Montaje y desmontaje de andamios: Dirección y supervisión de una persona con formación universitaria o profesional habilitante en el caso de andamios complejos (que exijan plan de montaje) o dirección y supervisión de un trabajador con experiencia en los demás casos.

2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4. Trabajos en espacios confinados.

Por ejemplo:

- Limpieza y mantenimiento de espacios confinados: Estos trabajos deben ser permitidos únicamente a trabajadores cualificados y autorizados, siendo obligatorio un permiso y la supervisión mediante recursos preventivos.

2.4 La Integración de la Prevención

2.4.1 Introducción

La primera reflexión que se nos ocurre sobre la integración de la prevención es referente a un término que leímos hace tiempo en un libro de historia y que en principio no tiene nada que ver con el objeto de este trabajo ya que no es del ámbito de la PRL pero que incluso hemos comentado en algún foro. Se trata del término "*la revolución desde arriba*" acuñado por Antonio Maura¹⁷. En nuestra opinión esta frase es totalmente aplicable a la PRL, por supuesto que también al Medio Ambiente y a la RSC, puesto que si la dirección de la empresa no cree en la plena Integración de la PRL en todos los ámbitos de la misma es imposible que el resto de la cadena jerárquica crea en ella y se pueda llevar a cabo de la manera más adecuada posible. Se trata en definitiva de que la dirección de la empresa predique con el ejemplo y procure que se haga prevención en todos los ámbitos de la misma; desde el Director General al último trabajador en incorporarse.

Como afirma Sala Franco: «las medidas de integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, desarrollando la obligación de la empresa de implantar y aplicar un Plan de

¹⁷AVILÉS, M., et. al. (1974). *Nueva historia de España. El siglo XX. Los primeros treinta años*. Tomo 17, Madrid: EDAF; pág. 119-131 y NAVARRO, F. (1997). *Enciclopedia Salvat; tomo 11; luc-mol*. Barcelona: SALVAT EDITORES, S.A. pág. 2463-2464. Antonio Maura, acuñó este término refiriéndose a la política. Recordemos que fue elegido diputado por Palma en 1881 y presidió varios gobiernos durante las dos primeras décadas del siglo XX.

Prevención de Riesgos Laborales en la empresa están contempladas en los arts. 14.2, 16.1 y 2; y 23.1.a, b y c de la LPRL»¹⁸.

Se ha de tener en cuenta como afirma Iglesias-Lucía¹⁹ que: «una organización no puede permitirse el lujo de actuar únicamente cuando se ha producido una incidencia porque implicará una gran pérdida en sus activos, no sólo económicas sino también sociales». De ahí que sea necesaria una adecuada integración de la prevención en la empresa adaptándose a la estructura de función de la misma, de manera que la actividad preventiva sea intrínseca al propio funcionamiento de la empresa. En este sentido cabe señalar como afirma Castellà López²⁰ que: «es preciso que la función preventiva se organice y estructure en el ámbito total de la empresa y se engarce y coordine perfectamente con la estructura organizativa de aquella». Es habitual en la industria la farmacéutica la organización orientada a procesos lo que conlleva que todas las áreas están enfocadas a las unidades de producción. Son diversas las áreas que existen en una planta farmacéutica: Calidad, Producción, I+D, Ingeniería-mantenimiento, Logística, etc. Para conseguir que todas vayan orientadas a procesos se les hace participar en el proceso productivo lo que conlleva una integración total de las áreas en el mismo. Para conseguir la Integración preventiva basta con introducirse en el sistema orientado a procesos de manera que la prevención forme parte del mismo. Por ejemplo en algunas de estas industrias para integrar los procesos se realizan pequeñas reuniones diarias (5 a 10 minutos) donde intervienen todos los interlocutores citados además de los técnicos de PRL de la empresa. En estas reuniones se comentan no sólo los temas productivos y de calidad sino aquellos que afectan a la Seguridad y al Medio Ambiente logrando así con la participación de los responsables, técnicos y operarios de todas las áreas una adecuada integración de la prevención.

El Servicio de Prevención participa semanalmente en las reuniones del Comité de Área Técnica, que incluye a los Directores y Jefes de Departamento del Área Técnica e Industrial (Producción farmacéutica, Logística, Calidad, Compras, Ingeniería, I+D). Paralelamente en el

¹⁸ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos... op. cit.* pág. 41.

¹⁹ IGLESIAS-LUCÍA M. (2017d). La formación en seguridad privada, un activo permanente. *Seguritecnia* nº 445, Septiembre 2017 (26-27). Madrid: BORRMART, S.A.

²⁰ CASTELLÀ LÓPEZ, J.L. (2007). El sistema de prevención en la empresa. En *Historia de la Prevención de Riesgos Laborales en España* (322-331). Madrid: FUNDACIÓN F. LARGO CABALLERO. INSHT. pág. 324.

Comité de Dirección de la empresa, se tratan los temas de mayor relevancia relativos a la Prevención de Riesgos Laborales. Estas acciones ayudan sobremanera a conseguir una adecuada Integración DE la Prevención en la empresa.

Las acciones que se pueden realizar para conseguir una adecuada Integración de la Prevención las iremos desarrollando en los epígrafes siguientes.

2.4.2 Análisis

Para realizar un análisis exhaustivo de la situación en materia de PRL existen herramientas como la Observación Planeada de Trabajo (en adelante OPT) que se realiza para evaluar los comportamientos de los trabajadores en el puesto de trabajo y como señala Nebot²¹: «tiene como objetivo final propiciar el cambio desde un comportamiento de riesgo a uno seguro, a fin de prevenir incidentes y accidentes». Mediante esta herramienta se pretende observar el comportamiento de los trabajadores en materia preventiva para tratar de modificar las conductas inadecuadas en este ámbito. Una manera de comprobarlo es realizar OPTs periódicas (semanales, quincenales) por parte del Servicio de Prevención Propio y que se planifican en el calendario preventivo anual. No obstante para fomentar la participación de los órganos preventivos de la empresa también se antoja necesario realizar visitas trimestrales con los miembros del Comité de Seguridad y Salud y mensuales con los Delegados de Prevención e incluso formar a algunos trabajadores para realizar OPTs en su ámbito de trabajo y provocar un *feedback* con los técnicos de PRL y sus propios responsables. Esta técnica se suele aplicar en algunas industrias farmacéuticas asociada a los programas de *LEAN Manufacturing*. O dicho de otra manera Producción Limpia. En conclusión se trata de integrar la PRL en el funcionamiento intrínseco de la empresa.

Para finalizar vale la pena añadir otro aspecto importante para realizar un adecuado análisis de la situación. Se trata del “*benchmarking*”, algo habitual en las industrias farmacéuticas al menos en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y el medio ambiente que es el ámbito que conocemos por nuestra experiencia. A este respecto podemos señalar que los

²¹ NEBOT, S. (2012). Las observaciones planeadas facilitan la integración de la PRL en la empresa. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 91 Marzo 2012 (40-41). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 40.

responsables y técnicos de PRL y Medio Ambiente de un gran número de empresas farmacéuticas se reúnen mensualmente en diferentes comisiones a través de la COASHIQ realizando también en el ámbito nacional tres asambleas anuales. En estos foros se debaten diversos temas de PRL y Medio Ambiente lo que favorece el conocimiento de sistemas para la mejora en estos ámbitos. Como afirman Cantonnet e Intxaurburu²²: «el “*benchmarking*” es una herramienta válida para la autoevaluación, para la evaluación comparativa del rendimiento de la empresa y para la búsqueda de mejores prácticas. (...) Trata principalmente de la capacidad para comprender por qué otros hacen las cosas de manera más eficiente y eficaz». Como último apunte las autoras añaden que: «permitirá mejorar el conocimiento sobre el interior de la empresa identificando nuevas oportunidades de mejora en materia de seguridad y salud laboral. Así mismo, es preciso resaltar, como uno de los beneficios más relevantes, que la aplicación de esta herramienta tiene en este campo de la gestión empresarial, el fomento de un cambio cultural en la empresa; precisamente, este cambio de la cultura preventiva es el elemento clave destacado por todos los expertos en la materia para la consecución de una mejora real en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores».²³

Con el *benchmarking* también se consigue aumentar la conciencia de competitividad entre todos los miembros de la organización al identificarse resultados y responsabilidades y se comparten avances y descubrimientos. En definitiva acaba inculcándose la idea de la mejora continua.²⁴

En este sentido podemos añadir que hemos asistido a diferentes reuniones de este tipo con la presencia de técnicos de PRL de otras empresas farmacéuticas y químicas, pudiendo afirmar que son muy productivas pues se comentan experiencias diversas e incluso los accidentes más significativos realizándose el análisis de los mismos y los planes de acción

²² CANTONNET, M^a L. e INXAURBURU, M.G. (2008). El “*benchmarking*” o las mejores prácticas en la gestión de la seguridad y salud laboral. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, n^o 55 Diciembre 2008, (14-21). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 15-16.

²³ CANTONNET, M^a L. e INTXAURBURU M. G. (2008). El “*benchmarking*” o las mejores... op. cit. pág. 21.

²⁴ ALONSO M.C., GALLEGO, D.J., ONGALLO, C. y ALONSO, J.M^a (2004). *Psicología Social de las Organizaciones. Desarrollo Institucional*. En este caso los autores refiriéndose a la tipología de las organizaciones se expresan en lo que denominan organización dinámica. Madrid: DYKINSON S.L. pág. 87-99.

llevados a cabo para prevenirlos. Al ser empresas del mismo tipo las cuestiones tratadas son gran interés y nos sirven para adoptar medidas preventivas en operaciones similares.

2.4.3 Comunicación/Sensibilización

Las acciones de comunicación y sensibilización son muy importantes cuando nos referimos a la PRL. Se ha de ser cuidadoso cuando se realiza la comunicación, ya que no solo se trata de transmitir el mensaje sino de que nos hemos de asegurar de que sea recibido y de que su significado se al mismo par el emisor y el receptor.²⁵

En este caso especificamos algunas de estas acciones que se realizan dentro de la industria farmacéutica:

- Reuniones semanales en el puesto de trabajo (5-10 minutos) sobre temas de PRL con los colaboradores en el propio puesto de trabajo. En estas charlas informales se dan mensajes concretos sobre comportamientos, accidentalidad, uso de epis (equipos de protección individual), uso de protecciones colectivas, etc. Por otra parte se les pide opinión a los trabajadores para que expongan sus dudas, quejas o sugerencias en temas de PRL.
- Campañas de sensibilización:
- Carteles en tabloneros de anuncios
- Publicación de estadísticas de accidentalidad.
- Acciones de recompensa en caso de baja accidentalidad.
- Publicación de carteles con explicación de los accidentes con baja y realizar pequeñas charlas en las secciones con la presencia del personal accidentado.
- Sistema de sugerencias de seguridad y medio ambiente.
- Publicación de artículos sobre PRL en revista de la compañía.

²⁵ ALONSO, C.M., GALLEGO, D.J. Y ONGALLO, C. (2003). Psicología Social y de las Organizaciones. Comportamientos interpersonales. En este caso los autores se centran en la comunicación como primer elemento determinante en la relación interpersonal. Madrid. DIKINSON S.L. pág. 36-40.

- Publicación de mensajes de PRL en la Intranet de la compañía
- Acciones de sensibilización con entrega de “*gadget*” relacionado con un tema de PRL

2.4.4 Participación

Señalar en primer lugar que las políticas participativas en la empresa ya están reflejadas en el artículo 129.2 de la Constitución donde se señala que: “*los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa*”.

Por otra parte el derecho de propuesta está contemplado en los artículos 18.2, 36.2f y 36.4 de la LPRL. Este derecho considerado en la LPRL 31/95 «debe ser algo inherente a la organización de la empresa» tal como señala Loly Fernández Responsable de Salud Laboral de CC.OO. de Catalunya²⁶.

Se puede también canalizar a través de la participación de los Delegados de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud así como realizando reuniones periódicas con ellos iincidiendo en concienciarlos sobre sus responsabilidades y animándoles en su colaboración haciéndolos intervenir en la planificación preventiva.

Esta participación de los trabajadores a través de los Delegados de Prevención en el sistema preventivo no es más que una “*Revolución de los Derechos*”. Ballbé²⁷ usa el término basándose en el trabajo de C. EPP, *The rights revolution. Lawyers, activists, and Supreme Courts in comparative prespective, The University of Chicago Press, 1998*) y a nosotros nos parece oportuno relacionarlo con la intervención/participación de los DP y de los trabajadores en general en los ámbitos de la PRL, el Medio Ambiente y la RSC, por cuanto en las empresas a través de los Comités de Seguridad y Salud y de las representaciones sindicales se consiguen grandes avances en materia preventiva.

²⁶ Jornada técnica realizada en el INSHT de Barcelona el 24.10.12.sobre “la participación de los trabajadores en el sistema preventivo”. En la citada jornada la autora abogó por el derecho de propuesta para fomentar la participación de los trabajadores en el ámbito de la PRL dentro de las organizaciones.

²⁷ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la globalización: Entre la americanización y la europeización. *Revista de Administración Pública nº 174, septiembre/diciembre 2007, (215-276)*. Madrid CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES. pág. 217.

Por otra parte Jiménez Tello²⁸ señala: «no puede observarse la globalización como algo negativo entendido como la liberalización del comercio, la extensión de una perspectiva neoliberal y de sus aspectos puramente mercantiles. Hay otra globalización-americanización que ha significado un desarrollo de nuevos derechos sociales, am etc. ambientales, de minorías, de riesgos laborales, derechos sociales y de discriminación positiva, etc. Estos se generaron en Estados Unidos y luego fueron exportados a Europa y progresivamente al resto del mundo. Ello ha generado instituciones y regulaciones que han consolidado estos nuevos derechos originados gracias a los movimientos de la comunidad, pero que hoy ya forman parte del sistema de valores mundial». Y continúa la autora: «en definitiva todo el sistema legal norteamericano generado por los movimientos de la comunidad ha tenido como objetivo la transparencia y el afloramiento de información sobre los peligros para la salud y la vida de las personas y esta se ha concretado en lo que se ha llamado “*regulation trough information*”»²⁹.

Así por ejemplo estamos de acuerdo con Menéndez, Benach y Vogel cuando señalan que: «la participación —o su ausencia— no solo es un medio clave para promover un nivel más justo e igualitario en la toma de decisiones dentro de las empresas sino también en todo tipo de políticas relacionadas con la salud de los trabajadores y trabajadoras. Diversos estudios muestran como una mayor participación produce efectos positivos en la salud laboral. Consecuencias de la participación son la producción de un conocimiento más completo que permite conocer mejor los factores de riesgo, la resolución adecuada y a tiempo de los problemas de salud, el seguimiento y control del cumplimiento legislativo por parte de los empresarios, o el mayor control, cumplimiento e implicación por parte de los trabajadores en las medidas preventivas».³⁰ Por ello, añaden los autores: «la participación es un importante “factor de protección” que debería extenderse a todos los ámbitos de salud

²⁸. JIMÉNEZ TELLO, I. (2009). Auditoría Universitaria y Calidad. La evaluación como conquista social en la competencia universitaria global. Saarbrücken VDM VERLAG DR. MÜLLER.

²⁹. JIMÉNEZ TELLO, I. (2009). Auditoría Universitaria y Calidad.... op. cit. pág. 24.

³⁰ MENÉNDEZ M., BENACH J. y VOGEL, L. (2008). El impacto de los delegados de prevención en la salud laboral: el proyecto EPSARE. *Archivos para la Prevención de Riesgos Laborales 2008; 11 (1): 5-7*. Barcelona: SOCIETAT CATALANA DE SEGURETAT I MEDICINA DEL TREBALL. pág. 5. Para estas afirmaciones, los autores se han basado en los trabajos de: Milgate N, Innes EV, O’Loughlin K. Examining the effectiveness of health and safety committees and representatives: A review. *Work*. 2002;19:281–290 y Boix P, Vogel L. Participación de los trabajadores. En: Ruiz-Frutos C, Garcia AM, Delclos J, Benavides FG. *Salud Laboral*. Barcelona: Masson; 2007. p.165-178.

laboral: desde la difusión del conocimiento y la detección de factores de riesgo hasta la propuesta, puesta en práctica y evaluación de intervenciones que mejoren las condiciones de trabajo, reduzcan los factores de riesgo y promuevan la salud».³¹

Por otra parte señalan: «los delegados de prevención constituyen la forma de representación más extendida en materia de salud laboral. Los delegados son trabajadores y trabajadoras de las empresas que tienen el mandato concreto de representar a los trabajadores en materia de salud laboral pudiendo ser elegidos directamente por los trabajadores, los sindicatos o los comités de empresa. Sus funciones se basan en los derechos formales que les otorga la legislación de cada país (en la mayoría de los países de la UE esta se ha desarrollado a través de la transposición de la Directiva Europea 89/391/EEC) y en la posibilidad de ejercerlos, un hecho relacionado con las relaciones laborales, el mercado laboral y el apoyo de las administraciones».³² En este sentido hemos señalado anteriormente como en las industrias farmacéuticas se promueve la participación de los trabajadores en materia preventiva a través de los delegados de prevención y en las diferentes visitas que se realizan conjuntamente con los propios técnicos de PRL siendo el marco adecuado para conseguir la participación del resto de trabajadores en el ámbito de la PRL.

Estamos de acuerdo con Serrat Julià³³ cuando afirma que: «el fomento de empresas, emocional y laboralmente saludables, y la mejora en la actitud, motivación y participación e implicación de las personas trabajadoras ha de llegar a ser uno de los principales objetivos empresariales en nuestro país para lograr, con éxito, en las organizaciones empresariales que lo precisen, un incremento en la salud de sus empleados, una disminución significativa de los riesgos psicosociales, del malestar físico y psíquico laboral, así como de las cifras de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del absentismo entre su personal». Por otra parte añade el autor³⁴: «las organizaciones en donde se prime una participación más activa, de las personas trabajadoras, en la toma de decisiones relacionadas con su seguridad

³¹ MENÉNDEZ M., et. al. (2008). El impacto de los delegados de... op. cit. pág. 5

³² MENÉNDEZ M., et. al. (2008). El impacto de los delegados de... op. cit. pág. 5

³³ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentismo laboral como consecuencia de riesgos y entornos empresariales física y psicológicamente nocivos*. Bellaterra: UAB. pág. 51

³⁴ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentism...* op. cit.277.

y salud laboral podrán minimizar el malestar organizacional, los riesgos de violencia física, psicológica, moral o sexual así como sus cifras de absentismo laboral».

Y continúa añadiendo: «la participación en la toma de decisiones incrementa la satisfacción del personal. De este modo, es de esperar, que las empresas en donde las personas trabajadoras participen activamente en la toma de decisiones, principalmente las relacionadas con el bienestar organizacional así como en seguridad y salud laboral, sufrirán un menor índice de absentismo laboral»³⁵.

Por otra parte añaden Menéndez et. al. que: «un número creciente de estudios realizados sobre todo en el Reino Unido, Suecia, Canadá, Estados Unidos y Australia, permiten ilustrar la relación existente entre la participación de los trabajadores a través de diversas formas de representación, y en particular de los delegados y delegadas de prevención, en la salud laboral. Aunque limitada, la evidencia es sin embargo consistente. Por ejemplo, un estudio ha mostrado el efecto protector de los sindicatos, mediado a través de los comités de seguridad y salud paritarios (empresa y delegados de prevención), en la reducción a la mitad de las lesiones por accidente de trabajo, un resultado recientemente confirmado mediante la reevaluación de los mismos datos».³⁶

Por último los autores añaden lo siguiente: «otros estudios avalan el impacto positivo de los delegados de prevención a través de indicadores indirectos tales como la presencia de políticas de salud laboral y su comunicación a los trabajadores, el hecho de proveer información y formación a los trabajadores, la existencia de evaluación de riesgos, auditorias e inspecciones, y la mejora en el tipo de acciones y practicas sobre salud laboral. En general, la información disponible muestra como dicha participación se asocia con mejores prácticas de gestión de la prevención, de la que puede esperarse mejores resultados en salud. Una reciente investigación sobre los delegados de prevención en España ha mostrado que sus actividades están más consistentemente asociadas con el hecho de recibir formación,

³⁵ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentism...* op. cit. pág. 596.

³⁶ MENÉNDEZ M., et. al. (2008). El impacto de los delegados de... op. cit. pág. 5. Los autores se han basado en los trabajos de: Walters D. One step forward, two steps back: worker representation and health and safety in the United Kingdom. *Int J Health Serv.* 2006;36(1):87-111; Reilly B, Paci P, Holl P. Unions safety committees and workplace injuries. *Br J Indus Rel* 1995;33(2):275-288 y 12. Walters D, Nichols T. *Worker representation and workplace health and safety.* New York: Palgrave MacMillan, 2007.

percibir que tienen apoyo por parte de los inspectores de trabajo y trabajar en empresas de gran tamaño». ³⁷

En este caso se ha demostrado mediante la investigación empírica como la influencia de los delegados de prevención y la participación de los trabajadores aseguran la mejora en las condiciones de trabajo de las empresas. Podemos dar fe de ello por cuanto nuestra experiencia en varias empresas del ramo, nos dice que la participación de los DP en las políticas de PRL implica una reducción de la accidentalidad. En nuestra propia investigación comprobaremos como es la aplicación de las políticas participativas en la industria farmacéutica.

2.4.5 Formación

Algunos ejemplos de formación pueden ser:

- Formación en PRL a las nuevas incorporaciones. Se trata de realizar una formación básica antes de incorporarse al puesto de trabajo, donde se incluyan los riesgos derivados del puesto que se va a ocupar, resumen del plan de Emergencia de la empresa, etc.
- Cursos de cultura preventiva para técnicos y coordinadores y los de responsabilidades preventivas donde se remarcan sus obligaciones y también las responsabilidades civiles, administrativas y penales en las que pudieran incurrir por incumplimientos de la LPRL y demás legislación vigente.
- Formaciones periódicas por secciones incidiendo en temas varios de PRL como la manipulación de cargas, manipulación de productos químicos, riesgos derivados del ruido, etc.

Ahondando en el tema de la formación cabe señalar que últimamente se ha hecho costumbre realizar formación On Line dentro del propio ámbito de la empresa. En nuestra opinión esta formación ha de ser complementaria a la formación presencial por cuanto así se

³⁷ MENÉNDEZ M., et. al. (2008). El impacto de los delegados de... op. cit. pág. 6. Los autores citan en esta ocasión en el trabajo de: Garcia AM, Lopez-Jacob M, Dudzinski I, Gadea R, Rodrigo F. Factors associated with the activities of safety representatives in Spanish workplaces. J Epidemiol Community Health. 2007;61:784-90.

pierde la esencia de la misma. Por poner un ejemplo, no nos parece adecuado realizar una formación On Line sobre la evaluación de riesgos de un puesto de trabajo sin haber comprobado los riesgos “in situ”.

2.4.6 Seguimiento de acciones correctoras

En realidad el seguimiento de acciones correctoras no es más que un Plan de Acción donde se especifica la medida preventiva/correctiva a adoptar, que departamento/sección es responsable de ejecutarla (incluyendo nombre de la persona), cual es la fecha prevista de la ejecución y el presupuesto necesario (si hubiera lugar) para la ejecución. Finalmente se destina una columna en este plan de acción para señalar la fecha real en que la medida ha sido adoptada. Lo adecuado es hacer al menos un seguimiento mensual de estas medidas correctoras/preventivas pendientes de implantar y que derivan de las OPTs, informes de accidentes de trabajo, evaluaciones de riesgo, informes ergonómicos y de higiene industrial, sugerencias de mejora, acuerdos del CSS, etc.

Es de vital importancia hacer hincapié en aquellas áreas de las que se tiene constancia que se ha producido un mayor índice de accidentalidad en años anteriores, si se pretende conseguir el objetivo principal que es llegar a 0 accidentes. Para ello se establecen una serie de reuniones mensuales con los responsables de las diferentes secciones para realizar seguimiento de los accidentes, las OPTs y acciones correctoras pendientes. En cuanto a las OPTs cabe señalar que en estas reuniones se comprueban las observaciones realizadas por el Servicio de Prevención y también las observaciones realizadas por los propios trabajadores del departamento o sección que han sido formados previamente para utilizar esta herramienta preventiva.

Una buena muestra de esta forma organizativa y de la implantación del Sistema Preventivo la podemos contemplar en el boletín de COASHIQ nº 182 de julio de 2010.³⁸ En esta publicación se explica cómo está organizada la Prevención de Riesgos Laborales en una conocida multinacional farmacéutica incluyendo una memoria anual de actividades. No es menos cierto que otras industrias farmacéuticas que por nuestra actividad laboral conocemos aplican sistemas similares para la Integración de la Prevención.

³⁸ COASHIQ (2010). *Boletín Coashiq nº 182 julio 2010*. Madrid: COASHIQ. pág. 8-12.

2.5 La vigilancia y control de la Inspección de Trabajo

En este caso podemos señalar como afirma San Mateo³⁹ que: «la vigilancia y control de las empresas en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales se refuerza con la habilitación de los funcionarios públicos de las CCAA especializados en prevención para colaborar con la Inspección de Trabajo».

San Mateo, resume en este caso la actuación de la ITSS y las sanciones previstas en caso de infracciones de la LPRL especificadas en las modificaciones de la LISOS. En cuanto a las modificaciones de la L.I.S.O.S (Ley de infracciones y sanciones en el orden social) continúa señalando San Mateo⁴⁰ que: «se tipifican de manera más concreta más de 20 infracciones graves o muy graves, coincidiendo en todas ellas el empresario como sujeto responsable, como se tipifica en los términos siguientes»:

- «Se consideran sujetos responsables los empresarios titulares de centro de trabajo, promotores y propietarios de obra y los trabajadores por cuenta propia que incumplan las obligaciones que se deriven de la normativa de prevención de riesgos laborales».

- «Son infracciones laborales en materia de prevención las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y convenios colectivos en materia de seguridad y salud laboral».

Para finalizar e incidiendo en los sujetos responsables de una infracción y tal como señala Sala Franco;⁴¹ «se modifica el art. 2.8 para incluir entre ellos “a los empresarios titulares del centro de trabajo”».

Siendo cierto que se ha habilitado a los técnicos de prevención de las CCAA para colaborar con la Inspección de Trabajo y que la plantilla de ambos ha aumentado considerablemente en los últimos años, no es menos cierto que pocas inspecciones se llevan a cabo salvo caso de accidente significativo. En nuestra experiencia laboral no hemos sufrido ninguna inspección rutinaria para comprobar como se gestiona la prevención en la empresa y si se adoptan medidas preventivas para evitar los accidentes. En nuestra amplia experiencia

³⁹ SAN MATEO J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido... op. cit.* pág. 1.

⁴⁰ SAN MATEO J. (2004) *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido... op. cit.* pág. 1-2.

⁴¹ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos... op. cit.* pág. 41.

profesional, las únicas inspecciones recibidas han sido con motivo de accidente laboral. En nuestra opinión y reafirmando a Padrós⁴² se nos antoja necesario que la Inspección de Trabajo realizara más inspecciones rutinarias; no con el ánimo de sancionar sino y con el de ayudar a las empresas (sobre todo a las medianas y pequeñas) en su gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

2.6 La Fiscalía especializada en delitos contra la Prevención de Riesgos Laborales

Derivado del aumento de las tasas de accidentalidad en 2007 se creó una Fiscalía especializada en delitos contra la vida, la salud y la seguridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. Se firmó un protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. A este protocolo manifestaron su adhesión con firma incluida los sindicatos CCOO y UGT y el Consejo General de la Abogacía Española.

En este protocolo⁴³ se definieron una serie de objetivos básicos que detallamos a continuación:

- «Agilizar la detección y alerta ante un accidente de trabajo grave, mejorando la coordinación y comunicación entre los agentes implicados en la investigación del siniestro y reduciendo los tiempos de respuesta para su inicio».
- «Garantizar que la investigación se realice del modo más eficaz posible, recabando los datos necesarios para la instrucción del oportuno procedimiento judicial y preservando la integridad de las pruebas».

⁴² PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible. Panorama general y ejemplos prácticos de entidades colaboradoras de la Administración Pública*. Madrid. DIKINSON. pág. 268. El autor hace referencia a un trabajo de Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz fechado en 1986 y a la STS de 27 de enero de 2009 a propósito de las obligaciones de vigilancia de la Administración en el caso GESCARTERA.

⁴³ Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. Madrid. 2007. pág.3-4.

- «Facilitar la labor del Ministerio Fiscal y del juzgado de Instrucción a los efectos de identificar los supuestos penalmente relevantes, evitando de este modo la tramitación innecesaria de asuntos que queden claramente al margen del cualquier responsabilidad penal».
- «Posibilitar la persecución penal de los delitos de riesgo por infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales».
- «Mejorar la comunicación entre la Administración de justicia y los órganos administrativos competentes a fin de garantizar el principio de *non bis in idem* y, recíprocamente, asegurar que, en el caso de acordarse el archivo judicial de las actuaciones, pueda proseguir la tramitación en vía administrativa del correspondiente expediente sancionador».
- «Facilitar a los jueces y Fiscales la investigación relativa a la titularidad mercantil, vínculos societarios y relaciones de las empresas implicadas en procedimientos judiciales de este tipo de delitos, a fin de garantizar la ejecución de las sentencias condenatorias y evitar que los titulares o administradores de las empresas puedan eludir responsabilidades mediante el establecimiento de tramas societarias de ocultación o por el procedimiento de trasladar su actividad a nuevas estructuras empresariales».

Como se puede observar los objetivos del protocolo no tienen nada de preventivos sino que son totalmente represivos. Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que estos términos pertenecen a la doctrina retribucionista. Como afirma Suay, para estas doctrinas: «la misión del Derecho Penal, o de imposición de las penas, es restablecer la Justicia, que resulta violada cuando se comete un delito».⁴⁴ Por otra parte aunque no lo sea en el ámbito penal sino en el administrativo autores como Padrós Reig califican de represivo al sistema cuando comenta la actuación de la Inspección de Trabajo que la conlleva: «a interpretar de manera mecánica que siempre que se produce un accidente es porque el empresario no ha adoptado cuantas medidas sean necesarias para prevenirlo (...) y presume que siempre el

⁴⁴ SUAY, C. (2000). Introducción al Derecho Penal Sustantivo y Procesal. Barcelona: GRUPO ARTYPLAN.ARTYMPRÉS, S.A. pág. 36.

empresario es responsable de un accidente». ⁴⁵ Cabe señalar que aunque en el protocolo se habla en general de la responsabilidad del empresario, la realidad es que acaba abarcando a los mandos, mandos intermedios y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas.

Posteriormente se publicaron los Criterios de actuación de la Fiscalía en la circular 4/2011 ⁴⁶ algunos de los cuales señalamos a continuación:

- «Se configura la participación en condición de “cooperador necesario” como la principal modalidad delictiva en este tipo penal. Se abre el abanico de los sujetos de imputación más allá de los eventuales autores directos de la omisión de facilitar los medios necesarios (Art. 316-318 CP)». ⁴⁷
- «Se preconizan criterios claramente extensivos a la hora de determinar, por parte de la acusación pública, el elenco de sujetos responsables (Aptado. II.1.1) recomendando la exigencia de responsabilidades respecto de “*aquellos sujetos intervinientes en los procesos productivos*” susceptibles de estar relacionados con la generación de situaciones de riesgo». ⁴⁸
- «Se incluyen y justifican en la circular la eventual responsabilidad, bien en lo que respecta a los delitos de riesgo a los de resultado o a ambos de los técnicos de PRL, RRPP, Proyectistas, Jefes y Directores de Obra, Coordinadores de Seguridad y DP/CSS.
- «Consigna el “*concurso ideal*” (Art. 77 CP) como la respuesta punitiva a aplicar con carácter general en los supuestos de concurrencia de delitos de riesgo con los de resultado (varios trabajadores expuestos a un riesgo, no todos ellos finalmente accidentados)». ⁴⁹
- «Configura la “*versión dolosa del delito de riesgo*” (Art. 316 CP, multas y penas de 6 meses a 3 años de privación de libertad) como la habitual en este tipo de supuestos

⁴⁵ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ... op. cit.*, pág. 265.

⁴⁶ Circular 4/2011 sobre Criterios para la Unidad de Actuación Especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral. Madrid: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

⁴⁷ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico en Responsabilidades Legales en PRL. Barcelona: I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE REISGOS. <https://www.eic.cat/gfe/docs/17943.pdf>, pág. 14.

⁴⁸ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 14.

⁴⁹ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 14.

descartando, de manera generalizada, la modalidad imprudente (Art. 317 CP, multas y penas de 3 a 6 meses de privación de libertad)».⁵⁰

- «Se “descarta la eventual relevancia de la imprudencia de la víctima” a la hora de analizar los delitos de riesgo (Art. 316-318 C.P.) debido a que su finalidad no es otra que la de proteger un bien jurídico colectivo (la seguridad y salud en el trabajo). Dicha contribución sí habrá de considerarse, en la apreciación de los delitos de resultado (Art. 142, 152 C.P), si bien, sólo con carácter excepcional podrá la imprudencia del trabajador excluir la eventual responsabilidad de los posibles intervinientes en la producción del resultado lesivo (máxime si se conociere o tolerase tal imprudencia)».⁵¹
- «Por el contrario, sí se reconoce la posible contribución causal de la conducta de la víctima a la hora de moderar, en su caso, el quantum indemnizatorio».⁵²

En conclusión, tras el análisis del texto podemos señalar que:

- «La promulgación de la Circular analizada supone, pues, un nuevo incremento en la actuación fiscalizadora del Ministerio Público en los delitos contra la seguridad y salud laboral promoviendo no sólo un incremento en su actuación represora, sino una mayor rigurosidad penal en tal ejercicio. De esta manera, en lo que se refiere a las cuestiones procesales, se entiende que la Circular endurece la acción represora al descartar la modalidad imprudente en la comisión de este tipo de delitos e incitar a los Fiscales a ejercer un mayor control sobre este tipo de procesos. Se pregona la necesidad de incrementar las Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal, se refuerza la llamada “intervención activa del Fiscal” durante la instrucción del procedimiento llegándose a valorar la imposición, en casos justificados, de medidas cautelares como la petición de prisión provisional».⁵³
- «Por otra parte, se descarta el juicio de faltas al no considerarlo “el adecuado para perseguir las infracciones derivadas de la siniestralidad laboral”, y se limita su aplicación a supuestos excepcionales».⁵⁴ Según la circular será: «en aquellos

⁵⁰ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 15.

⁵¹ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 15.

⁵² ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 15.

⁵³ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 15.

⁵⁴ ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). Seminario Técnico Jurídico,, op. cit. pág. 15.

supuestos en que se estime tras una sopesada reflexión que los resultados lesivos graves sólo pueden ser consecuencia de imprudencia leve y así se haya plasmado por el Juzgado mediante auto conforme a lo dispuesto en el art. 779.1.2.ª de la LECrim». ⁵⁵

En nuestra opinión las actuaciones que se derivan del protocolo anteriormente citado y de la circular de la fiscalía constituyen una “expansión del Derecho Penal” concepto acuñado por Silva Sánchez⁵⁶, por cuanto se ha extendido al ámbito de la PRL promoviendo la consideración de delito la ocurrencia de los accidentes laborales lo que está llevando al banquillo de los acusados y en algunos casos a prisión a empresarios, mandos, mandos intermedios y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas.

Por otra parte la aplicación del delito de riesgo (arts. 316 y 317 CP) nos recuerda la obra “*Minority Report*” de Philip K. Dick, que adaptó al cine Steven Spielberg, en el que los delincuentes eran detenidos antes de cometer el delito. Como ejemplo podemos citar una sentencia de la Audiencia Provincial de la Coruña en la que se condenó a cuatro responsables de una empresa por la puesta en peligro de varios trabajadores. ⁵⁷

3. LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Antes de entrar en el detalle de cómo se actúa en la industria farmacéutica en el caso de la coordinación de las actividades empresariales señalaremos los objetivos de dicha coordinación.

Como afirma Sala Franco⁵⁸ dichos objetivos son:

- a) «La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el art. 14 de la LPRL».
- b) «La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes».

⁵⁵ Circular 4/2011 sobre Criterios para la Unidad de... op. cit. pág. 1517.

⁵⁶ SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1999). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política-criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid. CUADERNOS CIVITAS.

⁵⁷ Sentencia AP La Coruña 185/2016 de 30 de marzo de 2016.

⁵⁸ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos...* op. cit. pág. 225.

c) «El control de las interacciones de las diferentes actividades empresariales desarrolladas en un centro de trabajo, sobre todo cuando se trate de actividades con riesgos laborales o incompatibles entre sí a efectos de la seguridad y salud laboral de los trabajadores».

d) «La adecuación entre los riesgos existentes y las medidas preventivas adoptadas».

Para llevar a cabo un adecuado control de la Coordinación de actividades empresariales es habitual en la industria farmacéutica establecer un procedimiento normalizado de trabajo.

Con el procedimiento se trata de garantizar que las empresas subcontratadas por la compañía para la realización de trabajos o servicios conozcan y cumplan las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía así como los procedimientos de operación establecidos que les afecten.

En el PNT se establecen asimismo las diferentes responsabilidades entre ellas se pueden destacar la de los jefes de departamento como son las de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento y velar por la seguridad de los trabajadores subcontratados por ellos.

El procedimiento lleva implícitas las definiciones siguientes:

Servicio de Prevención (SP). Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de la compañía.

Centro de trabajo. Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo. (art. 2.a RD 171/2004)

Empresario titular del centro de trabajo. La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. (art. 2.b RD 171/2004)

Empresario principal. El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. (art. 2.c RD 171/2004)

Trabajador subcontratado. Personal que presta sus servicios a una empresa externa que realiza su trabajo en las instalaciones de la compañía debido a la relación contractual entre la compañía y dicha empresa.

Subcontratas permanentes. Aquellas actividades subcontratadas de las que se deriva la presencia de uno o más trabajadores externos durante la jornada laboral a lo largo de todo el año.

Actividad puntual. Tareas subcontratadas para la ejecución de las cuales se requiere una dedicación de cómo máximo una jornada laboral y dos o menos trabajadores. No se considerará actividad puntual aquellas que aún siendo de duración de una jornada o menos puedan presentar riesgos potencialmente graves o muy graves, como por ejemplo la limpieza de cristales exteriores.

Actividad periódica. Servicio subcontratado con una cierta periodicidad (quincenal, semestral, trimestral, etc.)

Empresas de categoría 1. Actividades realizadas en las instalaciones de la compañía que son propias de la actividad. Es el caso de las operaciones de mantenimiento. En este caso, la propia compañía es el empresario principal.

Empresas de categoría 2. Actividades realizadas en las instalaciones de la compañía que no son propias de la actividad farmacéutica (por ejemplo, limpieza, jardinería, cocina, etc.). En este caso, la compañía es el empresario titular.

Empresas de categoría 3. Actividades con bajo nivel de riesgo. Todas aquellas actividades subcontratadas que lleven asociado un nivel de riesgo muy bajo.

Se considerarán actividades de bajo riesgo:

- Acciones formativas
- Servicios de consultoría
- Servicios de asesoría
- Servicios comerciales
- Servicio de mensajería
- Servicio de lavandería
- Técnicos informáticos

- Transportistas no cargadores
- Inspecciones de Sanidad, Trabajo, Medio Ambiente
- Auditorías
- Proveedores de servicio de cocina
- Visitantes

También detalla el procedimiento la contratación de un nuevo trabajo o servicio a una empresa externa de manera que cualquier departamento que sea responsable de la contratación deberá informar al Servicio de Prevención antes de la contratación.

Por su parte el SP deberá:

- a) Enviar la documentación de coordinación empresarial a la empresa subcontratada antes de la contratación. Esta documentación consta de:
 - Normativa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía.
 - Normativa General de Seguridad de la compañía.
 - Principales Riesgos en las instalaciones de la compañía.
- b) Archivar el acuse de recibo de cada ejemplar y los documentos mencionados por un periodo mínimo de 1 año y, en su caso, durante la vigencia del contrato.
- c) Se recabará de la empresa contratada la siguiente documentación:
 - TC1 y TC2.
 - Registro de entrega de Equipos de Protección Individual (EPIS) de los trabajadores que vayan a efectuar trabajos en la compañía.
 - Certificado de Aptitud Médica
 - Registro de Formación/Información sobre los riesgos derivados del trabajo a realizar.
 - Otras formaciones a que hubiera lugar

En caso de no haber recibido la información previamente al inicio de los trabajos, el Servicio de Vigilancia pedirá la información solicitada en ese momento. En caso de no entregarla en el momento de entrada al recinto, no se permitirá la entrada a las dependencias de la compañía para realizar ningún tipo de trabajo.

En caso de la contratación de una actividad de bajo riesgo no será necesaria la entrega de esta documentación a la empresa contratada antes de su contratación, sino que podrá ser entregada y recibida con posterioridad; pero siempre antes de acceder al recinto de la empresa para prestar un servicio.

En el acceso al recinto, el trabajador recibirá la tarjeta con la normativa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía. El trabajador subcontratado deberá firmar el acuse de recibo y el entendimiento de la misma. El acuse de recibo se archivará en Servicios Generales (SSG) por un período mínimo de un año y mientras dure la contratación.

El responsable de cada departamento afectado deberá informar y formar (si fuera necesario) al trabajador subcontratado de todos los procedimientos operativos de la compañía que deba cumplir para la realización de su trabajo.

El responsable del departamento afectado debe vigilar el cumplimiento de la normativa de la compañía en lo referente a Seguridad y Medio Ambiente, y en especial en trabajos de los que se deriven riesgos potencialmente graves como son: trabajos en altura, trabajos de soldadura y corte, trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgo de explosión o incendio y trabajos que impliquen empleo de sustancias peligrosas. Para estos trabajos se requerirá un permiso especial para trabajos peligrosos que deberá ir firmado por el responsable del trabajo, el responsable del departamento afectado, el recurso preventivo asignado y el operario que lo realiza.

El responsable del departamento no debe permitir empezar una actividad si el trabajador no posee los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo de sus tareas.

Si el trabajador realiza una actividad periódica la información se dará la primera vez que preste sus servicios a la compañía.

Asimismo, y con relación a las actividades que se desarrollan en un centro de trabajo en el que confluyen trabajadores de diferentes empresas, también el RD 171/2004, de 30 de enero, hace referencia a los recursos preventivos.

Como señala Luque Parra⁵⁹, «el capítulo V de dicho Real Decreto, se dedica a los medios de coordinación, efectuándose una relación no exhaustiva de ellos, entre los que los empresarios podrán optar según el grado de peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas presentes y la duración de la concurrencia de actividades. A tal efecto, entre tales medios de coordinación se cita la presencia de los recursos preventivos en los centros de trabajo, junto con otras medidas tales como el intercambio de información y comunicaciones, reuniones de coordinación de las empresas, etc.». En nuestro caso se produciría al realizar obras mayores como podrían ser las ampliaciones de las instalaciones y confluyeran una serie de empresas para la realización de las obras.

Igualmente en el PNT se incluirá la necesidad de informar a los Delegados de Prevención así como al Comité de Seguridad y Salud de la realización de trabajos a realizar por las empresas externas según lo señalado en los artículos 15 y 16 del RD 171/2004.

Para finalizar simplemente señalar que para el control general de la documentación es preciso disponer de una base de datos (una simple tabla de Excel con hipervínculos basta) donde se hallen introducidas todas las empresas susceptibles por contratar por la compañía, con los nombres de todos los trabajadores que pudieran efectuar trabajos en la compañía y con hipervínculos donde esté "*linkada*" la diferente documentación necesaria (TC1, TC2, EPIS, aptitud médica, formación/información, etc.). No obstante hoy en día existen numerosos sistemas para llevar a cabo la CAE que se pueden gestionar externamente y donde la empresa contratante simplemente da el VºBº sin tener que llegar a intervenir en la introducción de datos.

Como podemos observar en los párrafos anteriores las acciones a realizar por los diferentes actores que se incluyen en el PNT son reflejo de una adecuada Integración de la Prevención de Riesgos Laborales.

⁵⁹ LUQUE PARRA, M. (2007). Recursos preventivos: una conceptualización ... op.cit. pág. 4.

4. LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTs)

Antes de proceder a comentar la Coordinación con las ETTs cabe señalar algunos de los aspectos que la normativa vigente nos indica sobre ello.

A este respecto Sala Franco⁶⁰ destaca lo siguiente:

- «La equiparación de la protección». La LPRL equipara la protección de los trabajadores de las ETTs con los de la propia compañía que los contrata.
- «Obligación empresarial de informar al sistema de prevención».
- «La exclusión en el contrato de los trabajos peligrosos para la seguridad y salud de los trabajadores». En este caso señalaremos los específicos de la industria farmacéutica y que se especifican en el RD 216/1999:
 - a) «Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según el Real Decreto 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sus respectivas normas de desarrollo y de adaptación al progreso técnico». Recordemos que en la actualidad está en vigor el Reglamento 1272/2008 CLP y que el RD 1078/1993 fue derogado por el RD 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
 - b) «Trabajos que impliquen la exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, así como sus normas de modificación, desarrollo y adaptación al progreso técnico».
 - c) «Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión».
- «El reparto de las obligaciones preventivas entre la ETT y la empresa usuaria».

⁶⁰ SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos... op. cit.* pág. 207-217.

- «La obligación de información a la ETT de la empresa usuaria».
- «La obligación de la ETT de informar al trabajador temporal».
- «La obligación de la ETT de formar al trabajador temporal».

Para proceder a la Coordinación de Actividades Preventivas con las Empresas de Trabajo Temporal (ETTs) se establece un PNT para garantizar que los trabajadores de empresas de trabajo temporal contratados por la compañía para la realización de trabajos en las instalaciones conozcan y cumplan las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la empresa así como los procedimientos de operación establecidos que les afecten.

Se definen las responsabilidades:

- Es responsabilidad de SSG y SP coordinar con las empresas de trabajo temporal las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en este PNT.
- Es responsabilidad de cada jefe de departamento el cumplimiento de lo establecido en este PNT y velar por la seguridad de los trabajadores contratados por ellos.

Se establecen asimismo las condiciones de contratación:

Cualquier sección/departamento que tenga la necesidad de contratar a un trabajador deberá proceder a rellenar la petición de personal temporal y enviarla a SSG con 48 horas de antelación.

SSG procederá a informar al SP y a los Delegados de Prevención de dicha contratación antes de su incorporación.

Para la coordinación de actividades con la ETT, SSG informará a la misma del personal necesario y el puesto de trabajo a ocupar.

La ETT dispondrá con carácter previo a la contratación de: la evaluación de riesgos, la información de riesgos al trabajador, la relación de equipos de protección individual de los puestos de trabajo sujetos a contratación y la Normativa General de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía.

La ETT entregará toda la información mencionada al trabajador temporal previo inicio de su actividad en la compañía y enviará el registro de dicha información junto con las copias de los contratos.

La ETT deberá enviar a la compañía la siguiente documentación:

- TC1/TC2 mensualmente
- Certificado de apto laboral (al inicio de la actividad)
- Registro de formación sobre PRL
- Listado mensual de trabajadores temporales y horas trabajadas
- Relación de accidentes con incapacidad superior a un día de trabajo.

El responsable de cada departamento/sección afectado deberá informar y formar (si fuera necesario) al trabajador temporal de todos los procedimientos operativos de la compañía que deberá cumplir para la realización de su trabajo. Deberá asegurarse que el trabajador conoce el protocolo a seguir en caso de emergencia y en caso de accidente laboral.

Una vez realizado se deberá cumplimentar el registro y hacerlo firmar al trabajador. Este registro se enviará al SP que lo archivará por un período mínimo de un año y mientras dure la contratación.

El responsable del departamento afectado debe vigilar el cumplimiento de la normativa de la compañía en lo referente a Seguridad y Medio Ambiente.

El responsable del departamento no debe permitir empezar una actividad si el trabajador no posee los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo de sus tareas. Para ello deberá entregar al trabajador temporal los equipos de protección necesarios para el desarrollo de su actividad.

En caso de accidente laboral el protocolo a seguir será el siguiente:

- Si el accidente se produce en horario de presencia del Servicio Médico el trabajador temporal deberá ser enviado al mismo.
- Si el Servicio Médico no estuviera disponible o el accidentado necesitara atención externa, se pondrá a su disposición un taxi que le acompañará a las dependencias más cercanas de

la Mutua correspondiente a la que está suscrita la ETT. Para ello, el responsable de departamento/sección o persona delegada deberá avisar a SSG (en horario central) y a portería si se produce fuera de este horario.

- Si el accidente es grave el trabajador temporal deberá ir acompañado por el responsable del departamento/sección (o persona delegada) donde realice su actividad y se le trasladará con taxi o ambulancia (si fuera necesario) al centro hospitalario más cercano.

El responsable de sección/departamento deberá proceder a rellenar el parte de accidente/incidente de la compañía y realizar la investigación correspondiente.

Para concluir cabe señalar tal como indican Sánchez-Urán y Gil⁶¹ que «la empresa usuaria es la que asume la mayor parte de las obligaciones respecto a los trabajadores cedidos por la ETT, pues a la postre es quien debe responder, desde el punto de vista de la PRL de las condiciones de ejecución de la prestación laboral de estos trabajadores temporales y es quien debe garantizarles el mismo nivel de protección que a los demás trabajadores de la empresa (arts. 28.5 LPRL, 16.2 LETT y 5.1 RD 216/1999)».

En este sentido en la gestión del PNT nos hallamos ante una adecuada Integración de la Prevención puesto que se refleja la intervención de diferentes actores para el cumplimiento del mismo tal como señalan el RD 171/2004 y la propia Ley 31/95 con sus correspondientes modificaciones.

5. LOS RIESGOS EN EL TRABAJO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERÍODO DE LACTANCIA

5.1 Introducción

Antes de comentar cómo se organiza en la industria farmacéutica la protección de la mujer embarazada haremos una breve reflexión sobre la normativa vigente.

La LPRL 31/1995 en su art. 15 se refiere a los Principios de Acción Preventiva que podemos aplicarlo a la protección de la mujer embarazada:

⁶¹ SÁNCHEZ-URÁN, Y. y GIL, J. (2010). Interacción empresarial, seguridad y salud y empresas de trabajo temporal. *Revista Seguridad y Medio Ambiente* nº 118, segundo trimestre 2010, (20-33). Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE. pág. 32.

- *Se deben evitar los riesgos*
- *Evaluar los riesgos que no se pueden evitar*
- *Combatir los riesgos en su origen*
- *Adaptar el trabajo a la persona*
- *Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro*
- *Etc.*

Todo ello se ha de tener en cuenta a la hora de establecer un procedimiento para la protección de la mujer embarazada. Tal como señala Arenas Sardá:⁶² «el RD 298/2009 contempla dos situaciones, según nivel de riesgo, que detalla a su vez en dos anexos: En el anexo VII se indican las actividades que podría realizar una trabajadora embarazada en período de lactancia siempre que los niveles de exposición fueran suficientemente bajos, sin exigir ausencia de exposición. En cuanto al anexo VIII se señalan las actividades en las que no es asumible la presencia de trabajadoras embarazadas, o en período de lactancia natural, siempre que no se garantice la ausencia de exposición. Se trataría de actividades prohibidas ante cualquier nivel de exposición distinto de cero».

Entre las actividades prohibidas señaladas en el Anexo VIII apartado c del RD 298/2009 cabe destacar las de la utilización de las sustancias etiquetadas como:⁶³

H360F Puede perjudicar a la fertilidad.

H360D Puede dañar al feto.

H360FD Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.

H360Fd Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

H360Df Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica a la fertilidad.

H362 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.

⁶² ARENAS SARDÀ, M. (2010). *Protección de la Maternidad en el Trabajo con respecto a los factores de riesgo de Higiene Industrial*. Madrid: FREMAP. pág. 33.

⁶³ GUARDINO SOLÁ, X. (2010). NTP 878. Regulación UE sobre productos químicos (II). Reglamento CLP: aspectos básicos. Madrid: INSHT. pág. 3-4. En esta NTP encontramos la definición de cada una de las frases H que hemos señalado; según el Reglamento 1272/2008 CE (CLP).

Algunos ejemplos de estas sustancias son: ácido bórico, Ftalato de dibutilo, Nitrato de cobalto, Perfluorooctanoato de amonio, Sulfato de Níquel, etc.⁶⁴ La mayoría de estas sustancias no se utilizan en la fabricación de productos farmacéuticos pero pueden estar presentes en los laboratorios de Control de Calidad, Desarrollo Analítico y Desarrollo Galénico al utilizarse como reactivos en los diferentes análisis que se realizan en los mismos, por lo que se debe evitar el riesgo de exposición a las mujeres embarazadas o en período de lactancia.

En cuanto al riesgo de las mujeres en período de lactancia se ha de prevenir también el riesgo tal como afirma Pérez Campos al señalar que: «la lactancia implica un estrecho y repetido contacto con el niño, conexión que si la madre está expuesta en su trabajo a agentes físicos o químicos pueden secretarse en la leche materna y así transmitirse al recién nacido o incluso transmitirse por otras vías como la cutánea, respiratoria, por la ropa etc.». ⁶⁵ Además los productos farmacéuticos pueden tener efectos perjudiciales para el niño a través de la leche materna tal como afirma Arenas Sardá⁶⁶ citando a la Asociación Española de Pediatría, por lo que se hace necesario adoptar las medidas preventivas pertinentes para proteger en este caso al niño lactante.

5.2 Aplicación a la industria farmacéutica

Hemos de señalar que dado que en las zonas de producción y laboratorios suele ser superior el número de mujeres al de hombres, la existencia de mujeres embarazadas es un problema añadido para la industria farmacéutica. Se ha de tener en cuenta que buscar un puesto de trabajo alternativo es bastante difícil en muchas de las industrias farmacéuticas debido al tipo de producto que se fabrica o manipula. El sustituir a una mujer embarazada implica un coste adicional para la empresa no tanto en el apartado económico como en el apartado formativo y organizativo.

⁶⁴ GÁLVEZ PÉREZ, V. (coord.) et. al. (2018). Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2018. Madrid: INSSBT. pág. 32,78,98,99 y 105. Los ejemplos de sustancias perjudiciales para la salud de las mujeres embarazadas o en período de lactancia se han extraído de este documento.

⁶⁵ PÉREZ CAMPOS, A.I. (2010). Salud laboral y trabajo femenino: mecanismos de protección y prevención. *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XL (195-258). Madrid: REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA. pág. 199

⁶⁶ ARENAS SARDÀ, M. (2010). *Protección de la Maternidad en el Trabajo ... op. cit.* pág. 28-29.

Para asegurar la protección de las mujeres embarazadas se ha de definir un procedimiento cuyo objetivo sea establecer la organización y procedimientos necesarios para la protección de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia de posibles riesgos laborales de sus puestos de trabajo. Este procedimiento es habitual en las industrias farmacéuticas e implica una revisión de la evaluación de riesgos del puesto concreto, la adaptación del puesto a la persona o en su caso el cambio de puesto de trabajo para evitar los riesgos. Como muestra de ello podemos señalar el artículo publicado por Verdaguer⁶⁷ en el que expone la firma de un protocolo de prevención de riesgos en maternidad en una importante industria farmacéutica multinacional y la serie de medidas a adoptar para proteger a la mujer embarazada.

Este procedimiento debe establecer las responsabilidades para la protección de las mujeres embarazadas:

La responsabilidad de la dirección de aprobar las medidas organizativas, técnicas y/o de formación necesarias para que se cumpla el objetivo establecido, dentro del marco establecido por la Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y el RD 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

La responsabilidad del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el objetivo.

La responsabilidad de la trabajadora de comunicar la situación de embarazo al Servicio Médico de Empresa.

La responsabilidad del Servicio Médico de comunicar al SP y a RRHH la situación de embarazo de una trabajadora y llevar un seguimiento mensual del estado de salud de la trabajadora embarazada.

⁶⁷ VERDAGUER, M. (2008). Boehringer firma un protocolo de prevención de riesgos de maternidad. *Por Experiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 41 julio 2008. Madrid: ISTAS. pág. 17.

La responsabilidad del SP de realizar las evaluaciones de riesgo específico del puesto de trabajo.

La responsabilidad de los coordinadores y jefes de departamento de asegurar que se llevan a cabo las medidas correctoras del riesgo que se determinan en la evaluación, incluida la información a las trabajadoras.

Finalmente se ha de definir el método de actuación que comienza con la Comunicación al Servicio Médico. En este caso se especificará que cualquier trabajadora que se encuentre en situación de embarazo debe comunicarlo al Servicio Médico de la compañía. Este punto puede ser conflictivo puesto que hasta que no sea evidente el embarazo no es posible que el empresario pudiera detectarlo para adoptar las correspondientes medidas preventivas al tener la trabajadora embarazada el derecho de no comunicarlo por cuanto como afirma Sánchez Castillo⁶⁸, el art. 26 de la LPRL, «no establece la obligación de comunicar tales situaciones. La legislación comunitaria Directiva 92/85/CEE considera a trabajadora embarazada a aquella que comunique su estado al empresario con arreglo a las legislaciones o prácticas nacionales. Por tanto, tal comunicación constituye un condicionamiento decisivo para su inclusión en la aplicación de la norma».

Por otra parte Ballbé y Martínez⁶⁹ señalan que «la Directiva, frente al Reglamento presenta una técnica normativa basada, en principio, en la consecución de objetivos. La Directiva comunitaria fija los objetivos a lograr mientras que debería dejar a los Estados el método de hacerlo. La visión tradicional, pues, califica la Directiva como una norma más respetuosa con los Estados». En nuestra opinión en este caso la Directiva se mantendría respetuosa con los Estados cuando señala en su artículo 2ª) que se considera trabajadora embarazada a «*cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado al empresario con arreglo a las legislaciones o prácticas nacionales*».

No obstante el art. 29 de la LPRL en su apartado primero dispone la obligación de cada trabajador de: «*velar, según sus posibilidades y medios, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas personas a las que puede afectar su actividad profesional*». Por lo tanto, entendemos que en aplicación del mismo con lo dispuesto en el PNT que estamos

⁶⁸ SÁNCHEZ CASTILLO, M^a M. (2009). *La protección de la maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo*. Albacete: BOMARZO. pág. 82.

⁶⁹ BALLBÉ, M. y MARTÍNEZ, R. (2003). *Soberanía dual y constitución integradora. La reciente doctrina federal de la Corte Suprema norteamericana*. Barcelona: ARIEL DERECHO. pág. 193.

comentando no se produciría un incumplimiento de la legislación vigente al señalar en el mismo que la trabajadora embarazada comunicará su estado de gestación al Servicio Médico de la empresa. En sentido Pérez Campos señala citando a Sánchez Trigueros (2002) que «una parte de la doctrina considera que es un deber de la trabajadora comunicar tal situación a la empresa y que, incluso, el propio principio de buena fe lleva a exigir a la trabajadora dicha comunicación tan pronto le sea constatado».⁷⁰ En el mismo sentido se decanta Juanola Pagès⁷¹ (2012) señalando que se hace necesario informar a la trabajadora de la necesidad de comunicación de su estado de gestación para que la empresa adopte las medidas preventivas pertinentes. Por supuesto, estamos de acuerdo con las dos autoras ya que si no existe comunicación entre trabajadora y empresario no se pueden aplicar las medidas preventivas pertinentes llegándose a un incumplimiento de la propia Ley 31/95.

Posteriormente el Servicio Médico deberá facilitar a la trabajadora unas recomendaciones médicas básicas y le informará de la posibilidad de utilizar la sala de descanso para embarazadas en caso de precisarlo.

En lo que se refiere a la evaluación del puesto de trabajo; el Servicio Médico, previa autorización verbal de la trabajadora, lo deberá comunicar al SP y a Recursos Humanos (RRHH). Esta información facilitará al SP el realizar una evaluación concreta de los riesgos del puesto de trabajo.

En cuanto a la adaptación del puesto de trabajo cabe señalar que si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

⁷⁰ PÉREZ CAMPOS, A.I. (2010). *Salud laboral y trabajo femenino ... op. cit.* pág. 213. La autora se basa en el trabajo de SÁNCHEZ TRIGUEROS, C. (2002). *El riesgo durante el embarazo. Régimen laboral y de la Seguridad Social*. Pamplona: ARANZADI. pág. 23-26.

⁷¹ JUANOLA PAGÈS, E. et. al. (2012). . pág. 4. *Feina i salut reproductiva: embaràs i lactància*. Full monogràfic 17. Aspectes generals. Octubre 2012. Barcelona: SUBDIRECCIÓ GENERAL DE SEGURETAT I SALUT LABORAL. DEPARTAMENT D EMPRESA I OCUPACIÓ. GENERALITAT DE CATALUNYA. pág. 4.

A continuación y junto con el responsable de la mujer embarazada, el SP deberá informar a todas las trabajadoras embarazadas de las recomendaciones de seguridad que deben tomar en su puesto de trabajo que son las siguientes: Evitar la manipulación de cargas pesadas, evitar entrar en contacto directo con sustancias tóxicas para la reproducción que puedan afectar el desarrollo del feto, evitar las actividades de preparación de cepas bacterianas y medios de cultivo, trabajar extremando las medidas preventivas. Al mismo tiempo se entregará un documento con las medidas recomendadas a las trabajadoras. En este caso se trata de un resumen de las recomendaciones de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (S.E.G.O.). Se trata de unas recomendaciones básicas sobre los diferentes riesgos a los que puede estar expuesta la mujer embarazada: carga física, posturas, radiaciones, vibraciones, ruido, temperaturas extremas, agentes químicos, agentes biológicos, riesgos ambientales, etc.⁷². Cabe señalar que en este documento se indica incluso la semana a la que es recomendable dejar de realizar una actividad y formalizar si es necesaria la suspensión del contrato para que la trabajadora embarazada cese en la actividad hasta regresar del permiso post-parto. Como ejemplo se señala que no se deben manipular pesos de más de 10 kg. en un turno de 8 horas a partir de la semana 18, de 5 a 10 kg. a partir de la semana 20, subir o bajar escaleras 4 o más veces a partir de la semana 26, etc.⁷³ En este sentido se El SP archivará una copia firmada e informará al Servicio Médico de la entrega del documento. Por otra parte de forma mensual, el Servicio Médico de la compañía citará a la trabajadora embarazada para realizar un seguimiento mensual de su estado de salud.

Con respecto al ruido cabe señalar como afirma Solé: «a partir de la semana 24 de gestación, se empieza a desarrollar la cóclea del futuro niño y en la semana 28 las vías auditivas funcionan correctamente. La transmisión del sonido a través del líquido amniótico se produce de forma que los ruidos de baja frecuencia (125Hz) son amplificados 3,7 dB de media mientras que los de alta frecuencia (4000Hz) son atenuados en más de 10 dB. (...) los efectos que más frecuentemente se citan en la literatura especializada son: aumento del riesgo de parto pre-término y bajo peso al nacer y aumento de la tensión arterial en la madre, de la fatiga y del estrés. (...) Por lo tanto es aconsejable que en ningún caso se rebasen los límites establecidos en

⁷² CERROLAZA, J. (coord.) et. al. (2008). *Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo*. Madrid: S.E.G.O. pág. 40-64.

⁷³ CERROLAZA, J. (coord.) et. al. (2008). *Orientaciones para la valoración... op. cit.* pág. 43.

la Directiva 2003/10/CE)». ⁷⁴ Recordemos que esta Directiva está traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del RD 286/2006. En el caso del ruido Cerrolaza et. al. (2008) señalan que a partir de la semana 20 es aconsejable evitar la exposición de las embarazadas a ruidos superiores a 80 dB. ⁷⁵

En cuanto a las vibraciones en la Guía técnica editada a tal efecto por el INSHT se señala que algunos estudios desaconsejan el trabajo en el caso de conducción de carretillas elevadoras. ⁷⁶ Hoy en día este puesto de trabajo es ocupado también por mujeres y la industria farmacéutica no es ajena a ello por lo que la medida a adoptar será evitar que la mujer embarazada realice este tipo de trabajo.

Otro problema añadido es el de los ototóxicos. Entre estos existen algunos que se utilizan como principios activos en la elaboración de medicamentos como la furosemida, el ácido acetilsalicílico, eritromicina, azitromicina, etc. Así Solé añade: «el origen de los agentes ototóxicos puede ser tanto laboral como extralaboral y su acción puede provocar daños permanentes o temporales sobre la cóclea dando lugar a una fragilización del oído interno o a nivel retrococlear actuando de forma sinérgica o potenciando los efectos del ruido». Como hemos comentado con anterioridad este es el procedimiento que se aplica en la industria farmacéutica para la protección de la mujer embarazada. Por tanto en estos casos la medida preventiva será evitar la exposición de las mujeres embarazadas a estos productos.

Para finalizar la autora propone las medidas a adoptar para la protección de la mujer embarazada: «seguimiento de su estado de salud durante el embarazo, en vistas a detectar de forma precoz cualquier alteración que pudiera imputarse a las condiciones de trabajo como aumento de la tensión arterial, estrés y fatiga y en el caso de la mujer embarazada expuesta a un nivel de ruido superior a 80 dBA: la disminución del tiempo de exposición, el cambio de puesto de trabajo y la suspensión del contrato (si las dos anteriores no son suficientes o posibles)». ⁷⁷

⁷⁴ SOLÉ, M^a D. (2005). Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos al ruido. *Revista "Prevención Trabajo y Salud"*. N^o 36 Octubre 2005 (16-28). Madrid: INSHT. pág. 19.

⁷⁵ CERROLAZA, J. (coord.) et. al. (2008). *Orientaciones para la valoración...* op. cit. pág. 50.

⁷⁶ INSHT (2009). Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas. RD 1311/2005, de 4 de noviembre, BOE 265, de 5 de noviembre. Barcelona. INSHT. pág. 36.

⁷⁷ SOLÉ, M^a D. (2005). Programa de Vigilancia de la Salud... op. cit. pág. 25.

Continuando con lo establecido en el PNT, el cambio del puesto de trabajo se realizará cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar su función en un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado. En estos casos, RRHH juntamente con los directores de departamento, y con asesoramiento del SP y del Servicio Médico, decidirá el nuevo puesto de trabajo. Tal como afirma Velasco Portero:⁷⁸ «la evaluación de riesgos tiene que analizar la concurrencia de los riesgos específicos en el caso de embarazo y lactancia. Pero, ¿qué ocurre si el resultado de la evaluación revela existencia de riesgo? Es el propio artículo 26 de la LPRL 31/1995, el que establece el protocolo de actuación en estos casos». En este caso se ha llevado a cabo una adaptación del citado artículo 26 de la LPRL para realizar el PNT.

Los requisitos para poder llevar a cabo el cambio del puesto de trabajo son los siguientes:

- Informe del médico del Institut Català de la Salut (Servicio Nacional de la Salud) que asista facultativamente a la trabajadora.
- Certificado de los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua.
- Consulta con los representantes de los trabajadores de la relación de los puestos de trabajo de riesgo a estos efectos.

Por tanto cuando se haya de realizar un cambio de puesto de trabajo se aplicará el artículo 26.2 de la LPRL: «el cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto».

«En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen».

⁷⁸ VELASCO PORTERO (2010). Prevención de riesgos laborales de la mujer embarazada y en período de lactancia. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 68 Febrero 2010, (22-27). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 26.

Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo: Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

6. LA EXPOSICIÓN AL RUIDO EN LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

6.1 El Real Decreto 286/2006

Del RD 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido; comentaremos cuáles son los niveles de ruido que se contemplan en el mismo, las medidas preventivas a llevar a cabo y las medidas preventivas que se realizan dentro de la industria farmacéutica.

En el anexo 1 de este trabajo se puede observar la tabla nº 1 donde se halla un resumen del contenido del RD 286/2006 teniendo en cuenta los valores que dan lugar a una acción, es decir cuando se superan los 80 dBA. Si nos hallamos en valores de entre 80 y 85 dBA se debe evaluar la exposición como mínimo cada tres años, además de aconsejar a los trabajadores el uso de protección auditiva suministrándoles los epis correspondientes además de realizar una revisión médica de la función auditiva cada cinco años. Si se superan los 85 dBA se debe evaluar la exposición cada año, además de obligar a los trabajadores al uso de protección auditiva suministrándoles los epis correspondientes y realizar una revisión médica de la función auditiva cada tres años. Por otra parte se habrá de señalar la zona así como establecer las medidas preventivas organizativas y técnicas oportunas.

Si bien es cierto que el ruido es algo que nos puede afectar aun cuando los niveles del mismo sean inferiores a 80 dBA, nos vamos a centrar en los superiores a ese nivel razón por la cual el RD nos obliga a actuar. No obstante resaltaremos que el nivel diario equivalente es el nivel de ruido que sufre una persona en una jornada de trabajo de 8 horas. Naturalmente que si la

exposición al ruido es inferior a estas 8 horas habrá que realizar un cálculo posterior para determinar el nivel de ruido en base al tiempo de exposición.

6.2 La aplicación en la industria farmacéutica

En lo que concierne a la industria farmacéutica ya hemos comentado con anterioridad la problemática que surge cuando nos encontramos con niveles de ruido iguales o superiores a 85 dBA. En este caso la normativa nos obliga a adoptar medidas técnicas y organizativas puesto que se trata de valores superiores que dan lugar a una acción.

Sobre las medidas técnicas ya nos hemos referido anteriormente a que en algunos casos son difíciles de aplicar puesto que los materiales absorbentes del ruido son porosos y no son susceptibles de utilizar en la industria farmacéutica debido al incumplimiento de las normas GMP. No obstante es posible realizar el carenado de las máquinas para disminuir el ruido de las mismas pero siempre que sea con materiales totalmente lisos y sin ninguna fisura. Se antoja también imprescindible realizar un mantenimiento adecuado de la propia máquina incidiendo precisamente en las fuentes de ruido (realizando sustitución de piezas, etc.) y exigir a los proveedores cuando se adquiera nueva maquinaria que adapten la misma a la Directiva 2003/10/EC sobre la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados del ruido y a la Directiva de Máquinas 2006/42/CE; de manera que emitan el menor ruido posible en origen.

Por este motivo en la mayoría de industrias farmacéuticas la solución es adoptar medidas organizativas que consisten en disminuir la exposición al ruido de los trabajadores rotando con puestos de trabajo con niveles de ruido inferiores para que el nivel de ruido equivalente diario sea inferior a los 85 dBA. Esta medida tiene algo más de positivo y es la polivalencia de los trabajadores que de esta manera son válidos para prestar servicios en puestos de trabajo diferentes al suyo habitual lo que conlleva un beneficio para la empresa y también para ellos mismos.

Sobre las sustancias ototóxicas hemos comentado en el epígrafe anterior las medidas preventivas a adoptar para las mujeres embarazadas. No obstante cabe hacer un inciso en el resto de trabajadores expuestos. Dado que también puede haber afectación las medidas

preventivas irán también encaminadas a la reducción de la exposición y a la adopción de medidas de protección colectivas e individuales en el caso de que el tiempo de exposición no pudiera reducirse (extracciones localizadas, mascarillas de protección, etc.)

7. EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS

7.1 Introducción

Sobre PRL cabe citar en primer lugar lo que señala Padrós Reig: «la seguridad laboral aparece como un nuevo campo del Derecho administrativo preventivo junto con la seguridad industrial o la seguridad ambiental. En todos los casos se trata de aplicar un derecho administrativo preventivo en situaciones de incertidumbre y de variabilidad. (...) En muchos casos analizados, la Administración actúa ante un accidente laboral levantando acta y sancionando al empresario (multa pecuniaria y recargo de prestaciones de la Seguridad Social que corresponden al trabajador) por un resultado objetivo, con independencia de que éste haya adoptado las obligaciones que impone la LPRL. Ello supone un desconocimiento de este nuevo derecho preventivo así como la aplicación errónea e injustificada de una potestad administrativa».⁷⁹ Esta afirmación de Padrós Reig la hemos podido comprobar en alguna ocasión dentro de las empresas en las que hemos prestado nuestros servicios.

Estamos también de acuerdo con el autor cuando señala que: «el sistema administrativo preventivo requiere una fuerte implicación de los poderes públicos. No puede predicarse un nuevo Derecho administrativo basado solo en la aplicación en los particulares de obligaciones normativas y una mínima actividad administrativa de supervisión. Ello supondría abandonar un campo tan relevante y trascendente como la seguridad y la salud en el trabajo a los esfuerzos de los particulares, manifestación desviada del concepto de colaboración que sostenemos a lo largo de esta obra. (...) La prevención de riesgos laborales constituye un campo sectorial propicio para la actuación de las entidades colaboradoras de la Administración pública. Además, de la auto-evaluación de riesgos por parte del empresario, en los últimos años aparece el concepto de los servicios de prevención ajenos. La Administración puede comprobar por ella misma el cumplimiento de los requerimientos

⁷⁹ PADRÓS REIG, C. (2010). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 257-258.

de la Ley 31/1995 (inspección directa) o permitir que las empresas contraten los servicios de auditoría de riesgos que les presten entidades que colaboran con la Inspección de Trabajo. Estos servicios ajenos de prevención se configuran como entidades colaboradoras de la Administración y por ello suscitan nuestro interés».⁸⁰

En este caso Padrós Reig hace referencia a los Servicios de Prevención Ajeno como auditores del SGPRL aunque su misión principal en la mayoría de empresas sea la de elaborar los Planes de Prevención, realizar las Evaluaciones de Riesgo de los puestos de trabajo y asesorar al empresario en material de PRL.

La intervención de las ECAs en cuanto a prevención de riesgos laborales se cierne en su totalidad a las Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales, en este caso en cuanto a las auditorías legales y en cuanto a las auditorías voluntarias que se realizan para conseguir la acreditación de la OHSAS (*Health and Safety Assessment Series*, Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad Laboral) 18001. Como afirma Serrat Julià⁸¹: «el objetivo de estas normas es velar por la seguridad de las personas trabajadoras a través de la mejora continua y el cumplimiento de la legislación».

Por otra parte Jiménez Tello⁸² señala: «el eje de las importantísimas reformas en el ámbito de los riesgos laborales y de los riesgos ambientales, vuelven a ser la implantación del sistema de auditoría y evaluación. La primera obligatoria en España, no así la segunda, aunque muchas empresas las llevan a cabo porque saben que con ello quedan identificadas como empresa de calidad e incluso tendrán una mejora valoración bursátil». En nuestra investigación empírica comprobaremos el grado de implantación de los sistemas de gestión en las 25 empresas farmacéuticas estudiadas. Igualmente estamos de acuerdo con la autora cuando señala que: «la auditoría y la evaluación no se reduce a ser una técnica evaluativa jerárquica e inquisitoria, si no que se trata de implantar un sistema de coparticipación y deliberación de evaluadores y evaluados con el fin de mejorar los procesos y a calidad de la

⁸⁰ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 262-263.

⁸¹ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentismo... op. cit.* pág.514.

⁸² JIMÉNEZ TELLO, P. (2014). *Regulación a través de la evaluación: Auditoría y Calidad en las Administraciones Públicas*. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo. Vol. 1 n° 1. Enero-Junio 2014. Santa Fe. RED DOCENTE EUROLATIONOAMERICANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. pág. 252.

organización evaluada»⁸³. Efectivamente en nuestra experiencia hemos podido constatar los términos en que se expresa la autora pues cuando hemos estado presentes en auditorías y evaluaciones el enriquecimiento del conocimiento ha sido mutuo entre auditores, evaluadores, auditados y evaluados.

7.2 Las Auditorías legales

Cuando se trata de auditorías legales dependiendo del tipo de empresa se realizará cada 2 o 5 años siguiéndose un procedimiento cuyos pasos a seguir son los siguientes.

Se define en primer lugar el objeto y el alcance de la auditoría. El objeto de la auditoría es comprobar el sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa a fin de valorar su eficacia y detectar las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora conforme a lo establecido en el artículo 30 del RD 39/1997 y posteriores modificaciones. Si nos referimos al alcance en éste se indicará la planta o plantas a auditar dependiendo de las dimensiones de la empresa.

Posteriormente se especifica la normativa y criterios aplicados para la realización de la auditoría. En este caso se trata de la normativa de PRL, en concreto de la LPRL 31/1995 con sus diferentes modificaciones y RDs donde se desarrollan diferentes ámbitos de aplicación. También se definen en este apartado los documentos necesarios para proceder a la auditoría como son:

- Plan de prevención
- Planificación preventiva
- Evaluación de Riesgos
- PNTs que hagan referencia a PRL
- Informe de la auditoría anterior

⁸³ JIMÉNEZ TELLO, P. (2014). *Regulación a través de la evaluación ...* op. cit. pág. 254.

Es de señalar que en las auditorías se recaba la presencia de los Delegados de Prevención a los que el equipo auditor les requiere la información que crea oportuna.

La metodología de la auditoría es ir revisando cada uno de los documentos que se han expuesto con anterioridad, verificando las acciones que se detallan en los mismos, requiriendo los registros de formación correspondientes, los informes de los accidentes laborales ocurridos con sus correspondientes medidas correctoras, etc.

Se comprueba igualmente la modalidad preventiva elegida por la empresa (por lo general Servicio de Prevención Propio) y si se dispone de algún contrato con un Servicio de Prevención Ajeno para algunas de las especialidades no cubiertas por el SPP. Lo habitual es que al menos la Vigilancia de la Salud se contrate con un SPA. En este caso se comprueba la coordinación del SPP y SPA y que comunicación existe entre ambos para establecer las medidas preventivas a que hubiera lugar.

Se comprueban también si están definidas las funciones y responsabilidades preventivas entre todos los miembros de la organización para comprobar la correcta integración de la PRL.

Asimismo se comprueba la existencia de recursos preventivos recabando las cartas de nombramiento y las funciones que se les han atribuido y se constata la realización de la coordinación de actividades empresariales con empresas subcontratadas y con empresas de trabajo temporal.

Por otro lado se verifican las medidas y actividades para el control de los riesgos, en este caso se trata de:

- Comprobar que se entregan a los trabajadores equipos de protección individual.
- Revisiones de los equipos de trabajo.
- Legalización y revisiones de los almacenamientos de productos químicos.
- Organización en caso de emergencia y realización de simulacros.
- Observaciones planeadas de trabajo y sus medidas correctoras.
- Mediciones de contaminantes físicos, químicos y biológicos si hubiera lugar.

- Verificaciones del control de los trabajos peligrosos (soldadura, corte, espacios confinados, trabajos en altura, etc.).
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Informes de accidentes de trabajo y estadísticas de accidentalidad.

Para concluir se hace una visita a las instalaciones en las que el equipo auditor suele hacer algunos comentarios con los trabajadores de la empresa recabando su nombre y departamento para luego verificar en la documentación la formación sobre los riesgos a los que están expuestos, si disponen de los correspondientes equipos de protección individual necesarios para el puesto de trabajo que ocupan, etc.

Finalmente el equipo auditor realiza el informe final de la auditoría ante la presencia de la dirección de la empresa, responsables de los departamentos, técnicos de prevención y delegados de prevención. En esta reunión final el equipo auditor expone los puntos fuertes de la organización; las desviaciones entendiendo por las mismas como los incumplimientos de los requisitos legales correspondientes; las observaciones que en este caso se pueden considerar como aspectos que pudieran incumplir en parte un requisito legal o podrían ocasionar una situación insegura para los trabajadores o bien una actuación puntual que se encuentra pendiente o en proceso de implantación; y las oportunidades de mejora.

7.3 Las Auditorías voluntarias

Si se tratase de una auditoría voluntaria del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) OSHAS 18001 el procedimiento sería similar pero con algunas variaciones. Lo que se añade en este caso es la comprobación de si está documentado el alcance del sistema y se ha realizado una revisión inicial del mismo. Posteriormente se comprueba si la dirección de la empresa ha definido y autorizado una Política de PRL que se revisa periódicamente. Por otra parte se ha de comprobar de qué manera se identifican los requisitos legales y si están definidos unos objetivos y programas para el cumplimiento de los mismos. También se comprueba si existe un sistema de auditoría interna del propio sistema y si la dirección revisa periódicamente el SGPRL.

Cabe reseñar como afirma Masoliver⁸⁴, que «la utilidad de la auditoría para la mejora de la eficacia de la actividad preventiva depende, como mínimo de cuatro factores: a) El grado de desarrollo del sistema de prevención de la empresa auditada; b) el espíritu con el que la empresa afronte la auditoría; c) el buen hacer del auditor y d) la periodicidad de la auditoría». Estamos de acuerdo con el autor y además añadiríamos que en la práctica para hacerlas más efectivas creemos necesario realizar varias visitas anuales para evitar que quede algún apartado que no haya sido auditado. Nuestra experiencia nos dice que con el tiempo que se suele disponer siempre queda algo pendiente de auditar, ya sean documentos, secciones, etc. En conclusión el informe final de auditoría acaba reflejando el estado puntual de la empresa en cuanto a PRL.

Por su parte Jiménez Tello⁸⁵ que califica a las auditorías voluntarias como evaluación señala: «la evaluación es una forma legítima y un requerimiento para que los organismos o instituciones, tanto públicos como privados, se impongan mecanismos de autorregulación. Esto no es nada irracional, la implantación de un sistema de evaluación obliga a las citadas instituciones a establecer sistemas de garantía internos y a preparar a las mismas para hacer a las evaluaciones externas».

Y continúa añadiendo la autora⁸⁶: «el mero hecho de tener que revelar una información sobre determinados aspectos de una empresa, ya sea de sus datos económicos, químicos contaminantes o datos sobre la situación y el peso de las mujeres en la misma, hace que la situación se modifique ya que se dan cuenta de la situación en que se encuentran y que esos datos no pueden salir a la luz tal como los tienen, con lo que se inicia una reforma para adaptarlos a los estándares establecidos. La evaluación es lo que hace cambiar y mejorar la protección de los derechos en las empresas, a la vez que sirve para acelerar las reformas dentro de las mismas». No podemos estar más de acuerdo con la autora; en nuestra experiencia hemos vivido estas situaciones en todas las empresas donde hemos prestado nuestros servicios. Es cierto que en alguna de ellas costaba hacer creer la importancia de

⁸⁴ MASOLIVER, A. (2004). La Auditoría: Herramienta básica para la Prevención. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 5 Mayo 2004, (40-45). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 43.

⁸⁵ JIMÉNEZ TELLO, P. (2014). *Regulación a través de la evaluación ...* op. cit. pág. 263.

⁸⁶ JIMÉNEZ TELLO, P. (2014). *Regulación a través de la evaluación ...* op. cit. pág. 263.

disponer de un sistema de evaluación ISO, pero en cuanto la dirección comprobó los efectos positivos del mismo todo fue sobre ruedas.

Para finalizar como afirma Lozano Cutanda⁸⁷: «para que funcione el sistema hace falta algo más: la existencia de un mecanismo de control que permita comprobar y atestiguar que los productos han sido fabricados con arreglo a los requisitos o exigencias definidos por una norma o especificación técnica o que el propio funcionamiento de una empresa se ajusta a los sistemas de aseguramiento de la calidad».

8. PERVERSIONES DEL SISTEMA

En nuestra opinión el sistema tiene diversas perversiones. De ellas comentaremos dos. La primera es la punitividad del sistema puesto que a veces parece más encaminado a buscar el castigo y no la prevención. La segunda es el concepto de igualdad que en algunas ocasiones nos parece adecuado sustituirlo por el de equidad. En este epígrafe comentaremos las dos por separado.

8.1 Punitividad del sistema

Así por ejemplo señala Padrós Reig⁸⁸ que: «con la existencia de un sistema administrativo preventivo, debería sancionarse por incumplimiento de la legislación en materia de riesgos laborales a los empresarios que no hayan adoptado las medidas oportunas de prevención (obligación administrativa). No estamos ante un ilícito administrativo de resultado sino de peligro». En este sentido cabe añadir las correspondientes sanciones penales de las que personas concretas pudieran ser objeto (Gerente, Técnico de Prevención, Coordinador de Seguridad y Salud, etc.)⁸⁹. A continuación cita lo señalado en un trabajo de González Díaz, F.A. fechado en 2002 en el que se expone lo siguiente: «la actuación del empresario debe tender a la realización de una serie de actividades dirigidas a las obtención de lo que el art.

⁸⁷ LOZANO CUTANDA, B. (2005). *Derecho Ambiental Administrativo*. Madrid. DIKINSON. pág. 463.

⁸⁸ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 264.

⁸⁹ Como ejemplo baste señalar la Sentencia Penal Nº185/2016 de la Audiencia Provincial de La Coruña, Sección 2, Rec 966/2014 de 29 de marzo de 2016. En dicha sentencia fueron condenados el gerente, el técnico de prevención y el coordinador de seguridad y salud de una empresa por ausencia de protecciones colectivas en una obra sin que para ello hubiera sucedido accidente alguno.

14 LPRL denomina protección eficaz. De tal forma que la obligación empresarial se dirige al despliegue de una actividad para la protección de los bienes involucrados en la relación laboral, en el intento de que no se produzcan daños a la salud de los trabajadores. Además, ni la LPRL ni ningún reglamento de desarrollo de la normativa preventiva exigen que el resultado deba ser una efectiva protección de los bienes jurídicos en juego».⁹⁰

Continúa el autor señalando que: «si a pesar de ello, se produce un accidente laboral, resulta que no debería sancionarse objetivamente a todo empresario que desgraciadamente sufre ese accidente en el centro de trabajo sino solo a aquéllos empresarios que con desprecio de las obligaciones administrativas impuestas en el art. 14 no pongan a disposición de su actividad económica todos los medios necesarios para reducir al máximo el riesgo».⁹¹

Citando un trabajo de Alarcón Caracuel de 1996, señala: «el incumplimiento de las medidas normativamente previstas convierte *ipso facto* al empresario en infractor: pero el cumplimiento de todas ellas no le inmuniza automáticamente de toda responsabilidad, si se demuestra que alguna medida que era racionalmente necesaria –aunque no estuviera normativamente prevista- y no fue adoptada».⁹²

En estos casos estamos de acuerdo con los autores ya que si se puede demostrar que el accidente se ha producido por negligencia del trabajador la empresa no debería considerarse responsable del mismo.

Por otra parte afirma Padrós Reig: «esta interpretación doctrinal conduce a la Inspección de Trabajo a interpretar de manera mecánica que siempre que se produce un accidente es porque el empresario no ha adoptado cuantas medidas sean necesarias para prevenirlo. Se mezclan pues aquí dos ideas contradictorias: de una parte el sistema represivo de inspección administrativa que presume que siempre el empresario es responsable de un accidente; de otra parte, el sistema preventivo de evaluación de peligros y planificación de la actividad

⁹⁰ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 264. El trabajo de referencia es: GONZÁLEZ DÍAZ, F.A. *La obligación empresarial de prevención de riesgos laborales*, CES, Madrid, 2002, pág. 21.

⁹¹ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 264-265.

⁹² PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 265. El trabajo de referencia es: ALARCÓN CARACUEL, M.R. «Los deberes del empresario respecto a la seguridad y salud de los trabajadores». En AAVV *La Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos clave de la Ley 31/1995*. Pamplona, Ed. Aranzadi, 1996, pág. 107-108.

preventiva, que exige al empresario no un resultado sino el desarrollo de una actividad. (...) Los contenidos de muchas actas de infracción de la Inspección de Trabajo denotarían, si acaso, un resultado luctuoso objetivo, pero no, en cambio, un incumplimiento empresarial de las obligaciones impuestas por el art. 14. Si seguimos el razonamiento que propone la Administración laboral en muchos casos, resultará que incurrimos en una perversión del mismo sistema administrativo de prevención de riesgos laborales para convertirlo en un sistema liso y llanamente punitivo de los accidentes. Esto supone una clara desviación de la idea original de colaboración en la prevención además de una incomprensión de fondo de la misma prevención de riesgos laborales y del nuevo derecho administrativo preventivo».⁹³ Estamos de acuerdo con el autor por cuanto por nuestra experiencia hemos comprobado que cuando se produce un accidente y se recibe una inspección, se recurre la mayoría de las veces a la sanción aun cuando se hayan adoptado las medidas preventivas pertinentes. E incluso la actividad inspectora se ha ceñido a la ocurrencia del accidente y no a recabar información sobre la gestión de la prevención en la empresa y a recomendar medidas de prevención que es la verdadera finalidad de la legislación preventiva.

Por tanto señala Padrós Reig: «en ningún caso debería imputarse, pues, a la empresa de dejadez de sus obligaciones administrativas con respecto a la prevención de riesgos laborales si cumple fielmente con lo que indica en art. 14. Las entidades colaboradoras de la Administración en este campo pueden precisamente certificar el cumplimiento por parte del empresario de estas obligaciones administrativas de prevención. (...) Puede suceder que la empresa ponga a disposición del sistema de prevención de riesgos aquellos aspectos a los que obliga el art. 14 y a pesar de ello se produzca un accidente. Si se sanciona administrativamente se estará implícitamente reconociendo la inutilidad del sistema de prevención de riesgos puesto que a pesar de respetar diligentemente las exigencias de la Ley 31/1995 se sanciona al empresario en cualquier caso, transformando un sistema de prevención en uno de persecución empresarial. Como en otros campos (ambiental o industrial), la certificación casi-administrativa de las entidades colaboradoras debería eximir al empresario del procedimiento sancionador».⁹⁴

⁹³ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 265-266.

⁹⁴ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 267.

En la práctica y aun estando de acuerdo con Padrós Reig, nuestra experiencia nos dice que las entidades colaboradoras cuando realizan una Auditoría del Sistema de PRL emiten siempre un certificado de cumplimiento de la normativa, aunque con matices. Suelen reseñar que durante su tarea de inspección solo han realizado una muestra de toma de datos y visita a la empresa correspondiente. En definitiva, queda claro que en caso de que se produjera cualquier accidente posterior a la visita de la empresa auditora la posible sanción recaería sobre la empresa auditada eximiendo de cualquier responsabilidad a la empresa auditora. En nuestra opinión la responsabilidad sería para ambas en el caso de que la empresa auditora no hubiera detectado el riesgo y comunicado a la empresa auditada la necesidad de adoptar las medidas preventivas pertinentes.

Padrós Reig amplía su discurso hacia la responsabilidad de la Administración en el ámbito de la PRL cuando afirma que: «una cosa es que los empresarios tengan que cumplir sus deberes y coadyuvar al cumplimiento de la obligación de general de prevención y otra distinta es que sean los únicos que lo deban hacer y que sobre ellos recaiga toda la responsabilidad. La Administración tiene un deber de vigilancia e inspección. Conviene destacar que el artículo 14 de la LPRL sustenta la obligación de seguridad en el ámbito del contrato de trabajo pero no impide, como se deriva, además, de otros artículos de la misma Ley, el fundamento público de esa obligación de seguridad. La indistinta “obligación”, de reminiscencias *iusprivatistas* y “deber” de reminiscencias *iuspublicistas*, es bien significativa al respecto».⁹⁵

Continúa añadiendo el autor que: «de cómo se desarrollan los hechos constatados en numerosas actas de infracción levantadas a causa de un accidente laboral, resulta que la Administración no efectúa absolutamente ninguna actuación ni ninguna comprobación hasta que sucede el accidente. Podría por tanto aplicarse la doctrina de la culpa *in vigilando* de la Administración que por inactividad no comprueba los hechos. Se produce el contrasentido que de tratamos, en materia de prevención, con la máxima inflexibilidad a los empresarios por no poner a disposición de la organización los medios necesarios, y en cambio, se exime de forma comprensiva y benévola a la Administración de su parte de responsabilidad».⁹⁶

⁹⁵ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 268.

⁹⁶ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 268. En este caso el autor hace referencia a un trabajo de Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz fechado en 1986 y hace también referencia a la

Finaliza el autor señalando que: «con esta falacia, se convierte un sistema de colaboración público-privado en materia de prevención en un sistema inquisitorial y oportunista, donde la Administración solo aparece en el momento de aplicar la sanción. La presencia de las ECAs en materia de prevención de riesgos laborales podría contribuir fuertemente a paliar esta patología».⁹⁷

Estando de acuerdo con Padrós Reig; se nos ocurre un caso muy conocido sobre prevención de riesgos aunque no del ámbito laboral. Se trata del accidente ocurrido la noche del 23 al 24 de junio de 2010 en Castelldefels, cuando un grupo de personas fue arrollado por un tren al cruzar las vías de la estación de Castelldefels-Playa. El entonces Ministro de Fomento y el President de la Generalitat de Catalunya, aseguraron que el motivo del accidente se debió a una imprudencia de los accidentados (ver ejemplares de “El País” de fecha 24 de junio de 2010 y de “La Vanguardia” 26 de junio de 2010)⁹⁸. Aún estando de acuerdo con el Sr. Ministro y el Honorable Sr. President, puesto que existía un cartel indicando que estaba prohibido cruzar las vías y además existía un paso subterráneo para evitar tener que cruzarlas, nos preguntamos: ¿qué hubiera sucedido si este accidente le hubiera ocurrido a un trabajador en un centro privado en lugar de un recinto público con clara dependencia de la Administración; por ejemplo en una conocida industria química ubicada en Tarragona a cuyo recinto tienen acceso los trenes de mercancías? ¿Allí hubiera sido suficiente colocar un cartel de prohibido cruzar las vías? ¿Hubiera bastado con un paso subterráneo? ¿O simplemente indicar en la evaluación de riesgos que está prohibido cruzar las vías? Preguntas que quedan en el aire pero que en el 99% de los casos hubieran acabado con sanciones administrativas y civiles a la empresa y personas correspondientes y sanciones penales para distintos imputados (director de planta, jefe de seguridad, jefe de mantenimiento, técnicos de prevención, etc.). Por otra parte si aplicamos esto a la PRL en las empresas cuando hubiera un riesgo ¿bastaría con señalizarlo e informar de la situación? Por ejemplo: una máquina tiene una protección con una compuerta de seguridad pero el

STS de 27 de enero de 2009 a propósito de las obligaciones de vigilancia de la Administración en el caso GESCARTERA.

⁹⁷ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 268.

⁹⁸ GARCÍA, J. et. al. (2010). La Generalitat eleva a 13 los muertos en la estación de Castelldefels. “*El País*” de fecha 24 de junio de 2010. Madrid: PRISA. FIGUEREDO, E. y MUÑOZ, Ó. (2010). La salvación estaba aquí. “*La Vanguardia*” de fecha 26 de junio de 2010. Barcelona: GRUPO GODÓ.

mecanismo que la hace detener cuando se abre no funciona y está en reparación. Si colocamos un cartel con el texto “Peligro. Riesgo de atrapamiento. Prohibido abrir la compuerta con la máquina en marcha”. ¿No nos hallaríamos en el mismo caso que en Castelldefels?

En este sentido estamos de acuerdo con Padrós Reig pues se trata de que el sistema no sea exclusivamente punitivo sino preventivo. Es cierto que se creó la figura del técnico habilitado (RD 689/2005 de 10 de junio) para dar soporte a la Inspección de Trabajo y realizar inspecciones “*en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud*”, requiriendo a las empresas la adopción de medidas preventivas para posteriormente comprobarlas y remitir nota a la inspección en caso de incumplimiento, pero también no es menos cierto que en toda nuestra vida laboral trabajando en PRL solo hemos sufrido inspecciones a raíz de un accidente laboral como hemos señalado anteriormente.

Por último añade Padrós Reig: «los servicios de prevención ajenos o externos, como entidades colaboradoras de la Administración podrían aportar una buena dosis de racionalidad al sistema administrativo preventivo. Al mismo tiempo, a pesar de los principios generales, el sistema presenta una aplicación administrativa clásica autoritaria y sancionadora que en nada ayuda al logro del objetivo de reducción de la siniestralidad y la efectiva participación de todos los actores implicados en las relaciones laborales».⁹⁹

8.2 Concepto de igualdad y equidad

El concepto de igualdad es un asunto complejo. En nuestra opinión existen diversas ocasiones en que se debería utilizar el concepto de equidad en lugar del de igualdad. Para explicarlo nada mejor que los ejemplos. El primero de ellos es referente a la manipulación de cargas; de todos es sabido que existe el RD 487/1997 sobre manipulación de cargas del que incluso existe una Guía Técnica de Aplicación editada por el INSHT. Pues bien en la Guía se recomienda que las mujeres levanten como máximo 15 kg. de peso y los hombres 25 (salvo que estén entrenados y puedan levantar has 40 kg.). En la propia industria farmacéutica

⁹⁹ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 274.

surge el dilema ya que es habitual que la producción esté enfocada al proceso y en este caso que el personal sea polivalente y pueda ocupar puestos de trabajo diferentes. En las áreas de fabricación es habitual la manipulación de cargas (bidones) que pueden pesar hasta 20 kg., mientras que en las áreas de envasado el trabajo suele ser más ligero y no se llegan a levantar esos pesos. Sin ánimo de entrar en contradicción con la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, nos parece oportuno utilizar el término de equidad en lugar del de igualdad pues debemos reconocer que la fuerza física es normalmente inferior en las mujeres y en cierto tipo de operaciones debe haber una regulación especial, tal como ocurre en la manipulación de cargas. Todo esto no solo ocurre en el ámbito laboral sino que ocurre también en el deporte y para ello basta con comprobar las marcas conseguidas por atletas y nadadores/as para comprender la diferencia en esa fuerza física.

No obstante, existe otro ejemplo significativo como es la exposición a los productos químicos y no tan solo en el hecho de la mujer embarazada o en período de lactancia (que ya hemos tratado anteriormente) sino derivado de la propia condición de mujer. Así por ejemplo señala García Hevia: «la perspectiva neutra en el ámbito del riesgo químico y en el conjunto de la prevención de riesgos laborales emparenta con una concepción de la igualdad ligada a la identidad que impone a las mujeres ser como los hombres, cultural e incluso biológicamente».¹⁰⁰ Y continúa añadiendo: «este enfoque neutro que impregna el desarrollo normativo, la investigación científica y la practica preventiva, solo se abandona en el ámbito de la maternidad y en la medida en que la especificidad de las mujeres se basa en fundamentos biológicos: demasiado específico en el sentido de que la mayoría de los factores que amenazan la salud reproductiva no solo afectan la salud de las mujeres embarazadas, sino que también afectan a la de las mujeres no embarazadas o la de los varones; muy poco específico en la medida en que este interés por la biología femenina se limita únicamente a la función reproductiva, desatendiendo otras cuestiones biológicas como la influencia en los ciclos menstruales o en la etapa post-menopausia».¹⁰¹ No le falta razón a la autora en estas afirmaciones aunque nosotros añadiríamos que si existe otro

¹⁰⁰ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres: ¿el género importa en la prevención de riesgos laborales? *Archivos para la Prevención de Riesgos Laborales* 2010; 13 (3):125-127. Barcelona: SOCIETAT CATALANA DE SEGURETAT I MEDICINA DEL TREBALL. pág. 125. La autora se basa el trabajo de: Schiebinger L. Tiene sexo la mente? Madrid: Ediciones Catedra; 2004.

¹⁰¹ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 125-126.

momento en que se protege a la mujer como hemos señalado anteriormente: en la manipulación de cargas según lo previsto en la Guía del INSHT específica.

Continúa la autora señalando que: «en el ámbito de los agentes químicos se ha producido y se continúa produciendo una invisibilidad del riesgo químico al que se ven sometidas las trabajadoras. Existe una percepción generalizada de que las mujeres no están expuestas a agentes químicos en sus puestos de trabajo y que, por lo tanto, los riesgos derivados de la exposición a estos agentes quedan restringidos a poblaciones mayoritariamente masculinas y a determinadas actividades. Esto ha supuesto que las medidas preventivas adoptadas sean escasas. La Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo muestra que, en comparación con los varones, a las mujeres expuestas a riesgos químicos se les ofrecen menos reconocimientos médicos, se les realizan menos evaluaciones de riesgos, se les proporciona menos información/formación en prevención de riesgos laborales y se les obliga en menor medida al uso de los equipos de protección individual».¹⁰² Y continúa añadiendo: «estos datos relativos a la exposición al riesgo químico concuerdan con lo que Karen Messing describe como el círculo vicioso dentro de las actividades de prevención del trabajo femenino, en donde la creencia de que el trabajo de las mujeres es seguro se refuerza a sí misma basándose en la falta de evidencia científica por la ausencia de seguimiento y negación de los riesgos y de los daños. Así pues, la creencia de que las mujeres no están expuestas a agentes químicos ha derivado en una importante escasez de estudios al respecto».¹⁰³

Estamos de acuerdo con la autora cuando afirma que existe esa percepción de que la mujer ocupa puestos de trabajo con menor riesgo que el hombre. En nuestra actividad profesional lo hemos podido comprobar en algunas ocasiones. En la industria farmacéutica los puestos de trabajo de acondicionamiento de producto son ocupados mayoritariamente por mujeres, y si bien es cierto que en la zona de acondicionamiento secundario (producto cerrado) no existe exposición al producto; en los puestos de acondicionamiento primario (producto

¹⁰² GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. En este caso la autora hace referencia al trabajo de: Zimmermann M. Mujer y trabajo: aproximación al análisis de indicadores de desigualdad a través de metodología de encuesta. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; 2009 [accedido 18 feb 2010]. Disponible en: <http://www.insht.es/>

¹⁰³ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. La autora se basa en el trabajo de: Messing K. El trabajo de las mujeres. comprender para transformar. Madrid: Catarata; 2002.

abierto) si existe tal exposición y la percepción es que al tratarse de productos farmacéuticos no pueden ser muy dañinos. Evidentemente en la industria farmacéutica se adoptan medidas de protección pero hay que insistir mucho en ello a las trabajadoras para que se protejan; sobre todo en tareas de limpieza y cambios de formato de la máquina que es cuando verdaderamente están expuestas al producto. Por lo tanto para establecer las medidas preventivas se debe tener en cuenta el género de las personas que sufren la exposición a la sustancia peligrosa.

Por otra parte señala García Hevia: «teniendo en cuenta que muchas de las premisas sobre las que se construye el conocimiento en relación a los agentes químicos provienen de la epidemiología, conviene señalar que durante décadas las mujeres no se han incluido de forma representativa en este tipo de estudios»¹⁰⁴. Y continúa añadiendo: «la exclusión de las mujeres de los estudios epidemiológicos debe entenderse en el marco de diseños muestrales insensibles al género que derivan en la elección de sectores o puestos de trabajo masculinizados, y por lo tanto proporcionan evidencias de los daños a la salud de los varones en mayor medida que de las mujeres».¹⁰⁵

Continúa la autora señalando: «pero las mujeres también están expuestas a riesgo químico, aunque en sectores distintos y en otras circunstancias, ya que la segregación del mercado de trabajo supone importantes diferencias en la exposición laboral entre uno y otro sexo».¹⁰⁶

Por otra parte estamos de acuerdo con García Hevia cuando señala que: «si estas diferencias no son tenidas en cuenta, darán lugar a errores en el propio proceso de evaluación de riesgos y perpetuarán el círculo de la invisibilidad y la negación del riesgo. En el esquema actual subyace la idea de que estudiando a la población trabajadora masculina se está estudiando a la población trabajadora en general, de forma que la población masculina

¹⁰⁴ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 125-126. En este caso la autora cita los trabajos de: Niedhammer I, Saurel-Cubizolles MJ, Piciottia M, Bonenfant S. How is sex considered in recent epidemiological publications on occupational risks? *Occup Environ Med.* 2000;57:521-7 y Gochfeld M. Framework for gender differences in human and animal toxicology. *Environ Res.* 2007;104(1):4-21.

¹⁰⁵ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. La autora hace referencia a los siguientes trabajos: Zahm SH, Blair A. Occupational cancer among women: where have we been and where are we going. *Am J Ind Med.* 2003;44:565-75. y Artazcoz L, Borrell C, Cortes I, Escriba-Aguir V, Cascant L. Occupational epidemiology and work related inequalities in health: a gender perspective for two complementary approaches to work and health research. *J Epidemiol Community Health.* 2007;61:39-45.

¹⁰⁶ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. En esta ocasión García Hevia toma la referencia de: Kennedy S, Koehoorn M. Exposure Assessment in Epidemiology: Does Gender matter? *Am J Ind Med.* 2003;44:576-83.

constituye la población patrón y la femenina para ser tratada como un colectivo específico o especial». ¹⁰⁷

Por otra parte añade la autora: «desde el punto de vista de la evaluación toxicológica se ha establecido que dependiendo del agente químico puede haber diferencias en la exposición, toxicocinética y toxicodinámica de los xenobióticos, que derivan en distintas susceptibilidades en función del sexo en la exposición a tóxicos. Por lo tanto es necesario que los estudios toxicológicos sean representativos para las mujeres, en distintas edades y en distintos estadios hormonales. La cinética y la toxicidad de los agentes químicos cambian durante las fases hormonales por las que pasan las mujeres a lo largo de su vida. Se ha sugerido, por ejemplo, que las interacciones entre los metales divalentes y el metabolismo del calcio y entre los agentes químicos lipófilos y el metabolismo de las grasas pueden modular la toxicidad de estos agentes en el transcurso de la vida de las mujeres». ¹⁰⁸

A continuación la autora cita algunas investigaciones sobre el marco de referencia señalando lo siguiente: «son varias las investigaciones que ya han descrito la influencia del sexo o condicionantes biológicos de hombres y mujeres en la absorción de los tóxicos, el metabolismo y los daños». ¹⁰⁹

Sobre la influencia del género la autora plantea diversas cuestiones al señalar: «la importancia que en relación al riesgo químico supone el rol de las mujeres en la sociedad aun está muy poco explorada, y son muchas las preguntas todavía sin respuesta: ¿qué papel juega el estrés debido a la doble jornada que asumen mayoritariamente las mujeres? ¿Cómo contribuyen a la exposición laboral al riesgo químico las exposiciones extralaborales, ya sea de productos de cosmética, limpieza u otros? ¿Qué influencia tienen en el metabolismo de los agentes químicos las terapias hormonales, desde los anticonceptivos a las terapias

¹⁰⁷ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126.

¹⁰⁸ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. Para estas afirmaciones la autora se ha basado en los trabajos de: Arbuckle T. Are there sex and gender differences in acute exposure to chemicals in the same setting? *Environ Res.* 2006;101:195–204; Vahter M, Berglund M, Akesson A. Toxic metals and the menopause. *Menopause Int.* 2004;10:60-5 y Roberts JS, Silbergeld Ellen K. Pregnancy, lactation, and menopause: how physiology and gender affect the toxicity of chemicals. *Mt Sinai J Med.* 1995;62:343–55.

¹⁰⁹ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. Las investigaciones citadas por la autora son las siguientes: Vahter M, Akesson A, Liden C, Ceccatelli S, Berglund M. Genderdifferences in the disposition and toxicity of metals. *Environ Res.* 2007;104:85-95. y Ernstgard L, Sjogren B, Warholm M, Johanson G. Sex differences in the toxicokinetics of inhaled solvent vapors in humans 2. 2-propanol. *Toxicol Appl Pharmacol.* 2003;193:158-67.

hormonales sustitutivas? ¿Cómo influyen los distintos parámetros que caracterizan a las mujeres en el mercado de trabajo (menor permanencia en el mismo puesto, mayor temporalidad y mayores jornadas parciales)? Llegar a conocer en profundidad y de manera específica la influencia de estas y otras cuestiones en la exposición laboral al riesgo químico implicaría dar un salto cualitativo en la prevención de riesgos laborales y pasar de un análisis de riesgos terriblemente parcelado a una visión integral que tenga en cuenta las relaciones sociales, y entre ellas las relaciones de género presentes en el ámbito laboral y fuera de él. Y llevar a cabo este tipo de análisis supone utilizar el corpus teórico que aportan las ciencias sociales, fundamentalmente la sociología y los estudios de género, por lo que la cuestión deriva en si las distintas partes implicadas (desde la población trabajadora al empresariado y desde los servicios de prevención a las instituciones competentes) están preparadas para ello».¹¹⁰

Continúa García Hevia señalando que: «según todo lo argumentado, se hace necesario revisar las metodologías, los objetos de estudio y los propios marcos teóricos en el campo de la prevención de riesgos laborales. El orden en que esto se haga no es una cuestión marginal, dado que los primeros dependen del último que a su vez viene definido por la ideología dominante».¹¹¹

Para finalizar, la autora añade: «sin embargo, es probable que el camino haya de ser recorrido en sentido inverso y cualquier aportación, que afecte a las metodologías o al objeto de estudio, arrojará evidencias sobre las que promover cambios conceptuales. El análisis desagregado de la influencia de las variables relacionadas por un lado con el sexo y por otro con el género puede ayudar a sistematizar y realizar aproximaciones a la realidad, pero no hay que perder la perspectiva de las interacciones entre ambas y tener en cuenta que el futuro pasa por el desarrollo de herramientas y marcos teóricos que nos permitan comprender como operan».¹¹²

¹¹⁰ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. La autora cita en este caso el trabajo de: Colomer Revuelta C. El sexo de los indicadores y el género de las desigualdades. Rev. Esp. Salud Publ. 2007;81: 91-3.

¹¹¹ GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126. García Hevia se basa en el trabajo de: Keller EF. How gender matters, or, why it's so hard for us to count past two. En: Harding J, editor. Perspectives on gender and science. London: The Falmer Press; 1986. p. 168.

¹¹² GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres... op. cit. pág. 126-127.

Estamos de acuerdo con lo expuesto por la autora por lo que se nos antoja necesario aplicar el concepto de equidad en lugar de igualdad puesto que como hemos visto en el caso de los productos químicos, realizar los estudios en base a un sistema de población neutro puede conllevar a errores y ser perjudicial en este caso para la mujer. Como hemos señalado con anterioridad se habrá de tener en cuenta el género al establecer las medidas preventivas en lugar de adoptar medidas de forma general.

9. EL SISTEMA NORTEAMERICANO DE ESTÁNDARES

En esta ocasión analizaremos el sistema norteamericano de estándares y para ello podemos señalar como afirma Padrós Reig que: «en un ordenamiento jurídico falsamente liberal como es el norteamericano, se cuenta desde 1970 con una Ley y una agencia federal especializada para la protección general de la seguridad en el trabajo: la OSHA (*Occupational Safety and Health Agency*). El intenso intervencionismo administrativo se desarrolla tanto en la elaboración normativa de unos niveles de seguridad general como en el desarrollo de una actividad de control del cumplimiento de la normativa».¹¹³ Recordemos que la OSHA es una agencia administrativa de carácter ejecutivo que depende de un departamento ejecutivo (*United States Department of Labor*).¹¹⁴

Continúa Padrós Reig señalando que: «la delimitación hasta su grado máximo, del contenido de la obligación general a través de los estándares es tan trascendente que tanto la Administración Federal como los tribunales han venido señalando que para denunciar a un empresario por incumplimiento de sus obligaciones de seguridad debe aplicarse la regla de “lo específico sobre lo general”. Acorde con esta máxima, un empresario no puede ser objeto de una denuncia y sanción por violación de la cláusula general recogida en la Ley si existen y se cumplen los estándares reguladores de los riesgos. Como tampoco puede serlo

¹¹³ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 275-76. El autor hace referencia al trabajo de BALLBÉ MALLOL, M. «El futuro del derecho administrativo en la globalización: Entre la americanización y la europeización». *Revista de Administración Pública n° 174, septiembre/diciembre 2007.* también referenciado posteriormente en varias ocasiones en esta tesis.

¹¹⁴ MORENO MOLINA, A.M. (1995). *La Administración por Agencias en los Estados Unidos de Norteamérica.* Madrid: BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. pág. 349. El autor presenta una tabla donde se separan las agencias norteamericanas ejecutivas e independientes.

por incumplimiento de estándares generales de la industria a menos que no cumpla con los estándares específicos de sus empresas».¹¹⁵

El autor realiza a continuación una descripción de los diferentes estándares:¹¹⁶

- a) «Estándares iniciales: se adoptaron en 1970 para dar una base de funcionamiento de la actividad inspectora de la OSHA. Se trata de estándares aceptados por organismos internacionales o por la patronal del sector que rápidamente demostraron su escasa aplicabilidad y adaptabilidad a las condiciones tecnológicas».
- b) «Estándares generales: se adoptaron en 1978 por el procedimiento general previsto en la Ley y son objeto de revisión constante. Se trata de un procedimiento negociado de elaboración de disposiciones administrativas totalmente desconocido en nuestro ordenamiento, basado en la exposición pública de los proyectos y las audiencias (*hearings*)».
- c) «Estándares temporales: finalmente la OSHA puede aprobar también los “*Emergency Temporary Standards*” en situaciones de grave peligro, para dar respuesta a la emergencia de nuevos riesgos».

Para Padrós Reig: «en general podemos expresar que el sistema de estándares norteamericano proporciona una clara concreción normativa del principio general del deber de seguridad del empresario».¹¹⁷

Finalmente el autor en base a un trabajo de Carrero Domínguez citado anteriormente señala que: «en cualquier caso, lo que habría que potenciar en nuestro ordenamiento es un procedimiento de elaboración de normas de seguridad, cumplan o no funciones idénticas a los estándares, con una fuerte participación de los agentes sociales y de la Administración. Las ventajas que proporcionaría este tipo de procedimiento son varias, entre otras, una más rápida elaboración y actualización de la normativa de riesgos, una información más real de la

¹¹⁵ PADRÓS REIG, C. (2010). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 276. El autor se basa en el trabajo de CARRERO DOMÍNGUEZ, C. «La determinación del contenido del deber de seguridad del empresario: el sistema norteamericano de los estándares». En MORENO PÉREZ, J.L. La reforma del mercado de trabajo y de la seguridad y la salud laboral. XII Jornadas universitarias andaluzas de Derecho del trabajo y relaciones laborales. Granada, 1996, pp. 682.

¹¹⁶ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pp. 276.

¹¹⁷ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 277.

situación de las empresas, un consenso entre las partes sociales y la Administración que provocará un mayor conocimiento y cumplimiento de la norma».¹¹⁸

10. EL COMPORTAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

10.1 El cambio de comportamiento de los trabajadores en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales dentro de la industria farmacéutica. Experiencias.

Para realizar un análisis exhaustivo de la situación en materia de PRL existen herramientas como la Observación Planeada de Trabajo (OPT). Como señala Rodellar¹¹⁹: el ver y mirar/observar con las diferencias de una y otra acepción, son las claves de esta técnica. Mediante esta herramienta se pretende observar el comportamiento de los trabajadores en materia preventiva para tratar de modificar las conductas inadecuadas en este ámbito. Una manera de comprobarlo es realizar OPTs periódicas (semanales, quincenales) por parte del Servicio de Prevención Propio y planificarlas en el calendario preventivo anual. No obstante para fomentar la participación de los órganos preventivos de la empresa también se antoja necesario realizar visitas periódicas con los miembros del Comité de Seguridad y Salud y con los Delegados de Prevención.

No es cuestión baladí que los comportamientos son la clave de muchas de las circunstancias que pueden dar lugar a accidentes en la empresa de ahí que se haga necesaria la intervención para modificar aquéllos que no son adecuados. No obstante no nos podemos quedar con el mero hecho de realizar una OPT tenemos que incidir en la modificación de estos comportamientos para mejorar la PRL. Por tanto es también muy importante establecer medidas correctoras para modificar estos comportamientos y fomentar la participación de los trabajadores en materia preventiva como por ejemplo realizando acciones de comunicación y sensibilización que son habituales en la industria farmacéutica

Algunas de estas acciones pueden ser:

¹¹⁸ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible...op. cit.* pág. 277. El autor se basa en el trabajo de CARRERO DOMÍNGUEZ, C. «La determinación del contenido del deber de seguridad del empresario: el sistema norteamericano de los estándares». En MORENO PÉREZ, J.L. La reforma del mercado de trabajo y de la seguridad y la salud laboral. XII Jornadas universitarias andaluzas de Derecho del trabajo y relaciones laborales. Granada, 1996, pp. 691.

¹¹⁹ RODELLAR, A. (1988). Seguridad e higiene en el trabajo. Barcelona. MARCOMBO BOIXAREU EDITORES. pág. 33.

- Charlas de 5 minutos con operarios a pie de máquina (cada día de forma aleatoria). En estas charlas informales se dan mensajes concretos sobre comportamientos y se fomenta la participación dejando un espacio para que los trabajadores puedan expresar sus inquietudes en materia preventiva.
- Campañas de sensibilización:
 - o Carteles en tabloneros de anuncios 1 vez al mes
 - o Acciones en caso de baja accidentalidad.
 - o Publicar carteles con explicación de los accidentes con baja y realizar pequeñas charlas en las secciones con la presencia del personal accidentado.
- Implantar un sistema de sugerencias de seguridad y medio ambiente.
- Publicación de artículos sobre PRL en revista de la compañía.
- Publicación de mensajes de PRL en la Intranet de la empresa.
- Acciones de sensibilización con entrega de “gadgets” relacionados con un tema de PRL
- Reuniones mensuales entre los delegados de Prevención y los miembros del servicio de Prevención Propio incidiendo en concienciarlos sobre sus responsabilidades y animándoles en su colaboración y haciendo seguimiento de las acciones correctoras pendientes. En este caso se trata de las medidas correctoras/preventivas pendientes de implantar y que derivan de las OPTs, informes de accidentes de trabajo, evaluaciones de riesgo, sugerencias de mejora, acuerdos del CSS, etc.
- Reuniones periódicas con los Coordinadores de Sección realizando seguimiento de los accidentes, las OPTs y acciones correctoras pendientes derivadas también de las evaluaciones de riesgo, etc.. En cuanto a las OPTs cabe señalar que en estas reuniones se comprueban las observaciones realizadas por el Servicio de Prevención y también las observaciones realizadas por los propios trabajadores del departamento o sección que han sido formados previamente para utilizar esta herramienta preventiva. De esta manera los propios trabajadores se sienten responsables y participan directamente en la adopción de medidas preventivas derivadas de sus propias observaciones.

- Formación. En este caso no sólo se trata de formar a los trabajadores en materia preventiva sino también a los mandos incidiendo en sus responsabilidades y en la necesidad de integrar la PRL en todos los niveles jerárquicos de la empresa.

En conclusión se trata de fomentar la participación de todos los implicados en materia preventiva y aplicar el derecho de propuesta que se contempla en los artículos 18.2, 36.2f y 36.4 de la LPRL.

A modo de ejemplo de participación de los trabajadores en el ámbito preventivo podemos señalar el realizado en un Centro de Desarrollo Farmacéutico de una compañía en Francia¹²⁰. En este caso se ha tratado de fomentar la participación de los trabajadores en la evaluación de los riesgos para que ellos mismos juzguen el trabajo que realizan en lugar de ser juzgados por ello. Evidentemente el compromiso de la Dirección de la empresa ha sido clave para el éxito de la campaña. Poseían un documento único de evaluación de riesgos que con las revisiones periódicas llevadas a cabo con la participación de los trabajadores se ha ido modificando periódicamente ante la aparición de nuevos riesgos. El programa tenía tres objetivos clave:

- «Evaluar los riesgos profesionales implicando a los trabajadores identificando los peligros y los riesgos»¹²¹.
- «Hacer un balance del enfoque definido por la Dirección del departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía basado en un sistema de calificación y un software de ayuda para la redacción del documento único de evaluación de riesgos»¹²².
- «Puesta al día del documento único de evaluación y propuesta de acciones preventivas».¹²³

En conclusión, «este enfoque participativo ha creado una necesidad entre los empleados en términos de resultados y en términos de acciones preventivas, que revela una difusión de la cultura de salud y seguridad en el trabajo de la empresa».¹²⁴

¹²⁰ SCHWOB, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). Évaluation et gestion des risques industriels. Approche participative de l'évaluation des risques professionnels dans un centre de développement pharmaceutique. Issy les Moulineaux: ELSEVIER MASSON SAS.

¹²¹ SCHOW, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). Évaluation et gestion ... op.cit. pág. 266.

¹²² SCHOW, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). Évaluation et gestion ... op.cit. pág. 266.

¹²³ SCHOW, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). Évaluation et gestion ... op.cit. pág. 266.

Por otra parte como señala Alonso Puig¹²⁵: «los procesos de cambio cultural sin duda han de buscar resultados económicos “sanos”, pero además han de comprometerse firmemente en crear un clima donde las personas se sientan ilusionadas y sepan que lo que hacen tiene para ellas un verdadero propósito y un claro sentido».

Igualmente son significativas las de reflexiones de Joan Junyent¹²⁶:

- «Cualquier proceso de mejora se debe a un cambio».
- «El éxito de un cambio depende en gran medida de la voluntad con que se afronta».
- «Para obtener resultados, debemos cambiar de actitud, ya que, si seguimos obrando igual, tendremos iguales accidentes».
- «El proceso de mejora es un trabajo integral de toda la sociedad, empezando por el Gobierno, las administraciones, pasando por los empresarios y terminando por el ciudadano de a pie, pero en la mayoría de los casos YO tendré la última palabra».

En definitiva los dos autores coinciden en que es la propia persona tiene que estar implicada en este proceso de cambio de comportamiento que llevará consigo la mejora de los resultados, que en nuestro caso serían las condiciones de trabajo y la disminución de los accidentes de trabajo.

10.2 Otras herramientas

10.2.1 La encuesta de clima laboral

Otra herramienta para comprobar el cambio de comportamiento es la encuesta de clima laboral donde se evalúa la satisfacción de los trabajadores en la empresa donde se puede incluir un apartado de Salud y Seguridad en el Trabajo. La percepción de los trabajadores sobre la SST nos es muy útil para conocer el grado de satisfacción en PRL y así poder

¹²⁴ SCHOW, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). *Évaluation et gestion ...* op.cit. pág. 267.

¹²⁵ ALONSO PUIG, M. (2012). *Ahora YO. La respuesta está en tus manos*. Barcelona. PLATAFORMA EDITORIAL. Pág.235-245.

¹²⁶ JUNYENT, J. (2010). *El gran silencio. Las claves para una cultura de prevención*. Barcelona: JOAN JUNYENT DALMASES. pág.53-79.

establecer el programa de medidas correctoras de la situación. En este caso se realizarían preguntas para valorar los siguientes ítems:

- Percepción global de la PRL en la empresa
- Condiciones ambientales.
- Cumplimiento de las normas de seguridad
- Seguridad Física.
- Riesgos psicosociales
- Formación en PRL

Las puntuaciones asignadas a las preguntas serían valoradas desde el 1 hasta el 4, siendo el valor 1 nada satisfecho, 2 poco satisfecho, 3 satisfecho y el valor 4 totalmente satisfecho.

Nuestro trabajo se debe basar en la mejora continua y la única manera de conseguirlo es realizando evaluaciones periódicas de comportamiento mediante las observaciones planeadas de trabajo, entrevistas con los propios trabajadores, nuevas encuestas, etc.

10.2.2 La escucha activa

En primer lugar y como afirma Del Pozo Lite¹²⁷; «una de las responsabilidades básicas de los directivos en el ámbito empresarial es desarrollar, motivar e integrar a todos los trabajadores, a los objetivos de la empresa en la “cultura empresarial”. Otro de los objetivos principales es tratar de favorecer y desarrollar el potencial de los trabajadores, delegando responsabilidades y favorecer la cooperación de todos. Los procesos de “escucha activa” van dirigidos a la consecución de estos objetivos y forman parte de lo que actualmente se denomina el “*management by wandering around*” (MBWA)».

Sobre el cambio de actitudes de los trabajadores la autora añade que: «la “escucha activa” es un importante modo de conseguir cambios de actitudes de los trabajadores. Una escucha atenta y sensible a la intencionalidad del mensaje es mucho más efectiva para un cambio en las actitudes individuales de los trabajadores y para el desarrollo de equipos. A su vez el resultado de “escuchar activamente” no está sólo en favorecer esa actitud de cambio, ayuda

¹²⁷ DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las organizaciones: casos de empresa*. Pamplona. EUNSA. pág. 32-33.

también a construir profundas y positivas relaciones humanas; trata de alterar de forma constructiva las actitudes, también del que escucha».¹²⁸

Por otra parte, se ha de tener en cuenta como afirma Del Pozo Lite que: «cualquier mensaje que se transmite entre dos o más personas tiene al menos dos niveles»:¹²⁹

1. «El “contenido” del mensaje en sí».
2. «La “intencionalidad” del mensaje; es decir las actitudes que se esconden tras el contenido acompañado de una comunicación “verbal” y “no verbal”».

Igualmente se refiere Del Pozo Lite a la intencionalidad del mensaje señalando que: el llegar a comprender esa intencionalidad del mensaje es lo que puede contribuir a transformar el clima de trabajo que existe en toda organización y que a su vez forma parte de la cultura empresarial».¹³⁰

Concluye la autora señalando que: «se trata de crear el clima adecuado que forme parte de la cultura empresarial; sólo ese clima puede llegar a favorecer las relaciones entre directivos y trabajadores, las actitudes de cambio a nivel individual, junto con la toma de decisiones en equipo».¹³¹

Para concluir cabe señalar que estas reuniones informales realizadas con los trabajadores y comentadas anteriormente, son muy positivas por cuanto se produce un *feedback* entre los técnicos de PRL y los trabajadores redundando en un cambio de actitud y comportamiento positivo en lo que se refiere a la PRL.

10.2.3 La crítica constructiva

Otra manera para modificar el comportamiento de los trabajadores en materia preventiva sería la crítica constructiva. En este sentido cabe señalar lo que Goleman¹³² define como la crítica adecuada. En lugar de tratar de modificar el comportamiento mediante reproches; la

¹²⁸ DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las... op. cit.* 33.

¹²⁹ DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las... op. cit.* 33.

¹³⁰ DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las... op. cit.* 33.

¹³¹ DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las... op. cit.* 33.

¹³² GOLEMAN, D. (2009). *Inteligencia emocional*. Barcelona. KAIRÓS. pág. 246-248.

opción que ofrece Goleman basándose en un trabajo de Levinston se centra en cuatro aspectos:

- Ser concreto: concentrarse en algún incidente significativo para cambiar las pautas de comportamiento, explicando cual es el error detectado.
- Ofrecer soluciones: indicar al trabajador cual sería la solución correcta.
- Hacerlo en privado: de esta manera se le debe dar al trabajador la oportunidad de responder y de solicitar alguna aclaración.
- Ser sensible: empatizar con el trabajador; es decir, sintonizar con el impacto de las palabras y su recepción por parte de la persona que está escuchando.

El objetivo de esta forma de criticar no es otro que hacer ver a la persona receptora que coincidiera las críticas como una oportunidad de mejora.

11. CONCLUSIONES

La primera conclusión que podemos señalar es que la propia idiosincrasia de la industria farmacéutica favorece el desarrollo de políticas de PRL. En efecto la organización intrínseca de la industria farmacéutica en base a las normas GMP donde cualquier operación a realizar se halla procedimentada favorece que la gestión de la PRL se pueda realizar no solo en base a la legislación vigente sino siguiendo prácticamente los mismos conceptos que se aplican para la elaboración de los productos farmacéuticos e incluso para los procedimientos de Control de Calidad, Logística, Ingeniería etc.

De ahí que incluso la gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y la Contratación de ETTs también esté procedimentada facilitando por tanto dicha gestión. Mucho antes de que existieran los programas informáticos de Gestión de la CAE en muchas de las industrias farmacéuticas ya se controlaba su gestión mediante tablas de Excel o bases de datos puesto que ya existía el correspondiente PNT de gestión.

Igualmente ocurre con la Integración de la Prevención auténtica pieza básica de la reforma normativa en PRL y algo vital para desarrollar políticas adecuadas de gestión de la PRL. En la industria farmacéutica ya era común fomentar la participación de los trabajadores en la

gestión preventiva no solo a través de los Comités de Seguridad y Salud sino también a través de los grupos de mejora que tenían una incidencia importante en asuntos de PRL. Y estamos hablando de los años 90, prácticamente diez años antes de la reforma legislativa. Esto conlleva además establecer unos planes de acción en PRL cuyo seguimiento es básicamente realizar la Integración de la Prevención que señala la Ley.

En cuanto a la gestión del riesgo por embarazo en la industria farmacéutica a parte de existir el correspondiente PNT de gestión que hemos comentado en este capítulo cabe destacar los análisis de riesgo previos que se realizan antes de la introducción de un nuevo principio activo donde se revisan los posibles efectos para la salud de los trabajadores haciendo especial mención en las mujeres embarazadas, lactantes y trabajadores especialmente sensibles. Esto conlleva en algunos casos el descarte de la utilización de ese principio activo y/o su sustitución por otro de menor efecto nocivo para la salud de los trabajadores, teniendo en cuenta también el establecimiento de las medidas preventivas correspondientes para evitar el daño a la salud de los trabajadores.

Si nos referimos a la protección contra el ruido hemos señalado con anterioridad que lo habitual en la industria farmacéutica es disminuir la exposición de los trabajadores reduciendo el tiempo de exposición. Es difícil en la industria farmacéutica intentar reducir el nivel de ruido en un puesto de trabajo utilizando material absorbente. El problema reside en que los materiales utilizados para aislamiento en locales suelen ser poros y por tanto focos de posible acumulación de suciedad (polvo) con lo que iríamos en contra de las Normas GMPs que establecen que todo el material de una sala de trabajo (mamparas, paredes, etc.) debe ser totalmente liso. Por tanto la intervención en la industria farmacéutica se basa en proteger los focos de ruido de la máquina y reducir el tiempo de exposición de los trabajadores rotándolos con puestos de trabajo donde el nivel equivalente de ruido es inferior. Esto redundaría también en un beneficio para el trabajador y también para la propia empresa pues se dispone de trabajadores polivalentes que pueden ocupar diversos puestos de trabajo.

Por lo que se refiere al papel de las ECAS en la gestión de la PRL en las industrias farmacéuticas tal como hemos señalado anteriormente realizan una labor inspectora y también de verificación del sistema de gestión.

Para finalizar señalar que los comportamientos son muy importantes en la industria farmacéutica y para conseguir modificarlos o que sean los correctos se aplican una serie de medidas como la realización de observaciones de trabajo no solo a través de los técnicos de PRL o Coordinadores sino también de los propios trabajadores. Otras herramientas son la observación participada, la escucha activa, las encuestas de clima laboral, la crítica constructiva, etc.

A través de estas herramientas se puede analizar el modelo de gestión e incidir en los casos donde se observe que los comportamientos no son adecuados, realizando sesiones de formación, sesiones participativas con los trabajadores, etc.

Es cierto también que por nuestra experiencia en distintas empresas ha sido más fácil modificar los comportamientos en algunas más que en otras, pero al fin y al cabo se consiguió el objetivo mediante todas las técnicas señaladas en el epígrafe correspondiente a comportamientos.

CAPÍTULO II. EL REGLAMENTO REACH Y LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA. EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. INTRODUCCIÓN

Antes de entrar en materia sobre el REACH (*Registration, Evaluation, and Autorization of Chemicals Products*) podemos señalar como afirma Ballbé¹³³ que es un ejemplo de globalización. Señala el autor que «en la actualidad la UE está siendo más avanzada que los EE.UU. en estos temas, ha investigado y regulado a través de REACH, por lo que se ha dicho que se está produciendo una europeización de EE.UU. y del mundo en este aspecto». El profesor Ballbé se refiere en repetidas ocasiones a la globalización y en concreto cuando lo hace sobre el Reglamento REACH lo hace en el sentido de la europeización de EEUU y del mundo en general, ya que es un Reglamento que ha nacido en la Unión Europea.

Estamos de acuerdo con el autor cuando afirma que «tal como ocurrió en los EE.UU., esta regulación europea ha venido originada por el activismo de la comunidad»¹³⁴. En este sentido cabe recordar como afirma Martínez Quirante¹³⁵ que «el Derecho norteamericano fue pionero en acometer un intervencionismo, convirtiéndose en un derecho de prevención de peligros (medio ambiente, prevención de riesgos laborales, etc.)». Podemos afirmar que es lo que el propio Ballbé¹³⁶ denomina «la revolución de los derechos» (basándose en el trabajo de C. EPP, *The rights revolution. Lawyers, activists, and Supreme Courts in comparative prespective, The University of Chicago Press, 1998*) «lo que ha comportado un amplio cuerpo jurídico que reconoce el derecho de acceso de los grupos y los ciudadanos a participar en el procedimiento administrativo y judicial, en lo que se ha llamado el modelo de Derecho administrativo de *aseguramiento de la representación de intereses y de los grupos*»¹³⁷. En este caso Ballbé se basa en el artículo de R. Stewart, «The reformation of American Administrative Law», *Harvard Law Review*, núm. 88, 1975.

¹³³ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la ... op. cit. pág. 260.

¹³⁴ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la ... op. cit. pág. 260.

¹³⁵ MARTÍNEZ QUIRANTE, R. (2002). *Armas ¿Libertad americana o prevención europea?* Barcelona: ARIEL. pág. 131.

¹³⁶ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la ... op. cit. pág. 217.

¹³⁷ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la ... op. cit. pág. 217.

Baste recordar, en este sentido, como señala Ballbé¹³⁸, que «en 1999 Greenpeace estableció los principios básicos que eventualmente formaron parte de REACH. En su informe *El camino para salir de la crisis química*, argumentaba que las empresas no deberían poder comercializar una sustancia química sin ofrecer antes información respecto a su seguridad (el principio de *sin datos no hay mercado*) y que las sustancias químicas más peligrosas deberían sistemáticamente ser sustituidas por alternativas lo más seguras disponibles. Para que REACH fuera efectivo en la protección de las personas y del medio ambiente, la legislación debía ser capaz de promover soluciones innovadoras que llevaran a la eliminación progresiva de las sustancias químicas más peligrosas, sustituyéndolas por mejores alternativas. Se trata del llamado *principio de sustitución*». Este principio de sustitución ya está contemplado en nuestra propia LPRL 31/1995 cuando en su art. 15 apartado f señala que “*el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales: Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro*”.

Por otra parte añade Ballbé¹³⁹, «en 2001 la Comisión Europea publicó su propuesta («Libro blanco») sobre una política de químicos para Europa. La propuesta fue atacada por el *lobby* anti-REACH, organizado principalmente por las grandes empresas químicas alemanas y americanas, y por el gobierno de EE.UU., pero finalmente ha sido aprobada y ha entrado en vigor la regulación (aunque con recortes) sobre REACH en 2007». El autor hace referencia al Reglamento CE 1907/2006 (REACH) y a la Directiva 2006/121/CE señalando que: «esta regulación preveía la creación de una Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA). La Agencia, con sede en Helsinki (Finlandia), gestionará los procesos de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos con el fin de garantizar su coherencia en el territorio de la Unión Europea. Estos procedimientos REACH tienen por finalidad obtener información adicional sobre las sustancias y los preparados químicos para permitir su empleo seguro»¹⁴⁰.

¹³⁸ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la... op. cit. pág. 260.

¹³⁹ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la... op. cit. pág. 260-261.

¹⁴⁰ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la... op. cit. pág. 261.

Como afirma Ballbé¹⁴¹ la OMC (Organización Mundial del Comercio) «está deviniendo el mejor foro para la resolución efectiva de las disputas medioambientales y esta futura disputa sobre REACH servirá como precedente en el conflicto entre el principio de precaución y la prevención de riesgos. Por supuesto, el solo hecho de regir REACH en Europa y la futura litigación en la OMC producen ya «el efecto Unión Europea», porque los demás Estados saben que tarde o temprano deberán someterse a tales requisitos, aunque sólo sea por reputación y porque, como ya se está viendo, China y otros países están provocando auténticas catástrofes para la salud, atentando al derecho a la vida». En este caso el autor hace referencia a un caso en el que una sustancia, importada de China, se introdujo en la composición de un jarabe para la tos, certificado sin análisis en una empresa de Barcelona, y que produjo más de 70 muertes en Panamá.

Por otra parte Ribas y Lobato¹⁴² señalan que mediante el REACH «se obliga a las compañías que solicitan el permiso de comercializar sus productos, a proporcionar toda la información con los datos experimentales, publicaciones y monografías, sobre los efectos biológicos de las sustancias químicas, en los preparados que deseen poner a la venta. La documentación presentada será revisada para elaborar una seria evaluación del riesgo, para la salud y el ecosistema, por expertos, nombrados por la Agencia de Productos Químicos, con sede en Helsinki. En cuanto al ámbito de los medicamentos, actúa la Agencia Europea del Medicamento (EMA) con sede en Londres, y con subsedes contratadas para las evaluaciones de riesgo en York (Reino Unido) y Braunschweig (Alemania)». Recordemos que a raíz del “Brexit” la nueva sede de la EMA será Amsterdam.

Y continúan añadiendo los autores:¹⁴³ «a partir de la documentación presentada por los laboratorios, se elaborará una Monografía sobre la sustancia en cuestión, sea nueva o ya conocida o antigua, en la que se caracterizará su peligrosidad, mediante toda una serie de datos metabólicos, farmacológicos y toxicológicos, estableciéndose claramente sus dosis, y sus efectos biológicos ante la exposición. Se establece la obligación de revisar las

¹⁴¹ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la... op. cit. pág. 261.

¹⁴² RIBAS, B. y LOBATO, N. (2006). Europa y la globalización de la salud. *RIPE– Revista do Instituto de Pesquisas e Estudos, Bauru*, v. 40, n. 45, p. 61-78, jan./jun. Ciudad, editorial? pág. 75.

¹⁴³ RIBAS, B. y LOBATO, N. (2006). Europa y la globalización de... op. cit. pág. 75.

autorizaciones cada cinco años. El reglamento entró en vigor en 2007, aunque en su totalidad será en el 2018».

Por último señalan:¹⁴⁴ «el REACH, ha sido el más complejo de los reglamentos que ha conocido la Unión, por las exigencias de las partes intervinientes, su trascendencia económica, su proyección en diferentes ámbitos de la salud y del ecosistema y los diferentes ministerios implicados».

Por otra parte en los Estados Miembros de la Unión Europea señala Moreno Molina: «a raíz de la publicación del REACH en 2006 el espacio normativo de los productos químicos ha sido ocupado prácticamente en su totalidad por el Derecho europeo. El sector económico regulado en España está representado por FEIQUE (Federación Empresarial de la Industria Química Española) y en el ámbito europeo por CEFIC (*Confédération Européenne des fédérations des Industries Chimiques, o European Chemical Industry Council*) que realiza una enorme labor de relaciones públicas y de *lobby* ante las instituciones comunitarias».¹⁴⁵ Evidentemente si CEFIC hace labor de *lobby* en Europa, FEIQUE la hace en España. Por nuestra profesión hemos asistido a varias reuniones donde intervenían miembros de FEIQUE y lo hemos podido comprobar. En una jornada realizada en Madrid a la que asistimos en 2010 uno de sus miembros abogó por no disminuir los valores LEP (Límites de Exposición Profesional para los Agentes Químicos) y presionar a la Administración para no alterar las producciones en las empresas. Y este efecto del *lobby* de las industrias química también lo señala Vogel¹⁴⁶ cuando afirma que: «una de las mayores concesiones logradas por la industria química es la supresión de los informes sobre la seguridad de las sustancias químicas cuyo volumen de producción anual se sitúa entre 1 y 10 toneladas. De los 30.000 informes de seguridad, que deberían haber sido elaborados si se hubiese seguido las posturas del Parlamento, sólo habrá entre 10.000 y 12.000. Para unas dos terceras partes de las sustancias, la información será más rudimentaria. Así, el texto final suprime una información esencial para la utilización de la mayoría de las sustancias cubiertas por REACH.

¹⁴⁴ RIBAS, B. y LOBATO, N. (2006). Europa y la globalización de... op. cit. pág. 75.

¹⁴⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos químicos en la Unión Europea*. Madrid. IUSTEL PORTAL DERECHO. pág. 27-28.

¹⁴⁶ VOGEL L. (2007). «REACH: una reforma ambiciosa reducida a una versión light por la industria química. *Cuadernos de Relaciones Laborales*. Vol. 25, núm. 1, 2007. pág. 131.

Asimismo, el compromiso final define reglas más laxistas en cuanto a los procedimientos de autorización de las sustancias más peligrosas».

Insiste en ello Moreno Molina al añadir que: «en pocos sectores como el de los productos químicos se aprecia con mayor nitidez el hecho de que la normativa europea es el resultado de un proceso de negociación entre el poder público europeo (la Comisión) y el sector regulado. (...) La regulación comunitaria está fuertemente impregnada de principios como los de evaluación de riesgo (*risk assesment*), enfoque preventivo (*precautionnary approach*), análisis coste-beneficio y adaptación al progreso técnico, circunstancia ésta última que hace que la normativa sea enormemente volátil debido a las continuas modificaciones legislativas de detalle (Modificación de anexos)». ¹⁴⁷ En nuestra opinión esto se refleja en la propia LPRL 31/1995 (en el artículo 5 se afirma que las normas reglamentarias se ajustarán al progreso de la técnica, en el artículo 15 se enumeran los principios de acción preventiva y en el artículo 16 se habla de la evaluación de riesgos.

Por otra parte el REACH es también un ejemplo de armonización puesto que afecta a todos los estados de la UE. Ballbé y Padrós hablan extensamente de este término en su publicación de 1997, nueve años antes de la publicación del REACH. ¹⁴⁸

Para finalizar Moreno Molina añade que: «la actividad regulatoria de la Administración puede ir acompañada de una actividad administrativa previa, en la que las autoridades verifican si el producto no presenta riesgos o que se han detectados todos los que entraña. De esta manera la Administración puede prohibir la comercialización o el empleo de esos productos peligrosos o algunas de sus aplicaciones o someter a autorización explícita algunas de sus formas de utilización. Como última manifestación de la intervención administrativa, los productos químicos que sean comercializados en violación de la normativa pueden ser retirados del mercado, y sus fabricantes y distribuidores sancionados». ¹⁴⁹

¹⁴⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 28.

¹⁴⁸ BALLBÉ, M. y PADRÓS, C. (1997). *Estado competitivo y armonización Europea: los modelos norteamericano y europeo de integración*. Barcelona: ARIEL SOCIEDAD ECONÓMICA.

¹⁴⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 29.

2. EI REACH. PRINCIPALES IDEAS Y CARACTERÍSTICAS

2.1 Introducción

En este apartado desarrollaremos los aspectos generales del REACH comenzando por lo señalado por Corchero y Macià¹⁵⁰ que hacen una breve exposición de lo que es el Reglamento REACH: «es una reforma de las condiciones de comercialización y uso de las sustancias y preparados químicos en la UE y la forma en que se controla su riesgo potencial mediante un proceso para Registrar, Evaluar y, eventualmente Autorizar (o Restringir) las sustancias químicas (como tales, en forma de preparados o contenidas en artículos), nuevas o existentes que se fabriquen o importen, en cantidades mayores o iguales a 1 Tm/año (salvo para las consideradas altamente preocupantes para las que no existe límite inferior de tonelaje), por cada persona física o jurídica establecida en la UE. Este proceso se estructura alrededor del Reglamento 1907/2006, en vigor en toda la UE desde el 1 de Junio de 2007».

Por otra parte, la publicación del Reglamento REACH ha supuesto, afirma Moreno Molina: una batería de intervención más estricta desde la perspectiva de libertad empresarial consistente en un sistema global de registro previo a la comercialización, que ha culminado una renovación estructural de la política y el derecho europeo en el sector de los productos químicos. (...) En otoño de 2003, la Comisión dio forma definitiva a un concepto o idea de pasó a ser reconocida de manera coloquial y abreviada como REACH. Fue la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos y por el que se crea la Agencia Europea de Productos Químicos el 29 de octubre de 2003».¹⁵¹ En nuestra opinión el proceso de aprobación del REACH fue excesivamente largo ya que pasan más de tres años hasta su publicación en el DOUE L 396 de 30 de diciembre de 2006. La corrección de errores no se publicó hasta mayo de 2007.

Finalmente Moreno Molina señala que: «el REACH en sentido estricto no es una norma propiamente medioambiental pero tienen una orientación y finalidad claramente medioambientales, dado que el quicio de la intervención administrativa es el control,

¹⁵⁰ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una sucinta aproximación*, 16 de enero de 2008. Barcelona: FEDEQUIM y COASHIQ. pág. 2.

¹⁵¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 41-42.

conocimiento y reducción de los peligros que las sustancias y preparados químicos puedan tener para la salud humana y para el medio ambiente».¹⁵²

Por último estamos de acuerdo con Vogel cuando afirma que: «el REACH representa, en su conjunto, una mejora en comparación con las reglas vigentes actualmente. Puede conseguir una mejora en la prevención de los riesgos químicos. Para aprovechar esa oportunidad, es preciso conseguir varias condiciones»:¹⁵³

1. «una mejora en la legislación comunitaria sobre la prevención de riesgos químicos en los centros de trabajo»;
2. «un reforzamiento de las estructuras que soportan la prevención (representación de los trabajadores, inspección de trabajo, servicios de prevención, instituciones públicas de investigación) »;
3. «un deseo político de los Estados para mantener o adoptar reglas más progresistas que las exigencias mínimas de la legislación comunitaria sobre los centros de trabajo».

2.2 Ideas principales

Una vez hecha la definición de lo que es el REACH pasaremos a exponer las ideas principales del reglamento. En primer lugar tal como señala Martínez Barahona:¹⁵⁴ «el reglamento trata de garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente con el objetivo de reducir las enfermedades asociadas a los productos químicos, reducir la contaminación ambiental, aplicar el Principio de Sustitución e implantar un sistema de autorización para las sustancias más peligrosas». Este Principio de Sustitución se halla contemplado en la propia LPRL cuando en su artículo 15.1.f señala que *“El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior con arreglo a los siguientes principios generales: sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro”*. Además el REACH significa «evaluar los peligros que representan los productos

¹⁵² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 44.

¹⁵³ VOGEL L. (2007). REACH: una reforma ambiciosa reducida a una...op. cit. pág. 131.

¹⁵⁴ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos europeos sobre sustancias y mezclas químicas REACH y CLP*, 7 de marzo de 2012. Barcelona: FREMAP. pág. 7-8.

químicos aplicando el Principio de Precaución, fomentando los ensayos sin animales, compartiendo datos entre empresas y utilizando métodos alternativos»¹⁵⁵. Nos parece evidente, como afirma Vogel, que: «al incitar a la sustitución de los productos peligrosos por procedimientos de autorización y restricción, REACH puede favorecer la aplicación del principio de sustitución».¹⁵⁶

Por otra parte el REACH pretende tal como afirman Corchero y Macià¹⁵⁷: «asegurar un acceso público, gratuito y sencillo, a los datos básicos de la base de datos de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, evitar las disparidades entre las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros», y «fomentar la libre circulación de sustancias en el mercado interior de la Unión Europea y potenciar la competitividad y la innovación»¹⁵⁸.

El REACH en sí, tal como afirma Martínez Barahona¹⁵⁹, «supone una revolución puesto que en su propio artículo 1 especifica que las empresas tienen que demostrar que los productos que fabrican, usan y comercializan no afectan a la salud y al medio ambiente conociendo las propiedades de la sustancia y como gestionar el riesgo asociado»; y como señalan Corchero y Macià¹⁶⁰, «obliga a cambios culturales pasando de la cultura del “*producto*” a la cultura de la “*sustancia*”, considerando los usos y forma de usar y supone una obligación/conveniencia de compartir conocimientos con los competidores». De nuevo viene a colación el concepto señalado por Ballbé de la “*Revolución de los derechos*”.

Po otra parte como afirma Fernández García¹⁶¹: «el artículo 41 de la LPRL prescribe con carácter general, que los fabricantes, importadores y suministradores de cualquier producto están obligados a asegurar que éstos no constituyen una fuente de peligro para el trabajador, siempre y cuando sean instalados, pero también utilizados en las condiciones, forma y para los fines por ellos recomendados». En nuestra opinión la propia LPRL que es

¹⁵⁵ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 9-10.

¹⁵⁶ VOGEL L. (2007). “REACH: una reforma ambiciosa reducida a una... pág. 128.

¹⁵⁷ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una... op. cit.* pág. 3.

¹⁵⁸ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 9-10.

¹⁵⁹ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 13-14.

¹⁶⁰ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una... op. cit.* pág. 6.

¹⁶¹ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009d). Gestión de la responsabilidad en el uso de productos químicos. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales, nº 65 Noviembre 2009, (40-43)*. Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 40.

bastante anterior al REACH está contemplando lo que este nuevo reglamento ha especificado más de diez años después. Por otra parte señala Martínez Barahona¹⁶²: «las autoridades hacen que la empresa cumpla sus obligaciones, velan por las sustancias altamente preocupantes y actúan solamente cuando sea necesario».

Insiste en ello Moreno Molina al señalar los aspectos más importantes de la regulación REACH: «afecta a las sustancias de modo aislado o en forma de mezclas, establece el registro obligatorio de todas las sustancias (como tales) o en forma de mezcla o contenidas en artículos, dispone de un procedimiento específico de autorización previa de productos químicos, establece la posibilidad de configurar restricciones a la fabricación, comercialización y uso de ciertas sustancias y mezclas peligrosas e impone a los productores e importadores de productos químicos la responsabilidad de que evalúen sus productos y garanticen que no son peligrosos para la salud humana y el medio ambiente».¹⁶³

Añade también Moreno Molina¹⁶⁴ que: «el REACH explicita y sistematiza algunos principios informadores dándoles carta de naturaleza definitiva: principio de precaución o cautela, principio de acción preventiva, principio de proporcionalidad, principio de la consecución de un nivel de protección elevado y principio de la responsabilidad del fabricante». De nuevo sale a colación la Ley LPRL 31/9195 por cuanto algunos de estos principios se hallan contenidos en ella. Así por ejemplo en el artículo 14 se señala: *los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo*. En el artículo 15 de la citada ley se hace referencia a los principios de la acción preventiva. Por otra parte en el apartado 7 de la exposición de motivos de la citada LPRL/1995 se hace referencia a las responsabilidades de los fabricantes así como a sus obligaciones en el artículo 41. Como señala Moreno Molina también el TFUE (Tratado de funcionamiento de la Unión Europea) en su artículo 114.3 estipula que: «la Comisión en sus propuestas previstas referentes a la aproximación de las legislaciones en materia de salud, seguridad, protección del medio

¹⁶² MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 15.

¹⁶³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 45.

¹⁶⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 61-62.

ambiente y protección de los consumidores, se basará en un nivel de protección elevado, teniendo en cuenta cualquier novedad basada en hechos científicos».¹⁶⁵

Por otra parte señala Moreno Molina que: «el principio de precaución se ha convertido en un postulado o directriz prácticamente universal de la política del Derecho ambiental de cualquier ordenamiento avanzado. Es más, el Tribunal de primera Instancia (hoy, Tribunal General) lo ha establecido como principio general del Derecho Comunitario. Y no puede ser de otro modo si tenemos en cuenta que la moderna sociedad post-industrial, caracterizada por la economía mundializada, es ante todo una sociedad del riesgo donde el espacio vital tradicional se reduce drásticamente y es reemplazado por un conglomerado cada vez más complejo de incertidumbres y de peligros para la salud y el entorno».¹⁶⁶ Recordemos que Ulrich Beck en diferentes obras ya nos habla de la sociedad del riesgo post industrial y la sociedad del riesgo mundial.¹⁶⁷

Sobre el principio de cautela Moreno Molina señala que: «se despliega por cuanto existe un riesgo provocado por la difusión y empleo de la tecnología. (...) El principio de precaución permite o legitima la adopción de decisiones en el marco de un horizonte cognoscitivo presidido por la ausencia de certeza sobre la relación entre causas y efectos, y por ello, es posiblemente el principio más revolucionario y formidable desde el punto de vista de la lógica jurídica. (...) El empleo del principio de precaución no puede hacerse de manera acrítica, sino que la Unión ha de contar con información científica solvente y rigurosa de la que se derive la realidad y entidad del riesgo; y ha de tener en cuenta las cargas (económicas, entre otras) que se derivarían de la adopción de las medidas pertinentes».¹⁶⁸

En este sentido cabe señalar que cuando se refiere el autor a tener en cuenta las cargas económicas entran en juego los *lobbys* de las empresas químicas. En nuestra opinión se deben sopesar muy bien las actuaciones ya que lo que debe prevalecer es la protección eficaz de las personas y del medio ambiente.

¹⁶⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 63.

¹⁶⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 72-73.

¹⁶⁷ Véase BECK, U. (2002). *La sociedad del riesgo global: hacia una nueva modernidad*. Barcelona. PAIDÓS, BECK, U. (2006). *La sociedad del riesgo global*. Madrid. SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES. y BECK, U. (2008). *La sociedad del riesgo mundial. En busca de la seguridad perdida*. Barcelona. PAIDÓS.

¹⁶⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 74-76.

Añade por otra parte Moreno Molina¹⁶⁹ que: «la consagración normativa del principio de precaución por parte del Reglamento REACH tiene varias repercusiones importantes: en primer lugar desencadena una inversión en la carga de la prueba, puesto que hace recaer sobre los fabricantes, importadores y usuarios intermedios, la responsabilidad de garantizar que las sustancias que comercialicen son seguras. Esta imposición está regulada en el artículo 1.3 del REACH. El establecimiento del principio de la carga de la prueba cristaliza en una obligación de suministro de información que implica que los industriales químicos han de: a) Suministrar un exhaustivo volumen de información y datos en el expediente técnico que debe acompañar a la solicitud de registro de toda sustancia. b) Elaborar un completo informe de seguridad química. c) Realizar los ensayos pertinentes, con arreglo a los principios establecidos en la propia reglamentación europea. d) Identificar los escenarios de exposición y los umbrales de exposición a las sustancias, etc.»

Otro principio que también se aplica es el principio de sustitución tal como señala Moreno Molina: «la Administración química europea puede obligar a los industriales químicos a sustituir una determinada sustancia que se esté utilizando tradicionalmente por otra que no tenga efectos o no presente riesgos tan adversos (principio de sustitución). Sustitución que se ordena en el párrafo 73 de la exposición de motivos del Reglamento 1907/2006; “cuando la fabricación, utilización y comercialización de dicha sustancia suponga un riesgo *inaceptable* para la salud humana o para el medio ambiente”». ¹⁷⁰ Recordemos que el principio de sustitución también se refleja en el artículo 15.1.f de la LPRL 31/95: “*sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro*”.

Sobre la sustitución cabe añadir lo que señalan Oleart et. al.: «además de ser una necesidad de tipo técnico para la prevención de la seguridad y salud de los trabajadores, es también una obligación legal para todas aquellas empresas que manipulen agentes químicos. (...) Estas obligaciones implican la necesidad que tiene el empresario que utilice agentes químicos peligrosos de emprender acciones de sustitución de dichos agentes por otros

¹⁶⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 88-89.

¹⁷⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 90.

menos peligrosos».¹⁷¹ En resumen, señalan los autores: «la sustitución de un agente químico peligroso, según la legislación laboral, es una medida de prevención prioritaria en general, y en el caso de los productos cancerígenos o mutágenos se convierte en una obligación legal siempre que sea técnicamente posible».¹⁷²

Como ejemplo de cómo se aplica la sustitución en otros países, podemos comentar el sistema del Reino Unido. En este caso como señalan Oleart et. al. se lleva a cabo mediante los siete pasos del HSE (Health and Safety Executive). «Paso 1: identificación de peligros y evaluación de riesgos. (...) Paso 2: identificación de alternativas. (...) Paso 3: qué puede suceder si se utilizan las alternativas? (...) Paso 4: Comparación de las alternativas. (...) Paso 5: Decídase por la sustitución. (...) Paso 6: introduzca el sustituto. (...) Paso 7: evaluación del resultado de la sustitución».¹⁷³

Se ha de tener en cuenta que la sustitución de las sustancias químicas peligrosas también puede generar problemas; como afirma Lissner:¹⁷⁴ «la solución óptima parece ser simple: sustituir estas sustancias por productos químicos inocuos o, tal vez, por un proceso que no requiera la intervención de ningún producto químico. Pero ¿es realista esta perspectiva?» Al hilo de lo que afirma Lissner, por nuestra experiencia hemos comprobado que no siempre es posible realizar la sustitución. El ejemplo es el cloruro de metileno (diclorometano) que se utiliza en las plantas de química fina de las industrias farmacéuticas. A pesar de haber intentado utilizar productos sustitutivos menos peligrosos no fue posible realizarlo pues el proceso no terminaba de cuajar. Como conclusión el mismo autor reconoce que: «la sustitución de un producto químico extendido es un proceso a largo plazo que requiere una acción efectiva. Las sustancias peligrosas no desaparecen por sí solas. Par ser realista, hay que asumir que no está próxima una solución rápida a todos los problemas existentes. En el

¹⁷¹ OLEART, P. et. al. (2011). Guía práctica para la Sustitución de Agentes Químicos por otros menos peligrosos, en la industria. Revisión de Criterios, Modelos y Tendencias 2011. Barcelona: Foment del Treball. pág. 13.

¹⁷² OLEART, P. et. al. (2011). Guía práctica para la Sustitución de... op. cit. pág. 15.

¹⁷³ OLEART, P. et. al. (2011). Guía práctica para la Sustitución de... op. cit. pág. 25-31.

¹⁷⁴ LISSNER, L. (2003). ¡La sustitución es posible! *Magazine n° 6. Revista de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Trabajar con Sustancias Peligrosas*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. pág. 23.

proceso influyen muchos agentes y factores, y no siempre a favor de la opción menos peligrosa».¹⁷⁵

Por otra parte Moreno Molina señala la relación entre el principio de cautela y el de acción preventiva cuando afirma que el principio de cautela está fuertemente relacionado con el de acción preventiva aunque con matices. Así añade: «el principio de cautela se basa en la idea de que el riesgo no puede ser conocido totalmente porque es imposible saber los efectos a medio y largo plazo de una acción, siendo la posibilidad de anticipación limitada e imperfecta en nuestro grado de conocimientos científicos. (...) En cambio en el caso del principio de acción preventiva sí que es posible conocer el daño ambiental antes de que se produzca y se pueden establecer los medios oportunos para evitarlo. Por ejemplo, se conoce con exactitud el tipo de emisiones contaminantes que produce determinado vehículo (...) y se sabe también de forma fehaciente que la colocación de un catalizador en el mismo reducirá, y en qué porcentaje, la contaminación provocada (principio de acción preventiva). En cambio no se conoce con certeza si las emisiones procedentes de los vehículos diesel son más cancerígenas que las de los de gasolina, como indican algunos estudios, por lo que es discutible si se deben limitar o prohibir (principio de cautela)».¹⁷⁶

Sobre el principio de proporcionalidad señala Moreno Molina que: «el ejecutivo comunitario llevó a cabo una evaluación ampliada de impacto (*Extended Impact Assessment*) un cálculo de los beneficios ambientales y sanitarios que se derivarían del nuevo marco legal, así como de los costes económicos que el cumplimiento de los nuevos requisitos e instrumentos establecidos por el Reglamento REACH supondrían sobre el sector industrial afectado».¹⁷⁷

Por otra parte señala que: «las autorizaciones que otorga la Comisión, para las sustancias altamente preocupantes, pueden ser objeto de revisión según su procedimiento (art. 61 REACH). En el caso de que se dé un riesgo grave e inmediato para la salud humana o el medio ambiente, la Comisión puede suspender la autorización a la espera de revisión (principio de proporcionalidad art. 61. 3 REACH)».¹⁷⁸

¹⁷⁵ LISSNER, L. (2003). ¡La sustitución es posible!... op. cit. pág. 26

¹⁷⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 91.

¹⁷⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 95.

¹⁷⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 98-99.

Y continúa añadiendo: «el artículo 1.1 del REACH establece que el presente Reglamento se basa en el principio de que corresponde a los fabricantes, importadores y usuarios intermedios garantizar que solo fabrican, comercializan o usan sustancias que no afectan negativamente a la salud humana o al medio ambiente».¹⁷⁹

Para Corchero y Macià:¹⁸⁰ «el REACH se basa en que los fabricantes, importadores y “usuarios intermedios” (usuarios empresas y profesionales), garanticen el control del riesgo químico. Es extenso, complejo, farragoso, con una amplia variedad de casuísticas y etapas, con condicionantes rigurosos, con remisiones a legislaciones complementarias, compromisos a futuro y falta de interpretaciones vinculantes. Por otra parte afecta al sector químico y a los sectores usuarios de sustancias químicas, teniendo repercusiones en la competitividad industrial y obligando a un esfuerzo técnico y económico, especialmente gravoso para las pymes».

Y continúan señalando «la aplicación de REACH es el resultado de la combinación entre: tipo de empresa, características de las sustancias y cantidades producidas/importadas/utilizadas; mediante un proceso de control de las propiedades y de la forma en que se utilizan las sustancias, centralizado en la Agencia Europea de sustancias y Preparados Químicos».¹⁸¹

Para finalizar Moreno Molina¹⁸² añade que: «el Reglamento REACH y el Reglamento CLP han materializado una ablación de competencias normativas que hasta hace poco correspondía a los EEMM para la conformación legal de la realidad, competencias que han sido asumidas por la instancia europea sin la posibilidad de complementación o suplementación normativa por parte de los EEMM, salvo en los ámbitos expresamente previstos por la propia norma (régimen sancionador, etc.)».

¹⁷⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 101.

¹⁸⁰ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 4

¹⁸¹ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 7.

¹⁸² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 107.

2.3 La Agencia europea de sustancias y mezclas

Otra novedad importante del REACH es la creación de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas (ECHA). Tal como señala Moreno Molina: «la organización administrativa que en el nivel europeo lleva a cabo la implementación, ejecución o aplicación de la legislación sobre productos químicos gira en torno a dos estructuras: la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos ECHA (*European Chemicals Agency*) y la Comisión».¹⁸³

Ya en la exposición de motivos del REACH, tal como señala Moreno Molina, se afirma que: «la Agencia “debe ser una entidad central [...] es de vital importancia su independencia” (párrafo 95). Parece que la idea de esta expresión es fundamentalmente que la Agencia gestionará de modo centralizado el nuevo marco regulatorio. El inicio formal de actividades de la Agencia se produjo el 3 de junio de 2008 teniendo su sede en Helsinki».¹⁸⁴

Las competencias de la Agencia son:¹⁸⁵

- «Registro de las sustancias químicas, así como de las mezclas formadas a partir de aquellas».
- «Prerregistro de determinadas sustancias en la fase transitoria».
- «Creación y mantenimiento de la base de datos de clasificación y etiquetado».
- «Autorización de ensayos con sustancias y preparados, así como establecimiento de criterios para evaluar sustancias, en la fase de evaluación de las sustancias químicas».
- «Instrucción del procedimiento pertinente para el otorgamiento de autorizaciones para sustancias peligrosas, que resuelve la Comisión».
- «Instrucción del procedimiento para la adopción de decisiones sobre suspensión de autorizaciones en el caso de riesgo grave o inmediato, que adopta igualmente el colegio de comisarios».

¹⁸³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 108.

¹⁸⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 110-111.

¹⁸⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 113.

- «Instrucción del procedimiento en el campo de restricciones de las sustancias clasificadas o clasificables como carcinógenas, mutágenas o tóxicas, que decide la Comisión».

Por otra parte señala Moreno Molina las atribuciones de la agencia en el ámbito de la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, que le vienen atribuidas por el Reglamento 1272/2008 (CLP) entre las que destacan:¹⁸⁶

- «Otorgar la autorización para la utilización de una denominación química alternativa cuando el fabricante alegue que al desvelar la etiqueta la identidad química de dicha sustancia pone en peligro el carácter confidencial de su actividad empresarial (art. 24)».
- «Intervenir en el procedimiento de armonización de la clasificación y etiquetado de sustancias (art. 37)».
- «Recibir las notificaciones en materia de clasificación y etiquetado en forma de base de datos».
- «Recibir el informe quinquenal de los EEMM relativo al cumplimiento de la normativa sectorial».
- «Facilitar asesoramiento científico y técnico a los EEMM».

Otro aspecto importante es la independencia de la Agencia. En este caso cabe destacar como señala Moreno Molina que: «la idea de independencia de la Agencia aparece visible en varios aspectos de su regulación orgánico-funcional: la Agencia dispone de un margen libre de decisión bastante amplio, dado que en materia de registro y evaluación de sustancias químicas sus decisiones son definitivas y no requieren de la previa aprobación, visto bueno o informe de la Comisión. Por ejemplo, las decisiones de la ECHA no son recurribles ante la Comisión, sino que solo son susceptibles de recurso innominado a través de su propia Sala de Recursos (arts. 89 y ss. REACH) y, posteriormente y según los casos, de recurso jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia o el de Primera Instancia (arts. 9.10 y 94)».¹⁸⁷

¹⁸⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 113-114.

¹⁸⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 123.

Por otra parte cabe señalar que: «la ECHA es una Agencia de tipo activo, al disponer con carácter definitivo sobre pretensiones de los particulares de modo que amplía o restringe su esfera jurídica (*adjudicatory functions*)».¹⁸⁸

Sobre el carácter independiente de la Agencia estamos de acuerdo con Moreno Molina cuando afirma que tiene: «muchas de las características o ideales de las agencias independientes americanas, cada una de las cuales se supone que sirven a la consecución o satisfacción de un postulado de la actividad administrativa, según la perspectiva anglosajona. Así se supone que las actividades de la Agencia demandarían altas exigencias de imparcialidad, lo que se traduciría en un perfil “*cuasi-judicial*” de algunas de sus funciones. Esta nota institucional puede apreciarse en la organización de la ECHA, que cuenta con una Sala de Recursos, establecida sobre un molde organizativo claramente de corte judicial. (...) Se requiere un alto grado de “*expertise*” (conocimiento técnico o pericia), desarrollada por una organización especializada. (...) Desde el inicio de sus actividades, la ECHA ha adoptado a la perfección el papel de la “*agencia experta*”: su personal ha sido reclutado entre especialistas (a veces provenientes del sector económico regulado), ha elaborado un importante volumen de documentos-guía de carácter técnico; ha establecido la sala de recursos, etc.»¹⁸⁹

Destaca también Moreno Molina que en el Consejo de Administración (órgano decisorio supremo): «por razones obvias no se cumplen aquí los requisitos del “bipartidismo” propio de las agencias norteamericanas aunque es entendible y sustituida por la procedencia geográfica o nacional de sus miembros, dado que el Consejo de Administración está compuesto por un representante de cada Estado miembro (art. 79.1 REACH). La noción de “*equilibrio*”, de “*ponderación*”, de *check and balances* en resumidas cuentas (si bien de corte “*nacionalista*”) también juega un papel importante en la composición interna del órgano colegiado supremo de la ECHA».¹⁹⁰

Por otra parte también señala diferencias con el sistema norteamericano de agencias cuando afirma que: «el déficit de legitimidad democrática y de responsabilidad política que

¹⁸⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 126.

¹⁸⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 128.

¹⁹⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 128-129.

en general se achaca a la UE se acrecienta en el caso de las Agencias europeas, que constituyen organizaciones instrumentales que, desde ese prisma analítico, adolecen de varios aspectos insatisfactorios. Por un lado, son estructuras ajenas al modelo fundacional de las Comunidades Europeas y además están silenciadas por los Tratados. En este sentido, llama poderosamente la atención que la reforma de los tratados constitutivos operada por el Tratado de Lisboa, no haya recogido más que alguna mención de pasada a los “*organismos europeos*” que siguen siendo un gran sector ignorado por el Derecho originario. Por otro lado, las agencias europeas están desconectadas orgánica y funcionalmente del Parlamento Europeo. (...) Esta situación contrasta vivamente con la de las agencias administrativas norteamericanas, donde los miembros de sus consejos directivos (*commissioners*) son propuestos por el Presidente de los EEUU pero necesitan obtener *el advice and consent* del Senado, auténtico locus en el que se fraguan las políticas públicas en aquel país. La cámara senatorial puede libremente aceptar o rechazar el nombramiento de los candidatos propuestos, sin que exista, por la peculiar organización de partidos, la sumisión del legislativo al ejecutivo que se aprecia en los modelos parlamentarios de otros países».¹⁹¹

Otro problema añadido es el de la proliferación de agencias y su *híper-especialización*. Lo señala Moreno Molina¹⁹² cuando afirma que: «la proliferación de agencias puede sumir a la acción administrativa europea en la descoordinación. Sin olvidar que la *híper-especialización* tiene aspectos negativos. En el caso de la ECHA, ese riesgo es evidente. A fuerza de concentrarse en su universo químico, la Agencia puede perder la perspectiva económica general o puede actuar sin prestar la debida atención a otros posibles ángulos de la amenaza química, como la PRL, asunto éste que “pertenece” a la Agencia europea de seguridad en el trabajo, etc. Afortunadamente, la Comisión europea sigue conservando importantes competencias, sobre todo en el caso de las autorizaciones de nuevas sustancias y preparados, lo que sin duda puede corregir la híper-especialización de la Agencia Europea».

Añade también el autor que: «se dice que la agencia independiente es una organización administrativa que suele ser capturada por el sector regulado. Desde esta perspectiva, parece natural pensar que una pequeña agencia como la de productos químicos, con pocos

¹⁹¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 129-130.

¹⁹² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 131-132.

funcionarios, ubicada en un lugar distante y apartado, puede ser una presa más fácil de capturar por parte del poderoso *lobby* de las grandes empresas multinacionales del sector químico que la Comisión en su conjunto. En ese sentido ha de tenerse en cuenta que muchos de sus altos funcionarios han sido directamente reclutados de empresas químicas o de bufetes y consultorías relacionados con ellas; que ha adoptado desde el principio el perfil de “agencia amigable”, que permite el contacto informal y el acceso personal, y organiza ocasiones como seminarios, *Stakeholders days* (literalmente, día de las partes interesadas), etc. El tiempo nos dirá si todo ello constituye un hábil programa de relaciones públicas o ha servido de cálido caldo de cultivo para el pecaminoso cabildeo». ¹⁹³ Estamos de acuerdo con el autor cuando señala que existe el riesgo de ser presa fácil del *lobby* de las empresas químicas multinacionales. Cabe recordar que sobre el asunto de los *lobbys* empresariales de la industria química ya hemos comentado alguna de nuestras experiencias en la introducción de este capítulo.

Por último al referirnos al ámbito sancionador cabe señalar que: «la Agencia intenta que en el futuro exista lo que ella misma denomina “enfoque armonizado” (*harmonised approach*) en la actividad de vigilancia, inspección y sanción, que garantice, desde la perspectiva procedimental y material la igualdad de trato entre las empresas independientemente del Estado en el que estén domiciliadas. Algo que intenta promover a través de variadas actividades como la organización de cursos de formación para funcionarios del sector de las administraciones nacionales, la realización de inspecciones conjuntas, el desarrollo de estrategias comunes, el intercambio y debate de experiencias nacionales o los programas de intercambio de inspectores entre Estados miembros». ¹⁹⁴

Un problema que se ha citado anteriormente por varios autores es quienes son los técnicos especialistas de la ECHA. En la mayoría de los casos son reclutados entre las empresas que precisamente fabrican productos químicos peligrosos ya que son los verdaderos especialistas en el tema; lo que puede conllevar a cierta benevolencia en sus decisiones. Estaríamos hablando de la captura del regulador por el regulado tal como señala Gutiérrez

¹⁹³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 132.

¹⁹⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 239.

Rodríguez¹⁹⁵: «el regulador precisa información para emitir dictámenes que sirvan de base jurídica en la elaboración de la normativa. Ante tal necesidad debe buscar información de diversas fuentes, las empresas con mayor capacidad de influencia en el sector público, suelen ser las que disponen de la información más especializada. Éstas invierten en estudios científicos cuyo dictamen ya suele conocerse antes de ver los resultados y no obstante, la administración utiliza estos análisis para tomar decisiones en la elaboración de la normativa. Es el concepto conocido como asimetría de la información».

3. PARTICIPANTES EN EL REACH

El REACH en su artículo 3 al exponer una serie de definiciones señala a diversos participantes en el mismo tales como: Fabricante, Productor de un artículo, Importador, Distribuidor, Solicitante de Registro, Usuario intermedio, Representante, Representante único, etc.

Solo expondremos su definición teniendo en cuenta que como afirman Corchero y Macià¹⁹⁶, «en ciertas ocasiones las empresas tienen más de un rol, lo que implica diferentes obligaciones, plazos y consecuencias».

Así podemos definir al Usuario intermedio como «toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad, distinta del fabricante o el importador, que use una sustancia, como tal o en forma de preparado, en el transcurso de sus actividades industriales o profesionales. Además el usuario intermedio debe implementar las medidas de gestión del riesgo del escenario de exposición y usos cubiertos por el proveedor, comunicadas a través de los Anexos de la FDS».¹⁹⁷ Como afirma Beaus;¹⁹⁸ los usuarios intermedios también se verán afectados: «no solo en relación a sus proveedores, sino también en el ámbito de protección de información a sus trabajadores y clientes, en la definición de los usos y en la preparación de fichas de seguridad,

¹⁹⁵ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, E. (2019). Tesis doctoral: *La implosión reguladora en la ciencia del derecho: El caso de los EDCs. Las comunidades globales y el ecosistema humano*. Bellaterra: UAB.162-167.

¹⁹⁶ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 13

¹⁹⁷ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 12. En este caso los autores han sintetizado lo expuesto en el capítulo V del REACH (artículos 37 al 39).

¹⁹⁸ BEAUS, R. (2008). Jornada Técnica REACH. Introducción. Sesión práctica de elaboración del preregistro. 26 de mayo de 2008. Barcelona: B&B Asesores. pág. 20.

Por otra parte Moreno Molina hace incidencia en los sujetos pasivos que intervienen en el REACH haciendo especial énfasis en los usuarios intermedios cuando señala que: «los sujetos pasivos de las técnicas e instrumentos de intervención administrativa recogidos en la normativa europea son fundamentalmente empresas mercantiles del sector industrial que intervienen de diferentes maneras en el proceso productivo, tanto de la UE, como del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). Los más importantes son 1º los fabricantes. (...) 2º Los importadores. (...) 3º Los usuarios intermedios. (...) El alcance subjetivo del Reglamento REACH y normas de acompañamiento; afecta práctica y potencialmente a todas las empresas industriales europeas, y no solo a las “*estrictamente químicas*”, lo cual permite valorar adecuadamente su formidable importancia económica y social. En concreto, los usuarios intermedios tienen la obligación de informar a los fabricantes de sustancias (con los límites que impone el secreto industrial) de las distintas aplicaciones industriales que den a las sustancias en sus procesos de producción; tienen que aplicar adecuadas medidas de gestión del riesgo: tienen que obtener información relativa a los “escenarios de exposición” típicos para el empleo de estas sustancias (por ejemplo, la aplicación de barnices en una fábrica de madera) y están obligados a respetar las instrucciones de seguridad inherentes a tales escenarios y a utilizar las sustancias de acuerdo con las condiciones de las fichas de seguridad que le proporcione el fabricante. (...) 4º El distribuidor. (...) 5º Los proveedores de una sustancia o mezcla. (...) 6º Los proveedores de artículos».¹⁹⁹

Otro aspecto importante es la participación de terceros y público en general en el REACH. Así, señala Moreno Molina que: «no solo tienen derecho de acceder a los documentos y a la información que obren en poder de la Administración, sino que también tienen derecho a participar con su propia voz en el proceso de toma de decisiones de la Comisión y de la Agencia europea de productos químicos. Este derecho está, pues, conectado formalmente con procedimientos “abiertos” o en marcha de la administración química europea».²⁰⁰

A modo de ejemplo, añade Moreno Molina, «baste aquí la cita del artículo 59 del Reglamento REACH, que prevé la fase de información pública en el procedimiento para la

¹⁹⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 161-163.

²⁰⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 321.

determinación de las sustancias “altamente preocupantes”. No solamente está prevista esta participación en el ámbito de las decisiones individuales, sino también en el de la aprobación de normas o disposiciones internas de la Agencia o incluso de los documentos estratégicos». ²⁰¹

Para finalizar, estamos de acuerdo con el autor cuando señala que: «aunque el Reglamento REACH habla de las “partes interesadas” (ejemplo art. 59.4), en otras ocasiones habla de “terceras partes interesadas” (art. 64.2) y en otras de “terceras partes” a secas (art. 40.2) esas expresiones se refieren a cualquier persona, entidad, grupo o asociación que tenga “interés” en participar, pero sin que haya que acreditar o demostrarlo específicamente. Es, por lo tanto, una participación pública e indiscriminada en toda la extensión de la expresión». ²⁰²

En conclusión, tras los últimos comentarios del autor nos parece nuevamente oportuno hacer referencia al término “Revolución de los derechos” citado por Ballbé y comentado repetidas veces en este trabajo.

4. EL REGISTRO, LA NOTIFICACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN EN EL REACH

4.1 El Registro y su operativa básica

El REACH implica también un Registro. Tal como señala Martínez Barahona; «no hay comercialización ni fabricación sin Registro. Todo fabricante/importador de sustancias en más de 1 Tonelada al año debe registrarlas» ²⁰³. Así en su artículo 6.1.1 señala: *“salvo que se disponga lo contrario en el presente Reglamento, todo fabricante o importador de una sustancia, como tal o en forma de uno o más preparados, en cantidades iguales o superiores a 1 tonelada anual, deberá presentar una solicitud de registro a la Agencia”*.

Por otra parte señalan Corchero y Macià que: «deben incluirse los diferentes usos respaldados y se deben notificar los cambios (tonelaje, nuevos usos, etc.). En el caso de los usuarios intermedios si un usuario no ve reconocido su uso en el registro del fabricante o

²⁰¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 322.

²⁰² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 322.

²⁰³ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). *Jornada Técnica Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 20.

importador, puede pedir la inclusión o registrar este uso. (...) Los requisitos exactos de cada registro serán diferentes en función de tonelaje, usos, exposición, etc. y son acumulativos. Se ha de tener en cuenta que el calendario depende del tonelaje y la clasificación de peligrosidad de la sustancia»²⁰⁴.

Sobre las sustancias notificadas se ha de tener en cuenta que «una notificación, de conformidad con la Directiva 67/548/CEE, se considerará una solicitud de registro. (...) El Registro automático en REACH solamente se otorga a los notificantes. Todo otro Fabricante/Importador de una sustancia notificada sin disponer del nº de notificación, será considerado como fabricante/importador de una sustancia *nueva*; no se podrá beneficiar de los plazos de Registro y deberá registrar a partir del 1 de junio de 2008 y deberá suspender su actividad relativa a tal sustancia hasta haber presentado el dossier de registro completo»²⁰⁵.

El calendario de registro del REACH arrancaba con la puesta en marcha de la ECHA el 1 de junio de 2007 y con diferentes plazos de ejecución que se pueden observar en la tabla nº 2 del anexo I de este trabajo.

Insiste también Moreno Molina en la importancia del registro cuando señala que: «esta figura queda testimoniada por la redacción expresiva del artículo 5 del Reglamento REACH (titulado “*no hay comercialización sin registro*”) según el cual “*no se fabricarán en la Comunidad ni se comercializarán sustancias, como tales o en forma de preparados o contenidas en artículos, a menos que se haya registrado de conformidad con las disposiciones pertinentes de presente título*”. (...) De la regla universal de registro obligatorio solo están excluidas las sustancias que rigen por legislación especial que garantiza este o mayor tipo de control, como es el caso de los biocidas, los aditivos y aromatizantes alimentarios o las sustancias utilizadas en medicamentos de uso humano».²⁰⁶

²⁰⁴ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 21.

²⁰⁵ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 22.

²⁰⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 164.

Tal como señala Moreno Molina: «deben ser registradas todas las sustancias que se fabriquen o que se importen en la Unión Europea en cantidades superiores a una tonelada por año (con las particularidades atinentes al prerregistro)».²⁰⁷

Añade también Moreno Molina que: «el solicitante puede empezar a comercializar la sustancia si han pasado tres semanas desde la presentación de la solicitud y la Agencia no le indica que está *incompleta*. Parece, pues, que el dato más importante en la economía interna del registro es el carácter “completo” o “incompleto” de la solicitud y de la información aneja».²⁰⁸

Por otra parte: «en una de sus publicaciones divulgativas sobre la nueva normativa química, la Comisión Europea aclaraba que dado el número de registros esperados, en ese estadio (de registro) solo se llevará a cabo por la agencia una comprobación electrónica del carácter completo o no de la documentación presentada, dado que la calidad y rigor de la información suministrada pueden ser comprobadas en el proceso de evaluación, que es otra técnica o figura que se expone más abajo. La tramitación administrativa de esta figura, la comprobación de la suficiencia de la documentación presentada y la materialización del registro la realiza la Agencia de productos químicos»²⁰⁹

En otro orden de cosas señala Moreno Molina: «para las sustancias que se denominan en “fase transitoria”, el Reglamento 1907/2006 prevé una técnica específica denominada “prerregistro”, regulado en sus artículos 28 y ss. Las sustancias en *fase transitoria* son las más habituales en el mercado actual, como se verá a continuación. En efecto, una sustancia en fase transitoria debe reunir al menos una de las circunstancias siguientes»:²¹⁰

- «Figurar en el inventario denominado EINECS (*European Inventory of Existing Chemical Substances*), es decir ser una “sustancia existente” en los términos de la legislación anterior al Reglamento REACH (vid. Capítulo I)».

²⁰⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 165.

²⁰⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 166-167.

²⁰⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 167.

²¹⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 169.

- «Haber sido fabricada en uno de los Estados miembros al menos una vez en los 15 años anteriores a la entrada en vigor del Reglamento REACH, fecha que, según ha sido indicado ya, se produjo el 1 de junio de 2007».
- «Consistir en sustancias que anteriormente se consideraban productos pero que actualmente ya no se consideran tales, como consecuencia de aplicar criterios de clasificación revisados».

«Como puede apreciarse, el prerregistro afecta esencialmente a todas las sustancias que ya se estaban comercializando en la UE cuando entró en vigor el Reglamento 1907/2006».²¹¹

Por lo tanto, añade Moreno Molina: «el registro puede decirse *a grosso modo* que se aplica con todo su rigor solo a las sustancias que se quieran comercializar por primera vez después de la entrada en vigor de la normativa europea, esto es, el 1 de junio de 2008. También se aplica a aquellas empresas que, aún comercializando sustancias ya presentes en el mercado, no hayan querido prerregistrar sus sustancias».²¹²

Para finalizar Moreno Molina añade que: «el registro es algo más que una simple comunicación, puesto que la Agencia puede comprobar que la documentación esté o no completa. Si la Agencia no comunica nada, se supone que todo está completo. De ahí se sigue que estemos ante una suerte de *autorización impropia y de carácter tácito*».²¹³

4.2 La Notificación

En primer lugar, destaca Moreno Molina: «el Reglamento usa la palabra notificación en el campo de las sustancias. En este sentido, el artículo 24 del Reglamento 1907/2006 establece que una notificación de conformidad con la Directiva 67/548 se considerará una solicitud de registro y la Agencia le asignará un número de registro a más tardar el 1 de diciembre de 2008».²¹⁴

²¹¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 169.

²¹² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 170.

²¹³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 172-173.

²¹⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 174.

Para Moreno Molina existen inconvenientes al definir la notificación ya que: «con la palabra inglesa “*notification*” es muy fácil caer en la tentación de traducirla literalmente como notificación, trampa en la que han acabado cayendo las versiones españolas de algunas de las directivas mencionadas (es el caso de la Directiva “Seveso II” y de la 90/219. Resulta, sin embargo, que en varios estados miembros (y entre ellos, España) una notificación es algo totalmente diferente: es la actividad (junto el soporte documental en el que cristaliza) por medio de la cual el órgano administrativo de traslado es notificado (art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante “Ley 30/1992”».²¹⁵

En cualquier caso señala Moreno Molina²¹⁶: «la “*notification*” no puede ser una notificación. Ahora bien, el Reglamento REACH toma el lugar de la legislación preexistente por lo que es extraño que aún siga permitiendo la realización de “notificaciones” según la legislación anterior. A nuestro juicio, la única explicación plausible es que esas notificaciones son válidas y quedan convertidas *ope legis* en solicitudes de auténtico registro en dos casos»:

- a) «En el caso de sustancias que hayan sido objeto de una “notificación” formulada antes de la entrada en vigor del Reglamento pero que no hubiera sido objeto de resolución definitiva en el momento de esa entrada en vigor (1 de junio de 2007) ».
- b) «En el caso de sustancias que hayan sido notificadas después del 1 de junio de 2007 pero antes del 1 de junio de 2008, que como se ha dicho anteriormente es la fecha a partir de la cual el registro es obligatorio, lo que cerrará jurídicamente la puerta a la posibilidad de realizar más notificaciones».

4.3 La Evaluación

Refiriéndose a la evaluación del expediente, señala Moreno Molina lo siguiente: «a través de esta técnica la Agencia comprueba la integridad y suficiencia del expediente depositado en su momento por el o los interesados. (...) La Agencia no somete todos los expedientes a esta fase de comprobación profunda, sino solo a un número de expedientes que representen al menos al 5% de aquéllos. Es por lo tanto una comprobación selectiva, aunque no aleatoria,

²¹⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 175.

²¹⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 175-176.

porque la identificación de los expedientes por evaluar se debe hacer siguiendo unos criterios establecidos en el artículo 41.5 del Reglamento REACH».²¹⁷

A continuación exponemos los criterios señalados en el artículo 41.5 del Reglamento REACH:

Para garantizar que los expedientes de registro cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento, la Agencia seleccionará un porcentaje no inferior al 5 % del número total de dichos expedientes recibidos por la Agencia por cada intervalo de tonelaje, para efectuar una comprobación del cumplimiento. La Agencia dará prioridad, aunque no exclusivamente, a los expedientes que reúnan al menos uno de los siguientes criterios:

a) que el expediente contenga información con arreglo al artículo 10, letra a), incisos iv, vi) y/o vii), que haya sido presentado por separado de acuerdo con el artículo 11, apartado 3, o bien

b) que el expediente se refiera a una sustancia fabricada o importada en cantidades anuales iguales o superiores a 1 tonelada y no cumpla los requisitos del anexo VII, cuando se apliquen las disposiciones del artículo 12, apartado 1, letras a) o b), según proceda, o bien

c) el expediente se refiera a una sustancia incluida en el plan de acción móvil comunitario a que se refiere el artículo 44, apartado 2.

Para finalizar cabe añadir que: «la evaluación de las sustancias es posiblemente el aspecto más importante de toda la “filosofía regulatoria” de la legislación europea, pues de ella dependen un buen número de técnicas y decisiones formalizadas posteriores. Esta evaluación no la realiza en solitario la Agencia, sino que se lleva a cabo de modo cooperativo con las autoridades competentes de los EEMM».²¹⁸

²¹⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 178.

²¹⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 181-182.

4.4 La Autorización

Como afirma Moreno Molina: «la autorización es una manifestación típica de la actividad administrativa de intervención, que por otro lado sirve perfectamente al principio de acción preventiva, que encaja perfectamente en el ámbito de la legislación química. Así, numerosas normas ambientales comunitarias requieren que las autoridades nacionales autoricen o aprueben un proyecto o actividad determinada, antes de que dé comienzo o se lleve a cabo. La actividad privada no se puede llevar a cabo sin la previa autorización del organismo público competente. En otro sector material muy próximo al de los productos químicos, como es el de los organismos modificados genéticamente está prevista también la figura de la autorización administrativa».²¹⁹

Y continúa añadiendo: «la gran novedad e interés jurídico de la autorización que conduce la legislación química europea es que la autorización no la conceden las autoridades nacionales, sino la Comisión Europea, es decir, es una autorización otorgada directamente por la Administración europea. La actividad autorizada es esa actividad mercantil de comercialización, que cuenta con la pertinente definición técnica: los fabricantes, importadores o usuarios intermedios no comercializarán una sustancia para su uso ... a menos que el uso o usos de la sustancia ... hayan sido autorizados (art. 56.1 del Reglamento 1907/2006)».²²⁰

Por otra parte señala lo siguiente: «el Reglamento REACH es claro al establecer que “se concederá una autorización cuando el riesgo que represente para la salud humana o el medio ambiente el uso de una sustancia... esté adecuadamente controlado” (art. 60.2). Por lo tanto, la Comisión tiene que determinar varias cuestiones: a) cuáles son los riesgos; b) si han sido debidamente identificados; c) si han sido controlados adecuadamente. Se trata de tres aspectos en los que hay como poco un amplio margen de discrecionalidad técnica».²²¹

Sobre el proceso de autorización de sustancias consideradas “*preocupantes*” y candidatas a ser sustituidas como afirman Corchero y Macià podemos señalar lo siguiente: «respecto a las alternativas, se considerará si reduce los riesgos y si es viable técnica y económicamente

²¹⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 185.

²²⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 187.

²²¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 190-191.

para el solicitante. Las autorizaciones se otorgan, caso a caso, para un plazo determinado y se revisan en función de alternativas y del estado del conocimiento. El proceso de Autorización se inició el 1 de junio de 2008 y desde el 1 de junio de 2009, aparecen las recomendaciones de inclusión de sustancias en el Anexo XIV. Desde la inclusión de una sustancia en el Anexo XIV, se dispone de 18 meses para presentar la solicitud de Autorización ante la Agencia».²²²

En este sentido Moreno Molina señala que: «de modo manifiestamente mejorable desde el punto de vista técnico, el Reglamento 1907/2006 prevé que ciertas sustancias “autorizables” no lo sean con carácter general, pero a continuación establece una excepción a esa excepción (art. 60.3 y 4), de lo cual resulta que sí podrían ser autorizadas. Para resolver este aparente galimatías vale poner el siguiente ejemplo: las sustancias persistentes bioacumulables o tóxicas forman parte del grupo de sustancias que deben ser autorizadas por ser “altamente preocupantes”. Como excepción, el Reglamento establece que no pueden ser autorizadas. Ello equivale en la práctica a una proscripción del mercado para esas sustancias. Sin embargo, esas sustancias pueden ser objeto de autorización “si se demuestra que las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, y si además no existen sustancias o tecnologías adecuadas”».²²³ Vuelve a aparecer el principio de proporcionalidad al sugerir el Reglamento que las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana o el medio ambiente. En nuestra opinión en este apartado del REACH es palpable la intervención de los *lobbys* empresariales.

E insiste en ello Moreno Molina al señalar que: «de especial interés es el deber del interesado de presentar un análisis de las alternativas al uso que pretende le sea autorizado, así como la viabilidad técnica y económica de la sustitución de sustancia por otra menos peligrosa (art. 62.4.e). La Administración pública europea tiene que, a su vez, analizar el análisis del interesado, contrastar la supuesta viabilidad o inviabilidad técnica y económica de la sustitución, y ponderar toda esa información compleja. Todos estos elementos nos ponen en la pista de que no estamos ni mucho menos ante una autorización reglada, pues

²²² CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 23.

²²³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 191.

la Comisión tiene que considerar y ponderar numerosos factores que como poco constituyen conceptos jurídicos indeterminados, cuando no supuestos de amplia discrecionalidad técnica: ¿cuáles son los riesgos?, ¿cuándo un riesgo está controlado?, ¿cuáles son las ventajas socioeconómicas?; ¿cuándo los beneficios socioeconómicos superan o son más importantes que los riesgos?, ¿cuándo una sustitución es inviable?, etc.»²²⁴ No le falta razón al autor por cuanto se nos antoja difícil asegurar que los beneficios socioeconómicos están por encima de los riesgos de la sustancia en sí. En nuestra opinión debe prevalecer la protección de la salud humana y del medio ambiente por encima de los beneficios socioeconómicos. La intervención de los *lobbys* se nos antoja evidente en el marco de las autorizaciones de sustancias determinadas en el REACH.

Por otra parte añade Moreno Molina que: «la autorización permite hacer lícita la comercialización de la sustancia para tal o cual uso, por lo que la comercialización de una sustancia “altamente preocupante” sin la perceptiva autorización para dicho uso desencadena el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de las administraciones públicas nacionales».²²⁵

Como último apunte Moreno Molina se refiere a la revisión de la autorización señalando que: «de la lectura del artículo 61 se desprende que la decisión de la Comisión de “revisar” la autorización es algo que debe interesar la propia empresa que obtuvo en su momento la autorización del uso, siempre y cuando esa petición se deduzca con una antelación mínima de 18 meses antes de que venza el “plazo de revisión”. A “*contrario sensu*” hay que entender que si el interesado no lo hace así, la autorización expirará por agotamiento del “período limitado de revisión”, que en realidad es un “plazo de validez” de la autorización».²²⁶

²²⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 191.

²²⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 192.

²²⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 193.

5. EXENCIONES Y RESTRICCIONES DEL REACH

5.1 Exenciones

Por otra parte el REACH contempla una serie de exenciones. Así por ejemplo el registro de sustancias no se aplica a: las sustancias que se usan en medicamentos, las que se usan en alimentos o piensos, las sustancias incluidas en los anexos IV y V del Reglamento, las sustancias intermedias y los polímeros. Por otra parte la información en la cadena de suministros tampoco se aplica para medicamentos de uso humano o veterinario, a los productos cosméticos, los productos sanitarios invasivos o en contacto con el cuerpo, siempre que se garantice su clasificación o etiquetado y a los alimentos o piensos.

En cuanto a los usuarios intermedios tampoco se aplica en cuanto a las sustancias que se usan en medicamentos, para las que se usan en alimentos o piensos y las incluidas en los anexos IV y IV del Reglamento. En el caso de la evaluación no es necesaria para las sustancias que se usan en medicamentos, para las que se usan en alimentos o piensos, para las sustancias incluidas en los anexos IV y V y para los polímeros. Por último no es necesaria la autorización para las sustancias que se usan en medicamentos, para las que se usan en alimentos o piensos y para las sustancias intermedias.

El resumen de estos datos se puede observar en la tabla nº 3 (anexo 1 de este trabajo).

Por último cabe añadir lo que señala Moreno Molina cuando afirma que: «el fabricante, importador o productor está desde luego obligado a cumplir las condiciones que en su caso imponga la Agencia en su resolución de otorgamiento de exención, y en caso contrario estará expuesto a las correspondientes sanciones administrativas por parte de las autoridades nacionales».²²⁷

5.2. Restricciones

Finalmente el REACH también considera un apartado para las restricciones «prohibiendo la utilización de determinadas sustancias en determinados usos o escenarios de exposición. Este proceso de Restricción comenzó el 1 de Junio de 2009 y desde aquella fecha ha

²²⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 177.

quedado derogada la Directiva 76/769/CEE publicándose en el Anexo XVII la lista de sustancias restringidas y las condiciones de restricción (se mantienen las existentes en la Directiva 76/769). Por otra parte la Comisión se pondrá en contacto con los solicitantes de Autorización. Una sustancia no registrada o autorizada no podrá ser fabricada o importada, ni comercializada para los usos no autorizados».²²⁸

Esta derogación, señala Moreno Molina, «tiene un impacto indirecto sobre nuestra propia legislación interna. En España la articulación técnica de las restricciones establecidas por la Directiva 76/769 se ha hecho tradicionalmente a través de modificaciones al Anexo del RD 1406/1989, de 10 de noviembre, modificaciones que incorporaban las sucesivas directivas en las que se establecían tales restricciones. Ese decreto constituía a su vez un desarrollo reglamentario de la Ley General de Sanidad de 1986. Sin embargo, el procedimiento para el establecimiento de nuevas restricciones a la comercialización de productos químicos debe ser, a partir de 1 de junio de 2009, únicamente el establecido en el título VIII del Reglamento REACH (arts. 676 a 73), aunque todas las decisiones y restricciones acordadas a nivel europeo desde el año 1976 y de acuerdo con el sistema anterior se mantienen en vigor en cuanto no sean revisadas o suprimidas de acuerdo con la nueva legislación».²²⁹

Por otra parte señala Moreno Molina que: «la exposición de motivos del Reglamento REACH (parágrafo 79) dispone que “la prohibición total de una sustancia significa que no puede autorizarse ninguno de sus usos... en dichos casos, debe eliminarse de la lista de sustancias para las que se pueden presentar solicitudes”. Dicha prohibición total se instrumentaría incluyendo a la sustancia en el Anexo XVII e indicando que existe una prohibición absoluta. Un examen detenido del Anexo XVII del Reglamento REACH revela que no existen tales prohibiciones absolutas entre las restricciones allí recogidas, todas ellas se refieren a determinado “uso”, “empleo” o “aplicación industrial” de determinada sustancia o mezcla, pero ninguna consiste en una prohibición absoluta de comercialización. Aunque la “prohibición de comercialización” no está prevista de modo autónomo como tal, se podría llegar a sus mismos efectos a través de la determinación de una “restricción” lo suficientemente universal que actuar como una auténtica prohibición absoluta. En sí, su

²²⁸ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 24-25.

²²⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 194-195.

régimen de establecimiento y procedimiento de decisión sería el mismo que el de una restricción "ordinaria"». ²³⁰

Sobre las sustancias peligrosas, podemos señalar lo que afirma Moreno Molina: «por el hecho de estar sometida a una restricción en el Anexo XVII, una sustancia química se ha de considerar peligrosa. En realidad, la definición técnica de sustancia peligrosa no se encuentra recogida en el Reglamento REACH, sino en el otro pilar de la normativa química europea, cabalmente el Reglamento "CLP" (1272/2008, de 16 de diciembre de 2008). Dicho Reglamento establece una definición genérica de sustancia peligrosa en su artículo 3, que reenvía al correspondiente anexo; "una sustancia o mezcla que según los criterios del peligro físico, para la salud humana o para el medio ambiente establecidos en las partes 2 a 5 del Anexo I es peligrosa y se clasificará de acuerdo con las correspondientes clases de peligro contempladas en dicho anexo". (...) Las sustancias altamente preocupantes (*substances of very high concern*) son un conjunto de sustancias entre las que están incluidas las teratogénicas, mutagénicas o peligrosas para la reproducción (denominadas sustancias "CMT2), así como las persistentes, bioacumulables o tóxicas entre otras, Estas sustancias (que también son "peligrosas", y mucho) han de ser identificadas e incluidas en el Anexo XIV del Reglamento REACH». ²³¹ En la tabla nº 4 (anexo I) ²³² se puede contemplar el listado de sustancias "altamente preocupantes" actualizado a fecha 28 de julio de 2018. Cabe señalar que al igual que ocurre con los riesgos de las mujeres embarazadas algunas de estas sustancias podrían ser utilizadas en las industrias farmacéuticas como los reactivos de laboratorio.

Por otra parte Moreno Molina destaca la importancia de esta lista aun cuando en la fecha de publicación de su trabajo la lista estaba vacía, cuando señala que: «esta lista de sustancias es fundamental y presupuesto mismo para que se pueda aplicar la técnica de la autorización de sustancias, dado que esta figura autorizatoria recae exclusivamente sobre

²³⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 199-200.

²³¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 201-202.

²³² En la página web de la ECHA (<https://echa.europa.eu/es/authorisation-list>) se halla el listado de las sustancias "altamente preocupantes".

este tipo de sustancias. Además, tienen que ser reemplazadas por alternativas menos peligrosas (principio de sustitución)».²³³

Otro ámbito importante es el nacional de los EEMM. En Este caso señala Moreno Molina que: «en el marco de la legislación química europea, los EEMM pueden establecer prohibiciones o restricciones sobre la comercialización de sustancias, mezclas o mercaderías que las contengan que sean más rigurosas aún que las determinadas a nivel europeo. Dado que esas restricciones nacionales se suelen contener en disposiciones generales, y generalmente en normas de carácter reglamentario (en España esta operación se hace normalmente por medio de Decreto o de Orden Ministerial), nos encontramos aquí frente a una potestad de carácter normativo».²³⁴

No obstante tal como añade Moreno Molina: «el sentido de estas disposiciones (REACH y CLP) es claro y evidente: los Estados miembros de la UE no pueden establecer normas ni disposiciones que tengan por efecto la restricción de la libre circulación de mercancías en este sector, ni de modo directo ni indirecto. (...) La normativa química europea prevé dos posibilidades para que los EM puedan apartarse de lo establecido en la normativa europea, permitiéndoles: 1º mantener disposiciones más estrictas, que ya existieran en sus ordenamientos jurídicos en el momento de entrada en vigor de la norma europea, o introducir otras nuevas después de su entrada en vigor; o 2º activar la denominada “cláusula de salvaguardia”. El Reglamento REACH prevé las dos figuras, el Reglamento CLP solo la segunda».²³⁵

Finalmente añade Moreno Molina que: «en el caso del mantenimiento de disposiciones nacionales que ya estuvieran en vigor, o que se aprueben con posterioridad, los motivos que las pueden amparar son tres: a) la protección de los trabajadores, b) la protección de la salud humana y c) la protección del medio ambiente (art. 128.2). En cambio, en el caso de la cláusula de salvaguardia los motivos invocables por el Estado son solo dos, al menos formalmente: a) la protección de la salud humana y b) la protección del medio ambiente.

²³³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 202.

²³⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 209.

²³⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 211-212.

Evidentemente, nada obsta a interpretar que la protección de los trabajadores encajaría perfectamente en el ámbito de la protección de la salud humana».²³⁶

6. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REACH

6.1 Cumplimiento

Para el efectivo cumplimiento del REACH: «se crea la Agencia Europea de Sustancias Químicas (Helsinki). La Agencia cuidará del «control del Prerregistro, Registro, Autorización y Restricción. También será responsable de la evaluación de los dossiers. Por otra parte las Autoridades Competentes de los Estados Miembro; controlarán el cumplimiento de REACH, propondrán excepciones por motivos de seguridad nacional y evaluarán las sustancias teniendo en cuenta que la decisión final será de la Agencia»²³⁷.

6.2 Sanciones

En este ámbito cabe añadir como señala Moreno Molina que: «los dos pilares de la legislación química europea (el Reglamento CLP y el Reglamento REACH) configuran de modo similar el ámbito de las sanciones frente al incumplimiento de sus disposiciones: la potestad sancionadora corresponde a las autoridades nacionales, que actúan de este modo a modo de “brazo punitivo” de la UE y la norma europea sectorial descarga plenamente en la legislación interna la tipificación de las infracciones y de las sanciones correspondientes, sin pronunciarse expresamente sobre el carácter “administrativo” o “penal” de tales sanciones y por lo tanto sin excluir explícitamente las segundas. En este sentido, el artículo 126 del Reglamento REACH dispone que *“los Estados miembros establecerán disposiciones sobre sanciones por infracción de lo dispuesto en el presente Reglamento y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Las sanciones previstas deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias”*. Por su parte, el artículo 47 del Reglamento CLP se expresa en términos idénticos».²³⁸

²³⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 212.

²³⁷ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). *Jornada Técnica El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 26.

²³⁸ MORENO MOLINA, A.M. *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 226-227.

En España el régimen sancionador se regula a través de la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica. A este respecto señala Moreno Molina²³⁹: «la Ley 8/2010 tipifica, ente otras, las faltas muy graves siguientes (art. 5.2): “la fabricación, importación y comercialización de sustancias químicas como tales, en forma de mezcla y contenidas en artículos sin registro previo, en las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento 1907/2006, salvo las excepciones y exenciones que le sean aplicables” (letra a). En esta tipificación de la infracción administrativa se aprecia uno de los aspectos más llamativos de la ley, consistente en sus constantes remisiones a las disposiciones y requisitos materiales del Reglamento REACH».

Señala por otra parte Moreno Molina que: «la infracción no consiste solo en fabricar y comercializar sustancias químicas, sino no hacerlo “en las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento”. Esta circunstancia se aprecia en gran número de infracciones muy graves tales como».²⁴⁰

- «La falta de actualización del registro... *en los casos señalados en el artículo 22 del Reglamento (letra c)*».
- «La falta de notificación por parte de un fabricante o importador de artículos que contengan sustancias que figuren en la lista de sustancias candidatas a ser incluidas en el anexo XIV... del Reglamento 1907/2006 *y en las condiciones estipuladas en artículo 1 del mismo*” (letra d)».
- «La comercialización sin la ficha de datos de seguridad, *en los términos establecidos en el Reglamento, de sustancias y mezcla...* (letra e)».
- «El incumplimiento de la obligación de adjuntar en la ficha de datos de seguridad, el Anexo relativo a los escenarios de exposición, *cuando así lo estipule el Reglamento (letra f) (cursivas añadidas)*».

²³⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 234.

²⁴⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 234.

Siguiendo con la exposición de las infracciones al Reglamento REACH establecidas en la Ley 8/2010, señala Moreno Molina que entre otras se consideran graves las siguientes conductas u omisiones (art. 5.3):²⁴¹

- «Letra a): De acuerdo a lo establecido en el artículo 30.6 del Reglamento 1907/2006, la negación por parte del propietario de un estudio a proporcionar la prueba de los costes o a facilitar el propio estudio, al miembro o miembros del foro de intercambio de información sobre sustancias que lo haya solicitado».
- «Letra b): No facilitar la ficha de datos de seguridad, al menos en castellano».
- «Letra e): El incumplimiento por parte del proveedor de un artículo de la obligación de transmitir información que permita un uso seguro sobre las sustancias de alta peligrosidad».
- «Letra f): La falta de actualización, por parte del proveedor, bien de la ficha de datos de seguridad, bien de la información que se debe transmitir cuando no se exige esta última, en los casos establecidos en los artículos 31.9 y 32.3 del Reglamento, respectivamente».

Sobre el Reglamento CLP Moreno Molina añade: «el artículo 6.3.i de la Ley tipifica como infracción grave “la falta de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas peligrosas según el Reglamento 1272/2008 antes de su puesta en el mercado”».²⁴²

Sobre las fichas de seguridad de producto cabe señalar que profesionalmente nos encontramos en muchas ocasiones en que los proveedores de productos químicos no remiten la FDS cuando envían el material, lo que implica un sinnúmero de reclamaciones para conseguirla. En algunos casos es prácticamente imposible que la envíen en castellano, sobre todo cuando provienen de países de fuera de la UE. En la actualidad es bastante normal adquirir principios de activos de países que se hallan fuera de la UE (China, India, etc.); evidentemente por motivos económicos y esto redundaría en que las FDS no las envíen en nuestro idioma (en algunos casos ni siquiera las envían), además de no incluir en ellas los

²⁴¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 236.

²⁴² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 23c puede redundar lo que.

escenarios de exposición, es decir, las diferentes situaciones que se pueden producir en los usos de las sustancias.

Para finalizar añade Moreno Molina algo que podría ser considerada como una perversión del sistema cuando señala que: «esta técnica de la remisión internormativa alcanza su punto más álgido y consiguientemente es mayor la inseguridad jurídica en la tipificación de las faltas leves, pues la Ley 8/2010 se limita a establecer que “tendrán la consideración de faltas leves la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves o muy graves y los restantes incumplimientos del Reglamento 1907/2006 que no hayan sido tipificados como faltas graves o muy graves” (art. 5.4). Esta disposición parece realmente grave por varios motivos. En primer lugar, porque no es posible saber cuáles son las infracciones leves de la simple lectura de la ley, no hay ni siquiera una orientación general, ni se indican cifras relativas al importe de los daños causados, por ejemplo para discriminar sobre su gravedad».²⁴³

Estamos de acuerdo con el autor cuando califica este hecho como “pobre resultado” y “abdicación del legislador” teniendo en cuenta que: «para un texto legal cuyo único objeto es precisamente tipificar infracciones y sanciones que ya vienen predeterminadas por el Derecho europeo. Por otra parte, es censurable por el peligro que al legislador español se le haya “pasado por alto” tipificar como grave o muy grave algún incumplimiento o violación del Reglamento REACH, situación que, independientemente de que pudiera suponer daños elevados, no podría más que ser considerada como constitutiva de infracción leve».²⁴⁴ En nuestra opinión en esta circunstancia podríamos considerar la responsabilidad subsidiaria de la Administración en caso de accidente.

²⁴³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 237.

²⁴⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 237.

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN

7.1 Herramientas de ayuda

El Reglamento REACH dispone de una serie de «herramientas de ayuda como son: Programas informáticos, Bases de Datos, Guías, Servicios de Información, Preguntas y respuestas, Simuladores, Portales y websites, etc. Asimismo el portal web de la Agencia (ECHA) es el lugar donde presentar los dossiers de registro (y del prerregistro) y donde es posible descargarse las herramientas oficiales de REACH y determinados documentos. (http://ec.europa.eu/echa/home_en.html)»²⁴⁵.

Por otra parte existe el «IUCLID 5 que es la única vía para realizar el Registro. Se trata de una herramienta informática gratuita con un sistema de bases de datos, diseñado para preparar los dossiers de Registro a presentar a la Agencia. Se ha de tener en cuenta que esta herramienta informática precisa de formación para ser utilizada. La página web de la misma es <http://ecwbiu5.jrc.it/> y la Guía la podemos encontrar en la siguiente página web: http://reach.jrc.it/docs/guidance_document/iuclid_en.pdf»²⁴⁶.

Existen también otra serie de herramientas como la «*Existing Chemicals* derivada del Reglamento (EC) 793/93 sobre control y evaluación de los riesgos de las sustancias existentes. Su página web es <http://ecb.jrc.it/existing-chemicals/>»²⁴⁷.

Para finalizar cabe añadir que aquí sólo hemos citado algunas de las herramientas informáticas para realizar las diferentes consultas sobre el REACH realizar el registro, etc. pero existen innumerables que podemos encontrar en los diferentes portales.

7.2 Transparencia

En cuanto al concepto de transparencia en la información, cabe resaltar como señala Moreno Molina: «el concepto de apertura, o el de transparencia con el que está íntimamente unido, en la actuación de la Administración (en este caso europea) es una formulación que aboga por dar la mayor viabilidad a la actividad administrativa, lo que

²⁴⁵ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 27-28.

²⁴⁶ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 34

²⁴⁷ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 35

implica que los ciudadanos puedan conocer con detalle cuáles son los elementos que han influido o determinado sus decisiones. Conocimiento que solo es posible si pueden acceder a los diversos documentos generados, aportados o producidos en el marco de los procesos de toma de decisiones. Mediante este postulado los ciudadanos pueden llegar al conocimiento de qué *inputs* han sido tomados en cuenta por la Administración, qué fuentes o documentos se han incorporado al expediente, quién y cómo las han suministrado, etc.»²⁴⁸

«“Apertura” y “transparencia” son antónimos o conceptos opuestos a una Administración que, como la europea, ha sido tachada tradicionalmente de oscurantista, y que por tanto fomentaba y amparaba dos fenómenos execrables: el de la tecnocracia y el del *lobby* de los sectores regulados. Este último fenómeno se traduce técnicamente al castellano como “representación de intereses” en los documentos de la Comisión y designa una realidad extendida en todo el aparato institucional de la Unión Europea y que engloba una gran variedad de actuaciones a través de las que en esencia, los sectores afectados por las políticas, medidas y normas de la Unión hacen valer sus intereses y posiciones particulares ante los funcionarios y políticos europeos para influir en el resultado final del proceso de toma de decisiones».²⁴⁹ En este sentido, cabe resaltar como vuelve a aparecer el fenómeno de los *lobbys* empresariales. Recordemos que ya en el apartado 1 de este capítulo hemos comentado nuestra experiencia refiriéndonos al *lobby* empresarial de las empresas químicas en España; cuando en un foro de FEIQUE se abogó por el incremento de los LEPs en beneficio de la productividad de las empresas.

Así también lo indica Moreno Molina: «durante los últimos años la Comisión Europea ha realizado una notable actividad de racionalización y clarificación transparentes de este fenómeno cuyo fruto más espectacular es el registro de representantes de intereses y de grupos de presión, esto es, de profesionales, entidades y grupos que se dedican a realizar “*lobby*” ante la Comisión y el Parlamento Europeo».²⁵⁰

Cabe hacer mención especial al Reglamento 1367/2006, del Parlamento Europeo y el Consejo de 6 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los

²⁴⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 299.

²⁴⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 299-300.

²⁵⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 300.

organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Tal como señala Moreno Molina: «está inspirado en el principio de transparencia (E. de M., parágrafo 5), (...) y es aplicable “a las instituciones y a los organismos comunitarios”, por tanto, es de plena aplicación, en el ámbito químico que es el que interesa en este trabajo, tanto a la Comisión Europea como a la Agencia europea de sustancias y mezclas químicas. (...) El principal problema jurídico es el de su relación con el Reglamento 1049/2001, dado que ambas normas regulan el acceso a documentos e información obrante en las instituciones comunitarias. Para empezar, ambas normas parecen dirigirse a objetos distintos, pues mientras el 1049/2001 regula el “acceso a los documentos”, éste provocado por Aarhus regula el acceso a la “información”, y además de carácter medioambiental».²⁵¹

En realidad no hay tal disenso continúa Moreno Molina puesto que: «“los documentos” son soportes de información, y la “información” se contiene en multitud de soportes como el escrito, visual, sonoro, electrónico u otro, todos los cuales pueden ser descritos como “documentos”: un documento escrito, un documento visual, un documento sonoro, etc. En este sentido, la E. de M. del Reglamento 1367/2006 aclara que la definición de información ambiental en el presente reglamento “abarca toda la información disponible en cualquier forma, que se refiera al estado del medio ambiente... la definición de “documento” que figura en el Reglamento (CE) 1049/2001 abarca la información medioambiental tal y como se define en el presente reglamento».²⁵²

Por otra parte añade Moreno Molina: «los motivos de denegación de información (en este caso, ambiental) se contienen en el artículo 4, apartado 2, incisos primero y tercero del Reglamento 1049/2001. De estos dos incisos solo nos interesa en el terreno de los productos químicos el primero, según el cual la Comisión o la Agencia podrán denegar la información cuya divulgación suponga un perjuicio para la protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual. El impacto en este punto del Reglamento “Aarhus” es evidente: mientras que con el Reglamento 1049/2001 la Comisión o

²⁵¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 310-311.

²⁵² MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 311-312.

la Agencia podían negarse a facilitar información relativa a sustancias que afectaran a los intereses comerciales y la propiedad intelectual de las empresas químicas, con la nueva disposición esa posibilidad se restringe en el sentido de que “se considerará que la divulgación reviste un interés público superior”. Ahora bien, ello solo ocurrirá cuando la información solicitada se refiera a emisiones al medio ambiente. Por lo tanto, mientras las sustancias y mezclas químicas no estén implicadas en algún fenómeno de vertido o contaminación, no entraría en juego esta restricción y el régimen de denegación de información seguiría siendo el general recogido en el Reglamento 1049/2001, que protege los intereses comerciales y la propiedad intelectual de las empresas químicas».²⁵³

Además, señala Moreno Molina, «el Reglamento 1367/2006 recoge otra disposición que afecta a las restricciones de divulgación de información, y que consiste en que puede denegarse el acceso a la información ambiental cuando la misma pudiera afectar negativamente a la protección del medio ambiente. Es difícil que esta circunstancia pueda darse en el campo químico. (...) El Reglamento REACH, con una técnica normativa mejorable contiene hasta tres disposiciones sobre acceso a la información y transparencia. Sobre este último asunto versa su artículo 109, con arreglo al cual el Consejo de Administración de la Agencia está apoderada para adoptar (de acuerdo con la Comisión) “las normas necesarias para garantizar la disponibilidad pública de la información normativa, científica y técnica relacionada con la seguridad de las sustancias... que no sea de índole confidencial”. El otro pilar de la normativa química europea, el Reglamento CLP, no contiene disposiciones específicas en este terreno».²⁵⁴

Continúa el autor señalando: «por un lado, se declara de plena aplicación el Reglamento 1049/2001 a “los documentos que estén en poder de la Agencia”. Esta previsión se contiene en el artículo 118.1 del Reglamento REACH, que se titula en cambio “acceso a la información”, de lo que se colige que “acceso a la información” y “acceso a los documentos” son expresiones intercambiables. El hecho de que el Reglamento REACH se remita al Reglamento 1049/2001, y no al 1367/2006 (Reglamento “Aarhus”), se explica fácilmente por

²⁵³ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 315.

²⁵⁴ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 315-316.

el hecho de que esta norma se aprobó el 6 de septiembre de 2006 y el Reglamento REACH el día 18 del mismo mes, por lo que no pudo ser tenido en cuenta por este último».²⁵⁵

Para finalizar Moreno Molina señala que: «la información cuya divulgación puede ser restringida a instancia de parte es, entre otra, y sin ánimo de exhaustividad, la consistente en a) el grado de una sustancia y la identidad de sus impurezas y aditivos; b) ciertas partes de la información contenida en la ficha de seguridad de una sustancia; c) el nombre comercial de la sustancia. En todos los casos de datos e informaciones que allí se listan, la presunción es que su revelación “irá en perjuicio de la protección de los intereses comerciales de la persona”. Entre otros extremos, están aquí incluidos los siguientes apartados: a) información detallada sobre la composición completa de una mezcla; b) el uso función o aplicación exactos de una sustancia o mezcla; c) el tonelaje exacto de la sustancia o preparado que se haya fabricado o comercializado. Ahora bien, si ello es indispensable en el marco de una intervención urgente para proteger la salud humana o el medio ambiente, la Agencia puede divulgar dichos datos (art. 118.2, *in fine*)».²⁵⁶

En conclusión, se ha citado en numerosas ocasiones el término transparencia y en realidad nos encontramos con que la normativa protege en gran parte a las empresas evitando que trasciendan algunas informaciones en aras de proteger los intereses comerciales y la propiedad intelectual. Es decir, volvemos a notar la influencia del *lobby* empresarial como hemos citado en diversas ocasiones en este capítulo.

8. IMPLICACIONES DEL REACH EN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Para exponer las implicaciones del REACH en lo que se refiere a la seguridad y salud laboral señalaremos en primer lugar los dos principales instrumentos de información como son las Etiquetas y las Fichas de Datos de Seguridad. «Las etiquetas, son el único instrumento del que disponen los consumidores. También pueden servir para atraer la atención de los trabajadores hacia la información más detallada que ofrecen las FDS sobre las sustancias o

²⁵⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 316-317.

²⁵⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 318.

las mezclas. Por otra parte las FDS son el primer instrumento de comunicación en la cadena de suministro de sustancias»²⁵⁷.

En cuanto a lo que significa REACH para la seguridad y la salud en el trabajo podemos añadir como señala Fernández García que es: «un aumento del nivel de seguridad en su uso por los trabajadores. Este incremento es consecuencia del mejor conocimiento de los riesgos por la mejora en la calidad de la información. La recogida de información no se limita a una simple descripción de las características de la sustancia, sino que el fabricante habrá de tener en cuenta: (...) la manera en que se fabrica o utiliza la sustancia a lo largo de su ciclo de vida; (...) tiene que calcular los niveles de exposición estimando las características de cada sector de la población y por supuesto de los trabajadores; (...) tendrá que caracterizar el riesgo teniendo presentes los diferentes modos de exposición de la población expuesta y, en particular, la exposición profesional de los trabajadores».²⁵⁸ EL REACH también significa: «un apoyo al empresario en el cumplimiento de sus obligaciones preventivas. La información obtenida a través del sistema es fundamental para la aplicación del Principio de Sustitución que inspira la normativa de prevención de riesgos laborales»²⁵⁹. Recordemos que el principio de sustitución está contemplado en el artículo 15.1.f de la LPRL cuando señala: *“el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior con arreglo a los siguientes principios generales: sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro”*.

El REACH supone además «el establecimiento de un canal continuo de información fabricante-empresario y empresario-fabricante. (...) El fabricante o el comercializador deberá incluir en la FDS, además de los datos exigidos en el REACH, los resultantes de la elaboración del informe de seguridad química. Todo usuario intermedio puede solicitar al fabricante que contemple en la FDS una determinada hipótesis de exposición, para que dicho uso pase a ser un uso identificado. (...) Con el fin de mejorar y facilitar la comunicación entre usuarios intermedios y fabricantes para que el contenido de la FDS esté permanentemente

²⁵⁷ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009c). Implicaciones del Reach en la seguridad y la salud laboral. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 64 Octubre 2009, (48-55). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 53-54.

²⁵⁸ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009c). Implicaciones del Reach en la seguridad... op. cit. pág. 54.

²⁵⁹ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009c). Implicaciones del Reach en la seguridad ... op. cit. pág. 54-55.

actualizado, se obliga a los usuarios intermedios a realizar recomendaciones para controlar las posibles deficiencias que hayan observado en la ficha. Además, el usuario intermedio está obligado a transmitir al agente anterior de la cadena de suministro cualquier información nueva sobre las propiedades peligrosas de la sustancia o cualquier otra información relevante respecto de las medidas de gestión de riesgos recomendadas en la ficha»²⁶⁰.

De nuevo sala a colación el tema de las FDS. Como hemos señalado con anterioridad en numerosas ocasiones los proveedores de productos químicos no remiten la FDS cuando envían el material, lo que implica un sinnúmero de reclamaciones para conseguirla. Por si fuera poco en muchas ocasiones el apartado del informe de seguridad química está en blanco ocurriendo estos casos cuando se trata de proveedores de fuera de la UE.

En nuestra opinión existe otra implicación del Reglamento REACH en la seguridad y salud laboral y es lo que señala Moreno Molina cuando se refiere a los artículos 121 a 124 del propio Reglamento y a los artículos 43 y ss. del Reglamento CLP. En este caso el autor añade que: «las autoridades de los EEMM, tienen una serie de atribuciones o competencias, consistentes sobre todo en la realización de estudios sobre toxicidad y peligrosidad de las diferentes sustancias y preparados que se sometan a evaluación, y en la imposición de sanciones».²⁶¹ En nuestra opinión si un Estado Miembro ha realizado un estudio de toxicidad y peligrosidad de una sustancia y/o preparado no ha lugar a la consulta a las empresas si están de acuerdo o no en el LEP, tal como señalamos anteriormente en este capítulo al referirnos a los *lobbys* empresariales. Es de suponer que los técnicos de la Administración o contratados por ella están lo suficientemente preparados para determinar los LEP a través de los ensayos correspondientes.

Por otra parte como señala Vogel²⁶²; «organizando un circuito de la información entre los productores y las empresas usuarias, REACH podrá mejorar la calidad de la evaluación de los riesgos en las empresas usuarias».

²⁶⁰ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009c). Implicaciones del Reach en la seguridad ... op. cit. pág. 55.

²⁶¹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 140.

²⁶² VOGEL L. (2007). REACH: una reforma ambiciosa reducida a una...op. cit. pág. 128.

9. COMO INFLUYE EL REACH EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

9.1 Introducción

En principio ya hemos comentado que las sustancias de uso exclusivo en los sectores: farmacéutico, veterinario, alimentario están exentas de registro, pero afectadas en clasificación y etiquetado. En la industria farmacéutica el rol principal suele ser el de usuario intermedio.

En nuestro caso como afirman Corchero y Macià: «se ha de inventariar y definir (herramientas de ayuda) el conjunto de sustancias y preparados y su participación en el producto final u otros usos dentro de la actividad global. Se han de analizar si están exentas de REACH; bien por corresponder a las exenciones del Art. 2; por estar referenciadas en el Anexo IV: Exenciones al Registro (riesgo mínimo e información suficiente) o por cumplir alguna de las condiciones del Anexo V (reacciones fortuitas, características físicas, existentes en la naturaleza y sin modificación química)».²⁶³

Por otra parte se han de «clasificar (Registro/Autorización), priorizando sobre todo las sustancias críticas y resolver dudas. Se ha de identificar el “rol” de la propia industria y el de los proveedores y por último documentar la información disponible e identificar necesidades, de apoyo externo»²⁶⁴.

Como señalan Corchero y Macià²⁶⁵: «la industria habrá de estar atenta para asegurarse los suministros en condiciones REACH».

Ello implica asegurarse de que los proveedores proporcionan las Fichas de Datos de Seguridad de cada sustancia suministrada que deben estar adaptadas al Reglamento CE 1272/2008 CLP (Classification Labelling Packaging of Substances and Mixtures/ Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas Químicas) y donde deben estar incluidos los diferentes usos que el usuario haya de hacer con la sustancia. En ese caso nos estamos refiriendo al denominado escenario de exposición que tal como señala Martínez Barahona²⁶⁶ citando la definición expuesta en el Anexo I del Reglamento Reach es: «el conjunto de

²⁶³ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 41.

²⁶⁴ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 41.

²⁶⁵ CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una ... op. cit.* pág. 45.

²⁶⁶ MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos... op. cit.* pág. 68.

condiciones que describen el modo en que la sustancia se fabrica o se utiliza durante su ciclo de vida, así como el modo en que el fabricante o importador controla, o recomienda a los usuarios intermedios que controlen, la exposición de la población y del medio ambiente. Estos conjuntos de condiciones contienen una descripción de las medidas de gestión de riesgos y de las condiciones operativas que el fabricante o importador ha aplicado o recomienda aplicar a los usuarios intermedios». De nuevo aparecen los escenarios de exposición de los que ya hemos comentado anteriormente las dificultades que encontramos para que sean incluidos en las FDS.

Sin embargo, como afirma Tammler²⁶⁷; «las sustancias que se usan durante la fabricación y que no están contenidas en el producto terminado, como p.ej. los disolventes para granulación o recubrimiento, también tienen que cumplir con la regulación». Por tanto la industria farmacéutica habrá de asegurarse al adquirir este tipo de sustancias que se cumplen los requerimientos del REACH.

Existe otro elemento a añadir se trata de los dispositivos para diagnóstico médico que son comercializados por algunas industrias farmacéuticas. En este caso; «a diferencia de los medicamentos, los dispositivos médicos de acuerdo con la Directiva 93/42/CEE del Consejo no están exentos del REACH... y están sujetas a la evaluación según el citado reglamento».²⁶⁸

De ahí que la industria farmacéutica afirma de nuevo Tammler deba realizar: «un inventario, de las sustancias contenidas en el producto (medicamento) terminado, así como de las sustancias utilizadas durante la fabricación. Es el instrumento más importante para el monitoreo de los siguientes pasos. Se prestará especial atención a las sustancias, que se modificarán químicamente antes de su uso para la fabricación. Para estas sustancias, es obligatorio el registro en REACH».²⁶⁹ Es importante añade la autora: «decidir si son fabricantes, importadores o usuarios intermedios con respecto a cada sustancia individual y definir un proceso para garantizar la disponibilidad de las sustancias lo antes posible. Para este objetivo, es esencial una estrecha cooperación entre los diferentes interlocutores que

²⁶⁷ TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical industry? Consideration of the issue for a medium-sized enterprise. Wissenschaftliche Prüfungsarbeit zur Erlangung des Titels “Master of Drug Regulatory Affairs“ der Mathematisch-Naturwissenschaftlichen Fakultät der Rheinischen Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn. pág. 20.

²⁶⁸ TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical... op.cit. pág. 21.

²⁶⁹ TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical... op.cit. pág. 22.

se ocupan de una sustancia. Los procedimientos de las empresas diferirán según el tamaño de la empresa, las instalaciones de producción o síntesis, los recursos económicos y humanos, y especialmente la disposición a tratar con REACH. Pero debe señalarse que las consecuencias de un manejo inadecuado del asunto podrían ser graves».²⁷⁰

Por otra parte, la industria farmacéutica se halla obligada a transmitir la información recibida procedente de las FDS a todos los usuarios internos, derivada de la aplicación del Reglamento CLP 1272/2008 que comentaremos en el epígrafe siguiente.

Sobre las FDS cabe resaltar como afirma Vogel, que: «son fundamentales para que los empresarios puedan cumplir con las obligaciones que les incumben en la protección de los trabajadores expuestos a sustancias peligrosas. (...) Una encuesta realizada en los distintos países europeos sobre la utilidad de las fichas de datos de seguridad para las PME llega a la conclusión de que el contenido de las fichas es pobre en información sobre la composición del producto y las medidas de protección, que son demasiado voluminosas y con frecuencia demasiado técnicas. Por otro lado, la encuesta muestra que muchas PME ignoran incluso la existencia de las fichas. En fechas más recientes, el proyecto ECLIPS ha confirmado esas conclusiones mostrando que el 40% de las fichas de datos de seguridad no son conformes. Así pues, existen fallos no sólo en los mismos datos sino también en su transmisión a través de la cadena de producción».²⁷¹ En este caso discrepamos en parte con el autor por cuanto nuestra experiencia en tres empresas químico-farmacéuticas (una nacional y dos multinacionales) nos demuestra que mucho antes de la publicación del REACH se utilizaban las FDS y no solo eso sino que se hacían resúmenes de una página incluyendo naturalmente el etiquetado de sustancias con los peligros de la misma, las medidas preventivas a adoptar, las medidas para gestionar los residuos y la actuación ante un posible accidente. Todo esto formaba y forma parte de la formación de los trabajadores en cada una de las empresas citadas.

El resumen de la FDS no es cuestión baladí por cuanto al incluirse en las mismas los escenarios de exposición exigidos en el REACH y comentados anteriormente pueden ser muy

²⁷⁰ TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical... op.cit. pág. 30.

²⁷¹ VOGEL L. (2007). REACH: una reforma ambiciosa reducida a una...op. cit. pág. 127. Proyecto ECLIPS (European Classification and Labelling Inspections of Preparations, including Safety Data Sheets), informe final; junio 2004.

voluminosas (nos hemos encontrado en alguna ocasión con FDS de 150 páginas) lo que hace ineludible la elaboración de un resumen para informar y entregar al trabajador. Para confirmar la importancia de disponer de un resumen de la FDS para formar e informar al trabajador vale la pena señalar sus ventajas como afirman Oleart y Rabassó.²⁷² Las ventajas, y estamos de acuerdo con los autores, son: «sencillez, contiene solamente aquella información de interés para el trabajador, la claridad en los mensajes, es entendible por el trabajador y es personalizable».

Para concluir estamos de acuerdo con Tammler cuando afirma que; «se ha demostrado que la industria farmacéutica tiene que lidiar con El Reglamento (CE) nº 1907/2006 y debe aplicar medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de sustancias para uso farmacéutico».²⁷³

9.2 El Reglamento CLP

Como afirma Mendoza Bello: «el Reglamento CLP establece un nuevo sistema de clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas para toda la Unión Europea, que es el denominado Sistema Globalmente Armonizado»²⁷⁴.

Por otra parte Moreno Molina señala que: «la trascendencia y amplitud de la reforma legal operada por el REACH hace que todos los aspectos de la legislación preexistente queden afectados. Además la UE ha aprobado otra disposición el Reglamento CE 1272/2008 (CLP) que ha establecido un nuevo marco legal para la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias mezclas. (...) El Reglamento 1272/2008 ha llevado a cabo una modificación terminológica muy importante en el Reglamento REACH, consistente en sustituir el término “preparado” por el de “mezcla”».²⁷⁵

Como señala Moreno Molina: «el artículo 1.1 del Reglamento 1272/2008, de 16 de diciembre (...) dispone que el objetivo del presente Reglamento es el de garantizar un nivel

²⁷² OLEART, P. y RABASSÓ, J. (2015). Jornada Técnica “Fichas de Datos de Seguridad Resumidas”. 29 de abril de 2015. Barcelona: FOMENT DEL TREBALL NACIONAL. pág. 31.

²⁷³ TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical... op.cit. pág. 22.

²⁷⁴ MENDOZA BELLO, M. (2011). Consecuencias del Reglamento CLP. *Ingeniería Química n° 494, mayo 2011*, (94-99). Madrid: ALCION. pág. 94.

²⁷⁵ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 48-49.

elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias, mezclas y artículos ...”».²⁷⁶

Este Reglamento CLP también ha tenido un calendario de adaptación que se puede observar en la tabla nº 5 situada en el anexo I de este trabajo, donde se especifican las fechas para sustancias y para mezclas.

Por otra parte Moreno Molina añade: «el Reglamento CLP recoge un nutrido grupo de aspectos sobre las obligaciones del fabricante, entre los que destacan los siguientes: obligación de etiquetar y envasar las sustancias y preparados peligrosos de modo adecuado, marcar los envases y embalajes con los símbolos y frases de peligrosidad correspondientes y las recomendaciones de empleo adecuadas, no utilizar determinadas sustancias y compuestos en sus productos, así como no hacerlo por encima de determinado porcentaje o concentración que el establecido en la normativa».²⁷⁷ De nuevo sale a la colación el principio de precaución comentado anteriormente.

A estas obligaciones añade el autor las siguientes: «identificar la información disponible pertinente para determinar si la sustancia o la mezcla en cuestión conlleva algún peligro físico, para la salud humana o para el medio ambiente (art. 5.1), realizar, en su caso, una evaluación con el fin de determinar la clasificación más apropiada para la sustancia o mezcla (arts. 9 y 12), clasificar la sustancia o mezcla de acuerdo, con las clases o diferenciaciones de peligro (tóxica, comburente, inflamable, etc.), colocar una etiqueta en los envases de las sustancias y mezclas, expresiva de la clasificación y peligros de aquellas, que debe cumplir los requisitos materiales del artículo 17 y los formales (exhaustivamente detallados) de los anexos del Reglamento 1272/2008, incluir las palabras de advertencia, las indicaciones de peligro, los pictogramas de peligro y los consejos de prudencia, envasar las sustancias y mezclas utilizando envases que eviten pérdida de contenido y que cumplan otras características técnicas especificadas en el artículo 35 y en el Anexo II del Reglamento 1272/2008 y notificar a la Agencia europea el hecho de que comercializa una sustancia de las que deben ser objeto de registro al amparo del Reglamento REACH».²⁷⁸

²⁷⁶ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 63.

²⁷⁷ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 101.

²⁷⁸ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 101.

En cuanto a las obligaciones relacionadas con la información en la cadena del suministro, Moreno Molina añade: «esta información debe fluir y transmitirse entre los sujetos intervinientes en los dos sentidos de la cadena: *hacia arriba (upstream)*, esto es, hacia las personas y empresas que participan en los estadios anteriores del proceso de fabricación (por ejemplo, una empresa que utiliza una sustancia química en un proceso de manufacturación puede transmitir información al fabricante de la misma) y *hacia abajo (downstream)*: el fabricante de la sustancia debe advertir y ofrecer información sobre las características de las sustancias que comercializa a los que adquieren para emplearlos en los posteriores estadios de producción y comercialización que componen la cadena».²⁷⁹

Por último señala: «el principio de responsabilidad del fabricante cubriría también otras cuestiones que tienen que ver con cualquier posible efecto nocivo de sus productos en el medio ambiente, por lo que estaría conectado con lo que en los documentos e iniciativas de la UE se denomina política integral del producto (*integrated product policy*)».²⁸⁰

Desde Junio de 2015 las etiquetas de los productos peligrosos están adecuadas al Reglamento CLP. Nuestra experiencia nos demuestra que todavía podemos encontrarnos con recipientes etiquetados siguiendo la antigua reglamentación.

Las principales novedades que implica el reglamento CLP con respecto a las FDS las señala Mendoza Bello:²⁸¹ «en el epígrafe 1.2 se deberán incluir los usos pertinentes identificados de la sustancia y los usos desaconsejados por parte del proveedor y los motivos para ello. En el epígrafe 2.2 deben aparecer los elementos de la etiqueta (que anteriormente aparecían en el epígrafe 15)». Cabe señalar otras modificaciones como: que los pictogramas han variado, habiendo desaparecido algunos como el Irritante creándose otros nuevos como el de Atención. Por otra parte aparecen las Frases H, P, EUH, manteniéndose hasta junio de 2015 las frases R (Riesgo) y S (Seguridad) en las fichas de datos de seguridad. Las frases H (*Hazard*) sustituyen a las antiguas R y las frases P (*Prudency*) sustituyen a las antiguas frases S. Finalmente aparecen las frases EUH que son complementarias de las anteriores y que también podrán aparecer en las FDS y en las etiquetas de las sustancias y mezclas.

²⁷⁹ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos... op. cit.* pág. 206.

²⁸⁰ MORENO MOLINA, A.M. (2010). *El régimen jurídico de los productos ... op. cit.* pág. 205-206.

²⁸¹ MENDOZA BELLO, M. (2011). *Consecuencias del Reglamento CLP ... op. cit.* pág. 98.

Por otra parte añade Mendoza Bello²⁸² otras modificaciones: «la sección 3 hace referencia a la composición/información de los componentes. (...) Respecto a las “medidas en caso de vertido accidental” (sección 6), cabe destacar que incorpora más información y hace referencia a las precauciones al personal que forma parte de los servicios de emergencia (epígrafe 6.1.1. (...) La sección 13 además hace referencia a las “consideraciones relativas a la eliminación” (...) señala que debe incluir la información que permita una adecuada gestión de los residuos procedentes de la sustancia o mezcla, así como de los envases, y la relativa a la seguridad de las personas que lleven a cabo actividades de gestión de residuos».

Finalmente haremos referencia a las comprobaciones necesarias a realizar al recibir una FDS tal como afirma Del Castillo Román:²⁸³

- «Comprobar que está en español».
- «Comprobar que tiene menos de 5 años de antigüedad».
- «Comprobar que es conforme a REACH y CLP».
- «Revisar la clasificación y etiquetado».
- «Comprobar que nuestros usos están incluidos en la sección 1.2 y en el anexo».
- «Verificar las sustancias sujetas a autorización o restricción».

Como muestra podemos observar en las figuras 1 y 2 (anexo 3 de este trabajo) una comparativa de los antiguos (según RD 363/1995 y 255/2003) y nuevos pictogramas de peligro (según Reglamento 1272/2008 CLP). Por otra parte en las figuras 3 y 4 (anexo 3) observamos la comparativa de una etiqueta de producto según el formato del RD 363/1995 y otra adaptada al nuevo formato del Reglamento CLP. Destacar que tanto las etiquetas como los pictogramas han de tener un tamaño mínimo dependiendo de la capacidad del recipiente donde deben ser colocados. En la tabla nº 6 (anexo I) se pueden observar estas condiciones.

²⁸² MENDOZA BELLO, M. (2011). Consecuencias del Reglamento CLP ... op. cit. pág. 98-99.

²⁸³ DEL CASTILLO ROMÁN, F. (2012). Prevención a partir de REACH y CLP. 80 AJT COASHIQ. Madrid: CEPESA/COASHIQ.

10. LOS CONTROLES DE LA ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

10.1 Introducción

Para el Control de la Administración en cuanto a seguridad industrial, contamos con los organismos de control, que como afirma Padrós Reig,²⁸⁴ «son entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica, que se constituyen con la finalidad de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales establecidas por los Reglamentos de Seguridad Industrial. Cualquier organismo de control debe superar un doble proceso antes de poder iniciar a ejercer sus actividades: la acreditación y la autorización».

Las ECAs continúa Padrós Reig²⁸⁵, «desarrollan una actividad de tipo técnico. De hecho, el impulso de las Entidades colaboradoras de la Administración corre paralelo a la constatación de los deficientes medios humanos y tecnológicos de la Administración para llevar a cabo una política de seguridad industrial moderna».

Tal como señala Padrós Reig²⁸⁶, «la autorización de actuación de los organismos de control acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones en expresión literal del art. 43 del RICSÍ».

«La Directiva europea de servicios en el mercado interior y sus leyes nacionales de transposición produce un notable impacto en el derecho de la seguridad industrial. En primer lugar, transforma el régimen administrativo de las autorizaciones de actividad en una comunicación a autodeclaración. En segundo lugar, obliga a considerar los organismos de control como actividades sujetas al libre establecimiento y prestación. Todo ello implica un cambio de posición de la Administración en la vigilancia de la seguridad industrial, así como una liberalización de los organismos colaboradores»²⁸⁷.

²⁸⁴ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades colaboradoras*. Madrid: TECNOS. pág. 70.

²⁸⁵ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades...* op. cit. pág. 35-36.

²⁸⁶ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades ...* op. cit. pág. 72.

²⁸⁷ PADRÓS REIG, C. (2010b). *La Directiva de servicios en el mercado interior (DSMI) y la seguridad industrial*. Revista General de Derecho Administrativo, Nº 24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3276196>. (resumen).

Señala Padrós Reig²⁸⁸ que: «tras la modificación de la Ley 21/1992 de Industria el art. 15.1 queda redactado de la siguiente manera: *Los Organismos de Control son aquellas personas naturales o jurídicas, que teniendo capacidad de obrar, dispongan de los medios técnicos, materiales y humanos e imparcialidad necesarios para realizar su cometido y cumplan las disposiciones técnicas que se dicten con carácter estatal a fin de su reconocimiento en el ámbito de la Unión Europea*».

Finalmente añade: «los organismos de control comprueban el cumplimiento de la legalidad en el ámbito de la seguridad industrial y están capacitados para adoptar decisiones unilaterales, tanto de carácter regulador como individual, que se imponen a sus destinatarios con independencia del consentimiento de éstos».²⁸⁹

10.2 La responsabilidad de la Administración

Nos vamos a referir a continuación a la responsabilidad de la Administración y para ello podemos señalar como afirma Padrós Reig que: «aunque no existe propiamente un sistema de responsabilidad administrativa típica por anormal funcionamiento de un servicio público no es difícil aventurar que demostrada la negligencia y la causalidad, podrá declararse al Estado (o a la Comunidad Autónoma autorizante) responsable civil subsidiario». En este caso Padrós Reig hace referencia a la STS de 17 julio de 1995 (Ar. 6827) donde se determina como documento público el boletín de inspección de la instalación eléctrica de un instalador autorizado en el caso relativo al incendio de la discoteca Alcalá 20 acaecido en diciembre de 1983.²⁹⁰

Por otra parte Padrós Reig hace referencia a un trabajo del profesor Fernández Farreres donde se señala: «en caso de producirse lesiones como consecuencia del incumplimiento de medidas de seguridad sin que la Administración, pudiendo haber actuado, haya hecho uso de las potestades de que dispone para rectificar la situación, no debe descartarse la responsabilidad administrativa objetiva y directa frente a los lesionados en orden a la reparación indemnizatoria pertinente. Todo ello, claro es, sin perjuicio de las oportunas

²⁸⁸ PADRÓS REIG, C. (2010b). *La Directiva de servicios en el mercado interior... op. cit.* pág. 34-35.

²⁸⁹ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ... op. cit.* pág. 37.

²⁹⁰ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ... op. cit.* pág. 59.

acciones de regreso que la Administración puede ejercitar sobre los responsables –e infractores- del incumplimiento de las normas de seguridad».²⁹¹

Para Padrós Reig: «estamos ante un régimen jurídico de las actuaciones de las entidades inspectoras a medio camino entre lo completamente público y lo estrictamente privado. Las actas o informes elaborados por las entidades de control no son documentos públicos aunque su valor técnico vincula a la Administración. La superación de las pruebas de control por parte de los particulares les exime de responsabilidad y la defectuosa prestación de la actividad de control puede acarrear responsabilidades para la Administración, ya sea directa o subsidiariamente».²⁹²

10.3 Aparatos a presión

En cuanto a los aparatos a presión en la industria farmacéutica se dispone de varios tipos: reactores, autoclaves, calderas, depósitos, etc.

Precisamente donde nace en Europa la necesidad entidades colaboradoras es en el ámbito de los aparatos a presión. En Alemania (1872) ya existía una sociedad de revisión de calderas de vapor, la ahora tan conocida TÜV tal como señala Padrós Reig.²⁹³

La intervención de las ECAs se centra sobre todo en las revisiones legales que se han de llevar a cabo en cada uno de estos aparatos.

Señala Padrós Reig que: «si se considera que la ECA es un organismo público para-administrativo que ejerce funciones delegadas de la Administración no habrá reparo en considerar que su competencia le permite proponer medios de solución al titular de la instalación. Sí, por el contrario, las ECA son meros comprobadores, lo máximo que sería admisible sería que se comunicara la irregularidad a la Administración, quien podría actuar a partir de esa constatación. De acuerdo con lo expresado aquí esta segunda vía nos parece la

²⁹¹ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ... op. cit.* pág. 59. El trabajo en cuestión es: FERNÁNDEZ FARRERES, G. «Normalización y homologación de productos industriales» en MARTÍN-RETORTILLO, S. (Dir) *Derecho Administrativo Económico*. Vol. 2, Madrid, 1991 pág. 525.

²⁹² PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ... op. cit.* pág. 62.

²⁹³ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 39. En este caso el autor hace referencia a un trabajo de OJEDA MARÍN quien señala las actuaciones de TÜV (Technischen Überwachungs Verein) en este ámbito. Recordar que TÜV es una importante empresa que audita e inspecciona en diferentes aspectos como la Seguridad Industrial, el Medio Ambiente o la Prevención de Riesgos Laborales.

más coherente con el marco legal existente». ²⁹⁴ En la práctica nuestra experiencia nos dice, sobretodo en el campo de la seguridad industrial (aparatos a presión), que la ECA actúa como representante de la Administración, propone las soluciones, dictamina un plazo de ejecución y comprueba posteriormente la subsanación de los incumplimientos encontrados.

Detallaremos a continuación en qué consisten los diferentes tipos de inspecciones a que han de ser sometidos los aparatos para posteriormente señalar que tipo de inspección le corresponde a cada uno de ellos.

Inspecciones de nivel A. Inspección en servicio.

Esta inspección consistirá, al menos, en una comprobación de la documentación de los equipos a presión y en una completa inspección visual de todas las partes sometidas a presión, accesorios de seguridad, dispositivos de control y condiciones reglamentarias, no siendo necesario retirar el calorifugado de los equipos. (Anexo III, 2.1 RD 2060/2008)

Si de esta inspección resultase que existen motivos razonables que puedan suponer un deterioro de la instalación, se realizará a continuación una inspección de nivel B por un organismo de control autorizado. (Anexo III, 2.1 RD 2060/2008)

Las inspecciones de nivel A serán realizadas por empresas instaladoras de equipos a presión de la categoría correspondiente a la instalación o el fabricante o el usuario, si acreditan disponer de los medios técnicos y humanos que se determinan en el anexo I del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias; para las empresas instaladoras, no siendo necesario poner fuera de servicio el equipo o instalación a inspeccionar. (Anexo III, 2.1 RD 2060/2008)

Nivel B: Inspección fuera de servicio.

Consistirá, como mínimo, en una comprobación de nivel A y en una inspección visual de todas las zonas sometidas a mayores esfuerzos y a mayor corrosión, comprobación de espesores, comprobación y prueba de los accesorios de seguridad y aquellos ensayos no destructivos que se consideren necesarios. Deberán tenerse en cuenta los criterios de diseño

²⁹⁴ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible ...* op. cit. pág. 54.

de aquellos equipos a presión que puedan presentar fluencia lenta, fatiga o corrosión, según lo indicado en los apartados 2.2.3 y 2.2.4 del anexo I del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo. (Anexo III, 2.2 RD 2060/2008)

En los equipos o tuberías que dispongan de calorifugado no será necesario retirarlo completamente, siendo suficiente seleccionar los puntos que puedan presentar mayores problemas (corrosión interior o exterior, erosión,...) para realizar las correspondientes aberturas de comprobación. (Anexo III, 2.2 RD 2060/2008)

Las inspecciones de nivel B serán realizadas por los organismos de control autorizados, debiendo ponerse fuera de servicio el equipo a presión o instalación a inspeccionar. (Anexo III, 2.2 RD 2060/2008)

En el caso de tuberías, la inspección podrá realizarse sin dejar la instalación fuera de servicio, si pueden realizarse las pruebas indicadas. (Anexo III, 2.2 RD 2060/2008)

Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

Consistirá, como mínimo, en una inspección de nivel B además de una prueba de presión hidrostática, en las condiciones y presiones iguales a las de la primera prueba, o la indicada en el etiquetado expresado en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o cualquier prueba especial sustitutiva de ésta que haya sido expresamente indicada por el fabricante en sus instrucciones o previamente autorizada por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente al emplazamiento del equipo o instalación. (Anexo III, 2.3 RD 2060/2008)

Como observamos las inspecciones de nivel A no será necesarias realizarlas a través de una ECA. Por el contrario las ECAs intervendrán en las revisiones de nivel B y C.

En la tabla nº 7 (anexo I de este trabajo) se exponen los principales equipos a presión de los que se suele disponer en la industria farmacéutica, los niveles de inspección y el plazo de revisión.

Por último señalar lo que indica Fernández García²⁹⁵; «los organismos de control autorizados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de aparatos a presión, aprobado por RD 1244/1979, podrán continuar desarrollando las actividades para las que estaban autorizados durante el plazo de 18 meses, a contar desde la entrada en vigor del RD 2060/2008. Transcurrido dicho plazo, dichos organismos deberán estar acreditados y autorizados con arreglo a la nueva normativa que se aprueba por este decreto y, en su caso, a sus normas de desarrollo». Quiere esto decir que todos los organismos autorizados en su momento ya han tenido que pasar el proceso de acreditación para poder seguir ejerciendo sus actividades de control correspondientes.

10.4 Almacenamiento de productos químicos

Si se dispone de un almacenamiento de productos químicos legalizado con su correspondiente número de instalación, y más concretamente un almacén de productos químicos en recipientes móviles de productos químicos corrosivos y/o inflamables; las inspecciones se deben realizar por una Entidad de Inspección y Control (ECA) cada 5 años.

En estas inspecciones se debe comprobar:

- Si se han localizado otras tipologías de productos químicos almacenados, que no estén declaradas en la legalización original del almacén, tales como productos químicos tóxicos, comburentes, irritantes y peligrosos para el medio ambiente.
- Si en la zona de almacenamiento de productos inflamables se almacena más cantidad de producto que la declarada.
- Si en la zona de almacenamiento de productos inflamables, no se respetan los volúmenes máximos de pila declarados. Las pilas han de estar separadas entre ellas una distancia mínima de 1,2 m.
- Si en la zona de almacenamiento de productos corrosivos, existe separación entre los productos corrosivos ácidos y los productos corrosivos bases.

²⁹⁵ FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009a). Seguridad en equipos a presión: RD 2060/2008. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 62 Julio-Agosto 2009, (42-51). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA. pág. 51.

- Se deberá verificar que la totalidad de productos almacenados sean compatibles con los medios de extinción que se disponen.

La administración requiere a las empresas a realizar anualmente una inspección por parte de un inspector propio designado por la empresa, dejando registro documental de la misma; según lo especificado en el art. 51.3 del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Asimismo la empresa debe disponer de una póliza de responsabilidad civil que debe cubrir los accidentes provocados en los almacenes de productos químicos, según lo estipulado en el art. 7.2 del RD 656/2017.

Dentro de las instalaciones de almacenamiento podemos incluir los armarios de líquidos inflamables, los botellones de gases técnicos, los depósitos, salas de almacenamiento de reactivos, estaciones de carga y descarga de líquidos inflamables, depósitos criogénicos, etc.

Previamente a la legalización de algunas de las zonas enumeradas anteriormente, se deberá verificar que se cumplan los requisitos que marca el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, y en particular lo relativo a contención de posibles vertidos, compatibilidad de productos almacenados, compatibilidad de sistemas de extinción de incendios empleados, dotación de sistemas de protección contra incendios, disponibilidad de duchas y lavaojos de emergencia en zonas de carga y descarga, etc. Todo ello según las siguientes ITC: ITC MIE-APQ-1: Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, ITC MIE-APQ-5: Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, ITC MIE-APQ-6: Almacenamiento de líquidos corrosivos, ITC MIE-APQ-7: Almacenamiento de líquidos tóxicos, e ITC MIE-APQ-9: Almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Asimismo, en las zonas que finalmente no sean objeto de legalización, es recomendable disponer de un sistema de retención de posibles vertidos.

11. CONCLUSIONES

A pesar del avance que supone el REACH en la reglamentación de los productos químicos vale la pena señalar la influencia del *lobby* empresarial en el mismo puesto que en algunas ocasiones la normativa protege a las empresas evitando que trasciendan algunas informaciones en aras de proteger los intereses comerciales y la propiedad intelectual. En nuestra opinión debería ser prioritaria la protección de las personas y del medio ambiente. Esta influencia se puede ver aumentada dentro de los miembros de la ECHA ya que los técnicos especialistas de la agencia son reclutados de las empresas químicas más importantes de la industria.

Por referirnos a nuestro país recordemos que la administración informa a las empresas antes de establecer los LEP lo que conlleva que las alegaciones de las mismas hagan desistir a la administración de establecer límites muy bajos perjudicar al entramado empresarial. Con anterioridad ya hemos relatado nuestra experiencia al respecto.

En cuanto a las sustancias de uso exclusivo en los sectores: farmacéutico, veterinario, alimentario ya hemos comentado que están exentas de registro, pero afectadas en clasificación y etiquetado. En la industria farmacéutica el rol principal suele ser el de usuario intermedio.

No obstante se ha de tener en cuenta que lo primero que se hace en la industria farmacéutica es realizar un inventario de todas las sustancias que se utilizan y comprobar si alguna de ellas se ha de registrar. Esto puede ocurrir cuando en la industria se disponga de una planta de Química Fina para la elaboración de principios activos que además puedan ser suministrados a otras compañías, lo que conllevará además la realización de la FDS correspondiente y suministrarla al cliente correspondiente.

Cuando se adquiera cualquier sustancia o preparado la empresa ha de asegurarse de que los proveedores proporcionan las Fichas de Datos de Seguridad de cada sustancia suministrada que deben estar adaptadas al Reglamento CLP y donde deben estar incluidos los diferentes usos que el usuario haya de hacer con la sustancia. Es decir, que dentro de la FDS esté incluido el escenario de exposición que señala el Reglamento. Cuando hablamos de sustancias y preparados debemos incluir en ellos los productos auxiliares (disolventes,

productos de limpieza etc.) o los dispositivos de diagnóstico médico que comercializan algunas industrias farmacéuticas y que no están exentos del REACH. Cabe añadir que profesionalmente nos encontramos en muchas ocasiones en que los proveedores de productos químicos no remiten la FDS cuando envían el material, lo que implica un sinnúmero de reclamaciones para conseguirla. En algunos casos es prácticamente imposible que la envíen en español, sobre todo cuando provienen de países de fuera de la UE. En la actualidad es bastante normal adquirir principios de activos de países que se hallan fuera de la UE (China, India, etc.); evidentemente por motivos económicos y esto redundará en que las FDS no las envíen en nuestro idioma (en algunos casos ni siquiera las envían), además de no incluir en ellas los escenarios de exposición, es decir, las diferentes situaciones que se pueden producir en los usos de las sustancias.

Por otra parte, la industria farmacéutica se halla obligada a transmitir la información recibida procedente de las FDS a todos los usuarios internos, derivada de la aplicación del Reglamento CLP.

Destacamos también que por nuestra experiencia en tres empresas químico-farmacéuticas (una nacional y dos multinacionales) nos demuestra que mucho antes de la publicación del REACH se utilizaban las FDS y no solo eso sino que se hacían resúmenes de una página incluyendo naturalmente el etiquetado de sustancias con los peligros de la misma, las medidas preventivas a adoptar, las medidas para gestionar los residuos y la actuación ante un posible accidente. Todo esto formaba y forma parte de la formación de los trabajadores en cada una de las empresas citadas.

El resumen de la FDS no es cuestión baladí por cuanto al incluirse en las mismas los escenarios de exposición exigidos en el REACH y comentados anteriormente pueden ser muy voluminosas (nos hemos encontrado en alguna ocasión con FDS de 150 páginas) lo que hace ineludible la elaboración de un resumen para informar y entregar al trabajador.

El Reglamento CLP también ha implicado un cambio en el etiquetado de los productos peligrosos desde Junio de 2015. No obstante nuestra experiencia nos demuestra que todavía podemos encontrarnos con recipientes etiquetados siguiendo la antigua reglamentación.

Las principales novedades que implica el reglamento CLP con respecto a las FDS son el cambio de pictogramas, la sustitución de las frases R (Riesgo) y S (Seguridad) por las H (*Hazard*) y P (*Prudency*) y la inclusión de los diferentes usos que se le pueden dar a las sustancias así como los usos desaconsejados de las mismas. «Verificar las sustancias sujetas a autorización o restricción».

Destacar que tanto las etiquetas como los pictogramas han de tener un tamaño mínimo dependiendo de la capacidad del recipiente donde deben ser colocados.

En definitiva con el REACH queda todavía mucho trabajo por hacer, se siguen autorizando sustancias y aun cuando existen restricciones para muchas de ellas se sigue autorizando su uso y la industria farmacéutica no es ajena a ello. Algunas se utilizan como productos intermedios pero la afectación del trabajador es la misma. En nuestra experiencia hemos comprobado como en plantas de Química Fina se utiliza el diclorometano (cloruro de metileno) como producto intermedio. Esta sustancia es depresora del sistema nervioso central, produce síntomas de embriaguez e incoordinación y en su n su metabolización produce monóxido de carbono. Además está reconocida por la IARC (*International Agency for Research on Cancer*) en el Grupo 2B, como posible carcinógeno para el hombre. Todo ello conlleva a la adopción de medidas excepcionales de prevención para proteger a los trabajadores como el establecimiento de un procedimiento de trabajo exclusivo para el uso de esta sustancia donde esté regulada la limitación de acceso a la planta de fabricación, señalización del riesgo, el tiempo máximo de exposición, la dotación a los trabajadores de equipos de protección personal especiales, la disposición de extracciones localizadas, la realización de mediciones periódicas de la concentración de la sustancia para controlar que se halan dentro de los valores permitidos, la realización análisis de control. El problema radica en que el principio de sustitución varias veces citado en este trabajo, en algunos casos no se puede aplicar al no haber sustancias menos peligrosas para realizar los diferentes procesos de fabricación.

CAPÍTULO III. LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

1. INTRODUCCIÓN

Hoy en día existe presión por parte de las administraciones, por parte de la sociedad y evidentemente de los clientes. A este respecto cabe señalar que en muchas ocasiones los clientes exigen a las empresas que estén en posesión de certificados de Calidad (ISO 9001) o incluso que demuestren la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) como el ISO 14001.

En este sentido estamos de acuerdo con Conde, Pascual y Sánchez cuando afirman que: «los tres aspectos fundamentales por los que las empresas deben llevar a cabo una adaptación ambiental son: «el imperativo legal impuesto desde las distintas administraciones; el imperativo social que exigen los consumidores a la hora de demandar productos y servicios; y el imperativo técnico producido por los clientes y la competencia que exigen cumplir varios requisitos medioambientales que cuando una empresa adopta se convierten en un factor más de competitividad».²⁹⁶

Los autores han citado el imperativo legal, de ahí que se haya de tener en cuenta que las modificaciones significativas en una industria farmacéutica como puede ser la ampliación de la misma con nuevos edificios e instalaciones deberán someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental ordinario ya que estarían incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.²⁹⁷

Por otra parte los planes y proyectos especificados en el Anexo 1 de citada la Ley 1/2013 y los que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y así sea exigido por

²⁹⁶ CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa. En J, Conde (coord.). *Empresa y medio ambiente: hacia la gestión sostenible* (43-65). Madrid: NIVOLA. pág. 45.

Los autores se basan en un trabajo realizado por LUENGO, R. (1992): “*La empresa y el medio ambiente*”, *Revista de Economía*, volumen 14, 47-51.

²⁹⁷ IGLESIAS LUCÍA M. (2017b). L'avaluació d'impacte ambiental de projectes. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya*. Valencia: TIRANT LO BLANCH. pág. 203-207.

una disposición legal o reglamentaria habrán de seguir el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.²⁹⁸

Por otra parte los beneficios potenciales de disponer de un SGMA son evidentes por lo que los vamos a exponer a continuación. Por un lado tal como señalan Conde et. al.: «ordena y facilita el cumplimiento de las obligaciones formales exigidas por la legislación medioambiental y su adaptación a posibles cambios. En consecuencia reduce los riesgos de incumplimiento de la normativa legal y de daños al medio ambiente y por tanto evita multas y sanciones, demandas judiciales, costes judiciales, y reduce los riesgos de demandas de responsabilidades civiles y penales».²⁹⁹

Por otra parte si nos referimos a los derivados de las inversiones y costes ambientales: «permite identificar los costes ambientales, facilita el acceso a las ayudas económicas de protección ambiental, reduce los costes derivados de la no gestión como las tasas y cánones, sanciones, consumo de recursos, accidentes e incidentes, limpiezas, descontaminaciones, reacciones adversas del mercado, etc. Por último reduce las primas de seguros de responsabilidad civil relativos al impacto ambiental».³⁰⁰

En cuanto al apartado productivo como señalan Conde et. al.: «permite mejorar y optimizar los procesos productivos favoreciendo el control y ahorro de las materias primas, la reducción del consumo de energía, la reducción del consumo de agua, el aprovechamiento y minimización de los residuos y el control y la eficacia de los procesos; permitiendo optimizar la incorporación de nuevas tecnologías y desarrollos y reducir los costes productivos».³⁰¹ Finalmente: «mejora la imagen interna y externa de la empresa facilitando: la integración en su entorno, la credibilidad ante las partes interesadas y la participación en desarrollos legislativos».³⁰²

Estamos de acuerdo con los autores por cuanto, por nuestra experiencia en la industria farmacéutica, hemos constatado que la implantación de un SGMA en la empresa conlleva

²⁹⁸ IGLESIAS LUCÍA M. (2017a). L'avaluació ambiental estratégica. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya*. Valencia: TIRANT LO BLANCH. pág.175-202.

²⁹⁹ CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa... op. cit. pág. 50.

³⁰⁰ CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa... op. cit. pág. 51.

³⁰¹ CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa ... op. cit. pág. 51.

³⁰² CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa ... op. cit. pág. 53.

esos beneficios y otros muchos más que no hemos citado. Por poner solo un ejemplo de lo que implica tener implantado un SGMA, una simple tabla de Excel para controlar los ratios medioambientales sirve de gran ayuda para convencer a todos los departamentos implicados de la empresa de la importancia de disponer de un SGMA. Con esta tabla se pueden controlar los consumos energéticos, de agua, de residuos, etc. con referencia a las unidades de producción fabricadas y los costes productivos en general y/o comparando los datos con cada una de las unidades productivas en particular. De esta manera se podrá incidir en aquellos aspectos medioambientales a mejorar puesto que tendremos identificadas las unidades para poder establecer prioridades.

Otro aspecto importante a destacar en la gestión medioambiental es el “*benchmarking*” ambiental y tal como señalan Cegarra y Rodrigo; se ha de tener en cuenta que: «no todo el conocimiento proviene del autoanálisis y de la experiencia propia. (...) El “*benchmarking*” es una investigación y una experiencia que asegura que las mejores prácticas empresariales sean descubiertas, analizadas, adoptadas y puestas en práctica. Los mejores resultados se obtienen si el enfoque es descubrir la metodología con referencia a los resultados obtenidos, investigando en las prácticas que hacen posible la implicación del personal de la organización a todos los niveles en el proceso».³⁰³

El “*benchmarking*”, como hemos comentado anteriormente en el capítulo dedicado a la PRL, es habitual en las industrias farmacéuticas al menos en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y al medio ambiente que es el ámbito que conocemos por nuestra experiencia. A este respecto podemos señalar que los responsables y técnicos de PRL y Medio Ambiente de un gran número de empresas farmacéuticas se reúnen mensualmente en diferentes comisiones a través de la COASHIQ realizando también en el ámbito nacional tres asambleas anuales. En estos foros se comentan diversos temas de PRL y Medio Ambiente lo que favorece el conocimiento de sistemas para la mejora en estos ámbitos.

Como prueba de ello podemos citar la “*Guia práctica d’avaluació d’aspectes i sistema d’indicadors mediambientals aplicable als laboratoris farmcéutics*”; documento elaborado

³⁰³ CEGARRA, J.G. y RODRIGO, B. (2003). Integración del capital medioambiental en el sistema empresarial. En J. Conde (coord.). *Empresa y medio ambiente: hacia la gestión sostenible* (199-221). Madrid: NIVOLA. pág. 210.

por el GTMA (Grup de Treball de Medi Ambient) formado por los técnicos de Seguridad y Medio Ambiente de los laboratorios farmacéuticos de Catalunya pertenecientes a la COASHIQ, con el amparo del Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya. En esta guía se hace referencia a la metodología para la identificación y evaluación de los diferentes aspectos medioambientales que afectan a los laboratorios farmacéuticos y en ella se señala que: «los aspectos ambientales significativos dependerán en parte del grado de autoexigencia de la empresa y de su ritmo en la trayectoria de la mejora continua».³⁰⁴ En la Guía se identifican los aspectos significativos dividiéndolos en dos grupos: «los que se presentan en condiciones normales de funcionamiento y en condiciones accidentales/de emergencia. En el primer grupo encontramos los consumos (agua en producción, agua de red, agua purificada, agua destilada, vapor, etc.); los que afectan a los residuos (residuos especiales de laboratorios de Control de Calidad, medicamentos en proceso, papel, cartón, sanitarios, envases de agrupación, material de acondicionamiento, lodos de depuradora, disolventes halogenados y no halogenados, etc.); las aguas residuales (de limpieza de proceso, de planta piloto, de análisis de laboratorio, etc.) y por último los que afectan a las emisiones (compuestos orgánicos volátiles, vapor, combustión y partículas). En cuanto a los aspectos significativos en condiciones accidentales/de emergencia se agrupan en: residuos (residuos especiales de laboratorios de Control de Calidad, medicamentos en proceso, material de acondicionamiento, envase terciario, lodos de depuradora, laboratorio de síntesis, etc.); las aguas residuales (en etapas de proceso, limpieza de proceso, de extinción de incendio, vertido en fregadero de laboratorio, etc.) y por último los que afectan a las emisiones (almacén de líquidos inflamables, generador de vapor, lacado de comprimidos, contaminantes por incendio en proceso, etc.)».³⁰⁵

Para finalizar añadiremos lo que señala Padrós Reig: «las empresas son evidentemente responsables de prevenir la contaminación pero la Administración está presente en la autorización inicial mediante un sistema de licencias ambientales donde se controla el

³⁰⁴ VENDRELL, C. et. al. (2003). *Guia practica d'avaluació d'aspectes i sistema d'indicadors mediambientals aplicable als laboratoris farmacèutics*. Barcelona: GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT. DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT AMBIENTAL. pág. 77.

³⁰⁵ VENDRELL, C. et. al. (2003). *Guia practica d'avaluació d'aspectes ... op. cit.* pág. 78. Hemos expuesto una lista no exhaustiva de aspectos significativos. La lista completa se puede observar en la misma página 78 de la Guía.

potencial contaminante de la actividad. De este modo, la Administración participa en el sistema de prevención mediante una actividad administrativa y el empresario puede saber si cumple las obligaciones sectoriales mínimas».³⁰⁶

2. LA GESTIÓN DE RESIDUOS

2.1 Obligaciones de las empresas

A continuación analizaremos la aplicación de la reglamentación medioambiental relativa a la gestión de residuos, con especial énfasis en la industria farmacéutica. La legislación básica de residuos contempla una serie de deberes para las empresas generadoras de los mismos entre los que cabe destacar como señala Esteve Pardo³⁰⁷:

- «Elaborar productos o utilizar envases que favorezcan la prevención en la generación de residuos y faciliten su reutilización o reciclado, o permitan su eliminación de la forma menos perjudicial para la salud y el medio ambiente».
- «Hacerse cargo directamente de la gestión de residuos derivados de sus productos, o participar en un sistema organizado de su gestión, o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos».
- «Aceptar en el supuesto de que no operara alguno de los anteriores modelos, un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos».
- «Informar anualmente a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde radiquen sus instalaciones de los residuos producidos en el proceso de fabricación y del resultado cuantitativo y cualitativo de las operaciones efectuadas».

Y continúa señalando: «a estos deberes básicos y generales se añaden obligaciones específicas cuando se da alguna intensidad adicional tanto en las características de los residuos, sobre todo por su peligrosidad, como en el tratamiento de los mismos, con actividades específicas que hacen los residuos su objeto, como son su transporte,

³⁰⁶ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 268-269. En este caso el autor hace referencia a dos trabajos propios sobre las entidades ambientales de control fechados en 2000 y 2009.

³⁰⁷ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ambiente*. Madrid: MARCIAL PONS. pág. 260.

almacenado y en general, su gestión»³⁰⁸. Como ejemplo podríamos citar el caso de los residuos procedentes de la utilización de líquidos inflamables y corrosivos, y de los residuos procedentes del uso de disolventes halogenados y no halogenados de uso habitual en los laboratorios. Recordemos que en Catalunya es obligatorio realizar la Declaración Anual de Residuos donde se ha de incluir esta clase de residuos.

Igualmente cabe resaltar la competencia en materia de residuos de las entidades locales: En este caso los ayuntamientos deben velar porque todas las actividades productoras de residuos emplazadas en el propio término municipal, incluso las actividades gestión de residuos cumplan estrictamente las determinaciones del DLR Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (art. 47.2 del DLR). De la misma manera los ayuntamientos poseen potestad sancionadora sobre las infracciones incluidas en el catálogo del DLR.³⁰⁹

2.2 Actividades que comprende la gestión de residuos

«La gestión de residuos comprende una serie de actividades que se contemplan en la Directiva 75/442CEE como son la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación»³¹⁰. Recordemos que esta directiva fue derogada por la Directiva 2006/12CE que también fue derogada por la Directiva 2008/98/CE. Recientemente esta última Directiva ha sido modificada por la Directiva 2018/151/CE.

En lo que se refiere a las plantas farmacéuticas la Administración competente es la Autonómica, en nuestro caso la Generalitat de Catalunya a través de la Agencia Catalana de Residuos. Es posible que algún tipo de residuo peligroso pudiera salir de la Comunidad Autónoma pero se trataría de algún residuo que llevara consigo un tratamiento especial del mismo. En este caso se han de cumplimentar una serie de documentos para las diferentes

³⁰⁸ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 261.

³⁰⁹ IGLESIAS LUCÍA M. (2017c). Les competències locals en matèria de residus. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya*. Valencia: TIRANT LO BLANCH. pág. 663-704

³¹⁰ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 261.

administraciones enviando copia de los mismos al órgano competente de la Generalitat de Catalunya.

En cuanto a la gestión de las plantas de tratamiento de residuos tal como señala Esteve Pardo³¹¹: «es perfectamente posible la participación y gestión del sector privado». De hecho en lo que por nuestra experiencia conocemos las plantas de tratamiento son de carácter privado, así como lo es la gestión del transporte de los mismos. Naturalmente que todas las empresas dedicadas a la gestión de residuos (recogida, transporte, eliminación y valorización) deben disponer de la correspondiente autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Durante nuestra experiencia en este tipo de industria hemos podido comprobar la evolución de la gestión medioambiental experimentando una mejora espectacular a partir de los años 90. También hemos de decir que la propia normativa ha evolucionado pues se ha pasado de incinerar los residuos farmacéuticos en plantas dedicadas a residuos urbanos (a principio de los 90) a llevarlos a plantas de tratamiento especiales donde el procedimiento que se aplica es la inertización.

Como empresa generadora de residuos se debe disponer del código de productor de residuos y se ha de realizar la declaración anual de residuos correspondiente al ejercicio anterior que se ha de presentar ante la Administración competente antes del 31 de marzo de cada año.

Al mismo tiempo gran parte de las empresas farmacéuticas están adheridas a varios Sistemas Integrados de Gestión (SIG), y más concretamente a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) y a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE)³¹², con los que gestiona tanto la realización del Plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases, como la declaración anual de envases. Con ambas entidades se ha de disponer de contrato en vigor y se han de realizar las correspondientes declaraciones anuales de envases del ejercicio anterior antes del 28 de febrero de cada año. El pertenecer como asociado a

³¹¹ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 263.

³¹² Una muestra de la gestión del SIGRE se puede contemplar en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico de 2015-2017. En este documento se exponen las medidas que adoptarán los laboratorios asociados para la reducción del tamaño de los envases de sus productos y así minimizar su impacto como residuo en el medio ambiente. Durante el período, finalizado en 2017.

estas entidades implica también un programa de reducción del tamaño de los envases maximizando su capacidad para al mismo tiempo minimizar el impacto ambiental. Algunos ejemplos de las medidas de prevención que adoptan los laboratorios son: «mejoras medioambientales en un frasco de spray nasal (reducción de peso, cambio de diseño, utilización de materiales más ligeros), cambio del diseño de una presentación de ampollas y bebibles (reducción de peso, supresión de un componente del envase), reducción del tamaño del blíster y del estuche (reducción de peso, reducción del tamaño del envase), etc.»³¹³ Durante el período 2015-2017, 90 laboratorios aplicaron un total de 564 mejoras ambientales sobre más de 41 millones de envases.³¹⁴ En las tablas nº 8 y nº 9 (anexo I) y en el gráfico nº 1 (anexo II) se pueden observar los datos comentados y la evolución de la tasa de reciclado de materiales de envases de medicamentos (%) en el período 2012-2017. Cabe destacar sobre el SIGRE tal como señalan Lewicky et. al. que: «su funcionamiento supone un coste, y no un beneficio directo o indirecto para las entidades que lo componen; puesto que los laboratorios adheridos son los que aportan financiación al sistema a través del pago de una cuota por envase vendido a través de la oficina de farmacia, identificado con el símbolo SIGRE».³¹⁵

Por otra parte el SIGRE como entidad también dispone de Memoria de RS. Así por ejemplo en su Memoria de Responsabilidad Social de 2014 se señalan una serie de indicadores entre los que destacan los siguientes: «en esa fecha estaban adheridos al sistema 301 laboratorios farmacéuticos, 21.461 farmacias y 142 almacenes de distribución farmacéutica. Por otra parte en el Plan Empresarial de Prevención 2012-2014 se realizaron 556 medidas de ecodiseño por parte de los laboratorios farmacéuticos que afectaron a más de 85 millones de unidades de envases. El número de laboratorios que implantaron medidas de ecodiseño fue de 88, se consiguió una reducción del peso del de los envases de un 3,81% y la media de cantidades recogidas por habitante fue 82,80 gr.»³¹⁶ Por último cabe señalar que en esta

³¹³ SIGRE (2015). Plan Empresarial de Prevención de ovases en el sector farmacéutico 2015-2017. Madrid: SIGRE. pág. 97-99.

³¹⁴ <https://www.sigre.es/sigre/cifras/>.

³¹⁵ LEWICKY, T. et. al. (2003). Los actuales sistemas de gestión de residuos de envases de medicamentos. *Industria farmacéutica. Equipos, procesos y tecnología. Nº 103 Ene/Feb. Año XVIII*. Madrid: ALCIÓN. pág. 114.

³¹⁶ SIGRE (2015). Memoria de Responsabilidad Social 2014. Resumen ejecutivo. Madrid: SIGRE. pág. 12-13.

Memoria de RS³¹⁷ se expone la misión la visión y los valores de SIGRE como empresa y el compromiso con sus empleados, sus proveedores, las administraciones públicas, los medios de comunicación, la sociedad, el entorno y las generaciones futuras.

Sobre ECOEMBES cabe señalar como afirma Barrón que: «las empresas siguen siendo clave en el sistema de reciclaje en nuestro país, prueba de ello es que más de 12.000 empresas ya se han adherido al Sistema Integrado de Gestión de Ecoembes, a través del Punto Verde. Además con objeto de reducir el impacto ambiental de sus envases y hacerlos más sostenibles, las empresas han puesto en marcha más de 34.000 medidas de ecodiseño desde 1999, que han permitido una reducción del peso de sus envases en un 17%, ahorrando así 444.000 toneladas de materias primas».³¹⁸ Se ha de tener en cuenta que parte de estas empresas son laboratorios farmacéuticos y almacenes distribuidores de productos farmacéuticos. Para finalizar añade el autor que: «el sistema de Ecoembes se basa en los criterios de eficiencia ambiental y económica, donde la innovación está presente en todo el proceso: desde que un envase se diseña hasta que se convierte en nueva materia prima, pasando por la tecnología que se emplea en su recogida y reciclado».³¹⁹

La empresa habrá de gestionar los residuos generados por su actividad de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Decreto 93/99, sobre procedimientos de gestión de residuos, en lo que respecta a la tramitación del “*Full d’Acceptació*” (FA) y del “*Full de Seguiment*” (FS).

Por otra parte se ha de disponer de un registro propio de residuos, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 5.2 del Decreto 93/99, sobre procedimientos de gestión de residuos. De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; cada uno de los residuos valorizables se habrá de clasificar y almacenar de manera diferenciada evitando toda mezcla que dificulte la gestión posterior.

Los residuos líquidos se almacenarán en zona pavimentada con un sistema de recogida de posibles derrames.

³¹⁷ SIGRE (2015). Memoria de Responsabilidad Social 2014... op. cit. pág. 10-11 y 16-19.

³¹⁸ BARRÓN, A. (2014). El reciclaje de envases, nuestro compromiso con el medio ambiente. Situación y perspectivas del sector. *RETEMA Revista Técnica de Medio Ambiente* n° 174. pág. 23.

³¹⁹ BARRÓN, A. (2014). El reciclaje de envases, nuestro compromiso... op. cit. pág. 23.

Por otra parte los residuos peligrosos se almacenarán bajo cubierto y su tiempo de almacenamiento no superará los seis meses. (art. 18.1 Ley 22/2011)

También es necesario que la empresa realice y presente ante la autoridad competente un estudio de minimización de residuos especiales, que tiene una validez de cuatro años de acuerdo al RD 952/1997.

Paralelamente se ha de presentar un informe preliminar de situación de suelos ante la Administración competente. En este caso si no existen requerimientos por parte de la Administración, no es necesario realizar ninguna actuación al respecto.

Anualmente se ha de presentar ante la Administración competente el Plan de gestión de disolventes. La empresa asimismo debe disponer de un código de producto según Real Decreto 117/2003.

3. LAS AGUAS RESIDUALES

3.1 Introducción

Sobre las aguas residuales señala Esteve Pardo que: «la regulación jurídica y la acción de las Administraciones Públicas con relación a la contaminación de las aguas se orientan en dos direcciones: la primera es claramente preventiva pues tiene como objeto el evitar o reducir en lo posible la contaminación de las aguas; la segunda la podríamos llamar correctiva ya que se trataría de eliminar la posible contaminación de las aguas ya contaminadas que es lo que se conoce como saneamiento de aguas residuales. (...) La intervención y control de la Administración es prioritaria para prevenir la contaminación del medio procedente de las diferentes actividades e instalaciones que la pudieran originar».

En el caso de Catalunya el órgano administrativo es la Agencia Catalana del Agua. Las industrias deben disponer de una «autorización de vertido donde se establecerán las condiciones en que éste puede realizarse de acuerdo con las determinaciones reglamentarias y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles. En todo caso se debe especificar en la autorización las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se

impongan a la composición del efluente. El otorgamiento de la autorización supone la imposición de un canon de vertido»³²⁰.

Finalmente podemos comentar el proceso de depuración y/o homogeneización de los fangos o lodos que se producen. En este caso se trata de «materiales sólidos o semisólidos» como señala Esteve Pardo³²¹. Para solucionar este problema en la industria farmacéutica se tratan como otro residuo y se gestionan a través de una empresa tratadora. Estos lodos permanecen en los tanques de homogeneización y se extraen cuando se procede a la limpieza de los mismos. Precisamente cuando se realizan inspecciones por parte de la ACA los inspectores solicitan las Hojas de Seguimiento de Residuos (*“Full de Seguint de Residus”*) de los citados lodos donde quedan registradas las fechas de recogida así como la empresa transportista y la tratadora del residuo para adjuntar a su acta de inspección.

3.2 Los vertidos de aguas residuales

Los vertidos de aguas residuales implican el control de una serie de valores que se han de mantener no sólo por lo que dice la legislación sino por la propia responsabilidad social de la empresa. Para ello no basta con recurrir a las inspecciones periódicas de la Administración, en este caso de la Agencia Catalana del Agua, pues eso podría conllevar una sorpresa desagradable para la empresa cuando los valores predeterminados por la ley se sobrepasaran.

En este sentido cabe señalar que la empresa deberá mantener los parámetros de vertido de aguas residuales según lo especificado por la Ordenanza Municipal correspondiente. Si ponemos el ejemplo de la ciudad de Terrassa se debe hacer conforme a los límites señalados en el artículo 97 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Ayuntamiento de Terrassa (BOP nº 110, de 7 de mayo de 2008) . Por otra parte habrá de mantener en perfecto estado de funcionamiento las rejillas de desbaste y la arqueta de registro para la toma de muestras de aguas residuales, de acuerdo con los artículos 99 y 103 de la citada Ordenanza Municipal.

³²⁰ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 253.

³²¹ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 256.

Se hace necesario realizar controles periódicos por parte de la propia industria (a través de su laboratorio de Control de Calidad) o a través de laboratorios especializados que realicen controles periódicos de los vertidos de aguas residuales. En la industria farmacéutica es habitual recurrir a los dos tipos de opciones. La realización de estos controles no sólo conlleva el aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente sino también asegurar la responsabilidad social de la empresa con respecto al medio ambiente.

Hemos reseñado en la introducción de este trabajo la importancia de los procedimientos que se aplican para cada uno de los aspectos de la industria farmacéutica y que derivan de la propia idiosincrasia de la misma. El control de las aguas residuales no es una excepción y como cualquier operación que se realice en este tipo de industria está procedimentado.

En los controles diarios efectuados por la propia compañía se obtienen los valores de pH y DQO. Los límites establecidos por la legislación vigente están entre 6 y 10 en cuanto al pH y por debajo de 1500 mg/l O₂ en cuanto a la DQO.

El resto de parámetros que se indican en la tabla nº 10 (anexo I de este trabajo) se controlan trimestralmente a través de una empresa especializada y en el momento en que se recibe una inspección por parte de la “Agència Catalana de l’Aigua”.

Cabe señalar que no en todas las inspecciones de la ACA se controlan todos los parámetros. Tras la toma de muestras el inspector elabora un acta entregando una muestra de agua a la propia empresa por si deseara realizar un control propio de los parámetros exigidos o presentarse en el laboratorio y comprobar como se realiza el análisis pertinente. Es también habitual que en la inspección se recabe la visita al contador general de entrada de agua y se solicite la última factura al corriente de pago de la compañía.

Las empresas deben disponer de autorización de vertido de aguas residuales concedida por el Ayuntamiento de la ciudad donde se halla ubicada. No se deberá realizar ninguna actuación si no se varían los parámetros por los que fue concedido el permiso. Por otra parte se debe realizar cada 4 años la Declaració d’Ús i Contaminació de l’Aigua (DUCA) y presentarla ante la Agència Catalana de l’Aigua (ACA). Trimestralmente se deberá realizar la presentación ante la Agència Catalana de l’Aigua (ACA) de la Declaración trimestral de volumen de agua.

Por otra parte señala Padrós Reig: «las entidades colaboradoras estarán habilitadas, con carácter exclusivo, para la certificación de los datos a que se refiere el artículo 101.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y para la verificación del cumplimiento de las condiciones de vertido establecidas en las autorizaciones que se hubiesen otorgado, en cuanto a»:³²²

- a) «La adecuación de las instalaciones de depuración y de los elementos de control de su funcionamiento, a las normas y objetivos de calidad de las aguas».
- b) «El cumplimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los vertidos».

Para finalizar Padrós Reig señala: «a solicitud del titular de la autorización de vertido, la entidad colaboradora llevará a cabo la verificación que resulte necesaria de las instalaciones de depuración y de sus elementos de control y si las mismas son adecuadas, emitirá un certificado relativo a (art. 13.2)»:³²³

- a) «La suficiencia de las instalaciones de depuración y evacuación y su adecuación a la normativa vigente sobre calidad del agua en el correspondiente medio receptor».
- b) «La efectiva terminación de las obras e instalaciones y, en su caso, de las fases parciales».
- c) «La entrada en servicio de las instalaciones».
- d) «La adecuación de los elementos de control de las instalaciones de depuración para asegurar su correcto funcionamiento».

4. LOS CONTROLES AMBIENTALES

4.1 Introducción

Este tipo de industria suele disponer de una serie de focos emisores que se han de legalizar. Caso de existir focos emisores que se hallen fuera de uso será necesario dar de baja el correspondiente libro de registro de medidas.

³²² PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 126-127.

³²³ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 127-128.

Los focos emisores, han de pasar el control de emisiones por parte de una Entidad Ambiental de Control (EAC), conjuntamente con el control periódico de la Autorización Ambiental, por lo que deberán someterse a un control de emisiones conjuntamente con el siguiente control periódico de la Autorización Ambiental.

Sólo en el caso de que existan focos cuyo funcionamiento sea inferior al 5% del tiempo de funcionamiento de la actividad, quedarán exentos de mediciones según el artículo 2.i del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por otra parte las empresas farmacéuticas, dependiendo de sus características, deben estar inscritas en el Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR) lo que implica presentar un informe ante la Administración competente, antes del 31 de marzo de cada año. Asimismo la empresa debe disponer del informe de Emisiones y Transferencia de Contaminantes correspondiente al ejercicio en curso.

Todo ello obliga a la compañía a establecer un programa de autocontrol de emisiones potencialmente contaminantes a la atmósfera. Para ello lo adecuado es disponer de un PNT donde se especifiquen los focos de emisión potencialmente contaminantes y a estar en constante colaboración entre los departamentos internos tanto de Producción como de Ingeniería y Mantenimiento para asegurar que la producción de nuevas materias acabadas, la utilización de nuevas materias primas y todos los cambios o modificaciones que afecten a los sistemas de extracción sean conocidos por el departamento responsable (en este caso sería el de Seguridad y Medio Ambiente) por si hubiera lugar a la adaptación de los focos existentes o a la inclusión de nuevos focos de emisiones potencialmente contaminantes.

4.2 Focos potencialmente contaminantes de la atmósfera

Los focos de emisión potencialmente contaminantes serán todas las salidas de aire al exterior que provengan de la extracción de aire de las zonas de producción y envasado de productos farmacéuticos en todas sus fases, zonas de producción de productos farmacéuticos de base y las zonas en que se produzcan procesos de combustión (básicamente calderas de producción de vapor y calefacción). Los principales contaminantes

que se controlan son: Anhídrido sulfuroso, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, hidrocarburos, polvos (partículas sedimentales y partículas en suspensión), compuestos orgánicos volátiles (COVs), compuestos orgánicos del cloro, etc.

Lo usual en este tipo de industrias es que la empresa esté globalmente clasificada como perteneciente al anexo I de la Ley 3/1998 de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental (LIIA), por lo que le corresponderá realizar controles de emisión mediante una EAC cada dos años. Todo ello siempre en el caso de que la autorización ambiental se haya solicitado antes de la entrada en vigor de La Ley 20/2009 de prevención y control ambiental de actividades (PCAA)

Se debe añadir que cuando existan nuevos focos de emisión potencialmente contaminantes se deberá realizar un Control inicial a través de una empresa de control de parámetros ambientales, y dependiendo del resultado se adoptarán medidas correctoras para ajustarlos a los límites legales. Una vez realizada esta adaptación se efectuará la inscripción en el Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya lo que implicará una nueva medición por parte de una EAC incluyéndose en la periodicidad que marca la Ley 20/2009 de Prevención y Control Ambiental de Actividades (PCAA).

5. LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

5.1 Introducción

Las empresas deben realizar la adecuación a La Ley 20/2009 que deroga y sustituye a la Ley 3/98, de 27 de febrero de la Intervención Integral de la Administración Ambiental (LIIA), mediante expediente de autorización ambiental, al que le será asignado un número OGAU (Oficina de Gestió Ambiental Unificada). Posteriormente la administración emitirá la resolución de la autorización ambiental.

Como señala Esteve Pardo³²⁴, «el procedimiento para la obtención de la autorización ambiental integrada es un procedimiento administrativo, como no podrá ser menos si lo que en él se precisa es la intervención de la Administración Pública (previsiblemente de varias

³²⁴ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 35-36.

administraciones) y por tanto participa del régimen del procedimiento administrativo con sus fases y trámites iniciales en su regulación básica instaurada por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común».

Los trámites a seguir son los siguientes:³²⁵

«Iniciación. En este caso la normativa se muestra especialmente sensible con las materias primas y recursos naturales afectados, los niveles y características de las fuentes de emisión y con la tecnología prevista para la corrección o neutralización de las emisiones y, en general efectos ambientales negativos».

«Instrucción. En este caso se tiene en cuenta la relevancia de los informes».

«Trámite de audiencia y propuesta de resolución».

Terminación del procedimiento y resolución final. Sobre este asunto cabe añadir como señala Esteve Pardo³²⁶ la interpretación negativa del silencio: «La propia ley estatal 16/2002 de prevención y control integrada de la contaminación establece que si en un plazo de diez meses no se ha producido resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud presentada».

Por otra parte una Entidad Ambiental de Control (EAC) deberá emitir el informe de control inicial favorable de todo el establecimiento, tanto en la parte medioambiental como en la parte correspondiente a la prevención de riesgo de incendios. Posteriormente, la OGAU devuelve toda la documentación, indicando que si existen modificaciones contempladas en el control inicial deben ser declaradas previamente mediante la justificación del cambio no sustancial, de acuerdo con los criterios interpretativos de cambio no sustancial adoptados por la *Ponència Ambiental del Departament de Medi Ambient i Habitatge* (la Ponencia Ambiental es el órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de medio ambiente que, con la participación de todos los sectores ambientales y, en su caso, de los departamentos que se requiera de acuerdo con la actividad sectorial de que se trate, formula la declaración de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, así como elaborar las

³²⁵ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 36-37.

³²⁶ ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ... op. cit.* pág. 39.

propuestas de resolución de las autorizaciones ambientales, garantizando el carácter integrado de estas autorizaciones).

Si se da este caso se debe presentar en el registro de la OGAU la documentación justificativa (cambio no sustancial) requerida por la Administración al que se le asignará el número de expediente correspondiente.

A continuación la OGAU emitirá resolución, en la que se incorpora el cambio no sustancial al expediente general, siendo este último expediente el que constará como autorización ambiental única de todo el establecimiento.

Finalmente la Entidad Ambiental de Control (EAC) emitirá un informe de control ambiental inicial favorable del establecimiento, que a su vez servirá como control periódico del establecimiento.

La actividad debe realizar las revisiones de la autorización ambiental con una periodicidad de 8 años.

Con la entrada en vigor de la *Llei 20/2009, de 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats*, y según indica su artículo 63, se deberá solicitar la revisión de la autorización ambiental con una antelación mínima de diez meses antes de la fecha de finalización de la vigencia de la autorización.

A tal efecto, se deberá registrar en la OGAU el correspondiente escrito solicitando con antelación mínima de 10 meses la revisión de la autorización ambiental, así como adjuntando el acta del control ambiental periódico realizado que, con una antigüedad no superior a 6 meses, deberá servir como documento sustitutivo de la evaluación ambiental a efectos de la revisión de autorización ambiental.

Por su parte la OGAU indicará si acepta la documentación presentada, y asignará el número de expediente correspondiente.

En el mismo escrito se indicará que el trámite de revisión de la autorización ambiental queda suspendido hasta que finalice el trámite de información de la evaluación del control periódico presentado (informe de la EAC).

5.2 Casos especiales

Como en todo trámite de autorización administrativa pueden existir casos especiales de los que vamos a comentar uno concreto.

Una vez la OGAU ha emitido el informe donde se indica que se ha estimado el control periódico, puede requerir datos adicionales para poner al día la cantidad de residuos generados (ej. envases que puedan contener sustancias peligrosas y residuos de vasos, tetrabricks y latas, poda de jardinería y absorbentes contaminados con sustancias peligrosas), dado que se considera que estos residuos difieren de la autorización ambiental concedida. En este caso nos estamos refiriendo a empresas que dispongan de cafetería y/o comedor, jardines, etc. Es un caso particular pero de hecho ocurre ya que en una industria farmacéutica pueden confluir varias empresas que generan ese tipo de residuos lo que implica que la responsable final es la misma.

Si la OGAU considera que esta actualización de datos debe ser notificada como cambio no sustancial concede tres meses para presentar el documento, y así poder ser integrada en la renovación de la autorización ambiental.

Finalmente, en el mismo escrito se indica que se levanta la suspensión del trámite de renovación de autorización ambiental.

Se puede recibir propuesta de resolución de la Direcció General de Qualitat Ambiental (DGQA) relacionada con la evaluación del control periódico realizada por la EAC. En este caso la propuesta puede determinar que se deberá realizar un control complementario en el que se compruebe la correcta gestión de los aceites de cocina.

Además, puede volver a marcar el contenido del informe de la OGAU, en el que se requiere la presentación de un cambio no sustancial que actualice la gestión de determinados residuos no declarados con anterioridad. En este caso se deberá presentar un proyecto de cambio no sustancial, relativo a la gestión de determinados residuos, tal y como indica la notificación de OGAU y la propuesta de resolución de la DGQA. Esta actuación deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses, con motivo de continuar el trámite de renovación de autorización ambiental.

Se deberá realizar el control complementario requerido por la DGQA en su propuesta de resolución. Esta actuación deberá realizarse en un plazo máximo de 1 mes.

Se deberá realizar el control periódico de la licencia, dado que este es bianual.

Por otro lado, y tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, se ha de finalizar el trámite de aceptación del control periódico en cuestión (con el requerimiento de un control complementario y de la presentación de un cambio no sustancial).

Tras realizar las actuaciones requeridas y, una vez presentadas, se requerirá a la OGAU que se pronuncie respecto a cuándo corresponde realizar el nuevo control periódico bianual.

6. EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS

6.1 El control de la Administración

La intervención de las ECAs en seguridad ambiental se basa en los controles de emisiones atmosféricas que hemos comentado en el epígrafe anterior sobre la gestión medioambiental, la autorización ambiental y el control de los vertidos de aguas residuales. Tan sólo reseñar que durante las mediciones de emisiones atmosféricas pueden surgir problemas dado la complejidad del proceso de fabricación de productos farmacéuticos. Este proceso de fabricación es discontinuo y es constante el ajuste de los horarios de medición para disponer del tiempo necesario para realizar las mediciones dentro de los parámetros legales. También pueden intervenir en la redacción de informes de Control Ambiental Inicial necesarios para la obtención de Autorización Ambiental. En este caso su intervención se ciernen a comprobaciones sobre el proceso productivo, materias primas, productos acabados, consumo de energías, gestión de residuos, aguas, ruido ambiental y comprobaciones de condiciones de la autorización ambiental.

Como afirma Padrós Reig,³²⁷ «las ECAs suponen una nueva forma de organización de la actividad administrativa cuyo nacimiento se sitúa en la progresiva erosión de la frontera entre lo público y lo privado, de manera que entidades privadas actúan como colaboradoras de la Administración y ejercen funciones meramente públicas». Y continúa señalando:

³²⁷ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades colaboradoras*. Madrid: TECNOS. pág. 26.

«existen numerosos ejemplos de la actividad de estas entidades colaboradoras en diversos ámbitos de actuación de la Administración Pública: entidades colaboradoras en la protección del medio ambiente, entidades colaboradoras en la inspección industrial, o entidades colaboradoras y urbanismo entre otras».³²⁸

Por otra parte señala Padrós Reig³²⁹, «el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el Decreto 230/1993, de 6 de septiembre, sobre el ejercicio de las funciones de inspección y control en el ámbito de la protección del medio ambiente. En su exposición de motivos se deja claro que tales actividades corresponden al Departamento de Medio Ambiente y que las mismas pueden ser encomendadas o realizadas por entidades públicas o privadas, concesionarias de la Administración o por entidades colaboradoras debidamente homologadas. Las funciones de inspección y control según el citado decreto, comprenden (art. 2.1)»:

- a) «Las inspecciones periódicas reglamentarias de emisiones de actividades contaminantes a la atmósfera».
- b) «Las operaciones de toma de muestras, análisis y verificación y otras actividades encaminadas a identificar y caracterizar residuos, emisiones y efluentes de aguas residuales de cualquier naturaleza».
- c) «La certificación del cumplimiento de las condiciones objetivas fijadas de la normativa sobre concesión de etiqueta ecológica con relación al ciclo de vida de los productos».
- d) «La validación de las declaraciones medioambientales en el proceso de auditoría ambiental».
- e) «El dictamen sobre el funcionamiento, el establecimiento, el mantenimiento y los sistemas de autocontrol de las instalaciones y actividades potencialmente contaminantes, así como la eficacia de las medidas de corrección adoptadas».

³²⁸ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades...* op. cit. pág. 28.

³²⁹ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades...* op. cit. pág. 40-41 y PADRÓS REIG, C. (2010). *La Administración Invisible...* op. cit. pág. 71.

Sin embargo añade Padrós Reig³³⁰, «la aprobación de la Ley del Parlamento de Catalunya 3/1998 de 27 de febrero, de Intervención Integral de la Administración Ambiental (LIIA), introduce algunos cambios importantes a este respecto. La LIIA distribuye la inspección y control de las actividades en tres momentos distintos». Recordemos no obstante que esta ley fue derogada por la Ley 20/2009 de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de actividades (PCAA).

Por otra parte señala Padrós Reig que: «la puesta en funcionamiento de la LIIA y el cambio de metodología administrativa que supuso, encontró numerosas dificultades, tanto de índole legal como práctica. Ello dio lugar a la Ley 1/1999 de 30 de marzo por la que se prorroga la entrada en vigor de la Ley 3/1998 hasta el 30 de junio de 1999, así como la Ley 4/2004 de 1 de julio, reguladora del proceso de adecuación de las actividades con incidencia ambiental, a su vez desplegada por el muy relevante Decret 50/2005, de 29 de marzo».³³¹

Y continúa añadiendo: «el legislador de la Ley 20/2009 confiere un rol crucial a las ECAs en lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones de la autorización o la licencia ambientales. El acta de control ambiental inicial, emitida por la entidad colaboradora acreditada, habilita para el ejercicio de la actividad y comporta la inscripción de oficio en los registros ambientales correspondientes».³³²

Añade también Padrós Reig que: «al igual que su antecesora Ley 3/1998, las ECAs no terminan su campo de actuación en el control inicial sino que están llamadas también a desarrollar las actuaciones de control ambiental periódico: (arts. 71 y 72)»³³³

1. *La acción de control periódico tiene por objeto garantizar la adecuación permanente de las actividades a los requerimientos legales aplicables y, específicamente, a los requerimientos fijados en la autorización o la licencia ambientales, con la incorporación de las modificaciones no sustanciales.*

³³⁰ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades... op. cit.* pág. 41-42.

³³¹ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 135-136.

³³² PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 138.

³³³ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 138-140. En este caso el autor cita literalmente los artículos 71 y 72 de la Ley 20/2009.

2. *Las actividades han de someterse a los controles periódicos que fijan la autorización o la licencia ambientales.*

Las actividades del anexo I.1 cada dos años.

Las actividades de los anexos I.2 y 1.3 cada cuatro años.

Las actividades de los anexos II y IV, cada seis años.

3. *Las actividades inscritas en el registro del sistema de ecogestión y ecoauditoría de la Unión Europea (EMAS) quedan exentas de control periódico, a excepción de los controles específicos de determinadas emisiones en los que se hayan establecido plazos particulares.*

4. *Son objeto de control ambiental las determinaciones fijadas en la autorización o en la licencia ambientales y, específicamente, las siguientes:*

Las emisiones.

La producción y gestión de residuos.

Las instalaciones, las técnicas y la gestión de los sistemas de depuración y saneamiento.

Las medidas y las técnicas de ahorro energético, de agua y de materias primas que se han tomado en consideración.

El funcionamiento de los sistemas de autocontrol de emisiones y de inmisiones, si procede. Los contaminantes medidos en continuo y que están conectados, para su seguimiento, con el órgano del departamento competente en materia de medio ambiente quedan exentos de controles.

Las inmisiones, si procede, en los términos que figuren en la autorización o en la licencia ambientales.

La vigencia de la garantía y de la póliza de seguro de la responsabilidad civil, en las condiciones fijadas en la autorización o en la licencia ambientales.

5. *El resultado del control periódico de las actividades del anexo I debe presentarse al órgano del departamento competente en materia de medio ambiente, y debe comunicarse al ayuntamiento del municipio en el que se ejerce la actividad.*

6. *Si una entidad colaboradora de la Administración ambiental lleva a cabo el control periódico de las actividades del anexo II, hay que presentar el resultado de este control al ayuntamiento correspondiente.*

Artículo 72. Modalidades de control ambiental periódico.

1. *Los controles periódicos pueden llevarse a cabo mediante alguna de las siguientes modalidades:*

Control externo: lo ejecuta un ente colaborador de la Administración ambiental o el ayuntamiento, que han de comprobar la adecuación de las actividades al proyecto autorizado y llevar a cabo las actuaciones de toma de muestras, análisis y medición de las emisiones y otras pruebas necesarias.

Control interno: lo ejecuta la persona titular de la actividad mediante el establecimiento de un sistema de autocontroles.

Mixta: si el sistema de autocontroles de las actividades es parcial, hay que completarlo con un control externo llevado a cabo por una entidad colaboradora de la Administración ambiental.

2. *El sistema de autocontroles de las actividades del anexo I debe estar verificado por una entidad colaboradora de la Administración ambiental debidamente acreditada, para certificar su idoneidad, la suficiencia y la calidad de los autocontroles.*

Para finalizar Padrós Reig añade: «quien retiene la potestad última en materia de control e inspección es siempre la Administración, independientemente que la actividad cotidiana se estructure a través de las Entidades Colaboradora. (...) Para una actividad de las del Anexo I (autorización de la Generalitat), el control se asume por las ECAs (quienes a su vez han sido “visadas” por la Administración en el procedimiento de acreditación) mientras que la inspección se divide en dos momentos: la inspección directa (inspectores del Departamento) y la indirecta (interventores de las ECAs nombrados por la unidad de acreditación (Dirección General de Calidad Ambiental). (...) La Administración Autónoma competente podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la legislación

ambiental, ya sea con sus propios medios técnicos (en caso de que dispongan de ellos) o a través de organismos colaboradores de control. Además, la acreditación tiene una vigencia limitada de 5 años y se impone la obligación de superar una auditoría de gestión cada dos años». ³³⁴

6.2 El control de los SGMA

Como en el caso de la PRL la intervención de la ECA también puede ser como verificadora de un Sistema de Gestión Medio Ambiental (SGMA) como el que indica la norma ISO 14001, recordemos que es un sistema voluntario al que se pueden adherir o no las empresas. Cuando las ECAs intervienen como verificadores del SGMA actúan de manera similar al realizado en el SGPRL, simplemente que en este caso se trata de aspectos medioambientales en lugar de aspectos de prevención de riesgos laborales.

En cuanto a los verificadores ambientales, podemos añadir tal como señala Padrós Reig que «son entidades privadas colaboradoras de la Administración encargadas de certificar que las empresas cumplen con el sistema voluntario de auditoría y gestión ambiental (EMAS). Corresponde a los verificadores ambientales el examen de las políticas, programas, sistemas de gestión, procedimientos de evaluación y de auditoría y declaraciones en materia de medio ambiente, así como la validación de éstas. En concreto la normativa comunitaria prevé que su función será la de certificar, sin perjuicio de las facultades de los Estados miembros en relación con la supervisión de las disposiciones normativas, el cumplimiento de todos los requisitos del Reglamento en materia de política y programa medioambiental, evaluación medioambiental, funcionamiento del sistema de gestión medioambiental, procedimientos de auditoría medioambiental y declaraciones medioambientales, así como la fiabilidad de los datos y de la información incluidos en la declaración medioambiental, y el tratamiento adecuado en la declaración de todos los temas de importancia medioambiental relacionados con las actividades del centro». ³³⁵

³³⁴ PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración Invisible... op. cit.* pág. 74-76.

³³⁵ PADRÓS REIG, C. (2007). La competencia autonòmica executiva sobre el règim administratiu de les activitats d'inspecció tècnica. *El Clip. Institut d'estudis autonòmics*. Generalitat de Catalunya. pág. 2-3.

Los verificadores ambientales afirma Padrós Reig³³⁶: «son los organismos encargados de desarrollar un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental para las empresas que se adhieran a él de forma voluntaria. Su regulación se encuentra básicamente en el Reglamento CEE 1836/1993 de 29 de junio, cuyo artículo 1.2 determina que el objetivo del sistema es promover la mejora continua de los resultados de las actividades relativas al medio ambiente a través de»:

- a) «El establecimiento y aplicación, por parte de las empresas, de políticas, de programas y sistemas de gestión medioambientales en relación con sus centros de producción».
- b) «La evaluación sistemática, objetiva y periódica del rendimiento de dichos elementos».
- c) «La información al público acerca del comportamiento en materia de medio ambiente».

Y continúa señalando: «dicha evaluación puede llevarse a cabo directamente por medio de los auditores de la misma empresa o por un verificador ambiental acreditado e independiente. La acreditación de los verificadores, así como la supervisión de las actividades que realicen se regirá por lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento. En todo caso, los verificadores ambientales precisan de acreditación por parte de una entidad de acreditación y su actuación se desarrolla sobre la base de un acuerdo con la empresa que defina el alcance de la tarea. (...) La actividad verificadora culmina con la emisión de una declaración ambiental que especifica si la empresa en cuestión cumple con los requisitos pertinentes del Reglamento o sí, en caso contrario, contempla las recomendaciones oportunas acerca de las mejoras que deban efectuarse. En este segundo caso, no se procede a validar la declaración».³³⁷

³³⁶ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades... op. cit.* pág. 74-75.

³³⁷ PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades... op. cit.* pág. 75.

7. CONCLUSIONES

Durante nuestra experiencia en este tipo de industria hemos podido comprobar la evolución de la gestión medioambiental experimentando una mejora espectacular a partir de los años 90. También hemos de decir que la propia normativa ha evolucionado pues se ha pasado en los años 90 de incinerar los residuos farmacéuticos en plantas dedicadas a residuos urbanos a llevarlos a plantas de tratamiento especiales donde el procedimiento que se aplica es la inertización.

Igualmente, hemos constatado que la implantación de un SGMA en la empresa conlleva esos beneficios y otros muchos más que no hemos citado. Por poner solo un ejemplo de lo que implica tener implantado un SGMA, una simple tabla de Excel para controlar los ratios medioambientales sirve de gran ayuda para convencer a todos los departamentos implicados de la empresa de la importancia de disponer de un SGMA. Con esta tabla se pueden controlar los consumos energéticos, de agua, de residuos, etc. con referencia a las unidades de producción fabricadas y los costes productivos en general y/o comparando los datos con cada una de las unidades productivas en particular. De esta manera se podrá incidir en aquellos aspectos medioambientales a mejorar puesto que tendremos identificadas las unidades para poder establecer prioridades.

Por otra parte disponer de la acreditación ISO 14001 en gestión medioambiental realizar formación a todo el personal de la empresa lo que sin duda contribuye no sólo a realizar prevención medioambiental en la misma sino también fuera de su ámbito. Por otra parte esta acreditación obliga a plantearse objetivos medioambientales periódicamente lo que significa un proceso de mejora continua en el ámbito medioambiental.

Otro aspecto importante a destacar en la gestión medioambiental es el “*benchmarking*” ambiental que como hemos comentado anteriormente en el capítulo dedicado a la PRL, es habitual en las industrias farmacéuticas al menos en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y al medio ambiente que es el ámbito que conocemos por nuestra experiencia. A este respecto podemos señalar que los responsables y técnicos de PRL y Medio Ambiente de un gran número de empresas farmacéuticas se reúnen mensualmente en diferentes comisiones a través de la COASHIQ realizando también en el ámbito nacional

tres asambleas anuales. En estos foros se comentan diversos temas de PRL y Medio Ambiente lo que favorece el conocimiento de sistemas para la mejora en estos ámbitos.

Por otra parte se hace necesario realizar controles periódicos por parte de la propia industria (a través de su laboratorio de Control de Calidad) o a través de laboratorios especializados que realicen controles periódicos de los vertidos de aguas residuales. En la industria farmacéutica es habitual recurrir a los dos tipos de opciones. La realización de estos controles no sólo conlleva el aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente sino también asegurar la responsabilidad social de la empresa con respecto al medio ambiente.

Hemos reseñado en la introducción de este trabajo la importancia de los procedimientos que se aplican para cada uno de los aspectos de la industria farmacéutica y que derivan de la propia idiosincrasia de la misma. El control de las aguas residuales no es una excepción y como cualquier operación que se realice en este tipo de industria está procedimentado.

No obstante lo destacable en las farmacéuticas es que muchas de ellas realizan controles propios de la citada gestión no solo en base a la adaptación a la norma ISO 14001 sino de motu proprio. En nuestra experiencia hemos comprobado que se realizaban controles diarios de pH y DQO aun sin poseer el certificado de acreditación de la ISO 14001. También es cierto y lo comprobaremos en nuestra investigación empírica del capítulo V de este trabajo de investigación que la mayoría de las empresas estudiadas poseen la citada acreditación y lo que ello conlleva.

Al mismo tiempo gran parte de las empresas farmacéuticas están adheridas a varios Sistemas Integrados de Gestión (SIG), y más concretamente a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) y a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), con los que gestiona tanto la realización del Plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases, como la declaración anual de envases. Con ambas entidades se ha de disponer de contrato en vigor y se han de realizar las correspondientes declaraciones anuales de envases del ejercicio anterior antes del 28 de febrero de cada año. El pertenecer como asociado a estas entidades implica también un programa de reducción del tamaño de los envases maximizando su capacidad para al mismo tiempo minimizar el impacto ambiental. Estas mejoras ambientales se pueden comprobar en las tablas señaladas anteriormente en este

capítulo. Lo mismo ocurre con ECOEMBES donde las empresas adheridas (no solo las farmacéuticas) colaboran en reducir el impacto ambiental de sus envases.

Destacar también que al SIGRE están adheridos más de 300 laboratorios farmacéuticos de toda España. Por otra parte también gran número de empresas están adheridas a ECOEMBES. Esto demuestra la implicación de las compañías farmacéuticas en la protección del medio ambiente por cuanto el mantenimiento del sistema corre a cargo de ellas.

Finalmente destacar la intervención de las ECAS en los controles medioambientales legales en su aspecto colaborador con la Administración y la intervención en el control del Sistema de Gestión Ambiental como verificador y acreditador de la norma ISO 14001.

CAPÍTULO IV. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

1. INTRODUCCIÓN

Para comenzar expondremos algunas definiciones de Responsabilidad Social Corporativa (RSC): es la «integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores».³³⁸ No obstante podemos añadir otro aspecto como es la relación no sólo con sus “*stakeholders*” externos sino también con los internos asegurando un entorno laboral seguro. En este sentido nos estaríamos refiriendo no sólo al medioambiente sino también a la prevención de riesgos laborales. Los “*stakeholders*” son los que podemos denominar interlocutores en materia de RSC (trabajadores, clientes, organizaciones sociales, ONG’s, etc.) y «se pueden clasificar en primarios: aquellos con derechos directos y legalmente establecidos (accionistas, empleados, consumidores, proveedores, gobierno, competidores) y secundarios: sus derechos sobre los recursos de la empresa están peor establecidos en la ley o se basan en criterios como la lealtad a la comunidad o las obligaciones éticas (medios de comunicación, grupos de interés)».³³⁹ En este sentido cabe señalar la teoría de Freeman (1990) quien afirma que «si se tienen en cuenta de forma equilibrada los reclamos de los diferentes grupos de interés, los gestores pueden incrementar la eficiencia de la adaptación de su organización a las demandas externas».³⁴⁰

Otros autores como De la Cuesta y Valor³⁴¹ la definen como «el reconocimiento e integración en sus operaciones por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales, dando lugar a prácticas empresariales que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones con sus interlocutores».

³³⁸HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud y Seguridad en el Trabajo: dimensiones, realidad y perspectivas*. Cuadernos de Relaciones Laborales núm. 1, pág. 184. Los autores hacen referencia a la definición realizada por la Comisión de las Comunidades Europeas en 2001.

³³⁹DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España. *Boletín económico de ICE* n° 2755. pág. 12.

³⁴⁰DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social corporativa. *Boletín económico de ICE* N° 2813. pág. 47.

³⁴¹DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 11.

Por su parte la Unión Europea, afirma Fernández de Gatta³⁴², «utiliza el concepto de Responsabilidad Social Corporativa para referirse a la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores o partes interesadas (*stakeholders*); teniendo en cuenta también los aspectos económico-financieros».

Para De la Cuesta y Valor: «la gestión de dicha Responsabilidad Social supone «el reconocimiento e integración en la gestión y las operaciones de la organización de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos, que generen políticas, estrategias y procedimientos que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones con sus interlocutores».³⁴³

Autores como Bestratén y Pujol³⁴⁴ señalan que «es completamente necesario revisar nuestro modelo de desarrollo desde una perspectiva ética para la "sostenibilidad" del planeta y de la sociedad». Y añaden que «en un marco democrático y en sociedades desarrolladas, la atención a las condiciones de trabajo, como principio ético por excelencia, habría de contribuir a que las organizaciones fueran, al mismo tiempo que eficientes y competitivas, responsables». En otro artículo Bestratén y Pujol³⁴⁵, señalan que: «cualquier empresa consolidada que analicemos desarrolla diversidad de acciones de responsabilidad social respecto a los principales grupos de interés con los que se relaciona: trabajadores, clientes, proveedores y la sociedad en general».

En nuestra opinión consideramos evidente la relación entre la RSC y la prevención de riesgos laborales en cuanto a la relación de las empresas con sus interlocutores internos, que en este caso no son más que los propios trabajadores de las mismas; y evidentemente con el medio ambiente a través no sólo de los interlocutores externos sino también por la propia responsabilidad social de la empresa en aras de conseguir un desarrollo sostenible.

³⁴² FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa en materia ambiental. *Boletín económico de ICE* n° 2824 del 15 al 21 de noviembre de 2004 (27-43). pág. 29.

³⁴³ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa... op. cit. pág. 7.

³⁴⁴ BESTRATÉN, M. y PUJOL, L. (2007). Ética empresarial y condiciones de trabajo. Seguridad y salud en el trabajo n° 42 pp. 6-17. Madrid. INSHT. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2270498> (resumen).

³⁴⁵ BESTRATÉN, M. y PUJOL, L. (2004). Responsabilidad social y condiciones de trabajo. Prevención, trabajo y salud n° 31. pág. 25-40. Madrid. INSHT. pág. 25.

Por otra parte Serrat Julià³⁴⁶ señala que: «el establecimiento de valores éticos en la dirección e empresas y en la toma de decisiones es necesario para crear, incrementar y custodiar el valor de la organización empresarial, como una comunidad de personas (...). Se puede afirmar que la toma de decisiones éticas y eficientes fomenta la salud física y corporativa y el bienestar laboral integral del personal de las organizaciones empresariales».

Tal como señalan Hoffmesiter, Benavides y Jódar³⁴⁷: «las acciones de RSC se caracterizan por: a) ser voluntarias e ir más allá de las leyes, b) basarse en una actuación ética, c) estar integradas en el núcleo empresarial, d) considerar las expectativas y la participación de los grupos de interés, e) sustentarse en el liderazgo y compromiso directivo, f) basarse en políticas de transparencia informativa y estar sometidas al escrutinio público y g) ser un valor estratégico para la empresa».

Las compañías farmacéuticas que por nuestra experiencia conocemos tienen definida una estrategia de Responsabilidad Social. Así por ejemplo en el apartado *RSE* de la página web de una de ellas se señala: «la estrategia de la compañía en materia de Responsabilidad Social Empresarial responde a la misión de la compañía de contribuir a la universalización de la salud, especialmente entre colectivos sensibles como los niños, las personas mayores y las personas con capacidades distintas. La compañía trabaja para conseguir un equilibrio sostenible entre los resultados económicos, el bienestar de la sociedad y la conservación del medioambiente, con el claro objetivo de satisfacer a sus grupos de interés. En este marco, desarrolla una actividad transversal a cinco áreas: acción social, empleados, pacientes, medio ambiente y cadena de suministros».³⁴⁸

Diversos autores como De la Cuesta y Valor y Unceta³⁴⁹ señalan claramente los tres ámbitos de la RSC: «económico, social y medioambiental». El propio Unceta citando a De la Cuesta et. al. señala que: «conociendo estas áreas cada empresa deberá fijar el contenido de su

³⁴⁶ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentismo...* op. cit. pág.72.

³⁴⁷ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...* op. cit. pág. 185.

³⁴⁸ <http://www.kernpharma.com/rse>.

³⁴⁹ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa... op. cit. pág. 8 y UNCETA, A (2005). Empresas socialmente responsables en el escenario económico global. Aproximación a la noción de responsabilidad social corporativa. *Politika. Revista de Ciencias Sociales nº 1 / Diciembre*. Bilbao: GAUR EGUN Asociación de estudios globales y UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO. pág. 124. Los autores se expresan en la definición de estos ámbitos y en como se relacionan con la responsabilidad social de la empresa.

responsabilidad social, como resultado de un análisis sistemático de los puntos de cruce de las áreas de actividad de la empresa y los agentes sociales afectados por la misma».³⁵⁰

Señala también Unceta,³⁵¹ que: «el desarrollo de la RSC depende del tamaño de las empresas refiriéndose a que es mayor en las grandes empresas y corporaciones». Por nuestra experiencia no estamos completamente de acuerdo con el autor ya que alguna de las compañías que conocemos que cuenta en la actualidad con más de 700 trabajadores y es además una compañía joven, no llega a los 20 años de antigüedad habiendo crecido hasta multiplicar prácticamente por siete el número de empleados desde su fundación, desarrolla programas de Responsabilidad Social desde hace más de diez años y en nuestra opinión casi del mismo nivel al de las grandes corporaciones aunque sin llegar todavía a ser auditada por una compañía externa en cuanto a RSC. Existe además una patronal catalana de Pymes, la CECOT³⁵² a la que está asociada la compañía, que tiene editada una Guía de Responsabilidad Social empresarial donde se abordan diferentes temas como: el entorno laboral, medioambiental, la gobernanza, la relación con los clientes-proveedores y con la Comunidad.

Como hemos comentado anteriormente desde la compañía se realizan acciones de RSC con interlocutores externos (básicamente ONG's, clubes deportivos donde compiten atletas discapacitados) y con los internos llevándose a cabo acciones que promuevan su intervención tanto interna como externa. Citando algunas de ellas podemos señalar la colaboración en el grupo de voluntariado como intervención externa y las mejoras que se derivan de las encuestas de clima laboral y riesgos psicosociales, sugerencias de mejora, promoción del concierto entre la vida familiar y laboral.

Podemos hablar también de globalización cuando nos referimos a la RSC tal como señalan autores como De la Cuesta³⁵³ y Unceta³⁵⁴. Ambos autores citan la globalización de la RSC, la

³⁵⁰ UNCETA, A (2005). Empresas socialmente responsables... op.. cit. pág. 124. En este caso el autor se basa en el trabajo de DE LA CUESTA et. al. (2002): *La Responsabilidad Social Corporativa: una aplicación a España*. Madrid: UNED. pág. 37.

³⁵¹ UNCETA, A (2005). Empresas socialmente responsables... op.. cit. pág. 124.

³⁵² La CECOT ha editado la "Guía de la Responsabilitat social empresarial a les Pimes". En esta guía además de abordar los temas que hemos señalado en el párrafo de referencia, también se desarrolla un Cuestionario de Autodiagnos sobre RSC.

³⁵³ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social corporativa. *Boletín económico de ICE N° 2813*. pág. 46. La autora haciendo mención de la globalización señala que "este mundo globalizado e

primera lo hace desde el punto de vista del cambio en la actitud de las grandes corporaciones multinacionales que debe ir enfocada hacia la RSC. El segundo lo dirige hacia la intervención de las ONGs y a los poderes públicos. En este sentido cabe añadir como señalan Araque Padilla y Montero Simó³⁵⁵ que: «la asunción de responsabilidad ante la presión social implica que el mero cumplimiento de la ley no es suficiente para ganar la confianza de la sociedad. La RSE supone, en este caso, dirigir la actividad de la empresa de forma que sea congruente con las normas sociales, valores y expectativas de conducta dominantes».

De la Cuesta³⁵⁶ por su parte añade: «en la actualidad existen numerosos códigos de conducta y estándares promovidos por diferentes instituciones públicas y privadas tal como la *Global Reporting Initiative* (GRI) que ofrecen acertadamente una herramienta para elaborar memorias de sostenibilidad. Lo que ocurre es que, además de ser un instrumento voluntario permite a las empresas elegir aquellos indicadores sobre los que le gustaría informar, lo que dificulta la comparación de resultados entre compañías e impide que los grupos de interés (consumidores, sociedad civil y gobiernos) conozcan lo que realmente quieren conocer».

Estamos de acuerdo con De la Cuesta³⁵⁷ cuando afirma que la intervención de la Administración es necesaria: «sería de gran ayuda que desde la administración se elaboraran documentos guía para las empresas, homogeneizando y armonizando los códigos de conducta existentes, y estableciendo principios claros para la redacción de los balances

internacionalizado como nunca, donde las grandes corporaciones multinacionales llegan a tener presupuestos superiores al de algunos Estados, lo que requiere unas normas de conducta empresarial que, dentro del libre juego del mercado, minimicen los impactos sociales y medioambientales que la actividad económica de dichas organizaciones conlleva a lo largo y ancho del planeta. El viejo modelo de gestión empresarial basado en la maximización del beneficio para el accionista con una visión cortoplacista ha demostrado ser no sólo perjudicial para la sociedad en general sino también para los propios accionistas, especialmente aquellos con menor poder negociador y con intereses a largo plazo».

³⁵⁴ UNCETA, A (2005). Empresas socialmente responsables... op. cit. pág. 127. En este sentido el autor cita el trabajo de LOZANO (2004). "Prólogo". En: M. Osorio (comp), *La nueva empresa. Responsabilidad Social Corporativa*. Madrid, Vozdepapel, pág. 12-13. Hace referencia al sentido de la RSC en cuanto a su globalidad no sólo en cuanto a las acciones referidas a los interlocutores internos y al marketing social sino también en cuanto a la relación con ONG's y poderes públicos donde también se deben realizar cambios que les conduzcan a asumir bien sus propias responsabilidades. Es cierto, algunas de las empresas farmacéuticas que conocemos colaboran con diversas ONG'S haciendo RSC con la propia sociedad.

³⁵⁵ ARAQUE PADILLA, R.A. y MONTERO SIMÓ, M.J. (2006). *La responsabilidad social de la empresa a debate*. Barcelona: ICARIA AKAGNUEVA ECONOMÍA. pág. 145.

³⁵⁶ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social... op. cit. pág. 55.

³⁵⁷ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social... op. cit. pág. 57.

sociales o memorias de sostenibilidad que podrían ser de carácter obligatorio y sujetas a verificación externa». Cabe citar como ejemplos que el Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya a través del portal *RScat* ha editado una serie de documentos que sirven de ayuda a las empresas a la hora de avanzar en los temas de RSC y que la Comisión Europea ha editado el Libro Verde cuyas principales ideas son según Navarro García:³⁵⁸

- «*Voluntariedad del informe de RSC*, que debe cubrir aspectos de la dimensión interna y externa de la organización».
- «*Prácticas de RSC creíbles y transparentes*, básicamente a través de Informes y Auditorías».
- «*Diálogo con los stakeholders* mediante la creación del Foro *Multistakeholder* formado por representantes europeos de empresarios, trabajadores, consumidores, sociedad civil, etc.»
- «Apoyo y coherencia con los acuerdos internacionales existentes (normas OIT, directrices OCDE para multinacionales, Pacto Mundial, etc.)».
- «Utilización de la Triple Cuenta de Resultados (Económica, Social y Ecológica)».

2. INICIATIVAS E INSTRUMENTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

2.1. El Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social (*Global Compact*) de Naciones Unidas

Sobre el Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social (*Global Compact*) podemos señalar tal como afirma Fernández de Gatta³⁵⁹, «fue propuesto por su Secretario General en el Foro Económico Mundial, celebrado en Davos (Suiza), el 31 de enero de 1999, con el objetivo de impulsar “la adopción de principios y valores compartidos que den un rostro humano al mercado mundial”, promoviendo la construcción de los pilares social y ambiental necesarios para mantener la nueva economía global (...) fue lanzado operativamente en julio de 2000. (...) Este Pacto es un acuerdo voluntario, al que pueden adherirse las empresas de todo el mundo, insta a adoptar nueve principios universales sobre derechos humanos, normas

³⁵⁸ NAVARRO GARCÍA, F. (2008). *Responsabilidad Social Corporativa. Teoría y práctica*. Madrid: ESIC. pág. 139-140.

³⁵⁹ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 30.

laborales y medio ambiente. (...) En relación con el medio ambiente, el Pacto pide apoyo a las empresas para aplicar el principio de precaución respecto a los problemas ambientales, la adopción de iniciativas de mayor responsabilidad ambiental y promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente».³⁶⁰ Viene a colación señalar el principio de precaución comentado con anterioridad en este trabajo cuando nos hemos referido al Reglamento REACH donde ya no se pide apoyo a las empresas para aplicarlo sino que se exige que lo apliquen.

2.2 El Libro Verde de la Unión Europea

Sobre el Libro Verde señala Fernández de Gatta que: «la Comisión elaboró el Libro Verde *“Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”* en Bruselas el 18.7.2001. El Libro Verde entiende que la RSC se manifiesta en una responsabilidad interna, en la que se incluyen aspectos de gestión de recursos humanos, salud y seguridad en el trabajo, adaptaciones a los cambios y gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales. En cuanto a este último aspecto, entiende que la disminución de contaminaciones, del consumo de recursos naturales, de los gastos energéticos o de la generación de residuos puede aumentar la rentabilidad y competitividad de las empresas. No obstante también prevé cuestiones de la dimensión externa de la RSC».³⁶¹

Por otra parte el autor añade: «el enfoque global de la responsabilidad social de las empresas ha de incluir la gestión integrada de la misma, la elaboración y publicación de Informes y Auditorias sobre Responsabilidad Social, la calidad en el trabajo, las etiquetas sociales y ecológicas o las inversiones socialmente responsables. (...) El Libro Verde fue acogido favorablemente por el Consejo, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2001, adoptando la Comisión la Comunicación titulada *“La Responsabilidad Social de las Empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible”* el 2 de julio de 2002».³⁶²

Para finalizar Fernández de Gatta acaba señalando que: «la Comunicación considera la dimensión global de la responsabilidad social de las empresas, destaca la perspectiva

³⁶⁰ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 30.

³⁶¹ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 31.

³⁶² FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 32.

mundial de la misma y menciona los desafíos que plantea (falta de información, ausencia de consenso, falta de transparencia, etc.). El texto estima necesario un marco europeo en esta materia, incluyendo unos principios de la acción comunitaria (naturaleza voluntaria; prácticas transparentes; enfoque equilibrado de los elementos integrantes; focalización de las actividades; atención a las PYMES; apoyo a los acuerdos internacionales en la materia) y que se integrará por estas acciones e iniciativas: dar a conocer la estrategia facilitando el intercambio de experiencias y de buenas prácticas; promover la convergencia y la transparencia de las prácticas y de los instrumentos previstos en la estrategia incluyendo códigos de conducta; normas de gestión, con expresa referencia al SGMA; elaboración de informes; medición y validación de los mismos, haciendo referencias al triple balance y a las acciones de GRI; etiquetas y fomento de la inversión socialmente responsable; creación de un Foro Multilateral Europeo en esta materia, y, por último, la integración de la RSC en todas las Políticas Comunitarias, incluyendo una mención expresa a la política ambiental».³⁶³ Como veremos más adelante estas acciones las llevan a cabo la mayoría de empresas farmacéuticas estudiadas en nuestra investigación empírica.

2.3 Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales

Sobre las Directrices de la OCDE señala Fernández de Gatta³⁶⁴, «la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) elaboró unas Directrices dirigidas a las empresas multinacionales, que enuncian principios y normas voluntarias para desarrollar una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables. Las finalidades de las Directrices son: garantizar que las actividades de estas empresas se desarrollen de acuerdo con las políticas públicas; fortalecer la confianza mutua entre las empresas y las sociedades en que desarrollan su actividad; contribuir a mejorar el clima para fomentar la inversión extranjera, y potenciar la contribución de estas empresas al desarrollo

³⁶³ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 32. El autor cita los siguientes trabajos: Fernández de Gatta Sánchez, D. y otro (1997): “Evaluación de los Sistemas de Gestión: La Auditoría ambiental, análisis y régimen jurídico”, RDUyMA, número 155; Fdez. de Gatta Sánchez, D. (2003): “Las Auditorías Ambientales en Castilla y León”, en Quintana López, T. (Dir.), y otros: “Derecho Ambiental en Castilla y León” Ed. Junta de Castilla y León-Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia y Fdez. de Gatta Sánchez, D. (2004): “Auditorías y Sistemas de Gestión Ambientales en la Unión Europea: Evolución, régimen vigente y perspectivas futuras” Noticias UE, número 228.

³⁶⁴ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 33.

sostenible. Las empresas multinacionales tienen así la oportunidad de poner en marcha políticas de prácticas encaminadas al desarrollo sostenible que garanticen una coherencia entre los objetivos sociales, económicos y ambientales. En materia ambiental recomiendan: establecer y mantener un sistema de gestión ambiental; aportar a los ciudadanos y trabajadores información sobre los efectos ambientales de la actividad empresarial; desarrollar actividades de consultas y relaciones con las comunidades afectadas por la empresa; evaluar y tener en cuenta en la toma de decisiones los impactos previsibles en el medio ambiente, la salud y la seguridad de los procedimientos, bienes y servicios en su ciclo de vida, incluyendo la evaluación de impacto ambiental cuando sea requerida».

2.4 Las memorias de sostenibilidad del “*Global Reporting Initiative*”

Como afirma Fernández de Gatta: «la *Global Reporting Initiative* (Iniciativa de Información Global) se constituyó en 1997 a través de la *Coalition for Environmentally Responsible Economies* (CERES, Coalición para las Economías Ambientalmente Responsables) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Su objetivo principal es el desarrollo de informes o memorias corporativas de sostenibilidad (aspectos ambientales, sociales y económicos) armonizadas, e impulsar la información sobre cuestiones sociales y ambientales al mismo nivel que la información financiera. Desde 2002, la GRI es una institución internacional independiente, dotada de estructura propia, formando parte de Naciones Unidas como centro colaborador del PNUMA. (...) Para cumplir su misión, la GRI elabora, difunde y promueve la *Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad sobre el desempeño económico, ambiental y social de la Empresa*; aplicable globalmente y de forma voluntaria por organizaciones que deseen informar sobre los aspectos económicos, ambientales y sociales de sus actividades, productos y servicios. Su objetivo es ayudar a las empresas y a sus interlocutores a describir y articular mejor su contribución global al desarrollo sostenible».³⁶⁵

Por otra parte Fernández de Gatta añade: «la Guía proporciona las pautas para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en términos de actuaciones o desempeño

³⁶⁵ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 33-34.

económico, ambiental y social, con el fin de lograr la sostenibilidad a través del equilibrio de las relaciones existentes entre las necesidades económicas, ambientales y sociales sin comprometer las exigencias futuras. El texto de la Guía identifica, los principios esenciales aplicables a la elaboración de las Memorias: principios que forman el marco de la Memoria (transparencia, globalidad y auditabilidad); los que afectan a los datos y cuestiones a incluir en las mismas (exhaustividad, relevancia y contexto de sostenibilidad); los que pretenden garantizar la calidad y veracidad de las Memorias (precisión, neutralidad y comparabilidad); y los que afectan al acceso a las mismas (claridad y periodicidad)». ³⁶⁶

Como afirma Durán³⁶⁷, en el texto se especifica que «la elaboración de una memoria de sostenibilidad comprende la medición, divulgación y rendición de cuentas frente a grupos de interés internos y externos en relación con el desempeño de la organización con respecto al objetivo del desarrollo sostenible».

Sobre el contenido de la Memoria de Sostenibilidad podemos señalar, como afirma Fernández de Gatta, que incluye lo siguiente: ³⁶⁸

«*Visión y estrategia.* Exposición de la visión general de la organización respecto a las actividades económicas, sociales y ambientales, incluyendo una declaración del Presidente describiendo los elementos principales de la Memoria».

«*Perfil de la organización,* que permita una visión general de la misma, y del alcance de la Memoria».

«*Estructura de gobierno corporativo y sistemas de gestión de la organización para avanzar en el desarrollo sostenible:* descripción de la estructura de gobierno, compromisos con los interlocutores o partes interesadas y las políticas globales y sistemas de gestión de la empresa (impactos económicos, ambientales y sociales producidos por sus actividades)».

³⁶⁶ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 34.

³⁶⁷ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco de la responsabilidad social corporativa. Economía Industrial Núm. 371: Industria y medio ambiente. El reto de la sostenibilidad. Madrid: MTYC. pág. 136.

³⁶⁸ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 34-35. En este caso hemos resumido el contenido de la Memoria de Sostenibilidad teniendo en cuenta lo señalado por Fernández de Gatta.

«Indicadores de desempeño o actividades económicas, ambientales y sociales de la empresa».

2.5 El código del buen gobierno para la empresa sostenible

Como señala Fernández de Gatta: «el Foro *Empresa y Desarrollo Sostenible*, impulsado por el IESE, la Fundación Entorno y la consultora Price Waterhouse-Coopers; publicó, en febrero de 2002, el *Código del Buen Gobierno para la Empresa Sostenible*. El texto va dirigido a todo tipo de empresas, sin que importe su tamaño, sector o circunstancias específicas. Pretende que todos los miembros de las empresas consideren, al realizar sus actividades y tomar sus decisiones, el concepto de desarrollo sostenible, la definición de *empresa sostenible* y los valores intrínsecos».³⁶⁹

2.6 Políticas públicas, legislación y proyectos en materia de responsabilidad social corporativa

«La Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, de 4 de septiembre de 2002, señala que el sector privado tiene el deber de contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles, y que las empresas del sector privado deben cumplir la obligación de rendir cuentas, en un entorno reglamentario, transparente y estable».³⁷⁰

Por otra parte, señala Fernández de Gatta; «el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial exhorta al mundo empresarial a tomar medidas voluntarias que mejoren su impacto social y medioambiental, a través de sistemas de gestión ambiental, códigos de conducta, certificaciones y comunicación pública de los aspectos sociales y ambientales. El Plan también promueve el intercambio de buenas prácticas en materia de sostenibilidad, el diálogo con los interlocutores y agentes, la incorporación de criterios de sostenibilidad en la intermediación financiera, sin descartar las regulaciones públicas. (...) En el ámbito de Naciones Unidas se han puesto en marcha redes y proyectos conjuntos en la materia entre

³⁶⁹ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 35.

³⁷⁰ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 37.

organizaciones de Naciones Unidas, empresas, instituciones nacionales, etc., y la redacción de un Borrador de Guía de implantación de los Derechos Humanos en las Empresas».³⁷¹

Igualmente: «en el ámbito de la Unión Europea y fruto del Libro Verde de 2001 y de la Comunicación de 2002, citadas, se lanzó, en octubre de 2002, un *Foro Europeo Multilateral para la Responsabilidad Social Corporativa*, cuyas conclusiones orientan la estrategia europea en la materia, habiendo patrocinado la celebración de conferencias y encuentros de promoción o la promoción de etiquetas específicas y otros instrumentos similares. Además, ha incluido medidas relacionadas con la RSC de diversos textos y documentos. Así, en la Estrategia de Desarrollo Sostenible, aprobada en junio de 2001 (publicación obligatoria para empresas de más de 500 trabajadores de los resultados económicos, ambientales y sociales en sus informes anuales), en los Programas Ambientales prevé, la promoción de la contabilidad ambiental o la aplicación del concepto de responsabilidad ambiental; prevé también una parte sobre el mercado y el medio ambiente, en la que estima esencial trabajar junto con las empresas, utilizando instrumentos como las auditorías ambientales o los informes sobre el desarrollo sostenible, (citando expresamente la iniciativa GRI) o en materia de contabilidad empresarial sobre medio ambiente. Todas estas iniciativas internacionales promueven medidas de transparencia y de verificación externa de los datos, informes o memorias relativas a la responsabilidad social corporativa».³⁷²

Para finalizar podemos señalar que en España existe también normativa relacionada con la RSC entre la que podemos destacar:

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

³⁷¹ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 38.

³⁷² FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 38.

Plan de de medidas de responsabilidad social de la Generalitat de Catalunya 2009-2012.

Portal de RS de la Generalitat de Catalunya (<http://rscat.gencat.cat/ca/>)

3. COMO SE APLICA LA RSC EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

En este apartado nos centraremos en comentar que es lo que se hace en las industrias farmacéuticas en base a una serie de documentos editados por ellas mismas o en dossieres de prensa.

Así por ejemplo en la revista *Corresponsables* de mayo de 2010, se comenta una reunión entre varios responsables de RSE de las industrias farmacéuticas donde comentaron como integraban la RSC en sus compañías y organizaciones. El director de Comunicación y Relaciones Profesionales de una de las compañías señaló que «desde hace diez años la compañía viene armonizando la RSE como parte de su gestión, proyectada hacia la reputación».³⁷³

«Estamos intentando generar actitud y compromiso de compañía hacia la sociedad, los clientes y los trabajadores» señaló la responsable de Desarrollo de Recursos Humanos de otra compañía.³⁷⁴

En la revista *Farmespaña* de mayo/junio 2010 aparece otro reportaje sobre la RSC en la que el Director de Comunicación de una multinacional farmacéutica señala que «nuestro compromiso con la sociedad va del cuidado de la salud a la educación sanitaria, la protección del medio ambiente, la ayuda humanitaria y el fomento de las artes».³⁷⁵

Por otra parte la Directora Corporativa de otra importante empresa farmacéutica señaló: «en nuestra compañía entendemos que podemos contribuir a un desarrollo sostenible si

³⁷³ MARTÍN, P. (2010). Los responsables de RSE de la industria farmacéutica analizan su compromiso con la sociedad. *“Corresponsables”*, N° 19 mayo de 2010. Madrid: MEDIA RESPONSABLE, S.L. pág. 53.

³⁷⁴ MARTÍN, P. (2010). Los responsables de RSE de la... op. cit. pág. 53.

³⁷⁵ URQUIJO, L. (2010). Responsabilidad Social Corporativa: nuestro compromiso con la sociedad. *“Farmespaña” revista decana del marketing farmacéutico. Especial RSC*. N° 70 mayo/junio de 2010. Madrid: OMNIMEDIA, S.L. pág. 41.

somos responsables en cuatro ámbitos fundamentales: productos, medio ambiente, empleados y comunidad. Todos ellos integran la política de RSC de la compañía».³⁷⁶

Son algunos de los casos en que las compañías farmacéuticas exponen su visión de la RS; dos de las cuales serán objeto de nuestra investigación en el capítulo V de este trabajo.

Continuando con la relación entre la industria farmacéutica y la RSC podemos destacar que en el Diario Médico de fecha 2 de febrero de 2012 se expone el compromiso, firmado en Londres, de 14 multinacionales farmacéuticas para minimizar la acción de una serie de enfermedades desatendidas en países en vías de desarrollo. La acción organizada por la Fundación Bill & Belinda Gates consiste en diversas donaciones de medicamentos, desarrollo de nuevas herramientas de formación para sanitarios y pacientes entre otras.³⁷⁷ En este caso tres de las compañías farmacéuticas que firmaron el compromiso serán objeto de nuestra investigación como hemos señalado en el párrafo anterior.

Por otra parte en otro ejemplar del mismo diario de fecha 13 de julio de 2012 se destaca que la industria farmacéutica es el sector de la industria líder en gasto en I+D. En el citado ejemplar se muestra un gráfico realizado por Cotec³⁷⁸ sobre el gasto en I+D interna y contratada por sector industrial en miles de euros en 2010 donde destaca claramente la industria farmacéutica.³⁷⁹ Para finalizar podemos señalar que en el año 2014 continuaba prácticamente el liderazgo de la industria farmacéutica en gasto de I+D, aunque ligeramente superada por el sector de *Otras Actividades* (que engloba entre otros, a los servicios de ingeniería, actividades de las sedes centrales de las empresas y otras actividades profesionales, científicas y técnicas) tal como se puede contemplar en el gráfico nº 2 (anexo II) donde observamos los gastos del sector industrial en los años 2010 y 2014.³⁸⁰

³⁷⁶ CÉSPEDES, A. (2010). Cuatro ejes dirigen la Responsabilidad Corporativa de Merck. “*Farmespaña*” revista decana del marketing farmacéutico. Especial RSC. Nº 70 mayo/junio de 2010. Madrid: OMNIMEDIA, S.L. pág. 43.

³⁷⁷ G. REAL, C. (2012a). Compromiso de 14 farmacéuticas con la innovación. “*Diario Médico*” de fecha 2 de febrero de 2012. pág.18.

³⁷⁸ Cotec es una fundación de origen empresarial que tiene como misión contribuir al desarrollo del país mediante el fomento de la innovación tecnológica en la empresa y en la sociedad españolas.

³⁷⁹ G. REAL, C. (2012b). El sector farmacéutico sigue a la cabeza de la innovación. “*Diario Médico*” de fecha 13 de julio de 2012. pág.14.

³⁸⁰ Informe Cotec 2012. http://informecotec.es/media/A17_Inf.12.pdf . pág. 91-92 e Informe Cotec 2016. <http://informecotec.es/media/COTEC-informe-2016.pdf>. pág. 54-55.

Por último cabe añadir que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en una nota de prensa publicada el 27 de febrero de 2020 señala: «El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto la convocatoria 2019 del programa ‘PROFARMA (2017-2020): Fomento de la competitividad en la Industria Farmacéutica’, en la que se han evaluado cincuenta y tres candidaturas. El programa PROFARMA clasifica y califica a las empresas en grupos y categorías en función de su excelencia en diferentes aspectos industriales, económicos y de investigación, desarrollo e innovación. Diez empresas han sido calificadas como “Excelentes”, siete como “Muy Buenas”, siete como “Buenas” y doce como “Aceptables».³⁸¹

Y continúa señalando: «El secretario general de Industria y Pyme, Raúl Blanco, ha mostrado su satisfacción por el éxito de un programa “cuyo objetivo es favorecer la competitividad del sector, potenciando las actividades que aportan un mayor valor añadido, como la inversión en nuevas plantas y nuevas tecnologías de producción, fomentando la I+D+i”». ³⁸²

Por último se añade: «La valoración de las empresas farmacéuticas trae consigo una reducción en las aportaciones al Sistema Nacional de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. De acuerdo con las calificaciones de la convocatoria 2019, treinta y seis empresas podrán beneficiarse de las reducciones».³⁸³

Pues bien de las treinta y seis empresas que han obtenido esta reducción en las aportaciones al Sistema Nacional de Salud trece pertenecen al grupo de industrias estudiadas en nuestro trabajo de investigación (52%); de las cuales cinco han sido calificadas como excelentes, cuatro como muy buenas y otras cuatro como aceptables.

En este sentido estas acciones irían en consonancia con lo que afirma Serrat Julià³⁸⁴ cuando señala que: «las organizaciones deben cuidar especialmente y tener aún más en cuenta a las personas, fomentando políticas empresariales inteligentes y cogestionadas, fortaleciendo así el bienestar laboral y las relaciones con sus recursos humanos». Igualmente añade Serrat

³⁸¹ Nota de prensa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 27 de febrero de 2020. www.mincotur.gob.es, pág. 1.

³⁸² Nota de prensa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ... op.cit. pág. 1.

³⁸³ Nota de prensa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ... op.cit. pág. 2.

³⁸⁴ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentismo...* op. cit. pág. 50.

Julià: «las organizaciones que implanten políticas de responsabilidad social efectivas y promuevan el bienestar de la empresa y de las personas trabajadoras que la conforman, influirán positivamente en la mejora del entorno psico-físico empresarial y estos entornos empresariales saludables, libres de nocividad psíquica y física, y compuestos por personas alineadas (no alienadas), propiciarán una cultura preventiva eficaz e implicarán más al personal frente a los proyectos y objetivos de la organización»³⁸⁵.

4. LA RSC Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

4.1 Introducción

Ya hemos señalado con anterioridad que una de las aplicaciones internas de la RSC se relaciona con la Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que como afirman Bestratén y Pujol: «antes de preocuparse por las cosas de fuera habría que empezar por poner orden en casa y esto representa buscar la excelencia en el seno de la empresa, atendiendo con especial atención a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos, aunque los límites de lo que es dentro y fuera no sean precisos. Si se falla internamente, la acción social externa no pasará de ser testimonial y pocas satisfacciones y beneficios habrá de recuperar la empresa de ella».³⁸⁶

Por otra parte Hoffmeister, Benavides y Jódar,³⁸⁷ señalan que: «diversos actores e instituciones están interesados en promover la RSC en salud y seguridad, ya que permitiría alcanzar objetivos de calidad de vida laboral más altos, al introducir acciones de promoción de la salud y mejorar la efectividad de la gestión de la salud y seguridad de los trabajadores». En este caso los autores, además de basarse en las NTP (Notas Técnicas de Prevención) 643 y 644 relacionadas en la bibliografía de este trabajo, han utilizado como fuente un texto de la Agencia Europea para la Salud y la Seguridad en el Trabajo sobre “*Responsabilidad social de las empresas y salud laboral*” publicado en 2001 y otro de la Conferencia Sindical de Comisiones Obreras de 2004 titulado: “*Exigir la Responsabilidad social de las empresas. En la*

³⁸⁵ SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Tesis doctoral: *Estudio pluridisciplinar del absentismo...* op. cit. pág. 602.

³⁸⁶ BETRASTÉN M. y PUJOL, L. (2003b). *Responsabilidad Social de las empresas: tipos de responsabilidades y plan de actuación*. Notas Técnicas de Prevención nº 644. Barcelona: INSHT. pág. 1.

³⁸⁷ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...* op. cit. pág.. 185.

defensa de un modelo económico sostenible, responsable y con plena participación democrática”.

Como afirman Hoffmeister et. al.: «la propia Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a establecer un entorno de trabajo sano y seguro para los trabajadores, situando al empresario como el principal responsable de la prevención de riesgos laborales, previendo la propia ley la posibilidad de introducir acciones voluntarias que contribuyan a la mejora de la salud y seguridad de los trabajadores».³⁸⁸

Incluso el Consejo de la Unión Europea señala la relación entre RSE y PRL como destaca Fernández de Gatta: «la RSE constituye un comportamiento por parte de las empresas que supera sus obligaciones legales; las empresas deberían abordar no sólo los aspectos externos de la RSE, sino también los aspectos internos como la salud y seguridad en el trabajo y la gestión de los recursos humanos. Acoge favorablemente la propuesta de creación de un Foro Multilateral sobre la RSE a escala de la Unión Europea, implicando a los nuevos Estados miembros; que los Estados miembros fomenten la RSE a escala nacional, el diálogo social, y que los Estados miembros incorporen la RSE a sus políticas nacionales e incorporen la misma a sus Administraciones Públicas».³⁸⁹

Prueba de la implicación de las empresas farmacéuticas en el ámbito de la RSC referida a la prevención de riesgos laborales y al medio ambiente son el grupo de Notas técnicas de prevención (NTP) editadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y que ha contado con la colaboración del Grupo de trabajo VGEL-PAIF “*Valores Guía de exposición laboral a principios activos en la industria farmacéutica*” formado por los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de los laboratorios farmacéuticos de Catalunya pertenecientes a la COASHIQ.³⁹⁰

³⁸⁸ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág.. 185. Los autores se basan en la publicación del ISTAS de 2003 “*La Salud Laboral en la negociación colectiva en España (1995-2002)*”.

³⁸⁹ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa ... op. cit. pág. 32,

³⁹⁰ Existen 11 NTPs (721, 722, 723, 724, 798, 855, 879, 939, 1017, 1104 y 1105) que tratan de la prevención de riesgos ante la exposición a los diferentes principios activos que se utilizan en la fabricación de medicamentos así como en los trabajos de análisis, desarrollo de productos y operaciones de mantenimiento en las empresas farmacéuticas. COASHIQ (Comisión autónoma de seguridad e higiene en industrias químicas y afines) que pertenece a Farmaindustria. A esta comisión pertenecen la mayoría de compañías farmacéuticas ubicadas en España.

4.2 La gestión de la seguridad y la salud en el trabajo

Es evidente que cuando hablamos de prevención de riesgos laborales lo primero que nos viene a la mente son los accidentes de trabajo. El principal objetivo de la PRL suele ser la reducción de accidentes laborales y a ello van encaminadas la mayoría de las acciones que se puedan planificar y ejecutar. Fernández, Montes y Vázquez citando a Cortés³⁹¹ afirman que «con la finalidad de reducir la siniestralidad es necesario un nuevo enfoque de la prevención, considerando todo tipo de riesgos existentes en el lugar de trabajo, lo que supone un tratamiento global y multidisciplinar, necesitando especialistas en las técnicas preventivas generales para afrontar la diversidad de problemas. El modelo organizativo que se plantea conduce hacia una seguridad integrada en el proceso y en todos los niveles jerárquicos de la empresa donde la seguridad sea considerada inseparable de los procesos de fabricación y donde las funciones correspondientes a la seguridad se transfieran a la línea jerárquica». En realidad los autores no están hablando más que de la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa, algo que ya se especifica en los artículos 5.5, 14.2 y 31.3.a de la LPRL 31/1995.

Continúan los autores abogando por un nuevo modelo de gestión basado en la participación de los trabajadores y en una prevención integral promoviendo acciones para la mejora de la calidad de vida laboral y la calidad del proceso productivo cuando señalan que: «las organizaciones que deseen alcanzar criterios de “*excelencia*” en materia de seguridad y salud debe estructurarse y funcionar de manera que ponga en práctica, de forma efectiva, sus políticas de seguridad y salud, creando para ello una cultura positiva que asegure una participación y un compromiso a todos los niveles, una comunicación eficaz que motive a los trabajadores a desarrollar su función con seguridad, una promoción de aptitudes que permita a todos los trabajadores hacer una contribución responsable al esfuerzo necesario en materia de seguridad y salud y, por último, un liderazgo visible y activo de la dirección para desarrollar y mantener el apoyo a una cultura de gestión compartida por todos los componentes de la organización. (...) Una gestión eficaz de la SST ha de integrar varios

³⁹¹ FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility: Incidence on Economic Performance*. Ponencia presentada dentro del VIº Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales ORP 2008: A Coruña. pág. 3. Los autores se basan en el trabajo de Cortés Díaz, J.M. (2000). *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene del Trabajo*. (4º ed). Editorial Tébar, S.L.: Albacete.

elementos: Política, Organización, Planificación, Medición y Revisión del Sistema. Todos estos elementos están interrelacionados y deben ir entrelazados con todo el sistema global de gestión de la organización mediante un sistema de retroalimentación que deberá auditarse periódicamente para asegurar su adecuado funcionamiento»³⁹².

Como ejemplo de lo que se hace en algunas industrias farmacéuticas podemos señalar las acciones que se realizan en otra de las empresas farmacéuticas estudiadas en nuestra investigación empírica. En este caso se trata de los programas: “Estar seguro”; “Estar Sano” y “Estar tranquilo”. «El primero trata de transmitir a los empleados la importancia de la seguridad en el trabajo y sus hogares. “Estar Sano” persigue detectar, de forma precoz enfermedades de alta incidencia como las patologías cardiovasculares y oncológicas así como fomentar hábitos nutricionales, saludables y la práctica de deporte. El último pilar ayuda a optimizar el tiempo y eliminar tareas de bajo valor añadido para alcanzar un equilibrio entre vida laboral y familiar»³⁹³. En este sentido cabe destacar que en otras empresas del sector existen otros programas similares aunque con un título diferente como por ejemplo el denominado: “Sentirse bien para trabajar mejor” que es el título del programa que se aplica en otra empresa del sector. Así en el apartado *RSE/Empleados* de su página web³⁹⁴ se señala: «nuestra compañía se preocupa por la salud de sus empleados, por lo que ha diseñado un Plan de Salud general que engloba acciones de promoción de la salud, asistenciales, de prevención y de comunicación. Entre estas acciones, se encuentra la campaña anual de vacunación de la gripe, las revisiones anuales ginecológicas y urológicas, o campañas de donación de sangre. Una de las iniciativas que se llevan a cabo dentro de este plan es el programa “Sentirse bien para trabajar mejor”, que tiene por objetivo mejorar la salud de los empleados a través de clases de 10 minutos de actividad física».

³⁹² FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate... op. cit.* pág. 3-4.

³⁹³ BARRIOS PASAMÓN, M. (2012). Novartis vela para que sus empleados estén sanos, seguros y tranquilos. *Gestión práctica de Riesgos Laborales, n° 91 de marzo 2012*, (34-39). Madrid: WOLTERS KLUWER. pág. 34.

³⁹⁴ <http://www.kernpharma.com/rse/empleados>.

5. LA RSC Y EL MEDIO AMBIENTE

5.1 Introducción

Comenzaremos con la definición de empresa sostenible: «aquella que integra los siguientes valores o principios: sostenibilidad (búsqueda permanente del desarrollo económico, la integridad medioambiental y el bienestar social), visión a largo plazo, diversidad (de opiniones, culturas, perspectivas, edades y sexos en su organización y en las relaciones con su entorno), apertura en el diálogo con las partes interesadas (stakeholders), integridad y responsabilidad»³⁹⁵. A este respecto podemos destacar el paso de la vieja concepción de Friedman³⁹⁶ según el cual «el objetivo de la empresa sólo ha de ser el beneficio económico de los accionistas o propietarios» a la de Freeman³⁹⁷ quien afirma que «si se tienen en cuenta de forma equilibrada los reclamos de los diferentes grupos de interés, los gestores pueden incrementar la eficiencia de la adaptación de su organización a las demandas externas».

Como afirman De la Cuesta y Valor³⁹⁸, «cualquier decisión y acción que tome la empresa tiene un impacto sobre el medio ambiente, ya sea a través del consumo de los recursos naturales o contaminando. La empresa debe contribuir al desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy sin comprometer las de las generaciones futuras)».

Torcal³⁹⁹ por su parte y citando a Sachs, señala: «internamente las empresas pueden diferenciarse durante la producción, afinando su gama de productos, distribución y gestión del personal. La política de compras puede ser implementada sobre la base de demandas ecológicas específicas. El departamento de I+D puede diseñar productos y servicios ecológicamente aceptables y procesos de producción con menores impactos sobre el medio

³⁹⁵ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 11. Las autoras se basan en la definición expuesta en el código de gobierno de la empresa sostenible desarrollado en España por IESE, Fundación Entorno y PricewaterhouseCoopers. IESE, PRICEWATERHOUSECOOPERS Y FUNDACIÓN ENTORNO (2002): *Código de buen gobierno para la empresa sostenible*. Barcelona.

³⁹⁶ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social ... op. cit. pág. 46.

³⁹⁷ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 12.

³⁹⁸ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 11.

³⁹⁹ TORCAL, V.R. (2007). Emprendedores y empresas para el siglo XXI. Responsabilidad social y medio ambiente. *Espíritu emprendedor. TEC empresarial vol. 1 ed. 4*. pág. 17. El autor se basa en los siguientes trabajos de Sachs: Sachs, W. et al. (1998), *Greening the North. A post industrial blue print for ecology and equity*, London: Zed Books Ltd.; y Sachs, W. (1999), *Planet dialectics. Explorations in environment & development*, London: Zed Books Ltd.

ambiente. Estas actuaciones no tienen porqué ser más costosas si los requerimientos ecológicos son considerados desde el principio».

Continúa el autor haciendo referencia a las empresas creativas cuando señala que: «las empresas creativas generan con sus actividades una cultura que va más allá de la racionalidad económica y se abre a nuevos aspectos ecológicos y sociales y a posibilidades de acción en nuevas esferas de impacto. Estas acciones sólo son posibles en organizaciones con estructuras adecuadas y un ambiente general propicio. (...) Se trata no tanto de un único acto de puesta en marcha, sino más bien, de un proceso continuo que no está exento de conflictos y que requiere tiempo, compostura y prudencia, y que sugiere que los factores clave son la capacidad para emitir y recibir críticas, la habilidad para la comunicación, la creatividad, la predisposición para aprender, la comprensión y la sensibilidad hacia las relaciones sistémicas medioambientales. (...) La responsabilidad social del emprendedor consiste en asumir los valores sociales en la propia cultura empresarial e incorporarlos en los objetivos estratégicos y en la gestión cotidiana. Evaluar su nivel de cumplimiento e informar sobre el impacto social de la actuación empresarial son también parte de una política coherente de responsabilidad social».⁴⁰⁰

Al hilo de lo que señala Torcal podemos referirnos a lo que Florida⁴⁰¹ denomina la “*economía creativa*”, Para este autor, «la expansión conjunta de la innovación tecnológica y el trabajo con contenido creativo se ha convertido en la fuerza motora del crecimiento económico». Nos parece evidente que en las circunstancias actuales si no existe creatividad en cualquier aspecto tenemos pocas posibilidades de lograr el éxito en cualquier tipo de gestión.

Para De la Cuesta y Valor⁴⁰², «los aspectos sociales y medioambientales no se pueden asumir enteramente teniendo en cuenta sólo responsabilidades económicas. Existen intercambios entre los distintos aspectos mencionados anteriormente de modo que un tipo de responsabilidad tiene que equilibrarse en contra de otra». Estamos de acuerdo con las autoras por cuanto la sostenibilidad se ha de mantener teniendo en cuenta principalmente

⁴⁰⁰TORCAL, V.R. (2007). Emprendedores y empresas para el siglo XXI ... op. cit. pág. 18.

⁴⁰¹ FLORIDA, R. (2010). *La clase creativa. La transformación de la cultura del trabajo y el ocio en el siglo XXI*. Barcelona: PAIDÓS. pág. 87.

⁴⁰²DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 11.

los aspectos sociales y medioambientales, de otra manera estaríamos hablando de otro concepto.

Por otra parte Fernández de Gatta⁴⁰³ señala que: «de una primera época en que las empresas reaccionan de manera negativa entre los requerimientos ambientales exigidos por normas jurídicas, se ha pasado a la época actual, en la que se considera que ya no se trata de imposiciones más o menos aceptadas, sino del convencimiento de que la sensibilidad empresarial hacia el medio ambiente supone unos beneficios muy claros para las empresas, en general aumentando claramente su competitividad». Estamos de acuerdo con el autor por cuanto en la actualidad cualquier incidente medioambiental tiene una repercusión enorme en este mundo totalmente globalizado y supone una pérdida incalculable de valor de las empresas, no solo del económico sino de aquellos intangibles que en poco espacio de tiempo perjudican su credibilidad. En nuestra investigación empírica podremos comprobar como la mayoría de empresas estudiadas tienen implantado un sistema de gestión medioambiental al amparo de la norma ISO 14001.

Los beneficios de esta mayor sensibilización ambiental de las empresas son según Fernández de Gatta:⁴⁰⁴

- «Reducción de los costes ambientales y, por tanto, de los costes generales de las empresas: la gestión y la optimización adecuada de los recursos naturales, y de otros, reduce los consumos de energía, agua, materias primas, la generación de residuos, etc.»
- «Permite acceder a mercados más exigentes y restringidos por razones ambientales».
- «Favorece nuevas oportunidades y actividades empresariales, mejorando ambientalmente los productos propios o acudiendo a la producción o reutilización de otros».

⁴⁰³ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 28.

⁴⁰⁴ FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa... op. cit. pág. 28. El autor enumera los beneficios empresariales derivados de una buena gestión medioambiental citando el trabajo de Murillo Luna, Garcés Ayerbe y Rivera-Torres (2004): Estrategia empresarial y medio ambiente: opinión e un grupo de expertos», *Universia Business Review-Actualidad Económica* número 4.

- «Mejora la imagen general de la empresa y su credibilidad frente a clientes, consumidores, competidores, Administraciones Públicas y opinión pública».
- «Ayuda y favorece a las empresas en el cumplimiento de la legislación ambiental y la adopción de medidas adecuadas a las políticas ambientales correspondientes».
- «Reduce los riesgos ambientales, más allá del cumplimiento legal, contribuyendo, así, a la reducción de costes de la empresa (por ejemplo, en materia de seguros)».
- «Permite introducir mejoras técnicas y de funcionamiento en la propia empresa, facilitando la actividad empresarial y el acceso a ciertos contratos y actividades (por ejemplo, contratos públicos)».

Por último como afirma Durán⁴⁰⁵ citando a la Fundación Entorno, et. al., y a Hunt y Johnson: «la empresa debe incorporar dentro de su gestión, unos comportamientos éticos medioambientales siguiendo parámetros de auto responsabilidad, en aras de unos principios de solidaridad social. La importancia que en los últimos años se ha dado al medio ambiente, la preocupación social por el mismo y el marco institucional y normativo desarrollado en este sentido, ha impulsado el cambio del paradigma de desarrollo desde el expansionismo, basado en una visión de la naturaleza como mera fuente de recursos y sumidero de desechos, al reconocimiento de la dependencia de la humanidad respecto al sistema natural y de los límites que éste impone al crecimiento económico».

⁴⁰⁵ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 130. La autora se basa en los trabajos de la Fundación Entorno, IESE y PriceWaterhouseCoopers (2002). *Código de gobierno para la empresa sostenible*, disponible en http://www.iese.edu/en/files/6_18290.pdf. y de Hunt, D. y Johnson, C. (1997). *Sistemas de gestión medioambiental*. Serie McGraw-Hill, Madrid.

5.2 La Gestión Ambiental en el marco de la RSC

Cuando nos referimos a RSC señala Durán:⁴⁰⁶ «la responsabilidad ambiental implica que las empresas han de asumir las externalidades que genera su actividad productiva adoptando un enfoque de carácter preventivo frente a los retos medioambientales, un compromiso en iniciativas que promuevan la responsabilidad ambiental así como el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente (Rondinelli y Vastag, 1996) que mejoren las ineficiencias del sistema productivo. Este cambio de actitud de las empresas hacia la proactividad en su gestión ambiental o la prevención del daño ambiental está condicionado por diversos factores aunque la obligación de cumplir con la normativa ambiental y la demanda que las empresas reciben de su entorno más inmediato, los denominados grupos de presión o *stakeholders* son determinantes». Evidentemente como hemos señalado en otros apartados de este trabajo el término “*Revolución de los derechos*” citado por Ballbé⁴⁰⁷ vuelve a salir a colación. Los *stakeholders* externos y también los internos reclaman esas actuaciones de las empresas.

Continúa Durán⁴⁰⁸ señalando que: «dentro de las estrategias empresariales de gestión ambiental se trata de minimizar emisiones y/o descargas hacia el medio ambiente, reduciendo riesgos para la salud y elevando la competitividad de las empresas. Para ello, se cuenta con un conjunto de estrategias ambientales de carácter operativo orientadas tanto a los productos como a los procesos». El tema de la orientación a procesos en la industria farmacéutica lo hemos comentado con anterioridad al referirnos a la gestión de la PRL, pero es igualmente aplicable a la gestión medioambiental. Las plantas farmacéuticas al estar, en su mayoría, orientadas a los procesos integran en esa gestión la PRL y la protección medioambiental.

⁴⁰⁶ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 132. En este caso la autora se basa en los trabajos de: Núñez (2003): *La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible*. Serie Medio Ambiente y Desarrollo, CEPAL.; Rondinelli y Vastag (1996): International environmental standards and corporate policies: an integrative Framework. *California Management Review*, núm. 39, vol., 1, pág. 106-122; Freeman (1996): The greening of technology and models of innovation. *Technological Forecasting and Social Change*, núm.53, pág. 27-39; Fineman y Clarke (1996): Green stakeholders: Industry interpretations and response. *Journal of Management Studies*, núm. 33, vol. 6, págs. 715-730 y Henriques y Sadorsky (1996): The determinants of an environmentally responsive firm: an empirical approach. *Journal of Environmental Economics and Management*, núm. 30, pág. 381-395.

⁴⁰⁷ BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la... op. cit. pág. 217.

⁴⁰⁸ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 132.

Por otra parte la autora añade; «para poner en marcha prácticas ecoeficientes hay que avanzar en la aplicación de políticas ambientales de carácter preventivo tales como la producción limpia así como técnicas de prevención y reciclaje. El concepto de producción limpia, introducido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el año 1989, se define como “la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a procesos, productos y servicios para incrementar la eficiencia en general, y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente”». ⁴⁰⁹

Y continúa añadiendo: «desde el punto de vista del proceso productivo, la producción limpia requiere un cambio de actitud hacia comportamientos ambientales responsables. (...) Se trata de un proceso dinámico y sistemático que se aplica en cada una de las fases del proceso productivo. (...) Se protege el medio ambiente aportando ventajas y beneficios desde el punto de vista económico ya que el uso más eficiente de materias primas, recursos y la optimización de los procesos productivos permite reducir los costes, aumentar la productividad de los trabajadores además de repercutir positivamente en la reducción de riesgos y, por tanto, en el coste del seguro; desde el punto de vista ambiental, reduciendo el impacto sobre los ecosistemas debido a la menor producción de residuos y emisiones lográndose un mejor aprovechamiento de los recursos naturales utilizados en el proceso productivo. (...) Desde un punto de vista social, no sólo se mejoran las condiciones de seguridad y salud en el trabajo sino que se tiene un mayor compromiso por parte de los trabajadores y una mejor relación con los *stakeholders*, es decir, la producción limpia conlleva beneficios tanto a trabajadores como a consumidores al mismo tiempo que mejora la eficiencia productiva, aumenta los beneficios y la competitividad». ⁴¹⁰

Citando a (Delmas, 2001 y Sroufe, 2003) la autora se refiere a «la relación entre las innovaciones ambientales de carácter técnico y las de la gestión de la organización como en el caso de la implementación de un sistema de gestión medioambiental (SGMA), basado en los principios de calidad». En este sentido añade que «la implementación de innovaciones ambientales organizativas supone introducir o realizar cambios tecnológicos en los procesos

⁴⁰⁹ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 133. En este caso Durán expone la definición del PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) (2003). *Usando producción más limpia para facilitar la implementación de los acuerdos ambientales multilaterales*. División de Tecnología, Industria y Economía.

⁴¹⁰ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 133-134.

o productos con el fin de dar cumplimiento a la legislación ambiental y, por tanto, son instrumentos que favorecen la ecoeficiencia y, por tanto, también tienen sus efectos en la competitividad empresarial». ⁴¹¹

Por otra parte Durán ⁴¹² señala que «en algunos estudios se indica que la implantación de sistemas de gestión ambiental responde a presiones derivadas del cumplimiento de la normativa ambiental, de los clientes y de la sociedad civil, en general (Bansal y Bogner, 2002; Delmas, 2002; Kollman y Prakash, 2002 y Andrews, *et. al.*, 2003). Por otra parte otros estudios señalan que las empresas buscan con la implantación del SGMA, mejorar su imagen y economizar tanto en recursos productivos como en residuos además del cumplimiento de la normativa ambiental (Frondele, *et. al.*, 2005)».

Continúa la autora señalando que «en la implantación de los SGMA, hay un tema relevante como es la publicación de las actuaciones ambientales llevadas a cabo por las empresas. De esta manera, el Reglamento Comunitario EMAS establece la obligación de hacer una declaración pública para dar a conocer a todas las partes interesadas, de la manera más clara y transparente, información medioambiental de la organización. Esta práctica que estaba limitada a aquellas empresas que implantaban un SGMA siguiendo la norma europea, se ha ido generalizando a causa de la presión de los *stakeholders* por tener información no sólo de la actuación ambiental sino también de la económica y social. Todo ello ha derivado en los conocidos informes de sostenibilidad o, más tarde, informes de responsabilidad social corporativa. (...) Estas iniciativas se han impulsado desde los gobiernos, o bien, con la

⁴¹¹ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 134-135. En esta ocasión la autora se basa en los trabajos de Delmas, M. (2001): Stakeholders and competitive advantage: the case of ISO 14001, *Production and Operation Management*, núm. 18, vol. 3, págs. 343-358 y de Srouffe, R. (2003): Effect of environmental management systems on environmental management practices and operation, *Production and Operations Management*, núm. 12, vol. 3, págs. 416-432.

⁴¹² DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 135. Esta vez la autora cita una serie de estudios que señalamos a continuación: Bansal, P. y Bogner, W. (2002). *Deciding on ISO 14001: Economics, institutions, and context. Long Range Planning*, núm.35, vol. 3, págs. 269-290; Delmas, M. (2002). *The diffusion of environmental management standards in Europe and in the United States: an institutional perspective. Policy Sciences*, núm.35, vol. 1, págs.1-119; Kollman, K. y Prakash, A. (2002). *EMS-based environmental regimes as club goods: examining variations in firm-level adoption of ISO 14001 and EMAS in UK, US, and Germany Policy Sciences*, núm. 35, vol. 1, págs. 43-67; Andrews, R. N. L., Amaral, D., Darmall, N., Gallagher, D. R., Edwards, D. J., Hutson, A., D'Amore, C., Sun, L., y Zhang, Y. (2003). *Environmental Management Systems: Do They Improve Performance?*. Project Final Report: Executive Summary. University of North Carolina at Chapel Hill. y - Frondele, M., Horbach, J., Rennings, K. y Requate, T. (2005). *Environmental policy tools and firm-level management practices: empirical evidence for Germany*. RWI: Mitteilungen Quarterly, núm. 54/55, vol. (2), págs. 87-111.

publicación de información ambiental mediante los inventarios de emisiones y registros de contaminación como por ejemplo el REACH o, mediante normas gubernamentales, leyes y reglamentos, que obligan a las empresas a difundir información a través de informes con datos sobre materiales utilizados y residuos producidos y otros aspectos de la sostenibilidad. Este es el caso de una gran parte de los países de la Unión Europea, de Canadá, Estados Unidos, Japón o Sudáfrica».⁴¹³

En referencia a los trabajos de Gray, *et. al.* (1995), Elkington (1997) y Hooghiemstra (2000); Durán comenta que: «las empresas se han ido orientando hacia la autorregulación de manera que ellas mismas deciden como difundir la información; añadiendo además que según algunos autores las empresas utilizan estos informes como vía de comunicación con sus partes interesadas con el objetivo de ofrecer una buena imagen corporativa influyendo de forma positiva en la percepción que se tiene de sus actividades»⁴¹⁴.

Sin embargo, añade Durán⁴¹⁵: «otros autores consideran que los informes ambientales y sociales publicados por las empresas son una herramienta para afianzar el poder empresarial y mantener la confianza de la gente argumentando que, básicamente, hay tres razones por las que las empresas se deciden por este tipo de informes (Dixon, *et. al.*, 2005). Estas razones son: la regulación ambiental y la presión ejercida por los grupos de presión que reclaman transparencia de las empresas en cuanto al cumplimiento de la normativa y su papel en el desarrollo sostenible, el aumento de los riesgos medioambientales y el deseo de las empresas de mejorar su imagen y así obtener ventajas frente a sus competidores». Como en el resto de investigaciones empíricas que hemos comentado en este trabajo las conclusiones a que se llegan son prácticamente las mismas, y entre ellas destacan la presión

⁴¹³ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco... op.cit. pág. 135. En el último punto del párrafo, la autora se basa en otra publicación suya: DURÁN, G. (2007). *Empresa y medio ambiente. Políticas de gestión ambiental*, Editorial Pirámide, Madrid.

⁴¹⁴ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco ... op.cit. pág. 135-136. En este caso Durán se ha basado en los siguientes trabajos: Gray, R., Kouhy, R. y Lavers, S. (1995). Methodological themes: constructing a research database of social and environmental reporting by UK companies. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, núm.8, vol. 2, págs.78-101; Elkington, J. (1997). *Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business*. Capstone; y Hooghiemstra, R.(2000), Corporate communication and impression management – new perspectives why companies engage in corporate social reporting. *Journal of Business Ethics*, vol. 27, pág.. 55-68.

⁴¹⁵ DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco ... op.cit. pág. 136. La autora se basa en el trabajo de Dixon, R., Mousa, G. y Woodhead, A.(2005):The Role of Environmental Initiatives in Encouraging Companies to Engage in Environmental Reporting. *European Management Journal* 23(6): 702-716.

de los grupos de interés (*stakeholders*) que propician que las empresas sean cada vez más transparentes en los temas sociales y medioambientales. De nuevo viene a colación el término “*Revolución de los derechos*”, en este caso si nos referimos a algunos de los *stakeholders* (básicamente los trabajadores y la sociedad en general).

6. LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

6.1 Introducción

Este apartado lo vamos a dedicar a la investigación empírica. Analizaremos diversos estudios generales realizados por diversos autores sobre la Responsabilidad Social Corporativa y posteriormente sobre su relación con la Prevención de Riesgos Laborales y el Medio Ambiente. Finalmente comentaremos varios estudios sobre de la industria farmacéutica.

6.2. Estudios generales

En primer lugar analizaremos algunos estudios empíricos de diversos autores. En primer lugar, De la Cuesta cita una investigación realizada por M. Orlitzky, F. L. Schmidt y S. L. Rynes (2003)⁴¹⁶ «en la que se hace un estudio cuantitativo basado en un meta-análisis de 52 estudios empíricos sobre la relación entre performance social y financiera sobre una muestra de 33.878 observaciones que concluye que existe una relación positiva entre ambas variables. Igualmente confirma la existencia de un círculo virtuoso de manera que un mejor comportamiento social trae consigo unos mejores resultados financieros y a la inversa, sin poder determinar qué prelación temporal existe entre ambas variables». Asimismo la autora añade que «parece evidente que una gestión no ética de las empresas ha llegado a generar incluso la desaparición de grandes compañías del prestigio de Enron, Worldcom, Arthur Andersen o Parmalat. Y esto es precisamente lo que ha alertado no sólo a los inversores (socialmente responsables o no) sino a los propios reguladores, que han comenzado rápidamente a establecer medidas de carácter obligatorio que garanticen el interés de los propietarios de las empresas y la transparencia en los mercados para poder decidir

⁴¹⁶ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social ... op. cit. pág. 50. La autora se basa en el trabajo de ORLITZKY, M., SCHMIDT, F. L. y RYNES, S. L. (2003): «Corporate social and financial performance: A meta-analysis », *Organization Studies*, May-June.

libremente y con conocimiento de causa»⁴¹⁷. En este estudio se demuestra que existe cierta relación entre la buena gestión social de la empresa y los buenos resultados económicos.

Por otra parte en una investigación realizada por Volodina et. al.⁴¹⁸ sobre el conocimiento, actitudes y prácticas de los estudiantes de últimos años de farmacia y medicina sobre el concepto de RSC en los mercados farmacéuticos maduros (Alemania) y en desarrollo (Rusia) se reconoció por parte de los estudiantes la importancia de la RSC aunque muy pocos de ellos la conocían como señalan los autores: «Aunque la importancia de la RSC fue reconocida por los estudiantes, muy pocos conocían las prácticas de RSC actualmente realizadas por las empresas. La reputación de la industria farmacéutica era en general pobre: menos del 15% de los encuestados daba crédito a la información proporcionada en los anuncios y apoyaba completamente estrategias de precios así como políticas para países en desarrollo. Cuando seleccionaban un empleo, más del 90% de los encuestados consideró las políticas que afectan al empleador como críticas. Sin embargo, para una alta proporción de estudiantes (59% en Rusia y 64% en Alemania) las actitudes socialmente irresponsables de las empresas tenía un significativo impacto negativo».

Como último comentario a la investigación cabe añadir que los autores se hacen eco de las palabras de Dukes quien afirma, refiriéndose a la industria farmacéutica, que: «los intereses comerciales y de salud a menudo se ejecutan en paralelo, pero también pueden divergir y entrar en conflicto entre sí. Examina las principales actividades éticamente cuestionables de las compañías farmacéuticas, incluido el gasto desproporcionado de las ganancias en marketing, las relaciones vagamente definidas con los profesionales médicos y el contexto inadecuado de las agendas de investigación».⁴¹⁹

Por otra parte, estamos de acuerdo con De la Cuesta y Valor⁴²⁰ cuando señalan que: «la investigación empírica viene a reafirmar los argumentos a favor de la RSC. El que la empresa asuma una responsabilidad social, más allá de la maximización del beneficio para el

⁴¹⁷ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social ... op. cit. pág. 50.

⁴¹⁸ VOLODINA, A., SAX, S. y ANDERSON, S. (2009). *Corporate social responsibility in countries with mature and emerging pharmaceutical sectors*. www.pharmacypractice.org. pág. 228.

⁴¹⁹ VOLODINA, A., SAX, S. y ANDERSON, S. (2009). *Corporate social responsibility* ,, op. cit. pág. 229. Los autores se basan en el trabajo de Dukes MNG. *The law and ethics of the pharmaceutical industry*. 2nd ed. London: Elsevier; c2005. Chapter 2.10: Corporate social responsibility and governments. pp. 109-123.

⁴²⁰ DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa ... op. cit. pág. 17-18.

accionista, conlleva una mejora de los resultados económicos a largo plazo. Por lo tanto, sólo se puede conseguir esta primera responsabilidad respecto al accionista, asumiendo la responsabilidad frente a los demás agentes sociales implicados en la gestión de la empresa. En conclusión, para que la empresa crezca a largo plazo es imprescindible que sustente sus procesos y productos en unos estándares éticos, que integre en su gestión y que trate de dar respuesta a las demandas de los agentes sociales a los que afecta o que le afectan».

En nuestra propia investigación comprobaremos como la industria farmacéutica, en general, pone énfasis en las acciones de RSC y su repercusión en el ámbito medioambiental y el de la prevención de riesgos laborales.

6.3. La RSC y la Prevención de Riesgos Laborales

En Catalunya se realizó un estudio por parte de Hoffmeister, Benavides y Jodar⁴²¹ haciéndose referencia a la aplicación de la RSC y la SST en 14 empresas de Barcelona, 6 de las cuales pertenecen al ámbito químico, farmacéutico o alimentario todas ellas con más de 700 trabajadores. Para realizar el estudio se llevaron a cabo encuestas que fueron respondidas por un directivo, un técnico de prevención de riesgos laborales y un delegado de prevención. El método para la contestación al cuestionario fue mediante entrevistas personales.

- a) Sobre los resultados obtenidos señalan Hoffmeister et. al.; «deben ser valorados en función del diseño del estudio y de los participantes, en especial hay que considerar que se trata de empresas grandes que cuentan con recursos preventivos. (...) aunque los informantes manifiestan, en general, que la SST es una de las principales responsabilidades de la dirección, siendo un aspecto basal de toda actuación ética por parte de las empresas, el desarrollo de la RSC en SST es todavía escaso y poco estructurado. Hay cierta coincidencia en reconocer que una empresa que desea ser reconocida como socialmente responsable no puede presentar una actuación débil en SST, sino que debe estar por encima del nivel de su sector».⁴²²

⁴²¹ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 186.

⁴²² HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 191-192.

- b) En segundo lugar continúan Hoffmeister et. al.⁴²³ señalando que «se intuye una relación entre el grado de desarrollo en RSC y las otras dimensiones consideradas. (...) Se observa que las empresas que tienen un desarrollo alto y medio de la RSC, en general, presentan un mejor cumplimiento de la ley en comparación a las que tienen un menor desarrollo de RSC». Asimismo, las empresas con un alto compromiso directivo, (excepto una), son también las que señalan tener un mejor cumplimiento de la ley. Esta situación también se observa en cuanto a la dimensión de gestión de la SST, aun cuando hay una empresa con alto desarrollo de la RSC que presenta un nivel insuficiente de integración y de formalización de la SST en la dinámica empresarial. Por otra parte, en las empresas con bajo desarrollo de la RSC nos encontramos con una que presenta un buen desempeño en el cumplimiento de la ley, en la formalización e integración de la SST, en el compromiso directivo y en la participación de los trabajadores, teniendo un comportamiento similar o incluso mejor que empresas con desarrollo de la RSC. Los informantes de esta empresa señalaron que se debe a la tradición de la empresa en temas de prevención y a la presión sindical que ha influido en la mejora continua». En nuestra opinión sería la excepción que confirma la regla, aunque si las empresas aplicaran el espíritu de la ley deberían obtener todas un resultado similar en el ámbito de la PRL.
- c) Por otra parte los autores señalan que: «llama la atención el escaso desarrollo de las actividades voluntarias en SST, que no se encuentran claramente influidas por el desarrollo alcanzado por la RSC en otros ámbitos dentro de la empresa. En este sentido, solamente en una empresa los informantes declaran que las actividades voluntarias en SST son realizadas bajo políticas explícitas de RSC».⁴²⁴
- d) Finalmente, «uno de los hallazgos de mayor relevancia es que no se encontró un espacio específico de la SST en la RSC, dicha carencia se justificaba por el hecho que el marco legal en esta materia es muy avanzado y exigente, dejando poco espacio para la voluntariedad. Este hecho es consistente con los resultados de un estudio de RSC realizado en España entre 43 empresas, el cual muestra que casi todas las

⁴²³ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit* .pág. 192.

⁴²⁴ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit* .pág. 192.

empresas afirman realizar algún tipo de medidas para mejorar y construir un entorno de trabajo sano y seguro, que evite la siniestralidad laboral, pero que estas acciones se realizan mayoritariamente guiadas por la legislación. Otra explicación, quizás menos optimista, «es que el desarrollo de iniciativas de RSC en SST no implicaría un elemento diferenciador y de mejora de la imagen para las empresas, especialmente para las organizaciones que son percibidas como limpias y seguras, lo que reduce los incentivos para el desarrollo de la RSC en este ámbito».⁴²⁵

Como comentarios a la investigación cabe señalar los siguientes:

a) Aparece el tópico de que en las multinacionales se hace más RSC que en el resto de empresas algo que ya hemos comentado en este trabajo y en lo que no estamos completamente de acuerdo, ya que nuestra experiencia en una empresa nacional nos demuestra que sin ser una macroempresa se pueden realizar numerosas acciones de Responsabilidad Social.

b) Sobre el cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales los autores señalan «el menor cumplimiento de las revisiones periódicas de la evaluación de riesgos, de la formación e información hacia los trabajadores, a la planificación y medidas en situaciones de emergencia, de la participación de los trabajadores y, especialmente, a la coordinación con las empresas subcontratistas»⁴²⁶. Realmente sorprenden estos resultados referidos simplemente a algo tan básico y por supuesto contemplado en la LPRL 31/95 (como ejemplo baste señalar las citas a estos ámbitos en la exposición de motivos y en los artículos 2, 14, 18 y 19) y en sus reformas posteriores incluidas en la Ley 54/2003 (exposición de motivos y artículo 2) donde se especifica claramente que se revisará periódicamente la evaluación de riesgos, se realizará formación e información a los trabajadores, se realizará una planificación preventiva, etc. Si no se cumplen estos mínimos señalados por la ley es imposible que se deriven otras acciones voluntarias en prevención de riesgos laborales.

⁴²⁵ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 192. El estudio a que se refieren los autores se halla en el trabajo editado en 2004 por PRICE WATERSHOUSECOOPERS: «Responsabilidad Social Corporativa: Tendencias empresariales en España», España: PriceWatersHouseCoopers [actualizado enero2004; citado 15 de febrero 2004]. Disponible en: www.pwcglobal.com/es/esplins-sol/spec-int/index.html.

⁴²⁶ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 188.

c) En otro apartado del estudio se señala que «la integración de la SST podía considerarse de carácter medio y que la evaluación y comunicación en SST era en general de nivel medio-bajo»⁴²⁷. Volvemos a recalcar lo reseñado en el párrafo anterior, por cuanto la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa también está especificada en la LPRL 31/95 y en la Ley 54/2003. Incluso existe una Guía técnica editada por el INSHT que sirve de ayuda para realizar la integración de la prevención en las empresas.

d) También se indica en el estudio que solo «en dos empresas se han iniciado procesos de evaluación de riesgos psicosociales»⁴²⁸. A este respecto cabe señalar que realizar la evaluación de riesgos psicosociales también es obligatoria por ley aunque teniendo en cuenta los incumplimientos de la misma que hemos citado anteriormente está claro que este tema sería el último que se llevará a cabo. No obstante se ha de tener en cuenta que cada vez es más importante realizar la evaluación de estos riesgos y más en la situación a que se está llegando en un gran número de empresas debido en gran parte a problemas ajenos a la PRL pero que repercuten en ella.

e) En cuanto a la participación de los trabajadores se ha valorado en la encuesta como media-baja. Sobre este asunto cabe señalar que en algunas de las empresas del ramo farmacéutico que conocemos existen numerosos mecanismos de participación de los trabajadores. Entre otros cabe destacar: Sistema de comunicado de riesgos y sugerencias de mejora en PRL y Medio Ambiente, reuniones con los trabajadores a pie de máquina, carteles, jornadas marketing interno.

f) Sobre las actividades voluntarias se indica en el estudio que las empresas desarrollan al menos una actividad voluntaria. A este respecto señalar que en el ámbito que conocemos son habituales actividades como:

- Sesiones de ayuda a la deshabituación al tabaco.
- Promoción de estilos de vida saludables.
- Cursos de cocina saludable.

⁴²⁷ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 188-189.

⁴²⁸ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 189.

- Sesiones de Pilates, etc.
- Concurso para implantar el slogan de prevención de la empresa con su correspondiente premio.
- Premiar las mejores sugerencias de mejora de prevención y medio ambiente.
- Invitaciones a desayunar tras batir el récord de días sin accidentes con baja.
- Jornadas de divulgación de la PRL entregando “gadgets” referentes a prevención tras recibir un mensaje concreto.
- Revisiones médicas de ginecología y urología.
- Promociones de ideas saludables
- Fomentar la utilización del transporte público y el coche compartido.
- Cursos voluntarios de PRL.
- Sesiones de masaje
- Risoterapia
- Publicación (en función de la obligación de transparencia) mensual de las estadísticas de accidentalidad teniendo como objetivo estratégico la disminución de los índices de accidentalidad.

Las conclusiones finales del estudio indican que «está claro que una empresa que declare ser socialmente responsable no puede tener una mala gestión y malos resultados en SST, lo cual abre posibilidades de exigir un mejor comportamiento en temas de salud a este tipo de empresas. Por otra parte, la presencia de políticas de RSC parece ser un elemento asociado con un buen desempeño, especialmente en cuanto al cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales»⁴²⁹.

Por otra parte Fernández, Montes y Vázquez⁴³⁰ han llevado a cabo otra investigación «con el objetivo (...) de ofrecer evidencia acerca de cómo una buena y eficaz gestión preventiva de riesgos laborales incide de forma positiva en los resultados empresariales, considerando empresas españolas de los sectores servicios, construcción e industria con un tamaño superior a diez trabajadores. (...) Para la recogida de la información se diseñó un cuestionario que fue cumplimentado por el responsable de prevención o en su defecto por el director

⁴²⁹ HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa en Salud...op. cit.* pág. 193.

⁴³⁰ FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility... op. cit.* pág. 9.

general. (...) El cuestionario incluyó, por un lado, variables relacionadas con distintas prácticas de gestión preventiva de las empresas, que recogen la importancia concedida por la empresa a los recursos humanos, la importancia concedida a la prevención, la existencia de políticas de prevención, el compromiso de la dirección, la involucración de los trabajadores, las actividades de formación e información a los trabajadores, así como las actividades de planificación y control de las actuaciones. (...) Adicionalmente, se recogió información relativa al grado de satisfacción de la empresa con un conjunto de indicadores de resultados, tanto relacionados con la seguridad como económicos: daños a los trabajadores, daños materiales, calidad del producto, productividad, satisfacción de los trabajadores, satisfacción de clientes, reputación, innovación, rentabilidad financiera, crecimiento de las ventas, crecimiento de la cuota de mercado, crecimiento de los beneficios y margen de beneficio sobre ventas».⁴³¹

Según los autores, «los resultados del estudio permiten afirmar que lejos de la creencia generalizada de que las inversiones preventivas son un coste adicional para las empresas sin oportunidad de beneficio, si éstas son implantadas junto con una adecuada gestión de la seguridad y salud laboral, pueden tener influencias positivas en los resultados obtenidos por la empresa, de tal forma que no sólo contribuye a evitar el daño en las personas, sino que también puede ayudar al desarrollo económico de la empresa, que de no implantarlas podría perder las oportunidades de beneficio que ellas representan. La seguridad y salud en el trabajo además de respetar los derechos fundamentales de los trabajadores, se constituye como un elemento esencial para el logro de la calidad de los productos y de los procesos, permitiendo alcanzar la llamada excelencia empresarial y afianzar la competitividad de la empresa»⁴³².

En general estamos de acuerdo en la opinión de los autores cuando afirman que «este trabajo ofrece evidencia empírica de la incidencia positiva de la gestión preventiva en los resultados empresariales, constituyendo una fuente de motivación para alentar a las empresas a implantar un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y adoptar un comportamiento responsable en la materia, pudiendo acogerse a las oportunidades de

⁴³¹ FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility... op. cit.* pág. 9.

⁴³² FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility... op. cit.* pág. 13.

beneficio que representan, provocando, así, el desarrollo económico de la empresa. Indica, por tanto, que gestión preventiva y resultados económicos no solo son compatibles sino que puede convertirse en una importante fuente de ventajas competitivas para las empresas».⁴³³ Para finalizar podemos afirmar que estas conclusiones son similares a lo señalado por otros autores citados en este trabajo como De la Cuesta⁴³⁴ quien habla de «argumentaciones, económicas, sociales y morales» al referirse a la RSC aunque sea en otro ámbito diferente al de la prevención de riesgos laborales como era el social versus el económico. En nuestra opinión una adecuada gestión de la PRL, llevará consigo una adecuada gestión de la RSC y viceversa. Para ello es muy recomendable la implantación de un sistema de Auditorías voluntarias del Sistema de Gestión de PRL mediante la aplicación de la norma OHSAS 18001, ya que implica a todos los estamentos de la empresa y obliga a mantener vivo el SGPR.

6.4. La RSC en la industria farmacéutica

6.4.1 Las industrias farmacéuticas multinacionales

Berry y Rondinelli realizaron un estudio entre diez de las más importantes compañías farmacéuticas multinacionales del mundo sobre la Gestión Ambiental y la integración de la Responsabilidad Social Corporativa. En el citado informe se refleja que «la responsabilidad social y la eficiencia de costes quedan expuestos en las políticas de gestión ambiental de las citadas empresas».⁴³⁵ Asimismo se señala que «estas compañías farmacéuticas líderes están tratando de integrar la responsabilidad corporativa, la protección medioambiental y la seguridad en el trabajo en sus estrategias generales de empresa»⁴³⁶. Sobre una de las empresas estudiadas se comenta en el informe que «integra la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente en sus estrategias de negocio, para gestionar el riesgo y mejorar su reputación»⁴³⁷. Por otra parte refiriéndose a otra de las empresas estudiadas se comenta que «todos los empleados son alentados a participar activamente en las políticas

⁴³³ FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility...* op. cit. pág. 14.

⁴³⁴ DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social... op. cit. pág. 56.

⁴³⁵ BERRY, M. A. y RONDINELLI, D. A. (2000). Environmental Management in the Pharmaceutical Industry: Integrating Corporate Responsibility and Business Strategy. *Environmental Quality Management* 9 (3), (21-33).<http://www.kantakji.com/fiqh/files/companies/w144.pdf>. pág. 25.

⁴³⁶ BERRY, M. A. y RONDINELLI, D. A. (2000). Environmental Management in the ... op. cit. pág. 25.

⁴³⁷ BERRY, M. A. y RONDINELLI, D. A. (2000). Environmental Management in the ... op. cit. pág. 26.

ambientales y aceptar la responsabilidad individual con la salud, seguridad y el medio ambiente, trabajando en colaboración con la administración y contribuyendo a la creación de una cultura de mejora continua»⁴³⁸.

Señalan también los autores que «los informes de desempeño ambiental de estas empresas, indican que están tratando de integrar el medio ambiente la salud y la seguridad con los principios de gestión basada en la calidad en la mejora continua. (...) La manera de realizarlo, es a través de programas integrados de salud y seguridad ambientales, mediante la adopción de medidas de prevención de la contaminación y producción limpia, la reducción o eliminación de las emisiones y residuos peligrosos, el reciclaje y reutilización de materiales, la conservación de la energía, agua y otros recursos materiales y finalmente mediante la inversión en proyectos que reducen el impacto ambiental de sus operaciones.»⁴³⁹

Sobre este estudio Andrews et. al. resaltaron que: «las prácticas de gestión ambiental estaban empezando a producir resultados positivos, así como los considerables progresos logrados en la reducción de residuos, conservación de recursos, emisiones peligrosas y reductores del ozono».⁴⁴⁰

Por nuestra experiencia podemos señalar que estas medidas son habituales en las empresas farmacéuticas que conocemos alguna de las cuales ha sido objeto de estudio por los autores mientras que dos de ellas lo serán en nuestra propia investigación que se llevará a cabo en el capítulo V de este trabajo.

Por otra parte en una investigación realizada por Pedersen et. al.; acerca de la perspectiva de los consumidores sobre la Responsabilidad Social de las Empresas, promoción de medicamentos y la industria farmacéutica en Europa entre 20 empresas farmacéuticas multinacionales y llevada a cabo en siete países se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Sobre transparencia se señala en el informe lo siguiente: «solo una empresa proporcionó información sobre la composición específica de su presupuesto de marketing. Del mismo modo, los datos sobre la composición del personal, otro indicador de transparencia, sólo se disponía de algunas empresas. Tan solo dos

⁴³⁸ BERRY, M. A. y RONDINELLI, D. A. (2000). Environmental Management in the ... op. cit. pág. 26.

⁴³⁹ BERRY, M. A. y RONDINELLI, D. A. (2000). Environmental Management in the ... op. cit. pág. 27.

⁴⁴⁰ ANDREWS, R. N. L. et al. (2003). *Environmental Management Systems: Do They Improve Performance?* Project Final Report: Volume II. National Database on Environmental Management Systems. Chapel Hill, NC: Department of Public Policy, UNC-Chapel Hill. <http://www.c2e2.org/documents/emsivolumeii.pdf>. pág. 193.

compañías, reportaron el número de infracciones confirmadas del código de publicidad y sanciones resultantes. (...) Por otra parte se añade que: «el comportamiento de las empresas con respecto a las políticas de RSE para la promoción de medicamentos, demuestran que, en general, no disponen de políticas o existe mala comunicación de estas políticas. (...) En conclusión; las compañías farmacéuticas muestran poca transparencia en la información clave sobre RSE». ⁴⁴¹

- b) En segundo lugar se señala que: «las nuevas tácticas de marketing no favorecen el uso racional de los medicamentos por los consumidores ya que las compañías farmacéuticas están utilizando puntos de presión alternativos a los médicos, tales como los grupos de pacientes, estudiantes de medicina y farmacéuticos, junto con nuevas tácticas, en particular el uso de grupos de chat de Internet y sitios web de información del producto para comercializar sus productos»⁴⁴². Por otra parte se añade: «otras técnicas implican proporcionar información sobre la enfermedad a través de folletos, artículos en revistas, etc, sin que la empresa en realidad haga la promoción de un determinado producto directamente al consumidor o profesional de la salud. Este tipo de "agradable y amable" marketing es a menudo disfrazado de responsabilidad social corporativa, y se ha demostrado que crea una necesidad sutil entre los consumidores a exigir medicamentos, mientras que les da una sensación de confianza en las empresas farmacéuticas». ⁴⁴³

Y continúa señalando: «este problema se ve agravado por la imperante falta de procedimientos documentados de aprobación para la promoción de medicamentos. Todas las empresas (excepto una) están obligadas, según el Código de Práctica de la Federación Europea de Industrias Farmacéuticas (EFPIA) sobre la promoción de medicamentos, a eliminar todos los materiales promocionales antes de su lanzamiento. Sin embargo, solo cuatro compañías describen procedimientos corporativos claros para la aprobación de todos los materiales promocionales. Estos

⁴⁴¹ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on Corporate Social Responsibility, Drug Promotion and the Pharmaceutical Industry in Europe. London. CONSUMERS INTERNATIONAL. pág. 25.

<http://www.griequity.com/resources/industryandissues/drugsandchems/BrandingtheCure-ExecutiveSummary.pdf>

⁴⁴² PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 25.

⁴⁴³ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 25.

ejemplos muestran que la autorregulación de la industria de la promoción de medicamentos es débil y no protege adecuadamente a los consumidores de reclamos potencialmente engañosos». ⁴⁴⁴

- c) En tercer lugar se añade que ⁴⁴⁵: «se producen frecuentemente infracciones de los reglamentos y códigos de RSE lo que demuestra que la industria tiene una débil autorregulación». Así por ejemplo se señala: «se observó que no se disponía de información sobre las políticas de marketing para Europa de ocho de las empresas estudiadas. Una de las empresas declaró que las normas de conducta para los visitantes médicos se incluyen en el código de conducta, pero como el código no fue proporcionado, no se pudo verificar en el informe de investigación. Por otra parte una de las empresas solo describe sus prácticas de marketing de Estados Unidos». ⁴⁴⁶

Por otra parte se refiere el informe a: «la ausencia de políticas claras para la comercialización de estas empresas; dado que las prácticas irresponsables de comercialización constituyen un problema grave, persistente y generalizado entre toda la industria farmacéutica. Esta falta de compromiso a que se adhieran a las normas internacionalmente aceptadas de comportamiento corporativo ético a nivel de empresa, plantea serias dudas sobre la fortaleza de la autorregulación de la industria para asegurar altas tasas de ejecución en lo que respecta a los códigos de RSE. Por otra parte, la gran cantidad de incumplimientos reportados indica que incluso las empresas con los programas de cumplimiento más completos no son plenamente eficaces en la prevención de los incumplimientos de los códigos de marketing. Este problema se extiende a las grandes empresas». ⁴⁴⁷

Y continúa señalando que: «la cuestión de la competencia es otro asunto importante; el equipo de investigación encontró una variedad de estrategias contrarias a la competencia, tales como: carteles, maniobras fraudulentas de patentes, manipulación de precios de reembolso, descuentos indebidos, subidas de precios, pagos a los competidores por no impugnar las patentes, y cortar el suministro de

⁴⁴⁴ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 25-26.

⁴⁴⁵ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 26.

⁴⁴⁶ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 26.

⁴⁴⁷ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 26-27.

medicamentos y principios activos farmacéuticos. En definitiva, estas acciones son poco congruentes con las políticas de competencia de las empresas. Sin embargo, la eficacia de las políticas más elaboradas permanece indemostrable. Como ejemplo dos grandes multinacionales a pesar de tener algunas de las políticas en este sentido, se encuentran entre las empresas que participan en diversas controversias relativas a un comportamiento anticompetitivo en los últimos años».⁴⁴⁸

- d) En este último punto los investigadores analizan la relación entre las compañías farmacéuticas y los profesionales de la salud. En primer lugar se señala que: «las compañías farmacéuticas ofrecen a los profesionales de la salud una variedad de incentivos para promover sus medicamentos, en lugar de poner por delante la seguridad y la salud del consumidor. Las tácticas implican sobornos, acuerdos de consultoría, publicación de información engañosa, la promoción de marketing fuera de etiqueta y otras tácticas cuestionables para las ventas farmacéuticas. Observamos que las compañías farmacéuticas son asistidas en estas tácticas por médicos especializados, agencias de comunicación que reclutan y entrenan individualmente a menudo a destacados médicos, especialistas y académicos, para promover los productos de una compañía a través de su trabajo»⁴⁴⁹. Añade el informe que: «estos especialistas son líderes de opinión y que pueden ser retribuidos por las empresas al realizar la promoción de sus productos en sus presentaciones, conferencias o trabajos de investigación».⁴⁵⁰

Por otra parte se señala que: «la relación entre las empresas y estos “líderes de opinión” no es explícitamente transparente. Como consecuencia, los consumidores y pacientes, y en algunos casos los profesionales de la salud, no siempre son conscientes de cómo la motivación para el beneficio individual podría jugar en la información sobre los medicamentos que reciben a través de ellos. Aparte de esto, en los casos en que la información de los denominados “líderes de opinión” puede parecer independiente o imparcial, no hay manera real de que los consumidores sepan si existe un conflicto de intereses detrás de tales opiniones.

⁴⁴⁸ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 27.

⁴⁴⁹ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 27.

⁴⁵⁰ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 27.

Los médicos y otros profesionales de la salud reciben también visitas regulares de los visitantes médicos que ofrecen muestras gratuitas de nuevos medicamentos. El propósito primario de las muestras gratuitas es promover nuevos fármacos y, a menudo más caros. La investigación ha confirmado que las muestras efectivamente influyen en el comportamiento de los médicos a la hora de prescribir y que aumentan la prescripción de los medicamentos de marca más caros. Por otra parte, cuando las muestras se acaban los patrones de prescripción inducida continúan».⁴⁵¹

Continúa el informe señalando que: «a menudo, los pagos u otros favores a los profesionales de la salud para inducirlos a prescribir medicamentos específicos se disfrazan de alguna manera. Por ejemplo, los médicos pueden ser remunerados por servicios de consultoría, para asistir a reuniones y dar su opinión, si bien la intención de la reunión puede ser la promoción de un medicamento. También pueden recibir de manera gratuita cursos de formación continua organizados en centros turísticos. Del mismo modo, las empresas suelen pagar grandes cantidades a los médicos para la inclusión de pacientes en ensayos de fase IV, que puede ser parte de una estrategia de marketing».⁴⁵²

Por otra parte; «estudios recientes muestran un sesgo estadísticamente significativo en las publicaciones a favor de las empresas patrocinadoras de investigación de productos, en comparación con las publicaciones resultantes de la investigación financiada con fondos públicos por motivos médicos o sanitarios».⁴⁵³

Mientras tanto, añade el informe: «los consumidores están a oscuras acerca de cómo sus opciones de consumo de medicamentos son el resultado de relaciones encubiertas entre médicos y compañías farmacéuticas. Creemos que los médicos

⁴⁵¹ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 27-28. En esta ocasión los autores citan el trabajo de: RF Adair and LR Holmgren, 'Do drug samples influence resident prescribing behaviour? A randomized trial, JAMA, Vol. 118 (2005), p. 881-4n.

⁴⁵² PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 28. En esta ocasión los autores citan el trabajo de: M Angell, *The Truth About Drug Companies: How They Deceive Us and What to Do About It.*, New York: Random House, 2004 .p. 139.

⁴⁵³ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 28. En este caso los autores citan el trabajo de: S Krinsky, *Science in the Private Interest*, Lanham: Bowman & Littlefield, 2003

deberían tener intereses en sus pacientes como una prioridad antes que el beneficio personal». ⁴⁵⁴

Para finalizar se señalan algunos datos estadísticos: ⁴⁵⁵

- «Sólo 4 de las 20 empresas estudiadas comunican directamente a los consumidores sus directrices explícitas para el uso de los visitantes médicos en la promoción de medicamentos a los profesionales sanitarios. Una de las más grandes compañías estudiadas no lo hace».
- «12 de las 20 empresas no tienen códigos de acceso público sobre regalos y hospitalidad a los profesionales de la salud».
- «Más de la mitad de las empresas han estado implicadas en controversias con respecto a las muestras gratuitas, sobornos y regalos a los profesionales médicos».
- «Sólo dos compañías se refieren a la utilización de muestras libres en sus códigos».

Para finalizar, simplemente un apunte sobre RSC en las multinacionales: Se trata de la nominación al premio a las empresas más irresponsables en materia social y ecológica. En este caso señala Navarro García ⁴⁵⁶ que entre las 25 nominadas se hallan 3 multinacionales químico-farmacéuticas que lo han sido por inadecuada gestión de desechos tóxicos. Como observamos tanto en el informe de Pedersen et. al. como en la referencia de Navarro García no todo han sido halagos a la industria farmacéutica ya que se han encontrado deficiencias en el ámbito de la RSC.

No obstante sobre la reseña de Navarro García queremos añadir que discrepamos por cuanto una de las multinacionales citadas la conocemos sobradamente y nos extraña sobremanera la referencia a su mala gestión de residuos tóxicos. Si en España se realizaba adecuadamente la gestión de residuos, damos fe de ello, por supuesto que en el resto de Europa también se debía hacer. Aun más, cuando prestábamos nuestros servicios en ella

⁴⁵⁴ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 28.

⁴⁵⁵ PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on... op. cit. pág. 28.

⁴⁵⁶ NAVARRO GARCÍA, F. (2008). *Responsabilidad Social Corporativa...* op. cit. pág. 198-199. En este caso el autor hace referencia a la ONG "Ojo Público de Davos" que ha seleccionado a las 25 multinacionales más irresponsables en materia social y ecológica para premiar a cinco de ellas aprovechando la celebración del Foro Económico Mundial (FEM) en Davos que tuvo lugar el 25 de enero de 2008. El autor cita como fuente a EFE-MUNDO fechada el 12/01/2008 a las 19:09.

sufríamos auditorías medioambientales por parte de la casa matriz, que eran incluso más duras que las realizadas por la Administración o con motivo de la acreditación de la norma ISO 14001.

6.4.2 El informe FUINSA

Por otra parte en el II Informe FUINSA de la Responsabilidad Social Corporativa en la Industria Farmacéutica se obtienen ciertas conclusiones de las que citaremos algunas de ellas:⁴⁵⁷

- «La mayoría (86%) disponen de un código ético o de conducta. Algunos Grupos de Interés (pacientes o profesionales sanitarios) son considerados a priori por los propios responsables de RSC de las farmacéuticas como poco reconocedores de las políticas de RSC que llevan a cabo. La mayoría de las empresas comunican sus acciones de RSC a nivel interno, para lo que emplean principalmente la intranet».⁴⁵⁸
- «El 95% de las industrias farmacéuticas dispone de un responsable de RSC siendo algo más de la mitad de las empresas las que cuentan con un presupuesto para la RSC. Todas tienen definida una misión empresarial acorde con los valores de la RSC pero solo un 52% tiene definida una política de RSC».⁴⁵⁹
- «Hay que dotar de más recursos a los departamentos de RSC con objeto de que la Industria tenga la posibilidad de poner en valor el importante compromiso que con la RSC tiene adquirido».⁴⁶⁰
- «La gran mayoría de empresas de la Industria Farmacéutica llevan a cabo acciones de RSC, pero no lo comunican adecuadamente ni a nivel interno ni externo».⁴⁶¹
- «Casi todas las empresas (95%) tienen una política de RRHH que contempla los principales aspectos de responsabilidad social de sus políticas laborales».⁴⁶²

⁴⁵⁷ FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud) tiene como fines: el desarrollo de las ciencias de la salud, el apoyo y formación de los profesionales de la salud en el conocimiento y estudio de los avances científicos y técnicos, el desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios sobre salud, el fomento y promoción de la investigación en el campo de la salud y de los avances científicos y sanitarios y la mejora de la calidad en la asistencia socio-sanitaria.

⁴⁵⁸ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud) de la Responsabilidad Social Corporativa en la Industria Farmacéutica (2011). Madrid: FUINSA. pág. 107.

⁴⁵⁹ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud) pág. 106.

⁴⁶⁰ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 41.

⁴⁶¹ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 104.

- «Todas las empresas ofrecen medidas de conciliación (flexibilidad horaria, teletrabajo). La mitad de las empresas permite a sus empleados realizar voluntariado en horario laboral y casi la mitad ayuda a financiar programas en los que colaboran sus empleados. El 95% de las empresas realiza acciones para mejorar la salud de sus empleados: promueven hábitos saludables y aportan información a través de la intranet principalmente».⁴⁶³
- «La gran mayoría de estas empresas (90%) da a conocer internamente sus prácticas de RSC, y sin embargo llama la atención que en muchos entornos de la propia compañía sean poco conocidas éstas. Por ejemplo las que son referidas a los propios empleados como Grupo de Interés, dado que éstos consideran que muchas de las acciones que desarrolla la compañía, de forma voluntaria, no son prácticas relacionadas con la Responsabilidad Social, o en las del ámbito externo, muchas de cuyas acciones, que se consideran como socialmente responsables, no están identificadas como tal por la propia compañía y por sus empleados».⁴⁶⁴
- «La mayoría son empresas con políticas de recursos humanos que contemplan de forma mayoritaria las políticas de igualdad y de no discriminación. Se da a conocer la política de recursos humanos a los empleados en el 100% de las empresas que la tienen».⁴⁶⁵
- «Se realizan encuestas de satisfacción (86% de las empresas)».⁴⁶⁶ «Estas encuestas se realizan como forma de obtener información que permita no sólo conocer la situación sino también para establecer políticas y acciones que mejoren la percepción de los propios empleados, y siempre contando con sus opiniones».⁴⁶⁷
- «Todos los entrevistados coinciden en afirmar que la salud de sus empleados constituye un área prioritaria dentro de su estrategia y por ello, un 95% lleva a cabo actividades para mejorarla».⁴⁶⁸

⁴⁶² II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 108.

⁴⁶³ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 109-110.

⁴⁶⁴ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 97.

⁴⁶⁵ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 54-55.

⁴⁶⁶ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 109.

⁴⁶⁷ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 98.

⁴⁶⁸ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 71-72.

- «Sólo el 65% de los participantes han considerado las políticas de mejora de la salud que se llevan a cabo con sus empleados dentro de la estrategia de RSC de la compañía».⁴⁶⁹
- «Un 100% realiza acción social, El 86% de los encuestados engloba dichas acciones dentro de la RSC. No todos consideran estas acciones como de RSC».⁴⁷⁰
- «Casi todas las empresas comunican a nivel externo sus acciones de RSC, utilizando principalmente la web para ello. Otros medios son los informes de sostenibilidad y las jornadas informativas».⁴⁷¹
- «Sólo un 19% realiza Memorias de Sostenibilidad a nivel local».⁴⁷²

En este informe participaron 21 de las 29 compañías farmacéuticas primeras del ranking de ventas. Como podemos observar estas conclusiones son en algunos casos contradictorias. Se comenta por un lado que la mayoría de empresas comunican las acciones de RSC de manera interna y externa y por otra parte algunos de los encuestados no identifican estas acciones con RSC. Se habla en el informe del uso de la intranet para la comunicación pero también existen otros medios como la colocación de carteles en los tableros de anuncios o la realización de jornadas dedicadas a la RSC dentro del recinto de la propia empresa con participación de los trabajadores o incluso fuera de ella fomentando la participación en competiciones solidarias, pádel, etc.

Por otra parte es cierto que cada vez más empresas del ramo disponen de un responsable de RSC, entre ellas aquella en la que prestamos nuestros servicios. Por nuestra experiencia podemos señalar que la mayoría de las conclusiones aquí citadas se podrían aplicar positivamente a las empresas del sector que conocemos, algunas de las cuales han participado en las encuestas realizadas. En este sentido cabe destacar que estas buenas prácticas en la gestión de Recursos Humanos que se señalan en el informe de FUINSA estarían en concordancia con las que define Navarro García⁴⁷³. El autor expone una serie de acciones para conseguir una gestión adecuada enfocada hacia la RSC interna y también dirigida hacia otros *stakeholders*. Entre ellas podemos destacar:

⁴⁶⁹ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 98.

⁴⁷⁰ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 85.

⁴⁷¹ II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 111.

⁴⁷² II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud)... *op. cit.* pág. 98.

⁴⁷³ NAVARRO GARCÍA, F. (2008). *Responsabilidad Social Corporativa...* *op. cit.* pág. 156-161.

- «Respetar los Derechos Humanos con unas condiciones de trabajo dignas que favorezcan la seguridad e higiene laboral y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores».
- «Ofrecer calidad de vida en el trabajo y conciliación con vida familiar o personal.
- «Favorecer una formación continua que asegure cualificación, crecimiento intelectual, desarrollo profesional en la empresa y empleabilidad futura».
- «Comunicación interna».
- «Flexibilidad horaria».
- «Cuidado de la salud personal del trabajador».
- «Voluntariado corporativo».
- «Participación en proyectos de desarrollo local y regional».
- «Asistencia técnica y ayudas en proyectos de cooperación desarrollados por ONGs».

6.4.3 El caso Zeltia

Para finalizar comentaremos brevemente la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa de 2014 del Grupo Zeltia⁴⁷⁴. Partiendo de la base que la RSC se basa en los *stakeholders* internos (accionistas y empleados) y externos (clientes y sociedad), analizaremos dicha memoria en base a esos aspectos haciendo especial hincapié en la prevención de riesgos laborales y el medio ambiente.

Accionistas

Sobre los accionistas en la memoria se destaca «la confianza que han depositado en el grupo más de 100.000 accionistas e inversores hacia los cuales se ha contraído una deuda de creación de valor y responsabilidad». También se destaca que: «los diferentes focos de tensión geopolítica vividos durante el 2014 como puede ser el conflicto ruso, la delicada situación de la economía griega o en su día el referéndum por la independencia de Escocia, han generado una importante incertidumbre en el mercado a lo largo del ejercicio».⁴⁷⁵

⁴⁷⁴ Zeltia, S.A. es la sociedad matriz de un grupo español de empresas presentes principalmente en dos sectores diferenciados: el sector de la Biofarmacia y el sector de la Química de Gran Consumo. Las empresas que conforman el Grupo son: empresas del sector Biofarmacia: PharmaMar, Genómica y Sylentis y empresas del sector Química de Gran Consumo: Xylazel, Zelnova y Copyr.

⁴⁷⁵ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa 2014. <http://www.zeltia.com>. pág. 65.

En la memoria se señala que «más del 93% de los empleados del Grupo tiene un un contrato indefinido». Por otra parte se añade que una de las empresas del grupo «dispone de un Plan de Igualdad con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres. Cuenta con una Comisión permanente de Igualdad de forma paritaria entre Empresa y Representación de Trabajadoras y Trabajadores, que trata de impulsar acciones de información y sensibilización de la plantilla y la realización y seguimiento del Plan de Igualdad».⁴⁷⁶

Los empleados, además, «reciben beneficios sociales y personales, tales como anticipos y bonificaciones por antigüedad. Igualmente existe seguro médico, del cual disfrutaban casi el 50% de los empleados». También se añade que «los empleados de las empresas químicas tienen, además, un seguro de vida y de accidente. En algunas de ellas se ofrecen ayudas para estudios de los hijos de los empleados, servicio médico y ATS de empresa, además de asistente social y vestuario personal industrial».⁴⁷⁷

Por último señala que «la comunicación interna es una de las herramientas actuales de gestión de las compañías a las que cada vez se le concede mayor importancia. En general se canaliza a través del correo electrónico, la Intranet, las reuniones periódicas y el tablón de anuncios».⁴⁷⁸

Sobre PRL se añade que «la seguridad en el puesto de trabajo se convierte en una necesidad ética y económica. Todas las empresas del Grupo cuentan con un plan de prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, y se suelen realizar evacuaciones y simulacros. Igualmente, todo el personal recibe indicaciones sobre la seguridad en el puesto de trabajo, los riesgos existentes y las medidas a adoptar en caso necesario». Una de las empresas del Grupo cuenta con la certificación OHSAS 18001.⁴⁷⁹

En lo que se refiere a los clientes se hace hincapié en que «tanto en el área de productos químicos como en el de diagnóstico molecular y de antineoplásicos, nuestras empresas tienen desde su inicio un compromiso adquirido con el cliente: Garantizar la prestación de un servicio de calidad, poner a disposición del consumidor productos que respondan a sus

⁴⁷⁶ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 56.

⁴⁷⁷ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 59.

⁴⁷⁸ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 59.

⁴⁷⁹ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 60.

necesidades, mantener una comunicación satisfactoria y solucionar sus problemas con la mayor eficiencia posible».⁴⁸⁰

Por otra parte se añade que «nuestros clientes son pieza fundamental en el engranaje del Grupo y por ello orientamos todos nuestros esfuerzos –humanos y técnicos– a la satisfacción de sus demandas. Mediante el desarrollo de productos innovadores mejoramos continuamente nuestra oferta y avanzamos en la excelencia de la calidad ofrecida».⁴⁸¹

En cuanto a medio ambiente se señala que «nuestras empresas procuran ser lo más respetuosas posible con el medio ambiente, no sólo en el desempeño de su actividad, sino también en el desarrollo de productos que cumplan con las Normativas Medioambientales de la Unión Europea y con la filosofía del Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático».⁴⁸²

Más adelante se comenta que dos de las empresas del Grupo «cuentan con la certificación ISO 14001 de Gestión Medioambiental. De esta forma la compañía acredita internacionalmente su responsabilidad con el medio ambiente, lo que demuestra el interés del Grupo por la implantación de políticas y usos que impulsen la mejora continua y la conservación del medio ambiente»⁴⁸³.

En cuanto a acciones sociales se destaca que «nuestra mayor contribución a la Sociedad la constituye la búsqueda de nuevos fármacos contra enfermedades como el cáncer o el glaucoma, para las que aún no existe un remedio eficaz. Esta acción se explica ampliamente en la parte de esta memoria dedicada a los pacientes». También se destaca la «colaboración en numerosas actividades de fomento de la investigación y difusión del conocimiento entre las que destacan acuerdos con universidades e institutos nacionales y extranjeros dentro de un programa de formación de becarios en diferentes empresas del Grupo».⁴⁸⁴

También se destacan otras colaboraciones como la «colaboración activa en asociaciones para el fomento de la actividad biotecnológica, colaboración en asociaciones para el desarrollo de la industria farmacéutica, participación en ALINNSA (Alianza por la Investigación y la Innovación en la Salud), una entidad de agentes públicos y privados para la investigación, e innovación biomédica en España que tiene como misión fortalecer el

⁴⁸⁰ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 38.

⁴⁸¹ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 38.

⁴⁸² ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 68.

⁴⁸³ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 69-72.

⁴⁸⁴ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 74.

sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias de la Vida y de la Salud, fomentando la cooperación de los agentes actuales a través de la coordinación, la programación conjunta, la internacionalización y la potenciación del partenariado público-privado».⁴⁸⁵ Finalmente se cita al Observatorio Zeltia, «un proyecto que tiene como objetivo fomentar la innovación, la divulgación y el análisis de la información biotecnológica aplicada a la salud».⁴⁸⁶

En conclusión todo lo que se expone en la memoria de RSC del Grupo Zeltia no nos sorprende pues nuestra experiencia en la industria farmacéutica nos demuestra que estas prácticas son habituales en las industrias del ramo. Tan sólo destacar por último la transparencia de la memoria en la que se exponen gran cantidad de datos referentes al Grupo aunque por ende es algo inherente a la RSC.

7. CONCLUSIONES

Hemos comentado en este capítulo varias investigaciones empíricas realizadas entre las industrias farmacéuticas. Tanto en el caso de las compañías nacionales como multinacionales las conclusiones de los estudios son similares destacando la intervención en RSC de las compañías farmacéuticas.

Por nuestra experiencia podemos señalar que estas medidas son habituales en las empresas farmacéuticas que conocemos alguna de las cuales ha sido objeto de estudio por alguno de los autores mientras que dos de ellas lo serán en nuestra propia investigación que se llevará a cabo en el capítulo V de este trabajo.

No obstante podemos destacar un apunte sobre RSC en las multinacionales: Se trata de la nominación al premio a las empresas más irresponsables en materia social y ecológica. En este caso se ha comentado que en un estudio se ha nominado como más irresponsables a 3 multinacionales químico-farmacéuticas que lo han sido por inadecuada gestión de desechos tóxicos.

⁴⁸⁵ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 75.

⁴⁸⁶ ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa... op. cit. pág. 75.

Discrepamos de ello por cuanto una de las multinacionales citadas la conocemos sobradamente y nos extraña sobremanera la referencia a su mala gestión de residuos tóxicos. Si en España se realizaba adecuadamente la gestión de residuos, damos fe de ello, por supuesto que en el resto de Europa también se debía hacer. Aun más, cuando prestábamos nuestros servicios en ella sufríamos auditorías medioambientales por parte de la casa matriz, que eran incluso más duras que las realizadas por la Administración o con motivo de la acreditación de la norma ISO 14001.

También en los dos últimos estudios (*Fuinsa* y *Zeltia*) se reflejan la gran disposición de las industrias farmacéuticas en cuanto a políticas de RSC destacando el uso de la intranet de la compañía para la comunicación aunque por propia experiencia sabemos que existen otros medios como la colocación de carteles en los tablones de anuncios o la realización de jornadas dedicadas a la RSC dentro del recinto de la propia empresa con participación de los trabajadores o incluso fuera de ella fomentando la participación en competiciones solidarias, pádel, etc.

Por otra parte es cierto que cada vez más empresas del ramo disponen de un responsable de RSC, entre ellas aquella en la que prestamos nuestros servicios. Por nuestra experiencia podemos señalar que la mayoría de las conclusiones aquí citadas se podrían aplicar positivamente a las empresas del sector que conocemos, algunas de las cuales han participado en las encuestas realizadas.

En conclusión la mayoría de lo que se expone en estos estudios no nos sorprende pues nuestra experiencia en la industria farmacéutica nos demuestra que estas prácticas son habituales en las industrias del ramo. Tan sólo destacar por último la transparencia de la memoria de *Zeltia* en la que se exponen gran cantidad de datos referentes al Grupo empresarial aunque por ende es algo inherente a la RSC.

Sin embargo a pesar de que en este apartado se ha comentado el alto grado de cumplimiento en cuanto a Responsabilidad Social por parte de las empresas farmacéuticas no podemos olvidar que en los últimos años anteriores a la pandemia actual se han producido diferentes ERES en varias empresas farmacéuticas lo contradice en algunos casos lo reflejado en las investigaciones comentadas en este epígrafe. Baste realizar una búsqueda en Internet para comprobarlo. Y es sabido que uno de los cuatro puntales de la

Responsabilidad Social Corporativa son los empleados de las empresas, provocando que no se cumpla uno de los preceptos básicos de la misma.

CAPÍTULO V. LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

1. LA APLICACIÓN DE LA RSC EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DE CATALUNYA

1.1 Introducción

En este caso añadiremos nuestra propia investigación dividida en dos apartados:

- Estudio sobre 25 laboratorios farmacéuticos ubicados en Catalunya y sus actuaciones en RSC, PRL y Medio Ambiente.
- Comparación de la accidentalidad entre los laboratorios farmacéuticos de Catalunya y el resto de España así como con las industrias de ámbito similar como son las de bebidas y alimentación y con el resto de industrias en general.

Dado que en este trabajo hemos hecho referencia a diversas investigaciones, hemos creído oportuno llevar a cabo nuestra propia investigación. El objetivo de este estudio es comprobar la aplicación de la Prevención de Riesgos Laborales, la Gestión Medio Ambiental y la Responsabilidad Social Corporativa en la industria farmacéutica. Para ello hemos seleccionado 25 compañías farmacéuticas (12 nacionales y 13 multinacionales) que tienen sede en Catalunya y cuentan con una plantilla total de 21.308 trabajadores. Se ha de tener en cuenta que algunas de las compañías que hemos definido como nacionales son al efecto multinacionales por cuanto disponen de centros productivos en el extranjero, pero tienen su sede central en Catalunya.

En la tabla nº 11 (anexo I de este trabajo) se pueden observar las características generales de las empresas estudiadas.

1.2. Metodología

En este estudio realizaremos en primer lugar un análisis general de la situación por cuanto iremos comprobando globalmente cual es el grado de cumplimiento de los ítems que señalaremos posteriormente. En segundo lugar realizaremos un análisis cualitativo tratando de ahondar en los casos particulares que pudieran producirse.

Las herramientas de ayuda utilizadas para llevar a cabo la investigación han sido las páginas web de las diferentes compañías. Dentro de ellas hemos utilizado en primer lugar la

información que aparece en las mismas para posteriormente utilizar los diversos documentos que hemos podido encontrar sobre cada una de las compañías estudiadas. En este caso nos hemos basado en la siguiente documentación:

- Memoria de Sostenibilidad
- Código Ético o de Conducta
- Informe anual de la empresa
- Informe de Sostenibilidad
- Informe anual HSE
- Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente
- Dossier corporativo
- Informe de Responsabilidad Corporativa
- Valores de la compañía
- Declaración ambiental
- Informe de Responsabilidad Social Corporativa
- Política de Calidad
- Política de Calidad Integral
- Kit de prensa

Para analizar la situación de las empresas hemos establecido una serie de ítems relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa que señalamos a continuación:

- Compromisos que mantienen las empresas referidos a la PRL, el Medio Ambiente y la RSC, incluyendo si disponen de Memoria de Sostenibilidad, si la han realizado conforme al *Global Reporting Initiative* (GRI) y si están adheridas al Global Compact de las Naciones Unidas.
- Disponibilidad de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de Política de PRL y acreditación según la norma OHSAS 18001.
- Disponibilidad de un Sistema de Gestión Medio Ambiental, de Política Medioambiental, acreditación según la norma ISO 14001 y adhesión al SIGRE (Sistema integrado de residuos de envases).
- Desarrollo de políticas de transparencia.

- Desarrollo de políticas de igualdad.
- Fomento de la participación de los trabajadores en los diferentes sistemas.
- Colaboración con ONGs y sistemas de voluntariado corporativo.
- Reconocimientos públicos recibidos en los tres ámbitos.
- Fomento de las actividades de formación en los tres ámbitos.
- Disponibilidad de un Código Ético o de Conducta.
- Sistemas basados en la mejora continua.

1.3 Resultados

En primer lugar haremos una descripción sobre los datos que hemos obtenido de las diferentes páginas web de las compañías estudiadas incluyendo los documentos señalados en el apartado anterior donde se refleja el cumplimiento de los diferentes ítems estudiados.

1.3.1 Compromiso con la PRL, el Medio Ambiente y la RSC

Compañía nº 1

En cuanto a la compañía nº 1 en el apartado *“Nuestro Compromiso”* de su página web se afirma que: «nuestro trabajo tiene además un impacto en la sociedad y en el medio ambiente. Tenemos un compromiso firme con todos aquellos en contacto con nuestras actividades». Y continúa señalando: «la compañía tiene el compromiso de mantener siempre el respeto y la integridad. Comprendemos que lo que hacemos afecta a muchas personas. Nuestros pacientes, profesionales sanitarios, nuestros socios, competidores y otros grupos de interés».

Por otra parte en su apartado de *“Nuestro Compromiso con el Medio Ambiente”* se señala: «en la compañía consideramos el respeto al medio ambiente como una obligación con la sociedad, con nosotros mismos y con la sostenibilidad, ahora y para futuras generaciones. Además de un estricto cumplimiento de las normativas legales, aplicamos nuestra propia política medioambiental, que se asegura de que prevenimos la contaminación mediante procesos de eficiencia energética y una gestión responsable de recursos y residuos».

Y se añade: «nuestro compromiso con el medio ambiente también incluye la recogida y gestión de medicamentos no utilizados».

Y en el apartado “*Nuestro compromiso con la compañía*” se señala: «nos guía un marcado sentido de responsabilidad corporativa. Aspiramos a alcanzar nuestros objetivos estratégicos haciendo lo que es correcto, actuando con integridad y, por supuesto, cumpliendo con las normativas establecidas».

Por otra parte en el apartado “*Nuestro compromiso con la sociedad*” se señala que: «en la compañía dedicamos tanto recursos humanos como económicos a la innovación, la investigación y el desarrollo de medicamentos eficaces para mejorar la salud y el bienestar de las personas. Más allá de esto, nuestra intención es desarrollar una relación de confianza con los pacientes. Siempre que podemos participamos en actividades sociales y de concienciación relacionadas con aquellas áreas en las que trabajamos. Y lo que es más importante, creemos en capacitar a los pacientes ofreciéndoles información y animándolos a adoptar hábitos de vida saludables». Y continúa señalando: «también apoyamos numerosas organizaciones de pacientes mediante donaciones y aportaciones».

Igualmente en el mismo apartado de la web se afirma: «la compañía tiene un compromiso con la salud y el bienestar de los pacientes en áreas con necesidades no cubiertas. Además de un programa de investigación activo y el desarrollo continuo de nuevos medicamentos, apoyamos al sector global de la atención sanitaria mediante donaciones y aportaciones. La compañía selecciona cuidadosamente las iniciativas de diferentes organizaciones de pacientes, sociedades médicas y académicas en todo el mundo. Nuestro apoyo a estas iniciativas se da a conocer públicamente de conformidad con el Código de prácticas de la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (*European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations, EFPIA*) y también respetando los códigos nacionales».

Y en el apartado “*Nuestro compromiso con nuestros grupos de interés*” continúa señalando: «en nuestra actividad diaria, la compañía se relaciona estrechamente con todos aquellos grupos de interés implicados en los campos de investigación y atención sanitaria. Procuramos mantener una relación fluida con todos ellos, desde pacientes, médicos y proveedores a socios, inversores y ONG, además de con nuestros empleados». Y se acaba señalando: «mantenemos un cuidado diálogo con estos interlocutores siendo transparentes

y manteniéndoles informados. Nos mantenemos fieles a nuestros valores de confianza y responsabilidad, y la transparencia financiera es uno de nuestros objetivos primordiales».

Por otra parte en el informe anual de 2015 de la citada compañía nº 1 se añade: «estamos firmemente comprometidos con el desarrollo de nuevos medicamentos para el tratamiento de las enfermedades del futuro. Para ello, tendremos que aportar valor a la sociedad a través del desarrollo de innovaciones médicas: nuestra responsabilidad es convertirnos en catalizadores de la innovación a través de nuestro departamento de I+D y de nuestra cooperación con universidades, centros de investigación y otras compañías. Pero también somos plenamente conscientes de que esta labor es y debe ser compatible con el respeto por el medio ambiente, con las normas de gobierno empresarial más estrictas y con el cuidado de nuestros empleados y de las comunidades en las que operamos. (...) Nuestro compromiso con el medio ambiente abarca todo nuestro ciclo de actividad: desde I+D hasta la producción de principios activos y productos farmacéuticos. Aspiramos a minimizar tanto nuestro consumo de energía y materias primas como nuestros residuos y emisiones. Este objetivo supone otro reto para la innovación, que suele requerir de una inversión en la reformulación de nuestros productos».⁴⁸⁷.

Para finalizar en el citado informe se añade: «en la compañía somos plenamente conscientes de que el mayor activo con que contamos es nuestro equipo humano. Por eso nos esforzamos por ofrecer a nuestros empleados el mejor entorno laboral posible para poder garantizar su desarrollo profesional y contribuir a su salud y bienestar. Un indicador de nuestro éxito es el hecho de que hayamos sido nombrados “Top Employer” por el “Top Employers Institute” cada año desde 2008. El primer paso para lograr el bienestar de nuestro equipo consiste en garantizar que la salud y la seguridad sean de primordial importancia para la compañía. Nuestro sistema de gestión de la salud y la seguridad, conforme a la norma OHSAS 18001 e implantado desde 2007, se ajusta y revisa cada año para garantizar que se adapte a la perfección a nuestra actividad y que esté siempre actualizado con las mejores prácticas».⁴⁸⁸

⁴⁸⁷ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 53-55.

⁴⁸⁸ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 57.

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en el apartado “*Nuestro compromiso*” de su página web se señala: «la prestación de un servicio global, el desarrollo de unas prácticas empresariales, social y medioambientalmente responsables, así como la preocupación permanente por la calidad y eficacia de los productos constituyen el compromiso diario de la compañía con sus clientes y empleados. (...) Ser responsable es una obligación diaria desde hace generaciones en la compañía. En la compañía aplicamos a nuestro trabajo los principios de responsabilidad corporativa (RC), así como nuestro propio Código de Conducta, que recoge las normas y los procedimientos que garantizan el cumplimiento de los objetivos de acuerdo a nuestra ética profesional, y con el más absoluto respeto de los códigos éticos y deontológicos nacionales e internacionales. Y todo ello con un eje central: las personas. Nuestro principio esencial reside en el compromiso de servicio global y la organización basa su estrategia basándose en la innovación, la calidad y la mejora continua. Las normas y procedimientos de la compañía garantizan el cumplimiento de nuestros valores: integridad, valentía, respeto, logros, transparencia y responsabilidad. Desde nuestra propia visión, son numerosas las acciones que llevamos a cabo y los foros de discusión en los que participamos en este ámbito».

Por otra parte en el apartado “*Nuestro compromiso con la Salud, Seguridad y Medio ambiente*” se añade: «en la compañía solo entendemos nuestro negocio desde una perspectiva de respeto hacia la comunidad y el entorno en el que vivimos. Garantizar la sostenibilidad y reducir el impacto sobre el medio ambiente son nuestras metas primordiales, y con tal fin integramos medidas de prevención en todos nuestros procesos en línea con la política corporativa de grupo conocida como *Safety, Health and Environment Principals and Strategies*».

Igualmente en el apartado de “*Responsabilidad Corporativa*” se señala: «asumir responsabilidades es un elemento clave de nuestra cultura que se ha ido trasladando durante generaciones. Somos parte de la comunidad, tanto globalmente como en todas y cada una de las filiales del Grupo. De esta manera, asumimos la responsabilidad de todas nuestras actividades agrupadas sobre cuatro ejes: productos, medio ambiente, comunidad y empleados”. Y continúa añadiendo: «de acuerdo con nuestros valores corporativos, hemos

hecho un llamamiento para que todos los centros de la compañía ayuden a las comunidades en las que operan. No es necesario que los cuerpos ejecutivos del Grupo lo ordenen por decreto: globalmente, las empresas del Grupo toman la iniciativa para hacer este compromiso social de nuestras divisiones tan diverso como lo es actualmente. Entablan un diálogo abierto con sus vecinos, de modo que son conscientes de las áreas en las que la compañía puede aportar las contribuciones más valiosas».

También en el informe de RSC de 2015 de la compañía nº 2 se incluye una introducción llevada a cabo por el Presidente de la Junta Directiva y CEO de la misma donde se señala: «de la mano de nuestros socios, trabajamos cada día para ayudar a crear un futuro brillante. Pensamos en términos generacionales y en conducir nuestras operaciones de manera responsable. Nuestros productos y las tecnologías son la clave para hacerlo (juegan un papel importante para ayudar a resolver los desafíos mundiales). Y sabemos que el éxito sólo puede ser sostenible si se logra de manera responsable».⁴⁸⁹

Para finalizar se señala: «actuar responsablemente significa mirar, escuchar y hacer las cosas mejor. Respetamos los intereses de nuestros empleados, clientes, accionistas y la sociedad, un enfoque que asegura nuestro éxito empresarial. Esto es una parte de nuestra estrategia corporativa, que a su vez, subyace a nuestra responsabilidad corporativa (RC), la base para el gobierno responsable que vivimos cada día. Al realizar nuestra responsabilidad corporativa, enfocamos nuestros puntos fuertes en aquellas áreas donde podemos tener el mayor impacto. Perseguimos tres ámbitos estratégicos de actividad, a saber: salud, medio ambiente y cultura. En el proceso, buscamos continuamente mejorar nuestra ventaja competitiva mientras trabajamos para hacer nuestro futuro sostenible».⁴⁹⁰

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en el apartado “*Sostenibilidad/Gestión Sostenible/Buen gobierno y ética*” de su página web se señala: «en la compañía, fieles a nuestra misión y valores, nos comprometemos a crear valor compartido con nuestros grupos de interés, a través de una gestión responsable, que integre compromisos en los ámbitos éticos, sociales

⁴⁸⁹ “Corporate responsibility Highlights 2015” de la compañía nº 2. Mensaje del Presidente de la Junta Directiva y CEO.

⁴⁹⁰ “Corporate responsibility Highlights 2015” de la compañía nº 2. pág.4.

y ambientales, más allá de lo legalmente establecido para contribuir a la sostenibilidad de la compañía y del entorno”. Y continúa señalando: «desde los órganos de dirección de la compañía promovemos los principios de la Responsabilidad Social Corporativa en las actividades del grupo, incorporándolos en la gestión y en la toma de decisiones, y siguiendo las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo».

Por otra parte en el apartado de *“Sostenibilidad /Comprometidos con las personas”* se añade: «nuestra misión es contribuir a la salud y al bienestar de la sociedad, por ello, situamos a las personas en el centro de nuestras actividades y proyectos, actuales y futuros. Y continúa añadiendo:”colaboramos con diversas entidades y nos involucramos activamente a través del voluntariado corporativo. Nuestros ejes de actuación están centrados en: acceso a la salud y promoción de hábitos saludables, Inserción laboral de colectivos más vulnerables y cuidado del Medio Ambiente. (...) Trabajamos para que las personas que forman parte de la compañía mantengan y mejoren su salud, su desarrollo y su motivación: promovemos la formación y el desarrollo de nuestros colaboradores, garantizamos la igualdad de oportunidades, potenciamos un entorno de trabajo inclusivo y facilitamos la flexibilidad y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral».

Por otra parte en el apartado *“Sostenibilidad/Comprometidos con el medio ambiente”* se señala: «en la compañía consideramos clave el cuidado del medio ambiente para impulsar el bienestar y la salud a toda la sociedad; antes, hoy y para generaciones futuras”. Y continúa añadiendo: «la responsabilidad de la compañía con el Medio Ambiente se materializa con la implementación de un sistema de gestión integrado según norma ISO 14001, que se revisa periódicamente y que cuenta con la certificación de TÜV Rheinland desde el 2001. (...) Estamos comprometidos en la lucha contra el cambio climático, y por ello, en 2009 nos adherimos voluntariamente al programa de Naciones Unidas *“Caring for Climate”*. Trabajamos para utilizar los recursos de forma eficiente y aumentar al máximo la reutilización y el reciclado. Prevenimos la contaminación mediante una gestión responsable de recursos y residuos».

Compañía nº 4

Por lo que se refiere a la compañía nº 4 en su Política de Calidad Integral que podemos encontrar en el apartado “*Quienes Somos*” de su página web podemos leer: «la compañía asume el compromiso de cuidar la salud y calidad de vida de las personas promocionando la salud entre sus empleados, con el objetivo de reducir la accidentalidad y a través de la implantación de un plan de salud global para la compañía. Asume, además el compromiso con la protección del medio ambiente en el desarrollo de su actividad, así como con la prevención de la contaminación a través de la eficiencia en el consumo de recursos, la reducción de las emisiones de CO₂ y la mejora de aspectos ambientales del ciclo de vida de sus productos».

Y en el apartado “*Quienes somos*” de su página web se añade: «el Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la Compañía, en el que se enmarca su actividad, es una muestra más de su compromiso con la salud y la calidad de vida de las personas y con la sostenibilidad. El objetivo es actuar de manera eficiente en materia de calidad del producto, calidad de servicio, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental. Y para ello es necesaria la implicación de todos los actores, desde la Dirección de la compañía hasta los proveedores y distribuidores, pasando por todos y cada uno de los colaboradores».

Por otra parte en el apartado “*RSE/Empleados*” de su página web se señala: «la compañía se preocupa por la salud de sus empleados, por lo que ha diseñado un Plan de Salud general que engloba acciones de promoción de la salud, asistenciales, de prevención y de comunicación. Entre estas acciones, se encuentra la campaña anual de vacunación de la gripe, las revisiones anuales ginecológicas y urológicas, o campañas de donación de sangre. Una de las iniciativas que se llevan a cabo dentro de este plan es el programa “Sentirse bien para trabajar mejor”, que tiene por objetivo mejorar la salud de los empleados a través de clases de 10 minutos de actividad física. La compañía también colabora con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), integrándose en su programa “Solidaridad en la empresa”. Con el fin de facilitar la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, la compañía se adhirió al Programa Incorpora de la Obra Social La Caixa».

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en el apartado sobre “*Seguridad y Salud Laboral*” de su página web se señala: «un puesto de trabajo saludable y sin riesgos es parte del compromiso de la compañía con sus profesionales tal y como expresa la política de Seguridad y Salud de la compañía».

Por otra parte en el apartado de “*RSC*” se refleja que dispone de una fundación en la que: «uno de los principios básicos que inspiran su actividad, parte del compromiso de colaborar con la sociedad civil aportando asistencia en asuntos relacionados con los conocimientos que la compañía tiene en ingeniería, creación y equipamiento para laboratorios, siempre enmarcados en el ámbito de la salud».

Finalmente en el Código de Conducta de la citada compañía nº 5 se señala lo siguiente: «debido a su compromiso con la salud, la compañía se mantiene informada y activa en asuntos de seguridad».⁴⁹¹ Y continúa señalando: «La compañía se esfuerza en garantizar un entorno de trabajo seguro y sin riesgo a todos los miembros de la misma. (...) La política medioambiental aprobada por la Dirección ha permitido homogeneizar la gestión de los distintos centros de trabajo, aprovechar sinergias e integrar los requisitos medioambientales en los procesos habituales de trabajo. La compañía imparte a sus empleados sesiones de formación y concienciación sobre el ahorro de recursos naturales, la reducción de emisiones, vertidos y residuos en nuestra actividad industrial con el objetivo de proteger el medioambiente».⁴⁹²

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en el apartado de “*Responsabilidad Social*” de su página web se señala: «estamos comprometidos con mejorar el cuidado de la salud a nivel mundial. A través de nuestra actividad hacemos una importante contribución a la sociedad: descubrimos y desarrollamos medicamentos innovadores. Asimismo, la compañía colabora con otras organizaciones para ayudar a superar algunos de los mayores desafíos sanitarios mundiales. Centramos nuestra responsabilidad social corporativa en dos áreas: ampliar el acceso a la atención sanitaria y acometer nuestro negocio de un modo responsable».

⁴⁹¹ Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 2.

⁴⁹² Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 7.

Por otra parte en el apartado “*Responsabilidad Social/Práctica empresarial responsable*” de su página web también se señala que: «adoptamos un enfoque preventivo, esforzándonos por hacer un uso eficiente de los recursos naturales y por minimizar el impacto medioambiental de nuestras actividades y productos. (...) Igualmente en este mismo apartado de la página web se añade: «aspiramos a proporcionar a nuestros empleados el lugar de trabajo más seguro posible, y a promover su salud y bienestar. En 2015, el “*Great Place to Work® Institute*” reconoció a nuestra compañía, a nivel mundial, entre las 10 mejores compañías donde trabajar en España, basándose en la cultura del lugar de trabajo». Y continúa señalando: «el programa “*Be Healthy*” incluye actualmente a más del 95% de los empleados de las compañías del Grupo en todo el mundo. Promueve conductas saludables y proporciona acceso a parámetros clave de medición de la salud personal”. Y continúa añadiendo: “el programa promueve la salud y el bienestar, tanto físico como emocional, y por ello organiza durante todo el año diversas iniciativas basándose en cuatro pilares: *move, choose, know y manage* (muévete, elige, conoce y gestiona). (...) Ccerca de 3.000 empleados del Grupo han participado este año en la Semana “*Be Healthy*”, organizada por la compañía para mejorar la salud y el bienestar de sus colaboradores a través de la promoción de hábitos de vida saludables tanto dentro como fuera del trabajo. En su sexta edición, la iniciativa ha batido un nuevo récord de participación, poniendo de relieve la creciente concienciación de los empleados sobre la importancia de llevar una vida sana».

Para finalizar se añade: «durante cinco días y bajo el lema *Healthy Body, Healthy Mind*, las diferentes sedes del Grupo han ofrecido una amplia agenda de actividades, entre ellas charlas, formaciones, degustaciones de comida saludable y talleres, con el objetivo de ayudar a sus empleados a tomar el control sobre su bienestar, mejorar su calidad de vida y prevenir futuros problemas de salud. (...) La Semana ‘*Be Healthy*’ es un claro ejemplo del compromiso de la compañía por mejorar el bienestar de sus empleados con iniciativas que contribuyen a potenciar la motivación de sus colaboradores, aumentar la interrelación entre ellos y crear un ambiente de trabajo más relajado».

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 en el apartado “*Valores/Nuestro compromiso/La Sociedad*” de su página web se señala: «el entorno más cercano es la comunidad donde ejercemos nuestras actividades principales. Por ello, nuestro compromiso con el entorno tiene un fuerte componente humano y social. En nuestra compañía generamos más de setecientos puestos de trabajo, que tienen un impacto directo hacia las familias, su entorno y en el territorio más cercano. Creemos que las empresas son un actor social para el cambio. Las pequeñas cosas son a la vez las más grandes. Son esos detalles que te ayudan a ver el mundo de una forma distinta, más humana. Por este motivo estamos orgullosos de acompañar en su viaje a organizaciones con una fuerte vinculación social, ser motor de cambio y capaces de transformar su entorno con la ilusión del primer día. Esta actitud de compromiso con la responsabilidad social forma parte de nuestro ADN desde siempre, y hace que estemos implicados día a día con nuestro entorno».

Y en el apartado “*Valores/Nuestro compromiso/El Medio Ambiente*” se añade: «somos conscientes de la importancia de la sostenibilidad y de la actuación responsable de las empresas con nuestro entorno natural. La política integrada de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente es un claro reflejo de nuestro compromiso con él. Por ello nuestra actuación se basa en los principios de cumplimiento normativo y prevención de la contaminación. Además, utilizamos unos eficientes mecanismos de control que nos llevará a promover el uso eficiente de los recursos naturales, fomentar el uso de las mejores técnicas disponibles e implicar a todos nuestros colaboradores y empresas con las que trabajamos para que apliquen los contenidos de nuestra política medioambiental».

Por otra parte en el Código Ético se señala que la misión de la compañía es: «mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, a través de productos y servicios que mantengan siempre la calidad y la ética que tradicionalmente hemos garantizado».⁴⁹³ Y continúa señalando: «la compañía manifiesta su compromiso con los derechos humanos y laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional y, en concreto, manifiesta su total rechazo y oposición al trabajo infantil y al trabajo forzoso. (...) La compañía está altamente comprometida en aplicar condiciones laborales justas y no

⁴⁹³ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 11.

discriminatorias, con la protección del medio ambiente y el aseguramiento de la salud y seguridad de sus Empleados».⁴⁹⁴

Compañía nº 8

Si nos referimos a la compañía nº 8, en el apartado “*Compromiso Social/Medio Ambiente*” de su web se señala que: «un área de especial importancia para la compañía es la sostenibilidad ambiental. Estamos firmemente comprometidos con un modelo de negocio que promueve la sostenibilidad y hace que la conciencia ambiental sea uno de nuestros valores fundamentales. (...) En la compañía tenemos la misión de impulsar el bienestar de la sociedad y, por ello, apostamos firmemente por un modelo de negocio comprometido con la sostenibilidad, incluyendo en nuestros valores la conciencia ecológica. Siempre hemos sido sensibles al impacto que tienen nuestras acciones sobre el medio ambiente y la importancia de trabajar para asegurar nuestro futuro y el de nuestro planeta. Queremos priorizar el desarrollo económico mediante una gestión sostenible. Por ello, hemos puesto en marcha la Estrategia de Sostenibilidad: *Our Planet, Our Life* con la voluntad de desarrollar nuestra actividad mediante una gestión sostenible de los recursos naturales, minimizando la huella ambiental en las diferentes etapas del ciclo de vida, impulsando la ecoinnovación y liderando un proceso de cambio hacia un modelo de economía circular».

Y en el apartado de “*Compromiso Social/Comprometidos con Nuestros Empleados*” se señala que: «la compañía cree en su gente. Estamos comprometidos con nuestros empleados y fomentamos con entusiasmo el progreso, la innovación y el servicio a la salud. Nos centramos en el desarrollo del talento para impulsar el bienestar de la sociedad».

Por último en el apartado “*Compromiso Social*” se añade: «reconocemos que nuestras actividades empresariales se llevan a término en un contexto muy amplio de la sociedad y aplicamos criterios éticos en las relaciones con nuestros usuarios: clientes, consumidores, autoridades, proveedores y empleados. Esto afecta no solo a cómo trabajamos sino también a las actividades que fomentamos: creación y apoyo a fundaciones, formación para profesionales de la salud, iniciativas para reducir la marginalización de ciertos grupos dentro del sistema sanitario, apoyo a pacientes, investigación activa de enfermedades infecciosas

⁴⁹⁴ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 13-14.

en países en vías de desarrollo y colaboración en proyectos locales. La compañía también se preocupa por el bienestar de sus empleados, cumpliendo todas las normas vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, siguiendo el principio de igualdad de oportunidades, ofreciendo oportunidades de desarrollo profesional y facilitando que la vida laboral y privada sean compatibles».

Compañía nº 9

En cuanto a la compañía nº 9 en el informe de Sostenibilidad de 2016 de la misma se señala: «el informe que tiene en sus manos recoge la actividad en RSC de nuestra compañía durante el año 2016. Con él, queremos hacer llegar a todos nuestros públicos nuestro compromiso con la sociedad, con los pacientes, con el medioambiente y con nuestros colaboradores. (...) La responsabilidad social es un elemento clave en la cultura de empresa de la compañía. Por ello, participamos en proyectos sociales, como la iniciativa *Making More Health* (en colaboración con Ashoka), y cuidamos de sus colaboradores/as y familias. En cualquier actividad que lleva a cabo, la compañía pone el foco en el medio ambiente y la sostenibilidad». Y continúa añadiendo: «la compañía cuida a sus empleados en ámbitos como la conciliación la igualdad y la diversidad».⁴⁹⁵ Y más adelante añade: «la compañía aplica criterios para la protección del medio ambiente en todos los países donde opera. De hecho, dispone y aplica una Política de Seguridad y Medio Ambiente llevando a cabo iniciativas para reducir las emisiones de carbono e incrementar la eficiencia energética».⁴⁹⁶

Por último en su página web en el apartado de “*Responsabilidad Social Corporativa*” se señala: «la vocación social y solidaria con la que la compañía está comprometida desde hace ya más de un siglo acoge a los profesionales sanitarios, a nuestros pacientes, a nuestros colaboradores y sus familias y a nuestro entorno social y medio ambiental. Entendemos la responsabilidad como parte integral de nuestra actividad diaria».

Compañía nº 10

En el apartado “*Inicio/Noticias y Avisos*” de la página web de la compañía nº 10 se señala: «la compañía es una empresa que contribuye de forma activa y voluntaria a mejorar las

⁴⁹⁵ Informe de Sostenibilidad 2016 de la compañía nº 9. pág. 5.

⁴⁹⁶ Informe de Sostenibilidad 2016 de la compañía nº 9. pág. 27.

condiciones de su entorno, al considerar que el compromiso empresarial es también compromiso social. La coherencia entre las estrategias de negocio y las responsabilidades públicas forma parte de la naturaleza de la empresa». Y en este mismo apartado y en una noticia fechada en julio de 2016 se señala: la compañía ha sido reconocida en la IV Edición de los Premios Asepeyo a las mejores prácticas preventivas, convocada por la Mutua con objeto de reconocer las empresas asociadas destacadas por los resultados en materia de prevención de riesgos laborales. El proyecto premiado ha sido ‘Gestión del riesgo cardiovascular mediante la promoción de alimentación y hábitos saludables’, que tiene como objetivo potenciar un estilo de vida saludable tanto en la empresa como fuera de esta, aumentando los conocimientos entre los/las trabajadores/as sobre hábitos alimentarios saludables para conseguir mejorar su alimentación, y, por tanto, su estado de salud. A través de la implantación de esta campaña, que ha contado con 3 fases diferenciadas (informativa, sensibilización y gestión) se han reducido significativamente los índices de hipercolesterolemia y sedentarismo con respecto al año anterior, así como ha aumentado ligeramente el porcentaje de personas sin ningún riesgo cardiovascular». Para finalizar en el mismo apartado y en una noticia fechada en mayo de 2015 se añade: «la Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Industria Química (COASHIQ) ha premiado a nuestra compañía por la aplicación de sus políticas de prevención de accidentes. Este reconocimiento ha tenido lugar en el marco de la entrega de sus prestigiosos premios anuales. (...) La compañía, comprometida con la promoción de la salud y el trabajo seguro, ha sido premiada por haber sido una de las organizaciones que más ha reducido su porcentaje de frecuencia de accidentalidad en 2014».

Por otra parte en el apartado “Acerca de la compañía/*Nuestra misión*” se añade: «en la compañía estamos fuertemente comprometidos con la Salud y Bienestar y con todos los que colaboran en su desarrollo. La cultura de nuestra compañía nace del afán de alcanzar nuestra Misión: Investigar, desarrollar y comercializar productos y servicios de carácter innovador y tecnológicamente avanzados para ofrecerlos a los especialistas del campo de la salud y los consumidores finales con el objetivo de ayudar de forma destacada en su profesión a los primeros y mejorar de forma sustancial y duradera la calidad de vida de los segundos».

Por otra parte en el Código de Buena Conducta de la citada compañía nº 10 se señala: «todos los colaboradores deben asumir el compromiso de que sus actuaciones se adecuen al respeto al medio ambiente».⁴⁹⁷

En el documento de Valores de la compañía nº 10 se afirma: «alrededor de nuestra Misión se establecen las bases de nuestros valores, nuestra estrategia y nuestra forma de interactuar con los grupos de interés. Todo ello conforma la cultura de nuestra compañía una cultura de superación basada en la investigación y el avance científico y farmacéutico al servicio de la sociedad».⁴⁹⁸ Para finalizar se añade: «nuestro objetivo es tener clientes satisfechos y convencidos, mediante la oferta de productos de calidad y la prestación de un servicio excelente, la atención y dedicación al cliente y el compromiso con la calidad. (...) Mantenemos altos estándares de integridad en las relaciones con los clientes, especialmente en lo referente a la calidad y seguridad de nuestros productos y servicios que promocionamos con honestidad».⁴⁹⁹

Compañía nº 11

En cuanto a la compañía nº 11 en su Declaración Ambiental de 2014 se señala: «en base a nuestro compromiso con la sociedad, garantizamos el cumplimiento de los requisitos legales y normativas vigentes aplicadas a nuestra actividad en los diferentes mercados en los que la compañía opera, ya sea en los aspectos ambientales, de producto y de seguridad tanto para el cliente como para los colaboradores de la organización, contratistas externos u otras partes implicadas».⁵⁰⁰

Compañía nº 12

Por otra parte en el dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 de la compañía nº 12 se señala: «en nuestra compañía, somos responsables socialmente con el objetivo de conciliar los procesos e intereses de nuestra actividad empresarial con los valores y demandas de la sociedad. Nuestro compromiso es ineludible en el ámbito de la salud y nuestro entorno más cercano. (...) La compañía se ha caracterizado por una larga

⁴⁹⁷ Código de Buena Conducta compañía nº 10. pág. 15.

⁴⁹⁸ Documento de valores de la compañía nº 10. pág. 2.

⁴⁹⁹ Documento de valores de la compañía nº 10. pág. 5.

⁵⁰⁰ Declaración Ambiental 2014 compañía nº 11. pág. 17.

tradición farmacéutica basada en la excelencia, la innovación, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto a la legislación y normativas aplicables. Nuestra compañía es miembro de la Asociación Nacional Empresarial de la industria farmacéutica (Farmaindustria) y de la Asociación para el Autocuidado de la Salud (ANEFP). Así, garantizamos que nuestras actividades se llevan a cabo respetando los códigos de buenas prácticas de ambas asociaciones en beneficio de la Administración Sanitaria, la propia industria farmacéutica y la protección y la mejora de la salud pública».⁵⁰¹

Finalmente en el apartado “*Salud/Calidad*” de su página web se señala: «nuestra compañía como grupo farmacéutico consciente de sus responsabilidades en el cuidado de la salud y el bienestar de las personas, contempla la calidad, la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente como tres ejes fundamentales de todas sus actividades y los considera elementos imprescindibles a tener en cuenta en el cumplimiento de sus fines. Por tanto, ha optado por la integración de su gestión en la unidad de calidad».

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en el apartado “*Responsabilidad Corporativa/Prácticas empresariales responsables/Ética, gobernanza y cumplimiento*” de su página web se señala: «como parte del Grupo de empresas al que pertenece, la compañía está comprometida en mantener la confianza y el apoyo de nuestros principales grupos de interés: pacientes, colaboradores/as, socios/os en el área del cuidado de la salud, accionistas y la sociedad».

Por otra parte en el informe España 2013 de la compañía nº 13 se señala: «en España nuestra compañía es una de las compañías farmacéuticas con mayor presencia industrial. Todas nuestras plantas de producción disponen de los máximos estándares, como la Certificación ISO 14001 de Sistemas de Gestión Medioambiental, y la Certificación OHSAS 18001 de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral. La fabricación de productos farmacéuticos implica el uso de materias primas, energía y agua. Nuestra compañía tiene una clara responsabilidad para garantizar que protege el medio ambiente mediante el empleo de los estándares más elevados. Adopta un método basado en análisis de riesgos y

⁵⁰¹ Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 18.

se centra en minimizar el uso de los recursos naturales, en reducir el consumo de energía y las emisiones, y en evitar que los ingredientes activos pasen al medioambiente».⁵⁰²

Compañía nº 14

Por otra parte en el apartado “*Sobre el Grupo/Empresa Responsable*” de la web de la compañía nº 14 se destaca: «en el Grupo nos caracterizamos por la responsabilidad y el firme compromiso con la sociedad que nos rodea, así como con la calidad, la prevención de riesgos laborales y la protección del Medio Ambiente como tres puntales fundamentales de sostenibilidad en todas nuestras actividades, procesos, servicios y productos». Y continúa añadiendo: «en nuestro compromiso diario por actuar de manera responsable con la sociedad en la que vivimos, y facilitar oportunidades a aquellos colectivos con más dificultades, llevamos a cabo, como Grupo Empresarial, acciones corporativas que respaldan actividades sociales que permiten el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de colectivos de interés social. (...) Nuestro compromiso con la salud de nuestros colaboradores no es únicamente relacionado con su lugar de trabajo, sino que también nos preocupa que asuman hábitos de vida saludable, para que mejore su calidad de vida. En este sentido, cada año, la compañía realiza un Plan de Salud que incluye una serie de actividades y acciones para fomentar una vida saludable».

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

En cuanto a la compañía nº 17 en su informe anual 2015 se señala: «colaboramos con nuestros socios para proteger la salud, mejorar la calidad de vida y responder a las necesidades sanitarias de 7.000 millones de personas en todo el mundo. Con una presencia

⁵⁰² Informe “España 2013” compañía nº 13. pág. 63.

global y con el compromiso de mejorar el acceso a los medicamentos y a la atención sanitaria, trabajamos sin descanso para marcar una diferencia en la vida cotidiana de las personas y transformar las innovaciones científicas en soluciones terapéuticas para los pacientes». ⁵⁰³

Por otra parte en el apartado “*Nuestro Compromiso/Responsabilidad Social Corporativa*” de su página web se destaca: «nuestra estrategia de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es el resultado natural del compromiso con nuestros grupos de interés. Está integrada en nuestra estrategia de negocio, centrada en el paciente como eje de nuestra actividad y sustentada en tres pilares: nuestros equipos, el respeto al medioambiente y el compromiso con los estándares éticos más rigurosos en todos los ámbitos de nuestra actividad».

Compañía nº 18

Si nos referimos a la compañía nº 18 en el apartado “*Instalaciones/Fábrica FDF*” de su página web se señala: «nuestro compromiso con la Calidad, la Seguridad y el Medio Ambiente nos llevan a cumplir con altos estándares como: GMP europeas, ISO 14001 y OHSAS 18001. Nuestras instalaciones y procedimientos son auditados periódicamente por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y otros organismos reconocidos a nivel mundial (TÜV)”. Por otra parte se añade: “nuestra producción es dinámica y flexible, competitiva, de alta calidad, cuidadosa con el Medio Ambiente y basada en la prevención de la Salud Laboral».

Por otra parte se señala también en el apartado “*Nosotros*” de la web: «nuestro grupo está integrado por personas solidarias que dan muestra de ello a cada ocasión. Por ello, nos sentimos comprometidos con la sociedad en la que vivimos y colaboramos a nivel local, regional y nacional con varias entidades, como por ejemplo la Fundación Josep Carreras. Además promovemos activamente la participación de nuestros colaboradores en diferentes actividades solidarias, como la recogida anual de alimentos, la inscripción en carreras de BTT, marchas, etc.»

⁵⁰³ Informe 2015 compañía nº 17. pág. 10.

Compañía nº 19

En cuanto a la compañía nº 19 en el apartado “¿Quiénes Somos?/Misión y Visión” de su web se halla incluida la Política Corporativa de Medioambiente, Seguridad y Salud de la compañía donde se destaca: «es nuestra obligación velar por el bienestar de nuestros empleados y por las áreas prioritarias correspondientes a medioambiente, seguridad y salud. Es nuestro deber asegurar que todas las personas que trabajan para nosotros puedan llegar a casa de manera segura y en buena salud. Nuestro objetivo es prevenir todos los accidentes o los incidentes serios así como las enfermedades ocupacionales o los incidentes medioambientales». Esta declaración nos demuestra el compromiso de esta compañía en relación a la prevención de riesgos laborales, el medio ambiente y la RSC.

Y continúa señalando: «nuestra misión es hacer que la atención médica sea más asequible, aumentando el acceso a los medicamentos importantes a través del suministro de genéricos de moléculas pequeñas, biosimilares y nuevas entidades químicas y biológicas de alta calidad. Para que esto se haga realidad, mantenemos los más altos niveles de innovación, excelencia operativa y medio ambiente, salud y seguridad en todo lo que hacemos, desde la fase de investigación en materia de I+D en cada plataforma tecnológica, hasta la producción y entrega de los productos terminados a nuestros clientes».

Para finalizar en el apartado “Carrera” de la citada página web de la compañía nº 19 se señala: «entendemos la innovación como la mejora continua y excelencia en todo lo que hacemos, y por motivación, el compromiso que va más allá de cubrir las necesidades de uno mismo, y se centra en las necesidades del resto de personas de la organización, clientes, accionistas, proveedores, Sociedad y Medio Ambiente».

Compañía nº 20

Al referirnos a la compañía nº 20 en el apartado “Misión y Visión” de su página web se señala: «somos una compañía farmacéutica independiente con un equipo humano comprometido con la calidad de vida de las personas a través de la innovación de medicamentos, productos sanitarios y productos de salud de alto valor añadido”. Y se añade: “nuestra compañía con el compromiso de cumplir con los requisitos regulatorios y mantener la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, quiere ser la mejor empresa, innovadora y competitiva capaz de crecer en un entorno global manteniendo la independencia

empresarial y abierta a alianzas estratégicas con el objetivo, de generar avances terapéuticos que respondan a las necesidades de la población y ser un referente atractivo para el desarrollo humano y profesional de sus colaboradores».

Por otra parte en el apartado “*Valores*” de la citada página web se añade: «nuestra forma de actuar siempre será respetuosa con las personas y con el entorno, cumpliendo con nuestras responsabilidades sociales, legales y medioambientales, como profesionales y miembros de la sociedad en su conjunto».

Finalmente en el apartado *Compromiso* de su página web se halla incluido un mensaje del Director Ejecutivo de la compañía donde se señala: «estamos comprometidos con la innovación y la creación de empleo para mejorar la calidad de vida de cada uno de nuestros colaboradores. Nuestro compromiso no es solo racional, sino también personal y emocional. Sentimos un gran respeto por nuestros valores, que se basan en la ética y la confianza».

Compañía nº 21

En cuanto a la compañía nº 21 en su Declaración de RSC de 2017 se señala: «el Consejo de Administración de la compañía desea comprometerse, y comprometer al equipo directivo de la Compañía, para promover la difusión transparente y periódica de las iniciativas que desarrolla en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, así como para definir y adecuar tanto las iniciativas presentes como las de nuevo desarrollo en el marco del plan estratégico de la misma. Para ello, y como paso previo indispensable, el Consejo de Administración aprueba la puesta en marcha del plan de trabajo en relación con la política de RSC de la compañía, que tendrá como bloques de actuación prioritarios los siguientes: Medioambiente: contribución a un entorno de mayor calidad, mediante programas de control y reducción de consumos de agua y energía, así como de residuos de materias primas, productos terminados, envases y embalajes en cada una de las plantas productivas y sedes administrativas, alentando la adopción de tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Empleados: fomento de la permanencia en la compañía mediante programas de formación que capaciten e impulsen la promoción interna, así como una política de contratación no discriminatoria a todos los niveles de la Compañía, que aliente la conciliación familiar y una mayor felicidad en el trabajo. Las plantas productivas de la

compañía y sus sedes administrativas se encuentran actualmente en países desarrollados, pero si en el futuro la compañía contara con una unidad en un país cuya legislación laboral pareciera insuficiente, será condición previa y necesaria el desarrollo de una normativa interna que supla las posibles carencias en materia de protección laboral de los empleados de la Compañía».⁵⁰⁴

Por otra parte sobre cuestiones sociales se señala: «extensión de la responsabilidad de la Compañía para con consumidores, proveedores, clientes, accionistas y comunidades vinculadas al ámbito de actuación de la compañía. Se incluirán en este apartado cuestiones como: el compromiso de la compañía hacia el fomento de la Salud, mediante la producción de fármacos de máxima calidad y con una firme voluntad de facilitar el acceso de los medicamentos que produce y comercializa la Compañía, y especialmente aquellos de primera necesidad, en el mayor número de países en los cinco continentes; el respeto por los derechos humanos, especialmente en lo relativo a los aprovisionamientos de la Compañía; compromiso activo con un aprovisionamiento sostenible, mediante programas que aseguren la trazabilidad del producto y la viabilidad de su obtención a largo plazo, con especial énfasis en la abolición de cualquier forma de trabajo infantil o forzado; la transparencia informativa como compromiso ineludible hacia clientes y accionistas y la participación activa en iniciativas que redunden en un mayor bienestar de las comunidades vinculadas con el ámbito de actuación de la Compañía».⁵⁰⁵

Finalmente en su web al referirse a la Prevención de Riesgos Laborales se señala: «todas nuestras Plantas cuentan con políticas de Prevención y Medio Ambiente dirigidas a promover la salud de las personas que trabajan con nuestra compañía, la minimización de riesgos y el respeto por el medio ambiente en todo el proceso industrial y de desarrollo, siempre de acuerdo con la legislación vigente. (...) La compañía cuenta con profesionales en su Departamento de Ingeniería-IMS que centran especialmente su actividad en la Prevención de Riesgos laborales y Protección del Medio Ambiente. Ello exige el compromiso de todo el personal en los distintos programas que tenemos en marcha en cuanto a minimización y reciclado de residuos y consumo eficiente de recursos naturales (agua, energía, materias primas...) necesarios para el desarrollo de nuestra actividad».

⁵⁰⁴ Declaración de RSC 2017 compañía n° 21. pág. 1.

⁵⁰⁵ Declaración de RSC 2017 compañía n° 21. pág. 1-2.

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en el apartado “*Responsabilidad Social Corporativa/Nuestro Compromiso*” de su web se señala: «la compañía mantiene un firme compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), al apostar por un modelo de negocio que sitúa a la investigación al servicio de las personas y por el desarrollo y lanzamiento de productos innovadores dirigidos a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Las políticas socialmente responsables implican a todos los empleados de la empresa, desde las áreas de I+D a las de gestión, producción, comercialización o recursos humanos».

Y continúa señalando: «el Grupo desea ser reconocido como una compañía que adopta y promueve un comportamiento ético y transparente, a todos los niveles, para conseguirlo nuestro proyecto se centra en 4 grandes áreas»:

«Empleados. La compañía ha prestado siempre gran atención a las personas y cree firmemente que son el recurso más importante de la empresa. Este es el espíritu que ha dado lugar a las "Personas en el Centro", una manifestación concreta de los principios éticos que rigen el ambiente de trabajo en la compañía».

«Pacientes. La compañía se centra en el paciente, un ejemplo de ello son nuestras iniciativas dedicadas a los pacientes afectados por enfermedades raras. La compañía apoya activamente a estos pacientes para ayudarles a hacer frente a patologías que, a menudo, no pueden ser realmente curadas, lo mejor que se puede hacer es crear mejores condiciones de vida para ellos a través de un apoyo psicológico adecuado y una atención a su salud adecuada».

«El Medio Ambiente. Han pasado muchos años desde que la compañía llevó a cabo su enfoque hacia la sensibilización en la mejora del medio ambiente. Para ello, muchos recursos se han dedicado a eliminar el posible impacto de nuestro trabajo en el entorno externo. Para nosotros, el elemento clave para seguir desarrollando medidas destinadas a controlar y minimizar el impacto ambiental es la Innovación».

«Código Ético. La compañía ha asumido como eje básico de su estrategia el desarrollo de una cultura de empresa que fomenta una elevada participación y protagonismo de todos sus colaboradores. En un entorno cada vez más competitivo, las personas son la clave para conseguir un valor diferencial y la base para construir una organización cada vez más

flexible, dinámica e innovadora. En este sentido ha desarrollado un código ético que debe ser cumplido por todos los empleados, asesores, colaboradores, agentes y para todas las terceras partes en general que actúen en nombre de la compañía».

Finalmente en su informe anual de RSC de 2012 se señala: «la compañía ha puesto en marcha los tres sistemas (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) para todas sus actividades de negocio».⁵⁰⁶

Compañía nº 23

Al referirnos a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «nuestra compañía es reconocida como un líder en la creación, producción y comercialización de soluciones de salud innovadoras de alta calidad para las necesidades médicas no cubiertas. Hacemos negocios de una manera responsable y ética, y con un compromiso con el desarrollo sostenible, respetando las necesidades del individuo, la sociedad y el medio ambiente».⁵⁰⁷

Y continúa añadiendo: «queremos mantener unas normas éticas y sociales en nuestros tratos comerciales, en nuestro enfoque de la ciencia médica, en nuestros esfuerzos para proteger el medio ambiente y garantizar la buena ciudadanía. Vamos a mantener estos estándares de cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales y cooperar con las autoridades y en forma proactiva la comunicación con el público. Apoyamos y respetamos los derechos humanos dentro de la esfera de nuestra influencia. Reconocemos la necesidad de trabajar en colaboración con nuestros grupos de interés, buscando con regularidad sus puntos de vista y tenerlos en cuenta».⁵⁰⁸

Por otra parte se añade: «la compañía espera que el comportamiento de sus socios de negocio cumpla con las leyes, regulaciones y condiciones contractuales, así como con las normas generalmente aceptadas relativas a la responsabilidad social, como la protección de los derechos humanos, la seguridad y el medio ambiente, y la prohibición del trabajo infantil o forzado y sobornos. La compañía asume los principios de la industria para la gestión responsable de la cadena de suministro».⁵⁰⁹

⁵⁰⁶ “Social Responsibility” 2012 compañía nº 22. pág. 4.

⁵⁰⁷ Código de Conducta de la compañía nº 23. pág. 5.

⁵⁰⁸ Código de Conducta de la compañía nº 23. pág. 10.

⁵⁰⁹ Código de Conducta de la compañía nº 23. pág. 43.

Compañía nº 24

En cuanto a la compañía nº 24 en el apartado “*Recursos Humanos*” de la web se señala: «existe, en la actualidad, una creciente tendencia hacia el respeto y una mayor conciencia social en las materias: medioambiental, de integración e igualdad social de individuos y colectivos desfavorecidos, así como la protección y seguridad de las personas. Nuestra compañía, no ajena a esta realidad y en consonancia con sus valores, toma conciencia de esta necesidad social realizando acciones que impulsen la Responsabilidad Social Corporativa como parte intrínseca de su actividad y garantiza el cumplimiento de todo el desarrollo normativo que acompañan a estas actividades. La vocación social y solidaria con la que la compañía está comprometida desde sus inicios, integra a nuestros colaboradores, a los profesionales sanitarios, a los profesionales de farmacia, a nuestros pacientes y a nuestro entorno social y medio ambiental. Entendemos la responsabilidad social como parte integral de nuestra actividad diaria».

Compañía nº 25

Si nos referimos a la compañía nº 25 en su Código Ético se señala: «el Grupo participa y guía la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos con el fin de mejorar la calidad de vida y, en consecuencia, el bienestar de los pacientes en términos de su salud y su capacidad para llevar a cabo su vida lo más independiente y estrechamente posible a sus expectativas».⁵¹⁰

Por otra parte en el apartado “*Código de Conducta*” de su web se señala: «en 2009, la compañía reflejó su visión de "empresa integral" en un documento programático que, firmado por sus accionistas, fue entregado a todas las personas que trabajan en la misma. Se trata de un resumen que establece no solo una forma de pensar, sino una forma de actuar para integrar los valores en la estrategia de la empresa. De hecho, los valores descritos en el documento resultan de interés más por lo que hacen que por lo que son y se centran en objetivos coherentes, herramientas organizativas y prácticas y comportamientos directivos. Su fuerza es la credibilidad, que debe reforzarse no solo mediante la adopción de ideas excelentes, sino también haciendo hincapié en la integración necesaria entre lo correcto y lo

⁵¹⁰ Código Ético compañía nº 25. pág. 17.

conveniente. Por este motivo, la compañía ha configurado su estrategia empresarial a través de un saludable pragmatismo de valores, que afecta principalmente a las actividades cotidianas, pero que también lleva a realizar aportaciones específicas a la sostenibilidad medioambiental, el desarrollo económico regional, la calidad de vida y el desarrollo cultural».

Y en el apartado "*Nuestra Misión*" de la citada web se añade: «los usuarios finales de los medicamentos y de los servicios sustentan los valores de la empresa, junto con la atención que se presta a las personas que trabajan con la empresa, el desarrollo de la comunidad en la que actúa, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a sus socios inversores. Escuchar las necesidades de las distintas partes, trabajar juntos para mejorar las relaciones, prestar asistencia y facilitar la cooperación son una parte esencial del pensamiento de gestión de la empresa: este respeto corporativo integral es un factor esencial de la reputación, el éxito económico y la longevidad de la empresa».

Por último en el apartado "*España*" de la web se señala: «cada año desarrollamos numerosos proyectos de formación e información para los profesionales de la salud, con cursos on-line y presenciales, charlas y talleres de divulgación. También trabajamos en campañas de sensibilización y educación social, para llegar a la población con iniciativas innovadoras de concienciación social como lo han sido: Jurado Ciudadano, Ecognosis o Acción Dental, "Que no te vacile el bacilo". La compañía patrocina el desarrollo de programas asistenciales y culturales en colaboración con diversas ONG, además de dar soporte a la formación musical de niños y jóvenes en la comunidad de la ciudad donde estamos ubicados».

Finalmente en su Código de Conducta se señala: «la compañía persigue la excelencia en la protección del medio ambiente y la seguridad de su personal y de terceros para mejorar continuamente su desempeño en esta área. Para este propósito, el Grupo: se compromete a cumplir con las normas de seguridad y protección del medio ambiente en vigor; fomentar la participación de los empleados en la prevención de riesgos, la protección y la protección de su propia salud y la seguridad del medio ambiente, así como la salud y la seguridad de sus colegas y terceros. Con el fin de poner en práctica lo anterior, la compañía adopta sistemas ambientales, de seguridad y de gestión de calidad desarrollados en el cumplimiento de la

normativa vigente. Las entidades Jurídicas del Grupo se comprometen a proporcionar un ambiente de trabajo que se ajuste a las normas de salud y seguridad vigentes, mediante el seguimiento, la gestión y la prevención de los riesgos involucrados en la realización de actividades relacionadas con el trabajo en los lugares de producción. Todas las actividades realizadas por las personas jurídicas y destinatarios individuales, tanto a nivel de la alta dirección como de operarios deben cumplir con estos principios. También se requiere a los empleados a utilizar todas las máquinas y equipos con los equipos de protección personal y dispositivos de seguridad correctamente».⁵¹¹

1.3.2 Memoria de Sostenibilidad, conforme al “*Global Reporting Initiative*” (GRI)

Compañía nº 1

Sin datos disponibles.

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en su informe anual de 2014 se refleja la adhesión al “*Global Reporting Initiative*” (GRI) cuando se señala: «nuestra empresa fue una de las primeras compañías en 2014 en firmar la nueva versión de la Carta Global del “*Responsible Care*”, que está siendo implementada internacionalmente. Reportamos nuestro desempeño ecológico, económico y social de manera transparente de acuerdo con los principios internacionalmente reconocidos de la “*Global Reporting Initiative*” (GRI), teniendo en cuenta los requisitos del Código de Sostenibilidad alemán y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas».⁵¹²

Por otra parte en el preámbulo del Informe de Responsabilidad Social Corporativa de 2011 de la citada compañía nº 2 se señala: «nuestros informes se basan en las directrices G3 internacionalmente reconocidas de la “*Global Reporting Initiative*” (GRI) y las directrices internas cuyas definiciones orientarse hacia los de la guía G3. La compañía autodeclara un nivel de aplicación B+».⁵¹³

⁵¹¹ Código de Conducta de la compañía nº 25. pág. 25.

⁵¹² “Annual report 2014 delivering growth” compañía nº 2. pág. 155.

⁵¹³ “Corporate responsibility report 2011” compañía nº 2. pág. 4

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en la Memoria de Sostenibilidad de 2012 se señala que ha obtenido la calificación “A+” desde 2008, «por reportar el máximo nivel de indicadores de la Guía GRI 3.0 y haber sido verificada por un tercero independiente. También se ha verificado el cumplimiento de la norma de sostenibilidad empresarial AA1000 de *AccountAbility*».⁵¹⁴

Por otra parte y refiriéndose a la Memoria de Sostenibilidad se señala en la misma: «este informe sigue los criterios establecidos por la Guía *Global Reporting Initiative (GRI-G3.1)*, que pueden ser consultados en la página: www.globalreporting.org. Estos criterios incluyen aspectos relativos a la estrategia y perfil de la Compañía, el enfoque de la dirección y los indicadores de desempeño correspondientes al nivel “A”. Adicionalmente, el documento ha sido verificado por una empresa externa independiente y ha recibido la confirmación de la calificación “A+” por parte de GRI».⁵¹⁵

Y en el apartado “*Noticias*” fechado el 17/03/2016 de la página web de la misma compañía nº 3 se añade: «en los últimos tres años la compañía ha reducido sus emisiones un 12% durante el periodo 2013-2015 con distintas acciones de protección del medio ambiente. Así lo refleja su Memoria de Sostenibilidad 2015, elaborada a partir de las guías del G4 del “*Global Reporting Initiative*” (GRI), entidad internacional independiente que lidera y fomenta la información transparente y verificable por parte de las empresa».

Compañía nº 4

Sin datos disponibles.

Compañía nº 5

Por lo que se refiere a la compañía nº 5 en su Informe de Responsabilidad Corporativa de 2016 se señala: «la Dirección de la compañía es responsable de la preparación y presentación del Informe de conformidad con los *Sustainability Reporting Standards de Global Reporting Initiative (GRI Standards)*, en su opción esencial, según lo detallado en el punto 102-54 del Índice de contenidos GRI del Informe. Asimismo, es responsable del cumplimiento de los criterios de *Materiality Disclosure Service*, habiendo obtenido

⁵¹⁴ Memoria de sostenibilidad 2012 compañía nº 3. pág. 26.

⁵¹⁵ Memoria de sostenibilidad 2012 compañía nº 3. pág. 84.

confirmación de *Global Reporting Initiative* sobre la correcta aplicación de los mismos. La Dirección también es responsable de la información y las afirmaciones contenidas en el mismo; de la determinación de los objetivos de la compañía en lo referente a la selección y presentación de la información sobre el desempeño en materia de desarrollo sostenible, incluyendo la identificación de los grupos de interés y de los asuntos materiales; y del establecimiento y mantenimiento de los sistemas de control y gestión del desempeño de los que se obtiene la información».⁵¹⁶

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su informe de RSC correspondiente a 2016 se señala: «por cuarto año consecutivo, la compañía publica un informe anual de Responsabilidad Corporativa (RC) Informe de Desempeño. En 2016, volvimos a estructurar nuestro informe de conformidad con el *Global Reporting Initiative* (GRI) G4, con divulgación a nivel integral».⁵¹⁷ Por otra parte se añade: «nuestro informe anual sirve como nuestro principal mecanismo de presentación de informes de Responsabilidad Corporativa, habiendo publicado un informe financiero y de RC combinado desde el año 2000. (...) Los informes de RC de la empresa detallan nuestro progreso en referencia a nuestros objetivos. Se basan en las Directrices G4 del *Global Reporting Initiative* (GRI), con divulgación a nivel global».⁵¹⁸

Compañía nº 7

Sin datos disponibles.

Compañía nº 8

Sin datos disponibles.

Compañía nº 9

En cuanto a la compañía nº 9 dispone de informe de sostenibilidad en el que en el apartado de la visión del director se señala: «el informe que tiene usted en sus manos recoge la

⁵¹⁶ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5 pág. 128.

⁵¹⁷ “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 de la compañía nº 6. pág. 6.

⁵¹⁸ “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 de la compañía nº 6. pág. 29.

actividad de RSC en nuestra compañía durante el año 2016. Con el queremos hacer llegar a nuestros públicos nuestro compromiso con la sociedad, con los pacientes con el medioambiente y con nuestros colaboradores». ⁵¹⁹

Compañía nº 10

Sin datos disponibles.

Compañía nº 11

La compañía nº 11 presenta su Declaración medioambiental en 2014 aunque no hay ninguna referencia al GRI. Así por ejemplo se señala; «la Declaración Ambiental que se presenta en este documento pretende facilitar y difundir la información ambiental referente al impacto sobre el medio ambiente y el comportamiento ambiental de nuestra compañía, así como los proyectos y medidas llevadas a cabo al respecto dentro de su voluntad de mejora continua. Así, constituye un instrumento de comunicación de nuestra Organización con sus clientes y con todas aquellas partes interesadas en nuestro desempeño e impacto en la sociedad y el medio ambiente». ⁵²⁰

Compañía nº 12

En cuanto a la compañía nº 12 en su informe de sostenibilidad de 2015-16 se señala: «para la elaboración de este informe se han tenido en cuenta algunos de los parámetros internacionales de referencia en este ámbito, como la versión G4 de la guía para la realización de memorias de sostenibilidad del “Global Reporting Initiative” (GRI), los 10 principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU». ⁵²¹

Compañía nº 13

Por lo que se refiere a la compañía nº 13 en su informe RSC de 2016 se destaca: «por cuarto año consecutivo, el Grupo de empresas de la compañía publica un informe anual de Responsabilidad Corporativa (RC) Informe de Desempeño. En 2016, volvimos a estructurar

⁵¹⁹ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 5.

⁵²⁰ Declaración medioambiental 2014 compañía nº 11. pág. 4.

⁵²¹ Informe sostenibilidad España 2015-16 compañía nº 12. pág. 61.

nuestro informe de conformidad con el “*Global Reporting Initiative*” (GRI) G4, con divulgación a nivel "integral". Como signatario del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (*United Nations Global Compact*), también estamos cumpliendo nuestro compromiso a través de este informe y a la elaboración de una Comunicación del UNGC sobre divulgación de los progresos realizados en la aplicación de los 10 principios del UNGC». ⁵²²

Compañía nº 14

Sin datos disponibles.

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

Si nos referimos a la compañía nº 17 en su informe de RSC de 2012 se destaca: «este informe está alineado con las Guías de Reporte de Sostenibilidad G3.1 de *Global Reporting Initiative* (GRI), con un nivel de aplicación B + verificado por GRI». ⁵²³

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

⁵²² “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 compañía nº 13. pág. 6.

⁵²³ “Corporate Social Responsibility 2012 report” compañía nº 17. pág. 91.

Compañía nº 21

Sin datos disponibles.

Compañía nº 22

Sin datos disponibles.

Compañía nº 23

Por otra parte en el informe anual 2015 de la compañía nº 23 se señala: «las directrices de presentación de informes de sostenibilidad interna de la compañía se basan en el cuidado responsable de la Salud, Seguridad y Protección Ambiental de los informes y directrices publicadas por el Consejo Europeo de la Industria Química y el CEFIC "Sustainability Reporting Guidelines G4", publicados en 2013 por el "Global Reporting Initiative" (GRI)». ⁵²⁴

Compañía nº 24

Sin datos disponibles.

Compañía nº 25

Sin datos disponibles.

1.3.3 Adhesión al "Global Compact" de las Naciones Unidas.

Compañía nº 1

Sin datos disponibles.

Compañía nº 2

En el apartado "Nuestro compromiso" de la página web de la empresa nº 2 se señala: «pertenecemos al "Global Compact" de Naciones Unidas, con lo que nos obligamos a respetar a escala mundial los derechos humanos, a mantener relaciones laborales justas, a respetar el medio ambiente y a luchar contra la corrupción».

⁵²⁴ "Annual report" 2015 compañía nº 23. pág. 194.

Y en el apartado "*Responsabilidad Corporativa*" se añade: «al unirnos al *Global Compact* de Naciones Unidas en 2005, hemos ratificado nuestro compromiso con las relaciones laborales justas, con los derechos humanos y con la protección del medio ambiente. Al proponerse hacer más sostenible la economía global, fomenta y divulga diez principios de comportamiento responsable en empresas multinacionales».

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en su Código Ético se señala: «nuestras actividades se desarrollan conforme a nuestra misión, valores y nuestra adhesión a los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, en los ámbitos de los derechos humanos, normas laborales y medioambiente».⁵²⁵

Compañía nº 4

Si nos referimos a la compañía nº 4 en su Código Ético se señala: «la compañía sigue las directrices del Pacto Mundial para empresas de la ONU y ha asumido el firme y serio compromiso de cumplir y promover el cumplimiento de los 10 principios contenidos en el mismo. En este sentido, el presente código ético está inspirado y su vocación es dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en los 10 principios del Pacto Mundial para empresas de la ONU».⁵²⁶

Compañía nº 5

Sin datos disponibles.

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su Informe de RSC de 2016 se señala: «como signatarios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), también estamos cumpliendo nuestro compromiso a través de este informe en la elaboración de una Comunicación de UNGC sobre divulgación de los progresos realizados en la aplicación de los 10 principios del UNGC (véase página 95). En la página 8, discutimos nuestra contribución a los Objetivos de

⁵²⁵ Código ético compañía nº 3. pág.13.

⁵²⁶ Código Ético compañía nº 4. pág. 14

Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (SDG). Además, tanto los principios del UNGC como los SDG están claramente señalados con respecto a los indicadores GRI en las páginas 36-45». ⁵²⁷

Por otra parte se señala: «respetamos y apoyamos la protección de los derechos humanos, tal como se consagra en la Declaración de Derechos Humanos. También estamos comprometidos a respetar las normas laborales establecidas por la Organización Internacional del Trabajo. Desde el año 2001, la compañía se ha adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respaldando los 10 principios, incluidos los relacionados con el trabajo y los derechos humanos. También apoyamos y aplicamos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Negocios y Derechos Humanos. En 2016, la compañía comenzó a trabajar en una evaluación del impacto de los derechos humanos». ⁵²⁸

Finalmente se añade: «la compañía contrata a miles de nuevos proveedores cada año, a través de una cadena de suministro que se extiende por casi todos los países del mundo. Apoyamos el Programa de Principios de la Industria Farmacéutica para una gestión responsable de la cadena de suministro, y nuestros estándares están basados en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (UNGC) y otras normas internacionales o las buenas prácticas como las de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)». ⁵²⁹

Compañía nº 7

Sin datos disponibles.

Compañía nº 8

Sin datos disponibles.

Compañía nº 9

Sin datos disponibles.

⁵²⁷ “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 de la compañía nº 6. pág. 6.

⁵²⁸ “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 de la compañía nº 6. pág. 21.

⁵²⁹ “Corporate Responsibility Performance Report” 2016 de la compañía nº 6. pág. 48.

Compañía nº 10

Sin datos disponibles.

Compañía nº 11

Sin datos disponibles.

Compañía nº 12

En cuanto a la compañía nº 12 en su informe de sostenibilidad 2015-2016 se señala: «para la elaboración de este informe se han tenido en cuenta algunos de los parámetros internacionales de referencia en este ámbito, como la versión G4 de la guía para la realización de memorias de sostenibilidad del *Global Reporting Initiative* (GRI), los 10 principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU».⁵³⁰

Compañía nº 13

Por lo que se refiere a la compañía nº 13 en su monografía corporativa “*España 2017*” se señala: «en la compañía hemos instaurado un conjunto de medidas y directrices englobadas en la política de civismo empresarial que está basado en las obligaciones suscritas con la firma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y nuestro Código de Conducta, que establece los estándares de actuación mediante los cuales los colaboradores deben desarrollar sus actividades cotidianas y, por lo tanto, forma parte de las condiciones laborales de todos los empleados. El Grupo en España asume todos los compromisos éticos con los que la compañía se compromete a nivel global».⁵³¹

Compañía nº 14

Sin datos disponibles.

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

⁵³⁰ Informe sostenibilidad España 2015-2016 compañía nº 12. pág. 61.

⁵³¹ Informe “España 2017” compañía nº 13. pág. 53.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

Al referirnos a la compañía nº 17 en su informe anual de 2015 se señala: «la compañía suscribe los principios del Pacto Mundial al cual el Grupo está adherido. En el ámbito de las relaciones laborales, esto se refleja en: respeto a la libertad de afiliación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (principio 3), eliminación de toda forma de trabajo forzoso (principio 4), erradicación del trabajo infantil (principio 5) y abolición de prácticas discriminatorias en materia de empleo (principio 6)».⁵³²

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

Sin datos disponibles.

Compañía nº 22

Sin datos disponibles.

Compañía nº 23

Sin datos disponibles.

⁵³² Informe anual 2015 compañía nº 17. pág. 107.

Compañía nº 24

Sin datos disponibles.

Compañía nº 25

Sin datos disponibles.

1.3.4 SGPRL, Política de PRL y acreditación según la norma OHSAS 18001.

Compañía nº 1

Sobre PRL en el apartado “*Nuestro compromiso con la compañía*” de la página web de la compañía nº 1 se señala: «no cabe duda de que la salud y la seguridad de nuestro personal son una prioridad. Por eso dedicamos importantes recursos a implantar nuestra política de prevención de riesgos laborales. Llevamos a cabo frecuentes evaluaciones de los riesgos laborales en todos los centros e instalaciones de trabajo, comprobando cuestiones específicas para garantizar un cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial, ergonomía y psicología. Del mismo modo, revisamos periódicamente nuestro desempeño en cuanto a salud y seguridad realizando auditorías internas y externas. (...) A consecuencia de estas iniciativas, la compañía cuenta con el prestigioso certificado internacional OHSAS 18001:2007 concedido por TÜV Rheinland por su cumplimiento con las normativas de salud y seguridad internacionales en España (desde 2007). Este riguroso certificado abarca I+D, fabricación de ingredientes activos y fabricación y venta al por mayor de productos farmacéuticos».

Por otra parte en el mismo apartado de la web se señala: «las políticas de salud y seguridad, medioambientales y de energía se han fusionado en un único sistema de gestión integrado que se actualiza periódicamente y que cuenta con el certificado de TÜV Rheinland». Por último se añade: «a fin de promover un estilo de vida saludable entre nuestros empleados, tenemos instalaciones para hacer deporte en nuestros centros, y en los comedores de la compañía se sirven alimentos frescos y sanos».

Y en el informe de 2015 de la citada compañía nº 1 se añade: «el primer paso para lograr el bienestar de nuestro equipo consiste en garantizar que la salud y la seguridad sean de primordial importancia para la compañía. Nuestro sistema de gestión de la salud y la

seguridad, conforme a la norma OHSAS 18001 e implantado desde 2007, se ajusta y revisa cada año para garantizar que se adapte a la perfección a nuestra actividad y que esté siempre actualizado con las mejores prácticas. Esta labor continuada culminó con la coronación de 2015 como el mejor año de la historia de la compañía en este aspecto, con un registro de mínimos históricos en materia de accidentes y problemas de salud laboral. Con tan solo cuatro accidentes en 2015, nuestras cifras para España son las mejores que hemos tenido hasta ahora: un 69 % menos que en 2014 y un 85 % menos que el índice oficial para el sector farmacéutico en España».⁵³³

Y se continúa añadiendo: «aparte de las prestaciones estándar, la compañía participa en la actualidad en un innovador proyecto para mejorar la salud de sus empleados en el presente y en el futuro: la Iniciativa para el envejecimiento saludable en el trabajo (*Healthy Aging at Work*). El envejecimiento de las personas y de la población activa constituye una tendencia consolidada en la mayoría de las sociedades occidentales que presenta nuevos retos para compañías que, como la nuestra, desean garantizar la salud de sus empleados. Basándonos en una evaluación comparativa en una serie de sectores distintos, estamos analizando las quejas de salud que podrían afectar a nuestros empleados en el futuro para dedicar ahora los recursos necesarios que puedan mitigarlas o incluso erradicarlas. Las medidas van desde acciones en materia de ergonomía y organización (como la gestión de los turnos de trabajo o planes de salida gradual del mundo laboral) hasta campañas para aumentar la concienciación, el diseño de programas de ejercicio dentro y fuera de nuestros centros o la provisión de servicios médicos y fisioterapia».⁵³⁴

Por otra parte se añade: «otra acción diseñada para mejorar tanto el bienestar de los empleados como el desempeño medioambiental es nuestro plan de movilidad. Basándonos en estudios exhaustivos de la población activa, hemos identificado prácticas de movilidad que nos han permitido analizar y planificar la implantación de un amplio conjunto de medidas para incrementar la facilidad, seguridad e inocuidad medioambiental del transporte hasta y desde el lugar de trabajo. Estas medidas incluyen la cooperación con ayuntamientos y autoridades del transporte para mejorar el acceso a los lugares de trabajo, la creación de una herramienta interna para facilitar el uso de vehículos compartidos, acuerdos con

⁵³³ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 57.

⁵³⁴ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 58.

cadena de talleres para mejorar el rendimiento y la seguridad de los vehículos, una herramienta de cálculo de la huella de carbono y, en un futuro próximo, campañas y ayudas financieras para facilitar la transición de los empleados a vehículos híbridos y eléctricos».⁵³⁵

Finalmente se señala: «desde 2014, estamos trabajando en la definición e implantación de planes de movilidad sostenible en nuestros principales centros, con el objetivo de mejorar la seguridad en la movilidad de nuestros empleados y minimizar el impacto medioambiental asociado. Las medidas de mejora que se implementarán comprenden, entre otras, estaciones de carga eléctrica en nuestras instalaciones, campañas para promover el uso de vehículos híbridos o favorecer el uso de vehículos compartidos».⁵³⁶

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en el apartado “*Nuestro compromiso con la Salud, Seguridad y Medio Ambiente*” de su página web se señala: «como desarrollo del compromiso global del Grupo, la compañía ha diseñado un modelo de gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (EHS) que apunta entre sus prioridades la reducción de riesgos en los procesos de fabricación, de almacenamiento, transporte y uso de productos, así como la minimización en la generación de residuos. La aceptación de esta responsabilidad, así como con el compromiso con la salud laboral y la seguridad de sus empleados, se recoge en la Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía. Su implantación a través de estrategias preventivas en estos campos supone una apuesta de la compañía por la sostenibilidad a largo plazo, orientado a la diferenciación, valor añadido y competitividad. (...) Nuestra política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se implementa a través de directrices internas y manuales de instrucciones sobre el comportamiento. Este manual describe, por ejemplo, los procesos globales fundamentales y la estructura organizativa para la protección del medio ambiente y la seguridad laboral en nuestra compañía. Nuestras directrices se basan en la Carta Global *Responsible Care*, que la industria química elaboró en 2005. Nuestra compañía fue una de las primeras en firmar la versión revisada de esta carta en 2014. Además, hemos alineado nuestras directrices con la ISO 14001 (gestión ambiental Sistemas) y OHSAS 18001 (sistemas de gestión de salud y seguridad ocupacional). La compañía ha

⁵³⁵ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 58.

⁵³⁶ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 64.

desarrollado estándares para todo el Grupo, así como procedimientos operativos estándar para todos los asuntos relacionados con el medio ambiente, la salud y la seguridad».

Por otra parte en la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la compañía nº 2 se señala: «garantizar la mejora continua y la prevención de la contaminación y de los riesgos laborales mediante la actualización y revisión de la gestión, la consecución de los objetivos y la evaluación de los aspectos y riesgos existentes. Adecuar nuestra gestión a la realidad del entorno en que nos movemos, fomentando el desarrollo y uso de nuevas tecnologías y procesos».⁵³⁷

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en el apartado “*Sostenibilidad/Comprometidos con las personas*” de su página web se señala: «la seguridad y la salud en nuestra compañía se promueven con la implementación de un sistema de gestión certificado de Prevención de Riesgos Laborales (OHSAS 18001) y que cuenta con la certificación de TÜV Rheinland desde 2004. La compañía forma parte de la red europea de empresas saludables y está adherida a la Declaración de Luxemburgo, certificada como empresa sana segura y sostenible, comprometiéndose a integrar los principios básicos de la promoción de la salud en el trabajo».

Por otra parte en el Código Ético de la compañía nº 3 se señala: «en la compañía nos comprometemos a promover y mantener un entorno de trabajo seguro y saludable y a fomentar el bienestar. El compromiso se concreta con la implantación de una política de prevención de riesgos laborales, que amplía este compromiso más allá del cumplimiento de la legislación vigente. De igual forma, nos comprometemos con la adecuada formación de nuestros empleados y terceros que trabajen en nuestras instalaciones».⁵³⁸

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en su Código Ético se señala: «la compañía se compromete a velar por la salud y la seguridad de sus empleados, contratistas, visitantes y clientes, y a ofrecer un lugar de trabajo seguro. Los empleados, por su parte, deben: cumplir con todas

⁵³⁷ Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía nº 2 en España.

⁵³⁸ Código Ético de la compañía nº 3. pág. 15.

las leyes y reglamentos aplicables y vigentes en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la información facilitada; llevar a cabo todas las prácticas laborales aprendidas en los cursos de formación para proteger el medio ambiente y evitar las lesiones personales; comunicar de forma inmediata cualquier problema medioambiental, de salud o de seguridad laboral a su superior inmediato o al responsable de prevención de riesgos»⁵³⁹.

Por otra parte se añade: «la compañía ha desarrollado e implementado planes de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y exige su cumplimiento por parte de sus empleados». Y continúa añadiendo: «de igual modo, la compañía exige y controla la aplicación de sus normas y planes de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que trabaja, especialmente cuando éstos operan dentro de las instalaciones, dependencias o establecimientos de la misma». Para finalizar añade: «todos los empleados de la compañía deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades. La compañía realiza sus mejores esfuerzos a fin de que sus empleados dispongan de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable».⁵⁴⁰

Igualmente en la Política de Calidad Integral de la compañía nº 4 se señala: «la calidad es un atributo intrínseco a la compañía y, por ello, la compañía cuenta con un Sistema Integral de Gestión de Calidad basado en las Normas de Correcta Fabricación (GMPs), y en las normas OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2015 con el que se promueve la mejora continua y se garantiza que su actividad se realiza de manera sostenible. Este sistema integra a ámbitos como la calidad farmacéutica, la salud y prevención de riesgos laborales y la gestión ambiental».⁵⁴¹

⁵³⁹ Código Ético de la compañía nº 4. pág. 20.

⁵⁴⁰ Código Ético compañía nº 4. pág. 21.

⁵⁴¹ Política de Calidad Integral compañía nº 4.

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en el apartado “RSC/Seguridad y Salud” de su página web se señala: «un puesto de trabajo saludable y sin riesgos es parte del compromiso de la Compañía con sus profesionales tal y como expresa la política de Seguridad y Salud de la compañía. Esta política se basa en la aplicación de manera continua de los más exigentes criterios de la gestión de la prevención y seguridad en el trabajo. Con carácter general y sistematizado, las actividades preventivas se llevan a la práctica según el Plan de Prevención integrado en el sistema de gestión. (...) La política de Seguridad y Salud laboral de la Compañía garantiza que las actividades desarrolladas por las empresas del grupo en España, por sus filiales internacionales y por las empresas colaboradoras, se llevan a cabo cumpliendo los reglamentos, normas y disposiciones de las legislaciones nacionales aplicables en cada país, y cumplimentadas con la normativa de seguridad propia. (...) Los centros de trabajo de la Compañía en España están certificados con la norma OHSAS 18.001:2007. Las filiales internacionales tienen establecido un sistema adaptado a cada filial y coherente con el sistema corporativo».

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su Monografía Corporativa “España 2017” se señala: «la planta de producción de formas farmacéuticas, es líder de producción y exportación de especialidades farmacéuticas sólidas orales, contando con tecnología puntera tanto en Proceso como en Acondicionamiento, consiguiendo procesos controlados y con los máximos estándares de calidad. Esta factoría cuenta con las certificaciones ISO 14001 en materia de Gestión Ambiental y la OHSAS 18001 en materia de Seguridad y Salud Laboral respectivamente».⁵⁴²

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 en su Código Ético se señala: «la compañía aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales que sean exigibles en el desarrollo de su actividad. Los Empleados y los Grupos de Interés de la compañía se comprometen a respetar y cumplir las

⁵⁴² Informe “España 2017” de la compañía nº 6. pág. 45.

normas de salud y seguridad durante su jornada laboral, así como en la prestación de servicios a la compañía».⁵⁴³

Por otra parte en el apartado “*Nuestro Compromiso/El Medio Ambiente*” de la página web de la citada compañía nº 7 se señala: «somos conscientes de la importancia de la sostenibilidad y de la actuación responsable de las empresas con nuestro entorno natural. La política integrada de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente es un claro reflejo de nuestro compromiso con el entorno».

Compañía nº 8

En cuanto a la empresa nº 8 en el apartado “*Actividad Industrial*” de su página web podemos leer: «la importancia de la sostenibilidad para la compañía queda reflejada en los certificados que acreditan un funcionamiento respetuoso con el medio ambiente. Una gestión integrada de la cadena de suministros y la compaginación entre I+D, escalado y fabricación garantizan que los procesos industriales sean de los más eficientes». Se indica además en el mismo apartado que la compañía posee la certificación OHSAS 18001 sobre salud y seguridad. Todo ello implica la existencia de una política de prevención de riesgos laborales y de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Compañía nº 9

Al referirnos a la compañía nº 9 podemos destacar lo que se señala en su Informe de Sostenibilidad de 2016: «tras la mejora de las instalaciones y procesos, la compañía ha puesto en marcha la iniciativa “*BE Safe-Cero por elección*” con el objetivo de reducir aún más sus índices de accidentalidad involucrando a todo su personal en la mejora continua. El objetivo es impulsar una cultura de la seguridad en la que todos se sientan responsables de su seguridad y de la seguridad de los que trabajan con ellos. Tanto la planta de producción farmacéutica como la planta química cuentan con la certificación de la norma OSHAS 18001 para su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo».⁵⁴⁴

⁵⁴³ Código ético de la compañía nº 7. pág. 16.

⁵⁴⁴ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 19.

Compañía nº 10

En cuanto a Prevención de Riesgos Laborales en el apartado de “*Noticias y Avisos*” de la web de la Compañía nº 10 se reseña una noticia fechada en mayo de 2015 donde se señala la concesión de un premio a la reducción de la accidentalidad en el que se especifica que existe una política de Prevención: «la Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Industria Química (COASHIQ) ha premiado a la compañía por la aplicación de sus políticas de prevención de accidentes. Este reconocimiento ha tenido lugar en el marco de la entrega de sus prestigiosos premios anuales. COASHIQ es una organización profesional empresarial sin ánimo de lucro que trabaja para prevenir, controlar y reducir los daños a las personas, el medio ambiente y las propiedades de las empresas, impulsando el desarrollo de la Prevención en Riesgos Laborales, la Seguridad Industrial y el Medio Ambiente. La entidad evalúa el progreso en la reducción de la siniestralidad laboral utilizando métodos estadísticos. Nuestra compañía comprometida con la promoción de la salud y el trabajo seguro, ha sido premiada por haber sido una de las organizaciones que más ha reducido su porcentaje de frecuencia de accidentalidad en 2014».

Compañía nº 11

En cuanto a la compañía nº 11 en su Declaración Ambiental de 2014 se señala: «la Política Ambiental de la compañía forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión. La compañía dispone de un sistema integrado de gestión en el que se incluye: Calidad, Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente. La Dirección de la compañía impulsa y mantiene el Sistema Integrado de Gestión (Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Prevención de Riesgos Laborales) que involucra a todas las operaciones de la organización y a la totalidad de sus colaboradores».⁵⁴⁵

Por otra parte en el Código de Conducta de la citada compañía nº 11 se añade: «todos los empleados de la compañía deben conocer y cumplir la Política de Prevención de Riesgos Laborales, que cumple con las especificaciones de OSHAS 18001, y que ha sido concebida para intentar evitar accidentes en el desempeño de sus funciones. La seguridad, tal y como se establece en dicha Política de Prevención de Riesgos Laborales, es condición de empleo y

⁵⁴⁵ Declaración Ambiental de 2014 compañía nº 11. pág. 17.

permanencia en la organización y obliga a todos los colaboradores a mostrar una conducta proactiva hacia la prevención».⁵⁴⁶

Compañía nº 12

En cuanto a la compañía nº 12 en su dossier corporativo *“Centrados en las personas”* de mayo 2016 se señala: «hemos implantado un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo que permite eliminar, minimizar y controlar los riesgos laborales de nuestros trabajadores, al tiempo que nos sometemos a un ciclo de mejora continua. Desde el 2005, este sistema ha superado con éxito las sucesivas auditorías reglamentarias y ha obtenido y mantenido la certificación OHSAS 18001, para los ámbitos de desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos, siendo una de las primeras empresas del sector en lograr este reconocimiento».⁵⁴⁷

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en el apartado *“Responsabilidad Corporativa/Prácticas empresariales responsables/Estándares de Calidad y Seguridad”* de su página web se destaca que: «un programa de talla mundial de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (*Health, Safety and Environment, HSE*) requiere una verdadera asociación entre los líderes y sus asociados. Nuestras completas políticas de HSE establecen un elevado estándar de rendimiento de seguridad y están respaldadas por todos los niveles de nuestra empresa. Cumplimos estrictamente todos los estándares y las normativas aplicables, y seguimos desarrollando procesos de mejora en todos los aspectos de nuestro negocio. Estamos comprometidos con un entorno de trabajo seguro y saludable, y establecemos objetivos relevantes de HSE en todas las operaciones».

Por otra parte en el informe *“España 2013”* de la citada compañía nº 13 se señala: «en España nuestra compañía es una de las compañías farmacéuticas con mayor presencia industrial. Todas nuestras plantas de producción disponen de los máximos estándares, como la Certificación ISO 14001 de Sistemas de Gestión Medioambiental, y la Certificación OHSAS 18001 de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral. La fabricación de productos

⁵⁴⁶ Código de Conducta compañía nº 11. pág. 7.

⁵⁴⁷ Dossier corporativo *“Centrados en las personas”* de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 21.

farmacéuticos implica el uso de materias primas, energía y agua. Nuestra compañía tiene una clara responsabilidad para garantizar que protege el medio ambiente mediante el empleo de los estándares más elevados. Adopta un método basado en análisis de riesgos y se centra en minimizar el uso de los recursos naturales, en reducir el consumo de energía y las emisiones, y en evitar que los ingredientes activos pasen al medioambiente».⁵⁴⁸

Compañía nº 14

En cuanto a la compañía nº 14 en el apartado “*Sobre el Grupo/Empresa responsable*” de su web se señala: «la seguridad y la salud de nuestros colaboradores es otro de nuestros principales intereses. Por este motivo, hemos aplicado un sistema de gestión de PRL basado en la norma OHSAS 18001, que nos permite eliminar, minimizar y controlar los riesgos laborales derivados de los procesos y actividades que realizamos. Llevamos a cabo de manera periódica acciones formativas y de sensibilización para reducir la accidentalidad en la empresa». Y continúa añadiendo: «nuestro compromiso con la salud de nuestros colaboradores no está únicamente relacionado con su lugar de trabajo, sino que también nos preocupa que asuman hábitos de vida saludable, para que mejore su calidad de vida».

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

En cuanto la compañía nº 17 en el apartado “*Nuestro compromiso/Responsabilidad Social Corporativa*” de su página web se destaca: «en España, desde 2011 nuestra compañía está certificada en la Norma SGE 21, el primer sistema de gestión de responsabilidad social europeo que permite, de manera voluntaria, auditar procesos y alcanzar una certificación en

⁵⁴⁸ Informe España 2013 compañía nº 13. pág. 63.

Gestión Ética y Responsabilidad Social. Además, la compañía está certificada en ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) y OSHAS 18001 (Seguridad y Salud Laboral)».

Compañía nº 18

Si nos referimos a la compañía nº 18 en el apartado “*Instalaciones/Fábrica FDF*” de su página web se señala: «nuestro compromiso con la Calidad, la Seguridad y el Medio Ambiente nos llevan a cumplir con altos estándares como: GMP europeas, ISO 14001 y OHSAS 18001. Nuestras instalaciones y procedimientos son auditados periódicamente por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y otros organismos reconocidos a nivel mundial (TÜV)».

Compañía nº 19

Por otra parte en el apartado “*¿Quiénes Somos?/ Misión y Visión*” de la web de la compañía nº 19 se incluye la Política Corporativa de Medioambiente, Seguridad y Salud donde se señala: «la Junta Directiva del grupo de empresas al que pertenecen las compañías que constituyen el propio grupo es responsable de todas las actividades que la compañía lleva a cabo y de cualquier impacto que dichas actividades pudieran tener. A través de esta declaración de principios respecto a las políticas medioambientales, de seguridad y salud, quisiéramos clarificar e informar a todas las partes interesadas, incluyendo a empleados, clientes, accionistas y la misma compañía, que la política medioambiental, de seguridad y salud pasa a formar parte integral de las actividades operacionales de nuestra compañía y que el respeto hacia los seres humanos y el Medio Ambiente está en nuestras miras en todo lo que hacemos».

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

En cuanto a la compañía nº 21 en su web al referirse a la Prevención de Riesgos Laborales se señala: «todas nuestras Plantas cuentan con políticas de Prevención y Medio

Ambiente dirigidas a promover la salud de las personas que trabajan con nuestra compañía, la minimización de riesgos y el respeto por el medio ambiente en todo el proceso industrial y de desarrollo, siempre de acuerdo con la legislación vigente. (...) La compañía cuenta con profesionales en su Departamento de Ingeniería-IMS que centran especialmente su actividad en la Prevención de Riesgos laborales y Protección del Medio Ambiente. Ello exige el compromiso de todo el personal en los distintos programas que tenemos en marcha en cuanto a minimización y reciclado de residuos y consumo eficiente de recursos naturales (agua, energía, materias primas...) necesarios para el desarrollo de nuestra actividad».

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en su informe anual de RSC de 2012 se señala: «la compañía ha puesto en marcha los tres sistemas (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) para todas sus actividades de negocio».⁵⁴⁹

Compañía nº 23

Si nos referimos a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «promovemos la consecución de un lugar de trabajo seguro y saludable y un medio ambiente limpio. Las cuestiones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se tratan en nuestra compañía con el mismo sentido de la responsabilidad, y tan metódicamente, como las cuestiones relativas a la calidad, la productividad y la rentabilidad. Como parte de nuestros compromisos con el desarrollo sostenible buscamos proactivamente emplear nuevas tecnologías y procesos más sostenibles para minimizar nuestro impacto en el medio ambiente. Las operaciones que la compañía realiza se hacen teniendo en cuenta la salud, la seguridad y las leyes ambientales y regulaciones, siguiendo las mejores prácticas y estándares de la compañía. Adoptamos todas las medidas razonables y prácticas para asegurar que proporcionamos un ambiente de trabajo seguro, limpio y saludable. La política de seguridad, salud y protección del medio ambiente de la compañía se lleva a cabo de manera sistemática a través de todos los medios técnicos, organizativos y personales necesarios. Cada empleado es personalmente responsable de la seguridad, salud y protección del medio ambiente en el lugar de trabajo

⁵⁴⁹ “Social Responsibility” 2012 compañía nº 22. pág. 4.

con todo el rigor requerido por sus funciones y lo mejor de su conocimiento, habilidad y experiencia. Todos nos sentimos alentados para identificar áreas de mejora y trabajar continuamente hacia un medio ambiente mejor». ⁵⁵⁰

Finalmente se señala: «todos debemos proteger la seguridad, salud y medio ambiente en nuestro lugar de trabajo de la mejor manera posible con nuestra habilidad y experiencia, integrar las consideraciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en nuestro trabajo diario e informar sobre las inquietudes relacionadas con la seguridad, la salud y el medio ambiente». ⁵⁵¹

Compañía nº 24

En cuanto a la compañía nº 24 en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Personas y territorios/Política Social*” de su web se destaca: «la propia misión de la empresa, aportar respuestas seguras y eficaces en el ámbito de la salud y la dermocosmética, sitúa la seguridad en la esencia misma de nuestras preocupaciones. En toda lógica, la empresa se compromete a proporcionar un entorno de trabajo sano y seguro previniendo los accidentes de trabajo, las lesiones y las enfermedades profesionales».

Por otra parte en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Ética/Cumplimiento de las Normas y Vigilancia*” de la propia web se añade: «aseguramos la vigilancia regulatoria en todos nuestros ámbitos de competencia. La vigilancia en materia de higiene, seguridad y medio ambiente se realiza mediante un sistema de información exclusivo».

Compañía nº 25

Por lo que respecta a la compañía nº 25 en su Código de Conducta se señala: «la compañía persigue la excelencia en la protección del medio ambiente y la seguridad de su personal y de terceros para mejorar continuamente su desempeño en esta área. Para este propósito, el Grupo: se compromete a cumplir con las normas de seguridad y protección del medio ambiente en vigor; fomentar la participación de los empleados en la prevención de riesgos, la protección medioambiental y la protección de su propia salud y seguridad así como la de sus colegas y terceros. Con el fin de poner en práctica lo anterior, la compañía adopta

⁵⁵⁰ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 31.

⁵⁵¹ Código de conducta compañía nº 23. pág. 31.

sistemas ambientales, de seguridad y de gestión de calidad desarrollados en el cumplimiento de la normativa vigente. Las entidades Jurídicas del Grupo se comprometen a proporcionar un ambiente de trabajo que se ajuste a las normas de salud y seguridad vigentes, mediante el seguimiento, la gestión y la prevención de los riesgos involucrados en la realización de actividades relacionadas con el trabajo en los lugares de producción. Todas las actividades realizadas por las personas jurídicas y destinatarios individuales, tanto a nivel de la alta dirección como de operarios deben cumplir con estos principios. También se requiere a los empleados a utilizar todas las máquinas y equipos con los equipos de protección personal y dispositivos de seguridad correctamente».⁵⁵²

1.3.5 SGMA, Política Medioambiental, acreditación según la norma ISO 14001

Compañía nº 1

En cuanto a medioambiente en el informe anual de 2015 de la compañía nº 1 se señala: «hace ya más de una década que la compañía en España recibió por primera vez la certificación ISO 14001:2004. Esta certificación abarca las actividades de investigación y desarrollo, fabricación de principios activos, y fabricación y comercialización de productos farmacéuticos. El sistema superó con éxito la auditoría de seguimiento de TÜV Rheinland en 2015. Tras la publicación en 2015 de la nueva norma ISO 14001:2015, la compañía comenzó a adaptar su sistema de gestión medioambiental a los nuevos requisitos ampliados de esta norma internacional. (...) Desde 2014, estamos trabajando en la definición e implantación de planes de movilidad sostenible en nuestros principales centros, con el objetivo de mejorar la seguridad en la movilidad de nuestros empleados y minimizar el impacto medioambiental asociado. Las medidas de mejora que se implementarán comprenden, entre otras, estaciones de carga eléctrica en nuestras instalaciones, campañas para promover el uso de vehículos híbridos o favorecer el uso de vehículos compartidos»⁵⁵³.

Por otra parte en el apartado “*Nuestro Compromiso con el Medio Ambiente*” de la web de la citada compañía nº 1 también se señala: «la implantación de nuestra política medioambiental ha derivado en la consecución del certificado ISO 14001:2004 en España (desde 2004). Este riguroso certificado abarca I+D, fabricación de ingredientes aditivos y

⁵⁵² Código de Conducta de la compañía nº 25. pág. 25.

⁵⁵³ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 63-64.

fabricación y venta al por mayor de productos farmacéuticos. Concedido por *TÜV Rheinland*, certifica que la compañía aplica los últimos y más exigentes criterios de gestión medioambiental, más allá de las normativas de la legislación actual. (...) Además, en 2013 hemos obtenido el nuevo certificado ISO 50001:2011, también de *TÜV Rheinland*, por el sistema de gestión de energía en nuestros principales centros de trabajo en España. Al implantar un sistema para usar la energía más eficazmente, nuestro objetivo es reducir aún más nuestro impacto en el medio ambiente».

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en el apartado "*Nuestro compromiso con la Salud, Seguridad y Medio Ambiente*" de su página web se señala: «en nuestra compañía sólo entendemos nuestro negocio desde una perspectiva de respeto hacia la comunidad y el entorno en el que vivimos. Garantizar la sostenibilidad y reducir el impacto sobre el medio ambiente son nuestras metas primordiales, y con tal fin integramos medidas de prevención en todos nuestros procesos en línea con la política corporativa de grupo conocida como "*Safety, Health and Environment-Principals and Strategies*". Como desarrollo del compromiso global del Grupo, la compañía ha diseñado un modelo de gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (EHS) que apunta entre sus prioridades la reducción de riesgos en los procesos de fabricación, de almacenamiento, transporte y uso de productos, así como la minimización en la generación de residuos. La aceptación de esta responsabilidad, así como con el compromiso con la salud laboral y la seguridad de sus empleados, se recoge en la Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía. Su implantación a través de estrategias preventivas en estos campos supone una apuesta de la compañía por la sostenibilidad a largo plazo, orientado a la diferenciación, valor añadido y competitividad».

Por otra parte en el Informe anual 2014 de la citada compañía nº 2: «nuestros negocios están cambiando constantemente, por lo que nuestro sistema de gestión del medio ambiente también debe seguir siendo flexible y adaptable. Por esta razón, tenemos auditorías internas y externas realizadas regularmente para determinar si se siguen cumpliendo los requisitos de la norma ISO 14001. En 2014 la compañía recibió el certificado de grupo ISO 14001 por su sistema de gestión ambiental, por sexto año consecutivo. (...)

Nuestra política corporativa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, vigente en todo el Grupo, establece el marco de los principios, estrategias y estructuras organizativas para la protección del medio ambiente en la compañía. Se implementa a través de directrices internas y manuales de instrucciones sobre el funcionamiento compatible, como el Manual de Seguridad y Calidad. En este manual se describen, por ejemplo, los procesos globales fundamentales y la estructura orgánica para la protección del medio ambiente y la seguridad laboral de la compañía». ⁵⁵⁴

Finalmente en la política de seguridad y medio ambiente de la compañía nº 2 se señala que una de sus estrategias es: «garantizar la mejora continua y la prevención de la contaminación y de los riesgos laborales mediante la actualización y revisión de la gestión, la consecución de los objetivos y la evaluación de los aspectos y riesgos existentes. Adecuar nuestra gestión a la realidad del entorno en que nos movemos, fomentando el desarrollo y uso de nuevas tecnologías y procesos». ⁵⁵⁵

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en el apartado “*Comprometidos con el Medio Ambiente*” de su web se señala: «la responsabilidad de la compañía con el Medio Ambiente se materializa con la implementación de un sistema de gestión integrado según norma ISO 14001, que se revisa periódicamente y que cuenta con la certificación de TÜV Rheinland desde el 2001. Esta certificación abarca toda la actividad que desarrolla la compañía, desde la I+D, la fabricación de principios activos y fabricación y la comercialización de productos farmacéuticos. Además de cumplir con los requisitos que nos aplican, tenemos en cuenta los últimos y más exigentes criterios de gestión en medio ambiente, más allá de legislación vigente».

Por otra parte en la “*Política de Prevención y Medio Ambiente*” que se halla incluida en el apartado anterior de la pagina web se añade: «fieles a nuestros valores fundamentados en el desarrollo sostenible, a los principios de nuestro código ético y concretamente en lo que se refiere a las personas y la protección del medioambiente, nuestro compromiso se concreta en los siguientes principios: desarrollar nuestras actividades con respeto a las personas y al medio ambiente, considerar los riesgos y los impactos ambientales en todo el

⁵⁵⁴ “Annual report 2014 delivering growth” de la compañía nº 2. pág. 64.

⁵⁵⁵ Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía nº 2 en España. pág. 1.

ciclo de vida de nuestros productos y procesos, utilizando las mejores prácticas y tecnologías disponibles para la prevención de la contaminación, los accidentes, los incidentes y las enfermedades profesionales, - «Informar, formar y sensibilizar a nuestros colaboradores para favorecer el bienestar y para que desarrollen su trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad, ambientales y de promoción de la salud y promover el compromiso en la aplicación de estos principios a nuestros proveedores, subcontratistas y otros colaboradores externos».

Para finalizar en el apartado *“Sala de Prensa/Noticias”* de la citada página web de la compañía nº 3 se señala: «la optimización de los recursos y la gestión responsable de su consumo es uno de los ejes de la actuación ambiental de la compañía en los países en los que está presente. Por ello, desde 2009 la compañía está adherida al programa de Naciones Unidas *“Caring for Climate”* y, además, elabora y gestiona el inventario anual de gases de invernadero (GEI) en España y México según el *“Greenhouse Gas Protocol (GHG Protocol)”*». Y continúa señalando diversas actuaciones en materia medioambiental tales como: «realización de la campaña *“Suma tu gesto, resta CO₂”* para reducir el consumo eléctrico y las emisiones de dióxido de carbono, incorporando energías renovables, implementando mejoras en las instalaciones y promoviendo comportamientos sostenibles. Todo ello como respuesta al compromiso de la compañía contra el cambio climático. Renovación, por tercer año consecutivo, de la compra de energía de origen renovable para todos sus centros en España y la ejecución de proyectos derivados de las auditorías energéticas en los centros de mayor consumo en España, orientados a reducir costes, consumos y emisiones de CO₂. También la implantación del Plan de Movilidad Sostenible de la compañía, que describe las opciones de movilidad diarias de los colaboradores y propone opciones más sostenibles, como compartir coche en los desplazamientos o el uso de la bici. En 2015, esto se ha traducido en una reducción de 140 toneladas de CO₂ y la concienciación de los colaboradores».

Para concluir se añade: «este último año, concretamente en septiembre, la compañía también finalizó la instalación de 5.000 m² de placas fotovoltaicas en la planta de producción farmacéutica destinadas a la obtención de energía eléctrica para autoconsumo. Desde su

conexión y puesta en marcha, se han generado un total de 95.734 Kw, lo que supone una reducción de 65 toneladas de CO₂».

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en el apartado “RSE/Medio Ambiente” de su página web podemos leer: «la compañía cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad Integral cuyo objetivo es actuar de manera eficiente en materia de calidad del producto, calidad de servicio, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental. Por esta razón, la compañía desarrolla su actividad de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible que integra el cuidado de las personas y el medio ambiente. La compañía dispone de la certificación ISO 14001 que evidencia que dispone de un sistema de gestión medioambiental que cumple con la normativa y que asegura, además, que tiene una voluntad firme y objetivos de mejora continua para proteger el medio ambiente. La compañía registra su eficiencia energética, desarrolla proyectos de reducción de consumo de agua, de optimización de recursos y mide su huella de carbono en el entorno. Para minimizar el impacto medioambiental de su actividad, la empresa lleva a cabo diferentes proyectos».

Compañía nº 5

Por otra parte en el apartado “RSC/Medio Ambiente” de la página web de la compañía nº 5 se señala: «la compañía da una respuesta eficaz a uno de los requerimientos de la sociedad: el respeto por el Medio Ambiente. La gestión ambiental se apoya en los principios de su Política Ambiental aprobada por la dirección y respetada por todos los colaboradores en su práctica diaria. Nuestro sistema de Gestión Ambiental, certificado según la norma internacional ISO 14001, asegura la identificación y cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el conocimiento de los aspectos ambientales de sus procesos y productos, así como el establecimiento de las medidas de prevención necesarias. Cada compañía del grupo tiene establecido un Comité de Medio Ambiente que analiza periódicamente la gestión ambiental y la adopción de objetivos de mejora. Éstos se centran principalmente en la optimización de recursos naturales, agua y energía, y en la mejora del reciclaje y valorización de residuos».

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su informe correspondiente al año 2016 se señala: «la planta de producción de formas farmacéuticas, es líder de producción y exportación de especialidades farmacéuticas sólidas orales, contando con tecnología puntera tanto en Proceso como en Acondicionamiento, consiguiendo procesos controlados y con los máximos estándares de calidad. Esta factoría cuenta con las certificaciones ISO 14001 en materia de Gestión Ambiental y la OHSAS 18001 en materia de Seguridad y Salud Laboral respectivamente».⁵⁵⁶

Compañía nº 7

Al referirnos a la compañía nº 7 en su Código Ético se señala: «la compañía, en el desarrollo de su actividad, asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente, así como minimizar los efectos negativos que eventualmente se pudieran ocasionar. A estos efectos, destinará recursos personales y materiales para el cumplimiento de la legislación medioambiental, y realizará las sesiones de sensibilización y formación que ayuden a la consecución de este objetivo».⁵⁵⁷

Finalmente en una edición especial sobre los premios “*Fundamed-El Global*” de 2007 y refiriéndose a las características de las plantas del Grupo de la compañía nº 7 se señala: «las dos plantas tienen la ISO 14001 y la farmacéutica, la ISO 9001».⁵⁵⁸

Compañía nº 8

En cuanto a la compañía nº 8 en el apartado “*Actividad Industrial*” de su página web podemos leer: «la importancia de la sostenibilidad para la compañía queda reflejada en los certificados que acreditan un funcionamiento respetuoso con el medio ambiente. Una gestión integrada de la cadena de suministros y la compaginación entre I+D, escalado y fabricación garantizan que los procesos industriales sean de los más eficientes». Se indica en la misma que la compañía posee la certificación ISO 14001 sobre gestión medio ambiental.

⁵⁵⁶ Informe “España 2017” de la compañía nº 6. pág. 45.

⁵⁵⁷ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 11.

⁵⁵⁸ Revista El Global. Edición especial premio “Fundamed-El Global” de 19 a 25 de mayo de 2008. pág. 32.

Implicando por ello la existencia de una política de gestión medio ambiental y de un sistema de gestión medio ambiental.

Compañía nº 9

Si nos referimos a la compañía nº 9 en su informe de RSC de 2016 se señala: «la compañía aplica criterios estrictos para la protección del medio ambiente en todos los países donde opera. De hecho dispone y aplica una Política de Seguridad y Medio Ambiente llevando a cabo iniciativas para reducir las emisiones de carbono e incrementar la eficiencia energética. (...) La planta de producción farmacéutica ha recibido la certificación ISO 14001 que acredita su Sistema de Gestión Ambiental. Para conseguir esta certificación, la planta ha evaluado de manera sistemática sus aspectos ambientales, definiendo objetivos de mejora e indicadores de desempeño, y superando con éxito el proceso de auditoría externa. La certificación ISO 14001 supone el reconocimiento externo de que el trabajo realizado en los últimos años contribuye de manera sostenible a la mejora ambiental».⁵⁵⁹

Compañía nº 10

En cuanto a la compañía nº 10 en su Código de Buena Conducta se señala: «en nuestra compañía consideramos que la sensibilidad a la protección del medio ambiente es un valor estratégico. El compromiso de la compañía con la legislación vigente significa la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas en esta materia y la minimización de los aspectos medioambientales en su actividad industrial y en el tratamiento de sus residuos».⁵⁶⁰

Compañía nº 11

Si nos referimos a la compañía nº 11 en su Declaración Ambiental de 2014 podemos leer: «la Declaración Ambiental que se presenta en este documento pretende facilitar y difundir la información ambiental referente al impacto sobre el medio ambiente y el comportamiento ambiental de nuestra compañía, así como los proyectos y medidas llevadas a cabo al respecto dentro de su voluntad de mejora continua. Así, constituye un instrumento de

⁵⁵⁹ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 27-28.

⁵⁶⁰ Código de Buena Conducta de la compañía nº 10. pág. 15.

comunicación de nuestra Organización con sus clientes y con todas aquellas partes interesadas en nuestro desempeño e impacto en la sociedad y el medio ambiente».⁵⁶¹

Por otra parte se añade: «la Política Ambiental de la compañía forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión. La compañía dispone de un sistema integrado de gestión en el que se incluye: Calidad, Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente. La Dirección de la compañía impulsa y mantiene el Sistema Integrado de Gestión (Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Prevención de Riesgos Laborales) que involucra a todas las operaciones de la organización y a la totalidad de sus colaboradores».⁵⁶²

Y continúa señalando: «la documentación tiene una estructura jerárquica en función del alcance de su aplicación, estructurada según ISO 14001:2004: 1. Revisión inicial: “fotografía” de la realidad ambiental de la empresa. 2. Política ambiental: intenciones y principios en relación con su comportamiento ambiental. 3. Manual de gestión: aplicación y operativa práctica del SGA en el caso particular del centro (integrado con Calidad y Prevención) 4. Procedimientos: descripción general práctica de algún punto del propio SGA. 5. Instrucciones: descripción operativa sobre cómo llevar a cabo alguna tarea muy específica. 5. 6. Registros: evidencias documentales conforme se ha realizado una determinada acción. Excepto la revisión inicial, realizada en el momento de la implantación del sistema, el resto de los cinco apartados son la base documental del SGA».⁵⁶³

Compañía nº 12

En cuanto a la compañía nº 12 en su dossier corporativo “Centrados en las personas” de 2016 se señala: «creemos que es posible compatibilizar el desarrollo empresarial y científico con el respeto y el cuidado del entorno. Como empresa respetuosa con el medio ambiente, nuestra compañía fue en 2001 una de las primeras compañías farmacéuticas en recibir la certificación ISO 14001, para la gestión medioambiental de sus actividades de diseño y fabricación de medicamentos. Tres años después, en 2004 conseguimos la certificación de participación en el sistema europeo de gestión y auditoría ambiental EMAS, convirtiéndonos

⁵⁶¹ Declaración Ambiental de 2014 compañía nº 11. pág. 4.

⁵⁶² Declaración Ambiental de 2014 compañía nº 11. pág. 17.

⁵⁶³ Declaración Ambiental de 2014 compañía nº 11. pág. 20-21.

en la primera empresa de fabricación de especialidades farmacéuticas que obtuvo dicha certificación en Cataluña y la segunda en España».⁵⁶⁴

Compañía nº 13

Por otra parte en el informe “España 2013” de la compañía nº 13 se señala: «en España nuestra compañía es una de las compañías farmacéuticas con mayor presencia industrial. Todas nuestras plantas de producción disponen de los máximos estándares, como la Certificación ISO 14001 de Sistemas de Gestión Medioambiental, y la Certificación OHSAS 18001 de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral. La fabricación de productos farmacéuticos implica el uso de materias primas, energía y agua. Nuestra compañía tiene una clara responsabilidad para garantizar que protege el medio ambiente mediante el empleo de los estándares más elevados. Adopta un método basado en análisis de riesgos y se centra en minimizar el uso de los recursos naturales, en reducir el consumo de energía y las emisiones, y en evitar que los ingredientes activos pasen al medioambiente».⁵⁶⁵

Compañía nº 14

En cuanto a la compañía nº 14 en el “Kit de prensa” se señala: «nuestra inquietud por desarrollar una actividad sostenible, nos ha llevado a implantar un sistema de gestión ambiental, que anualmente se supera mediante la auditoría de certificación de la normativa UNE-EN ISO 14001:2004. Este sistema de gestión nos permite una correcta administración de las repercusiones ambientales de nuestra actividad, la promoción del uso eficiente de los recursos naturales y una correcta gestión de los residuos. Fomentamos la formación y la sensibilización entre nuestros colaboradores en materia de Medio Ambiente para asegurar una correcta aplicación del sistema de gestión ambiental por parte de todos los empleados».⁵⁶⁶

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

⁵⁶⁴ Dossier corporativo “Centrados en las personas” 2016 compañía nº 12 pág. 25.

⁵⁶⁵ Informe España 2013 compañía nº 13 pág. 6.

⁵⁶⁶ Kit de prensa compañía nº 14. pág. 7.

Compañía n.º 16

Sin datos disponibles.

Compañía n.º 17

En cuanto la compañía n.º 17 en el apartado “*Nuestro compromiso/Estrategia de RSC*” de su página web se destaca: «en España, desde 2011 nuestra compañía está certificada en la Norma SGE 21, el primer sistema de gestión de responsabilidad social europeo que permite, de manera voluntaria, auditar procesos y alcanzar una certificación en Gestión Ética y Responsabilidad Social. Además, la compañía está certificada en ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) y OSHAS 18001 (Seguridad y Salud Laboral)».

Compañía n.º 18

Si nos referimos a la compañía n.º 18 en el apartado “*Instalaciones/Fábrica FDF*” de su web se señala: «nuestro compromiso con la Calidad, la Seguridad y el Medio Ambiente nos llevan a cumplir con altos estándares como: GMP europeas, ISO 14001 y OHSAS 18001. Nuestras instalaciones y procedimientos son auditados periódicamente por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y otros organismos reconocidos a nivel mundial (TÜV)».

Compañía n.º 19

Por otra parte en el apartado “*¿Quiénes Somos?/Misión y Visión*” de la web de la compañía n.º 19 se incluye la “*Política Corporativa de Medioambiente, Seguridad y Salud*” donde se señala: «la Junta Directiva del grupo de empresas al que pertenecen las compañías que constituyen el propio grupo es responsable de todas las actividades que la compañía lleva a cabo y de cualquier impacto que dichas actividades pudieran tener. A través de esta declaración de principios respecto a las políticas medioambientales, de seguridad y salud, quisiéramos clarificar e informar a todas las partes interesadas, incluyendo a empleados, clientes, accionistas y la misma compañía, que la política medioambiental, de seguridad y salud pasa a formar parte integral de las actividades operacionales de nuestra compañía y que el respeto hacia los seres humanos y el Medio Ambiente está en nuestras miras en todo lo que hacemos».

Compañía n.º 20

Si nos referimos a Medio Ambiente en el apartado “*Compromiso Social/Medio Ambiente*” de la web de la compañía n.º 20 se señala: «la compañía se compromete con el entorno ecológico y lo demuestra a través de acciones sostenibles que fomentan el respeto y la protección medioambiental. Para nosotros contribuir en mejorar el medio ambiente es un punto de referencia. El camino para cuidar de las personas pasa, sin duda, por este compromiso».

Y continúa añadiendo: «prueba de esto es la política medio ambiental que firma y practica con acciones concretas en diferentes vectores medioambientales como son: Política Papel 0; la compañía ha eliminado el 100% de los procesos relacionados con la creación de folletos y catálogos en formato papel gracias a la mejora de la comunicación en soporte tablet. Con esta innovadora iniciativa los delegados de la compañía hacen sus visitas basándose en esta herramienta audiovisual, dejando de lado los folletos y catálogos en formato papel, y haciendo su visita más sostenible. Reciclaje; la recogida selectiva de residuos asimilables a urbanos y gestión de los residuos industriales atendiendo a un plan de minimización. Como envasadores de producto farmacéutico es responsable de los envases que pone en el mercado y por eso es miembro, desde su fundación, del sistema integrado de gestión y recogida de envases, SIGRE. Colaboran, en la medida que la ley lo permite, con entidades no gubernamentales autorizadas para la clasificación y Gestión de Residuos Industriales, Informáticos y Sanitarios. Ahorro energético, hidráulico y de recursos; la mejora continua de instalaciones con el objetivo de minimizar el consumo de recursos energéticos y hacer cada vez del Laboratorio una empresa con un mínimo impacto sobre la huella de CO₂».

Por último se señala: «la minimización de emisiones atmosféricas: ruido, partículas y gases de combustión. En este sentido el Laboratorio hace una fuerte apuesta por el cambio de combustibles más sostenibles como puede ser la sustitución de Gasoil por Gas Natural».

Compañía n.º 21

En cuanto a la compañía n.º 21 en su web al referirse al Medio Ambiente se señala: «todas nuestras Plantas cuentan con políticas de Prevención y Medio Ambiente dirigidas a promover la salud de las personas que trabajan con nuestra compañía, la minimización de riesgos y el respeto por el medio ambiente en todo el proceso industrial y de desarrollo,

siempre de acuerdo con la legislación vigente». Y continúa añadiendo: «la compañía cuenta con profesionales en su Departamento de Ingeniería-IMS que centran especialmente su actividad en la Prevención de Riesgos laborales y Protección del Medio Ambiente. Ello exige el compromiso de todo el personal en los distintos programas que tenemos en marcha en cuanto a minimización y reciclado de residuos y consumo eficiente de recursos naturales (agua, energía, materias primas...) necesarios para el desarrollo de nuestra actividad».

Por otra parte en su memoria anual de 2015 se señala: «el Grupo realiza operaciones cuyo propósito principal es prevenir, reducir o reparar el daño que como resultado de sus actividades pueda producir sobre el medio ambiente. Los elementos del inmovilizado material adquiridos con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones del Grupo, se reconocen como activos mediante la aplicación de criterios de valoración, presentación y desglose consistentes con los que se mencionan en el apartado (g) anterior».⁵⁶⁷

Compañía n.º 22

En cuanto a la compañía n.º 22 en su informe anual de RSC de 2012 se señala: «la compañía ha puesto en marcha los tres sistemas (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) para todas sus actividades de negocio.

Compañía n.º 23

Si nos referimos a la compañía n.º 23 en su Código de Conducta se señala: «promovemos la consecución de un lugar de trabajo seguro y saludable y un medio ambiente limpio. Las cuestiones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se tratan en nuestra compañía con el mismo sentido de la responsabilidad, y tan metódicamente, como las cuestiones relativas a la calidad, la productividad y la rentabilidad. Como parte de nuestros compromisos con el desarrollo sostenible buscamos proactivamente emplear nuevas tecnologías y procesos más sostenibles para minimizar nuestro impacto en el medio ambiente. Las operaciones que la

⁵⁶⁷ Memoria anual 2015 compañía n.º 21. pág. 54.

compañía realiza se hacen teniendo en cuenta la salud, la seguridad y las leyes ambientales y regulaciones, siguiendo las mejores prácticas y estándares de la compañía. Adoptamos todas las medidas razonables y prácticas para asegurar que proporcionamos un ambiente de trabajo seguro, limpio y saludable. (...) La política de seguridad, salud y protección del medio ambiente de la compañía se lleva a cabo de manera sistemática a través de todos los medios técnicos, organizativos y personales necesarios. Cada empleado es personalmente responsable de la seguridad, salud y protección del medio ambiente en el lugar de trabajo con todo el rigor requerido por sus funciones y lo mejor de su conocimiento, habilidad y experiencia. Todos nos sentimos alentados para identificar áreas de mejora y trabajar continuamente hacia un medio ambiente mejor. (...) Todos debemos: proteger la seguridad, salud y medio ambiente en nuestro lugar de trabajo con lo mejor de nuestro conocimiento, habilidad y experiencia; integrar las consideraciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en nuestro trabajo diario e informar sobre las inquietudes relacionadas con la seguridad, la salud y el medio ambiente».⁵⁶⁸

Compañía n.º 24

En cuanto a la compañía n.º 24 en el apartado “*Los laboratorios de la compañía/Valores*” de su web se señala: «nuestra compañía tiene en cuenta el impacto de sus actividades en el medio natural y adopta una actitud socialmente responsable. En definitiva, pone su experiencia y conocimientos del mundo vegetal al servicio de un proyecto de empresa responsable».

Por otra parte en el apartado “*Investigación e Innovación/Intensificación de los procedimientos*” de la citada web: «en el ámbito del diseño y la industrialización de procedimientos para la fabricación de principios activos de origen vegetal, hemos adoptado una política proactiva. Nuestra finalidad consiste en asegurar la implementación de los equipamientos y procedimientos más eficaces, ecológicos y capaces de garantizar un producto acabado de excelente calidad. Este afán por descubrir las tecnologías óptimas abarca la extracción de materias vegetales, la purificación de extractos y sus transformaciones moleculares, y la síntesis orgánica de principios activos. Este método de

⁵⁶⁸ Código de Conducta compañía n.º 23. pág. 31.

trabajo se conoce con el nombre de intensificación de los procedimientos. Es un concepto reciente al servicio del desarrollo sostenible que se basa en un conjunto de principios de innovación que permite lograr avances significativos en términos de eficacia, calidad, seguridad y rentabilidad».

Finalmente en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Ética*” se añade: «aseguramos la vigilancia regulatoria en todos nuestros ámbitos de competencia. La vigilancia en materia de higiene, seguridad y medio ambiente se realiza mediante un sistema de información exclusivo». Finalmente se señala: “nos aseguramos de que nuestras marcas respeten los principios de la comunicación responsable. Las comunicaciones acerca de alegaciones medioambientales se someten a la validación de nuestros servicios regulatorios competentes y a la dirección de Desarrollo sostenible».

Compañía n.º 25

Por lo que respecta a la compañía n.º 25 en su Código de Conducta se señala: «la compañía persigue la excelencia en la protección del medio ambiente y la seguridad de su personal y de terceros para mejorar continuamente su desempeño en esta área. Para este propósito, el Grupo: se compromete a cumplir con las normas de seguridad y protección del medio ambiente en vigor; fomentar la participación de los empleados en la prevención de riesgos, y la protección de su propia salud y la seguridad del medio ambiente, así como la protección de la salud y la seguridad de sus colegas y terceros».⁵⁶⁹

Por último en el apartado “*Nuestra misión*” de su página web se señala: «los usuarios finales de los medicamentos y de los servicios sustentan los valores de la empresa, junto con la atención que se presta a las personas que trabajan con la empresa, el desarrollo de la comunidad en la que actúa, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a sus socios inversores».

⁵⁶⁹ Código de Conducta de la compañía n.º 25. pág. 25.

1.3.6 Adhesión al SIGRE (Sistema integrado de residuos de envases).

Compañía nº 1

Sobre la adhesión al SIGRE en el apartado “*Nuestro Compromiso con el Medio Ambiente*” de la página web de la compañía nº 1 se señala: «nuestro compromiso con el medio ambiente también incluye la recogida y gestión de medicamentos no utilizados. Por ejemplo, en España estamos afiliados al Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases (SIGRE) del sector farmacéutico, una organización sin ánimo de lucro para la recogida y gestión de residuos de medicamentos que se generan en los hogares». La adhesión al SIGRE también se refleja en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁰

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 su adhesión al SIGRE se cita en el Plan Empresarial de Prevención de Envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷¹

Compañía nº 3

Al referirnos a la compañía nº 3 en el apartado de “Sostenibilidad /Comprometidos con el medio ambiente” de la página web de la misma se señala: «nuestro compromiso con el medio ambiente también incluye la recogida y tratamiento de los envases y restos de medicamentos que se generan en los hogares, a través de los puntos SIGRE en las farmacias». La adhesión al SIGRE también se refleja en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷²

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 su adhesión al SIGRE se puede observar en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷³ También en el apartado “El Blog de la compañía” de su página web se señala esta adhesión cuando se afirma: «además, trabajamos para evitar residuos innecesarios y que nuestros envases sean lo más respetuosos posible con el medioambiente. En la compañía, contamos con la certificación

⁵⁷⁰ Plan Empresarial de prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17. pág. 116.

⁵⁷¹ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 125.

⁵⁷² Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

⁵⁷³ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

ISO 14001, que verifica la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Medioambiental (SGA) y reconoce nuestro compromiso con el medioambiente. Trabajamos para reducir el impacto generado por nuestra planta de producción, y desde hace años estamos adheridos a SIGRE y ECOEMBES. Como parte de nuestro compromiso con la protección del medioambiente, somos uno de los pocos laboratorios cuyos estuches de producto están fabricados con cartón reciclado. Además, con la reducción de las medidas de nuestros estuches de medicamentos genéricos, hemos reducido el tamaño de nuestras cajas de embalaje y hemos optimizado los mosaicos de nuestros palets y con ello el espacio en el almacén y los transportes a clientes».

Compañía n.º 5

Sobre la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 5, ésta se refleja en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁴ Igualmente en su Informe de Responsabilidad Corporativa de 2016 se señala: «la compañía participa en varios programas de gestión integrada de residuos para garantizar la correcta manipulación de ciertos residuos generados por sus actividades. En España, participa en el programa SIGRE, que gestiona el embalaje y los residuos de medicamentos domiciliarios, así como en ECOASIMELEC que asegura la correcta manipulación y reciclaje de los residuos de equipos eléctricos y electrónicos. Otras filiales europeas de la compañía están adheridas a los sistemas integrados de gestión de residuos autorizados en sus respectivos países. En Chile, la compañía colabora con “Recycla” para recoger y reciclar estos equipos eléctricos y electrónicos».⁵⁷⁵

Compañía n.º 6

En cuanto a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 6, ésta se cita en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁶

⁵⁷⁴ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

⁵⁷⁵ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía n.º 5. pág. 98.

⁵⁷⁶ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

Compañía n.º 7

Si nos referimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 7, en su página web y en el apartado de "Valores/Nuestro Compromiso/El Medio Ambiente" se señala: «también, colaboramos con la Administración y empresas del sector como son SIGRE, *Responsible Care* y Ecoembes». Igualmente se puede comprobar su adhesión en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁷

Compañía n.º 8

En cuanto a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 8, ésta se indica en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁸

Compañía n.º 9

Si nos referimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 9, ésta se señala en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁷⁹

Compañía n.º 10

Si citamos la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 10, ésta se puede comprobar en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁰

Compañía n.º 11

Si nos referimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 11, ésta se señala en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸¹

Compañía n.º 12

En cuanto a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 12, la podemos observar en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸² También en la Declaración Ambiental de 2014 se señala la adhesión al SIGRE: «la compañía, está adherido

⁵⁷⁷ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 120.

⁵⁷⁸ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 117.

⁵⁷⁹ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 116.

⁵⁸⁰ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

⁵⁸¹ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 116.

⁵⁸² Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

al Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, SIGRE, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y al Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases, valorándolo a su vez como mejor alternativa entre las legalmente posibles».⁵⁸³

Compañía n.º 13

Sobre la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 13, la encontramos en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁴

Compañía n.º 14

Al referirnos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 14, se observa en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁵

Compañía n.º 15

Quando nos referimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 15, se señala en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁶

Compañía n.º 16

Si citamos la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 16, ésta se indica en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁷

Compañía n.º 17

En cuanto a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 17, ésta se señala en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁸

⁵⁸³ Declaración ambiental 2014 compañía n.º 12. pág. 16.

⁵⁸⁴ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 116.

⁵⁸⁵ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

⁵⁸⁶ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

⁵⁸⁷ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

⁵⁸⁸ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 120.

Compañía n.º 18

Si nos ceñimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 18, la podemos comprobar en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁸⁹

Compañía n.º 19

Sin datos disponibles.

Compañía n.º 20

Por otra parte si nos referimos a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 20, se indica en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁹⁰ Además en el apartado “*Compromiso Social/Medio Ambiente*” de su página web se señala: «como envasadores de producto farmacéutico la compañía es responsable de los envases que pone en el mercado y por eso es miembro, desde su fundación, del sistema integrado de gestión y recogida de envases, SIGRE».

Compañía n.º 21

En cuanto a la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 21, la observamos en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁹¹ Por otra parte en la página web de la compañía también se señala esta adhesión: «la compañía está adherida al SIGRE con el objetivo que los medicamentos y sus envases sean tratados adecuadamente una vez ya hayan sido utilizados o hayan caducado en los domicilios de los usuarios finales».

Compañía n.º 22

La adhesión al SIGRE de la compañía n.º 22, se refleja en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁹²

⁵⁸⁹ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

⁵⁹⁰ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 119.

⁵⁹¹ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 118.

⁵⁹² Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 116.

Compañía n.º 23

Sin datos disponibles. Esta compañía a pesar de ser farmacéutica en sus instalaciones de Catalunya no fabrica medicamentos; sino que distribuye material de diagnóstico clínico que no se recicla a través de SIGRE.

Compañía n.º 24

Si citamos la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 24, ésta se señala en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁹³ Por otra parte en relación con los residuos de envases en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Innovación Sostenible/Ecodiseño*” de la página web se señala: «nuestra compañía participa en proyectos de ecodiseño. Nos esforzamos por reducir y reciclar nuestros envases, y trabajamos en el desarrollo de fórmulas concebidas con criterios de ecodiseño. Esta conciencia medioambiental en el desarrollo de nuestros productos en ningún caso pone en entredicho su seguridad ni eficacia, como exige nuestra cultura farmacéutica. El ecodiseño es un enfoque preventivo que se caracteriza por tener en cuenta el medio ambiente durante la fase de creación o mejora de un producto, bien, servicio o procedimiento con objeto de mejorar su calidad ecológica sin perjuicio de su calidad de uso. El ecodiseño es un enfoque global».

Compañía n.º 25

Por último la adhesión al SIGRE de la compañía n.º 25, queda reflejada en el Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-17.⁵⁹⁴

1.3.7 Políticas de transparencia.

Compañía n.º 1

Sobre políticas de transparencia en el Reglamento interno de Conducta se señala: «en su condición de sociedad cotizada, es deber e intención de la Sociedad (definición que incluye a

⁵⁹³ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 120.

⁵⁹⁴ Plan Empresarial de prevención de envases del... op. cit. pág. 120.

los destinatarios anteriormente mencionados) comportarse con la máxima diligencia y transparencia en todas sus actuaciones, reducir al mínimo los riesgos de conflictos de interés y asegurar, en definitiva la adecuada y puntual información de los inversores, todo lo anterior en beneficio de la integridad del mercado».⁵⁹⁵ Cuando señala a los destinatarios está refiriéndose a la propia compañía incluyendo a sus órganos de administración, empleados y representantes.

Por otra parte en el informe anual de 2015 de la citada compañía nº 1 se señala: «nuestros esfuerzos por consolidar la integración de la Responsabilidad Corporativa en nuestra actividad forman parte de un empeño permanente que tuvo su origen cuando nos comprometimos y firmamos los códigos éticos de las asociaciones farmacéuticas a las que pertenecemos, como Farmaindustria y la Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA, por sus siglas en inglés). Ambas exigen el cumplimiento de estrictas normas éticas y de transparencia en la promoción de medicamentos y en la relación con los profesionales de la salud. (...) Otro claro ejemplo es la forma en la que hemos trabajado para adaptarnos a las nuevas normas establecidas por el nuevo Código de Transparencia de la EFPIA relativas a la promoción justa, equilibrada y transparente de los medicamentos. No solo nos hemos equipado con un código de autorregulación adicional, el Código de Promotional Compliance de la compañía, sino que también hemos puesto en marcha formación específica y hemos creado un equipo de Transparencia. Este equipo se encarga de adaptar el proceso y diseñar un programa de trabajo para garantizar que antes de que finalice 2016 se registren y declaren en Europa todas las transferencias de valor entre nuestra empresa y la comunidad médica, ya se trate de profesionales u organizaciones. Entendemos estos compromisos externos e internos como la piedra angular de un proceso de mejora constante que se traducirá en la gestión integral y estratégica de nuestra Responsabilidad Corporativa».⁵⁹⁶

Por otra parte se añade: «estamos firmemente comprometidos con el desarrollo de nuevos medicamentos para el tratamiento de las enfermedades del futuro. Para ello, tendremos que aportar valor a la sociedad a través del desarrollo de innovaciones médicas: nuestra

⁵⁹⁵ Reglamento interno de conducta en los mercados de valores de la empresa nº 1. pág. 1.

⁵⁹⁶ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 52-53.

responsabilidad es convertirnos en catalizadores de la innovación a través de nuestro departamento de I+D y de nuestra cooperación con universidades, centros de investigación y otras compañías. Pero también somos plenamente conscientes de que esta labor es y debe ser compatible con el respeto por el medio ambiente, con las normas de gobierno empresarial más estrictas y con el cuidado de nuestros empleados y de las comunidades en las que operamos. Si queremos liderar este proceso, no podemos limitarnos a dar ejemplo, sino que debemos convertirnos en auténticos embajadores del comportamiento ético representado por la integridad y la transparencia».⁵⁹⁷

Y continúa añadiendo: «creemos que una gestión financiera eficaz y la transparencia en la presentación de los resultados son fundamentales para alcanzar nuestros objetivos. Nuestro rendimiento económico es de vital importancia y, como empresa que cotiza en bolsa, no solo requiere que respetemos escrupulosamente la legislación vigente, sino también que nos comprometamos con las más exigentes normas en nuestras relaciones con socios comerciales, accionistas, inversores y administraciones públicas».⁵⁹⁸

Para finalizar señala: «la política de gobierno corporativo de la compañía ha sido diseñada con una prioridad: proteger a los accionistas de todo el mundo asegurando la claridad y la integridad de toda la información publicada por la compañía. Transparencia y rigor al servicio de los intereses de más de 25.000 accionistas. (...) El Consejo de Administración tiene como prioridad defender los intereses de los accionistas, la transparencia y el rigor en la información». Y añade: “la prioridad del Consejo de Administración es defender los intereses de los accionistas y asegurar la transparencia de la compañía, a la vez que se garantiza la integridad de la información facilitada a los accionistas».⁵⁹⁹

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en el apartado “*Nuestro compromiso*” de su página web se señala: «las normas y procedimientos de la compañía garantizan el cumplimiento de nuestros valores: integridad, valentía, respeto, logros, transparencia y responsabilidad”. Y por otra parte se añade: “proporcionar una información justa y completa sobre nuestras

⁵⁹⁷ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 53.

⁵⁹⁸ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 55.

⁵⁹⁹ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 66-67.

actividades es, naturalmente, asunto que nos incumbe. Queremos que el público en general y nuestros socios sean capaces de formarse sus propias opiniones».

Por otra parte en el Código de Conducta de la citada compañía nº 2 se hacen varias referencias a la transparencia entre las que cabe señalar: «la transparencia hace posible la confianza mutua, consiste en implicar a todas las partes interesadas a través de la información; hace nuestras acciones comprensibles; fomenta el comportamiento orientado a los objetivos en toda la compañía; genera fiabilidad y fomenta la participación en la compañía de todas las personas dispuestas a aceptar responsabilidades».⁶⁰⁰

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en su Código Ético se señala: «construimos alianzas y “partenariados” estratégicos de valor para todas las partes, basados en los principios de transparencia y cooperación, que nos permiten consolidar relaciones estables a largo plazo».⁶⁰¹ Finalmente se añade lo siguiente: «nos comprometemos a actuar con transparencia y garantizar la veracidad en la promoción, divulgación y comercialización de nuestros productos y servicios. Cumplimos con la legislación, reglamentos y códigos de autorregulación de la industria».⁶⁰²

Compañía nº 4

Por otra parte en el Código Ético de la compañía nº 4 se señala: «como organización ética y socialmente responsable, y respetuosa con el medio ambiente, en la compañía queremos que las relaciones entre los empleados, los clientes, los proveedores, las autoridades públicas y entre las demás personas y/o entidades, se basen en los valores de la compañía, así como en los principios de responsabilidad, transparencia, objetividad y proporcionalidad, con el fin de generar, mantener e incrementar la confianza en nuestra organización por parte de los diferentes grupos de interés».⁶⁰³

⁶⁰⁰ Código de Conducta de la compañía nº 2. pág. 22.

⁶⁰¹ Código Ético compañía nº 3. pág. 10.

⁶⁰² Código Ético compañía nº 3. pág. 17.

⁶⁰³ Código Ético de la compañía nº 4. pág. 3.

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 las referencias a la transparencia se encuentran en su Código de Conducta donde se señala: «en su relación con los mercados la compañía apuesta por la transparencia. Los estados financieros públicos, la información para los organismos reguladores y, en general, la información publicada en cualquier medio debe ser exacta y completa en todos los aspectos. El mercado será oportunamente informado de cualquier circunstancia que afecte el precio de las acciones cotizadas». ⁶⁰⁴ Por otra parte se añade: «la compañía se compromete con que sus operaciones se rijan por el principio de transparencia». ⁶⁰⁵

Compañía nº 6

En cuanto a transparencia en el Código de Conducta de la compañía nº 6 se señala: «somos abiertos y transparentes con respecto a nuestros principios de negocio y prácticas y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables». ⁶⁰⁶

Por otra parte en el Informe “España 2017” de la citada compañía nº 6 también se hacen referencias a la transparencia cuando se señala que: «somos conscientes de que para hacer posible nuestra visión de ser un líder de confianza para el cambio de la práctica de la medicina, necesitamos lograr y mantener la confianza de los pacientes, los empleados, los gestores sanitarios, los accionistas y la sociedad para la que trabajamos. Esto requiere que operemos con una gran integridad, transparencia y sostenibilidad ambiental. Nos preocupamos de que nuestros empleados se esfuercen por contribuir positivamente en las comunidades en las que vivimos y desarrollamos nuestro trabajo, así como por proteger el medioambiente. También promovemos la ética y el fortalecimiento de la gobernanza adoptando medidas que garanticen que nuestros principios estén alineados con las expectativas, cada vez mayores, de la sociedad, en pos de un comportamiento ético». ⁶⁰⁷

Para finalizar en el apartado de “Responsabilidad Social/Acción Social” de la web de la compañía nº 6 se señala: «como muestra de nuestro compromiso ético reportamos

⁶⁰⁴ Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 4.

⁶⁰⁵ Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 15.

⁶⁰⁶ Código de Conducta de la compañía nº 6. pág. 7.

⁶⁰⁷ Informe “España 2017” de la compañía nº 6. pág. 34.

anualmente y con transparencia el apoyo y la relación con nuestras organizaciones de pacientes».

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 en su Código ético se hace referencia a la transparencia cuando se señala que: «la misión de la compañía es mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de las personas, en todo el mundo, a través de productos y servicios que mantengan la calidad, ética y transparencia que tradicionalmente siempre hemos garantizado».⁶⁰⁸ Y continúa señalando: «las empresas de la compañía basan sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados que se base en un acto ilícito».⁶⁰⁹ Por último se añade: «la transparencia es un aspecto relevante para la compañía. Por ello, hemos adoptado numerosas medidas para mejorar la comunicación y la transparencia, cumpliendo con todos los procedimientos formales aplicables y proporcionando a las autoridades gubernamentales datos correctos, transparentes y no discriminatorios».⁶¹⁰

Compañía nº 8

En cuanto a la compañía nº 8 en el apartado de “Comunicación” de su página web se destaca: «las redes sociales nos permiten interactuar y comunicarnos con nuestros “partners” y clientes de una manera que los sitios web tradicionales no permiten. Utilizamos las redes sociales como parte de nuestro compromiso con la transparencia y para proporcionar información a las partes interesadas». Por otra parte en su Código ético se señala: «la compañía basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y descarta cualquier actuación orientada a

⁶⁰⁸ Código Ético compañía nº 7. pág. 9.

⁶⁰⁹ Código Ético compañía nº 7. pág. 17.

⁶¹⁰ Código Ético compañía nº 7. pág. 19.

conseguir una ventaja frente a la competencia, en el mercado o en los contratos públicos fundamentados en un acto ilícito».⁶¹¹

Compañía nº 9

En lo que se refiere a la compañía nº 9 en su informe de Sostenibilidad de 2016 y en el apartado de “*Compromiso con la transparencia*” se señala su adhesión al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica a la hora de publicar las transferencias de valor realizadas por las diversas compañías. (...) Confiamos en nuestras prácticas y comportamientos y esta iniciativa responde a nuestro compromiso con el desarrollo de actividades con terceros en base a criterios profesionales, responsables y con independencia. Una mayor transparencia en esta relación ya regulada, reforzará la base de colaboración en el futuro».⁶¹²

Compañía nº 10

Por otra parte en el apartado “*Noticias y avisos*” de la página web de la compañía nº 10 se señala que: «la compañía es un laboratorio farmacéutico que promueve el rigor, la profesionalidad, la integridad y el respeto como valores básicos de su actuación. La compañía tiene una marcada vocación de servicio y trabaja para el consumidor con cercanía y transparencia. La publicidad que la compañía lleva a cabo es coherente con estos principios, tiene en cuenta su entorno y comunica con responsabilidad».

Para finalizar en su Documento de Valores se añade: «somos honestos y francos con cada uno de nosotros y en nuestras relaciones con los demás. Operamos siempre dentro de la letra y el espíritu de nuestros compromisos y de la Ley. Tenemos presentes los valores de la compañía en cada una de nuestras acciones y decisiones».⁶¹³

Compañía nº 11

En cuanto a políticas de transparencia y en referencia al término *Compliance*, en el Código de Conducta de la compañía nº 11 se señala: «*Compliance* es un vocablo inglés que significa

⁶¹¹ Código Ético compañía nº 8. pág. 6.

⁶¹² Informe Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 11.

⁶¹³ Documento de valores compañía nº 10. pág. 5.

cumplimiento. En nuestra compañía ello implica no solo la obligación de cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, sino también el deber de observar los códigos de buenas prácticas a los que las compañías del grupo se han adherido, así como las normas y políticas internas, basadas en la integridad, la transparencia y el crecimiento sostenible y socialmente responsable». (...) Todas las operaciones comerciales que llevemos a cabo deben estar debidamente documentadas y reflejar con transparencia los detalles de los productos o servicios objeto de las mismas, así como su precio. (...) El ofrecimiento o recepción de regalos que no estén incluidos en el párrafo anterior, deberán regirse por el principio de transparencia. En ningún caso podrán ofrecerse o aceptarse regalos permitidos sin la autorización previa del Consejero Delegado o del Director General». ⁶¹⁴

Compañía nº 12

Si nos referimos a transparencia en el Código Ético de la compañía nº 12 podemos leer: «la Compañía debe velar por el cumplimiento del Código proporcionando las herramientas adecuadas de información, formación específica, prevención y control con el objeto de garantizar la transparencia de las operaciones e interviniendo si fuera necesario con acciones correctoras o sancionadoras. (...) Todas las acciones, operaciones y en general, las conductas de los empleados de la Compañía deben inspirarse en la máxima transparencia, formalidad y buena fe». ⁶¹⁵

Y continúa señalando: «todas las operaciones y actividades, deben ser realizadas exclusivamente en el interés de la Compañía, de manera legal, transparente y justa. (...) Cuando un empleado, en virtud de sus funciones y tareas asignadas dentro de la Compañía, esté autorizado a gestionar y/o administrar las donaciones, contribuciones o financiaciones realizadas por el Estado o por otro Ente público debe asegurarse que dichos fondos son destinados a la finalidad para la cual fue solicitada dicha donación, conservando toda la documentación de la operación con el objetivo de asegurar la máxima transparencia de la misma. (...) La transparencia contable se basa en la exactitud e integridad de los registros

⁶¹⁴ Código de Conducta compañía nº 11. pág. 7-8.

⁶¹⁵ Código Ético compañía nº 12. pág. 7-8.

contables pertinentes. Cada empleado tiene la obligación de trabajar para asegurar la correcta y oportuna contabilización de las operaciones y transacciones de la Compañía». ⁶¹⁶

Para finalizar se añade: «todas las operaciones comerciales de la Compañía se basan en los principios de lealtad, transparencia, equidad, eficiencia y competencia en el mercado. (...) Y en la relación con los proveedores; permitir que cualquier Compañía que suministre bienes o servicios con las especificaciones requeridas tenga la posibilidad de hacer una oferta para dicho suministro a la Compañía. En todos los casos la Compañía debe seleccionar a los proveedores siguiendo unos criterios basados en los principios de objetividad y transparencia». ⁶¹⁷

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en su Código de Conducta se señala: «somos abiertos y transparentes con respecto a nuestros principios de negocio y llevamos a cabo prácticas para cumplir con las leyes y regulaciones aplicables». ⁶¹⁸

Compañía nº 14

Sin datos disponibles.

Compañía nº 15

Por otra parte en el apartado “*Desarrollo de Negocio/Transferencia de Valor*” de la web de la compañía nº 15 se señala: «nuestra compañía es una empresa que refuerza su compromiso con la transparencia publicando, tal y como indica el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, las transferencias de valor realizadas cada año resultantes de la interrelación con los profesionales y organizaciones sanitarias».

Compañía nº 16

También en el apartado “*Presentación/Compromiso con la Transparencia*” de la web de la compañía nº 16 se refleja la adhesión al nuevo código de transparencia de la industria

⁶¹⁶ Código Ético compañía nº 12. pág. 11-13.

⁶¹⁷ Código Ético compañía nº 12. pág. 16-17.

⁶¹⁸ Código de Conducta compañía nº 13. pág. 7.

farmacéutica y en cuanto a la relación con los profesionales y organizaciones sanitarias se destaca: «nuestra sociedad requiere a la industria farmacéutica que sea capaz de poner a su disposición los mejores medicamentos posibles. Para alcanzar este objetivo es necesario invertir en Investigación y Desarrollo que requiere ineludiblemente de la colaboración estrecha con Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias. Es necesario que estas colaboraciones sean transparentes y que la sociedad pueda confiar en que las mismas obedecen a la necesidad de desarrollar nuevos medicamentos, a una constante actualización de los profesionales de la salud según la evidencia científica y su aplicación a la práctica clínica, todo ello con el objetivo común de atender a los pacientes en su más amplio sentido. Así, desde 2014 la industria farmacéutica ha asumido voluntariamente nuevos compromisos en materia de transparencia y, a partir del 1 de enero de 2016, todos los laboratorios adscritos al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica publicarán en su página web las transferencias de valor y los pagos realizados a profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias en concepto de donaciones, actividades formativas, prestación de servicios e investigación y desarrollo correspondientes al año anterior. Esta información se actualizará cada año».

Compañía nº 17

Si nos referimos a la compañía nº 17 en el informe de RSC de 2012 se señala: «la ética es uno de los cuatro pilares de nuestro enfoque de la RSE, ya que es esencial para todos los aspectos de nuestro negocio: los ensayos clínicos, las relaciones con las organizaciones de pacientes, la transparencia de nuestras actividades de marketing, etc.»⁶¹⁹ Y continúa añadiendo: «como componente esencial de nuestro enfoque de RSC, la transparencia contribuye a la confianza con nuestros grupos de interés y, lo que es más importante, con los pacientes. Nuestra política de transparencia abarca la divulgación de los pagos a los profesionales de la salud y las organizaciones, la divulgación de las donaciones a las asociaciones de pacientes en regiones específicas, y el acceso a los datos de los ensayos

⁶¹⁹ 2012 “Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 5.

clínicos y publicaciones. Es una de las diversas iniciativas de transparencia dentro de la compañía».⁶²⁰

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

En cuanto a la compañía Nº 19 en el apartado “*Misión y Visión*” de su página web se incluye la “*Política Corporativa de Medio Ambiente Seguridad y Salud*” donde se señala: «la comunicación abierta tendrá lugar con las partes interesadas, tanto internas como externas. La conciencia del protocolo EHS entre los trabajadores de la compañía será mejorada, en los casos en que esto fuera necesario, a través de explicaciones, informes, cursos y formaciones. La Junta Directiva se asegurará de que se ejerce un seguimiento de la política EHS a través de comunicados a los empleados en el lenguaje que ellos entiendan. La declaración de política EHS (el compromiso) será anunciado, implementado y mantenido, asimismo estará disponible para todas las partes interesadas».

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

En cuanto a la compañía nº 21 en su Declaración de RSC de 2017 se señala como uno de sus compromisos: «la transparencia informativa como compromiso ineludible hacia clientes y accionistas».⁶²¹

Por otra parte en su Memoria anual de 2015 se destaca: «mención especial merece el compromiso del consejo de administración para con nuestros accionistas y comunidad financiera en su globalidad. Ello se materializó en el momento de la fusión con la constitución del primer órgano de gobierno con presencia mayoritaria de consejeros independientes de reconocida solvencia, y se traduce en el día a día en una política de

⁶²⁰ 2012 “Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 10.

⁶²¹ Declaración RSC 2017 compañía nº 21. pág. 2.

comunicación transparente, con total voluntad de apertura para con nuestros diferentes grupos de interés».⁶²²

Compañía nº 22

Al referirnos a la compañía nº 22 en el apartado “*Transparencia*” de la web se señala: «la compañía, como empresa que está asociada a Farmaindustria, ha adquirido el compromiso de transparencia que se recoge en el Código de Buenas Prácticas. El Código establece, que las colaboraciones con profesionales sanitarios y con organizaciones sanitarias, deben realizarse de forma transparente».

En su Informe de RSC de 2016 se añade: «la promoción del bienestar, pero también mejora continua y cumplimiento total de las estrictas normas internacionales para asegurar la eficacia y seguridad de nuestros medicamentos, así como su uso ético y transparente: esto también es parte de nuestro compromiso con la responsabilidad social».⁶²³ Por otra parte en el citado informe se resalta el mensaje del presidente de la compañía: «la ética y la transparencia son parte integral de nuestro proyecto de desarrollo empresarial, combinando la experiencia de nuestra gente y la calidad de nuestros productos. (...) Por esta razón, la compañía pide a cada empleado contribuir al desarrollo del negocio con habilidades, dedicación y pasión, sino también trabajando de manera ética y transparente».⁶²⁴

Compañía nº 23

En cuanto a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «estamos comprometidos con la evaluación comparativa de nuestros principios y logros en relación con la industria y las mejores prácticas; esto incluye información transparente. Continuaremos poniendo en marcha las directivas y procesos que nos permiten poner en práctica cada uno de nuestros Principios Corporativos».⁶²⁵ Y continúa añadiendo: «ofrecemos esta información de una manera transparente, precisa y oportuna para que los interesados puedan tener certeza de cualquier progreso que hemos logrado en la ciencia

⁶²² Memoria anual 2015 compañía nº 21. pág. 3.

⁶²³ 2016 “Corporate Social Responsibility Report” compañía nº 22. pág. 3.

⁶²⁴ 2016 “Corporate Social Responsibility Report” compañía nº 22. pág. 19.

⁶²⁵ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 10.

médica. Por ejemplo, publicamos información sobre los resultados de nuestros ensayos clínicos en el sitio web de la compañía».⁶²⁶

Compañía nº 24

Por lo que se refiere a la compañía nº 24 en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Ética*” de su web se destaca: «nuestra empresa vela por el respeto de los principios éticos que contribuyen al desarrollo de su actividad y se compromete a trabajar con socios que compartan estos principios. Para ello, establece los códigos deontológicos apropiados para la buena marcha tanto de sus operaciones como de las actividades comerciales de sus redes de venta y promoción médica. Asimismo, se ocupa de que estos códigos deontológicos sean respetados por sus socios y colaboradores, respetar la ética de los negocios y las reglas deontológicas de nuestros sectores de actividad y velar por la transparencia de nuestros compromisos».

Compañía nº 25

Si nos referimos a la compañía nº 25 en su Código ético se señala: «las entidades legales también se comprometen a abstenerse de obstaculizar en modo alguno las actividades de las autoridades de competencia durante las auditorías, y siempre se comportarán basándose en el más alto grado de cooperación, dando respuestas claras, transparentes y veraces».⁶²⁷

Por otra parte se añade: «el objetivo principal de la compañía es maximizar el valor para sus accionistas. Las personas jurídicas deben garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas, con los que establecen un diálogo continuo y transparente en el pleno cumplimiento de la normativa vigente».⁶²⁸

Para finalizar se señala: «el enfoque de la compañía se basa en la máxima transparencia y la cooperación con las autoridades fiscales de los distintos países en los que opera, la correcta aplicación de las normas tributarias, así como el cumplimiento de los requisitos, obligaciones

⁶²⁶ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 16.

⁶²⁷ Código Ético compañía nº 25. pág. 9.

⁶²⁸ Código Ético compañía nº 25. pág. 20.

y plazos establecidos por estas autoridades. El Grupo condena las transacciones llevadas a cabo con fines de evasión de impuestos».⁶²⁹

1.3.8 Políticas de igualdad.

Compañía nº 1

En cuanto a políticas de igualdad sobre la compañía nº 1 en el informe anual de 2015 se señala: «la compañía fomenta un entorno positivo de trabajo que se basa en el desarrollo personal y profesional en diversas disciplinas, en la igualdad de oportunidades y en el respeto mutuo. En reconocimiento a nuestras iniciativas, la consultora independiente de Recursos Humanos *CRF Institute* ha clasificado a la compañía como "*Top Employer*" cada año de manera consecutiva desde el año 2008». Y continúa: «somos un equipo multicultural formado por personas de todo el mundo, de diferentes ámbitos profesionales y especialidades. Trabajamos juntos para lograr un objetivo común: desarrollar nuevos medicamentos para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas. Nuestra política de igualdad de oportunidades garantiza que todos recibamos un trato justo y equitativo». Para terminar señalando que: «esta estructura principal respalda otras políticas que garantizan el cumplimiento de los más altos estándares en materia de igualdad de género, la total integración de los empleados con discapacidades, no discriminación y conducta en el lugar de trabajo, entre otras».⁶³⁰

Compañía nº 2

Si nos referimos a la compañía nº 2 en su Código de Conducta se señala: «al unirse a la iniciativa *Global Compact* de Naciones Unidas y al publicar los Estatutos Sociales, la compañía se ha comprometido con determinadas normas laborales y una conducta responsable desde el punto de vista medioambiental. La compañía da vida a este compromiso a través de sus directivos y colaboradores. La base esencial para un trabajo próspero y productivo es un buen entorno laboral. La forma en la que tratamos con los demás como colegas y compañeros refleja nuestra cultura empresarial.(...) Nos tratamos los

⁶²⁹ Código Ético compañía nº 25. pág. 27.

⁶³⁰ Informe anual 2015 de la compañía nº 1. pág. 60.

unos a los otros con respeto y justicia y respetamos el derecho a la privacidad y dignidad de nuestros colegas; no toleramos la discriminación basada en el género, la raza, el color, la nacionalidad, la edad, la religión, la orientación sexual, la discapacidad y cualquier otro motivo prohibido por la ley. Reclutamos, contratamos, formamos y ascendemos a nuestros colaboradores basándonos en este principio. El lenguaje o la conducta que fomenten un entorno laboral ofensivo u hostil y destinado a hostigar a los compañeros no son aceptables».⁶³¹

Compañía nº 3

Sobre políticas de igualdad en el Código Ético de la compañía nº 3 se señala: «la compañía sitúa a las personas en el centro de su modelo de gestión y las considera como un factor clave diferencial para la competitividad y sostenibilidad de la Compañía. Por ello, nos comprometemos al desarrollo de nuestros colaboradores, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, libre de discriminación y acoso, que promueva la igualdad de oportunidades, donde se valore a las personas por sus méritos y competencias y se potencie la cooperación. Asimismo, prestamos atención especial a las relaciones laborales con la finalidad de mantener un diálogo fluido con los representantes de los trabajadores».⁶³²

Y continúa añadiendo: «en la compañía rechazamos cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas. De la misma forma, las relaciones entre nuestros empleados y los de empresas externas estarán basadas en el respeto profesional y en la colaboración mutua. No aceptamos ningún tipo de discriminación por motivos de edad, raza, género, orientación sexual, religión, opinión política, nacionalidad, origen social o discapacidad, así como cualquier otro motivo previsto en la normativa aplicable. Apoyamos la diversidad como factor enriquecedor dentro de los equipos».⁶³³

También se señala en el apartado “*Trabajar en la compañía*” de la web de la compañía nº 3 lo siguiente: «impulsamos una actividad participativa y transparente, apostando siempre por

⁶³¹ Código de Conducta de la compañía nº 2. pág. 23.

⁶³² Código Ético de la compañía nº 3. pág. 10.

⁶³³ Código Ético de la compañía nº 3. pág. 14.

el crecimiento y desarrollo del capital humano mediante acciones encaminadas a la formación y al estímulo para asumir nuevos retos y responsabilidades en un ambiente que fomente la participación desde la igualdad, el trabajo en equipo y la confianza mutua».

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en su Código Ético se señala: «la compañía rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas. El acoso laboral es una conducta que está totalmente prohibida en la compañía y se considera inaceptable en nuestra organización. Por ello, la compañía promoverá y supervisará que todas las personas que tengan relación directa en el ámbito laboral disfruten de un ambiente de trabajo respetuoso, en el que el derecho a la igualdad de trato, a la no discriminación, a la dignidad, a la intimidad y la integridad, entre los principios fundamentales, se respete en todo momento. Y adoptará las medidas correctoras y disciplinarias correspondientes y de protección a las personas afectadas cuando se produzcan tales conductas. Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. (...) La compañía promueve el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación en formación y desarrollo».⁶³⁴

Compañía nº 5

En cuanto a igualdad en el Código de Conducta de la compañía nº 5 se señala: «la compañía está especialmente orgullosa de la diversidad de su personal, que considera un activo y tiene el compromiso de mantener un ambiente laboral libre de discriminación y acoso por motivos de raza, creencias religiosas, nacionalidad, género, discapacidad, orientación sexual, edad o por cualquier otra razón. La compañía garantiza la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la misma en lo que se refiere a contratación, formación, remuneración, promoción y desarrollo profesional, de acuerdo con sus conocimientos y habilidades».⁶³⁵

⁶³⁴ Código Ético de la compañía nº 4. pág. 17-18.

⁶³⁵ Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 6.

Compañía nº 6

Al referirnos a la compañía nº 6 en su Código de Conducta se señala: «tratamos a nuestros colaboradores de manera justa, con igualdad y con respeto. Esperamos que nuestros asociados demuestren respecto hacia las otras personas y que no toleren ninguna forma de acoso o discriminación».⁶³⁶

Compañía nº 7

Sobre políticas de igualdad en el Código Ético de la compañía nº 7 se señala: «la compañía es una organización adaptada a la confianza de su entorno, abierta a nuevos retos y oportunidades, que cree en las personas dispuestas a mejorar. Es por ello que entiende la igualdad de oportunidades como una ventaja competitiva frente a los nuevos retos empresariales y cree plenamente en los beneficios que comporta la diversidad dentro de la organización. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la compañía se integra en la totalidad de los procesos y ámbitos laborales».⁶³⁷

Por otra parte se señala: «las empresas de la compañía basan sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados que se base en un acto ilícito».⁶³⁸

Compañía nº 8

En cuanto a la compañía nº 8 en el apartado “*Compromiso Social*” de su página web se señala lo siguiente en cuanto a políticas de igualdad: «uno de nuestros valores fundamentales es la integración. Siempre nos aseguramos de que haya igualdad y diversidad, tanto en los puestos de trabajo como en el proceso de selección». Por su parte en su Código Ético se añade: «la compañía basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a la competencia, en el mercado o en los contratos

⁶³⁶ Código de Conducta de la compañía nº 6. pág. 4.

⁶³⁷ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 14.

⁶³⁸ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 17.

públicos fundamentados en un acto ilícito. (...) La compañía basa su actuación en el mercado y las relaciones con sus clientes, proveedores y competidores en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado o en los contratos con sus clientes y proveedores que se fundamente en un acto ilícito».⁶³⁹ Y continúa «añadiendo: las relaciones de trabajo en nuestra compañía están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad de trato y oportunidades».⁶⁴⁰ Para finalizar señala: «la compañía basa su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado».⁶⁴¹

Compañía nº 9

Si nos referimos a la compañía nº 9 en su informe de Sostenibilidad de 2016 podemos leer: «la compañía cuida a sus empleados en ámbitos como la conciliación, la igualdad y la diversidad. Contamos con un Plan de Igualdad y con el distintivo Igualdad en la empresa, que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y con la iniciativa *Diversity & Inclusion* para impulsar la diversidad, entre otras actuaciones. Además, estamos muy orgullosos de haber sido reconocidos en 2015 y 2016 como empresa *Top Employer*».⁶⁴²

Compañía nº 10

En cuanto a la compañía nº 10 en el documento “*Valores de la Compañía*” se señala: «creemos que la gente trabaja mejor cuando existe un entorno basado en la confianza y en el juego limpio, en la igualdad de oportunidades y en el respeto a las personas, a las comunidades y al medio ambiente».⁶⁴³

Por otra parte en el Código de Buena Conducta de la citada compañía nº 10 se señala: «en la compañía mantenemos un clima de respeto, dignidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional de nuestros colaboradores. La compañía considera a sus

⁶³⁹ Código Ético de la compañía nº 8. pág. 6.

⁶⁴⁰ Código Ético de la compañía nº 8. pág. 12.

⁶⁴¹ Código Ético de la compañía nº 8. pág. 14.

⁶⁴² Informe de Sostenibilidad 2016 de la compañía nº 9. pág. 5.

⁶⁴³ Documento “Valores” compañía nº 10. pág. 4.

colaboradores uno de sus activos más valiosos por lo que las políticas de RRHH tienen por objeto proporcionar puestos de trabajo que garanticen la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los colaboradores. (...) Las carreras profesionales en la compañía están basadas en hechos y datos objetivos, tales como la calidad del trabajo realizado, el nivel de desempeño, las habilidades actuales y potenciales en relación con el puesto de trabajo y la responsabilidad funcional. La raza, el sexo, la religión, la edad y la orientación sexual no son tomados en consideración para el desarrollo de la carrera profesional. En la compañía no se tolera un ambiente de trabajo donde se den conductas consideradas de acoso o intimidación, ya sea sexual o de cualquier otra naturaleza. Con independencia de los canales ya existentes (Jefe inmediato, Director General correspondiente, Director de RRHH, Comité de Empresa) se establece mediante este CBC un nuevo canal de comunicación que es el Comité Ético. Es una vía externa e independiente de comunicación para este tipo de situaciones».⁶⁴⁴

Compañía nº 11

En cuanto a la compañía nº 11 en su Código de Conducta se señala: «la compañía promueve y garantiza las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando que no haya situaciones de discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, incapacidad, religión, origen o estado civil. La contratación y la promoción profesional deberán, en consecuencia, estar basados en criterios objetivos que tengan en cuenta los méritos de las personas y su adecuación al perfil y necesidades del puesto que se quiera cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de trato y de oportunidades y respetando los planes de igualdad que se aprueben. Aquellos que tengan trabajadores a su cargo en la organización, deberán poner los medios necesarios para asegurarse que no se producen situaciones de acoso, abuso, intimidación o falta de respeto hacia nadie. Dichas situaciones no son tolerables, por lo que no deberán permitirse bajo ninguna circunstancia».⁶⁴⁵

⁶⁴⁴ Código de Buena Conducta compañía nº 10. pág. 14

⁶⁴⁵ Código de Conducta compañía nº 11. pág. 6.

Compañía nº 12

Por otra parte sobre políticas de igualdad en el dossier corporativo *Centrados en las personas*” de la compañía nº 12 se señala: «empezando por nuestros propios empleados, en nuestra compañía abogamos por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, lo que se refleja en una distribución equitativa de la plantilla por sexos».⁶⁴⁶

Asimismo en el Código Ético de la citada compañía nº 12 se añade: «nuestra compañía garantiza a todos sus empleados la igualdad de oportunidades en el desarrollo de su carrera profesional, estando cualquier promoción fundada en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales».⁶⁴⁷

Compañía nº 13

Por otra parte en el Código de Conducta de la compañía nº 13 se señala: «tratamos a nuestros colaboradores de manera justa, igual y respetuosa. Esperamos que nuestros colaboradores demuestren respeto mutuo y no toleramos ninguna forma de acoso o discriminación».⁶⁴⁸

Compañía nº 14

Por lo que respecta a la compañía nº 14 en el apartado *“Sobre el Grupo/Misión, Visión, Valores”* de su página web se señala: «queremos convertir el actual entorno de cambio y de crisis estructural en nuestra oportunidad, la eficiencia en nuestra necesidad, la innovación y la generación de conocimiento en nuestro reto y el trabajo en equipo en nuestra principal fuerza. Para ello, todos nos debemos sentir responsables de desarrollar un marco donde se fomente el orgullo de pertenencia, el respeto y la comunicación, así como la igualdad de oportunidades en el empleo, desarrollo y promoción de nuestros profesionales.

Y en apartado *“Sobre el Grupo/RRHH”* de la citada web se añade: «llevamos a cabo una gestión empresarial eficiente, rentable y moderna que apuesta por el desarrollo personal y profesional de las personas que forman parte de nuestra organización. Aspiramos a que nuestros colaboradores se sientan responsables y a la vez orgullosos de desarrollarse en un

⁶⁴⁶ Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía n ° 12. pág. 20.

⁶⁴⁷ Código Ético compañía nº 12. pág. 9.

⁶⁴⁸ Código de Conducta compañía nº 13. pág. 4..

entorno donde se fomente el respeto, la comunicación y el trato equitativo, con igualdad de oportunidades en el empleo, el desarrollo y la promoción».

Compañía nº 15

Si nos referimos a la compañía nº 15 en el apartado “*Desarrollo de negocio/Datos generales*” de su página web se destaca: «nuestra compañía es una empresa que confía en las personas que forman parte de su organización, que reconoce su valor profesional y que destina recursos para mantener un buen clima laboral fomentando las oportunidades, el desarrollo personal y la conciliación familiar».

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

En cuanto a la compañía nº 17 en su Código ético se señala: «garantizamos la diversidad, la igualdad de oportunidades, la salud, la seguridad y el respeto para todos nuestros empleados en su puesto de trabajo. (...) La compañía defiende la igualdad de oportunidades para cada empleado o candidato en lo que se refiere a la selección de personal, acceso a la formación, compensaciones, bienestar, movilidad interna y desarrollo profesional. Las competencias, la experiencia y la aptitud personal son los únicos factores que se toman en consideración».⁶⁴⁹

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

⁶⁴⁹ Código Ético compañía nº 17. pág. 7-8.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

Sobre Igualdad en la Declaración de Responsabilidad Social de 2017 de la compañía nº 21 y refiriéndose a los empelados se señala: «Empleados: fomento de la permanencia en la compañía mediante programas de formación que capaciten e impulsen la promoción interna, así como una política de contratación no discriminatoria a todos los niveles de la Compañía, que aliente la conciliación familiar y una mayor felicidad en el trabajo».⁶⁵⁰

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en su informe anual de 2014 se señala: «la misión de la Fundación del grupo de empresas de la compañía es capitalizar el legado y el conocimiento del Grupo con el objetivo de promover la salud y aliviar el sufrimiento de los pacientes afectados por enfermedades respiratorias y afecciones neonatales. La Fundación afirma y reconoce que sus propios valores fundadores están constituidos por: la centralidad del ser humano; la observancia de los principios éticos universalmente aceptados; la responsabilidad hacia el medio ambiente y la sociedad; la difusión, sin fronteras ni límites, de la ciencia y el conocimiento y la lucha contra el sufrimiento y la desigualdad».⁶⁵¹

Compañía nº 23

Por lo que se refiere a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «la compañía se ha comprometido a un trato justo y equitativo de todos los empleados y todas las personas que buscan empleo en la compañía, incluida la igualdad de oportunidades para el desarrollo y el progreso. No toleramos ninguna forma de discriminación o acoso en el lugar de trabajo».⁶⁵² Por otra parte se cita el respeto por el individuo y se señala uno de los principios de la compañía cuando se señala: «creemos que el éxito de nuestra empresa

⁶⁵⁰ Declaración del Consejo de Administración sobre la Responsabilidad Social de 2017 de la compañía nº 21. pág. 2.

⁶⁵¹ «Annual report» 2014 compañía nº 22. pág. 69.

⁶⁵² Código de Conducta compañía nº 23. pág. 30.

depende de la combinación de talentos y desempeño de empleados dedicados. Por esta razón, queremos: fomentar la diversidad y la igualdad de oportunidades».⁶⁵³

Compañía nº 24

Por otra parte en el apartado “*Recursos Humanos/Responsabilidad Social Corporativa*” de la web de la compañía nº 24 se señala: «existe, en la actualidad, una creciente tendencia hacia el respeto y una mayor conciencia social en las materias: medioambiental, de integración e igualdad social de individuos y colectivos desfavorecidos, así como la protección y seguridad de las personas. Nuestra compañía, no ajena a esta realidad y en consonancia con sus valores, toma conciencia de esta necesidad social realizando acciones que impulsen la Responsabilidad Social Corporativa como parte intrínseca de su actividad y garantiza el cumplimiento de todo el desarrollo normativo que acompañan a estas actividades».

Compañía nº 25

En cuanto a igualdad en el Código de Conducta de la compañía nº 25 se señala: «nuestra compañía ofrece igualdad de oportunidades laborales sin discriminación a todos los empleados, evaluando y teniendo en consideración solamente las cualificaciones profesionales y el desempeño de cada individuo».⁶⁵⁴

1.3.9 Fomento de la participación de los trabajadores en los diferentes sistemas.

Compañía nº 1

Si nos referimos al fomento de la participación de los trabajadores, en el apartado “*Trabaja con nosotros*” de la web de la compañía nº 1 se señala: «en nuestra compañía marcarás la diferencia. Nuestro objetivo es mejorar la salud y la calidad de vida de las personas. Cada medicamento que desarrollamos, cada producto que comercializamos, cada decisión que tomamos está dirigida a esto. Lo que significa que, independientemente del área de la compañía en la que trabajes, estarás contribuyendo a encontrar soluciones para ayudar al bienestar de las personas. (...) La innovación forma parte de nuestro ADN. Es uno de nuestros valores y define nuestra manera de trabajar. Creemos que fomentando la

⁶⁵³ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 9.

⁶⁵⁴ Código de Conducta compañía nº 25. pág. 14.

innovación, gracias a la aportación de cada uno de nosotros, podemos conseguir un éxito excepcional para la compañía. Además, la innovación es el corazón de nuestro negocio. Contamos con una cartera de productos de vanguardia y un 14% de nuestra plantilla está dedicada a I+D. (...) Nuestra cultura de empresa se basa en nuestros valores: confianza, innovación, trabajo en equipo y liderazgo personal. Los promovemos a través de diferentes programas de desarrollo, iniciativas y campañas de comunicación para crear un entorno agradable de desarrollo, trabajo en equipo, integridad y respeto mutuo».

Compañía nº 2

En cuanto a políticas participativas en el informe de RSC de 2011 de la compañía nº 2 se señala: «fomentamos la participación y el diálogo en nuestra empresa para que los empleados estén motivados y comprometidos. Esto ha contribuido a los éxitos de nuestra empresa».⁶⁵⁵

Compañía nº 3

Sobre la compañía nº 3 en el apartado “*Misión y Valores*” de la página web de la misma se señala: «favorecemos una gestión participativa y transparente que estimule a asumir nuevas responsabilidades en un clima de confianza mutua».

Compañía nº 4

Por otra parte en cuanto a participación en el Código Ético de la compañía nº 4 se señala la necesidad de: «impulsar la participación y el compromiso con el proyecto».⁶⁵⁶

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en su apartado “*RSC/Medio Ambiente*” de su página web se señala: «la compañía fomenta la formación y participación de sus empleados, fundamental en la preservación del medio ambiente en sus áreas de responsabilidad y en la identificación de nuevas oportunidades de mejora».

⁶⁵⁵ “Corporate Responsibility Report” 2011 de la compañía nº 2. pág. 35.

⁶⁵⁶ Código Ético de la compañía nº 4. pág. 5.

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su informe “*España 2013*” se señala: «uno de los objetivos prioritarios de la compañía es optimizar todos los canales de comunicación, en especial, aquellos que redundan en una participación activa por parte de los empleados en la toma de decisiones, fomentando que puedan expresarse libremente, aportar ideas o sugerir áreas de mejora. En este sentido, la compañía cuenta con diferentes y múltiples iniciativas como la participación de los trabajadores en el Plan Estratégico Anual, la celebración periódica de tertulias con el Director General y otras sesiones “*open-space*”, encuestas periódicas de clima laboral, iniciativas que fomentan la innovación y una exhaustiva estrategia de comunicación interna apoyada por diferentes iniciativas y herramientas».⁶⁵⁷

Por otra parte en el informe de España 2017 de la citada compañía nº 6 se señala: «se han mantenido todas las actividades relacionadas con el sistema de seguridad basado en el comportamiento, con una amplia participación de los colaboradores realizando observaciones preventivas de seguridad, reuniones específicas de seguridad en todas las áreas, comité de acciones preventivas y correctivas de seguridad, reuniones de la dirección con todos los responsables del área específica de seguridad, etc.»⁶⁵⁸

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 en el apartado “*Valores/Nuestro Compromiso/El Medio Ambiente*” de la página web se hace referencia a la participación citando a la política integrada de seguridad, salud laboral y medio ambiente cuando se señala: «somos conscientes de la importancia de la sostenibilidad y de la actuación responsable de las empresas con nuestro entorno natural. La política integrada de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente es un claro reflejo de nuestro compromiso con él. Por ello nuestra actuación se basa en los principios de cumplimiento normativo y prevención de la contaminación. Además, utilizamos unos eficientes mecanismos de control que nos llevará a promover el uso eficiente de los recursos naturales, fomentar el uso de las mejores técnicas disponibles e implicar a todos nuestros colaboradores y empresas con las que trabajamos para que apliquen los contenidos de nuestra política medioambiental».

⁶⁵⁷ Informe “España 2013” de la compañía nº 6. pág. 36.

⁶⁵⁸ Informe “España 2017” compañía nº 6. pág. 58.

Compañía nº 8

Sin datos disponibles.

Compañía nº 9

En cuanto a la compañía nº 9 podemos señalar como fomenta la participación de sus empleados tal como se señala en el informe de Sostenibilidad de 2016. Así por ejemplo se indica: «la compañía busca crear un ambiente de trabajo que estimule una manera de pensar y actuar de forma emprendedora, la mejora continua en formación y conocimientos, el aprendizaje de los propios logros y el compartir información e ideas».⁶⁵⁹ Y continúa añadiendo: «la compañía no solo apoya causas solidarias a través de donaciones económicas sino que además busca la implicación de sus empleados impulsando el voluntariado corporativo. A través de *Voluntarivs*, el personal de la compañía en España colabora con varias iniciativas y organiza diversas campañas con fines sociales».⁶⁶⁰

Compañía nº 10

Por otra parte en el Código de Buena Conducta de la compañía nº 10 se señala: «el Código de Buena Conducta es una guía para que todos nuestros colaboradores pongan en práctica los valores de la Compañía. De esta forma se alcanzará el objetivo de construir un entorno laboral más eficiente, participativo y cohesionado con un estricto cumplimiento ético».⁶⁶¹

Compañía nº 11

En cuanto a políticas participativas en la Declaración Ambiental de 2014 de la compañía nº 11 se señala que: «el conocimiento es la base sobre la que se construye una participación eficiente y la motivación de todos los colaboradores».⁶⁶²

Compañía nº 12

Por otra parte en su dossier corporativo “*Centrados en las personas*” de la compañía nº 12 se señala: «además, la compañía cuenta con un Buzón de ideas. Un proyecto que promueve la

⁶⁵⁹ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 16.

⁶⁶⁰ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 24

⁶⁶¹ Código de Buena Conducta de la compañía nº 10. pág. 5.

⁶⁶² Declaración Ambiental 2014 compañía nº 11. pág. 17.

participación activa de todos los empleados en el proceso de mejora continua y desarrollo de la empresa, gracias a ideas y sugerencias que se convierten en acciones concretas».⁶⁶³

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en su informe “España 2013” se señala: «la formación y participación de nuestros colaboradores sigue siendo una pieza clave en la mejora de nuestros sistemas e indicadores».⁶⁶⁴

Compañía nº 14

Sin datos disponibles.

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

Si nos referimos a la compañía nº 17 en su informe de RSC de 2012 se señala: «para mantener el ritmo con el medio ambiente cada vez más regulado de la industria farmacéutica, nuestra compañía cumple con las Normas GMP (Normas de Correcta Fabricación) y GDP (Normas de Correcta Distribución). Cada una de nuestras divisiones supervisa la eficacia de nuestros sistemas de calidad mediante el establecimiento de objetivos y el desarrollo de indicadores de rendimiento. Los comentarios se llevan a cabo de forma regular, con la participación de la alta dirección y los colaboradores internos. Ello tiene un doble propósito: asegurar la mejora continua de nuestros procesos y la prevención de posibles incidentes».⁶⁶⁵ Por otra parte se señala: «la compañía dispone de un programa de Salud, Bienestar y Prevención para sus empleados que busca promover un estilo de vida

⁶⁶³ Dossier corporativo “Centrados en las personas” compañía nº 12. pág. 20.

⁶⁶⁴ Informe “España 2013” compañía nº 13. pág. 4.

⁶⁶⁵ 2012 “Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 33.

saludable, centrándose en tres pilares: la salud nutricional, actividad física regular y gestión de la prevención. Los participantes reciben consejos e Información sobre cada pilar para promover buenos hábitos y ayudar a prevenir o retrasar el inicio de la enfermedad. También pueden aprovechar otras acciones como una evaluación individual del riesgo para la salud, gestión educativa y de estilo de vida adaptada así como sugerencias y servicios preventivos».⁶⁶⁶ En ambos casos observamos cómo se fomenta la participación de los empleados en diversos aspectos de las actividades empresariales.

Compañía nº 18

Por otra parte en el apartado “*Nosotros/Responsabilidad Social Corporativa*” de la web de la compañía nº 18 se señala: «además promovemos activamente la participación de nuestros colaboradores en diferentes actividades solidarias, como la recogida anual de alimentos, la inscripción en carreras de BTT, marchas, etc.» Y en el apartado “Únete a nuestro equipo” se añade: «nuestra compañía cuenta con un equipo de personas altamente cualificadas y motivadas que comparten valores como la creatividad y la innovación, la integridad, la solidaridad, la participación y el trabajo en equipo».

Compañía nº 19

En cuanto a la compañía nº 19 en el apartado “*¿Quiénes Somos?/Filosofía/Innovación fundamentada en la ciencia*” de su web se señala: «alentamos a nuestro personal a que sea proactivo en el mundo científico y a que use nuevas ideas para el bien de la compañía y de la sociedad en general. Nuestras diversas plataformas de vanguardia en el descubrimiento de fármacos, nuestra red de colaboración con científicos de reconocido prestigio en el mundo académico y otras entidades de investigación, y nuestra continua inversión en investigación básica y aplicada satisfacen nuestras ambiciones científicas. Y continúa añadiendo:”necesitamos personas que estén dispuestas a compartir sus conocimientos con otras disciplinas, que estén dispuestas a trabajar con ahínco para producir productos comercialmente viables, que trabajen en equipo, pero, por encima de todo, que compartan

⁶⁶⁶ 2012 “Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 60.

nuestro compromiso de ofrecer soluciones de atención médica asequibles a las personas que más las necesitan».

Compañía nº 20

Si nos referimos a la compañía nº 20 en el apartado “Misión y *Valores/Compromiso*” de su página web se señala: «nos comprometemos a adoptar los objetivos y planes de la Empresa como propios, participando activamente y con sentido de la responsabilidad en la consecución de estas metas, abordando el día a día con motivación y entusiasmo, y demostrando implicación en el trabajo y sentido de pertenencia a la compañía».

Compañía nº 21

Sin datos disponibles.

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en el apartado “*Responsabilidad Social Corporativa/Nuestro Compromiso*” de su web se señala: «la compañía ha asumido como eje básico de su estrategia el desarrollo de una cultura de empresa que fomenta una elevada participación y protagonismo de todos sus colaboradores. En un entorno cada vez más competitivo, las personas son la clave para conseguir un valor diferencial y la base para construir una organización cada vez más flexible, dinámica e innovadora. En este sentido ha desarrollado un código ético que debe ser cumplido por todos los empleados, asesores, colaboradores, agentes y para todas las terceras partes en general que actúen en nombre de la compañía».

Compañía nº 23

Por lo que respecta a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «la política de seguridad, salud y protección del medio ambiente de la compañía se lleva a cabo de manera sistemática a través de todos los medios técnicos, organizativos y personales necesarios. (...) Cada empleado es personalmente responsable de la seguridad, salud y protección del medio ambiente en el lugar de trabajo con todo el rigor requerido por sus funciones y lo mejor de su conocimiento, habilidad y experiencia. Todos nos sentimos alentados a identificar áreas

de mejora y trabajar continuamente hacia un medio ambiente mejor. Todos debemos: proteger la seguridad, salud y medio ambiente en nuestro lugar de trabajo en la medida de nuestro conocimiento, habilidad y experiencia, integrar las consideraciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en nuestro trabajo diario e informar sobre las inquietudes relacionadas con la seguridad, la salud y el medio ambiente».⁶⁶⁷ Tal como se observa en esta declaración de intenciones, se está promoviendo la participación de los colaboradores en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

Compañía nº 24

En cuanto a la compañía nº 24 en el apartado “Desarrollo Sostenible/Ética” de su web se señala: «nos aseguramos de que nuestras marcas respeten los principios de la comunicación responsable. Las comunicaciones acerca de alegaciones medioambientales se someten a la validación de nuestros servicios regulatorios competentes y a la dirección de Desarrollo sostenible». Y en el apartado “Desarrollo Sostenible/Personas y Territorios” se añade: «siempre atento a sus colaboradores y socios económicos y profesionales, la voluntad del Grupo es inscribir este diálogo en un proceso de construcción y corresponsabilidad. Los socios y colaboradores son una parte esencial del éxito y el rendimiento de la empresa. A cambio, la empresa acompaña el desarrollo profesional de sus colaboradores y contribuye en la medida de sus posibilidades al dinamismo económico, social y cultural de las regiones en que está implantada». Y continúa añadiendo: «son nuestros 10.000 colaboradores, repartidos por más de 40 países, quienes llevan a la práctica nuestros valores sobre el terreno y desarrollan nuestra actividad en el día a día». Tal como se observa al igual que en el caso de la compañía anterior se trata de promover políticas participativas en la compañía.

Compañía nº 25

Si nos referimos a la compañía nº 25 en su Código de Conducta se señala: «la compañía fomenta la participación de los empleados en la prevención de riesgos, la protección y la protección de su propia salud y la seguridad del medio ambiente, así como la salud y la

⁶⁶⁷ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 31.

seguridad de sus colegas y terceros». ⁶⁶⁸ Y por otra parte se añade: «el Grupo promueve una cultura corporativa que se caracteriza por la conciencia de la existencia de los controles; en consecuencia, se requiere que todo el personal de la compañía participe en el sistema de control interno en el ámbito de sus funciones y responsabilidades asignadas». ⁶⁶⁹

1.3.10 Colaboración con ONGs y sistemas de voluntariado corporativo.

Compañía nº 1

En cuanto a colaboración con ONGs en el informe de 2015 de la compañía nº 1 se señala: «cooperamos con distintas ONG para contribuir a sus objetivos. Una muestra de este esfuerzo es la campaña que celebramos con motivo del Día Mundial de los Refugiados, durante la semana del 20 de junio, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). A través de una selección de imágenes pertenecientes a la exposición “Lo Más Importante” (*The Most Important Thing*), compuesta por fotografías de Brian Sokol, concienciamos sobre la historia y la situación de cerca de 54 millones de refugiados y desplazados en todo el mundo. La muestra presentaba artículos importantes para personas que huían de la guerra, la violencia y la persecución en sus países y que, en la mayoría de los casos, no tenían acceso a necesidades básicas, como alimentos, agua o atención médica». ⁶⁷⁰

Y en el apartado “*Nuestro Compromiso/Nuestro compromiso con nuestros grupos de interés*” de su página web se añade: «trabajamos con varias organizaciones sin ánimo de lucro para promover actividades, ofrecer servicios y financiar proyectos que consideramos fundamentales para el desarrollo social de las poblaciones y regiones más desfavorecidas».

Compañía nº 2

Por otra parte en el informe de RSC 2011 de la compañía nº 2 se señala: «nuestras operaciones comerciales afectan a los intereses de muchas personas. Los valores, la misión y la estrategia de la compañía también están destinados a garantizar la posición de la

⁶⁶⁸ Código de Conducta compañía nº 25. pág. 25.

⁶⁶⁹ Código de Conducta compañía nº 25. pág. 28.

⁶⁷⁰ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 61.

compañía como miembro de la sociedad. Por lo tanto, mantenemos un diálogo continuo con los grupos relevantes de la sociedad, a saber, los grupos de interés, tales como nuestros socios de negocios, empleados, inversores, autoridades gubernamentales, asociaciones, vecinos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y muchos más. Nuestras relaciones con los diferentes grupos de la sociedad revelan la forma en que vivimos los valores de la compañía y la forma en que la valoran los demás. Nuestro objetivo es que nuestra manera de hacer las cosas en todas las actividades sea reconocida como la cultura de la compañía».⁶⁷¹

Igualmente en dicho informe se señala: «en Brasil y en España, la compañía está participando en los esfuerzos para integrar a las personas con discapacidad en la sociedad. (...) Nuestras actividades de responsabilidad social se centran principalmente en aquellas áreas en las que tenemos experiencia específica derivada de nuestros negocios principales. Apoyamos la educación, especialmente en las ciencias naturales, y promovemos la cultura y el deporte en las proximidades de nuestras sedes. También proporcionamos socorro en caso de surgir una emergencia, especialmente en aquellas regiones en las que operamos».⁶⁷²

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en el Código Ético se señala: «en la compañía nos comprometemos a realizar una aportación positiva a nuestras comunidades locales a través de nuestra participación y aportaciones benéficas, patrocinios y otras iniciativas. También promovemos el acceso a la salud en el tercer mundo y colaboramos en emergencias humanitarias a través de donativos financieros y/o medicamentos donde haya una necesidad de salud pública demostrada. Cumplimos con las directrices de la Organización Mundial de la Salud y la legislación local en lo relativo a los donativos de fármacos, y solamente donamos nuestros productos a través de organizaciones no gubernamentales de reconocida reputación y transparencia, que nos garanticen que los productos llegarán a los destinatarios previstos y se utilizarán adecuadamente. Fomentamos el voluntariado

⁶⁷¹ “Corporate Responsibility Report” 2011 de la compañía nº 2. pág. 10.

⁶⁷² “Corporate Responsibility Report” 2011 de la compañía nº 2. pág. 49.

corporativo y la participación de los empleados en campañas solidarias, así como en llamadas humanitarias».⁶⁷³

Por otra parte al referirnos de nuevo a la compañía nº 3 en el apartado “*Sala de prensa/noticias*” de su página web se señala: «la concienciación de los colaboradores de la compañía también se ha traducido en que actualmente el 35% de la plantilla participa en acciones de voluntariado corporativo, una cifra que duplica a la del año anterior. Concretamente, en 2015 un total de 263 personas han participado en el Programa de Voluntariado Corporativo de la compañía.

Aparte, otros 260 participaron en “*Muévete por ti, por ellos*”, una campaña impulsada a finales de 2015 con un doble objetivo: fomentar hábitos saludables relacionados con la actividad física entre los colaboradores y vincular este reto a una causa social: la alimentación infantil. En definitiva, sumar kilómetros, salud y menús para hacer más fácil la vida de familias en situaciones difíciles. La campaña se tradujo en 102.292 km que los empleados caminaron, corrieron o pedalearon y que la compañía convirtió en 1.737 menús infantiles para el programa de Becas Comedor de Aldeas Infantiles SOS. (...) La compañía colabora de forma continuada con 23 entidades sin ánimo de lucro como parte de su compromiso social y de su responsabilidad como empresa dedicada a la mejora de la salud y del bienestar de la población».

Y continúa señalando: «a partir de su compromiso con los diez principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible publicados por Naciones Unidas en septiembre de 2015, la compañía ha seguido favoreciendo el acceso a la salud en el Tercer Mundo, donando medicamentos a través de Farmamundi. En 2015 se han realizado 22 expediciones a 13 países cumpliendo con las directrices de la OMS y de la Agencia Española del Medicamento. Con el apoyo de 15 ONG, los medicamentos se han distribuido en hospitales, dispensarios médicos, centros de salud, centros de acogida, campos de refugiados, orfanatos y asilos de países como Ecuador, Perú, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Argelia, Malawi, Grecia o Nigeria, entre otros».

Se añaden también algunas otras actuaciones en el ámbito de la colaboración con las ONGs cuando se señala: «la compañía también participa en el Fondo de Ayuda Humanitaria y

⁶⁷³ Código Ético de la compañía nº 3. pág. 19.

Emergencias de *Farmamundi* (FAHE), que en el último año ha atendido a 4.800 personas en 13 países distintos: Siria, Nepal, República Democrática del Congo, Gaza, Uganda, Haití, Serbia, Mali y Sahara, priorizando la atención sanitaria y alimentaria de la población más vulnerable. Además, su participación en la alianza GAVI para la vacunación infantil en el Tercer Mundo, ha permitido vacunar a 1.184 niños en Mozambique en 2015. (...) En el ámbito de integración laboral, durante 2015 la compañía ha seguido colaborando en varios proyectos dirigidos a integración de los colectivos más vulnerables. Destacan las colaboraciones en el Programa "*Apadrinando el Talento*" de la *Fundació Princesa de Girona*, donde mentores de la compañía acompañan a jóvenes en la búsqueda o cambio de empleo. La compañía también ha participado en el programa "Aprende y emprende" de la *Fundación Prevent*, donde voluntarios de la propia compañía han actuado como tutores de personas con discapacidad para ayudarles a poner en marcha su propio negocio».

Para finalizar en el Código Ético de la citada compañía nº 3 se señala: «también promovemos el acceso a la salud en el tercer mundo y colaboramos en emergencias humanitarias a través de donativos financieros y/o medicamentos donde haya una necesidad de salud pública demostrada. Cumplimos con las directrices de la Organización Mundial de la Salud y la legislación local en lo relativo a los donativos de fármacos, y solamente donamos nuestros productos a través de organizaciones no gubernamentales de reconocida reputación y transparencia, que nos garanticen que los productos llegarán a los destinatarios previstos y se utilizarán adecuadamente».⁶⁷⁴

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en el apartado de "RSE" de su página web se señala: «la estrategia de la compañía en materia de Responsabilidad Social Empresarial responde a la misión de la compañía de contribuir a la universalización de la salud, especialmente entre colectivos sensibles como los niños, las personas mayores y las personas con capacidades distintas. La compañía trabaja para conseguir un equilibrio sostenible entre los resultados económicos, el bienestar de la sociedad y la conservación del medioambiente, con el claro objetivo de satisfacer a sus grupos de interés. En este marco, desarrolla una actividad

⁶⁷⁴ Código Ético compañía nº 3. pág. 19.

transversal a cinco áreas: acción social, empleados, pacientes, medio ambiente y cadena de suministros. (...) En su compromiso solidario con la sociedad, la compañía colabora con ONGs, entidades, instituciones públicas y académicas y asociaciones sin ánimo de lucro que realizan su labor dentro y fuera de España. Nuestra compañía es Constructor de Futuro de la Plataforma Empresarial de Aldeas Infantiles SOS desde 2008. Durante este tiempo, el laboratorio ha impulsado distintas acciones dirigidas a obtener recursos para la aldea Agadir. Además, en 2016 se sumó al programa de Becas comedor a través del redondeo de nómina, programa al que los propios empleados del Grupo se adhieren voluntariamente».

Y continúa señalando: «en 2015, la compañía firmó un acuerdo de colaboración con la Federación Española de Baloncesto (FEB) en distintos proyectos sociales de ámbito nacional e internacional. El principal es Casa España, una iniciativa que ofrece un plan académico, sanitario y deportivo a niños y niñas en Dakar (Senegal). La compañía también colaborará en otros programas de la FEB en España en los que el deporte es el eje integrador como “+QBasquet Salud”, enfocada a personas mayores, y “+QBasquet para Todos”, con una labor integradora de personas con discapacidad. (...) La compañía ha colaborado también con la *Fundación Theodora* durante 2016 y 2017 en la celebración de su aniversario. Además, ha realizado donaciones que han permitido cubrir, durante toda una semana la jornada laboral de los Doctores Sonrisas, profesionales de la *Fundación Theodora* que a través de juegos e improvisaciones han visitado a más de 500 niños y adolescentes hospitalizados».

Por otra parte se añade: «desde 2016, la compañía colabora con *Farmamundi* al sumarse al Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia (FAHE), destinado a actuar inmediatamente en casos de desastres naturales, conflictos bélicos y en situaciones de desequilibrio crónico de la salud. La compañía también dona medicamentos que responden a las necesidades de terreno actuales y que son distribuidos a través del Área Logística y Humanitaria de *Farmamundi* (ALH) en hospitales, dispensarios médicos y centros materno-infantiles donde más se necesitan. Con esta colaboración, se refuerza el compromiso del laboratorio por hacer accesibles los medicamentos a las personas que más lo necesitan, un objetivo que se basa en la razón de ser de la compañía, que es cuidar la salud y la calidad de vida de las personas».

En cuanto a acciones realizadas por los empleados en el mismo apartado de la web se señala: «en 2017 la compañía firmó un acuerdo de colaboración con la "Fundación Josep Carreras - Contra la leucemia". El laboratorio se adhiere así al Plan Empresas de esta entidad, en la categoría "socia VIP". Además, los empleados también contribuirán con sus microdonaciones a través del proyecto "*Redondeo de Nómina*" y la compañía doblará la cantidad recaudada por ellos. (...) Dentro de la propia compañía se llevan a cabo diferentes acciones de voluntariado corporativo con la FEB y *Fundación Theodora*. Los empleados también colaboran en "*Posem-li Pebrots al càncer*" de *Oncolliga*, una acción en la que se ayuda en la venta de pimientos solidarios para recaudar fondos para personas con cáncer y sus familias. Además, existe una Comisión de voluntariado corporativo, a la que los empleados se pueden apuntar y colaborar en la toma de decisiones de la compañía en materia de responsabilidad social».

Por otra parte se hace referencia a otras colaboraciones cuando se señala: «la compañía también colabora con la *Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)*, integrándose en su programa "*Solidaridad en la empresa*". (...) Con el fin de facilitar la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, la compañía se adhirió al Programa Incorpora de *Obra Social La Caixa*».

Para finalizar se añade: «uno de los principales grupos de interés para la compañía son los pacientes. Por esta razón, desarrolla programas de ayuda y de promoción de la salud en diferentes áreas terapéuticas. "*Konexión Alzheimer*" es un proyecto global, desarrollado junto a CEAFA, enfocado a pacientes y asociaciones, farmacéuticos y médicos especialistas. Para ayudar en el día a día de esta enfermedad, se han desarrollado materiales de estimulación cognitiva y consejos para pacientes y cuidadores. Como parte de este programa, bajo el nombre "*Código QR*" se han creado unas chapas identificadoras que permiten localizar al enfermo en caso de que se pierda. Además, en 2016, se publicó junto con *Fundació ACE* un cómic para explicar el Alzheimer a los niños llamado "*Tú, yo y Alzheimer*».

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en su informe de Responsabilidad Corporativa de 2016 se hacen las siguientes referencias a actividades de responsabilidad social: «la compañía trata de garantizar que todos sus grupos de interés tengan conocimiento sobre la complejidad, los largos periodos de tiempo requeridos y las exigencias de capital que conlleva la producción de los medicamentos plasmáticos, cuyo objetivo es salvar vidas. La compañía aboga por políticas que promueven el acceso a terapias con proteínas plasmáticas mediante diversas iniciativas independientes, así como en colaboración con diferentes socios. El acercamiento de la compañía a sus comunidades es un ejercicio de ayuda desinteresada que se canaliza a través de recursos económicos y mediante la participación en diversos acontecimientos de alcance social y actividades de voluntariado».⁶⁷⁵

Por otra parte se añade: «la compañía también patrocina eventos de diversas asociaciones de pacientes y apoya activamente los esfuerzos de voluntariado de sus empleados».⁶⁷⁶ Y continúa señalando: «los centros de donación de la compañía aportan beneficios significativos a las comunidades en las que operan, entre los que se incluyen el pago de impuestos a la propiedad, generación de puestos de trabajo para residentes locales, aportaciones a la economía local y compromiso con la comunidad. La compañía también contribuye con donaciones de carácter benéfico, voluntariado y otras actividades de difusión, programas y proyectos que ayudan a crear entornos seguros y atractivos para los residentes locales y visitantes».⁶⁷⁷

Y sigue añadiendo: «además de supervisar sus propios programas como la *Global Laboratory Initiative* (GLI, por sus siglas en inglés), la Fundación de la compañía ha establecido asociaciones con ONG con competencias en el sector humanitario. La fundación colabora con *Médicos del Mundo*, *Cruz Roja Española*, *Save the Children*, *Oxfam Intermón*, UNRWA (Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, por sus siglas en inglés) y el *Programa Mundial de Alimentos*, en proyectos cuyo objetivo es mejorar la nutrición, el agua, el saneamiento y la salud física y psicológica de residentes, sobre todo niños y embarazadas como dos de los grupos más vulnerables. A

⁶⁷⁵ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5. pág. 72.

⁶⁷⁶ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5. pág. 73.

⁶⁷⁷ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5. pág. 74.

través de su Programa de Apoyo Nutricional a la Infancia, la Fundación también tiene en marcha un programa de becas comedor e iniciativas de hábitos alimenticios saludables para escolares de familias españolas con pocos recursos económicos».⁶⁷⁸

Para finalizar señala: «para ello, la compañía colabora con diversas organizaciones, entre las que se incluye la *Organización Mundial de la Salud*, la *FDA* y varias ONG. En el marco de este proyecto, la compañía ha financiado, diseñado y construido unas instalaciones específicas para poder realizar donaciones de plasma en Liberia. Dichas instalaciones se han donado al Gobierno de Liberia con el objetivo de ayudar a que el país garantice un sistema de almacenamiento seguro y eficiente de donaciones de plasma de supervivientes de Ébola. El plasma obtenido es propiedad exclusiva de Gobierno de Liberia. Por su parte, la compañía supervisa todo el proceso productivo de obtención de inmunoglobulina anti-Ébola y devuelve el producto acabado a Liberia sin coste alguno».⁶⁷⁹

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en el apartado de “*Responsabilidad Social/Acción Social*” de su página web se señala que: «más de 23.000 empleados de la compañía de 52 países ayudan a sus comunidades locales, instituciones sociales y organizaciones sin ánimo de lucro, para celebrar el 21º Día de la Solidaridad anual de la Compañía».

Y continúa señalando: «el Día de la Solidaridad muestra el potencial que se puede lograr a escala global para una buena causa si nos unimos con un solo objetivo: tender una mano a las instituciones locales y a las personas que necesitan ayuda. Miles de colaboradores de la compañía han celebrado este compromiso en los últimos 21 años, desde la fundación de la Compañía. Este año, en España han sido 245 trabajadores del Grupo los que se han implicado los días 4 y 5 de mayo en las diferentes actividades de voluntariado propuestas a nivel local: los empleados han aportado su granito de arena en el cuidado del medioambiente realizando tareas de mantenimiento de la zona boscosa que rodea el río que atraviesa la población, en colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad. También han tenido la oportunidad de participar en un taller de musicoterapia, organizado por la Fundación Grupo Sifu, junto a personas con discapacidad. Otro grupo de voluntarios ha

⁶⁷⁸ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5. pág. 78.

⁶⁷⁹ Informe de Responsabilidad Corporativa 2016 compañía nº 5. pág. 78.

dedicado su jornada laboral a acompañar a pacientes afectados por parálisis cerebral de la asociación ASPACE en un día especial, en el parque de atracciones Port Aventura. Finalmente, los trabajadores también han podido implicarse en este día mediante la donación de sangre con el “*Banc de Sang i Teixits*” de la Generalitat de Catalunya y la Cruz Roja».

Por otra parte se añade: «este año hemos incorporado las tecnologías digitales para impulsar la concienciación y respaldar proyectos de voluntariado en todo el mundo. Para divulgar las celebraciones del Día de la Solidaridad 2017, hemos pedido a los empleados que compartan los mejores momentos del evento con varios *hashtags*».

Para finalizar se señala: «nuestras actividades de voluntariado son un reflejo del compromiso que mantenemos con nuestras comunidades locales. La celebración de este día está alineada con las tres áreas con las que contribuimos a reforzar la misión de la compañía de reimaginar la medicina: sanidad pública, captación de fondos y ayuda a colectivos sociales (como niños, ancianos, refugiados y personas con discapacidad). Este año, los empleados voluntarios están trabajando con organizaciones locales en los seis continentes y en 52 países, como Suiza, Alemania, Indonesia, Ucrania, Estados Unidos, Singapur, Sudáfrica, España, Bosnia y EAU. (...) En la búsqueda de la salud mundial, los máximos logros se consiguen cuando las compañías operan en colaboración con otras partes interesadas como gobiernos, organizaciones no gubernamentales y profesionales médicos. La compañía dispone de una serie de programas de acceso innovadores, así como modelos de negocio social para ayudar a mejorar el acceso a la atención a la salud».

Compañía nº 7

Si nos referimos a la compañía nº 7 en el apartado “*Valores/Nuestro compromiso/La sociedad*” de su página web se señala: «el entorno más cercano es la comunidad donde ejercemos nuestras actividades principales. Por ello, nuestro compromiso con el entorno tiene un fuerte componente humano y social». Y continúa añadiendo: «creemos que las empresas son un actor social para el cambio. Las pequeñas cosas son a la vez las más grandes. Son esos detalles que te ayudan a ver el mundo de una forma distinta, más humana. Por este motivo estamos orgullosos de acompañar en su viaje a organizaciones con

una fuerte vinculación social, ser motor de cambio y capaces de transformar su entorno con la ilusión del primer día. Esta actitud de compromiso con la responsabilidad social forma parte de nuestro ADN desde siempre, y hace que estemos implicados día a día con nuestro entorno».

Compañía nº 8

En cuanto a la compañía nº 8, en el apartado de “*Compromiso Social*” de su web podemos leer: «fomentamos la creación y apoyo a fundaciones, formación para profesionales de la salud, iniciativas para reducir marginalización de ciertos grupos dentro del sistema sanitario, apoyo a pacientes, investigación activa de enfermedades infecciosas en países en vía desarrollo y colaboración en proyectos locales. (...) La Compañía posee una Fundación que concede anualmente diversos premios a la investigación, publicando también trabajos y proyectos de investigación así como la realización de actos científicos y la colaboración con centros, institutos u organismos de investigación, promocionando actividades de difusión de la investigación biomédica».

Compañía nº 9

Por otra parte como ejemplo de colaboración con diferentes entidades podemos citar lo señalado en el informe de Sostenibilidad de 2016 de la compañía nº 9: «en 2016 la compañía, a través de su alianza con *Ashoka* en el programa *Making More Health*, impulsa un nuevo certamen mundial, *Co-Creating Healthier World*, un reto global que proporciona la oportunidad de colaboración entre emprendedores sociales y colaboradores de la compañía con el objetivo de crear conjuntamente propuestas que mejoren el acceso a la sanidad».⁶⁸⁰

Y continúa añadiendo: «la compañía lleva a cabo diversas acciones solidarias de apoyo a la infancia tanto en el ámbito de la salud como de otros aspectos vitales para luchar a favor de los derechos de los menores. Así la compañía apoya a la Fundación *Theodora*, a través de la cual los médicos sonrisa visitan a niños hospitalizados para aliviar su sufrimiento a través de la risa. Esta organización trabaja en más de 100 hospitales de ocho países del mundo y en España están activos en 20 centros. (...) La compañía no solo apoya causas solidarias a través de donaciones económicas sino que además busca la implicación de sus empleados

⁶⁸⁰ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 20.

impulsando el voluntariado corporativo. A través de *Voluntarivs*, el personal de la compañía en España colabora con varias iniciativas y organiza diversas campañas con fines sociales».⁶⁸¹

Compañía nº 10

En cuanto a la compañía nº 10 en el apartado “*Noticias y Avisos*” de su página web y haciendo referencia a una noticia fechada en enero de 2015 se señala: «la compañía se ha sumado en 2015 a la iniciativa Alianza Humanitaria para la Alimentación Infantil, que tiene como objetivo hacer frente de manera colectiva a la actual situación de emergencia social que viven algunas familias. Esta campaña, impulsada por Cruz Roja, implica a empresas, asociaciones, instituciones y medios de comunicación que comparten un sentido social solidario. La aportación de la compañía en este proyecto ha sido de 3280€».

Por otra parte en el mismo apartado de la citada página web y en otra noticia fechada en diciembre de 2014 se señala que: «la compañía en el marco de las acciones de su política de Responsabilidad Social Corporativa, apoya la construcción de una nueva sede que mejorará las actuales instalaciones del Centro de Estimulación Precoz Cristo del Buen Fin, una ONG perteneciente a la sevillana Hermandad del Buen Fin. En esta nueva sede se podrá atender, cada mes, a cerca de 500 niños, lo que incrementa su capacidad actual, con servicios especializados en estimulación precoz, psicoterapia, logopedia, fisioterapia y psicomotricidad. Este centro, que cuenta con 32 años de vida, atiende a niños y niñas de hasta 60 meses que sufren una afectación neurológica, psicomotora o sensorial con diagnóstico, por ejemplo, de encefalopatía, macrocefalia, hipoacusia, síndrome de Down o síndrome de West».

Compañía nº 11

En cuanto a la compañía nº 11 en el apartado “*Empresa/Sostenibilidad/Compromiso Social*” de su página web se resalta: «como ciudadano corporativo la compañía asume responsabilidades con la sociedad de cada uno de los países en los que opera. Pioneros en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, en nuestra compañía tenemos como objetivo participar de forma activa en el impulso de cambio en nuestra sociedad y de este modo, contribuir a una

⁶⁸¹ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 24.

mayor cohesión social y a una mejora de las condiciones de vida. Nuestra compañía pone en práctica su responsabilidad social a través de numerosos proyectos sociales de cooperación en los que se afronta activamente los problemas locales más urgentes».

Para finalizar se añade: «entre los proyectos solidarios, podemos mencionar: recogida de fondos para países afectados por desastres naturales, donación de productos a través de diversas ONG's destinados principalmente a países del tercer mundo pero también a España. "For Children" es el programa social diseñado por el grupo la compañía e impulsado en todas sus filiales. Se trata de un proyecto de colaboración con asociaciones e instituciones destinadas a ayudar a la infancia y a la juventud». "Arte y cultura": comprometidos también con el arte y la cultura. La compañía en España ha firmado un convenio de colaboración con una prestigiosa entidad de danza de nuestra ciudad. "Proyecto solidario": apoyo de la compañía a las personas necesitadas de la ciudad con el convenio de colaboración con la *Associació de Solidaritat i Ajuda Veïnal ASAV*. "Conocimiento": colaboración con la escuela municipal "La Parellada" para el proyecto "Fem Robòtica"».

Compañía nº 12

En cuanto a colaboraciones con ONGs en el dossier coprorativo "Centrados en las personas" de la compañía nº 12 se señala la colaboración con la «*fundació Ateneu Sant Roc*: entidad de acción social que promueve proyectos socioeducativos en el barrio de Sant Roc, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, incidiendo especialmente en los colectivos más vulnerables en riesgo de exclusión social». Por otra parte se comenta la colaboración con: «*el Centro Residencial de Atención Educativa María Assumpta*: centro dependiente del Departament de Benestar Social i Família de la Generalitat de Catalunya que acoge a niños y niñas en situación de desamparo». También se señala «la colaboración con *Cáritas* y con el centro de acogida diurno para personas sin hogar, *Folre*; y con el centro socio-ocupacional, *Taller Sant Isidre*».⁶⁸²

Por otra parte se añade: «desde nuestra sede y nuestras delegaciones, nos hemos unido al proyecto "Tapones para una nueva vida" que promueve la *Fundación SEUR* y por el que,

⁶⁸² Dossier corporativo "Centrados en las personas" de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 23.

mediante la recogida de tapones de plástico, se ayuda a niños con enfermedades que precisan un tratamiento costoso al cual no pueden hacer frente. En la compañía, desde 2007 llevamos a cabo donaciones regulares de fármacos al Banco de Medicamentos de la ONG *Farmacéuticos sin Fronteras (FSFE)*, quienes seleccionan a otras entidades receptoras a través de estrictos controles. Nuestros medicamentos han llegado a 49 países del mundo afectados por conflictos, desastres naturales y zonas de gran necesidad. Asimismo, realizamos donaciones especiales ante grandes desastres naturales».⁶⁸³

Compañía nº 13

Si nos referimos a la compañía nº 13 en su informe “España 2017” se señala: «la compañía, como compañía socialmente responsable, no solo hace receptores a sus empleados de una parte de la acción social de la empresa, sino que los convierte también en partícipes de sus iniciativas. Y es que los proyectos de voluntariado de la compañía en España cuentan siempre con el compromiso de los empleados. (...) Día de la Solidaridad: La iniciativa social interna con más repercusión en el Grupo se celebra en los países donde estamos presentes para conmemorar el nacimiento del Grupo. El objetivo de esta jornada es que los empleados de la compañía que lo deseen tomen parte en alguna de las actividades solidarias que se organizan en colaboración con instituciones y ONG que trabajan en el ámbito social. Más de 27.500 empleados de 84 países dedicaron el pasado año su jornada laboral a apoyar a sus comunidades locales. En España, más de 240 colaboradores del Grupo de todas las Compañías y Divisiones localizadas en la provincia de Barcelona participaron en las distintas actividades *solidarias*».⁶⁸⁴

Finalmente se añade: «también se llevan a cabo diversas actividades en las que los empleados pueden participar implicándose en proyectos solidarios y así conocer más de cerca otras realidades. Entre otras iniciativas contamos con “una carta, una sonrisa”, para que niños tutelados o en riesgo de exclusión cumplan su sueño de recibir una respuesta a sus cartas a los Reyes Magos y un taller artesanal infantil en el que los más pequeños de la familia elaboran objetos artesanales con entidades dedicadas a la inserción sociolaboral de personas con

⁶⁸³ Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 25.

⁶⁸⁴ Informe “España 2017” compañía nº 13. pág. 57.

discapacidad. Además, durante todo el año están vigentes varias campañas como la de donación de productos de higiene para la *“Fundación Arrels”*, que ayuda a personas en riesgo de exclusión social; la de recogida de ropa en colaboración con la empresa de inserción laboral *“Recibaix”* y con la *“Fundación Arrels”* *“Fundación GAEM”* para financiar sus proyectos de investigación sobre la esclerosis múltiple». ⁶⁸⁵

Compañía nº 14

En cuanto a la compañía nº 14 en el apartado *“Sobre el Grupo/Empresa responsable”* de la web se señala: «esta vocación nos ha llevado a apoyar iniciativas como la *“Fundació Somni dels Nens”*, que trabaja para cumplir los deseos de los niños enfermos y proporcionarles una sonrisa. También damos soporte a la *“Associació Cedre per a la Promoció Social”*, una entidad que promueve y dinamiza la inclusión social de jóvenes de las prisiones y de inmigrantes. Por otro lado, cada año, la compañía recibe una Unidad Móvil del *“Banc de Sang i Teixits”* para que sus colaboradores participen en la Campaña de Donación de Sangre. Así mismo, y con el objetivo de cumplir con nuestro compromiso social, trabajamos con empresas, organizaciones y/o entidades sociales que nos ofrecen servicios adicionales, como la jardinería o la recogida de documentación confidencial, entre otras; y que realizan inserción socio-laboral de jóvenes ex-tutelados o de discapacitados físicos e intelectuales. En este sentido, mantenemos una estrecha y continuada colaboración con *“Vivers de Bell-Lloc”*, *“Eina Activa”*, *“Associació Alba”*, y la *“Fundació bdn capaç”*, entre otras».

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

⁶⁸⁵ Informe “España 2017” compañía nº 13. pág. 57.

Compañía nº 17

Al referirnos a la compañía nº 17 en su informe anual 2015 se destaca: «nuestro desafío: impulsar todas aquellas acciones encaminadas a potenciar nuestro lado más solidario y comprometido, protagonizadas por nuestros empleados. Acciones propuestas por la compañía o por los propios empleados orientadas a promover la salud y a mejorar nuestro entorno más cercano. Súmate: apoyamos las campañas impulsadas por asociaciones de pacientes u organizaciones sociales de referencia. Contamos contigo: promovemos el voluntariado en iniciativas alineadas con nuestros objetivos y valores Compañeros solidarios: colaboramos con nuestra gente más solidaria para que lleve más lejos su compromiso y damos visibilidad a sus proyectos».⁶⁸⁶

Por otra parte en el citado informe se citan algunas de las acciones solidarias realizadas de las que citamos dos de ellas: «“L’Arbre dels petits valents” es una iniciativa impulsada por el Colegio de Farmacéuticos de Cataluña a la que la compañía se ha sumado para ayudar a la “Fundació Obra Social Sant Joan de Déu” en la creación de un nuevo Centro de Día. A través de la venta de unas cajitas de caramelos en las farmacias de Cataluña, cuyo importe íntegro –dos euros y medio– se destina al proyecto, se abordarán las mejoras necesarias para que el Centro de Día se adapte a las necesidades de los pequeños. También los árboles de Navidad de las sedes de la compañía fueron un homenaje a los pequeños y estuvieron decorados con hojas escritas por los empleados con mensajes solidarios para ellos».⁶⁸⁷ Otra de las acciones realizadas fue: «Tarjeta Roja al Dengue: “Break Dengue” es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo impulsar los esfuerzos mundiales para poner fin al sufrimiento causado por esta enfermedad. Estos esfuerzos incluyen facilitar el diálogo entre figuras clave mundiales y promover la implementación de iniciativas a nivel local. El dengue es un virus transmitido por los mosquitos que provoca una enfermedad parecida a la gripe, pero que puede tener un desenlace mortal si no se trata de forma adecuada. La enfermedad se está propagando con rapidez y está presente en más de 100 países de Asia, África, Latinoamérica, Europa y Norteamérica. La compañía propuso a sus empleados de todo el mundo sumarse a esta iniciativa con un solo click en la campaña “Tarjeta Roja al Dengue” que se publicó en todas las

⁶⁸⁶ Informe anual 2015 compañía nº 17. pág. 87.

⁶⁸⁷ Informe anual 2015 compañía nº 17. pág. 89.

intranets de la misma. Por cada persona que se sumó, la compañía donó dos euros a las iniciativas contra el dengue».⁶⁸⁸

Compañía nº 18

Si nos referimos a la compañía nº 18 en el apartado “*Nosotros/Responsabilidad Social Corporativa*” de su web se señala: «nuestro grupo está integrado por personas solidarias que dan muestra de ello a cada ocasión. Por ello, nos sentimos comprometidos con la sociedad en la que vivimos y colaboramos a nivel local, regional y nacional con varias entidades, como por ejemplo la Fundación Josep Carreras. Además promovemos activamente la participación de nuestros colaboradores en diferentes actividades solidarias, como la recogida anual de alimentos, la inscripción en carreras de BTT, marchas, etc.»

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles

Compañía nº 21

Sin datos disponibles

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en su informe de RSC de 2012 se señala: «la compañía en España ha estado colaborando con diferentes organizaciones sin ánimo de lucro centrada en la mejora

⁶⁸⁸ Informe anual 2015 compañía nº 17. pág. 91.

de la empleabilidad de las personas con discapacidad y con diferentes ONG para contribuir a mejorar las condiciones de vida y salud».⁶⁸⁹

Por otra parte en España se realizan numerosas acciones de RSC tal como se señala en el informe anual de 2014 de la citada compañía nº 22: «los colaboradores de la compañía formaron un equipo interno entre los que estaban personas de diferentes áreas comprometidas en hacer de la responsabilidad social una parte activa de la empresa. Se desarrollaron actividades relacionadas con los tres pilares de nuestra visión estratégica de RSC: la forma en que hacer negocios, gestión y desarrollo de nuestra gente, y relacionarse con nuestro entorno.

Por el lado empresarial, las empresas afiliadas están fuertemente comprometidas con un enfoque ético, compatible y transparente. Estos principios se ponen en práctica internamente con la evaluación cualitativa adoptada para seleccionar proveedores. De esta manera, se puede evaluar su compromiso con la comunidad o el nivel de capital que aplican en sus propias empresas. Nuestro proveedor *Femarec*, al cargo del reciclaje de nuestro papel, es un ejemplo perfecto de este compromiso, ya que basa sus iniciativas en la integración social, laboral y cultural de las personas con un alto riesgo de exclusión. (...) Con respecto a las personas, estamos trabajando en iniciativas para promover el desarrollo personal y profesional. La compañía en España ha definido una completa formación profesional y ruta de desarrollo para diferentes roles, incluyendo el desarrollo de competencias, programas de liderazgo y formación en marketing para un número determinado de personas de la filial. En un lado más personal desde el programa vital de la compañía se realizan diversas actividades para promover un estilo de vida saludable entre nuestros empleados. También hay otras iniciativas como, crear oportunidades para que los colaboradores se reúnan y así aumentar el nivel de participación y el conocimiento mutuo de nuestros empleados. Durante el período de Navidad también se ha hecho una contribución significativa mediante la recolección de alimentos y juguetes de Navidad para más de 250 niños y sus familias. Se recogieron una vez más tapas de botellas de plástico para comprar sillas de ruedas para niños con enfermedades raras y alrededor de 200

⁶⁸⁹ Informe “Social Responsibility 2012” compañía nº 22. pág. 8.

teléfonos móviles usados como parte de una iniciativa conjunta con una fundación que apoya programas de investigación para desarrollar tratamientos para las enfermedades raras».⁶⁹⁰

Por último se añade: «la Fundación del grupo de empresas se compromete a apoyar proyectos de cooperación internacional en el sector del cuidado de la salud, con un fuerte enfoque en la sostenibilidad con iniciativas a largo plazo y su gradual independencia económica. Desde el principio, la Fundación ha dado prioridad a la creación de iniciativas cuyo objetivo era mejorar las condiciones de los recién nacidos. La Fundación ha decidido enfocar la futura cooperación internacional a actividades exclusivas en el ámbito de la neonatología a través de un nuevo y ambicioso programa de intervención: Proyecto NEST “*Neonatal Essential Survival Technology*”. Este programa está diseñado y desarrollado por un período de cinco años, con el objetivo de contribuir a la reducción de las tasas de mortalidad neonatal en países de bajos y medianos ingresos».⁶⁹¹

Compañía nº 23

Por otra parte en el apartado *Responsabilidad Social Corporativa* de la web de la compañía nº 23 se destaca: «en nuestra compañía destinamos buena parte de su esfuerzo en I+D+i, de forma absolutamente pionera, hacia la medicina personalizada, con el fin de proporcionar medicamentos y herramientas diagnósticas que faciliten mejoras tangibles en la calidad y esperanza de vida de los pacientes. Pero el compromiso con la sociedad de la compañía no sólo se refleja a través del cuidado de la salud, sino también compartiendo sus valores. Desde la ayuda humanitaria hasta el fomento de las artes, pasando por la educación sanitaria y la protección del medio ambiente». Por otra parte haciendo referencia a la Acción “*Marcha Solidaria por los niños 2015*” en el mismo apartado de la web se señala: «bajo esta iniciativa más de 400 empleados de la compañía en España participaron en la “*Marcha Solidaria por los niños 2015*”. Un día en que se dieron cita el compañerismo, el deporte y, sobre todo, la solidaridad. Los fondos recaudados, procedentes de las donaciones de los propios empleados y de la compañía fueron destinados a labores humanitarias realizadas en Malawi por el Grupo, a

⁶⁹⁰ Informe “Annual Report 2014” compañía nº 22. pág. 66-67.

⁶⁹¹ Informe “Annual Report 2014” compañía nº 22. pág. 74.

la “Fundación Enriqueta Villavecchia” y a la ONG “La Sonrisa de Mario”. Esta marcha se realiza desde el año 2003 en todas las sedes de la compañía en el mundo, incluyendo la sede de Suiza, con un único objetivo: mejorar la salud y la calidad de vida de los niños más necesitados».

Compañía nº 24

Si nos referimos a la compañía nº 24 en el apartado “Desarrollo Sostenible/Solidaridad” de su web se señala: «nuestra compañía se concibe como colaboradora de los profesionales de la salud en su labor de contribución a la salud pública. Además, sostiene múltiples proyectos solidarios y de mecenazgo en los ámbitos de la salud, la cultura, la educación y el deporte. Por último, revierte una parte de los beneficios obtenidos por la empresa en la Fundación de la compañía, declarada de utilidad pública».

Y continúa añadiendo: «revertimos una parte de los beneficios en nuestro accionista de referencia, la Fundación de la compañía. Declarada de utilidad pública en 1999, la Fundación desarrolla acciones cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de los medicamentos y los cuidados dispensados en los países menos avanzados, de forma totalmente independiente de las acciones del Grupo. La Fundación funciona en tanto que entidad jurídica diferenciada de la empresa, bajo la autoridad de un consejo de administración que congrega a sus miembros fundadores, varios representantes del Estado y personalidades cualificadas altamente representativas».

Por último se señala: «mediante acciones de mecenazgo, la compañía respalda un gran número de asociaciones y proyectos de ámbitos diversos (salud, ayuda humanitaria, cultura, etc.). Sus puntos en común son: coherencia con nuestras especialidades, nuestros valores y nuestra voluntad de profundo anclaje territorial».

Compañía nº 25

En cuanto a la compañía nº 25 en el apartado “España” de su página web se señala: «también trabajamos en campañas de sensibilización y educación social, para llegar a la población con iniciativas innovadoras de concienciación social como lo han sido: “Jurado Ciudadano”,

“*Ecognosis*” o “*Acción Dental*”, “*Que no te vacile el bacilo*”. La compañía patrocina el desarrollo de programas asistenciales y culturales en colaboración con diversas ONG, además de dar soporte a la formación musical de niños y jóvenes en la comunidad de la población donde estamos ubicados».

Para finalizar en el apartado “*Servicios y Formación*” de la web se pueden observar las donaciones realizadas a diversas entidades de asociaciones de pacientes durante el período Enero-Diciembre 2016.

1.3.11 Reconocimientos públicos.

Compañía nº 1

En cuanto a reconocimientos públicos, en el apartado de “*Nuestro Compromiso con la Compañía*” de la página web de la compañía nº 1 se señala: «el personal de la compañía está totalmente preparado para identificar riesgos y poner en marcha medidas para prevenirlos. Se realizan con frecuencia campañas de *prevención y concienciación sobre el tema*. Por ejemplo, nuestra campaña de *concienciación global “Seguridad en la carretera”* recibió el premio “*International Fleet Safety*” en 2012. (...) La compañía fomenta un entorno positivo de trabajo que se basa en el desarrollo personal y profesional en diversas disciplinas, en la igualdad de oportunidades y en el respeto mutuo. En reconocimiento a nuestras iniciativas, la consultora independiente de Recursos Humanos *CRF Institute* ha clasificado a nuestra compañía como “*Top Employer*” cada año de manera consecutiva desde el año 2008».

Por otra parte en la nota de prensa de referencia⁶⁹² se añade: «la unidad de negocio de química fina de la compañía ha sido premiada por reducir la accidentalidad obteniendo un “*índice cero*” en 2009 en frecuencia de accidentes, por la Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Industrias Químicas y Afines (COASHIQ). La entrega de diplomas tuvo lugar durante la asamblea COASHIQ, celebrada en Gerona, por parte del Subdirector General de Seguretat i Salut Laboral, del Departament de Treball de la Generalitat de

⁶⁹² Nota prensa premio compañía nº 1. <http://www.pmfarma.es/noticias/12005-almirall-premiada-por-un-indice-cero-en-frecuencia-de-accidentes-durante-2009.html>.

Catalunya, recogiendo dicho galardón el Director de Ingeniería, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía».

Finalmente en el informe anual de 2015 se señala: «otro ejemplo de nuestros constantes esfuerzos por aumentar la concienciación entre los miembros de nuestro equipo es nuestra campaña global “*Seguridad en Carretera*” (*Safety on the Road*), que comenzó en 2012 y ha recibido distintos galardones de asociaciones profesionales y organismos de tráfico a lo largo de estos años. La campaña se centra en los desplazamientos del personal de las redes de ventas y ha jugado un papel decisivo en la disminución de los accidentes laborales en nuestras filiales internacionales. Otras campañas de concienciación que han tenido un impacto muy positivo en los centros con riesgos más complejos son la campaña “*Por ti, por todos*” -del Centro Farmacéutico Español- y la campaña “*Entre tú y las normas hay química*” de los centros químicos». ⁶⁹³

Compañía nº 2

Sin datos disponibles.

Compañía nº 3

Por otra parte en el apartado “*Sala de Prensa/Noticias*” de la web de la compañía nº 3 se reflejan algunos de los reconocimientos obtenidos, así en una noticia fechada el 16/03/2015 se señala: «nuestra compañía recibe dos premios a las mejores iniciativas de farmacia 2014 de Correo Farmacéutico. Los galardones que cada año concede Correo Farmacéutico, son para la nueva formulación del *Omeprazol*, en la categoría de Investigación, farmacología y productos, y para el *Proyecto MAPAFarma* en el apartado de Atención Farmacéutica y educación sanitaria. (...) Las Mejores Iniciativas de la Farmacia de Correo Farmacéutico, que este año llegan a su duodécima edición, son unos premios que reconocen la labor diaria de aquellas personas, instituciones o empresas que con su aportación han ayudado a mejorar el mundo de la farmacia, la atención farmacéutica y la salud. Estos galardones incluyen un total de 6 categorías: Política Farmacéutica e Iniciativas Legales; Profesión y Deontología;

⁶⁹³ Informe 2015 compañía nº 1. pág. 58.

Atención Farmacéutica y Educación Sanitaria; Investigación, Farmacología y Productos, Gestión; Formación y Proyectos Solidarios y Mecenazgo».

Por otra parte en una noticia fechada el 20/06/2017 se señala: «nuestra compañía recibe el premio “Avenzoar” al laboratorio que mejor ha colaborado con la farmacia. Con este galardón, la *Fundación Farmacéutica “Avenzoar”* reconoce el compromiso de nuestra compañía con la labor diaria que los profesionales farmacéuticos desempeñan como agentes de salud. La *Fundación Farmacéutica “Avenzoar”*, entidad dependiente del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, ha decidido otorgar a nuestra compañía el Premio al Mejor Laboratorio Farmacéutico que se ha distinguido por su colaboración a la Farmacia. (...) La *Fundación Farmacéutica “Avenzoar”* es una entidad dedicada a la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas que cada año otorga estos premios a iniciativas impulsadas por instituciones y personalidades relacionadas con el mundo científico, farmacéutico, sanitario y cultural».

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 podemos señalar que ha recibido dos premios en materia de prevención de riesgos laborales. El primero de ellos en octubre de 2011, tal como se señala en la página web de *Egarsat*⁶⁹⁴: «el premio *Egarsat SP* a la mejor actuación en prevención de riesgos laborales 2011, que *Egarsat Sociedad de Prevención* convoca anualmente desde hace doce ediciones, ha sido concedido a la compañía nº 4. Con este premio, *Egarsat Sociedad de Prevención* quiere reconocer el esfuerzo e iniciativa de aquellas empresas que han asumido el reto de incorporar una cultura preventiva dentro de la organización y han conseguido consolidarla en su actividad cotidiana, teniendo en cuenta aspectos como la organización de los recursos para la prevención, las mejoras técnicas y organizativas llevadas a cabo, cómo influyen positivamente las actividades de formación e información en la calidad del trabajo, cómo se gestiona la salud laboral, como se miden los resultados en la siniestralidad laboral y el absentismo o cuales han sido los resultados. Este año, el nivel de las candidaturas presentadas al premio ha sido especialmente elevado, motivo por el cual la concesión ha sido disputada. El jurado ha valorado especialmente en la compañía premiada elementos

⁶⁹⁴ Web Egarsat (http://www.egarsat.es/esp/novedades/index.php?noticias_id=63).

cómo: el hecho de disponer de una relación exhaustiva de las actividades concretas realizadas en los diferentes ámbitos de la prevención; las diferentes actuaciones llevadas a cabo en materia de información sensibilización y formación a los trabajadores, así como revisiones y adaptaciones de maquinarias y equipos; el hecho que la empresa tome en consideración los aspectos de la coordinación de actividades y que haya hecho una evaluación específica de los factores psicosociales, el sistema integrado de gestión (Calidad, PRL y Medio Ambiente) que confiere una prevención de riesgos laborales conforme a OSHAS 18.001, o la excelente evolución entre los años 2009 y 2010 de los valores de la siniestralidad, tanto en frecuencia como en gravedad. El premio se entregará el cercano 21 de octubre en el transcurso de la *Nit de l'Empresari*, acto que organiza la patronal CECOT».

En el segundo caso la revista Formación en Seguridad laboral concedió a la compañía nº 4 en 2012 el premio a la gestión de la seguridad laboral. En este caso se señala que se ha concedido a la compañía: «laboratorio farmacéutico que siempre ha apostado por la prevención considerándolo uno de los pilares necesarios para una buena gestión empresarial. Cuenta con un Servicio de Prevención Propio que tiene asumidas las especialidades de Seguridad e Higiene en el Trabajo».⁶⁹⁵

Por otra parte también ha recibido premios en otros ámbitos tal como se señala en el apartado “*Sala de Prensa*” de la página web de la citada compañía nº 4. Así por ejemplo en una noticia fechada el 11/06/2015 se señala; «por su parte, el proyecto “*Código QR*” para repartir chapas identificativas entre pacientes con Alzheimer ha sido galardonado en “*Programas para pacientes*”. La XIX Edición de los Premios Iberoamericanos de Publicidad de *Salud y Farmacia (ASPID)* ha galardonado dos campañas de nuestra compañía, empresa dedicada al desarrollo, fabricación y comercialización de productos farmacéuticos. Estos premios eligen a las mejores obras publicitarias del sector salud y farmacia en España. La campaña de lanzamiento de *Dolostop*, el primer paracetamol pediátrico sin receta de la compañía indicado para aliviar el dolor leve o moderado y los estados febriles, ha ganado un premio *Aspid* en la categoría de “*Anuncios en Prensa*”. Bajo el “*claim*” “*Porque ellos nunca dejarán de ser niños y tú nunca dejarás de ser madre*”, la campaña del nuevo producto de la

⁶⁹⁵ SÁEZ DE LA LLAVE, J. (2012). II Premios de Seguridad y Salud Laboral. *Revista Formación de Seguridad Laboral*, nº 122, Abril 2012. Madrid: EDITORIAL BORRMART, S.A. pág. 12-24.

gama de *Dolostop* apuesta por un mensaje emocional y por una imagen divertida de los niños y sus padres. Por su parte, el proyecto “*Código QR*” de nuestra compañía ha sido premiado en la categoría “Programas para pacientes”. Se trata de unas chapas identificativas con un código QR que permiten almacenar información e identificar rápidamente, a través de un smartphone, al paciente con Alzheimer que se desorienta o necesita ayuda. La iniciativa, puesta en marcha por el laboratorio, contó con la colaboración de la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) y más de 800 farmacias que han repartido ya, de manera conjunta, 9.000 chapas identificativas de manera totalmente gratuita para los enfermos y sus familias. La XIX Edición de los Premios “*Aspid*”, celebrada en el “*World Trade Center*” de Barcelona, ha contado con la representación de las mejores agencias de comunicación especializadas en productos farmacéuticos y la comunicación de servicios relacionados con el ámbito de la salud y la sanidad, así como con laboratorios y profesionales del sector».

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en el apartado “*Sala de Prensa/Noticias y Eventos*” de la web se señala: «nuestra compañía recibe el premio *Institut d'Estudis Financers (IEF)* a la Excelencia Financiera 2011 en Comunicación Corporativa. El jurado, integrado por periodistas especializados en información económica, reconoce la transparencia, la calidad y la atención informativa ofrecida por nuestra compañía al mercado y al público en general, con especial atención en la estrategia comunicativa sobre sus planes de crecimiento y expansión internacional».

Compañía nº 6

En cuanto a reconocimientos la compañía nº 6 ha recibido algunos como se señala en el apartado “*Noticias*” de su página web: «Barcelona, 17 de febrero de 2017. La compañía ha sido reconocida como la mejor empresa “*Top Employers*” *España 2017*, a partir de un riguroso y completo análisis de las condiciones laborales que ofrece la Compañía a sus colaboradores y de su estrategia en la gestión del talento. La compañía ha obtenido la mejor calificación entre un total de 81 empresas certificadas este año en España como “*Top*

Employers”. El análisis internacional llevado a cabo anualmente por *“Top Employers Institute”* reconoce a las mejores organizaciones en el mundo: aquellas que proporcionan unas condiciones excelentes para sus trabajadores, contribuyen a que el talento crezca y se desarrolle en todos los niveles de la organización, y se esfuerzan continuamente por potenciar su desarrollo profesional».

Por otra parte en el mismo apartado de la web de la citada compañía nº 6 se señala: «nuestra compañía reconocida en los premios *“Pilar Lizarralde”* por su labor en la prevención de las enfermedades cardiovasculares. Martes, 6 de octubre de 2015 - 8:47AM. Los premios, otorgados por la Asociación Corazón sin Fronteras, tratan de distinguir a las personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación e instituciones que contribuyen en la prevención de la enfermedad cardiovascular. La entrega de galardones ha clausurado el I Congreso Nacional de Pacientes Cardiovasculares *“Cuidamos tu corazón”*, celebrado en Vitoria». Y continúa señalando: «el acto de clausura del I Congreso Nacional de Pacientes Cardiovasculares *“Cuidamos tu corazón”*, celebrado en Vitoria en el marco de la Semana del Corazón, ha reconocido a nuestra compañía con el *“Corazón de oro”*. El galardón, que constituye la máxima categoría otorgada por la *Asociación Corazón sin Fronteras*, fue entregado a la compañía por Beatriz Artolazabal, Diputada de Servicios Sociales».

Para finalizar se añade: «los premios, que llevan el nombre de quien fuera presidenta de la asociación, sirven para distinguir a aquellas personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación e instituciones, tanto del ámbito social como sanitario, de carácter público o privado, que contribuyen a la prevención de la enfermedad cardiovascular y la mejora de la calidad de vida de las personas con patologías cardiovasculares y sus familias, así como a la investigación de las enfermedades del corazón. (...) La compañía ha conseguido nuevamente la primera posición como compañía farmacéutica más responsable de España según el ranking *Merco Responsabilidad y Gobierno Corporativo 2016*. Además, la compañía se sitúa en la posición 47 de la clasificación general de las 100 mejores empresas, escalando 14 posiciones con respecto al año precedente».

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 hallamos una referencia sobre el reconocimiento obtenido en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales cuando en el apartado “*Sala de Comunicación/Noticias*” de su página web se señala: «la fábrica de productos químico-farmacéuticos del Grupo, fue premiada por la Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Industria Química y Afines (COASHIQ) en reconocimiento a su labor en la prevención de los riesgos laborales y disminución de la accidentabilidad, en una gala celebrada en junio de 2012 en Tarragona. Los premios tienen la finalidad de incentivar la labor de las empresas del sector químico y afines para reducir los accidentes y mejorar la acción preventiva. Consecuencia de esta política es el Diploma que se ha entregado al Grupo, en reconocimiento a sus resultados en la prevención de accidentes de trabajo, por haber realizado una de las mayores reducciones en el índice de frecuencia de accidentes con baja durante el 2011, lo cual avala el trabajo desarrollado por la compañía para lograr los más altos estándares en Seguridad y Salud Laboral».

Compañía nº 8

Sin datos disponibles.

Compañía nº 9

En lo que se refiere a la compañía nº 9 en su web y apartado “*Notas de prensa*” se señala que: «en mayo de 2016 nuestra compañía recibió el *Premio Fundamed & We Care-U* de Producción y Fabricación en la categoría de grandes compañías, gracias a los altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia en los procesos en sus plantas farmacéuticas y de Química Fina. (...) La compañía ha sido reconocida como empresa “*Top Employer*” España 2016 por el “*Top Employers Institute*”. El análisis internacional que lleva a cabo este organismo reconoce a las mejores organizaciones en el mundo y valora principalmente las empresas que proporcionan unas condiciones excelentes para sus equipos, hacen crecer y desarrollan el talento en todos los niveles de la organización y se esfuerzan continuamente por optimizar sus políticas de empleo y prácticas laborales».

Compañía nº 10

En cuanto a la compañía nº 10 en el apartado “*Noticias y Avisos*” de su página web en una noticia fechada en mayo de 2015 se señala: «la Comisión Autónoma de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Industria Química (COASHIQ) ha premiado a la compañía por la aplicación de sus políticas de prevención de accidentes. Este reconocimiento ha tenido lugar en el marco de la entrega de sus prestigiosos premios anuales. La compañía comprometida con la promoción de la salud y el trabajo seguro, ha sido premiada por haber sido una de las organizaciones que más ha reducido su porcentaje de frecuencia de accidentalidad en 2014».

Por otra parte en otra noticia fechada en julio de 2016 se añade: «la compañía ha sido reconocida en la IV Edición de los Premios Asepeyo a las mejores prácticas preventivas, convocada por la Mutua con objeto de reconocer las empresas asociadas destacadas por los resultados en materia de prevención de riesgos laborales. El proyecto premiado ha sido ‘Gestión del riesgo cardiovascular mediante la promoción de alimentación y hábitos saludables’, que tiene como objetivo potenciar un estilo de vida saludable tanto en la empresa como fuera de esta, aumentando los conocimientos entre los/las trabajadores/as sobre hábitos alimentarios saludables para conseguir mejorar su alimentación, y, por tanto, su estado de salud».

Compañía nº 11

Sobre la compañía nº 11 en el apartado “*Empresa/Prensa/Noticias*” de su página web y en una noticia fechada en diciembre de 2016 se señala: «la división OPM de nuestra compañía y el GOM (Grupo Ostomía profesional de Madrid) fueron galardonados el lunes 28 de noviembre con el premio “*Mejores Ideas del sector sanitario 2016 de Diario Médico*”. El Proyecto Web Ostomía Profesional fue elegido como una de las mejores ideas en la categoría de Gestión y supone un reconocimiento a la labor de la compañía como proveedor innovador en esta terapia. Actualmente numerosos pacientes consultan información sobre ostomía en Internet y en la web www.ostomiaprofesional.com pueden acceder a contenidos creados directamente por profesionales. Se ha querido, también, utilizar esta misma plataforma para la difusión de datos y evidencias científicas entre estomaterapeutas y por

ello en 2015 se habilitó un área restringida solo para facultativos. El resultado es una única web donde los pacientes pueden consultar contenido veraz y fiable y los propios profesionales intercambiar y compartir experiencias en beneficio de un mayor y mejor conocimiento de la ostomía».

Compañía nº 12

Por su parte en el apartado *“Comunicación/Notas de prensa”* de la página web de la compañía nº 12 se hace referencia en varias notas de prensa a la obtención de diversos premios concedidos a la misma. Así por ejemplo en una noticia fechada el 21 de noviembre de 2016 podemos leer: «la compañía ha recibido hoy el Premio Respon.cat 2016, en la categoría de gran empresa, en reconocimiento a su trayectoria de compromiso en la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). La mayoría de sus acciones socialmente responsables tienen como denominador común dos áreas: la salud y su entorno más próximo. El Director General del Grupo, encargado de recoger el premio, ha enfatizado la importancia de ser parte de un territorio socialmente responsable: como empresa, hace muchos años que asumimos el reto de involucrarnos con la sociedad de la que formamos parte. Tenemos un compromiso ineludible en el campo de la salud y con nuestro entorno más cercano. Creemos que las empresas responsables son más cercanas y más humanas, son las empresas con valor añadido. Respon.cat, en su segunda edición, promueve el desarrollo de la responsabilidad social en Cataluña, y ha otorgado este año el premio a un total de siete empresas. Durante el evento también se reconocieron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por las Naciones Unidas para el período 2015-2030».

Por otra parte se añade: «la compañía también colabora desde hace nueve años realizando donaciones al Banco de Medicamentos de la ONG Farmacéuticos sin Fronteras (FSF). Estos fármacos se distribuyen en los 49 países del mundo más afectados por conflictos, desastres naturales y zonas de gran necesidad. Así, en 2015, este trabajo de solidaridad de nuestra compañía y FSF fue reconocido con el Premio a la Mejores Ideas 2015 de Diario Médico y con el premio *“Solidaridad Farmacéutica”*, otorgado el pasado septiembre por FSF».

Por otra parte se añade: «por superar los 10 años de adhesión al sistema de mejora ambiental EMAS en Cataluña, la compañía en España ha recibido recientemente el

certificado de plata. Esta herramienta permite evaluar, mejorar y crear conciencia sobre el impacto ambiental de las empresas a nivel europeo».

Finalmente en otra noticia fechada el 30 de septiembre de 2016 se señala: «la compañía recibió el premio ‘Solidaridad Farmacéutica’, otorgado por la ONG Farmacéuticos Sin Fronteras, como reconocimiento a su estrecha colaboración con esta entidad durante los últimos nueve años. (...) A lo largo de casi una década y, como muestra de su compromiso con la salud de las personas, la compañía ha colaborado de manera continuada con Farmacéuticos sin Fronteras (FSF), una entidad sin ánimo de lucro que lleva un cuarto de siglo trabajando para que personas refugiadas, desplazadas y afectadas por emergencias, tengan acceso a los medicamentos y demás productos farmacéuticos que necesiten; una colaboración que ha hecho posible la distribución de medicamentos a cerca de medio centenar de países de todo el mundo».

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en el apartado “*Centro de noticias/Notas de prensa*” de su página web, y en una noticia fechada el 3 de abril de 2016 podemos leer: «la compañía recibe el Premio Excelencia Energética por su compromiso con el ahorro energético y el uso de renovables. Los Premios Excelencia Energética, otorgados por la Generalitat de Catalunya, tienen como objetivo distinguir a aquellas empresas que lleven a cabo proyectos o actuaciones remarcables en el campo del ahorro, eficiencia energética y fomento de las energías renovables. El galardón reconoce la trayectoria y el extenso programa de nuestra compañía en el ahorro energético y uso de energías renovables. Desde 2008 la compañía ha llevado a cabo más de 100 iniciativas que han resultado en un ahorro total de 6.3 GWh/año (~46%)».

Por otra parte en otra noticia fechada en Barcelona el, 4 de marzo de 2015 se señala: «nuestra compañía, líder mundial en salud ocular ha resultado galardonada en la edición de este año de los Premios de Excelencia Energética convocados por la Generalitat de Catalunya. La compañía ha sido distinguida en la categoría de Trayectoria que reconoce a aquellas empresas, entidades públicas y privadas y entes locales, que destacan por sus

actividades continuadas y de referencia en el ámbito del ahorro y eficiencia energética así como en la promoción de las energías renovables».

Por otra parte en el informe “*España 2017*” de la citada compañía se señala: «el 31 de mayo de 2016 la compañía fue distinguida con el “*bonus*” de incentivo a la seguridad y salud laboral con el otorgamiento en un acto oficial en el Hospital de ASEPEYO del Diploma de Incentivo a la Prevención de Riesgos y Reducción de la Siniestralidad correspondiente a la actividad preventiva del ejercicio 2013».⁶⁹⁶

Compañía nº 14

Si nos referimos a la compañía nº 14 en el apartado “*Noticias*” de su web y en una noticia fechada el 21 de junio de 2013 se señala: «la Unió Empresarial premia a nuestra compañía en junio 2013. Nuestra compañía ha sido premiada con el galardón a la “*Iniciativa e Innovación Continua*” por parte de la Unió Empresarial Intersectorial (UEI) del Vallès Oriental, agrupación que aglutina distintas entidades que tienen como finalidad representar institucionalmente al empresario».

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

En cuanto a la compañía nº 17 en el informe 2015 se señala: «nuestra compañía recibió el 4 de febrero de 2015 en Bruselas el premio a la excelencia de la coherencia y resultados de su programa de seguridad vial». Y continúa añadiendo: «nuestro Programa de Seguimiento Farmacoterapéutico a través del SPD (Servicio Personalizado de Dosificación) ha sido galardonado en los “*Premios Senda*”⁶⁹⁷ como mejor iniciativa innovadora para el

⁶⁹⁶ Informe “*España 2017*” compañía nº 13, pág. 59

⁶⁹⁷ El Grupo SENDA convoca los Premios SENDA que reconocen el papel relevante de las personas mayores en nuestra sociedad, así como la labor de profesionales y entidades que trabajan para mejorar la calidad de vida de

envejecimiento activo. Por último señala: «“Robeco SAM”⁶⁹⁸ nos ha concedido en su prestigioso anuario de sostenibilidad 2014 la Categoría Plata».⁶⁹⁹

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

Sin datos disponibles.

Compañía nº 22

Sobre la compañía nº 22 en su informe anual 2014 se señala: «entre los reconocimientos recibidos por el Grupo en el último año, el Premio Empresa Top es de particular interés. Se concede por sexto año consecutivo en Italia y tercero en Europa, sobre la base de criterios objetivos de evaluación, incluyendo las políticas de remuneración, condiciones de trabajo, la formación, la progresión y la cultura de la empresa».⁷⁰⁰

Por otra parte se señala: «la compañía en Italia, y los afiliados en Francia, España, Alemania, Reino Unido y Polonia recibieron también el premio Top empleador en sus respectivos países tras un proceso de evaluación compleja; este logro conjunto ha permitido al Grupo ganar el premio Empresa Top Europa por tercera vez».⁷⁰¹

las personas en situación de dependencia, mediante la promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo.

⁶⁹⁸ “Robeco SAM” fundada en 1995, es un especialista en inversiones dedicado exclusivamente a la inversión en sostenibilidad.

⁶⁹⁹ Informe 2015 compañía nº 17. pág. 120.

⁷⁰⁰ Informe “Annual report 2014” compañía nº 22. pág. 4.

⁷⁰¹ Informe “Annual report 2014” compañía nº 22. pág. 33.

Finalmente en el informe de Responsabilidad Social de 2012 de la citada compañía nº 22 se señala: «el 28 de noviembre de 2012, Ernesto Oppici, presidente de Certiquality, otorgó al Grupo el Certificado de Excelencia, reservado para las organizaciones que han implementado un Sistema de Gestión Certificado para los siguientes tres aspectos principales: Calidad, Medio Ambiente y Seguridad. (...) La Compañía ha implementado los tres sistemas (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) para todas sus actividades comerciales, y es una de las pocas empresas italianas en el sector farmacéutico que recibió este premio».⁷⁰²

Compañía nº 23

Sin datos disponibles.

Compañía nº 24

En cuanto a la compañía nº 24 en el apartado “*Noticias*” de su página web y en una noticia fechada el 20 de junio de 2016 se señala: «nuestra compañía ganadora del premio Empresa Social 2016». Y continúa señalando: «el Jurado nos premió en: 1ª Categoría Premiada: MEJOR PROYECTO RESPONSABLE EN AYUDA HUMANITARIA. Las decisiones del jurado han sido especialmente difíciles en esta edición debido a la gran cantidad de empresas presentadas con proyectos de tan alto nivel y contenido social. Por lo tanto, hacen que la Empresa ganadora sea una gran privilegiada. Ser ganador en Premios Empresa Social significa posicionarse a nivel internacional como una empresa con grandes valores sociales, por lo que este premio tiene una gran relevancia para la trayectoria profesional de nuestra marca por contener un importante valor y Reputación Social

Compañía nº 25

Sin datos disponibles.

⁷⁰² Informe “Social Responsibility2012” compañía nº 22. pág. 4.

1.3.12 Políticas de Formación.

Compañía nº 1

En cuanto a las actividades de formación se señala en el apartado de *“Nuestro compromiso con la compañía”* de la web de la compañía nº 1: «la compañía como empresa está dedicada a proteger, impulsar e invertir en su personal. Con el objetivo de atraer el mejor talento, hemos firmado acuerdos de colaboración con universidades y escuelas empresariales líderes en su campo. A fin de retener nuestro talento, invertimos todos los años cientos de horas en cursos de formación para los empleados».

Y en el apartado de *“Nuestro compromiso con nuestros grupos de interés”* continúa añadiendo: «fomentamos un entorno de trabajo en el que nuestro personal pueda desarrollarse personal y profesionalmente. De este modo, les animamos a participar en la formación continua y hacemos un seguimiento del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de otros ámbitos».

Por otra parte en el apartado *“Trabaja con nosotros”* se señala: «hemos adaptado nuestros programas de desarrollo profesional a nuestros valores y hemos implementado diferentes iniciativas para asegurarnos de que cada empleado desarrolla y vive los valores de la compañía. Entre estas iniciativas se incluye la campaña *“Adding value(s)”* que refuerza nuestros valores de compañía, así como nuestros Programas de Formación y Desarrollo del talento». Y continúa añadiendo: «en la compañía, fomentamos que nuestros empleados sigan aprendiendo y desarrollando sus habilidades. De este modo, todas y cada una de las personas que formamos la compañía, aportamos lo máximo para el beneficio de todos. Con este objetivo, dedicamos importantes recursos a la atracción, desarrollo y retención del talento».

Igualmente en el informe de 2015 de la compañía se señala: «otro ejemplo de nuestros constantes esfuerzos por aumentar la concienciación entre los miembros de nuestro equipo es nuestra campaña global *“Seguridad en Carretera” (Safety on the Road)*, que comenzó en 2012 y ha recibido distintos galardones de asociaciones profesionales y organismos de tráfico a lo largo de estos años. La campaña se centra en los desplazamientos del personal de las redes de ventas y ha jugado un papel decisivo en la disminución de los accidentes laborales en nuestras filiales internacionales. Otras campañas de concienciación que han

tenido un impacto muy positivo en los centros con riesgos más complejos son la campaña “*Por ti, por todos*” -del Centro Farmacéutico Español- y la campaña “*Entre tú y las normas hay química*” de los centros químicos. (...) Los empleados de la compañía cursaron en 2015 más de 55.000 horas de formación a través de cursos, seminarios y talleres sobre valores y competencias, aspectos de empresa, materias técnicas, idiomas y ofimática». ⁷⁰³

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 sobre formación se señala en el apartado de “*Responsabilidad Corporativa*” de la página web: «asumir responsabilidades es un elemento clave de nuestra cultura que se ha ido trasladando durante generaciones. Somos parte de la comunidad, tanto globalmente como en todas y cada una de las filiales del Grupo. De esta manera, asumimos la responsabilidad de todas nuestras actividades agrupadas sobre cuatro ejes: productos, medio ambiente, comunidad y empleados». Y en el apartado de empleados se indica que existen: «planes de conciliación, formación y desarrollo profesional».

Por otra parte en la “*Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en España*” de la propia compañía se señala como una de sus estrategias: «concienciar a todo el personal que trabaje para la organización o en nombre de ella sobre su responsabilidad con el medio ambiente, la seguridad y la salud mediante programas de información y formación». ⁷⁰⁴

Compañía nº 3

Si nos referimos a la compañía nº 3 en su Código Ético se señala: «promovemos la formación y comprensión de las leyes y normas de defensa de la competencia entre nuestros colaboradores». ⁷⁰⁵

Haciendo mención a la política de prevención y medio ambiente de la citada compañía nº 3 incluida en el apartado “*Sostenibilidad*” de su web se señala que una de sus misiones es: «informar, formar y sensibilizar a nuestros colaboradores para favorecer el bienestar y para que desarrollen su trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad, ambientales y de promoción de la salud».

⁷⁰³ Informe 2015 compañía nº 1. pág. 58-59.

⁷⁰⁴ Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en España compañía nº 2.

⁷⁰⁵ Código Ético compañía nº 3. pág. 18.

Compañía nº 4

En cuanto a formación en el apartado “*Personas*” de la web de la compañía nº 4 se señala: «también apostamos de manera decidida por el talento interno y, por ello, ponemos en marcha planes de desarrollo profesional, así como planes de formación y mejora en habilidades como liderazgo, gestión de equipos, comunicación o visión de negocio para nuestros empleados. También contamos con herramientas que nos permiten planificar, evaluar, desarrollar y retener ese talento dentro de la compañía».

Compañía nº 5

En cuanto a la formación en la web de la compañía nº 5 y en su apartado de “*RSC/Seguridad y Salud Laboral*” se señala: «la formación en seguridad tiene el objetivo de garantizar que cada trabajador adquiera y ponga en práctica los conocimientos adecuados en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando varíen sus funciones, se incorporen nuevas tecnologías, o haya cambios en los equipos de trabajo. La formación está centrada en las funciones del trabajador y su puesto de trabajo, y se adapta a la evolución de los riesgos».

Y en su apartado “*RSC/Medio Ambiente*” de su página web se señala: «la compañía fomenta la formación y participación de sus empleados, fundamental en la preservación del medio ambiente en sus áreas de responsabilidad y en la identificación de nuevas oportunidades de mejora».

Por último en el Código de Conducta de la citada compañía nº 5 se señala: «las normas de seguridad de la compañía están minuciosamente documentadas y los empleados reciben formación continuada para garantizar su uniformidad y cumplimiento. (...) La compañía imparte a sus empleados sesiones de formación y concienciación sobre el ahorro de recursos naturales, la reducción de emisiones, vertidos y residuos en nuestra actividad industrial con el objetivo de proteger el medioambiente».⁷⁰⁶

⁷⁰⁶ Código de Conducta de la compañía nº 5. pág. 7.

Compañía nº 6

Por otra parte en el Informe “España 2013” de la compañía nº 6 se añade también que: «la formación y participación de nuestros colaboradores sigue siendo una pieza clave en la mejora de nuestros sistemas e indicadores».⁷⁰⁷

Igualmente en el informe “España 2017” de la citada compañía en España se señala: «la formación de nuestros empleados representa un elemento esencial del Programa de la Compañía para la Integridad y Cumplimiento (*Integrity and Compliance Program*). En los últimos años la compañía ha intensificado los programas de formación para los colaboradores. Además de formación sobre el Código de Conducta, cada año los empleados reciben formación de las diversas áreas específicas que cubre el Código de Conducta y las actividades de la compañía (gestión de efectos adversos, políticas anti soborno, políticas de prácticas promocionales, conflictos de interés, protección de datos personales y competencia leal, entre otros). Si los empleados no tienen acceso al correo electrónico se les proporcionan otros métodos de formación para que puedan realizar estos cursos».⁷⁰⁸

Compañía nº 7

En cuanto a la compañía nº 7 en su Código ético se señala: «la compañía en el desarrollo de su actividad, asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente, así como minimizar los efectos negativos que eventualmente se pudieran ocasionar. a estos efectos, destinará recursos personales y materiales para el cumplimiento de la legislación medioambiental, y realizará las sesiones de sensibilización y formación que ayuden a la consecución de este objetivo. (...) «Cada puesto de trabajo de la compañía contará con una Descripción del Puesto de Trabajo (DPT) o una ficha técnica en la que se establecerán las instrucciones necesarias para realizar el trabajo con las debidas condiciones de seguridad y la formación que corresponde a dicha posición».⁷⁰⁹

Por último se señala: «todos los empleados de la compañía recibirán una copia de este Código Ético. Es obligación de la Dirección de Recursos Humanos y del *Compliance Officer* incluir el Código Ético en los programas de formación dirigidos a toda la Organización».⁷¹⁰

⁷⁰⁷ Informe “España 2013” compañía nº 6. pág. 41.

⁷⁰⁸ Informe “España 2017” compañía nº 6. pág. 53.

⁷⁰⁹ Código Ético compañía nº 7. pág. 16.

⁷¹⁰ Código Ético compañía nº 7. pág. 31.

Compañía nº 8

En lo que respecta a la compañía nº 8 podemos entender que se promueve la formación de sus empleados cuando en el apartado de “*Compromiso Social/Comprometidos con nuestros empleados*” de su página web se señala: «la compañía cree en su gente. Estamos comprometidos con nuestros empleados y fomentamos con entusiasmo el progreso, la innovación y el servicio a la salud. Nos centramos en el desarrollo del talento para impulsar el bienestar de la sociedad».

Compañía nº 9

Si nos referimos a formación en cuanto a la compañía nº 9 en el informe de Sostenibilidad de 2016 se: señala: «la compañía busca crear un ambiente que estimule una manera de pensar y actuar de forma emprendedora, la mejora continua en formación y conocimientos, el aprendizaje de los propios logros y el compartir información e ideas. Por eso, la Corporación apuesta por la formación y ofrece oportunidades de desarrollo profesional a sus colaboradores, basadas en su cualificación profesional, competencia social, preferencias y disposición, de acuerdo con las necesidades de la empresa».⁷¹¹

Compañía nº 10

Por otra parte en el apartado “*Área industrial/Calidad*” de la web de la compañía nº 10 se señala: «nuestro amplio programa de formación interna y las auditorías (tanto propias como externas) que se llevan a cabo hacen que nuestro compromiso con la calidad se vea reflejado en la satisfacción de todos nuestros clientes».

Compañía nº 11

Sobre formación en la Declaración Ambiental de 2014 de la compañía nº 11 se señala que uno de los compromisos de la misma es: «potenciar la formación en los aspectos de calidad, medio ambiente y prevención. El conocimiento es la base sobre la que se construye una participación eficiente y la motivación de todos los colaboradores».⁷¹²

⁷¹¹ Informe de Sostenibilidad 2016 de la compañía nº 9. pág. 16.

⁷¹² Declaración Ambiental 2014 compañía nº 11. pág. 17.

Compañía nº 12

Por otra parte en el dossier corporativo “*Centrados en las personas*” de la compañía nº 12 se afirma: «actualmente nuestra compañía elabora un plan de formación adaptado a las necesidades de cada área. Existe formación común para todos los empleados sobre calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales así como formaciones sobre *Compliance*». ⁷¹³ Y en el Código Ético se señala: «la compañía entiende que el crecimiento profesional de los empleados así como su satisfacción y rendimiento en el lugar de trabajo, está íntimamente ligado a su desarrollo personal. Por ese motivo, la compañía se compromete a mantener una activa política de inversión para el aprendizaje y la formación profesional de sus empleados». ⁷¹⁴

Compañía nº 13

En cuanto a la compañía nº 13 en su informe “*España 2013*” se señala: «la formación y participación de nuestros colaboradores sigue siendo una pieza clave en la mejora de nuestros sistemas e indicadores». ⁷¹⁵

Por otra parte se añade: «desde la planta de la compañía en Barcelona se exporta a 88 países del mundo en los 5 continentes, lo que confirma los altos estándares de calidad y de servicio. Además, la planta tiene excelentes costes competitivos, que se van reforzando a través de la formación continua del personal de fábrica. Nuestra compañía ha basado su liderazgo en la excelencia a través del programa CIP/PIP (*Continuous Improvement Program/Process Improvement Program*), involucrando directamente a más del 60% de nuestros colaboradores en proyectos de mejora continua en todas las áreas operativas, a través de herramientas de referencia a nivel mundial como: organización por procesos, *LEAN manufacturing*, *TPM (Total production maintenance)*, etc.» ⁷¹⁶

Por último en el informe “*España 2017*” de la citada compañía se señala: «la formación de nuestros empleados representa un elemento esencial del “*Programa para la Integridad y*

⁷¹³ Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 20.

⁷¹⁴ Código Ético compañía nº 12. pág. 9.

⁷¹⁵ Informe “España 2013” compañía nº 13. pág. 41.

⁷¹⁶ Informe “España 2013” compañía nº 13. pág. 77.

Cumplimiento (Integrity and Compliance Program)”. En los últimos años la compañía ha intensificado los programas de formación para los colaboradores». ⁷¹⁷

Compañía Nº 14

En cuanto a la compañía nº 14 en el apartado “*Sobre el Grupo/RRHH*” de la web se señala: «consideramos que la formación continua y el desarrollo profesional del equipo humano son elementos clave para la innovación y el crecimiento diferencial de la Organización. Por este motivo, ofrecemos diferentes programas formativos enfocados a fomentar la competitividad y el crecimiento profesional de nuestro equipo. En 2014 implantamos el “*Campus*”, una plataforma de formación on-line, con el objetivo de complementar las formaciones presenciales. Mediante la herramienta de formación on-line podemos ofrecer formación continua a nuestros trabajadores potenciando así sus habilidades y capacidades de forma personalizada. Se trata de una pieza clave en la formación y desarrollo de nuestros colaboradores, ya que permite una actualización constante de los recursos disponibles, e integrar contenidos en soportes y canales muy diferentes, que aportan un enriquecimiento mayor a los programas formativos. Una plataforma dinámica que permite promover de manera sencilla el aprendizaje de conocimiento técnico interno de las diferentes áreas que forman las compañías».

Por otra parte en el “*Kit de prensa*” se señala: «fomentamos la formación y la sensibilización entre nuestros colaboradores en materia de Medio Ambiente para asegurar una correcta aplicación del sistema de gestión ambiental por parte de todos los empleados». ⁷¹⁸

Compañía Nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía Nº 16

Sin datos disponibles.

⁷¹⁷ Informe “España 2017” compañía nº 13. pág. 53.

⁷¹⁸ Kit de prensa compañía nº 14. pág. 7.

Compañía Nº 17

Al referirnos a la compañía nº 17 en su Código Ético se señala: «hemos creado comités de expertos cuya misión es la de controlar aspectos normativos, técnicos y científicos; además de laboratorios responsables de la seguridad de nuestros procesos y de la salud laboral. Adicionalmente y de forma más general, nuestro departamento de HSE da formación a nuestros empleados para que sean conscientes de su papel activo y responsabilidad en la prevención de accidentes».⁷¹⁹

Por otra parte en su informe de 2015 se destaca: «desde la Comisión de Igualdad se sigue trabajando en acciones de formación, sensibilización y, sobre todo, de flexibilización o de gestión flexible y racional del tiempo para eliminar barreras que puedan obstaculizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades».⁷²⁰

Finalmente se añade: «la compañía vela por que cada colaborador disponga de la información y la formación necesarias para la buena ejecución de su cometido. (...) La formación profesional es una garantía de desarrollo tanto para los colaboradores como para la compañía. Cada cual tiene el deber y el derecho de formarse. Para ello, el Grupo se compromete a facilitar los recursos necesarios».⁷²¹

Compañía Nº 18

Al referirnos a la compañía nº 18 en el apartado “*Nosotros/Únete a nuestro equipo*” de la página se señala: «disponemos de una política de Formación Continua y Desarrollo Profesional que facilita la integración en nuestra compañía y garantiza que nuestros profesionales estén preparados para alcanzar todos aquellos hitos que nos proponemos».

Compañía Nº 19

En cuanto a formación en el apartado “*Quiénes Somos/Misión y Visión*” de la página web de la compañía nº 19 está incluida la “*Política Corporativa de Medioambiente, Seguridad y Salud*” donde se señala: «la comunicación abierta tendrá lugar con las partes interesadas, tanto internas como externas, La conciencia del protocolo EHS entre los trabajadores de la

⁷¹⁹ Código Ético compañía nº 17. pág. 10.

⁷²⁰ Informe 2015 compañía nº 17. pág. 75.

⁷²¹ Informe 2015 compañía nº 17. pág. 107.

compañía será mejorada, en los casos en que esto fuera necesario, a través de explicaciones, informes, cursos y formaciones».

Compañía N° 20

Sin datos disponibles.

Compañía N° 21

Sobre formación en la Declaración de RSC de 2017 de la compañía n° 21 y refiriéndose a los empleados se señala: «Empleados: fomento de la permanencia en la compañía mediante programas de formación que capaciten e impulsen la promoción interna, así como una política de contratación no discriminatoria a todos los niveles de la Compañía, que aliente la conciliación familiar y una mayor felicidad en el trabajo».⁷²²

Compañía N° 22

Por otra parte en el informe de RSC 2016 de la compañía n° 22 se señala: «la compañía decidió invertir en el desarrollo profesional de todas las personas de la misma actualizando e implementando programas de capacitación y promoción de instituciones para el cuidado de las personas, que incluyen talleres, actividades de bajo nivel, flexibilidad, movilidad sostenible y actividades recreativas extra-laborales. Para guiar el desarrollo profesional de la Empleados del Grupo, se ha desarrollado un Modelo de Competencias que tiene en cuenta las diferencias de contextos y culturas en los países donde la compañía está presente mejorando el valor de la diversidad».⁷²³

Compañía N° 23

En cuanto a la compañía n° 23 en el Código de Conducta de la misma se señala:” «la compañía tiene desarrollado un programa de *e-learning* interactivo basado en una computadora diseñado para ayudar a explicar la importancia de la integridad en los

⁷²² Declaración de RSC 2017 de la compañía n° 21. pág. 2.

⁷²³ 2016 “Corporate Social Responsibility” compañía n° 22. pág. 10.

negocios”.⁷²⁴ Por otra parte se añade: “en el programa citado anteriormente se incluye la Seguridad, la Salud y el Medio Ambiente». ⁷²⁵

Compañía nº 24

Si nos referimos a la compañía nº 24 en el apartado “*Recursos Humanos/Dar un sentido al trabajo*” de su página web se señala: «en nuestra Compañía somos muy conscientes que el desarrollo de nuestros colaboradores favorece la consecución de los objetivos y el crecimiento de la Compañía. Existen varios programas para fomentar el desarrollo del talento, la adquisición de nuevas habilidades y el compromiso de los equipos. Nuestra compañía vela por desarrollar y potenciar el capital humano de la compañía a través de programas de formación e itinerarios formativos, que incluyen formación técnica, de habilidades y competencias, de idiomas, de nuevas tecnologías y técnicas comerciales. Nuestros programas de desarrollo del Talento están compuestos de programas de desarrollo individual, programas de desarrollo de liderazgo y programas de desarrollo de equipos. El crecimiento de nuestros colaboradores tiene en cuenta sus itinerarios formativos y sus intereses, sus objetivos y habilidades y está fundamentado tanto en las necesidades actuales como en las oportunidades futuras de la Compañía».

Compañía nº 25

Por último en lo que se refiere a la compañía nº 25 en el apartado “*España/Como somos*” de su página web se destaca: «por otro lado, desde la compañía también se ofrecen numerosos proyectos de formación e información para los profesionales de la salud, con cursos on-line y presenciales, charlas y talleres de divulgación».

1.3.13 Disponibilidad de un Código Ético o de Conducta.

Compañía nº 1

En cuanto al Código Ético en el apartado de “*Nuestro Compromiso con la Compañía*” de la página web de la compañía nº 1 se señala: «nuestra conducta se guía por la justicia y la integridad. Todos aquellos que forman parte de la compañía deben cumplir con los

⁷²⁴ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 11.

⁷²⁵ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 31.

estándares incluidos en nuestro Código Ético. Aplicamos en el trabajo los valores de la compañía, que son: confianza, innovación, trabajo en equipo y liderazgo personal. Integrados en lo más profundo de la cultura de la compañía, estos valores nos ayudan a ganarnos la confianza que los pacientes y los profesionales sanitarios, además de otros grupos de interés, depositan en nosotros».

Por otra parte en el informe de 2015 de la citada compañía nº 1 se añade: «el Código constituye una herramienta crucial para garantizar que todos nosotros en la compañía nos esforzamos permanentemente por comportarnos siguiendo estrictas pautas éticas y que la compañía en su conjunto respeta las normas de actuación que lo componen. Ello requiere un esfuerzo continuado por parte de todos en la compañía. A modo de ejemplo, en 2015 actualizamos nuestro Código Ético, por lo que se ha diseñado una formación específica para todos los empleados que se impartirá a lo largo de 2016. (...) Además, en 2012 publicamos nuestro propio Código Ético, en el que establecimos pautas de conducta en las relaciones con todos nuestros interlocutores, incluyendo inversores, proveedores, competidores, socios, medios de comunicación, pacientes y autoridades».⁷²⁶

Para finalizar se añade: «englobando este marco encontramos nuestro Código Ético. Este documento disponible internamente constituye la norma de conducta aceptada para todos los empleados, independientemente de su posición en la cadena de valor de la empresa. Contiene todas las reglas y los procedimientos de conducta que los empleados de la compañía deben adoptar como parte integrante de sus actividades diarias y ha sido diseñado para garantizar un comportamiento intachable en sus relaciones con todos nuestros interlocutores. El cumplimiento del Código es obligatorio, por lo que se organizan sesiones de formación dirigidas a garantizar que los empleados lo comprendan y sepan cómo incorporarlo en sus actividades». Y continúa señalando: «esta estructura principal respalda otras políticas que garantizan el cumplimiento de los más altos estándares en materia de igualdad de género, la total integración de los empleados con discapacidades, no discriminación y conducta en el lugar de trabajo, entre otras».⁷²⁷

⁷²⁶ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 52.

⁷²⁷ Informe 2015 de la compañía nº 1. pág. 60.

Compañía nº 2

Por otra parte en el apartado de *“Nuestro Compromiso”* de la página web de la compañía nº 2 se señala: «ser responsable es una obligación diaria desde hace generaciones en la compañía. En la compañía aplicamos a nuestro trabajo los principios de responsabilidad corporativa (RC), así como nuestro propio Código de Conducta, que recoge las normas y los procedimientos que garantizan el cumplimiento de los objetivos de acuerdo a nuestra ética profesional, y con el más absoluto respeto de los códigos éticos y deontológicos nacionales e internacionales. Y todo ello con un eje central: las personas».

En el propio Código de Conducta de la citada compañía nº 2 encontramos el mensaje de su Presidente⁷²⁸ donde se afirma: «mediante este Código de Conducta hemos definido con precisión un conjunto de reglas que nos servirán de guía para actuar con responsabilidad y nos ayudarán a la hora de tomar decisiones en nuestro trabajo diario. En primer lugar y más importante, actuar con responsabilidad significa actuar dentro de la legalidad: la compañía, la Junta Directiva y los colaboradores deben garantizar que se excluya toda posibilidad de infracción seria contra la ley. Por eso es tan importante recordar continuamente los riesgos que implica quebrantar la ley. En nuestro empeño contamos con el apoyo del departamento de *“Corporate Compliance”*, que aporta los correspondientes programas de formación. Para una compañía global, la actuación responsable también se mide según los principios con los que nos comprometemos, tal como expresa la compañía en sus valores».

Por último en el citado Código de Conducta se añade: «este Código de Conducta está diseñado para ayudar a entender cómo se aplican nuestros valores y principios éticos fundamentales a nuestras actividades diarias y cómo afectan a nuestras relaciones con todas y cada una de nuestras principales partes interesadas: nuestros clientes, accionistas, colaboradores y la comunidad».⁷²⁹

Compañía nº 3

En cuanto a la compañía nº 3 en el apartado de *“Sostenibilidad/Gestión Sostenible/Buen Gobierno y Ética”* de su página web se señala: «desde los órganos de dirección de la Compañía promovemos los principios de la Responsabilidad Social Corporativa en las

⁷²⁸ Código de Conducta de la compañía nº 2. pág. 2-3.

⁷²⁹ Código de conducta de la compañía nº 2. pág. 4.

actividades del grupo, incorporándolos en la gestión y en la toma de decisiones, y siguiendo las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo. Nuestro Código Ético y sus canales de comunicación, para realizar consultas o notificaciones de posibles incumplimientos, son elementos clave para la gestión ética de la Compañía».

Por otra parte en el Código Ético de la citada compañía nº 3 se señalan diferentes actuaciones sobre la legalidad vigente e incluso situaciones que aun siendo legales podrían no ser éticas y que por tanto no se permiten dentro de la compañía, así por ejemplo cabe destacar lo siguiente: «en la compañía nos comprometemos a actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente en todos los países donde operamos y con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas. Nuestras actividades se desarrollan conforme a nuestra misión, valores y nuestra adhesión a los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, en los ámbitos de los derechos humanos, normas laborales y medioambiente. Todos los colaboradores y administradores deben cumplir las leyes vigentes en los países donde la compañía tiene actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, debemos evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar nuestra reputación y afectar de manera negativa a los intereses del Grupo. Todos los colaboradores deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, información precisa a través de su superior o a los departamentos que correspondan».⁷³⁰

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en su Código Ético se señala: «como organización ética y socialmente responsable, y respetuosa con el medio ambiente, en nuestra compañía queremos que las relaciones entre los empleados, los clientes, los proveedores, las autoridades públicas y entre las demás personas y/o entidades, se basen en los valores de la compañía, así como en los principios de responsabilidad, transparencia, objetividad y proporcionalidad, con el fin de generar, mantener e incrementar la confianza en nuestra organización por parte de los diferentes grupos de interés».⁷³¹

⁷³⁰ Código Ético de la compañía nº 3. pág. 13.

⁷³¹ Código Ético de la compañía nº 4. pág. 3.

Por otra parte en el apartado “RSE/Empleados” de la página web de la citada compañía nº 4 se añade: «las actuaciones de la compañía, en su compromiso con sus colaboradores y empleados, se rigen por un código ético. Este código, tiene por objeto establecer las pautas que han de presidir el comportamiento de todos sus empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés».

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en el apartado “RSC/Ética y Compliance” de su página web se detalla: «el Código de Conducta de la compañía es la expresión de nuestros principios de comportamiento en las actividades de la compañía. Estas pautas generales deben regir la conducta de la compañía y todos sus empleados en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país donde opera la compañía».

Compañía nº 6

En cuanto a la compañía nº 6 en su informe “España 2013” se señala: «durante los últimos años, se han intensificado además los programas de formación para los colaboradores en ética empresarial y cumplimiento, a través de Internet».⁷³² Por otra parte se añade: «el Grupo en España se adhiere a todos los compromisos éticos con los que la Compañía se compromete a nivel global: el Pacto Mundial de Naciones Unidas (la mayor iniciativa en civismo corporativo a nivel mundial); la Política de Civismo Empresarial y el Código de Conducta, ambos de la propia compañía. Estas normas están integradas en todas nuestras operaciones, y nos esforzamos para la mejora continua mediante la medición, seguimiento y presentación de informes sobre nuestro progreso».⁷³³

Por otra parte en su informe “España 2017” se señala: «en la compañía hemos instaurado un conjunto de medidas y directrices englobadas en la política de civismo empresarial que está basado en las obligaciones suscritas con la firma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y nuestro Código de Conducta, que establece los estándares de actuación mediante los cuales

⁷³² Informe “España 2013” de la compañía nº 6. pág. 26.

⁷³³ Informe “España 2013” de la compañía nº 6. pág. 34.

los colaboradores deben desarrollar sus actividades cotidianas y, por lo tanto, forma parte de las condiciones laborales de todos los empleados. El Grupo en España asume todos los compromisos éticos con los que la compañía se compromete a nivel global. (...) El Código de Conducta de la compañía se aprobó en agosto de 1999 y fue revisado y actualizado en 2012 para reflejar la continua evolución de nuestro negocio y nuestro entorno legal. Este documento define los valores que los colaboradores de la compañía deben cumplir en cuestiones de gestión ética».⁷³⁴

Compañía nº 7

La compañía nº 7 también dispone de Código Ético y en el mismo se señala que: «todos los Empleados deben cumplir las leyes y observar los principios éticos. Deben demostrar responsabilidad social y con el medio ambiente, profesionalidad, y hacer uso de las prácticas empresariales correctas en el desempeño de su trabajo».⁷³⁵

Por otra parte se añade: «la ética empresarial juega un papel muy importante en las prioridades de la compañía y va indisolublemente asociada con la reputación no sólo de nuestra empresa sino también de la familia. Este Código Ético es el reflejo de ese espíritu y desde la propiedad, desde la familia, desde el Consejo de Familia y de Administración queremos darle nuestro más firme apoyo y nuestro deseo de que sea nuestra inspiración diaria y nuestra referencia constante».⁷³⁶

Compañía nº 8

La compañía nº 8 también dispone de Código Ético y en el mismo se señala lo siguiente: «este Código establece unos principios de actuación que quieren ir más allá del mero cumplimiento normativo. El comportamiento que cada uno de nosotros desarrolla en nuestra actividad diaria, ya sea en las relaciones con terceros o con toda persona de la compañía, constituye un aspecto fundamental de nuestra razón de ser».⁷³⁷

⁷³⁴ Informe “España 2017” compañía nº 6. pág. 53.

⁷³⁵ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 14.

⁷³⁶ Código Ético de la compañía nº 7. pág. 24.

⁷³⁷ Código Ético de la compañía nº 8. Mensaje del Presidente. pág. 1.

Compañía nº 9

En cuanto a la compañía nº 9 señalar que dispone de Código de Conducta tal como se indica en su informe de Sostenibilidad de 2016: «la responsabilidad social es un elemento clave en la cultura de empresa de nuestra compañía. Para ello participamos en proyectos sociales y cuidamos de sus colaboradores/as y sus familias. En cualquier actividad que lleva a cabo la compañía pone el foco en el medioambiente y la sostenibilidad. Para todo ello contamos con herramientas como nuestro Código de Conducta, Política Anticorrupción y de diversas políticas de prevención medio ambiente y eficiencia energética».⁷³⁸

Compañía nº 10

La compañía nº 10 dispone de Código de Conducta, en el que se señala: «este código de conducta es un resumen, un recordatorio y un libro de consulta y es el punto de partida de la construcción de nuestra cultura corporativa, una construcción que es tarea de todos».⁷³⁹

Compañía nº 11

En cuanto a la compañía nº 11 en su Código de Conducta se señala: «el Código de Conducta reúne y sintetiza los principios y valores existentes en nuestro Grupo y será revisado periódicamente con el fin de asegurar que tiene en cuenta, en todo momento, los cambios legislativos que puedan producirse, así como las mejores prácticas en el mercado».⁷⁴⁰

Compañía nº 12

Por su parte la compañía nº 12 también dispone de Código Ético tal como se indica en su dossier corporativo “*Centrados en las personas*”: «nuestro interés es, junto al cumplimiento de las leyes y las normativas vigentes del sector, promover e integrar comportamientos y valores éticos acordes con las buenas prácticas de la industria farmacéutica. Por ello, nuestros trabajadores y colaboradores están comprometidos a respetar los valores recogidos en nuestro Código Ético».⁷⁴¹

⁷³⁸ Informe Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 5.

⁷³⁹ Código de Buena Conducta de la compañía nº 10. pág. 5.

⁷⁴⁰ Código de Conducta compañía nº 11. pág. 2.

⁷⁴¹ Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 18.

Compañía nº 13

Por otra parte en el apartado “*Sobre Nosotros/Responsabilidad Social Corporativa/Prácticas empresariales responsables/Ética y gobernanza y cumplimiento*” de la página web de la compañía nº 13 se señala: «el Código de Conducta de la compañía establece los principios y las normas fundamentales de la conducta empresarial ética, y refleja nuestro compromiso con una buena conducta corporativa».

Compañía nº 14

Sin datos disponibles.

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

En cuanto a la compañía nº 17 en su informe anual de 2015 se señala: «en todo el mundo operamos bajo un mismo Código Ético que define las normas de conducta del Grupo según nuestros valores y compromisos y da respuesta a todas las situaciones que pueden presentarse en el día a día». ⁷⁴²

Por otra parte en el Código Ético de la citada compañía nº 17 se añade: «el equipo de *Global Compliance*, con el apoyo de los Directores de *Compliance* de todo el mundo, se dedica a concienciar sobre la importancia de una conducta ética y a desarrollar una gama de recursos (como este Código Ético) que garantizarán que todos los miembros reciben la formación adecuada y pueden incorporar nuestra ética corporativa y nuestros objetivos de excelencia». ⁷⁴³

⁷⁴² Informe anual 2015 compañía nº 17. pág. 105.

⁷⁴³ Código Ético de la compañía nº 17. pág.7.

Compañía nº 18

Sin datos disponibles.

Compañía nº 19

Sin datos disponibles.

Compañía nº 20

Sin datos disponibles.

Compañía nº 21

Sin datos disponibles.

Compañía nº 22

En cuanto a la compañía nº 22 en el apartado “*Responsabilidad Social Corporativa/Nuestro compromiso*” de la web se señala: «la compañía ha asumido como eje básico de su estrategia el desarrollo de una cultura de empresa que fomenta una elevada participación y protagonismo de todos sus colaboradores. En un entorno cada vez más competitivo, las personas son la clave para conseguir un valor diferencial y la base para construir una organización cada vez más flexible, dinámica e innovadora. En este sentido ha desarrollado un código ético que debe ser cumplido por todos los empleados, asesores, colaboradores, agentes y para todas las terceras partes en general que actúen en nombre de la compañía. (...) Nuestro Código de Ética y Conducta expresa el compromiso de operar no sólo observando la legislación y los reglamentos vigentes sino, además, de conformidad con principios éticos y normas de comportamiento internos. Estos principios son: honestidad, corrección y transparencia del sistema de gestión, confidencialidad, cooperación y desarrollo de los recursos humanos».

Por otra parte en el informe anual de 2014 de la citada compañía nº 22 se añade: «la compañía adoptó un Código de Ética y Conducta en 2002 como una herramienta para la definición de los compromisos y las responsabilidades con las que las actividades de la empresa deben llevarse a cabo. A partir de ese momento, la atención dedicada a este tema

ha crecido constantemente, y en particular, en el año 2012 cuando el Grupo adoptó las Directrices del Grupo de Ética. El cumplimiento del objetivo principal es adecuar los procesos y sistemas de gobierno y asegurar que todos los riesgos que se detectan son gestionados de manera adecuada».⁷⁴⁴

Compañía nº 23

Si nos referimos a la compañía nº 23 en su Código Ético se señala: «el desempeño en la compañía no sólo se mide por los resultados obtenidos, sino también la forma en que se lograron. Esta actualización de nuestro Código de Conducta expresa claramente sus expectativas como empleador. La compañía se esfuerza enérgicamente por una cultura de confianza mutua que fomente el libre intercambio de opiniones a través de todos los niveles organizacionales. Un ambiente de trabajo liberal es fundamental para nuestro éxito. (...) El Código de Conducta de la compañía indica dónde se puede encontrar asesoramiento y a quien se puede plantear un problema de cumplimiento. El Comité Ejecutivo Corporativo y el Consejo de Administración del Grupo de empresas de la compañía adopta formalmente el Código de Conducta del Grupo y apoya plenamente las iniciativas diseñadas para fomentar su aplicación».⁷⁴⁵

Compañía nº 24

Por lo que respecta a la compañía nº 24 en el apartado “*Desarrollo Sostenible/Ética*” de su página web se señala: «nuestra empresa vela por el respeto de los principios éticos que contribuyen al desarrollo de su actividad y se compromete a trabajar con socios que compartan estos principios. Para ello, establece los códigos deontológicos apropiados para la buena marcha tanto de sus operaciones como de las actividades comerciales de sus redes de venta y promoción médica. Asimismo, se ocupa de que estos códigos deontológicos sean respetados por sus socios y colaboradores». Por otra parte se añade: «nos aseguramos de que nuestras marcas respeten los principios de la comunicación responsable. Las comunicaciones acerca de alegaciones medioambientales se someten a la validación de nuestros servicios regulatorios competentes y a la dirección de Desarrollo sostenible».

⁷⁴⁴ “Annual report” 2014 compañía nº 22. pág. 57.

⁷⁴⁵ Código Ético compañía nº 23. pág. 5.

Finalmente se señala: «nuestras filiales internacionales aplican los reglamentos nacionales pertinentes, así como nuestra Carta de buenas prácticas comerciales».

Compañía nº 25

En cuanto a la compañía nº 25 en su Código de Ética se señala: «el mantenimiento de una buena reputación y la sostenibilidad de sus productos se consideran factores clave para el futuro crecimiento del Grupo. Bajo ninguna circunstancia se buscan intereses por parte de la compañía para justificar cualquier conducta por la alta dirección o empleados que no cumplan con las leyes en vigor y las normas contenidas en el presente documento». ⁷⁴⁶ Por otra parte se define: «el conjunto de principios, derechos, deberes y responsabilidades que debe ser seguido por cualquier persona que trabaje en nombre de la compañía en el logro de su objetivos de negocios». ⁷⁴⁷

Por otra parte en el apartado “*Nuestra misión*” de su web se señala: «para nuestra compañía, los logros de las personas son tan importantes como el modo en que se consiguen. Por tanto, los valores de la empresa entran a formar parte de la vida diaria: desde los representantes farmacéuticos hasta los fabricantes».

1.3.14 Sistemas basados en la mejora continua.

Compañía nº 1

Sobre mejora continua en el informe anual de 2015 de la compañía nº 1 se señala: «la política medioambiental de la compañía se basa en un compromiso de mejora continua, cumpliendo con los requisitos legales y con otros planes que la compañía ha adoptado de forma voluntaria. La implantación de soluciones de eficiencia energética, la gestión racional de los recursos naturales y el reciclaje de los residuos generados, centran nuestra estrategia medioambiental, todo ello dentro del marco de las normas internacionales ISO 14001:2004 e ISO 50001:2011. (...) Un buen ejemplo de nuestra iniciativa para mejorar nuestro desempeño medioambiental más allá de los requisitos legales es el sistema de gestión de la energía conforme a la norma ISO 50001:2011, que hemos implantado en nuestros principales centros de España y Alemania y que nos convirtió, en 2013, en uno de los primeros

⁷⁴⁶ Código de Ética compañía nº 25. pág. 11.

⁷⁴⁷ Código de Ética compañía nº 25. pág. 20.

laboratorios farmacéuticos en contar con esta certificación. El alcance de este sistema de gestión de la energía es el mismo que el del sistema de gestión medioambiental; cubriendo todas nuestras actividades de investigación y desarrollo, fabricación de principios activos, y fabricación y comercialización de productos farmacéuticos». Y continúa añadiendo: «este sistema de gestión nos ha proporcionado una herramienta para mejorar nuestra eficiencia energética de forma sistemática, aumentando el uso de las energías renovables, favoreciendo el ahorro energético y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero».⁷⁴⁸

Compañía nº 2

En cuanto a la compañía nº 2 en el apartado “*Nuestro Compromiso*” de la página web se señala: «nuestro principio esencial reside en el compromiso de servicio global y la organización basa su estrategia en la innovación, la calidad y la mejora continua». Y también se añade: «las normas y procedimientos de la compañía garantizan el cumplimiento de nuestros valores: integridad, valentía, respeto, logros, transparencia y responsabilidad». Por otra parte en la política de seguridad y medio ambiente de la compañía nº 2 se señala: «garantizar la mejora continua y la prevención de la contaminación y de los riesgos laborales mediante la actualización y revisión de la gestión, la consecución de los objetivos y la evaluación de los aspectos y riesgos existentes. Adecuar nuestra gestión a la realidad del entorno en que nos movemos, fomentando el desarrollo y uso de nuevas tecnologías y procesos».⁷⁴⁹

Compañía nº 3

También en la política de seguridad y medio ambiente de la compañía nº 3 que podemos encontrar en el apartado de “*Sostenibilidad/Empleados*” de su página web se hace referencia a la mejora continua cuando se señala que uno de los compromisos de la compañía es: «impulsar la mejora continua de los Sistemas de Gestión de Prevención y Medio Ambiente».

⁷⁴⁸ Informe 2015 de la compañía nº 1, pág. 62-63.

⁷⁴⁹ Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la compañía nº 2 en España.

Por otra parte en su Código Ético se señala: «la Compañía manifiesta su voluntad de mejora constante en la calidad de sus productos y servicios así como en sus actividades de gestión, y busca activamente la construcción de sinergias que faciliten el avance en este camino de excelencia».⁷⁵⁰ Y continúa señalando: «en la Compañía nos comprometemos a garantizar y mejorar la calidad de nuestros productos y servicios con independencia del lugar en el que se fabriquen, comercialicen o presten».⁷⁵¹

Compañía nº 4

En cuanto a la compañía nº 4 en el apartado de “*RSE/Medio Ambiente*” de su página web se señala: «la compañía dispone de la certificación ISO 14001 que evidencia que dispone de un sistema de gestión medioambiental que cumple con la normativa y que asegura, además, que tiene una voluntad firme y objetivos de mejora continua para proteger el medio ambiente. La compañía registra su eficiencia energética, desarrolla proyectos de reducción de consumo de agua, de optimización de recursos y mide su huella de carbono en el entorno. Para minimizar el impacto medioambiental de su actividad, la empresa lleva a cabo diferentes proyectos».

También en su Política de Calidad Integral que podemos encontrar en el apartado “*Quienes Somos*” de su página web se señala: «la calidad integral es algo intrínseco a la compañía y, por ello, la compañía cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad basado en las Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos (GMPs) y en las normas OHSAS 18001:2007 y ISO 14001:2015 con el que se promueve la mejora continua y se garantiza que su actividad se realiza de manera sostenible. Este sistema integra ámbitos como la calidad farmacéutica, la salud y prevención de riesgos laborales y la gestión ambiental».

Compañía nº 5

En cuanto a la compañía nº 5 en su web y concretamente en el apartado de “*Responsabilidad Social Corporativa/Seguridad y Salud Laboral*” se señala: «el sistema de gestión de Seguridad y Salud de la compañía basa su eficacia en el proceso de mejora continua. En nuestra compañía la mejora continua se trabaja mediante la adecuada

⁷⁵⁰ Código Ético compañía nº 3. pág. 7.

⁷⁵¹ Código Ético compañía nº 3. pág. 17.

definición de objetivos de gestión para cada empresa del grupo, el seguimiento continuado de la planificación técnica y organizativa de prevención, la aplicación de controles activos y reactivos de la eficacia del sistema, mediante auditorías internas y externas, y finalmente por la participación activa de la dirección de cada empresa en la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores».

Por otra parte en el apartado "*Responsabilidad Social Corporativa/Medio Ambiente*" se señala: «la compañía fomenta la formación y participación de sus empleados, fundamental en la preservación del medio ambiente en sus áreas de responsabilidad y en la identificación de nuevas oportunidades de mejora».

Compañía nº 6

Si nos referimos a mejora continua en el informe "*España 2013*" de la compañía nº 6 se señala: «hace ya cinco años la organización de Operaciones Técnicas Globales de la División Farmacéutica de la Compañía entendió la necesidad de rediseñar los procesos operacionales internos y la estructura organizativa de sus centros de producción para ser estratégicamente competitivos en el mercado global. Tras este periodo, y a través de la implementación de *LEAN Manufacturing* y la posterior puesta en marcha de acciones de Mejora Continua, están siendo capaces de mejorar sus procesos productivos identificando y eliminando sistemáticamente todo lo que no sea el mínimo absoluto de tiempo, recursos, personas, materiales, espacio y capital necesario para producir sus productos, reduciendo significativamente sus tiempos de ciclo, costes e inventario y dando el servicio necesario para satisfacer las necesidades de sus clientes. (...) Las metodologías de mejora continua se encuentran bajo el paraguas del programa IQP (Innovación, Calidad y Productividad) de la compañía. La utilización ineficiente del tiempo da como resultado el estancamiento. Los materiales, los productos, la información y los documentos permanecen en un lugar sin agregar valor alguno. En el área de producción, el desperdicio temporal toma la forma de inventario. Donde quiera que haya estancamiento, se produce despilfarro. Por ello son múltiples los proyectos *IQP* puestos en marcha, tras la implementación de *LEAN*, para entender, por ejemplo, cómo hacer que una máquina compresora sea mucho más eficiente, cómo aumentar los rendimientos, cómo lograr reducir los tiempos de cambio de formato o

cómo conseguir que el tiempo de ciclo de producción sea considerablemente más corto reduciendo pasos que no añaden valor dentro de la cadena».⁷⁵²

Por otra parte en su informe España 2017 se señala: «en relación al medio ambiente, dentro del programa de mejora continua y como apuesta de futuro sobre las cada vez más exigentes nuevas normativas europeas, la planta de producción de farmacéutica tiene una depuradora con una tecnología totalmente innovadora a fin de dar cumplimiento a todas las exigencias futuras en tema de vertidos. Esta depuradora de aguas residuales sigue trabajando con un rendimiento de más del 90%».⁷⁵³

Finalmente en el apartado “*Mejora Continua/Presencia Industrial/Planta especialidades farmacéuticas*” de la web de la compañía nº 6 se añade: «en el periodo 2001-2011 las inversiones ascendieron a 86 millones de euros, mientras que en el periodo 2012-2015 la inversión ascendió a 152,8 millones de euros, con unos activos fijos al final del periodo de 2015 de 205,6 millones de euros. Estas inversiones corresponden principalmente al nuevo edificio de acondicionado de cápsulas de inhalación, una importante apuesta en tecnología puntera de última generación, así como en nuevas líneas de acondicionamiento y maquinaria de producción con el objetivo de seguir siendo una fuente de suministro fiable y cumplir con las demandas de nuestros clientes. También cabe destacar la construcción de un nuevo almacén logístico totalmente automatizado, un nuevo laboratorio de análisis y oficinas para el departamento de Calidad, así como la inversión en equipos energéticos para continuar con la mejora continua en el programa de ahorro de consumo energético de la planta».

Compañía nº 7

Por otra parte en la página web de la compañía nº 7 y en el apartado de “*Nuestro Compromiso/Nuestros Colaboradores*” se señala: «las cosas extraordinarias las hacen personas ordinarias. El éxito de nuestro proyecto es nuestro equipo, un grupo humano comprometido y entregado para alcanzar los objetivos marcados. La confianza y la ilusión por mejorar cada día convierten a las personas que integran nuestra compañía en nuestro

⁷⁵² Informe “España 2013” compañía nº 6. pág. 57.

⁷⁵³ Informe “España 2017” compañía nº 6. pág. 59.

principal motor. Creemos que si nuestros colaboradores están motivados al máximo podremos conseguir los resultados que nos hemos marcado».

Compañía nº 8

En cuanto a la compañía nº 8 en el apartado “*Innovación*” de su web se señala: «la unidad corporativa de desarrollo de productos (CPD) goza de un gran equipo internacional multidisciplinar completamente orientado a la excelencia en la fabricación de medicamentos. Proporciona estudios de patentes y de viabilidad técnica, desarrollo de producto y su transferencia a las plantas de producción. Las alianzas de la CPD con universidades y compañías especializadas combinada con su proceso de mejora continuo, nos aseguran que la unidad pueda alcanzar su objetivo principal: desarrollar productos farmacéuticos de la más alta calidad y de la forma más sencilla». Por otra parte en el Código Ético se añade: «la compañía está firmemente comprometida con la protección, conservación y mejora del medio ambiente y del capital natural. Por ello desarrolla sus actividades mediante la gestión sostenible de los recursos naturales y la minimización de la huella ambiental en las diferentes etapas del ciclo de vida, impulsando la ecoinnovación y liderando un proceso de cambio hacia un modelo de economía circular».⁷⁵⁴

Compañía nº 9

En cuanto a la mejora continua en el informe de Sostenibilidad de 2016 de la compañía nº 9 se señala: «la compañía busca crear un ambiente que estimule una manera de pensar y actuar de forma emprendedora, la mejora continua en formación y conocimientos, el aprendizaje de los propios logros y el compartir información e ideas. Por eso, la Corporación apuesta por la formación y ofrece oportunidades de desarrollo profesional a sus colaboradores, basadas en su cualificación profesional, competencia social, preferencias y disposición, de acuerdo con las necesidades de la empresa».⁷⁵⁵ Y se añade: «tras la mejora de las instalaciones y procesos, la compañía ha puesto en marcha la iniciativa “*BE Safe-Cero*»

⁷⁵⁴ Código Ético compañía nº 8. pág. 16.

⁷⁵⁵ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 16.

*por elección” con el objetivo reducir aún más sus índices de accidentalidad involucrando a todo su personal en la mejora continua».*⁷⁵⁶

Compañía nº 10

Si nos referimos a la compañía nº 10 en el documento sobre Valores de la compañía nº 10 se señala que: «nos esforzamos en mejorar continuamente. Cuando nos comprometemos a hacer algo, lo hacemos de la manera más eficiente, más completa, más responsable y más rápida posible. (...) La mejora continua y la innovación en todas nuestras actividades, productos, servicios y procesos, es la clave para mantener el crecimiento y la sostenibilidad de nuestra Compañía. Recibimos cada éxito con realismo y aprendemos de nuestros errores, conscientes de que todo cambia rápidamente. Por eso nos anticipamos, trabajamos en el presente mirando hacia el futuro y damos a la innovación el peso que le corresponde. Apostamos por una forma mejor de hacer las cosas, que se construya a partir de nuestra experiencia en cada área. Buscamos constantemente nuevas soluciones y vías de progreso. Mostramos una actitud positiva hacia el cambio. Promovemos nuevas ideas y libertad para aplicarlas. Nos renovamos constantemente para ser mejores y más competitivos».⁷⁵⁷

Compañía nº 11

Si nos referimos a la compañía nº 11 en su Declaración Ambiental de 2014 y sobre mejora continua se señala el compromiso de: «impulsar la mejora continua y el trabajo en equipo en todos los ámbitos ya que son los pilares básicos de nuestra cultura organizativa y aseguran la evolución de los sistemas de gestión y sus procesos clave hacia la excelencia. (...) La calidad de nuestros medicamentos, productos sanitarios y servicios es el resultado del esfuerzo conjunto de todos los colaboradores y es consecuencia del compromiso con la mejora continua de los procesos clave y sus resultados».⁷⁵⁸

⁷⁵⁶ Informe de Sostenibilidad 2016 compañía nº 9. pág. 19.

⁷⁵⁷ Documento “Valores” compañía nº 10. pág. 4.

⁷⁵⁸ Declaración Ambiental 2014 compañía nº 11. pág. 17.

Compañía nº 12

Sobre mejora continua podemos señalar que en el informe de Sostenibilidad 2015-2016 de la compañía nº 12 encontramos diversas referencias. Así por ejemplo se señala: «trabajamos cada día para alcanzar el máximo nivel de calidad cumpliendo rigurosamente los procedimientos y apostando por la formación en un proceso de mejora continua».⁷⁵⁹ Por otra parte se añade: «de hecho, la filial española ha implantado un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, que le permite eliminar, los riesgos laborales de sus trabajadores y de otras partes interesadas, al tiempo que los somete a un ciclo de mejora continua. (...) La política de gestión de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente de la compañía en España contempla la promoción de la «formación profesional continuada de nuestra plantilla como herramienta fundamental para la mejora continua, contribuyendo a acrecentar la responsabilidad de todos en materia de calidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente».⁷⁶⁰

Finalmente se señala: «en el 2004, la empresa consiguió la certificación de participación en el sistema europeo de gestión y auditoría ambiental EMAS, siendo la primera empresa del sector de fabricación de medicamentos que obtuvo dicha certificación en Cataluña y la segunda en España. Participar en este registro implica que la empresa adquiere un compromiso de mejora continua en su comportamiento ambiental y se compromete a publicar anualmente los resultados a través de una declaración ambiental verificada».⁷⁶¹

Por otra parte en su dossier corporativo “*Centrados en las personas*” de mayo de 2016 se señala: «además, la compañía cuenta con un Buzón de ideas. Un proyecto que promueve la participación activa de todos los empleados en el proceso de mejora continua y desarrollo de la empresa, gracias a ideas y sugerencias que se convierten en acciones concretas».⁷⁶²

Compañía nº 13

Si nos referimos a la mejora continua en el Informe “España 2013” de la compañía nº 13 podemos leer: «nuestra compañía ha basado su liderazgo en la excelencia a través del programa CIP/PIP (*Continuous Improvement Program/Process Improvement Program*),

⁷⁵⁹ Informe de Sostenibilidad 2015-2016 compañía nº 12. pág. 12.

⁷⁶⁰ Informe de Sostenibilidad 2015-2016 compañía nº 12. pág. 22.

⁷⁶¹ Informe de Sostenibilidad 2015-2016 compañía nº 12. pág. 45-46.

⁷⁶² Dossier corporativo “Centrados en las personas” de mayo 2016 compañía nº 12. pág. 20.

involucrando directamente a más del 60% de nuestros colaboradores en proyectos de mejora continua en todas las áreas operativas, a través de herramientas de referencia a nivel mundial como: organización por procesos, *LEAN manufacturing*, *TPM (Total production maintenance)*, etc.»⁷⁶³

Compañía nº 14

En cuanto a la compañía nº 14 en el apartado “*Sobre el Grupo/Misión, Visión y Valores*” de su página se hace referencia a la mejora continua cuando se señala: «queremos convertir el actual entorno de cambio y de crisis estructural en nuestra oportunidad, la eficiencia en nuestra necesidad, la innovación y la generación de conocimiento en nuestro reto y el trabajo en equipo en nuestra principal fuerza».

Compañía nº 15

Sin datos disponibles.

Compañía nº 16

Sin datos disponibles.

Compañía nº 17

Si nos referimos a la compañía nº 17 en su informe de RSC de 2012 se destaca: «al mismo tiempo, la innovación es esencial para otros aspectos del negocio de la compañía, como encontrar maneras de mejorar continuamente nuestros procesos de fabricación, adaptarse a las necesidades de los mercados emergentes, y servir mejor a una población que envejece y a las personas que están viviendo vidas más largas y más saludables. Buscamos satisfacer las necesidades de nuestros clientes en los países emergentes, así como en los mercados más maduros».⁷⁶⁴ Y continúa añadiendo: «ponemos en práctica pautas diseñadas para garantizar la calidad, la seguridad y la mejora continua en cada fase del ciclo de vida del producto

⁷⁶³ Informe “España 2013” compañía nº 13. pág. 77.

⁷⁶⁴ Informe “2012 Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 26.

(desde el desarrollo hasta la comercialización), así como para los servicios asociados a nuestros productos». ⁷⁶⁵

Compañía nº 18

Por otra parte en la Política de Calidad de la compañía nº 18 se señala: «fomentar que todos los integrantes de la compañía mantengan una actitud permanente de mejora de la empresa y de sus productos fabricados, identificando y proponiendo acciones de mejora. Proporcionar a la organización los medios humanos y técnicos necesarios en cada momento para asegurar la calidad de nuestros productos. Difundir esta Política de Calidad entre todos los miembros de nuestra organización. Promover permanentemente actividades de mejora continua y llevar a cabo una revisión periódica del Sistema de Calidad implantado, así como de los objetivos fijados para asegurar su eficacia y adecuación». ⁷⁶⁶

Al mismo tiempo en el apartado “Únete a nuestro equipo” de la web de la compañía se señala: «el Grupo de empresas de la compañía cuenta con un equipo de personas altamente cualificadas y motivadas que comparten valores como la creatividad y la innovación, la integridad, la solidaridad, la participación y el trabajo en equipo. Nuestro equipo de profesionales es nuestro principal activo. Disponemos de una política de Formación Continua y Desarrollo Profesional que facilita la integración en nuestra compañía y garantiza que nuestros profesionales estén preparados para alcanzar todos aquellos hitos que nos proponemos. La situación actual del Grupo, en fase de crecimiento y expansión internacional, nos lleva a buscar continuamente talento. Formar parte de nuestra compañía significa integrarse en un entorno laboral competitivo y lleno de retos. Nuestros empleados comparten valores como la orientación a resultados y a clientes, el trabajo en equipo y la cooperación y la actitud orientada al constante aprendizaje».

Compañía nº 19

Si nos referimos a la compañía nº 19 en su folleto corporativo de 2016 se señala: «la innovación y la mejora continua son los latidos del corazón de nuestra compañía.

⁷⁶⁵ Informe “2012 Report Corporate Social Responsibility” compañía nº 17. pág. 33.

⁷⁶⁶ Política de Calidad compañía nº 18. pág. 1.

Trabajamos para desarrollar terapias que aborden las necesidades de las personas en todo el mundo y ayudar a mejorar su salud y bienestar. Con nuestra cartera de productos innovadores proporcionamos opciones de tratamiento para los pacientes en áreas de terapias con alta necesidad médica no cubierta. A través de la provisión de medicamentos genéricos de alta calidad hacemos tratamientos más asequibles y aumentamos el acceso a los recursos importantes. Para que esto ocurra, nos ceñimos a los más altos estándares de excelencia científica y operativa en todo lo que hacemos, desde la fase de descubrimiento en I + D a través de la producción hasta la entrega de nuestros productos a nuestros clientes a través de cada plataforma tecnológica». ⁷⁶⁷

Por otra parte en el apartado “¿Quiénes Somos?/Misión y Visión” de su página web se halla incluida la “Política Corporativa de Medioambiente, Seguridad y Salud” donde se señala: «en términos de medioambiente, seguridad y salud, quisiéramos seguir mejorando en nuestros procesos de una manera continua como resultado de utilizar las últimas técnicas y los conocimientos, dentro de unas barreras económicas aceptables y teniendo en cuenta la actual legislación y otras regulaciones».

Compañía nº 20

En cuanto a la compañía nº 20 en el apartado “Valores/Desarrollo en equipo” de la página web se señalan actitudes que tienen que ver con la mejora continua: «inquietud por adquirir mayores conocimientos y habilidades, adoptando una actitud constante de progreso, personal y profesional, contribuyendo a asegurar el crecimiento de la Compañía». Por otra parte en la Política medioambiental de esta compañía incluida en el apartado “Compromiso Social/Medio Ambiente” de su web se hace referencia al ahorro energético, hidráulico y de recursos cuando se señala que uno de sus objetivos es: «la mejora continua de instalaciones con el objetivo de minimizar el consumo de recursos energéticos y hacer cada vez del Laboratorio una empresa con un mínimo impacto sobre la huella de CO₂».

⁷⁶⁷ Folleto corporativo “Science, People, Affordable Medicines 2016” compañía nº 19. pág. 3

Compañía nº 21

En cuanto a la compañía nº 21 en su página web se refleja su compromiso con la mejora continua cuando se señala: «estimular la mejora continua en la calidad de nuestros productos y actividades de forma que nuestros clientes lo perciban como un valor fundamental. La Garantía de Calidad comprende la mejora de procesos para disponer de la información adecuada y actualizada para la utilidad terapéutica de los medicamentos autorizados y en fase de desarrollo, cumpliendo en todos los casos los criterios de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios 29/2006».

Compañía nº 22

Sobre mejora continua en el informe anual de RSC de 2016 de la compañía nº 22 se añade: «promover el bienestar, pero también la mejora continua, con total cumplimiento de las estrictas normas internacionales para asegurar la eficacia y seguridad de nuestros medicamentos, así como su uso ético y transparente: también es parte de nuestro compromiso con la responsabilidad social».⁷⁶⁸ Asimismo se señala: «el compromiso de operar respetando el medio ambiente es una premisa fundamental de la misión de la compañía. El crecimiento del Grupo se acompaña de una mayor atención a la sostenibilidad, ya que persigue una mejora continua en términos de un uso cuidadosamente controlado de los recursos y atención a la salud y seguridad de las personas. En 2016 comenzó la implementación de las Directrices Corporativas de HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente). Estas directrices se refieren a todas las áreas del Grupo: centros de producción, centros de I + D y centros no productivos (es decir, Ventas y Logísticos)».⁷⁶⁹ Finalmente se indica que: «durante 2016, se han desarrollado programas de mejora continua para prevenir accidentes y comportamientos (*Behaviour Based Safety*) pidiéndose a los equipos de trabajo que prestaran atención a la evaluación del comportamiento más seguro para ser aplicado a todos los colaboradores».⁷⁷⁰

⁷⁶⁸ “2016 Corporate Social Responsibility Report” compañía nº 22. pág. 3.

⁷⁶⁹ “2016 Corporate Social Responsibility Report” compañía nº 22. pág. 21.

⁷⁷⁰ “2016 Corporate Social Responsibility Report” compañía nº 22. pág. 22.

Compañía nº 23

En cuanto a la compañía nº 23 en su Código de Conducta se señala: «cada empleado es personalmente responsable de la seguridad, salud y protección del medio ambiente en el lugar de trabajo con todo el rigor requerido por sus funciones a lo mejor de su conocimiento, habilidad y experiencia. Todos nos sentimos alentados para identificar áreas de mejora y trabajar continuamente hacia un medio ambiente mejor».⁷⁷¹

Compañía nº 24

Si nos referimos a la compañía nº 24 en su informe anual de 2012 “*L’innovation est notre force*” se señala: «nuestra industria utiliza procesos innovadores, impulsados por un proceso de mejora que aumenta constantemente el nivel de exigencia y por tanto el nivel general de calidad».⁷⁷²

Compañía nº 25

Por otra parte en el Código de Conducta de la compañía nº 25 se señala: «la compañía persigue la excelencia en la protección del medio ambiente y la seguridad de su personal y de terceros para mejorar continuamente su desempeño en esta área».⁷⁷³

1.4 Análisis de resultados

A continuación expondremos los resultados obtenidos en la investigación empírica indicando los datos por cada ítem estudiado. El resumen de los mismos correspondiente a las 25 empresas estudiadas, se puede observar globalmente en la tabla nº 12 (anexo I) y en el gráfico nº 3 (anexo II). El grado de cumplimiento medio ha sido del 73,7%.

1.4.1 Compromiso con la PRL, Medio Ambiente y RSC. Memorias de Sostenibilidad

En cuanto al Compromiso con la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente, la Responsabilidad Social y la Sostenibilidad, hemos comprobado que este compromiso lo declaran la mayoría de empresas estudiadas (n=23) lo que representa el 92% del total. De

⁷⁷¹ Código de Conducta compañía nº 23. pág. 31.

⁷⁷² Informe “*L’innovation est notre force*” 2012 compañía nº 24. pág. 41.

⁷⁷³ Código de Conducta de la compañía nº 25. pág. 25.

estas 23 empresas, 10 de ellas realizan Memoria de Sostenibilidad (8 la realizan de acuerdo a los estándares del *Global Reporting Initiative* –GRI-). Finalmente 7 de estas 23 empresas están adheridas al *Global Compact* de las Naciones Unidas.

1.4.2 Gestión de la PRL. OHSAS 18001

Sobre la Gestión de la PRL observamos que el 88% de las empresas (n=22) disponen de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. De estas 22 empresas, 21 disponen de una Política de Prevención de Riesgos Laborales y 14 disponen del certificado OHSAS 18001.

1.4.3 Gestión Medioambiental, ISO 14001. Adhesión al SIGRE

Si nos referimos a la Gestión Medio Ambiental nos encontramos con que el 92% de las empresas (n=23) afirman disponer de un Sistema de Gestión Medio Ambiental. De estas 23 empresas, 22 disponen de una Política Medio Ambiental y 16 disponen del certificado ISO 14001. Finalmente en cuanto a la adhesión al SIGRE es del 92% de las empresas estudiadas (n=23).

1.4.4 Políticas de Transparencia

En lo que respecta al desarrollo de políticas de transparencia, nos encontramos con un cumplimiento del 88% (n=22).

1.4.5 Políticas de Igualdad

Si nos ceñimos al desarrollo de políticas de igualdad obtenemos un resultado de cumplimiento del 84% (n=21).

1.4.6 Políticas participativas

Sobre el fomento de la participación de los trabajadores en los diferentes sistemas, nos encontramos con que el 80% de las empresas (n=20) la fomentan.

1.4.7 Colaboración con ONGs y sistemas de Voluntariado Corporativo

En el ámbito de la colaboración con ONGs y los sistemas de voluntariado corporativo el grado de cumplimiento de las empresas es del 80% (n=20).

1.4.8 Reconocimientos públicos en los ámbitos de la PRL, el Medio Ambiente y la RSC

En cuanto a los reconocimientos públicos recibidos en los tres ámbitos hallamos un 56% de empresas (n=15) que han recibido distinciones o reconocimientos a su trabajo en pro de la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente o la Responsabilidad Social Corporativa

1.4.9 Fomento de las actividades de formación

Si nos referimos al fomento de las actividades de formación en los tres ámbitos nos encontramos con que el 88% de las empresas estudiadas (n=22) afirma realizarlo.

1.4.10 Disponibilidad de Código ético o de Conducta

Sobre la disponibilidad de un Código Ético o de Conducta nos encontramos con que el 72% de las empresas (n=18) disponen de un código ético o de conducta.

1.4.11 Sistemas basados en la mejora continua

Finalmente sobre los sistemas basados en la mejora continua el grado de cumplimiento es del 92% (n=23).

1.5. Análisis cualitativo

En primer lugar haremos una separación entre compañías nacionales y multinacionales para comprobar el grado de cumplimiento en cada tipo de empresa. Recordemos que las compañías nº 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 20 y 21 son nacionales mientras que las nº 2, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 son multinacionales.

Para comprobar el grado de cumplimiento de las empresas nacionales podemos observar la tabla nº 13 (anexo I) y el gráfico nº 4 (anexo II). En este caso el grado de cumplimiento medio es del 63,5%.

En cuanto a las empresas multinacionales el grado de cumplimiento se puede observar en la tabla nº 14 (anexo I y en el gráfico nº 5 (anexo II). El grado de cumplimiento medio es del 82,6%.

Por otra parte para poder hacer una comparación podemos contemplar conjuntamente el grado de cumplimiento de los ítems tanto de las empresas nacionales como de las multinacionales en la tabla nº 15 (anexo I y en el gráfico nº 6 (anexo II). En este caso observamos como en la mayoría de los casos es claramente superior el porcentaje de cumplimiento en las compañías multinacionales salvo en una ocasión.

En el caso del compromiso con la PRL, Medio Ambiente y RSC el porcentaje de cumplimiento es superior y en las multinacionales (100% de los casos) por un 83% en el caso de las nacionales.

Si nos referimos a las Memorias de Sostenibilidad también el porcentaje de cumplimiento es claramente superior en las multinacionales ya que un 61% de las mismas la realizan por tan solo un 16% de las nacionales. En la realización de Memorias de Sostenibilidad con arreglo al GRI se obtiene un porcentaje del 46% de cumplimiento entre las multinacionales por un 16% en el caso de las nacionales. Finalmente en cuanto a la adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas el porcentaje vuelve a ser mayor en las multinacionales con un 38% de cumplimiento por un 16% en las nacionales.

En cuanto a la Gestión en PRL los porcentajes continúan siendo superiores entre las empresas multinacionales por cuanto el 100% de ellas dispone del Sistema de Gestión frente al 75% de las nacionales. Las Políticas de PRL las declaran el 92% de las multinacionales frente al 75% de las nacionales mientras que la acreditación de la OHSAS 18001 la obtienen el 69% de las multinacionales frente al 42% de las nacionales.

Si nos referimos a la Gestión Medioambiental los porcentajes vuelven a ser superiores entre las empresas multinacionales por cuanto el 100% de ellas dispone del Sistema de Gestión frente al 83% de las nacionales. Las Políticas de Medio Ambiente las declaran el 92% de las multinacionales frente al 83% de las nacionales mientras que la acreditación de la ISO 14001 la obtienen el 69% de las multinacionales frente al 58% de las nacionales.

La excepción ocurre en la adhesión al SIGRE donde las empresas nacionales lo cumplen al 100% y las multinacionales en un 85%. El caso es completamente explicable puesto que las compañías multinacionales que no están adheridas al SIGRE aun siendo del sector farmacéutico, en los centros de producción de Catalunya no fabrican exactamente medicamentos sino otro tipo de productos.

Si nos referimos a las Políticas de Transparencia el grado de cumplimiento es superior en las compañías multinacionales (92%) frente al 83% en el caso de las compañías nacionales.

Por otra parte al comparar las Políticas de Igualdad nos encontramos con un grado de cumplimiento en las compañías multinacionales del 85% frente al 83% en el caso de las compañías nacionales. En este caso podemos afirmar que el porcentaje es similar.

En cuanto a Políticas Participativas el grado de cumplimiento es netamente superior en las compañías multinacionales (100%) frente al 58% en el caso de las compañías nacionales.

En el caso de la colaboración con ONGs y adopción de sistemas de Voluntariado Corporativo de nuevo es bastante superior el grado de cumplimiento en las compañías multinacionales llegando al 92% de los casos por un porcentaje del 61% en el caso de las compañías nacionales.

Al referimos a los reconocimientos recibidos en materia de PRL, Medio Ambiente o RSC el porcentaje de cumplimiento está bastante igualado con un 61% de compañías multinacionales frente al 58% en el caso de las compañías nacionales.

En las Políticas de Formación vuelven a distanciarse las compañías multinacionales con un grado de cumplimiento del 100% frente al 75% en el caso de las compañías nacionales.

Sobre la disponibilidad de un Código Ético o de Conducta la ventaja en el grado de cumplimiento es bastante clara a favor de las compañías multinacionales con un porcentaje del 85% frente al 58% por parte de las compañías nacionales.

Finalmente sobre la adopción de sistemas de Mejora Continua vuelve a ser superior el grado de cumplimiento en las compañías multinacionales (100%) frente al 83% en el caso de las nacionales.

No obstante como en toda investigación empírica se ha de tener en cuenta un margen de error y que parte de la información sea sesgada. En este sentido nos estamos refiriendo tal como hemos comentado con anterioridad a que los datos se han obtenido de las páginas web de las diversas compañías y de los documentos que ellas mismas han publicado. Si nos fijamos en las tablas nº 10 y nº 11 (anexo I) las compañías nacionales nº 15 y 16 sólo cumplen tres de los ítems señalados y ello es debido a que en la página web aparece muy poca información. En cuanto a las memorias de sostenibilidad es bajo también el porcentaje total de empresas que las aplican (40%) y ello puede ser debido también a la dificultad de encontrar esa referencia en las páginas web. En cuanto a políticas de igualdad se obtienen porcentajes similares aunque con ligera ventaja para las multinacionales.

Los resultados obtenidos nos indican la implicación de la industria farmacéutica en lo que se refiere a la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa.

1.6 Comparación con el Informe Fuinsa 2011

Para finalizar realizaremos una comparación de algunos de los ítems de nuestro estudio con el informe Fuinsa 2011. De los cuatro ítems comparados que son los que coinciden con los estudiados en el informe Fuinsa 2011 tan solo en uno de ellos superan el grupo de empresas estudiadas a las del informe Fuinsa. Se trata de las Memorias de Sostenibilidad donde las empresas estudiadas obtienen un 40% de cumplimiento por un 19% en el caso de Fuinsa. En el resto de ítems la ventaja es para Fuinsa con un 100% de cumplimiento frente a un 92% de las empresas estudiadas en el caso del compromiso con la RSC, En cuanto a disponibilidad de Código ético el grado de cumplimiento de Fuinsa es del 86% frente al 72% en el caso de las empresas estudiadas. Finalmente en acciones sociales Fuinsa supera con un 100% de cumplimiento a las empresas estudiadas que obtienen un porcentaje del 80%. A pesar de que los datos son en la mayoría de los casos mejores en el Informe Fuinsa 2001, se ha de tener en cuenta tal como hemos comentado con anterioridad, que en nuestra investigación ha habido 4 empresas donde hemos podido recopilar poca información ya que no aparecía en las webs respectivas. Por último señalar que en estos cuatro ítems el grado de

cumplimiento medio de Fuinsa ha sido del 76,3% respecto a un 68,5% del grupo de empresas estudiadas.

Todos estos datos se pueden observar en la tabla nº 16 (anexo I) y el gráfico nº 7 (anexo II).

2. LA COMPARACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD CON OTROS LABORATORIOS FARMACÉUTICOS Y LAS INDUSTRIAS EN GENERAL

En este trabajo de investigación también hemos llevado a cabo un estudio comparativo con el resto de laboratorios farmacéuticos de España, así como tomando referencias de las industrias de Catalunya. Podremos observar como los laboratorios farmacéuticos de Catalunya presentan índices de accidentalidad sensiblemente inferiores tanto al global de los laboratorios farmacéuticos españoles como a las industrias catalanas y españolas, tanto del ámbito de la química, alimentación y bebidas como de las industrias en general.

En nuestro caso hemos comparado la accidentalidad durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

El ámbito de nuestro trabajo comparativo ha sido España y Catalunya.

Para realizar la investigación hemos utilizado los datos de accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y de España, además de las industrias en general y en particular de tres tipos de industrias similares a la farmacéutica para realizar un estudio comparativo entre las mismas: química, alimentación y fabricación de bebidas.

El parámetro utilizado ha sido el Índice de Incidencia que es el número de accidentes con baja por cada 100.000 trabajadores.

Durante el estudio hemos comparado los índices de accidentalidad en tres apartados diferentes:

- Comparación de la accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y de España.
- Comparación de la accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y España con respecto a las industrias en general del mismo ámbito territorial.
- Comparación de la accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y España respecto a las industrias químicas del mismo ámbito territorial.

- Comparación de la accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y España y con respecto a las industrias alimentarias del mismo ámbito territorial.
- Comparación de la accidentalidad de las industrias farmacéuticas de Catalunya y España con respecto a las industrias de fabricación de bebidas del mismo ámbito territorial.

2.1 Resultados

En nuestro trabajo de investigación hemos podido observar cómo ha ido disminuyendo la accidentalidad en la industria farmacéutica durante el período 2013-2017. La salvedad es el ligero aumento de la accidentalidad en los años 2015 y 2016 que podríamos achacar en principio al comienzo de la salida de la crisis económica y por tanto al aumento del empleo en la industria.

Los datos estadísticos revelan que la reducción de la accidentalidad no se produce tan sólo en lo que se refiere a valores absolutos sino también, y más importante, en lo referente a los índices de incidencia (nº de accidentes con baja por cada 100.000 trabajadores). En nuestro caso nos centraremos en los índices de incidencia ya que en valores absolutos los datos no son en muchas ocasiones comparables debido al superior número de trabajadores que puede haber en las diferentes tipos de industria.

Observando la tabla nº 17 (anexo I), donde se compara la accidentalidad de las empresas farmacéuticas de Catalunya con la de las industrias de Catalunya (industrias en general, químicas, alimentación y bebidas), podemos afirmar que la industria farmacéutica en Catalunya es la que menor índice de accidentalidad presenta con una gran diferencia.

Por otra parte observando la tabla nº 18 (anexo I), donde se compara la accidentalidad de las empresas farmacéuticas de Catalunya con las del resto de España y con industrias similares y las industrias en general, podemos afirmar que la industria farmacéutica en Catalunya presenta unos índices de accidentalidad sensiblemente inferiores al resto de industrias estudiadas tanto en el ámbito catalán como en el español.

Cabe resaltar que en Catalunya se presentan mejores índices que en la totalidad de España. En este sentido conviene señalar que los índices de los laboratorios farmacéuticos de

Catalunya son más de 370 puntos inferiores a los de los laboratorios farmacéuticos de España en general. En concreto la media es de 372 puntos inferior. En el gráfico nº 8 del anexo II de este trabajo podemos observar la comparación de la accidentalidad entre las empresas farmacéuticas de Catalunya y de España. En ambos casos ha habido una reducción de la accidentalidad entre 2013 y 2017, siendo la de Catalunya de 29,4 puntos y la de España de 22,3.

En cuanto a la comparación con el resto de industrias en el gráfico nº 9 (anexo II) podemos observar la comparación con las industrias en general tanto de Catalunya como las del resto de España. Por otra parte en el gráfico nº 10 (anexo II) observamos la comparación con la industrias químicas, mientras que en el gráfico nº 11 se comparan los datos con las industrias de alimentación. Por último en el gráfico nº 12 (anexo II) se comparan los datos con las industrias de fabricación de bebidas. Cabe resaltar que en todos los casos se observa claramente como la accidentalidad es claramente inferior en las industrias farmacéuticas de Catalunya y también en las de España con respecto al resto de industrias.

No obstante se observa un repunte de los índices de la accidentalidad en todas las industrias estudiadas y que también ha afectado a la industria farmacéutica. En la industria farmacéutica este repunte se ha producido durante los años 2015 Y 2016, mientras que en 2017 se ha vuelto a reducir la accidentalidad llegando a valores inferiores a los obtenidos en 2013. En nuestra opinión la paulatina salida de la crisis económica de 2008 puede haber influido en el aumento de la accidentalidad en todas las industrias al haber aumentado el número de empleos, que últimamente ha parecido estabilizarse.

En tercer lugar los datos comparativos entre las industrias demuestran que la industria farmacéutica es la que mejores índices de accidentalidad presenta llegando en algunos casos a ser más de 5000 puntos inferior, como ocurre si la comparamos con las industrias de alimentación en el resto de España.

En todos los casos se observa que los menores índices de accidentalidad se producen en Catalunya independientemente del tipo de industria que sea.

3. CONCLUSIONES

Los datos obtenidos en la investigación empírica nos ayudan a conocer la implicación de la industria farmacéutica en lo que se refiere a la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa en el ámbito de Catalunya.

Por nuestra experiencia podemos señalar que el modelo de gestión observado en nuestra investigación nos demuestra que las empresas farmacéuticas están a la cabeza en la aplicación de medidas que conlleven la mejora continua en el ámbito de la RSC, la PRL y el Medioambiente.

La gran disposición de las industrias farmacéuticas en cuanto a políticas de RSC conlleva prácticamente a la mejora en la PRL y en la Gestión Medioambiental

En nuestro estudio hemos podido comprobar cómo la aplicación de estas políticas está relacionada con la reducción de la accidentalidad. No solo eso, sino que se demuestra en la comparación con industrias de ámbito similar como la alimentaria, de bebidas o química que los índices de accidentalidad son sensiblemente inferiores en la industria farmacéutica tanto en Catalunya como en el resto del estado. Añadir también que la comparación con las industrias en general es también claramente favorable a la farmacéutica.

En nuestra opinión esta disminución de la accidentalidad en la industria farmacéutica viene dada por las diferentes intervenciones que se realizan en la misma y de las cuales hemos expuesto diversos ejemplos en nuestro trabajo. Nos referimos a la organización intrínseca de la propia industria y que redundante notablemente en la aplicación de la prevención de riesgos laborales y por consiguiente en la reducción de la accidentalidad.

A continuación reseñamos algunas de las mismas:

- Organización en base a Procedimientos Normalizados de Trabajo.
- Realización de Observaciones Planeadas de Trabajo.
- Formación continuada.
- Visitas periódicas con el Comité de Seguridad y Salud.
- Comentarios con los trabajadores a pie de máquina.
- Acciones de sensibilización.

- Sistema de sugerencias de mejora para fomentar la participación de los trabajadores.
- Organización por procesos.
- Lean Manufacturing

Estas acciones que se realizan en la industria farmacéutica contribuyen a reducir la accidentalidad en este tipo de industrias ya que existen este tipo de diferencias tan reseñables con el resto de industrias en general y por ende en las de características similares.

A pesar de que los datos son positivos en general no podemos dejar de hacer una reflexión crítica sobre los mismos. En primer lugar comentaremos el grado de cumplimiento medio de los ítems estudiados. Ha sido del 73,7% lo que dista todavía de lo que podríamos considerar algo distante de la excelencia. Este porcentaje es todavía inferior si nos referimos a las empresas nacionales por cuanto baja hasta el 63,5% aun más lejano de lo que podemos considerar como excelente.

Es cierto que en algunos ítems nos acercamos a la excelencia como en los casos del Compromiso con la PRL el medioambiente y la RSC; la adhesión al SIGRE, la adopción de políticas de transparencia, igualdad, formación y mejora continua. Pero no es menos cierto que en otros ítems como la disposición de un sistema de gestión de la PRL según la norma OHSAS 18001 o de gestión medioambiental ISO 14001 el grado de cumplimiento disminuye notablemente.

Por último si nos referimos al compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa obtenemos un grado de cumplimiento del 92% lo que entra en contradicción con lo señalado en las conclusiones del epígrafe anterior donde se exponía la realización de ERES en diversas compañías farmacéuticas. En este caso cabe resaltar que 10 de las compañías estudiadas en este trabajo de investigación lo han realizado en los últimos años lo que represente un 40% de las mismas.

En conclusión, a pesar de los buenos resultados obtenidos está claro que queda trabajo por hacer para conseguir la excelencia en la gestión de los ítems estudiados. Y eso solo puede conseguirse mediante sistemas que establezcan la mejora continua en la gestión de las

empresas. A pesar de que los datos son positivos en general no podemos dejar de hacer una reflexión crítica sobre los mismos. En primer lugar comentaremos el grado de cumplimiento medio de los ítems estudiados. Ha sido del 73,7% lo que dista todavía de lo que podríamos considerar algo distante de la excelencia. Este porcentaje es todavía inferior si nos referimos a las empresas nacionales por cuanto baja hasta el 63,5% aun más lejano de lo que podemos considerar como excelente.

Es cierto que en algunos ítems nos acercamos a la excelencia como en los casos del Compromiso con la PRL el medioambiente y la RSC; la adhesión al SIGRE, la adopción de políticas de transparencia, igualdad, formación y mejora continua. Pero no es menos cierto que en otros ítems como la disposición de un sistema de gestión de la PRL según la norma OHSAS 18001 o de gestión medioambiental ISO 14001 el grado de cumplimiento disminuye notablemente.

Por último si nos referimos al compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa obtenemos un grado de cumplimiento del 92% lo que entra en contradicción con lo señalado en las conclusiones del epígrafe anterior donde se exponía la realización de ERES en diversas compañías farmacéuticas. En este caso cabe resaltar que 10 de las compañías estudiadas en este trabajo de investigación lo han realizado en los últimos años lo que represente un 40% de las mismas.

En conclusión, a pesar de los buenos resultados obtenidos está claro que queda trabajo por hacer para conseguir la excelencia en la gestión de los ítems estudiados. Y eso solo puede conseguirse mediante sistemas que establezcan la mejora continua en la gestión de las empresas.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES

En primer lugar podemos comentar la afectación de la reforma del marco normativo en PRL sobre la industria farmacéutica. Tal como hemos expuesto en el apartado referido a esa reforma, la misma afecta a las industrias del ramo farmacéutico de diversas maneras. Si bien es cierto que la reforma del marco normativa afectaría igualmente a todo tipo de empresas a la industria farmacéutica le afecta de manera particular.

Si nos referimos propiamente al marco de la Ley 54/2003 la reforma se basa en las actuaciones preventivas de la empresa. En este caso sería similar en cualquier tipo de empresa aunque en la industria farmacéutica nos hemos referido repetidas veces a que su propia idiosincrasia facilita la adaptación a la normativa al ser un tipo de industria acostumbrada a la utilización de procedimientos de trabajo para realizar cualquiera de las operaciones productivas por lo que la prevención de riesgos laborales se puede adaptar a ello sin demasiada dificultad.

En efecto la organización intrínseca de la industria farmacéutica en base a las normas GMP donde cualquier operación a realizar se halla procedimentada favorece que la gestión de la PRL se pueda realizar no solo en base a la legislación vigente sino siguiendo prácticamente los mismos conceptos que se aplican para la elaboración de los productos farmacéuticos e incluso para los procedimientos de Control de Calidad, Logística, Ingeniería etc.

Hemos podido comprobar como para la gestión de la PRL se utilizan los PNTs sobre todo en el caso de la Gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales, la Coordinación con las ETTs, la protección de las mujeres embarazadas e incluso el establecimiento de los Recursos Preventivos para trabajos especialmente peligrosos establecidos en la diferente normativa reformada. Es cierto que todo está establecido en la ley y en los correspondientes reales decretos pero todo esto no basta. Si en el ámbito de la empresa no existen procedimientos para aplicar la ley en su conjunto no conseguiremos el verdadero fin de la reforma; conseguir la Integración de la PRL en todos los ámbitos de la empresa. En nuestra opinión todo el proceso de Integración de la Prevención es un proceso de mejora continua, sólo de esta manera es posible conseguir los objetivos en PRL.

Mucho antes de que existieran los programas informáticos de Gestión de la CAE en muchas de las industrias farmacéuticas ya se controlaba su gestión mediante tablas de Excel o bases de datos puesto que ya existía el correspondiente PNT de gestión.

Igualmente ocurre con la Integración de la Prevención auténtica pieza básica de la reforma normativa en PRL y algo vital para desarrollar políticas adecuadas de gestión de la PRL. En la industria farmacéutica ya era común fomentar la participación de los trabajadores en la gestión preventiva no solo a través de los Comités de Seguridad y Salud sino también a través de los grupos de mejora que tenían una incidencia importante en asuntos de PRL. Y estamos hablando de los años 90, prácticamente diez años antes de la reforma legislativa. Esto conlleva además establecer unos planes de acción en PRL cuyo seguimiento es básicamente realizar la Integración de la Prevención que señala la Ley.

En cuanto a la gestión del riesgo por embarazo en la industria farmacéutica a parte de existir el correspondiente PNT de gestión que hemos comentado en este capítulo cabe destacar los análisis de riesgo previos que se realizan antes de la introducción de un nuevo principio activo donde se revisan los posibles efectos para la salud de los trabajadores haciendo especial mención en las mujeres embarazadas, lactantes y trabajadores especialmente sensibles. Esto conlleva en algunos casos el descarte de la utilización de ese principio activo y/o su sustitución por otro de menor efecto nocivo para la salud de los trabajadores, teniendo en cuenta también el establecimiento de las medidas preventivas correspondientes para evitar el daño a la salud de los trabajadores.

Si nos referimos a la protección contra el ruido hemos señalado con anterioridad que lo habitual en la industria farmacéutica es disminuir la exposición de los trabajadores reduciendo el tiempo de exposición. Es difícil en la industria farmacéutica intentar reducir el nivel de ruido en un puesto de trabajo utilizando material absorbente. El problema reside en que los materiales utilizados para aislamiento en locales suelen ser porosos y por tanto focos de posible acumulación de suciedad (polvo) con lo que iríamos en contra de las Normas GMPs que establecen que todo el material de una sala de trabajo (mamparas, paredes, etc.) debe ser totalmente liso. Por tanto la intervención en la industria farmacéutica se basa en proteger los focos de ruido de la máquina y reducir el tiempo de exposición de los

trabajadores rotándolos con puestos de trabajo donde el nivel equivalente de ruido es inferior. Esto redundaría también en un beneficio para el trabajador y también para la propia empresa pues se dispone de trabajadores polivalentes que pueden ocupar diversos puestos de trabajo.

Por lo que se refiere al papel de las ECAS en la gestión de la PRL en las industrias farmacéuticas tal como hemos señalado anteriormente realizan una labor inspectora actuando en representación de la Administración realizando las Auditorías Legales del Sistema de Gestión de prevención de Riesgos Laborales y una labor verificadora cuando actúan como verificadoras del SG-PRL y la acreditación de la norma OHSAS 18001.

Para finalizar señalar que los comportamientos son muy importantes en la industria farmacéutica y para conseguir modificarlos o que sean los correctos se aplican una serie de medidas como la realización de observaciones de trabajo no solo a través de los técnicos de PRL o Coordinadores sino también de los propios trabajadores. Otras herramientas son la observación participada, la escucha activa, las encuestas de clima laboral, la crítica constructiva, etc.

A través de estas herramientas se puede analizar el modelo de gestión e incidir en los casos donde se observe que los comportamientos no son adecuados, realizando sesiones de formación, sesiones participativas con los trabajadores, etc.

A pesar del avance que supone el REACH en la reglamentación de los productos químicos vale la pena señalar la influencia del *lobby* empresarial en el mismo puesto que en algunas ocasiones la normativa protege a las empresas evitando que trasciendan algunas informaciones en aras de proteger los intereses comerciales y la propiedad intelectual. En nuestra opinión debería ser prioritaria la protección de las personas y del medio ambiente. Esta influencia se puede ver aumentada dentro de los miembros de la ECHA ya que los técnicos especialistas de la agencia son reclutados de las empresas químicas más importantes de la industria.

Por referirnos a nuestro país recordemos que la administración informa a las empresas antes de establecer los LEP lo que conlleva que las alegaciones de las mismas hagan desistir a la

administración de establecer límites muy bajos perjudicar al entramado empresarial. Con anterioridad ya hemos relatado nuestra experiencia al respecto.

En principio ya hemos comentado que las sustancias de uso exclusivo en los sectores: farmacéutico, veterinario, alimentario están exentas de registro en el REACH, pero afectadas en clasificación y etiquetado. En la industria farmacéutica el rol principal suele ser el de usuario intermedio.

La afectación del mismo en las industrias farmacéuticas tiene relación con la forma de ser usuaria de los diferentes sustancias o preparados a los que hace referencia el citado reglamento. En concreto la afectación principal es la de ser usuario intermedio de las sustancias o preparados y en este caso la empresa farmacéutica ha de asegurarse de que el suministrador del producto haya incluido en las Fichas de Datos de Seguridad los diferentes usos que pudiera hacer del producto suministrado.

No obstante se ha de tener en cuenta que lo primero que se hace en la industria farmacéutica es realizar un inventario de todas las sustancias que se utilizan y comprobar si alguna de ellas se ha de registrar. Esto puede ocurrir cuando en la industria se disponga de una planta de Química Fina para la elaboración de principios activos que además puedan ser suministrados a otras compañías, lo que conllevará además la realización de la FDS correspondiente y suministrarla al cliente correspondiente.

Cuando se adquiera cualquier sustancia o preparado la empresa ha de asegurarse de que los proveedores proporcionan las Fichas de Datos de Seguridad de cada sustancia suministrada que deben estar adaptadas al Reglamento CLP y donde deben estar incluidos los diferentes usos que el usuario haya de hacer con la sustancia. Es decir, que dentro de la FDS esté incluido el escenario de exposición que señala el Reglamento. Cuando hablamos de sustancias y preparados debemos incluir en ellos los productos auxiliares (disolventes, productos de limpieza etc.) o los dispositivos de diagnóstico médico que comercializan algunas industrias farmacéuticas y que no están exentos del REACH. Cabe añadir que profesionalmente nos encontramos en muchas ocasiones en que los proveedores de productos químicos no remiten la FDS cuando envían el material, lo que implica un sinnúmero de reclamaciones para conseguirla. En algunos casos es prácticamente imposible que la envíen

en español, sobre todo cuando provienen de países de fuera de la UE. En la actualidad es bastante normal adquirir principios de activos de países que se hallan fuera de la UE (China, India, etc.); evidentemente por motivos económicos y esto redundaría en que las FDS no las envían en nuestro idioma (en algunos casos ni siquiera las envían), además de no incluir en ellas los escenarios de exposición, es decir, las diferentes situaciones que se pueden producir en los usos de las sustancias.

Por otra parte, la industria farmacéutica se halla obligada a transmitir la información recibida procedente de las FDS a todos los usuarios internos, derivada de la aplicación del Reglamento CLP.

Destacamos también que por nuestra experiencia en tres empresas químico-farmacéuticas (una nacional y dos multinacionales) nos demuestra que mucho antes de la publicación del REACH se utilizaban las FDS y no solo eso sino que se hacían resúmenes de una página incluyendo naturalmente el etiquetado de sustancias con los peligros de la misma, las medidas preventivas a adoptar, las medidas para gestionar los residuos y la actuación ante un posible accidente. Todo esto formaba y forma parte de la formación de los trabajadores en cada una de las empresas citadas.

El resumen de la FDS no es cuestión baladí por cuanto al incluirse en las mismas los escenarios de exposición exigidos en el REACH y comentados anteriormente pueden ser muy voluminosas (nos hemos encontrado en alguna ocasión con FDS de 150 páginas) lo que hace ineludible la elaboración de un resumen para informar y entregar al trabajador.

El Reglamento CLP también ha implicado un cambio en el etiquetado de los productos peligrosos desde Junio de 2015. No obstante nuestra experiencia nos demuestra que todavía podemos encontrarnos con recipientes etiquetados siguiendo la antigua reglamentación.

Las principales novedades que implica el reglamento CLP con respecto a las FDS son el cambio de pictogramas, la sustitución de las frases R (Riesgo) y S (Seguridad) por las H (*Hazard*) y P (*Prudency*) y la inclusión de los diferentes usos que se le pueden dar a las sustancias así como los usos desaconsejados de las mismas. Destacar que tanto las etiquetas como los pictogramas han de tener un tamaño mínimo dependiendo de la capacidad del recipiente donde deben ser colocados.

En definitiva con el REACH queda todavía mucho trabajo por hacer, se siguen autorizando sustancias y aun cuando existen restricciones para muchas de ellas se sigue autorizando su uso y la industria farmacéutica no es ajena a ello. Algunas se utilizan como productos intermedios pero la afectación del trabajador es la misma. En nuestra experiencia hemos comprobado como en plantas de Química Fina se utiliza el diclorometano (cloruro de metileno) como producto intermedio. Esta sustancia es depresora del sistema nervioso central, produce síntomas de embriaguez e incoordinación y en su n su metabolización produce monóxido de carbono. Además está reconocida por la IARC (*International Agency for Research on Cancer*) en el Grupo 2B, como posible carcinógeno para el hombre. Todo ello conlleva a la adopción de medidas excepcionales de prevención para proteger a los trabajadores como el establecimiento de un procedimiento de trabajo exclusivo para el uso de esta sustancia donde esté regulada la limitación de acceso a la planta de fabricación, señalización del riesgo, el tiempo máximo de exposición, la dotación a los trabajadores de equipos de protección personal especiales, la disposición de extracciones localizadas, la realización de mediciones periódicas de la concentración de la sustancia para controlar que se halan dentro de los valores permitidos, la realización análisis de control. El problema radica en que el principio de sustitución varias veces citado en este trabajo, en algunos casos no se puede aplicar al no haber sustancias menos peligrosas para realizar los diferentes procesos de fabricación. Durante nuestra experiencia en este tipo de industria hemos podido comprobar la evolución de la gestión medioambiental experimentando una mejora espectacular a partir de los años 90. También hemos de decir que la propia normativa ha evolucionado pues se ha pasado en los años 90 de incinerar los residuos farmacéuticos en plantas dedicadas a residuos urbanos a llevarlos a plantas de tratamiento especiales donde el procedimiento que se aplica es la inertización.

Igualmente, hemos constatado que la implantación de un SGMA en la empresa conlleva esos beneficios y otros muchos más que no hemos citado. Por poner solo un ejemplo de lo que implica tener implantado un SGMA, una simple tabla de Excel para controlar los ratios medioambientales sirve de gran ayuda para convencer a todos los departamentos implicados de la empresa de la importancia de disponer de un SGMA. Con esta tabla se pueden controlar los consumos energéticos, de agua, de residuos, etc. con referencia a las

unidades de producción fabricadas y los costes productivos en general y/o comparando los datos con cada una de las unidades productivas en particular. De esta manera se podrá incidir en aquellos aspectos medioambientales a mejorar puesto que tendremos identificadas las unidades para poder establecer prioridades.

Por otra parte disponer de la acreditación ISO 14001 en gestión medioambiental realizar formación a todo el personal de la empresa lo que sin duda contribuye no sólo a realizar prevención medioambiental en la misma sino también fuera de su ámbito. Por otra parte esta acreditación obliga a plantearse objetivos medioambientales periódicamente lo que significa un proceso de mejora continua en el ámbito medioambiental.

Otro aspecto importante a destacar en la gestión medioambiental es el “*benchmarking*” ambiental que como hemos comentado anteriormente en el capítulo dedicado a la PRL, es habitual en las industrias farmacéuticas al menos en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y al medio ambiente que es el ámbito que conocemos por nuestra experiencia. A este respecto podemos señalar que los responsables y técnicos de PRL y Medio Ambiente de un gran número de empresas farmacéuticas se reúnen mensualmente en diferentes comisiones a través de la COASHIQ realizando también en el ámbito nacional tres asambleas anuales. En estos foros se comentan diversos temas de PRL y Medio Ambiente lo que favorece el conocimiento de sistemas para la mejora en estos ámbitos.

Se hace necesario realizar controles periódicos por parte de la propia industria (a través de su laboratorio de Control de Calidad) o a través de laboratorios especializados que realicen controles periódicos de los vertidos de aguas residuales. En la industria farmacéutica es habitual recurrir a los dos tipos de opciones. La realización de estos controles no sólo conlleva el aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente sino también asegurar la responsabilidad social de la empresa con respecto al medio ambiente.

Hemos reseñado en la introducción de este trabajo la importancia de los procedimientos que se aplican para cada uno de los aspectos de la industria farmacéutica y que derivan de la propia idiosincrasia de la misma. El control de las aguas residuales no es una excepción y como cualquier operación que se realice en este tipo de industria está procedimentado.

No obstante lo destacable en las farmacéuticas es que muchas de ellas realizan controles propios de la citada gestión no solo en base a la adaptación a la norma ISO 14001 sino de motu proprio. En nuestra experiencia hemos comprobado que se realizaban controles diarios de pH y DQO aun sin poseer el certificado de acreditación de la ISO 14001. También es cierto y lo hemos comprobado en nuestra investigación empírica del capítulo V de este trabajo de investigación que la mayoría de las empresas estudiadas poseen la citada acreditación y lo que ello conlleva.

Al mismo tiempo gran parte de las empresas farmacéuticas están adheridas a varios Sistemas Integrados de Gestión (SIG), y más concretamente a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) y a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), con los que gestiona tanto la realización del Plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases, como la declaración anual de envases. Con ambas entidades se ha de disponer de contrato en vigor y se han de realizar las correspondientes declaraciones anuales de envases del ejercicio anterior antes del 28 de febrero de cada año. El pertenecer como asociado a estas entidades implica también un programa de reducción del tamaño de los envases maximizando su capacidad para al mismo tiempo minimizar el impacto ambiental. Estas mejoras ambientales se pueden comprobar en las tablas señaladas anteriormente en este capítulo. Lo mismo ocurre con ECOEMBES donde las empresas adheridas (no solo las farmacéuticas) colaboran en reducir el impacto ambiental de sus envases.

Destacar también que al SIGRE están adheridos más de 300 laboratorios farmacéuticos de toda España. Por otra parte también gran número de empresas están adheridas a ECOEMBES. Esto demuestra la implicación de las compañías farmacéuticas en la protección del medioambiente por cuanto el mantenimiento del sistema corre a cargo de ellas.

Por otra parte destacar la intervención de las ECAS en los controles medioambientales legales en su aspecto colaborador con la Administración y la intervención en el control del Sistema de Gestión Ambiental como verificador y acreditador de la norma ISO 14001.

En conclusión hemos podido comprobar cómo se realiza la gestión medioambiental en las compañías farmacéuticas y lo que ellas exponen en sus páginas webs o en sus diferentes

memorias. Para ello hemos utilizado algunas de ellas justificando la gestión adecuada en cuanto a medio ambiente se refiere.

Hemos comentado en este capítulo varias investigaciones empíricas realizadas entre las industrias farmacéuticas. Tanto en el caso de las compañías nacionales como multinacionales las conclusiones de los estudios son similares destacando la intervención en RSC de las compañías farmacéuticas.

Por nuestra experiencia podemos señalar que estas medidas son habituales en las empresas farmacéuticas que conocemos alguna de las cuales ha sido objeto de estudio por alguno de los autores mientras que dos de ellas lo han sido en nuestra propia investigación que se ha llevado a cabo en el capítulo V de este trabajo.

No obstante podemos destacar un apunte sobre RSC en las multinacionales: Se trata de la nominación al premio a las empresas más irresponsables en materia social y ecológica. En este caso se ha comentado que en un estudio se ha nominado como más irresponsables a 3 multinacionales químico-farmacéuticas que lo han sido por inadecuada gestión de desechos tóxicos.

Discrepamos de ello por cuanto una de las multinacionales citadas la conocemos sobradamente y nos extraña sobremanera la referencia a su mala gestión de residuos tóxicos. Si en España se realizaba adecuadamente la gestión de residuos, damos fe de ello, por supuesto que en el resto de Europa también se debía hacer. Aun más, cuando prestábamos nuestros servicios en ella sufríamos auditorías medioambientales por parte de la casa matriz, que eran incluso más duras que las realizadas por la Administración o con motivo de la acreditación de la norma ISO 14001.

También en los dos últimos estudios (*Fuinsa* y *Zeltia*) se reflejan la gran disposición de las industrias farmacéuticas en cuanto a políticas de RSC destacando el uso de la intranet de la compañía para la comunicación aunque por propia experiencia sabemos que existen otros medios como la colocación de carteles en los tablones de anuncios o la realización de jornadas dedicadas a la RSC dentro del recinto de la propia empresa con participación de los trabajadores o incluso fuera de ella fomentando la participación en competiciones solidarias, pádel, etc.

Por otra parte es cierto que cada vez más empresas del ramo disponen de un responsable de RSC, entre ellas aquella en la que prestamos nuestros servicios. Por nuestra experiencia podemos señalar que la mayoría de las conclusiones aquí citadas se podrían aplicar positivamente a las empresas del sector que conocemos, algunas de las cuales han participado en las encuestas realizadas.

En conclusión la mayoría de lo que se expone en estos estudios no nos sorprende pues nuestra experiencia en la industria farmacéutica nos demuestra que estas prácticas son habituales en las industrias del ramo. Tan sólo destacar por último la transparencia de la memoria de *Zeltia* en la que se exponen gran cantidad de datos referentes al Grupo empresarial aunque por ende es algo inherente a la RSC.

Para finalizar cabe señalar que basta con entrar en las páginas web de las citadas compañías y comprobar lo que exponen en los citados documentos. También hemos podido comprobar a través del estudio realizado por FUINSA como se está aplicando en las industrias farmacéuticas, concluyendo el mismo que dicha aplicación tiene un nivel bastante alto. Basta comprobar en las páginas webs de las compañías todas las acciones que realizan sobre RSC. En la mayoría de ellas no se hace sólo mención a la gestión en RSC sino en particular sobre la gestión en PRL y medioambiente.

No obstante a pesar de todo lo comentado y de que en nuestra opinión existe en la industria farmacéutica un alto grado de cumplimiento de la legislación vigente en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales y el medio ambiente, así como de que se llevan a cabo numerosas acciones de RSC, no todo es positivo y explicaremos el por qué. En este caso nos estamos refiriendo a diferentes noticias de prensa en las que podemos contemplar como algunas empresas farmacéuticas han ejecutado o tienen previsto ejecutar Expedientes Reguladores de Empleo y todo ello antes de la pandemia actual. En este caso se da la coincidencia de que algunas de las que presentan estas memorias tan exhaustivas en cuanto a RSC son las mismas que han ejecutado o tienen previsto ejecutar ERES. Baste realizar una búsqueda en Internet para comprobarlo. En nuestra opinión esto está en plena contradicción con las prácticas de RSC y sería hacer un doble juego y justificando la opinión de algunos autores que hemos comentado en nuestro trabajo de investigación en el sentido de que una de las opciones que manejan las empresas al ejecutar prácticas de RSC es limpiar

su imagen para conseguir simplemente beneficios económicos. Y es sabido que uno de los cuatro puntales de la Responsabilidad Social Corporativa son los empleados de las empresas, provocando que no se cumpla uno de los preceptos básicos de la misma.

Los datos obtenidos en nuestra investigación empírica nos ayudan a conocer la implicación de la industria farmacéutica en lo que se refiere a la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa en el ámbito de Catalunya.

Por nuestra experiencia podemos señalar que el modelo de gestión observado en nuestra investigación nos demuestra que las empresas farmacéuticas están a la cabeza en la aplicación de medidas que conlleven la mejora continua en el ámbito de la RSC, la PRL y el Medioambiente.

La gran disposición de las industrias farmacéuticas en cuanto a políticas de RSC conlleva prácticamente a la mejora en la PRL y en la Gestión Medioambiental

En nuestro estudio hemos podido comprobar que la aplicación de estas políticas está relacionada con la reducción de la accidentalidad. No solo eso, sino que se demuestra en la comparación con industrias de ámbito similar como la alimentaria, de bebidas o química. Los índices de accidentalidad son sensiblemente inferiores en la industria farmacéutica tanto en Catalunya como en el resto del estado. Añadir también que la comparación con las industrias en general es también claramente favorable a la farmacéutica.

En nuestra opinión esta disminución de la accidentalidad en la industria farmacéutica viene dada por las diferentes intervenciones que se realizan en la misma y de las cuales hemos expuesto diversos ejemplos en nuestro trabajo. Nos referimos a la organización intrínseca de la propia industria y que redundante notablemente en la aplicación de la prevención de riesgos laborales y por consiguiente en la reducción de la accidentalidad.

A continuación reseñamos algunas de las mismas:

- Organización en base a Procedimientos Normalizados de Trabajo.
- Realización de Observaciones Planeadas de Trabajo.
- Formación continuada.
- Visitas periódicas con el Comité de Seguridad y Salud.

- Comentarios con los trabajadores a pie de máquina.
- Acciones de sensibilización.
- Sistema de sugerencias de mejora para fomentar la participación de los trabajadores.
- Organización por procesos.

Estas acciones que se realizan en la industria farmacéutica contribuyen a reducir la accidentalidad en este tipo de industrias ya que existen este tipo de diferencias tan reseñables con el resto de industrias en general y por ende en las de características similares.

A pesar de que los datos son positivos en general no podemos dejar de hacer una reflexión crítica sobre los mismos. En primer lugar comentaremos el grado de cumplimiento medio de los ítems estudiados. Ha sido del 73,7% lo que dista todavía de lo que podríamos considerar algo distante de la excelencia. Este porcentaje es todavía inferior si nos referimos a las empresas nacionales por cuanto baja hasta el 63,5% aun más lejano de lo que podemos considerar como excelente.

Es cierto que en algunos ítems nos acercamos a la excelencia como en los casos del Compromiso con la PRL el medioambiente y la RSC; la adhesión al SIGRE, la adopción de políticas de transparencia, igualdad, formación y mejora continua. Pero no es menos cierto que en otros ítems como la disposición de un sistema de gestión de la PRL según la norma OHSAS 18001 o de gestión medioambiental ISO 14001 el grado de cumplimiento disminuye notablemente.

Por último si nos referimos al compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa obtenemos un grado de cumplimiento del 92% lo que entra en contradicción con lo señalado en las conclusiones del epígrafe anterior donde se exponía la realización de ERES en diversas compañías farmacéuticas. En este caso cabe resaltar que 10 de las compañías estudiadas en este trabajo de investigación lo han realizado en los últimos años lo que representa un 40% de las mismas.

En conclusión, a pesar de los buenos resultados obtenidos está claro que queda trabajo por hacer para conseguir la excelencia en la gestión de los ítems estudiados. Y eso solo puede

conseguirse mediante sistemas que establezcan la mejora continua en la gestión de las empresas.

BIBLIOGRAFÍA

ADAIR, RF., HOLMGREN, LR.(2005). Do drug samples influence resident prescribing behaviour? A randomized trial. *The American journal of medicine*, Vol. 118 (2005), pp. 881-884.

ALEGRE NUENO, M. (2009). Gestión de la prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 63 Septiembre 2009, pp. 53-55). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

ALMIRALL (2015). *Informe Anual 2015*.

ALMIRALL (2007). *Reglamento interno de conducta en los mercados de valores de Almirall S.A.*

ALONSO M.C., GALLEGRO, D.J. y ONGALLO, C. (2003). *Psicología Social de las Organizaciones. Comportamientos interpersonales*. Madrid: DYKINSON S.L.

ALONSO M.C., GALLEGRO, D.J., ONGALLO, C. y ALONSO, J.Mª (2004). *Psicología Social de las Organizaciones. Desarrollo Institucional*. Madrid: DYKINSON S.L.

ALONSO PUIG, M. (2012). *Ahora yo. La respuesta está en tus manos*. Barcelona: PLATAFORMA EDITORIAL.

ANDREWS, R. N. L. et al. (2003). Environmental Management Systems: Do They Improve Performance? *Project Final Report: Volume II. National Database on Environmental Management Systems*. Chapel Hill, NC: Department of Public Policy, UNC-Chapel Hill. <http://www.c2e2.org/documents/emsivolumeii.pdf>

ANGELL, M. (2004). *The Truth About Drug Companies: How They Deceive Us and What to Do About It*. New York: RANDOM HOUSE.

ANTA, Mª E. (2009). *Nueva clasificación y etiquetado de productos químicos. Reglamento CLP*. Madrid: PREVALIA, C.G.P.S.L.U.

ARAGÓN BOMBÍN, R. (2010). *Criterio técnico nº 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo*. Madrid: MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. SUBSECRETARÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARAQUE PADILLA, R.A. y MONTERO SIMÓ, M.J. (2006). *La responsabilidad social de la empresa a debate*. Barcelona: ICARIA.

ARENAS SARDÀ, M. (2010). *Protección de la Maternidad en el Trabajo con respecto a los factores de riesgo de Higiene Industrial*. Madrid: FREMAP.

ARTAZCOZ, L., BORRELL, C., CORTÀS, I., ESCRIBÀ-AGÜIR, V., CASCANT, L. (2007).

Occupational epidemiology and work related inequalities in health: a gender perspective for two complementary approaches to work and health research. *Journal of and Epidemiology Community Health*. 2007;61: pp. 39-45.

ARBUCKLE, T. (2006). Are there sex and gender differences in acute exposure to chemicals in the same setting? *Environmental Research*. 2006;101: pp. 195–204.

AVELLANEDA BARGUÉS, et. al. (2008a). *Guia d'aplicació pràctica del Reglament REACH per a les petites i mitjanes empreses de Catalunya*. Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya. B&B Asesores.

AVELLANEDA BARGUÉS, et. al. (2008b). *Guia - Classificació i etiquetatge segons el Reglament CLP*. Departament de Medi Ambient i Habitatge. Generalitat de Catalunya. B&B Asesores.

AVILÉS, M., et. al. (1974). *Nueva historia de España. El siglo XX. Los primeros treinta años*. Tomo 17. Madrid. EDAF.

BALLBÉ, M. (2007). El futuro del derecho administrativo en la globalización: Entre la americanización y la europeización. *Revista de Administración Pública* nº 174, septiembre/diciembre 2007, (pp. 215-276). Madrid: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES.

BALLBÉ, M. y MARTÍNEZ, R. (2003). *Soberanía dual y constitución integradora. La reciente doctrina federal de la Corte Suprema norteamericana*. Barcelona: ARIEL DERECHO.

BALLBÉ, M. y PADRÓS, C. (1997). *Estado competitivo y armonización Europea: los modelos norteamericano y europeo de integración*. Barcelona: ARIEL SOCIEDAD ECONÓMICA.

BANSAL, P. y BOGNER, W. (2002). Deciding on ISO 14001: Economics, institutions, and context. *Long Range Planning*, núm. 35, vol. 3, pp. 269-290.

BARRIOS PASAMÓN, M. (2012). Novartis vela para que sus empleados estén sanos, seguros y tranquilos. *Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 91 de marzo 2012, (pp. 34-39). Madrid: WOLTERS KLUWER.

BARRÓN, A. (2014). El reciclaje de envases, nuestro compromiso con el medio ambiente. Situación y perspectivas del sector. *RETEMA Revista Técnica de Medio Ambiente* nº 174, (pp. 22-23). Madrid: C&M PUBLICACIONES, S.L.

B. BRAUN (2011). *Código de Conducta*. Grupo B. BRAUN.

B. BRAUN España (2014). *Declaración Ambiental 2014*.

BEAUS, R. (2008). *Jornada Técnica REACH. Introducción. Sesión práctica de elaboración del preregistro.* 26 de mayo de 2008. Barcelona: B&B Asesores.

BERRY, M. A. y RONDINELLI, D(A. (2000). Environmental Management in the Pharmaceutical Industry: Integrating Corporate Responsibility and Business Strategy. *Environmental Quality Management* 9 (3), pp-21-33.
<http://www.kantakji.com/fiqh/files/companies/w144.pdf>

BETRASTÉN M. y PUJOL, L. (2003a). *Responsabilidad Social de las empresas: conceptos generales.* Notas Técnicas de Prevención nº 643. Barcelona: INSHT.

BETRASTÉN M. y PUJOL, L. (2003b). *Responsabilidad Social de las empresas: tipos de responsabilidades y plan de actuación.* Notas Técnicas de Prevención nº 644. Barcelona: INSHT.

BESTRATÉN, M. y PUJOL, L. (2004). Responsabilidad Social y condiciones de trabajo. *Prevención, trabajo y salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*, nº 31. Madrid: INSHT.

BESTRATÉN, M. y PUJOL, L. (2007). Ética empresarial y condiciones de trabajo. *Seguridad y salud en el trabajo*, nº. 42, (pp. 6-17). Madrid: INSHT.

BESTRATÉN, M., SÁNCHEZ-TOLEDO, A. y VILLA, E. (2011). *OHSAS 18001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: implantación (I).* Notas Técnicas de Prevención nº 898. Barcelona: INSHT.

BOEHRINGER INGELHEIM. *Informe de Sostenibilidad 2016. El compromiso de BOEHRINGER INGELHEIM.*

BOIX P., VOGEL, L. (2007). Participación de los trabajadores. En: Ruiz-Frutos C, García AM, Delclos J, Benavides FG. *Salud Laboral* (pp. 165-178). Barcelona: MASSON.

CANTONNET, M^a L. e INTXAURBURU, M. G., (2008). El “benchmarking” o las mejores prácticas en la gestión de la seguridad y salud laboral. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 55 Diciembre 2008, (pp. 14-21). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

CARRERO DOMÍNGUEZ, C. (1996). La determinación del contenido del deber de seguridad del empresario: el sistema norteamericano de los estándares. En Moreno Pérez, J.L. *La reforma del mercado de trabajo y de la seguridad y la salud laboral.* (pp. 682-691). XII Jornadas universitarias andaluzas de Derecho del trabajo y relaciones laborales. Granada, 1996.

CASTELLÁ LÓPEZ, J.L. (2007). El sistema de prevención en la empresa. En *Historia de la Prevención de Riesgos Laborales en España* (pp. 322-331). Madrid: FUNDACIÓN F. LARGO CABALLERO. INSHT.

CEGARRA, J.G. y RODRIGO, B. (2003). Integración del capital medioambiental en el sistema empresarial. En J, Conde (coord.). *Empresa y medio ambiente: hacia la gestión sostenible* (pp. 199-221). Madrid: NIVOLA.

CERROLAZA, J. (coord.) et. alt. (2008). *Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo*. Madrid: S.E.G.O.

CÉSPEDES, A (2010). Cuatro ejes dirigen la Responsabilidad Corporativa de Merck. "Farmespaña" revista decana del marketing farmacéutico. *Especial RSC*. Nº 70 mayo/junio de 2010. Madrid: OMNIMEDIA, S.L.

CHIESI (2014). *Annual report 2014*.

CHIESI (2016). *Corporate Social Responsibility Report*.

CHIESI (2012). *Social Responsibility*.

CECOT (2005). *Guía de la Responsabilidad Social empresarial a les Pimes*. Terrassa: CECOT.

COASHIQ (2010). *Boletín Coashiq* nº 182 julio 2010. Madrid: COASHIQ.

COLOMER REVUELTA, C. (2007). El sexo de los indicadores y el género de las desigualdades. *Revista Española de Salud Pública*. 2007; 81: pp. 91-93.

CONDE, J., PASCUAL, S. y SÁNCHEZ, I. (2003). La gestión ambiental en la empresa. En J, Conde (coord.). *Empresa y medio ambiente: hacia la gestión sostenible* (pp. 43-65). Madrid: NIVOLA.

CORCHERO, E. y MACIÀ, V. (2008). Jornada Técnica *El Reglamento REACH, una sucinta aproximación*, 16 de enero de 2008. Barcelona: FEDEQUIM y COASHIQ.

CORTÉS DIAZ, J.M. (2000). *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene en el Trabajo (4ª edición)*. Albacete. EDITORIAL TÉBAR, S.L.

COTEC (2011). Informe Cotec 2011. Madrid. http://informecotec.es/media/A16_Inf.11.pdf.

COTEC (2016). Informe Cotec 2016. Madrid. <http://informecotec.es/media/COTEC-informe-2016.pdf>.

CRESPÁN, X. (2005). Prevención de riesgos laborales y resolución de conflictos. En E. Vinyamata (coord.). *Vivir en paz. Conflictología y conflictividad en la vida cotidiana* (191-210). Barcelona: HACER EDITORIAL.

DEL CASTILLO ROMÁN, F. (2012). *Prevención a partir de REACH y CLP*. 80 AJT COASHIQ. Madrid: CEPESA/COASHIQ.

DE LA CUESTA, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social corporativa. *Boletín económico de ICE* N° 2813. Madrid: MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD.

DE LA CUESTA et. al. (2002). *La Responsabilidad Social Corporativa: una aplicación a España.* Madrid. UNED.

DE LA CUESTA, M. y VALOR, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España. *Boletín económico de ICE* n° 2755. Madrid: MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD.

DELMAS, M. (2001). Stakeholders and competitive advantage: the case of ISO 14001. *Production and Operation Management*, núm. 18, vol. 3, pp. 343-358.

DELMAS, M. (2002). The diffusion of environmental management standards in Europe and in the United States: an institutional perspective. *Policy Sciences*, núm. 35, vol. 1, pp. 1-119.

DEL POZO LITE, M. (2007). *Gestión de la comunicación interna en las organizaciones: casos de empresa.* Pamplona: EUNSA.

DIXON, R., MOUSA, G. y WOODHEAD, A. (2005). The Role of Environmental Initiatives in Encouraging Companies to Engage in Environmental Reporting. *European Management Journal* 23(6): pp. 702-716.

DUKES, MNG., (2005). *The law and ethics of the pharmaceutical industry. 2nd ed. Chapter 2.10: Corporate social responsibility and governments.* London: ELSEVIER. pp. 109-123.

DURÁN, G. (2007). *Empresa y medio ambiente. Políticas de gestión ambiental.* Madrid: EDITORIAL PIRÁMIDE.

DURÁN, G. (2009). Empresas y gestión ambiental en el marco de la responsabilidad social corporativa. *Economía Industrial Núm. 371: Industria y medio ambiente. El reto de la sostenibilidad.* Madrid: MTYC.

ECHA (2015). *Guía introductoria al reglamento CLP.* Versión 2.1. Agosto de 2015. Helsinki: https://echa.europa.eu/documents/10162/23036412/clp_introductory_es.pdf/b312ecb3-0299-4d52-86f0-b151cfe674ac.

ELKINGTON, J. (1997). *Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business.* Oxford: CAPSTONE PUBLISHING LTD.

ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA (2014). *Seminario Técnico Jurídico en Responsabilidades Legales en PRL.* Barcelona: I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE REISGOS. <https://www.eic.cat/gfe/docs/17943.pdf>.

ERNSTGARD, L., SJOGREN, B., WARHOLM, M., JOHANSON, G.(2003). Sex differences in the toxicokinetics of inhaled solvent vapors in humans 2. 2-propanol. *Toxicology and Applied Pharmacology*. 2003; 193: pp. 158-167.

ESTEVE (2014). *Código Ético*.

ESTEVE (2012). *Memoria de Sostenibilidad. Cercanía, confianza, colaboración y compromiso*.

ESTEVE PARDO, J. (2008). *Derecho del medio ambiente*. Madrid: MARCIAL PONS.

EPP, C. (1998). *The rights revolution. Lawyers, activists, and Supreme Courts in comparative Perspective*. Chicago. THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS.

FERNÁNDEZ, B., MONTES, J. M. y VÁZQUEZ, C. J. (2008). *Occupational Health and Safety and Corporate Social Responsibility: Incidence on Economic Performance*. Ponencia presentada dentro del VIº Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales ORP 2008: A Coruña.

FERNÁNDEZ DE GATTA, D. (2004). La responsabilidad social corporativa en materia ambiental. *Boletín económico de ICE* nº 2824 del 15 al 21 de noviembre de 2004 (pp. 27-43). Madrid: MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMETITIVIDAD.

FERNÁNDEZ DE GATTA, D. y NEVADO, P. (1997). Evaluación de los Sistemas de Ecogestión: La Auditoría ambiental, análisis y régimen jurídico. *RDU Y MA*, núm. 155.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2003). Las Auditorías Ambientales en Castilla y León, en Quintana López, T. (Dir.), y otros: *Derecho Ambiental en Castilla y León*. Valencia. TIRANT LO BLANCH.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2004). Auditorías y Sistemas de Gestión Ambientales en la unión Europea: Evolución, régimen vigente y perspectivas futuras. *Noticias UE*, número 228.

FERNÁNDEZ FARRERES, G. (1991). Normalización y homologación de productos industriales en Martin-Retortillo, S. (Dir) *Derecho Administrativo Económico*. Vol. 2, Madrid, 1991 pág. 525.

FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009a). Seguridad en equipos a presión: RD 2060/2008. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 62 Julio-Agosto 2009, (pp. 42-51). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009b). Nueva normativa sobre la comunicación del peligro para los productos químicos. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 63 Septiembre 2009, (pp. 34-41). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009c). Implicaciones del Reach en la seguridad y la salud laboral. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 64 Octubre 2009, (pp. 48-55). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2009d). Gestión de la responsabilidad en el uso de productos químicos. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 65 Noviembre 2009, (pp. 40-43). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

FERRER (2015). *Código Ético*. Grupo Ferrer Internacional, S.A.

FIGUEREDO, E. y MUÑOZ, Ó. (2010). La salvación estaba aquí. *La Vanguardia*, 26 de junio de 2010. Barcelona: GRUPO GODÓ.

FINEMAN, S., CLARKE, K. (1996). Green stakeholders: Industry interpretations and esponse. *Journal of Management Studies*, núm. 33, vol. 6, pp. 715-730.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2011). *Circular 4/2011 sobre Criterios para la Unidad de Actuación Especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral*. Madrid: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

FLORIDA, R. (2010). *La clase creativa. La transformación de la cultura del trabajo y el ocio en el siglo XXI*. Barcelona: PAIDÓS.

FOLGAR FRAGA, Z. (2015). Como cambiar frente a los riesgos del trabajo. *Prevencionistas. Revista de los especialistas en prevención y salud laboral*, nº 19 febrero 2015. Barcelona: AEPSAL.

FREEMAN, C. (1996). The greening of technology and models of innovation. *Technological Forecasting and Social Change*, núm. 53, pp. 27-39.

FUINSA (2011). *II Informe FUINSA (Fundación para la Investigación en Salud) de la Responsabilidad Social Corporativa en la Industria Farmacéutica (2011)*. Madrid: FUINSA.

FRONDEL, M., HORBACH, J., RENNINGS, K. y REQUATE, T. (2005). Environmental policy tools and firm-level management practices: empirical evidence for Germany. *RWI: Mitteilungen Quarterly*, núm. 54/55, vol. (2), pp. 87–111.

FUNDACIÓN ENTORNO, IESE y PriceWaterhouseCoopers (2002). *Código de gobierno para la empresa sostenible*, disponible en http://www.iese.edu/en/files/6_18290.pdf.

GÁLVEZ PÉREZ, V. (coord.) et. al. (2018). *Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2018*. Madrid: INSSBT.

GARCÍA, J. et. al. (2010). La Generalitat eleva a 13 los muertos en la estación de Castelldefels. *El País*, 24 de junio de 2010. Madrid: PRISA.

GARCÍA HEVIA, O. (2010). Riesgo químico y mujeres: ¿el género importa en la prevención de riesgos laborales? *Archivos para la Prevención de Riesgos Laborales 2010*; 13 (3):pp. 125-127. Barcelona: SOCIETAT CATALANA DE SEGURETAT I MEDICINA DEL TREBALL.

GOCHFELD, M. (2007). Framework for gender differences in human and animal toxicology. *Environmental Research*. 2007;104 (1): pp. 4-21.

GOLEMAN, D. (2009). *Inteligencia emocional*. 72ª edición. Barcelona: KAIRÓS.

GÓMEZ PARDO, M.A. (2015). Comportamientos y cultura preventiva. *Prevencionistas. Revista de los especialistas en prevención y salud laboral*, nº 19 febrero 2015. Barcelona: AEPSAL.

GRAY, R., KOUHY, R. y LAVERS, S. (1995). Methodological themes: constructing a research database of social and environmental reporting by UK companies. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, núm. 8, vol. 2, pp. 78-101.

G. REAL, C. (2012a). Compromiso de 14 farmacéuticas hasta 2020. *Diario Médico*, 2 de febrero de 2012. Madrid: UNIDAD EDITORIAL DE REVISTAS, S.L.U.

G. REAL C. (2012b). El sector farmacéutico sigue a la cabeza de la innovación. *Diario Médico*, 13 de julio de 2012. Madrid: UNIDAD EDITORIAL DE REVISTAS, S.L.U.

GRIFOLS (2015). *Código de Conducta*.

GRIFOLS (2016). *Informe de Responsabilidad Corporativa 2016*.

GUARDINO, X. (2010). *Aplicación práctica del Reglamento CLP*. Barcelona. INSHT.

GUARDINO SOLÁ, X. (2010). *Regulación UE sobre productos químicos (II). Reglamento CLP: aspectos básicos*. NTP 878. Madrid: INSHT.

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, E. (2019). La implosión reguladora en la ciencia del derecho: El caso de los EDCs. Las comunidades globales y el ecosistema humano. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Bellaterra: UAB.

HENRIQUES, I. y SADORSKY, P. (1996). The determinants of an environmentally responsive firm: an empirical approach, *Journal of Environmental Economics and Management*, núm. 30, pp. 381-395.

HERNANDO SANTIAGO, F. J. et. al. (2007). *Protocolo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud. y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias.* Madrid. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

HOFFMEISTER, L, BENAVIDES, F.G. y JODAR, P. (2005). Responsabilidad Social Corporativa en Salud y Seguridad en el Trabajo: dimensiones, realidad y perspectivas. *Cuadernos de Relaciones Laborales* núm. 1, pp.183-198.

HOOGHMSTRA, R. (2000). Corporate communication and impression management – new perspectives why companies engage in corporate social reporting. *Journal of Business Ethics*, vol. 27, pp. 55-68.

HUNT, D. y JOHNSON, C. (1997). *Sistemas de gestión medioambiental.* Madrid. SERIE MCGRAW-HILL.

IGLESIAS-LUCÍA M. (2017a). L'avaluació ambiental estratègica. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya* (pp. 175-202). Valencia: TIRANT LO BLANCH.

IGLESIAS-LUCÍA M. (2017b). L'avaluació d'impacte ambiental de projectes. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya* (pp. 203-237). Valencia: TIRANT LO BLANCH.

IGLESIAS-LUCÍA M. (2017c). Les competències locals en matèria de residus. En Lucía Casado Casado (coord.), Josep Ramon Fuentes i Gasó (coord.), Silvia Carmona Garias (coord.), Marina Rodríguez Beas (coord.). *Dret ambiental local de Catalunya* (pp. 663-704). Valencia: TIRANT LO BLANCH.

IGLESIAS-LUCÍA M. (2017d). La formación en seguridad privada, un activo permanente. *Seguritecnia* nº 445, Septiembre 2017 (pp. 26-27). Madrid: BORRMART, S.A.

INIBSA (2014). *Kit de prensa.*

INKE. *Política de Calidad.*

INSHT (2009). *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas.* RD 1311/2005, de 4 de noviembre, BOE 265, de 5 de noviembre. Barcelona. INSHT.

INSST (2018). *Documentación toxicológica para el establecimiento del límite de exposición profesional del cloruro de metileno.* Madrid, INSST.

JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A. (1986). Responsabilidad por culpa in vigilando o in ommittendo. *Poder Judicial*, núm. 2, 1986.

JIMÉNEZ TELLO, P. (2009). *Auditoría universitaria y calidad: la evaluación como conquista social ante la competencia universitaria global*. Saarbrücken. VDM VERLAG DR. MÜLLER.

JIMÉNEZ TELLO, P. (2014). Regulación a través de la evaluación: Auditoría y Calidad en las Administraciones Públicas. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*. Vol. 1 nº 1. Enero-Junio 2014. Santa Fe. RED DOCENTE EUROLATIONOAMERICANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

JUANOLA PAGÈS, E. et. al. (2012). *Feina i salut reproductiva: embaràs i lactància*. Full monogràfic 17. Aspectes generals. Octubre 2012. Barcelona: SUBDIRECCIÓ GENERAL DE SEGURETAT I SALUT LABORAL. DEPARTAMENT D EMPRESA I OCUPACIÓ. GENERALITAT DE CATALUNYA.

JUNYENT, J. (2010). *El gran silencio. Las claves para una cultura de prevención*. Barcelona: JOAN JUNYENT DALMASES.

KELLER, EF. (1986). *How gender matters, or, why it's so hard for us to count past two*. En: *Harding J, editor. Perspectives on gender and science*. London: THE FALMER PRESS.

KENNEDY, S., KOEHOORN, M. (2003). Exposure Assessment in Epidemiology: Does Gender matter? *American Journal of Industrial Medicine*. 2003;44: pp. 576-583.

KERN PHARMA (2013). *Código Ético*.

KERN PHARMA (2017). *Política de Calidad Integral*.

KOLLMAN, K. y PRAKASH, A. (2002). EMS-based environmental regimes as club goods: examining variations in firm-level adoption of ISO 14001 y EMAS in UK, US, and Germany, *Policy Sciences*, núm. 35, vol. 1, pp. 43-67.

KRIMSKY, S. 2003. *Science in the Private Interest*. Lanham. BOWMAN & LITTLEFIELD.

LÁCER (2007). *Código de Buena Conducta*.

LÁCER (2007). *Valores Lácer*.

LEWICKY, T. et. al. (2003). Los actuales sistemas de gestión de residuos de envases de medicamentos. *Industria farmacéutica. Equipos, procesos y tecnología*. Nº 103 Ene/Feb. Año XVIII. Madrid: ALCIÓN.

LISSNER, L. (2003). ¡La sustitución es posible! *Magazine nº 6. Revista de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Trabajar con Sustancias Peligrosas* (pp. 23-26). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

LÓPEZ PARADA, R. (2010). REACH: Luces y sombras. *PorExperiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 48 abril 2010. Madrid: ISTAS.

LOZANO CUTANDA, B. (2005). *Derecho Ambiental Administrativo*. Madrid. DIKINSON.

LUENGO, R. (1992). La empresa y el medio ambiente. *Revista de Economía*, volumen 14. Madrid. CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS DE ESPAÑA. pp. 47-51.

LUQUE, M. y SÁNCHEZ, E. (2009). *Manual práctico para el delegado de prevención de riesgos laborales*. Barcelona. FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-UGT.

LUQUE PARRA, M. (2007). Recursos preventivos: una concepción compleja a la luz de las últimas reformas normativas. *IUS Labor* nº 1.

MACHEÑO POTENCIANO, M.C. et al. (2006). *Exposición laboral a productos químicos en la Comunidad de Madrid*. Madrid. UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CC.OO.

MARTÍN, P. (2010). Los responsables de RSE de la industria farmacéutica analizan su compromiso con la sociedad. *Revista "Corresponsables"*; nº 19, de mayo de 2010. Madrid: MEDIA RESPONSABLE, S.L.

MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a). Jornada Técnica *Introducción a los reglamentos europeos sobre sustancias y mezclas químicas REACH y CLP*, 7 de marzo de 2012. Barcelona: FREMAP.

MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012b). Jornada Técnica *Nuevo reglamento europeo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas*, 7 de marzo de 2012. Barcelona: FREMAP.

MARTÍNEZ QUIRANTE, R. (2002). *Armas ¿Libertad americana o prevención europea?* Barcelona: ARIEL.

MASOLIVER, A. (2004). La Auditoría: Herramienta básica para la Prevención. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 5 Mayo 2004, (pp. 40-45). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

MATEOS RODRÍGUEZ, J. (2009). Protección de la maternidad en el trabajo. Revisión y crítica. *Revista de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública*, Julio-Diciembre 2009, Vol. II nº 8 (pp. 14-18). Madrid: SESLAP.

MENARINI (2013). *Código Ético*.

MENARINI (2014). *Declaración ambiental 2014.*

MENARINI (2016). Dossier corporativo “*Centrados en las personas*”.

MENARINI (2016). *Informe de Sostenibilidad Menarini España 2015-2016.*

MENDOZA BELLO, M. (2011). Consecuencias del Reglamento CLP. *Ingeniería Química* nº 494, mayo 2011, (pp. 94-99). Madrid: ALCION.

MENÉNDEZ M., BENACH J. y VOGEL, L. (2008). El impacto de los delegados de prevención en la salud laboral: el proyecto EPSARE. *Archivos para la Prevención de Riesgos Laborales*, 2008; 11 (1): pp. 5-7. Barcelona: SOCIETAT CATALANA DE SEGURETAT I MEDICINA DEL TREBALL

MERCK (2014). *Annual report 2014 delivering growth.*

MERCK (2011). *Corporate Responsibility Report 2011.*

MERCK (2015). *Corporate Responsibility Highlights.* 2015.

MERCK (2008). *Hacer lo correcto. El Código de Conducta de Merck.*

MERCK (2008). *Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente Merck en España.*

MESSING, K. (2002). El trabajo de las mujeres, comprender para transformar. Madrid: CATARATA.

MILGATE, N., INNES, EV., O’LOUGHLIN, K. (2002). Examining the effectiveness of health and safety committees and representatives: *A review. Work.* 2002;19: pp. 281–290.

MOLINERO, F. (2015). La resiliencia organizacional y el cambio de actitudes hacia el cambio. *Prevencionistas. Revista de los especialistas en prevención y salud laboral*, nº 19 febrero 2015. Barcelona: AEPSAL.

MOLINERO RUIZ, E, et. al. (2009). El gènere en relació amb la seguretat i la salut en el treball. *Full monogràfic 2. Aspectes generals.* Octubre 2009. Barcelona: DEPARTAMENT DE TREBALL GENERALITAT DE CATALUNYA.

MORANDI, T. (2010). Prevención en la empresa: más acción y menos evaluación. *PorExperiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 48 abril 2010. Madrid: ISTAS.

MORENO MOLINA, A.M. (1995). *La Administración por Agencias en los Estados Unidos de Norteamérica.* Madrid: BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

MORENO MOLINA, A. M. (2010). *Régimen jurídico de los productos químicos en la Unión Europea*. Madrid. IUSTEL. PORTAL DERECHO, S.A.

MORENO SUESKUN, I. et. al. (2010). Embarazo y Ergonomía. ¿Prestación económica restringida VS Prevención? *Proceedings of the VIII International Conference on Occupational Risk Prevention*. Valencia: ORP.

MURILLO LUNA, J. L.; GARCÉS AYERBE, C., y RIVERA TORRES, P. (2004). Estrategia empresarial y medio ambiente: opinión de un grupo de expertos, *Universia Business Review-Actualidad Económica*, número 4/2004.

NAVARRO, F, et. al. (1997). *Enciclopedia Salvat; tomo 11.; luc-mol*. Barcelona: SALVAT EDITORES, S.A.

NAVARRO GARCÍA, F. (2008). *Responsabilidad Social Corporativa. Teoría y práctica*. Madrid: ESIC.

NEBOT, S. (2012). Las observaciones planeadas facilitan la integración de la PRL en la empresa. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 91 Marzo 2012 (pp. 40-41). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

NIEDHAMMER, I., SAUREL-CUBIZOLLESB, MJ., PICIOTTIA, M., BONENFANTA, S. (2000). How is sex considered in recent epidemiological publications on occupational risks? *Occupational and Environmental Medicine*. 2000;57: pp. 521-527.

NOVARTIS (2012). *Code of Conduct*.

NOVARTIS (2016). *Corporate Responsibility Performance Report*.

NOVARTIS (2013). *España 2013*. Grupo NOVARTIS.

NOVARTIS (2017). *España 2017*. Grupo NOVARTIS.

NOVARTIS (2004). *Informe Anual HSE Año 2004*. Barberà del Vallès: Novartis Farmacéutica, S.A.

NÚÑEZ, G. (2003). La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo Sostenible. *Serie Medio Ambiente y Desarrollo*. Santiago de Chile. CEPAL.

OLEART, P. et. al. (2011). *Guía práctica para la Sustitución de Agentes Químicos por otros menos peligrosos, en la industria. Revisión de Criterios, Modelos y Tendencias 2011*. Barcelona: FOMENT DEL TREBALL.

OLEART, P. y RABASSÓ, J. (2015). Jornada Técnica “Fichas de Datos de Seguridad Resumidas”. 29 de abril de 2015. Barcelona: FOMENT DEL TREBALL NACIONAL. pp. 31.

ORLITZKY, M., SCHMIDT, F. L. y RYNES, S. L. (2003). Corporate social and financial performance: A meta-analysis. *Organization Studies*, May-June. Thousand Oaks. SAGE PUBLICATIONS.

PADRÓS REIG, C. (2001). *Actividad administrativa y entidades colaboradoras*. Madrid: TECNOS.

PADRÓS REIG, C. (2007). La competencia autonòmica executiva sobre el règim administratiu de les activitats d' inspecció tècnica. *El Clip. Institut d'estudis autonòmics*. Generalitat de Catalunya.

PADRÓS REIG, C. (2010a). *La Administración invisible. Panorama general y ejemplos prácticos de entidades colaboradoras de la Administración pública*. Madrid: DIKINSON.

PADRÓS REIG, C. (2010b). La Directiva de servicios en el mercado interior (DSMI) y la seguridad industrial. *Revista General de Derecho Administrativo*, Nº 24.

PEDERSEN, B. et. al. (2006). Branding the Cure. A consumer perspective on Corporate Social Responsibility, Drug Promotion and the Pharmaceutical Industry in Europe. London. CONSUMERS INTERNATIONAL.

<http://www.griequity.com/resources/industryandissues/drugsandchems/BrandingtheCure-ExecutiveSummary.pdf>

PÉREZ CAMPOS, A.I. (2007). Salud laboral y trabajo femenino: mecanismos de protección y prevención. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XL (pp. 195-258). Madrid: REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA.

PIERRE FABRE (2012). *L'innovation est notre force*. LABORATOIRES PIERRE FABRE.

REIG JOFRE (2017). *Declaración del Consejo de Administración de Laboratorio REIG JOFRE, S.A. sobre Responsabilidad Social de la compañía*.

REIG JOFRE (2015). *Memoria anual 2015*.

RIBAS, B. y LOBATO, N. (2006). Europa y la globalización de la salud. *RIPE– Revista do Instituto de Pesquisas e Estudos, Bauru*, v. 40, n. 45, pp. 61-78, jan./jun. Bauru: INSTITUTO DE PESQUISAS E ESTUDOS.

ROBERTS, JS., SILBERGELD ELLEN, K. (1995). Pregnancy, lactation, and menopause: how physiology and gender affect the toxicity of chemicals. *The Mount Sinai Journal of Medicine*. 1995; 62: pp. 34–55. New York. MOUNT SINAI HOSPITAL.

ROCHE (2015). *Annual report 2015*.

ROCHE (2010). *Code of Conduct Roche Group*.

RODELLAR LISA, A. (1988). *Seguridad e higiene en el trabajo*. Barcelona: MARCOMBO BOIXAREU EDITORES.

RONDINELLI, D. A. y VASTAG, G. (1996). International environmental standards and corporate policies: an integrative Framework. *California Management Review*, núm. 39, vol., 1, pp. 106-122. Berkeley: THE HASS SCHOOL OF BUSINESS.

SACHS, W. (1999), *Planet dialectics. Explorations in environment & development*. London: ZED BOOKS LTD.

SACHS, W. et al. (1998). *Greening the North. A post industrial blue print for ecology and equity*. London: ZED BOOKS LTD.

SÁEZ DE LA LLAVE, J. (2012). II Premios de Seguridad y Salud Laboral. *Revista Formación de Seguridad Laboral*, nº 122 Abril 2012, (pp. 12-24). Madrid: EDITORIAL BORRMART, S.A.

SALA FRANCO, T. (2009). *Derecho de la Prevención de Riesgos Laborales*. Valencia: TIRANT LO BLANCH.

SÁNCHEZ CASTILLO, M^a M. (2009). *La protección de la maternidad frente a los riesgos derivados del trabajo*. Albacete: BOMARZO.

SÁNCHEZ TRIGUEROS, C. (2002). *El riesgo durante el embarazo. Régimen laboral y de la Seguridad Social*. Pamplona: ARANZADI.

SÁNCHEZ-URÁN, Y. y GIL, J. (2010). Interacción empresarial, seguridad y salud y empresas de trabajo temporal. *Revista Seguridad y Medio Ambiente* nº 118, segundo trimestre 2010, (pp. 20-33). Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE.

SAN MATEO, J. (2004). *¿Cuáles son las principales novedades que ha introducido la Ley 54/2003 en la normativa de prevención?* Barcelona: FULL AUDIT.

SANOFI (2015). 2015.

SANOFI (2011). *Código Ético*. 2011. SANOFI AVENTIS.

SANOFI (2012). *Report Corporate Social Responsibility 2012*.

SCHIEBINGER, L. (2004). *¿Tiene sexo la mente?* Madrid: EDICIONES CÁTEDRA.

SCHWOB, S., COURTOIS, M. y DAB, W. (2011). *Évaluation et gestion des risques industriels. Approche participative de l'évaluation des risques professionnels dans un centre de développement pharmaceutique*. Issy les Moulineaux: ELSEVIER MASSON SAS.

SERRAT JULIÀ, M.A. (2014). Estudio pluridisciplinar del absentismo laboral como consecuencia de riesgos y entornos empresariales física y psicológicamente nocivos. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Bellaterra: UAB.

SIGRE (2015). *Memoria de Responsabilidad Social 2014. Resumen ejecutivo.* Madrid: SIGRE.

SIGRE (2015). *Plan Empresarial de Prevención de envases del sector farmacéutico 2015-2017.* Madrid: SIGRE.

SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1999). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política-criminal en las sociedades postindustriales.* Madrid: CUADERNOS CIVITAS.

SOLÉ, M^a D. (2005). Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos al ruido. *Revista "Prevención Trabajo y Salud"*. Nº 36 Octubre 2005 (pp. 16-28). Madrid: INSHT.

SOLÉ GÓMEZ, M^a. D. (2011). *Embarazo, lactancia y trabajo: vigilancia de la salud.* Notas Técnicas de Prevención nº 915. Barcelona: INSHT.

SROUFE, R. (2003). Effect of environmental management systems on environmental management practices and operations. *Production and Operations Management*, núm. 12, vol. 3, pp. 416-432.

SUAY, C. (2000). *Introducción al Derecho Penal Sustantivo y Procesal.* Barcelona: GRUPO ARTYPLAN. ARTYMPRÉS, S.A

SYNTHON (2016). *Science, People, Affordable, Medicines.*

TAMMLER, U. (2008). REACH – How does it affect the pharmaceutical industry? Consideration of the issue for a medium-sized enterprise. Wissenschaftliche Prüfungsarbeit zur Erlangung des Titels "Master of Drug Regulatory Affairs" der Mathematisch-Naturwissenschaftlichen Fakultät der Rheinischen Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn.

TICKNER, J. (2010). Las empresas necesitan apoyo de la ciencia para sustituir los tóxicos. *PorExperiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 48 abril 2010. Madrid: ISTAS.

TOLEDANO VALBUENA, F. (2015). Comportamiento humano y cultura de seguridad. *Prevencionistas. Revista de los especialistas en prevención y salud laboral*, nº 19 febrero 2015. Barcelona: AEPSAL.

TORCAL, V.R. (2007). Emprendedores y empresas para el siglo XXI. Responsabilidad social y medio ambiente. *Espíritu emprendedor. TEC empresarial* vol. 1 ed. 4. Cartago: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.

TORIL VELASCO, C. (2010). El Recurso Preventivo. *Jornada técnica Recurs preventiu i el criteri tècnic 83/2010 de la Inspecció de Treball, 17 de novembre de 2010*. Terrassa: CECOT.

UNCETA, A (2005). Empresas socialmente responsables en el escenario económico global. Aproximación a la noción de responsabilidad social corporativa. *Politika. Revista de Ciencias Sociales* nº 1 / Diciembre. (pp. 121-128). Bilbao: GAUR EGUN Asociación de estudios globales y UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.

URIACH (2016). *Código Ético.*

URQUIJO, L. (2010). Responsabilidad Social Corporativa: nuestro compromiso con la Sociedad. *Revista decana del marketing farmacéutico. Especial RSC. Nº 70* mayo/junio de 2010. Madrid: OMNIMEDIA, S.L.

VALLS, C. (2010). La dimensión del riesgo químico. Trabajadores y población en general están expuestos. *PorExperiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 48 abril 2010. Madrid: ISTAS.

VELASCO PORTERO, M.T. (2010). Prevención de riesgos laborales de la mujer embarazada y en período de lactancia. *Revista Gestión práctica de Riesgos Laborales*, nº 68 Febrero 2010, (pp. 22-27). Madrid: WOLTERS KLUWERS ESPAÑA.

VENDRELL, C. et. al. (2003). *Guia practica d'avaluació d'aspectes i sistema d'indicadors mediambientals aplicable als laboratoris farmacèutics*. Barcelona: GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT. DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT AMBIENTAL.

VERDAGUER, M. (2008). Boehringer firma un protocolo de prevención de riesgos de maternidad. *PorExperiencia, Revista de Salud Laboral para Delegados de Prevención de CCOO*, nº 41 julio 2008. Madrid: ISTAS.

VOGEL L. (2007). REACH: Una reforma ambiciosa reducida a una versión light por la industria química. *Cuadernos de Relaciones Laborales. Vol. 25, núm. 1, 2007*.

VOLODINA, A., SAX, S. y ANDERSON, S. (2009). *Corporate social responsibility in countries with mature and emerging pharmaceutical sectors*. www.pharmacypractice.org.

VAHTER, M., AKESSON, A., LIDEN, C., CECCATELLI, S., BERGLUND, M. (2007). Gender differences in the disposition and toxicity of metals. *Environmental Research*. 2007; 104: pp. 85-95.

VAHTER, M., BERGLUND, M., AKESSON, A. (2004). Toxic metals and the menopause. *The Journal of the British Menopause Society*. 2004; 10: pp. 60-64. Marlow. BRITHIS MENOPAUSE SOCIETY.

WALTERS, D. (2006). One step forward, two steps back: worker representation and health and safety in the United Kingdom. *International Journal of Health Services*. 2006;36(1): pp. 87-111.

WALTERS D, NICHOLS, T. (2007). Worker representation and workplace health and safety. New York: PALGRAVE MACMILLAN.

ZAHM, SH., BLAIR, A. (2003). Occupational cancer among women: where have we been and where are we going. *American Journal of Industrial Medicine*. 2003; 44: pp. 56-75.

ZAMBON (2016). *Code of Ethics*. Zambon Group.

ZELTIA (2014). Responsabilidad Social Corporativa 2014. <http://www.zeltia.com>.

ZIMMERMANN, M. (2009). Mujer y trabajo: aproximación al análisis de indicadores de desigualdad a través de metodología de encuesta. Madrid: INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

WEBGRAFÍA

<https://www.alcon.es/about-us/corporate-responsibility/business-conduct>.
Última fecha consulta 24.8.17.

<https://www.almirall.es/es/acerca-de-almirall>. Última fecha consulta 7.8.17.

<https://www.bbraun.es/>. Última fecha consulta 24.8.17.

<https://www.boehringer-ingelheim.es/nuestra-compania>. Última fecha consulta 11.08.17.

<http://www.chiesi.es/nuestro-compromiso>. Última fecha consulta 24.8.17.

<https://echa.europa.eu/es/authorisation-list>. Última fecha consulta 27.8.18

https://echa.europa.eu/documents/10162/23036412/clp_introductory_es.pdf/b312ecb3-0299-4d52-86f0-b151cfe674ac. Última fecha consulta 11.9.18.

https://www.egarsatsp.es/esp/novedades/index.php?noticias_id=63. Última fecha consulta 14.7.16.

<http://www.ern.es/>. Última fecha consulta 24.8.17.

<https://www.esteve.es/es/sobre-esteve>. Última fecha consulta 8.8.17.

www.ferrer.com/. Última fecha consulta 10.8.17.

<http://www.grifols.com>. Última fecha consulta 9.8.17.

http://informecotec.es/media/A17_Inf.12.pdf. Última fecha consulta 18.8.18.

<http://informecotec.es/media/COTEC-informe-2016.pdf>. Última fecha consulta 18.8.18.

<http://inibsa.com/es/>. Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.invent-farma.es/fabricacion-principios-activos-inke>.
Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.kernpharma.com/quienes-somos>. Última fecha consulta 8.8.17.

<http://www.laboratoriosrubio.com/>. Última fecha consulta 25.8.17.

<https://www.lacer.es/>. Última fecha consulta 24.8.17.

http://mediambient.gencat.cat/es/05_ambits_dactuacio/empresa_i_produccio_sostenible/ponencia_ambiental/. Última fecha consulta 25.9.18.

<https://www.menarini.es/salud/calidad.html>. Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.merck.es/es/>. Última fecha consulta 7.8.17.

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/2020/documents/200227%20np%20profarma.pdf>. Última fecha de consulta 28.2.20.

http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/eat/eat17/TABLAS%20ESTADISTICAS/ATR_2017_I.pdf. Última fecha consulta 20.9.18.

<https://www.novartis.es/>. Última fecha consulta 9.8.17.

http://observatoritreball.gencat.cat/ca/obs_ambits_tematicos/obs_relacions_laborals_qualitat_treball/obs_qualitat_treball/obs_sinistralitat/. Última fecha consulta 12.9.18

http://observatoritreball.gencat.cat/ca/obs_canals_interns/obs_consulta_interactiva_general/obs_consulta_interactiva_sinistralitat/. Última fecha consulta 12.9.18

<https://www.pierre-fabre.es/innovacion-sostenible>. Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.pmfarma.es/noticias/12005-almirall-premiada-por-un-indice-cero-en-frecuencia-de-accidentes-durante-2009.html>. Última fecha consulta 12.4.16

<http://www.reigjofre.com/es/>. Última fecha consulta 25.8.17.

<http://www.roche.es/>. Última fecha consulta 25.7.17.

<http://www.salvatbiotech.com/es/salvat/valores>. Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.sanofi.es/>. Última fecha consulta 24.8.17.

<https://www.sigre.es/boletin/sigre-informa-64/actualidad/>. Última fecha consulta 10.8.18

<https://www.sigre.es/sigre/cifras/>. Última fecha consulta 10.8.18

<http://www.synthon.com/Spain/Careers/Great-Place-to-Work-2016.aspx>. Última fecha consulta 24.8.17.

<http://www.uriach.com/>. Última fecha consulta 10.8.17.

<http://www.zambon.es/zambon-pharma/zambon-esp%C3%B1a/>. Última fecha consulta 25.8.17.

NORMATIVA REFERENCIADA

Unión Europea

Directiva 67/548/CEE del Consejo de 27 de junio de 1967, sobre Clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas.

Directiva 75/442/CEE del Consejo de 15 de julio de 1975, realizaba a los residuos.

Directiva 76/769/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva Marco).

Directiva 90/219/CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente,

Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia,

Directiva 96/82/CE del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

Directiva 2001/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido).

Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, para adaptarla al Reglamento (CE) no 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.

Reglamento (CEE) n° 793/1993 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes.

Reglamento (CEE) nº 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso del público a los documentos de las instituciones de la Unión Europea.

Reglamento (CE) nº 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

España

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.

Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Real Decreto legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión. (derogado)

Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre de 1995, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, que complementa al Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre de 1981.

Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por el RD 780/98 de 30 de abril.

Real Decreto 487/97 de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre el desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Catalunya

Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de l'administració ambiental.

Llei 1/1999 de 30 de març, de modificació de la disposició final quarta de la Llei 3/1998, de 27 de febrer, de la intervenció integral de la Administració ambiental.

Llei 4/2004, d'1 de juliol, reguladora del procés d'adequació de les activitats d'incidència ambiental al que estableix la Llei 3/1998, del 27 de febrer, de la intervenció integral de l'Administració ambiental.

Llei 20/2009, del 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats.

Decret 230/1993, de 6 de setembre, sobre exercici de les funcions d'inspecció i control en l'àmbit de la protecció del medi ambient.

Decret 93/1999, de 6 d'abril, sobre procediments de gestió de residus.

Decret 130/2003, de 13 de maig, pel qual s'aprova el Reglament dels serveis públics de sanejament.

Decret legislatiu 1/2009, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora dels residus.

Decret 50/2005, de 29 de març, pel qual es desplega la Llei 4/2004, d'1 de juliol, reguladora del procés d'adequació de les activitats existents a la Llei 3/1998, de 27 de febrer, i de modificació del Decret 220/2001, de gestió de les dejeccions ramaderes.

Ayuntamiento de Terrassa

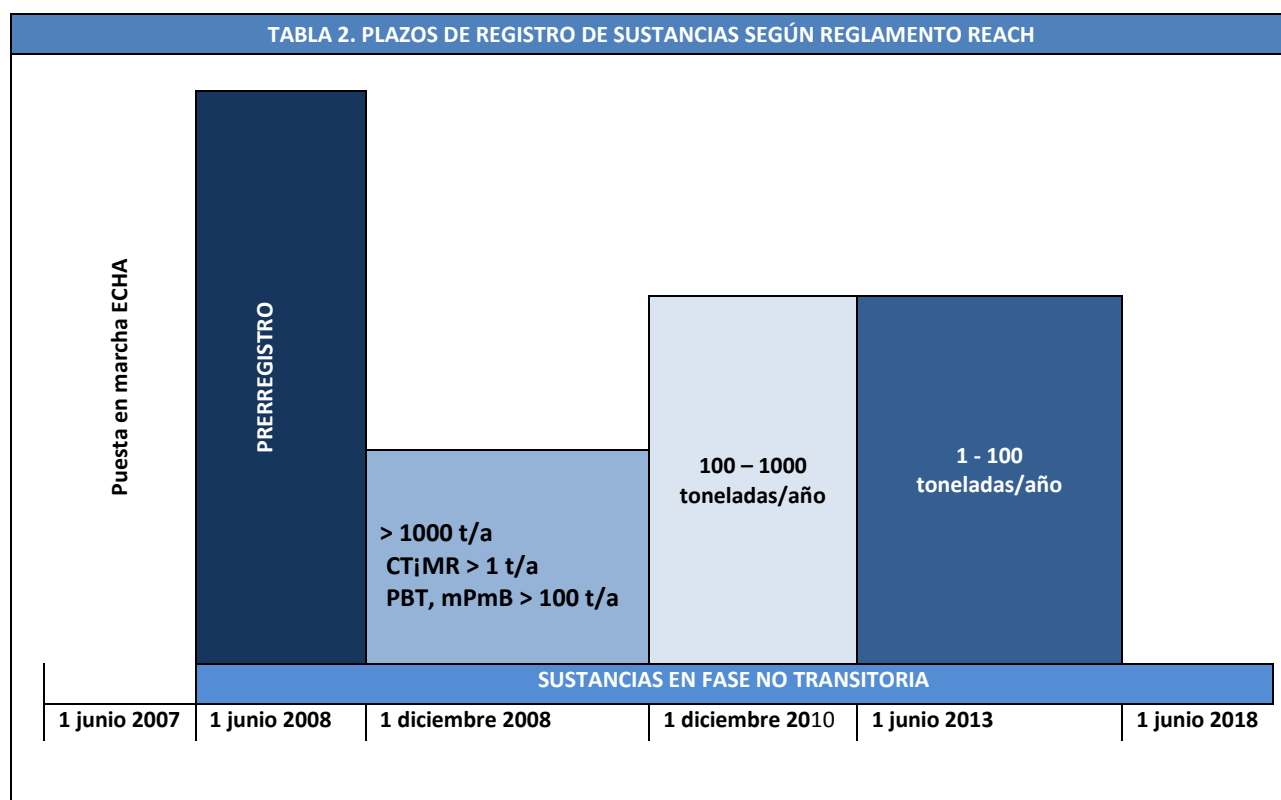
Ordenança municipal del servei públic de proveïment i sanejament d aigües. (modificacions aprovades inicialment per l Ajuntament Ple en sessió del dia 28 de febrer de 2008, i definitivament per la resolució 5307 de 30 d Abril de 2008).Publicada al BOP núm. 110 de 7 de maig de 2008.

ANEXOS

Anexo I. Tablas

| TABLA 1. NIVELES DE RUIDO QUE DAN LUGAR A UNA ACCIÓN SEGÚN RD 286/2006 | | | |
|--|---|---------------------------|---------------------------|
| ACTUACIONES | NIVEL DIARIO EQUIVALENTE | | |
| | $L_{Aeq,d} > 87$ dBA $L_{MAX} > 140$ Db | $85 < L_{Aeq,d} < 87$ dBA | $80 < L_{Aeq,d} < 85$ dBA |
| Evaluación Inicial | OBLIGATORIA | OBLIGATORIA | OBLIGATORIA |
| Programa de medidas técnicas y organizativas | OBLIGATORIO | OBLIGATORIO | ACONSEJABLE |
| Evaluación de la exposición | CADA AÑO | CADA AÑO | CADA TRES AÑOS |
| Revisión médica de la función auditiva | CADA AÑO | CADA TRES AÑOS | CADA CINCO AÑOS |
| Protecciones Personales | USO OBLIGATORIO | USO OBLIGATORIO | SUMINISTRO OBLIGATORIO |
| Restricción de acceso | SI | SI | NO |
| Señalización | SI | SI | NO |
| Comunicación | A todos los trabajadores afectados, representantes de los trabajadores y a los órganos internos competentes en Seguridad y Salud | | |
| Registro y Archivo | Durante al menos 30 años | | |
| Acceso a la información | Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Órganos competentes de las CCAA, Órganos internos competentes en Seguridad e Higiene y Representantes de los trabajadores | | |

Fuente: Elaboración propia en base al RD 286/2006



Fuente: AVELLANEDA BARGUÉS, A. et. al. (2008a).

| Tabla 3. EXENCIONES DEL REACH | | | | | |
|---|--|---|------------------------|------------------------|-----------|
| TÍTULO | NO SE APLICA | | | | |
| II REGISTRO DE SUSTANCIAS | Sustancias que se usan en medicamentos | Sustancias que se usan en alimentos o piensos | Anexos IV y V | Sustancias intermedias | Polímeros |
| IV INFORMACIÓN EN LA CADENA DE SUMINISTROS | Productos terminados: <ul style="list-style-type: none"> - Medicamentos para uso humano o veterinario - Productos cosméticos - Productos sanitarios invasivos o en contacto con el cuerpo, siempre que se garantice su clasificación o etiquetado - Alimentos o piensos (incluidos su uso como aditivos y aromatizantes) | | | | |
| V USUARIOS INTERMEDIOS | Sustancias que se usan en medicamentos | Sustancias que se usan en alimentos o piensos | Anexos IV y V | | |
| VI EVALUACIÓN | | | Anexos IV y V | Polímeros | |
| VII AUTORIZACIÓN | | | Sustancias intermedias | | |

Fuente: MARTÍNEZ BARAHONA, J. (2012a).

| TABLA 4. SUSTANCIAS ALTAMENTE PREOCUPANTES. Listado ECHA actualizado el 28 de julio de 2018 | |
|---|---|
| NOMBRE DE LA SUSTANCIA | NOMBRE DE LA SUSTANCIA |
| 5-tert-butyl-2,4,6-trinitro-m-xylene (Musk xylene) | Ammonium dichromate |
| 4,4'- Diaminodiphenylmethane (MDA) | Potassium chromate |
| Hexabromocyclododecane | Sodium chromate |
| gamma-hexabromocyclododecane | Formaldehyde, oligomeric reaction products with aniline |
| 1,2,5,6,9,10-hexabromocyclododecane | Arsenic acid |
| alpha-hexabromocyclododecane | Bis(2-methoxyethyl) ether |
| beta-hexabromocyclododecane | 1,2-dichloroethane (EDC) |
| Bis(2-ethylhexyl) phthalate (DEHP) | 2,2'-dichloro-4,4'-methylenedianiline (MOCA) |
| Benzyl butyl phthalate (BBP) | Dichromium tris(chromate) |
| Dibutyl phthalate (DBP) | Strontium chromate |
| Diisobutyl phthalate (DIBP) | Potassium hydroxyoctaoxodizincatedichromate |
| Diarsenic trioxide | Pentazinc chromate octahydroxide |
| Diarsenic pentaoxide | 1-bromopropane (n-propyl bromide) |
| Lead chromate | Diisopentyl phthalate |
| Lead sulfochromate yellow | 1,2-Benzenedicarboxylic acid, di-C6-8-branched alkyl esters, C7-rich |
| Lead chromate molybdate sulfate red | 1,2-Benzenedicarboxylic acid, di-C7-11-branched and linear alkyl esters |
| Tris(2-chloroethyl) phosphate | 1,2-Benzenedicarboxylic acid, dipentyl ester, branched and linear |
| 2,4-dinitrotoluene (2,4-DNT) | Bis(2-methoxyethyl) phthalate |
| Trichloroethylene | Dipentyl phthalate |
| Chromium trioxide | N-pentyl-isopentylphthalate |
| Dichromic acid | Anthracene oil |
| Chromic acid | Pitch, coal tar, high-temp. |
| Sodium dichromate | 4-(1,1,3,3-tetramethylbutyl)phenol, ethoxylated |
| Potassium dichromate | 4-Nonylphenol, branched and linear, ethoxylated |

Fuente: elaboración propia basada en listado sustancias altamente preocupantes ECHA

| TABLA 5. CALENDARIO ENTRADA EN VIGOR REGLAMENTO CLP | | |
|---|---|---|
| 1 diciembre 2010 | | 1 junio 2015 |
| <p>Sustancias y mezclas: Han de ser obligatoriamente clasificadas, etiquetadas y embaladas según las Directivas 7/548/EEC (DSD) y 1999/45/EC DPD respectivamente. Opcionalmente se puede hacer siguiendo el Reglamento CLP.</p> | <p>Sustancias: Han de ser obligatoriamente clasificadas, etiquetadas y embaladas según el reglamento CLP. Las fichas de seguridad han de contener el formato de la directiva actual (DSD) y el del Reglamento CLP.</p> <p>Mezclas: Han de ser clasificadas obligatoriamente según la Directiva DPD, y opcionalmente según el CLP. Si fuera preciso, las fichas de seguridad han de contener ambos formatos.</p> | <p>Sustancias y mezclas: Han de ser obligatoriamente clasificadas según el Reglamento CLP. La actual directiva pierde su estatus legal.</p> |

Fuente: Elaboración propia basada en: AVELLANEDA BARGUÉS, et. al. (2008b).

| TABLA 6. DIMENSIONES DE LAS ETIQUETAS Y LOS PICTOGRAMAS SEGÚN CLP | | |
|--|--|--|
| Capacidad del envase | Dimensiones de la etiqueta (en mm.) para la información requerida en el artículo 17 | Dimensiones de cada pictograma (en mm.) |
| Hasta 3 l. | Si es posible, al menos 52 x 74 | No menos de 10 x 10. Si es posible, al menos 16 x 16 |
| Entre 3 y 50 l. | Al menos 74 x 105 | Al menos 23 x 23 |
| Entre 50 y 500 l. | Al menos 105 x 48 | Al menos 32 x 32 |
| Superior a 500 l. | Al menos 148 x 210 | Al menos 46 x 46 |

Fuente: Guía introductoria al reglamento CLP. ECHA.

| TABLA 7. REVISIONES APARATOS A PRESIÓN SEGÚN RD 2060/2008 | | | |
|--|----------------------------|-----------------------------------|---|
| EQUIPO | NIVEL DE INSPECCIÓN | PERIODICIDAD | INSPECCIÓN |
| Calderas | A | Anual | Empresa instaladora, fabricante o usuario |
| | B | Triannual | ECA |
| | C | 6 años | ECA |
| Reactores | A | 2,3,4 años según tipo de reactor | Empresa instaladora o ECA |
| | B | 4,6,8 años según tipo de reactor | ECA |
| | C | 12 años según tipo autoclave | ECA |
| Autoclaves | A | 3,4 años según tipo de autoclave | Empresa instaladora o usuario |
| | B | 6,8 años según tipo de autoclave | ECA |
| | C | 12 años según tipo de autoclave | ECA |
| Depósitos criogénicos | A | 2,3,4 años según categoría equipo | Empresa instaladora |
| | B | 4,6,8 años según categoría equipo | ECA |
| | C | 12 años según categoría equipo | ECA |

Fuente: Elaboración propia basada en Real Decreto 2060/2008.

| TABLA 8. GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE MEDICAMENTOS. PARÁMETROS 2017. | |
|---|---------------|
| Número de laboratorios farmacéuticos adheridos | 314 |
| Número de farmacias colaboradoras | 21.753 |
| Número de almacenes de distribución colaboradores | 145 |
| Gramos por habitante al año depositados por los ciudadanos en el Punto SIGRE de las oficinas de farmacia (*) | 91,92 |
| Tasa reciclado de materiales de envases de medicamentos (%) | 62,06 |

(*) Estas cantidades además del peso de los envases –vacíos o con restos de medicamentos- y de las cajas y los prospectos, el perteneciente a algunos productos de parafarmacia (dermocosméticos y productos de higiene, biocidas, nutrición y dietoterápicos, etc.) e impropios (termómetros, gafas, etc.)

Fuente: SIGRE

| TABLA 9. PLAN EMPRESARIAL PREVENCIÓN ENVASES SECTOR FARMACÉUTICO 2015- 2017 | |
|--|-------------------------|
| Número de medidas de Ecodiseño aplicadas (ME) | 564 |
| Número de laboratorios que aplican ME | 90 |
| Número de unidades de envases afectadas por ME | > 41 millones |
| Porcentaje de reducción global (%) | 6,86% |

Fuente: SIGRE.

| TABLA 10. LÍMITES MÁXIMOS DE VERTIDOS EN CATALUNYA | |
|---|---------------------------|
| Parámetro | Valor límite |
| pH | 6 – 10 |
| Materia en suspensión (MES) | 500 mg/l |
| Materias inhibidoras (MI) | 25 Equitox/m ³ |
| DQO | 1.500 mg/l O ₂ |
| Cloruros | 2.000 mg/l |
| Conductividad a 20°C | 6.000 µS/cm |
| Sales solubles | 6.000 µS/cm |
| Fósforo total | 50 mg/l |
| Nitrógeno orgánico y amoniacal | 70 mg/l |

Fuente: Elaboración propia en base al Decret 130/2003.

| TABLA 11. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS ESTUDIADAS | | | | |
|---|------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Compañía | Nº trabajadores | Actividad económica | Ámbito de actuación | Ubicación sede central |
| Nº 1 | 2.831 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 2 | 400 | Farmacéutica | Multinacional | Alemania |
| Nº 3 | 1.995 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 4 | 650 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 5 | 2.474 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 6 | 1.731 | Farmacéutica | Multinacional | Suiza |
| Nº 7 | 526 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 8 | 975 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 9 | 1.600 | Farmacéutica | Multinacional | Alemania |
| Nº 10 | 350 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 11 | 1.643 | Farmacéutica | Multinacional | Alemania |
| Nº 12 | 377 | Farmacéutica | Multinacional | Italia |
| Nº 13 | 645 | Farmacéutica | Multinacional | Suiza |
| Nº 14 | 269 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 15 | 125 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 16 | 96 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 17 | 1.784 | Farmacéutica | Multinacional | Francia |
| Nº 18 | 321 | Farmacéutica | Multinacional | Islandia |
| Nº 19 | 232 | Farmacéutica | Multinacional | Holanda |
| Nº 20 | 279 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 21 | 288 | Farmacéutica | Nacional | Catalunya |
| Nº 22 | 241 | Farmacéutica | Multinacional | Italia |
| Nº 23 | 732 | Farmacéutica | Multinacional | Suiza |
| Nº 24 | 549 | Farmacéutica | Multinacional | Francia |
| Nº 25 | 215 | Farmacéutica | Multinacional | Italia |

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 12. CUMPLIMIENTO GESTIÓN PRL, MEDIOAMBIENTAL Y RSC

| COMPAÑÍAS | CRITERIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|-----|----------------|-------|--------------|-------------|------|-------------------------|-----------|-------|---------------|----------|---------------|---------------------|--------------------------|-----------|--------------|-----------------|
| | Compromiso PRL/MA/RSC | Memoria Sostenibilidad | GRI | Global Compact | SGPRL | Política PRL | OHSAS 18001 | SGMA | Política Medioambiental | ISO 14001 | SIGRE | Transparencia | Igualdad | Participación | ONGs / Voluntariado | Reconocimientos públicos | Formación | Código Ético | Mejora Continua |
| Nº 1 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 2 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | - | + | + | + |
| Nº 3 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 4 | + | - | - | + | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 5 | + | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 6 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 7 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 8 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | - | + | - | + | + | + |
| Nº 9 | + | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 10 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 11 | + | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 12 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 13 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 14 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | - | + | - | + | + | + | - | + |
| Nº 15 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | + | + | + | - | - | - | - | - | - |
| Nº 16 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | + | + | - | - | - | - | - | - | - |
| Nº 17 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 18 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | - | - | + | + | - | + | - | + |
| Nº 19 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | - | + | - | + | - | - | + | - | + |
| Nº 20 | + | - | - | - | - | - | - | + | + | - | + | - | - | + | - | - | - | - | + |
| Nº 21 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | - | - | - | + | - | + |
| Nº 22 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 23 | + | + | + | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | - | + | + | + |
| Nº 24 | + | - | - | - | + | - | - | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 25 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | - | + | + | + |

Cumplimiento: + = Cumple; - = No cumple

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 13. CUMPLIMIENTO GESTIÓN PRL, MEDIOAMBIENTAL Y RSC. Empresas nacionales

| CRITERIOS | TABLA 13. CUMPLIMIENTO GESTIÓN PRL, MEDIOAMBIENTAL Y RSC. Empresas nacionales | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|------------------------|-----|----------------|-------|--------------|-------------|------|-------------------------|-----------|-------|---------------|----------|---------------|---------------------|--------------------------|-----------|--------------|-----------------|
| | Compromiso PRL/MA/RSC | Memoria Sostenibilidad | GRI | Global Compact | SGPRL | Política PRL | OHSAS 18001 | SGMA | Política Medioambiental | ISO 14001 | SIGRE | Transparencia | Igualdad | Participación | ONGs / Voluntariado | Reconocimientos públicos | Formación | Código Ético | Mejora Continua |
| COMPañÍAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº 1 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 3 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 4 | + | - | - | + | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 5 | + | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 7 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 8 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | - | + | - | + | + | + |
| Nº 10 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 14 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | - | + | + | - | + | + | + | - | + |
| Nº 15 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | + | + | + | - | - | - | - | - | - |
| Nº 16 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | + | + | - | - | - | - | - | - | - |
| Nº 20 | + | - | - | - | - | - | - | + | + | - | - | - | - | + | - | - | - | - | + |
| Nº 21 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | - | - | - | + | - | + |

Cumplimiento: + = Cumple; - = No cumple

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 14. CUMPLIMIENTO GESTIÓN PRL, MEDIOAMBIENTAL Y RSC. empresas multinacionales

| CRITERIOS | TABLA 14. CUMPLIMIENTO GESTIÓN PRL, MEDIOAMBIENTAL Y RSC. empresas multinacionales | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|------------------------|-----|----------------|-------|--------------|-------------|------|-------------------------|-----------|-------|---------------|----------|---------------|---------------------|--------------------------|-----------|--------------|-----------------|
| | Compromiso PRL/MA/RSC | Memoria Sostenibilidad | GRI | Global Compact | SGPRL | Política PRL | OHSAS 18001 | SGMA | Política Medioambiental | ISO 14001 | SIGRE | Transparencia | Igualdad | Participación | ONGs / Voluntariado | Reconocimientos públicos | Formación | Código Ético | Mejora Continua |
| COMPañÍAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº 2 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | - | + | + | + |
| Nº 6 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 9 | + | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 11 | + | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 12 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 13 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 17 | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 18 | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | - | - | + | + | - | + | - | + |
| Nº 19 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | - | + | - | + | - | - | + | - | + |
| Nº 22i | + | - | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 23 | + | + | + | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | - | + | + | + |
| Nº 24 | + | - | - | - | + | - | - | + | - | - | + | + | + | + | + | + | + | + | + |
| Nº 25 | + | - | - | - | + | + | - | + | + | - | + | + | + | + | + | - | + | + | + |

Cumplimiento: + = Cumple; - = No cumple

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 15. COMPARACIÓN GRADO CUMPLIMIENTO (%). Empresas nacionales y multinacionales

| Empresas | Compromiso PRL, MA y RSC | | | | Gestión PRL | | | Gestión Medioambiental | | | | Transparencia | Igualdad | Participación | ONGs Voluntariado | Premios | Formación | Código ético | Mejora Continua |
|----------|--------------------------|------------------------|-----|--------|-------------|--------------|-------------|------------------------|---------------|-----------|-------|---------------|----------|---------------|-------------------|---------|-----------|--------------|-----------------|
| | Compromiso | Memoria Sostenibilidad | GRI | Global | SGPRL | Política PRL | OHSAS 18001 | SGMA | Política M.A. | ISO 14001 | SIGRE | | | | | | | | |
| % Nac. | 83 | 16 | 16 | 16 | 75 | 75 | 42 | 83 | 83 | 58 | 100 | 83 | 83 | 58 | 61 | 58 | 75 | 58 | 83 |
| % Mul. | 100 | 61 | 46 | 38 | 100 | 92 | 69 | 100 | 92 | 69 | 85 | 92 | 85 | 100 | 92 | 61 | 100 | 85 | 100 |

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 16. COMPARACIÓN GRADO CUMPLIMIENTO (%). Informe Fuinsa 2011 y grupo empresas estudiadas

| Criterio | FUINSA 2011 | GRUPO 25 EMPRESAS |
|------------------------|-------------|-------------------|
| Compromiso RSC | 100 | 92 |
| Código Ético | 86 | 72 |
| Acciones Sociales | 100 | 80 |
| Memoria Sostenibilidad | 19 | 40 |
| Cumplimiento medio | 76,3 | 68,5 |

Fuente: Elaboración propia e informe FUINSA 2011

TABLA 17. ÍNDICES DE INCIDENCIA (nº de accidentes con baja x 10⁵/nº trabajadores). Catalunya

| Tipo de industria | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|------------------------|---------|---------|--------|--------|--------|
| Farmacéutica Catalunya | 1.794,4 | 1.694,3 | 1839,2 | 1951,2 | 1764,9 |
| Industria Catalunya | 4.271,0 | 4.448,1 | 4521,3 | 4793,3 | 4689,3 |
| Química Catalunya | 2.505,6 | 2.594,1 | 2708,8 | 3030,8 | 2717,0 |
| Alimentación Catalunya | 5.077,5 | 5.423,0 | 5289,4 | 5639,2 | 5612,9 |
| Bebidas Catalunya | 2.598,0 | 3.146,5 | 3113,2 | 2967,9 | 3228,3 |

Fuentes: Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya.

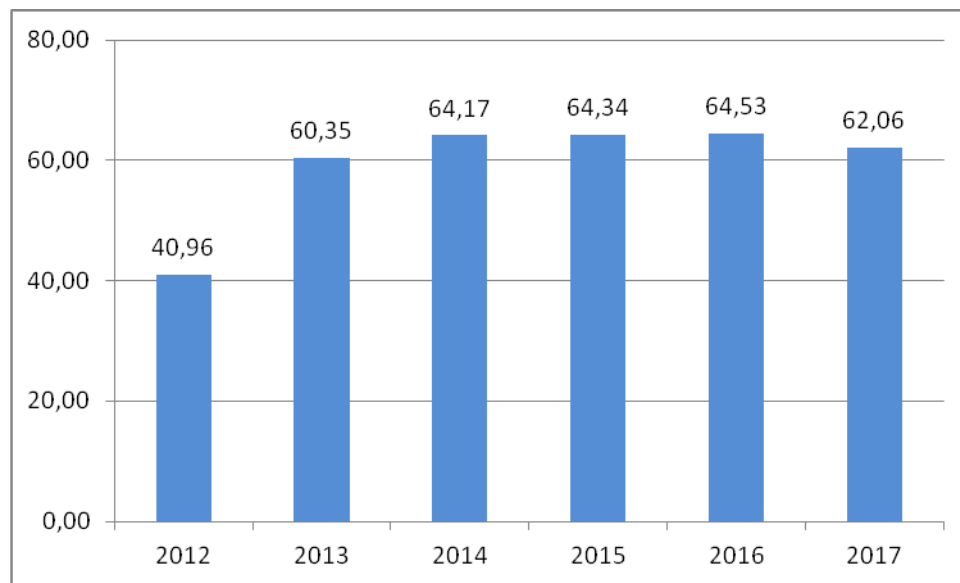
TABLA 18. ÍNDICES DE INCIDENCIA (nº de accidentes con baja x 10⁵/nº trabajadores). España

| Tipo de industria | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|------------------------|---------|---------|--------|--------|--------|
| Farmacéutica Catalunya | 1.794,4 | 1.694,3 | 1839,2 | 1951,2 | 1764,9 |
| Farmacéutica España | 2.107,0 | 2.088,5 | 2301,7 | 2386,8 | 2084,7 |
| Industria España | 4.590,7 | 4.781,2 | 5087,5 | 5290,8 | 5397,9 |
| Química España | 2.765,0 | 2.888,7 | 3113,9 | 3311,1 | 3202,9 |
| Alimentación España | 5.347,5 | 5.658,1 | 5956,0 | 6296,8 | 6457,8 |
| Bebidas España | 3.569,6 | 3.628,5 | 3729,8 | 4079,7 | 3981,9 |

Fuentes: Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya.

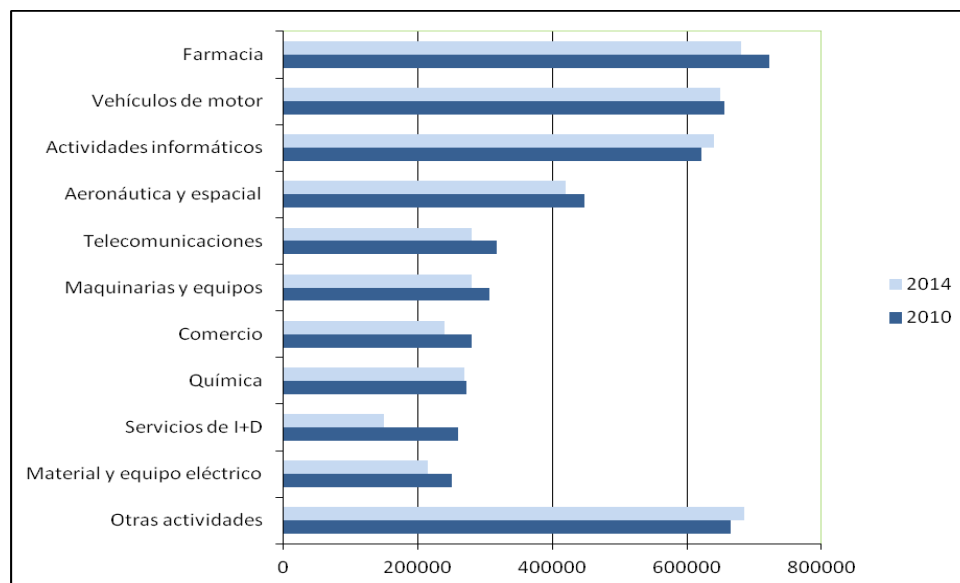
Anexo II. Gráficos.

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN TASA RECICLADO DE MATERIALES DE ENVASES DE MEDICAMENTOS (%) 2012-2017



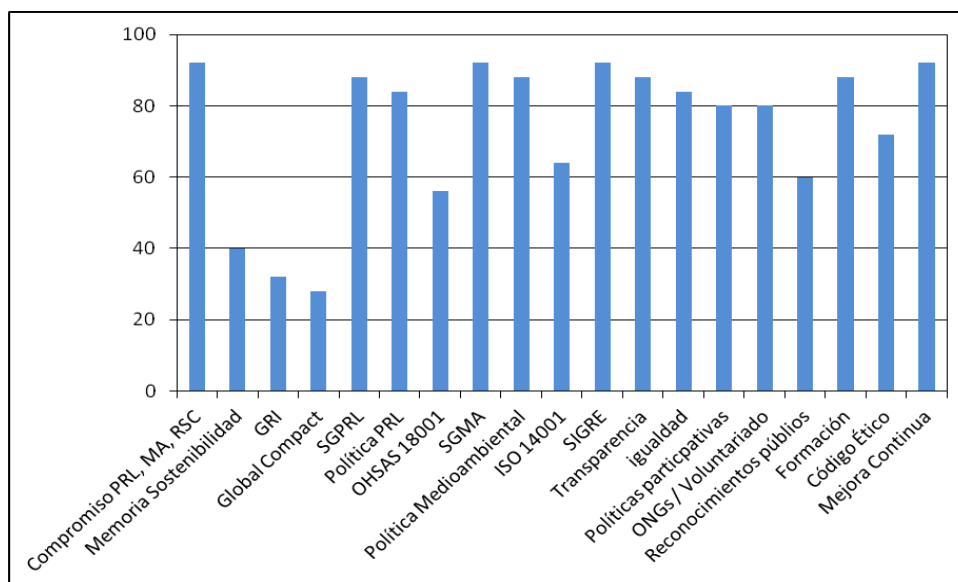
Fuente: SIGRE.

GRÁFICO 2. GASTO EN I+D POR SECTOR INDUSTRIAL EN MILES DE EUROS EN 2010 Y 2014



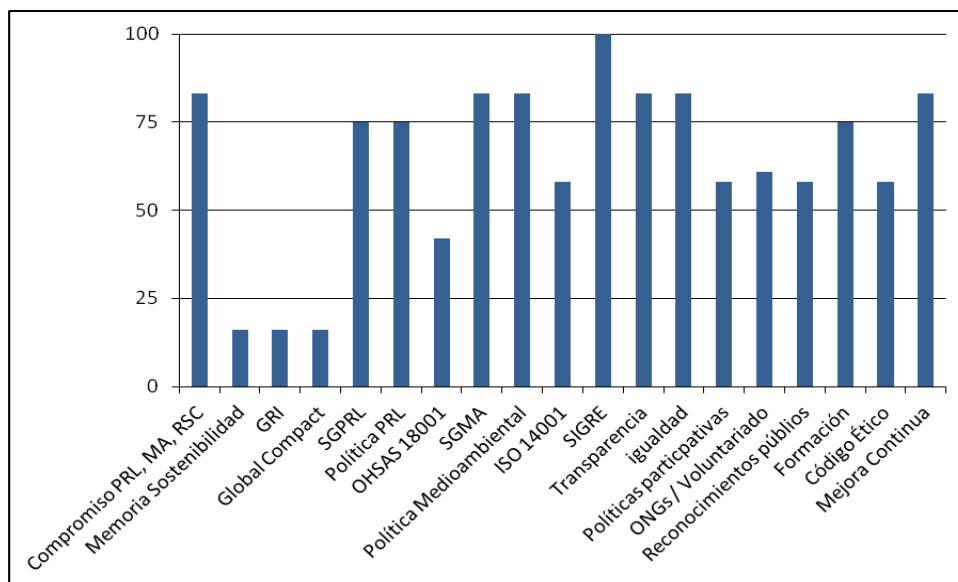
Fuente: Elaboración propia basada en los Informes Cotec 2012 y 2016.

GRÁFICO 3. APLICACIÓN PRL, MEDIO AMBIENTE y RSC. % cumplimiento (25 empresas)



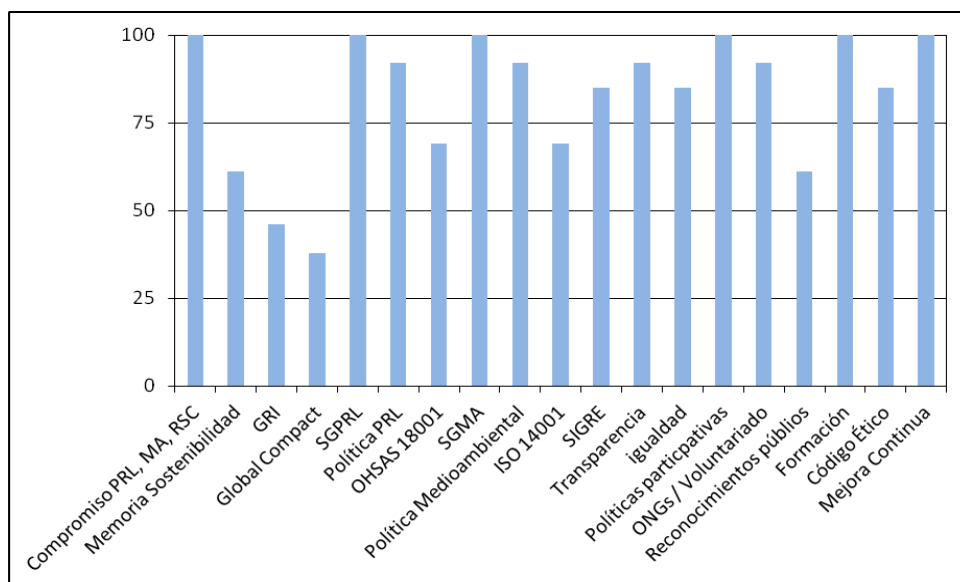
Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 4. APLICACIÓN PRL, MEDIO AMBIENTE Y RSC. % cumplimiento (12 empresas nacionales)



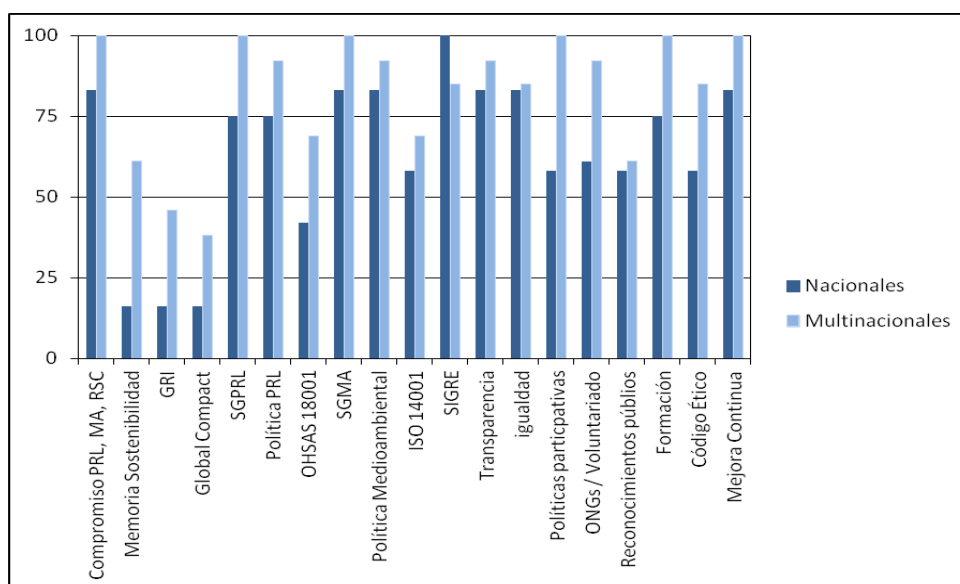
Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 5. APLICACIÓN PRL, MEDIO AMBIENTE Y RSC. % cumplimiento (13 empresas multinacionales)



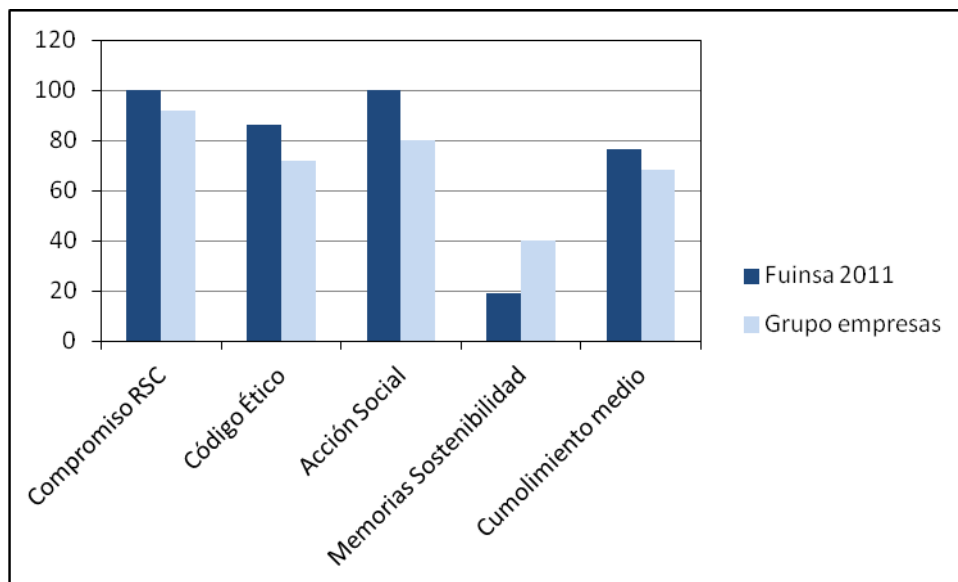
Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 6. COMPARACIÓN GRADO CUMPLIMIENTO (%). Empresas nacionales y multinacionales



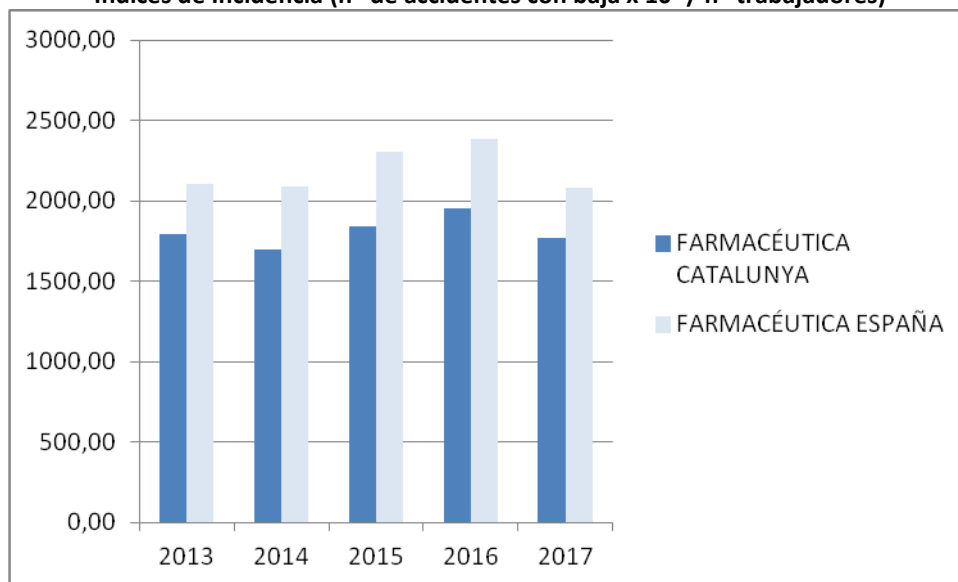
Fuente: Elaboración propia.

**GRAFICO 7. COMPARACIÓN GRADO CUMPLIMIENTO (%)
INFORME FUINSA 2011-GRUPO DE EMPRESAS OBJETOS DE ESTUDIO**



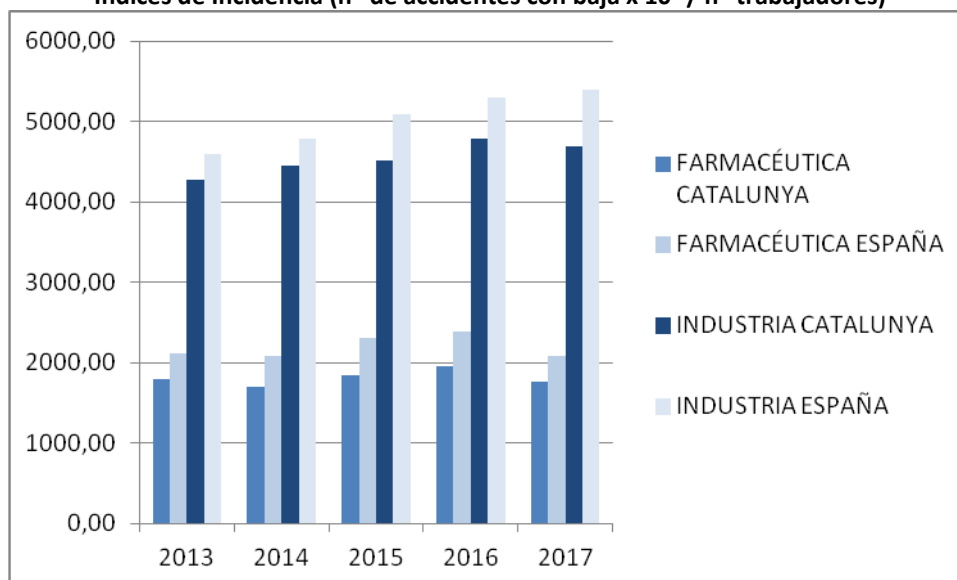
Fuentes Elaboración propia e Informe Fuinsa 2011

**GRAFICO 8. COMPARATIVA ACCIDENTALIDAD PERÍODO 2013-2017.
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**
Índices de Incidencia (nº de accidentes con baja x 10⁵ / nº trabajadores)



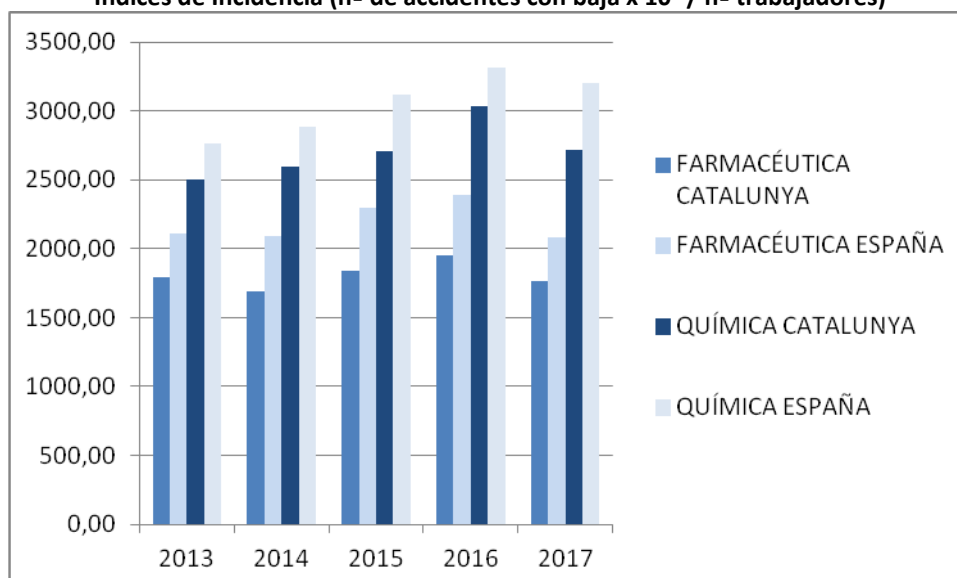
Fuentes Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya

**GRÁFICO 9. COMPARACIÓN ACCIDENTALIDAD PERÍODO 2013-2017.
INDUSTRIA FARMACÉUTICA E INDUSTRIAS EN GENERAL**
Índices de Incidencia (nº de accidentes con baja x 10⁵ / nº trabajadores)



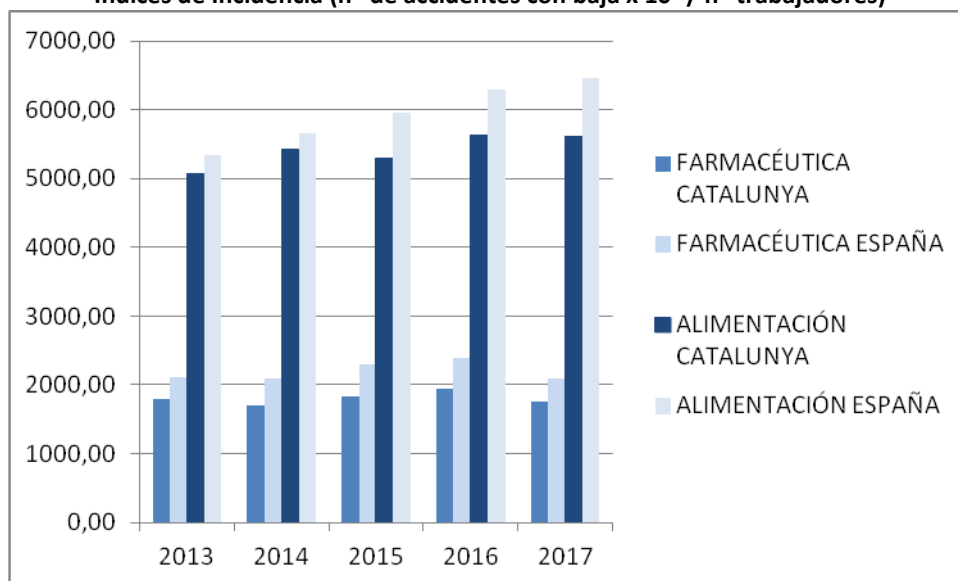
Fuentes Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya

**GRAFICO 10. COMPARATIVA ACCIDENTALIDAD PERÍODO 2013-2017.
INDUSTRIA FARMACÉUTICA E INDUSTRIA QUÍMICA**
Índices de Incidencia (nº de accidentes con baja x 10⁵ / nº trabajadores)



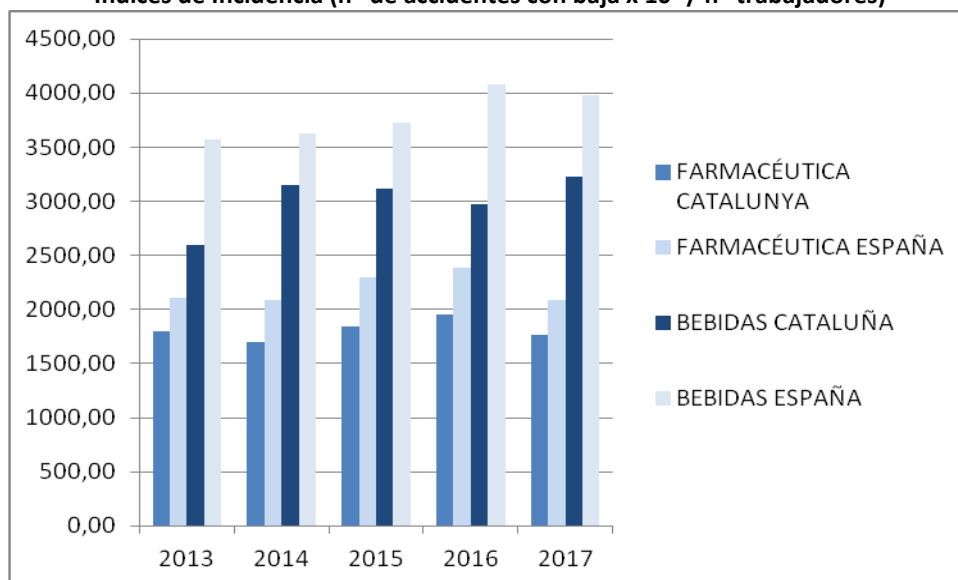
Fuentes Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya

**GRAFICO 11. COMPARATIVA ACCIDENTALIDAD PERÍODO 2013-2017.
INDUSTRIA FARMACÉUTICA E INDUSTRIA ALIMENTACIÓN**
Índices de Incidencia (nº de accidentes con baja x 10⁵ / nº trabajadores)



Fuentes Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya

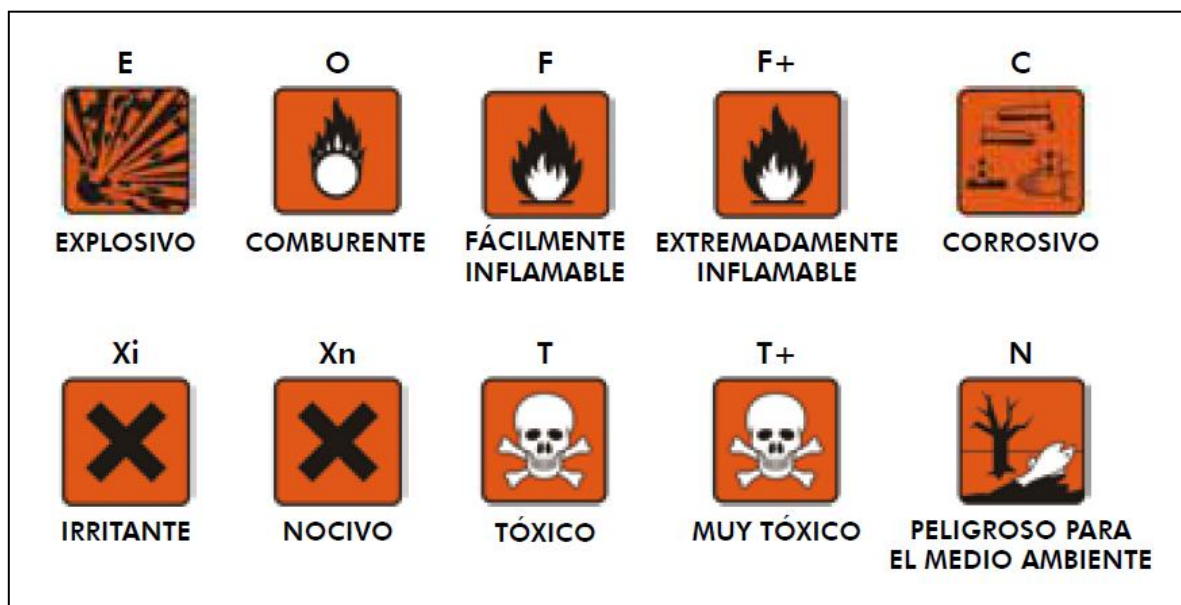
**GRAFICO 12. COMPARATIVA ACCIDENTALIDAD PERÍODO 2013-2017.
INDUSTRIA FARMACÉUTICA E INDUSTRIA BEBIDAS**
Índices de Incidencia (nº de accidentes con baja x 10⁵ / nº trabajadores)



Fuentes Elaboración propia basada en:
Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Observatori del Treball Generalitat de Catalunya

Anexo III. Figuras.

FIGURA 1. Pictogramas de peligro según RD 363/1995 y 255/2003





Fuente: ANTA, M^a E. et. al. (2009).

FIGURA 2. Pictogramas de peligro según Reglamento 1272/2008 (CLP)





Fuente: Elaboración propia en base a GUARDINO, X. (2010).

FIGURA 3. Etiqueta de peligro según RD 363/1995.

| | | |
|--|---|---|
|  F FACILMENTE INFLAMABLE | <h1>TOLUENO</h1> | Pinturas Van Gogh c/40 Zona Franca 08039 Barcelona T: 93 227 84 66 |
|  Xn NOCIVO | | |
| Nº CE: 203-625-9 ETIQUETA CE | <p>R 11-20 → FRASES R</p> <p>S 16-25-29-33 → FRASES S</p> <p>Nocivo por inhalación Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas- no fumar Evítese el contacto con los ojos No tirar los residuos por el desagüe Evítese la acumulación de cargas electrostáticas</p> | |

. Fuente: Martínez Barahona, J. (2012b).

FIGURA 4. Etiqueta de peligro según Reglamento 1272/2008 (CLP).

| | | |
|---|---|---|
|  | <h1>TOLUENO</h1> | Pinturas Van Gogh c/40 Zona Franca 08039 Barcelona T: 93 227 84 66 |
|  | | |
| Nº CE: 203-625-9 ETIQUETA CE | <p>PELIGRO</p> <p>H225, H316d, H304, H373, H315, H336 Líquidos y vapores muy inflamables Se sospecha que daña al feto si se inhala Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración por las vías respiratorias Provoca irritación cutánea Puede provocar somnolencia y vértigo Puede provocar daños en el sistema nervioso central tras exposición repetida o prolongada por inhalación</p> | |

Fuente: Martínez Barahona, J. (2012b).